

**INDICE
PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Gobernación 2025-2030.	
Programa Sectorial de Gobernación 2025-2030.	
Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2025-2030.	
Programa Sectorial de Relaciones Exteriores (PSRE) 2025- 2030.	
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.	

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en las entidades federativas.	
Acuerdo por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Oficina de Representación de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en Tenosique, Tabasco.	
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Nemuel Eliasib González Miranda y firmante de la agrupación denominada Punto de Encuentro.	
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Hilario Matías Ramos y firmantes de la agrupación denominada Movimiento Pentecostés el Sueño de Dios.	
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Roberto Rodríguez Valdez y firmantes de la agrupación denominada ALJC México.	
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Samuel Martínez Aguilar y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Getsemaní Ministerios de Vida Nueva.	

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.	
Acuerdo mediante el cual se autoriza la modificación al Acuerdo por el que se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación para su enajenación a título oneroso mediante licitación pública, el inmueble federal denominado Patio Fiscal A, ubicado en Colonia Alamos, Sin Manzana, Lote Fracción 1, Código Postal 21210, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, también conocido como Fracción Uno, Porción Este, con Registro Federal Inmobiliario número 2-5279-5, para que se enajene a título gratuito a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.	
Acuerdo mediante el cual se autoriza la modificación al Acuerdo por el que se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación para su enajenación a título oneroso mediante licitación pública, el inmueble federal denominado Patio Fiscal B, ubicado en Calzada Abelardo L. Rodríguez número 101, Colonia Alamos, Sin Manzana, Lote sin número, Porción Oeste Fracción Este, Código Postal 21210, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, con Registro Federal Inmobiliario número 2-5277-7, para que se enajene a título gratuito a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.	

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución Final del procedimiento administrativo de investigación antidumping de oficio sobre las importaciones de calzado originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.	

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuicola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Morelos.	

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas públicas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México el cumplimiento dado a la sentencia definitiva de veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio de nulidad 17890/20-17-05- 6 y acumulados (15935/21-17-07-2 y 290/22-17-08-6), promovido por el representante legal de la moral Randall Laboratories, S.A. de C.V., en la cual la entonces Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declaró la nulidad de la resolución contenida en el oficio OIC/ 00/637/18252/2021, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de las adicciones y salud mental, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de las adicciones y salud mental, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de las adicciones y salud mental, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se actualiza el modelo de la credencial para votar en territorio nacional y desde el extranjero, aprobado mediante diverso INE/CG1499/2018.

AVISOS

Judiciales y generales.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se aprueba el Programa Sectorial de Gobernación 2025-2030.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 26 de la propia Constitución; 9o., 18, 22, 23, 26 Bis, 27 y 29 al 32 de la Ley de Planeación; 9o., 27, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución;

Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, señalando que, los fines del proyecto nacional contenidos en la propia Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que, en cumplimiento a la Ley de Planeación, el 15 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el cual fue aprobado por la Cámara de Diputados, verificando su congruencia con los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 establece los ejes generales: 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana; 2: Desarrollo con bienestar y humanismo; 3: Economía moral y trabajo, y 4: Desarrollo sustentable, así como los ejes transversales: 1: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; 2: Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, y 3: Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 contempla entre las estrategias de su Eje general 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana, el impulso de espacios y mecanismos de participación social a fin de involucrar a la población en los asuntos públicos para mejorar a sus comunidades y entornos; la garantía del acceso pleno a la justicia, la verdad y la reparación a las víctimas de delitos y violaciones a sus derechos humanos, mediante una atención integral con perspectiva de género y la coordinación efectiva entre los tres órdenes de gobierno; el fortalecimiento y expansión de las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas, garantizando la participación activa de sus familiares y asegurando un enfoque basado en derechos humanos, justicia y reparación integral; la modernización de la Administración Pública Federal y fortalecimiento de la vocación de servicio para prevenir y erradicar la corrupción, y el abordaje de las causas estructurales de la violencia para construir una sociedad basada en la paz y la justicia social, y

Que la Secretaría de Gobernación elaboró el Programa Sectorial de Gobernación 2025-2030 conforme a los ejes generales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo y, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo sometió a consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa Sectorial de Gobernación 2025-2030.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa Sectorial de Gobernación 2025-2030 es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Gobernación, con la participación que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia les corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos de las disposiciones aplicables, darán seguimiento a la implementación y cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción, según corresponda, establecidos en el Programa Sectorial de Gobernación 2025-2030, con base en los indicadores y metas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Gobernación y las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por esta, ejecutarán los objetivos, estrategias y líneas de acción, con base en los indicadores y metas del Programa Sectorial de Gobernación 2025-2030, con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 01 de septiembre de 2025.-
Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo.-** Rúbrica.- Secretaria de Gobernación, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez.-** Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Édgar Abraham Amador Zamora.-** Rúbrica.- Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, **Raquel Buenrostro Sánchez.-** Rúbrica.

PROGRAMA Sectorial de Gobernación 2025-2030.

PROGRAMA SECTORIAL DE GOBERNACIÓN 2025-2030

1. Índice

1. Índice
2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa
3. Siglas y acrónimos
4. Fundamento normativo
5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo
6. Objetivos
 - 6.1 Relevancia del objetivo 1: Consolidar una gobernanza democrática que responda a las demandas ciudadanas y fomente la participación informada de la sociedad.
 - 6.2 Relevancia del objetivo 2: Fortalecer la coordinación interinstitucional y la participación social para la construcción de paz en las diferentes regiones del país.
 - 6.3 Relevancia del objetivo 3: Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación.
 - 6.4 Relevancia del objetivo 4: Reducir las brechas de desigualdad social y demográfica que afectan a la población, mediante políticas públicas con perspectiva de género, diversidad, curso de vida, intercultural e interseccional.
 - 6.5 Relevancia del objetivo 5. Implementar una política migratoria integral, que promueva una movilidad ordenada, segura y regular, apegada al reconocimiento y protección de los derechos humanos de las personas migrantes, con especial atención en aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.
 - 6.6 Relevancia del objetivo 6: Mejorar la eficacia de la gestión pública y la gobernanza democrática en los municipios del país para reducir las brechas de desarrollo regional.
 - 6.7 Vinculación de los objetivos del Programa Sectorial de Gobernación 2025-2030
7. Estrategias y líneas de acción
8. Indicadores y metas

2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

3. Siglas y acrónimos

APF: Administración Pública Federal

CNBP: Comisión Nacional de Búsqueda de Personas

CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

COMAR: Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

CONAPO: Consejo Nacional de Población

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CURP: Clave Única de Registro de Población

DOF: Diario Oficial de la Federación

ENADIS: Encuesta Nacional sobre Discriminación

ENCUCI: Encuesta Nacional de Cultura Cívica

ENVIPE: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

INM: Instituto Nacional de Migración.

OIT Organización Internacional del Trabajo

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

PSG: Programa Sectorial de Gobernación

RENAPO: Registro Nacional de Población e Identidad

STCONAPO: Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población

TFCyA: Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje

4. Fundamento normativo

El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) ordena al Estado organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Conforme a este mandato, la Ley de Planeación establece, en su artículo 16 fracciones III y IV, que los programas de la Administración Pública Federal (APF) deberán sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo (PND) y que las dependencias deben elaborar sus correspondientes programas sectoriales para asegurar la congruencia con dicho Plan.

El Programa Sectorial de Gobernación (PSG) 2025-2030 se erige sobre el marco de derechos humanos garantizado por la CPEUM. Su fundamento constitucional directo es el Artículo 1o., el cual, además de proscribir toda forma de discriminación, establece el principio pro-persona como mandato para que toda autoridad interprete las normas otorgando la protección más amplia a los derechos de las personas. Los objetivos y estrategias aquí planteados se vinculan directamente con la protección de derechos fundamentales previstos en nuestra carta magna, entre los que destacan:

- Las libertades de expresión, de prensa, de asociación y de reunión pacífica (artículos 6o., 7o. y 9o.).
- Los derechos de petición y de participación ciudadana en los asuntos públicos (artículos 8o. y 35).
- El derecho a la identidad, a la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, y los derechos de niñas, niños y adolescentes (artículo 4o.).
- El derecho al acceso a una justicia pronta, completa e imparcial (artículo 17).

- Los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas a su libre determinación y autonomía (artículo 2o.).
- El derecho a la movilidad humana, al asilo y al reconocimiento de la condición de refugiado (artículo 11).
- La libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión (artículo 24).

Asimismo, el Programa asume y hace efectivos diversos compromisos internacionales del Estado Mexicano, en congruencia con instrumentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Se atienden también las obligaciones emanadas de convenciones específicas para la protección de grupos de atención prioritaria, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. En materia de movilidad humana, se consideran los objetivos del Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular y del Pacto Mundial sobre los Refugiados.

Conforme a lo establecido en los artículos 9o. y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) es la dependencia responsable de coordinar la integración, publicación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas del presente Programa. Para su formulación, se atendió lo dispuesto en los Criterios para la Gestión, Evaluación y Actualización de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 y la guía correspondiente, asegurando su plena alineación con los ejes y objetivos del PND 2025-2030 para contribuir a la transformación del país.

5. Diagnóstico de la situación actual y visión de largo plazo

Con la llegada de los gobiernos de la Cuarta Transformación, la política interior del país se transformó con base en el modelo del humanismo mexicano, que coloca en el centro de la acción gubernamental a las personas, especialmente a las pobres y a las marginadas. Se privilegió el diálogo y la concertación para la atención de las demandas ciudadanas y la resolución de conflictos, así como la colaboración con todos los sectores de la sociedad.

La conducción de la política interior del país garantiza la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de los preceptos constitucionales, para construir consensos y fortalecer las instituciones democráticas, con esto se busca un gobierno que garantice la paz y la seguridad para todas y todos los mexicanos.

Mediante un enfoque de justicia restaurativa se crearon espacios para garantizar el acceso a la verdad por violaciones a los derechos humanos por hechos del pasado y se fortaleció la política de protección y garantía de los derechos humanos, así como las acciones para combatir la discriminación y el racismo.

En este segundo piso de la Cuarta Transformación, la Secretaría de Gobernación prioriza en su actuar la construcción de paz y el fomento de la participación ciudadana, elementos centrales para fortalecer la gobernabilidad y lograr una gobernanza efectiva, condiciones fundamentales para el desarrollo económico sostenido y el bienestar social.

Un entorno de gobernabilidad democrática disminuye la incertidumbre, atrae inversión al garantizar el Estado de Derecho y facilita la implementación efectiva de políticas públicas.

A su vez, una gobernanza fuerte garantiza la asignación eficiente de recursos, la provisión de servicios públicos de calidad, la participación y cohesión social, elementos cruciales para mejorar la calidad de vida de la población y fomentar un crecimiento económico inclusivo y sostenible.

Así, el Programa Sectorial de Gobernación 2025-2030 se erige como un instrumento de planeación nacional que contribuye a la estabilidad política del país, la cohesión del pacto federal, así como a la ejecución coordinada y eficaz del conjunto de las políticas públicas, no sólo de la Secretaría de Gobernación sino del conjunto de la Administración Pública Federal (APF), lo que constituye un soporte esencial para la implementación del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

Presentamos a continuación el PSG, que se encuentra integrado por seis objetivos, conforme a lo siguiente:

Rescate de la Confianza y Fortalecimiento del Estado

El modelo de gobernanza implementado durante el periodo neoliberal en México (1982-2018) se caracterizó por un distanciamiento del Estado frente a las necesidades ciudadanas y su responsabilidad como promotor del desarrollo. Esta falta de atención a las demandas sociales resultó en un menoscabo de las oportunidades y el bienestar de la población, a la vez que propició un entorno de corrupción sistémica y erosión de la confianza institucional. Las consecuencias directas fueron mayor desigualdad, ruptura del tejido social e incremento de la inseguridad y la violencia.

Esta situación se tradujo en una desconfianza creciente hacia el desempeño de los gobiernos electos y las instituciones públicas, condiciones que atentaron contra la gobernanza del país, toda vez que las autoridades fueron incapaces de hacerse responsables de atender las demandas de la población.

Durante las tres primeras administraciones del Gobierno federal en el siglo XXI, los mecanismos de atención de los conflictos sociales y participación ciudadana implementados, fueron rebasados por la creciente demanda de una sociedad cada vez más exigente de justicia a sus reclamos, lo cual exhibió la deficiente capacidad de respuesta gubernamental ante la complejidad de las dinámicas sociales.

Una de las principales manifestaciones de esta brecha es la gestión de la conflictividad social. En los últimos años se ha observado una diversificación de temas y una fragmentación de actores en la protesta. Si bien persisten demandas históricas (tierra, trabajo, derechos indígenas), han cobrado gran visibilidad movimientos con agendas específicas como el feminismo y los colectivos de búsqueda de personas desaparecidas. Por ello, es crucial dar seguimiento tanto a los conflictos emergentes como a los ya arraigados, caracterizados por ciclos de violencia y pérdida de legitimidad institucional.

Sin embargo, el diálogo es insuficiente si la ciudadanía percibe que el sistema de justicia, encargado de garantizar sus derechos, es ineficaz y corrupto. Para asegurar un sistema eficaz, accesible y equitativo, es fundamental eliminar la corrupción y la influencia de grupos de poder en el Poder Judicial. Como prioridad de la presente administración, se impulsa una reforma judicial centrada en la elección popular de jueces, magistrados y ministros, con el propósito de separar el poder económico de la función judicial y fortalecer su independencia.

Esta crisis de confianza se evidencia en los datos. Según la ENVIPE 2024¹, se estima que ocurrieron 31.3 millones de delitos, de los cuales solo el 10.4% se denunció. De estos, únicamente en el 68.0% se abrió una carpeta de investigación, lo que implica que el 92.9% de los delitos no se investigaron, fenómeno conocido como 'cifra negra'. La misma encuesta reporta que jueces, policías y fiscalías mantienen bajos niveles de confianza, lo que denota la profunda brecha entre el pueblo y las autoridades. Por ello, se requiere fortalecer la coordinación con el Sistema de Justicia Penal para eliminar restricciones en el acceso a la justicia y revertir la mala percepción sobre sus operadores.

El sistema de impartición de justicia para las personas trabajadoras al servicio del Estado enfrenta importantes desafíos en su capacidad institucional. Una manifestación de ello es el considerable rezago procesal a cargo del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje (TFCyA). Este escenario se explica, en parte, por una normatividad que requiere actualización y por procesos que presentan áreas de oportunidad para garantizar la plena protección de los derechos laborales, lo que ha derivado en un número significativo de litigios por despidos y otras controversias. Aunque en 2024 el TFCyA reportó que concluyó 11,399 asuntos, la carga de trabajo heredada provocó que el año 2025 iniciara con 37,701 expedientes activos en materia de justicia laboral.

A esta carga procesal se suma la responsabilidad del TFCyA en la gestión administrativa de 212 organizaciones sindicales. En este rubro, también se observa un déficit operativo, iniciando 2025 con un rezago de 875 expedientes relacionados con promociones y solicitudes de registro². Ambos rezagos, el judicial y el administrativo, sobrecargan la capacidad del Tribunal y postergan la certeza jurídica para miles de trabajadores y sus organizaciones.

Para hacer frente a esta situación crítica, se implementará una estrategia de reingeniería institucional enfocada en dos ejes: la modernización tecnológica para la digitalización de expedientes y la implementación de un sistema de conciliación virtual que agilice la resolución de conflictos.

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2024. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE). En: <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2024/>

² Fuente: Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Adicionalmente, se reconoce la necesidad de incorporar un análisis con perspectiva de género en futuros diagnósticos. Si bien hasta 2024 no se habían documentado sistemáticamente las brechas estructurales en este ámbito, es imperativo realizar estudios focalizados para identificar y atender posibles desigualdades en el acceso a la justicia laboral para las mujeres al servicio del Estado.

El fortalecimiento del Estado de Derecho requiere no solo sistemas de justicia eficaces, sino también un andamiaje jurídico robusto y un entorno mediático que opere con apego a la legalidad. Aunque en años recientes se han aprobado reformas constitucionales prioritarias (alimentación, medio ambiente, salud, derechos indígenas), muchas requieren aún desarrollo en legislación secundaria o armonización estatal. Además, la adecuada integración de normas internacionales y la atención a nuevos retos jurídicos —como la transición energética o el acceso a la justicia para grupos vulnerables— demandan una coordinación técnica y política eficaz.

Además, la Unidad de Normatividad de Medios de Comunicación de la Secretaría de Gobernación tiene la responsabilidad de vigilar que los concesionarios de radio y televisión (un universo de 3,204 concesiones de radio³ y 8 cadenas nacionales⁴.) cumplan sus obligaciones legales. El PSG 2025-2030 fortalecerá el monitoreo para asegurar el apego a la legalidad, pilar del Estado de Derecho. Adicionalmente, y en congruencia con este principio, se velará por que el modelo de comunicación política del Gobierno se implemente con eficiencia, transparencia y en línea con la política de austeridad republicana.

Para articular todos estos frentes, la Secretaría de Gobernación fungirá como órgano vinculante del Ejecutivo con el Poder Legislativo. Coordinará acciones estratégicas con el Congreso de la Unión y los congresos estatales para impulsar iniciativas, construir acuerdos parlamentarios viables y facilitar la armonización de las normas jurídicas del Estado Mexicano, siempre con pleno respeto a la división de poderes.

En este marco, el Programa Sectorial de Gobernación (PSG) 2025-2030 busca atender los desafíos que limitan la capacidad del Estado para garantizar el desarrollo, la justicia y el bienestar de la población. Para ello, establece el **Objetivo 1: Consolidar una gobernanza democrática que responda a las demandas ciudadanas y fomente la participación informada de la sociedad**. Este se alcanzará mediante políticas públicas enfocadas en gestionar la conflictividad social de forma democrática y en fortalecer el Estado de Derecho.

Construcción de paz con participación ciudadana

Uno de los desafíos centrales para el desarrollo nacional es la persistencia de la violencia y la conflictividad social en algunas zonas del país. Esta problemática, que impide el desarrollo y el bienestar de las comunidades, es resultado de factores estructurales, institucionales y socioculturales configurados a lo largo de décadas y representa un obstáculo directo para la consolidación del modelo de desarrollo del Segundo piso de la Cuarta Transformación, que sitúa a las personas y su bienestar en el centro de la acción pública.

Las raíces de este desafío son profundas. Durante la etapa neoliberal, el Estado Mexicano modificó su papel en la sociedad, transitando de un rol protector del interés público a uno enfocado en la promoción del libre mercado. Esto generó consecuencias como la consolidación de desigualdades sociales, la marginación de amplios sectores de la población y el abandono de la seguridad social.

La nueva relación del Estado con la sociedad derivó en el incremento de la violación de derechos humanos, la pérdida de valores cívicos y la disminución de la confianza en las instituciones ante la corrupción gubernamental. Los asuntos públicos fueron concentrados en una minoría, mientras la democracia se restringió a los procesos electorales, excluyendo a la población de la toma de decisiones.

Hoy, esta herencia histórica se refleja en una compleja crisis de participación y confianza. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Cultura Cívica (ENCUCI 2020)⁵, aun el 69.2% de la población considera que para gobernar un país es necesario que todos participen, solo el 34.8% cree que sus opiniones son tomadas en cuenta. Esta desconexión se explica no solo por barreras institucionales, sino también por una insuficiente preparación cívica: apenas el 27.7% de la población de 15 años y más considera tener los conocimientos para participar, y el 29.6% de quienes no lo hacen señalan como principal motivo la falta de información (ENCUCI 2020).

³ Instituto Nacional de Telecomunicaciones, 2024, Informe de Cobertura de los Servicios de Radiodifusión en México 2024 disponible en: <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenido-general/espectro-radioelectrico/informecoberturadelosserviciosderadiodifusionenmexico2024.pdf>

⁴ Diario Oficial de la Federación, 2024. Disponible en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5716322&fecha=07/02/2024#gsc.tab=0

⁵ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2020. Encuesta Nacional sobre Cultura Cívica (ENCUCI). En: <https://www.inegi.org.mx/programas/encuci/2020/>

En lo que respecta a la confianza institucional, pilar fundamental para la construcción de paz, el panorama es complejo. Si bien se registra un avance importante en la confianza hacia el Gobierno Federal, que pasó de 25.5% en 2017 a 59.1% en 2023, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG 2023)⁶ revela brechas significativas con los otros órdenes de gobierno: la confianza en los gobiernos estatales es de 48.2% y en los municipales de 49.9%. Estas disparidades pueden interpretarse como un indicio de fragmentación en la acción del Estado y limitan la disposición social a involucrarse, especialmente cuando las autoridades locales son percibidas como ineficaces o poco transparentes.

Esta crisis afecta con mayor agudeza a los pueblos indígenas y afroamericanos, quienes enfrentan condiciones persistentes de exclusión. Según la ENADIS 2022⁷, el 38.5% de la población indígena considera que sus derechos son poco respetados y el 24.3% reportó haber sufrido discriminación. Esta exclusión estructural se traduce en un acceso desigual a los mecanismos de participación y en una debilidad de los procesos de consulta que deberían garantizarse en todos los proyectos que afecten sus derechos o territorios.

Frente a este panorama, la administración anterior sentó las bases de una nueva estrategia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, enfocada en atender las causas estructurales de la violencia. Su núcleo fue la coordinación permanente a través del Gabinete de Seguridad y su réplica en las 32 entidades y 266 regiones del país con las Mesas de Paz. Este modelo de coordinación demostró su eficacia: al comparar el primer trimestre de 2018 con el de 2025, se lograron disminuciones significativas en delitos de alto impacto como el homicidio doloso (-28.1%), el secuestro (-63.4%) y los feminicidios (-22.6%)⁸.

El análisis de la situación actual demuestra la necesidad de profundizar el modelo de coordinación, complementándolo con una participación social más robusta y efectiva para que la construcción de paz sea sostenible y legítima.

Esta problemática es atendida a través del **Objetivo 2** del presente **Programa: Fortalecer la coordinación interinstitucional y la participación social para la construcción de paz en las diferentes regiones del país**, el cual busca potenciar los avances logrados en la anterior administración para consolidar la construcción de una paz perdurable.

En este segundo piso de la Cuarta Transformación, las Mesas de Paz se adscriben ahora a la Secretaría de Gobernación para robustecer sus capacidades, transitando de un enfoque centrado en la seguridad a uno integral de construcción de paz que fomente la participación social.

Con ello se busca consolidar esquemas de colaboración institucional que generen proximidad social, gobernabilidad democrática y procesos corresponsables de paz territorializada. La intervención reconoce que la desigualdad y la exclusión son catalizadores de la violencia, por lo que el combate a estas brechas, junto con el fortalecimiento del acceso a derechos y la cohesión comunitaria, constituye el núcleo para consolidar una paz justa y duradera.

Dignidad y Derechos al Centro: Estrategia Nacional de Protección y Justicia

De conformidad con el Eje General 1 "Gobernanza con Justicia y Participación Ciudadana" del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, este objetivo atiende la necesidad de construir una sociedad más equitativa mediante el respeto a los derechos humanos y las libertades. Su implementación contribuye al modelo de desarrollo del Segundo Piso de la Transformación, que se fundamenta en los principios del Humanismo Mexicano, como la condena a toda forma de discriminación y el respeto a todas las libertades.

El **Objetivo 3.- Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación**, se enmarca en la superación de un modelo heredado por los gobiernos neoliberales por el cual, durante décadas, el Estado mexicano abandonó su papel como garante de los derechos humanos y protección de las personas.

Esta omisión se tradujo en insuficiente capacidad y legitimidad del Estado para garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el acceso universal a la justicia, lo que perpetúa ciclos de violencia, impunidad y discriminación, afectando de manera desproporcionada a grupos en situación de vulnerabilidad.

⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2023. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG). En: <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2023/>

⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2022. Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS). En: <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2022/#:~:text=La%20ENADIS%202022%20se%20suma,manera%20estructural%20han%20sido%20discriminados>

⁸ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Incidencia delictiva del fuero común, con corte al 31 de marzo de 2025. Datos preliminares al 20 de abril de 2025. Disponible en : <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva>

Históricamente, el Estado mexicano mantuvo una deuda con las víctimas de graves violaciones a derechos humanos. La falta de mecanismos efectivos para garantizar su atención integral generó impunidad y perpetuó el sufrimiento de miles de familias. Casos emblemáticos como la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa y la violencia política del Estado durante el periodo de 1965 a 1990 ("Guerra Sucia") son muestra de esta problemática, que demanda una acción decidida para romper con las políticas de silencio y encubrimiento.

A partir de 2018, se impulsó la creación de mecanismos como la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del caso Ayotzinapa (CoVAJ) y se ha dado atención a las víctimas de la violencia del pasado. No obstante, persiste el desafío de consolidar estas acciones y asegurar que la reparación del daño sea una realidad para todas las víctimas.

Esta situación justifica la necesidad de Fortalecer el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, mediante la ampliación de servicios de atención integral, la instalación de mesas interinstitucionales y la instrumentación de los acuerdos de las comisiones de la verdad.

La desaparición de personas es uno de los desafíos más dolorosos para México. Este fenómeno no solo constituye una grave vulneración de derechos, sino que genera un profundo impacto en el tejido social. Antes de 2018, no existía un marco institucional robusto para atender esta crisis. Entre 2018 y 2024 se sentaron las bases para una política de Estado con la creación del Sistema Nacional de Búsqueda, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNBP), las 32 Comisiones Locales y el Centro Nacional de Identificación Humana (CNIH).

A pesar de estos avances, el reto actual es fortalecer la capacidad operativa, técnica y científica de estas instituciones, optimizar el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPДNO) y mejorar la coordinación interinstitucional para garantizar el derecho de las familias a la verdad y la justicia; además se requiere la homologación de protocolos de búsqueda con perspectiva de género para mujeres y niñas desaparecidas.

Para ello es necesario fortalecer las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, a través de la optimización de procesos, la mejora de registros y bases de datos, el fortalecimiento del CNIH y la coordinación con las 32 entidades federativas.

Durante décadas, el Estado desatendió su responsabilidad de proteger a quienes defienden los derechos humanos y ejercen la libertad de expresión, lo que provocó un aumento de las agresiones en su contra. A partir de 2019 se fortaleció el Mecanismo de Protección para personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, con un incremento presupuestal del 311% en el periodo 2019-2024 en comparación con 2012-2018.

Sin embargo, persisten retos estructurales que amenazan la vida, integridad y seguridad de estas personas. Es prioritario reforzar las capacidades institucionales del Mecanismo, dotarlo de personal capacitado en análisis de riesgo con perspectiva de género y diferencial, y fomentar una mayor coordinación con las 32 entidades federativas para la implementación efectiva de medidas de protección.

La discriminación es un problema que reproduce la desigualdad y limita el ejercicio de derechos. Según la ENADIS 2022, el 23.7% de la población adulta reportó haber sufrido discriminación. Este fenómeno impacta con mayor intensidad a ciertos grupos: 37.3% de las personas de la diversidad sexual y de género, 33.8% de las personas con discapacidad, y 28.1% de las mujeres indígenas.

Aunque se ha avanzado en la armonización legislativa y la capacitación, es necesario transitar a un segundo piso que desmantele las prácticas discriminatorias sistémicas y garantice un acceso igualitario a derechos y servicios, mediante la implementación de políticas públicas con enfoque humanista y atención diferenciada. Para ello se propone la implementación de herramientas de política pública, la capacitación de las personas servidoras públicas, la promoción de una cultura de igualdad y la actualización del Sistema Nacional de Información sobre Discriminación.

Los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, principalmente en el sur y sureste del país (Chiapas, Oaxaca, Guerrero), enfrentan desafíos históricos relacionados con el despojo de recursos, disputas territoriales y la falta de implementación efectiva de sus derechos. La reciente reforma constitucional que reconoce sus derechos es un avance fundamental, pero requiere de mecanismos institucionales para su plena aplicación.

La solución de estos conflictos es indispensable para la construcción de la paz y la garantía de la seguridad y el bienestar en estas comunidades, favoreciendo los principios de diversidad, pluriculturalidad e interculturalidad. El objetivo 3, plantea estrategias y líneas de acción específicas para instalar mesas de diálogo y conciliación para la transformación positiva de conflictos, a través del desarrollo de mediación con pertinencia cultural, la participación de mediadores con experiencia y la inclusión de mujeres indígenas en dichos procesos.

El sistema de justicia ha priorizado históricamente un enfoque punitivo que no siempre se traduce en justicia social. Existen personas privadas de la libertad por delitos menores, o que actuaron en condiciones de vulnerabilidad extrema, cuya reclusión no representa un beneficio para la sociedad y, en cambio, perpetúa ciclos de marginación. Es necesario priorizar la justicia social sobre el punitivismo, aplicando la Ley de Amnistía y otras medidas no privativas de la libertad para quienes no representan un riesgo social, y desarrollar estrategias efectivas de reinserción social.

Ante este diagnóstico, el PSG 2025-2030 incluye el **Objetivo 3. Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación**, mediante el cual se atienden las obligaciones del Estado Mexicano en esta materia.

Bases para la articulación de la política poblacional bajo un enfoque de derechos y desarrollo

México se encuentra en una etapa de profunda transformación demográfica. Con una población que supera los 133 millones de habitantes, el país experimenta una fase de crecimiento lento, inferior al uno por ciento anual, fenómeno que ha reconfigurado la estructura por edad de la población.

Actualmente, el mayor volumen poblacional se concentra en las edades adultas, un cambio que presenta tanto oportunidades como desafíos significativos para el desarrollo nacional. En respuesta, el presente Programa Sectorial establece como prioritario el **Objetivo 4: Reducir las brechas de desigualdad social y demográfica que afectan a la población, mediante políticas públicas con perspectiva de género, diversidad, curso de vida, intercultural e interseccional**.

El análisis de la situación actual revela varios problemas públicos interrelacionados que demandan una acción coordinada y estratégica por parte del Estado, el primero de ellos es la **transición demográfica avanzada y el doble reto del envejecimiento y el bono demográfico**.

Según las proyecciones de población elaboradas por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población (STCONAPO), la estructura por edad del país se ha modificado sustancialmente. La población adulta (30 a 59 años) constituye el grupo más numeroso (38.33%), mientras que la población de 60 años y más (12.84%) está en una trayectoria de crecimiento acelerado. Se proyecta que para 2034, la proporción de personas mayores superará por primera vez a la de niñas y niños. Este cambio en la estructura por edad (envejecimiento demográfico) exige preparar al país a mediano y largo plazo para enfrentar mayores requerimientos en salud, seguridad social, vivienda y cuidados.

Simultáneamente, el país atraviesa la última fase de la ventana de oportunidad que ofrece el "bono demográfico", representado por la alta proporción de personas en edad productiva. Maximizar los efectos de este bono, y del "bono de género" asociado a una mayor participación económica de las mujeres, es crucial para el desarrollo económico y social, lo que requiere una coordinación estrecha con los sectores de trabajo, seguridad social y educación.

El análisis también observa persistencia de brechas de desigualdad de género y en la distribución de cuidados. La tasa de participación económica de las mujeres (46.4%) es significativamente menor que la de los hombres (75.2%). Esta brecha se explica, en gran medida, por la desproporcionada carga de trabajo no remunerado que recae sobre ellas, dedicando 30.8 horas semanales a labores domésticas y 37.9 horas al cuidado de otros integrantes del hogar, cifras muy superiores a las de los hombres.

Este escenario limita su autonomía económica y desarrollo profesional, y subraya la necesidad de impulsar acciones que maximicen los potenciales efectos del bono de género y el sistema de cuidados. Una política de población eficaz debe, por tanto, incorporar la perspectiva de género de manera transversal para orientar políticas públicas justas e incluyentes.

Se identifica además la persistencia de desigualdades territoriales y sociales. La dinámica demográfica no es homogénea en el territorio nacional. Entidades como Chiapas mantienen una estructura poblacional joven, mientras que la Ciudad de México presenta un envejecimiento más avanzado. Esta heterogeneidad demanda políticas de población flexibles y concertadas con las autoridades de las entidades federativas para que sean acordes a sus diversas realidades demográficas.

Persisten además desigualdades estructurales que afectan a grupos históricamente vulnerados. La población indígena y afromexicana, así como las personas con discapacidad, enfrentan mayores barreras en el acceso a la salud, educación y oportunidades, lo que se refleja en indicadores de fecundidad, esperanza de vida y mortalidad más desfavorables. Cerca de 11.4 millones de personas habitan en municipios de alta y muy alta marginación. Este panorama justifica la necesidad de generar y actualizar indicadores sociodemográficos desagregados por grupos en condición de exclusión para fundamentar políticas que cierren estas brechas. El análisis de la desigualdad territorial es indispensable para orientar políticas de desarrollo sostenible.

Aunque la fecundidad adolescente ha disminuido, sus niveles siguen siendo elevados, por lo que existen áreas de oportunidad en la agenda en materia de derechos sexuales y reproductivos. Si bien se ha avanzado en la despenalización de la interrupción del embarazo, es imperativo fortalecer y armonizar el marco normativo en materia de población, acorde con los más altos estándares de derechos humanos. Se requieren no solo reformas legales, sino también impulsar estrategias de información, comunicación y educación sobre población y desarrollo, incluyendo los derechos sexuales y reproductivos, para fortalecer la toma de decisiones libre, informada y responsable.

Finalmente se identificó el desafío de **garantizar el derecho a la identidad como pilar para el acceso a otros derechos**. El ejercicio pleno de los derechos sociales, económicos y culturales depende fundamentalmente del derecho a la identidad. Sin un registro oficial y un identificador único, las personas, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad, enfrentan barreras para acceder a servicios de salud, programas sociales, educación y participación ciudadana.

Por ello, es una prioridad del Estado modernizar el Registro Nacional de Población (RENAPO) y el servicio nacional de identificación personal. Esto implica optimizar la organización y administración del RENAPO, fortalecer la gestión integral de la Clave Única de Registro de Población (CURP), e implementar un Servicio Nacional de Identificación Personal moderno y seguro. Fortalecer estas capacidades es indispensable para que tanto personas nacionales como extranjeras accedan al pleno ejercicio de sus derechos.

Gobernanza de la Movilidad Humana en México

El fenómeno migratorio global ha experimentado un crecimiento sin precedentes, pasando de 153.9 millones de personas en 1990 a más de 304 millones para mediados de 2024. En este escenario, México se posiciona como un actor central, al ser uno de los principales corredores de movilidad y migración internacional donde convergen las cuatro dimensiones del fenómeno: origen, tránsito, destino y retorno. Esta complejidad exige una respuesta de Estado articulada, humanista y eficiente.

Ante este escenario, el presente Programa Sectorial establece como prioritario el **Objetivo 5. Implementar una política migratoria integral, que promueva una movilidad ordenada, segura y regular, apegada al reconocimiento y protección de los derechos humanos de las personas migrantes, con especial atención en aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social**.

El diagnóstico de la situación actual, que se fundamenta en los principios del Humanismo Mexicano, revela los siguientes problemas públicos que deben ser atendidos de manera prioritaria:

Complejidad de los flujos migratorios y necesidad de una gestión eficiente y segura. México no solo es el tercer país de origen de migrantes internacionales, con 11.6 millones de personas, sino también un territorio de tránsito y destino. Entre 2019 y 2024, se registraron más de 213 millones de ingresos regulares y cerca de 3 millones de eventos de personas en situación irregular⁹. Si bien el flujo irregular representa un 1.8% del total de ingresos de extranjeros en el periodo, su notable incremento y diversificación tras la pandemia de COVID-19 plantean desafíos significativos para la gestión migratoria.

La heterogeneidad de los flujos —en origen, idioma, composición familiar y edad— demanda fortalecer los recursos institucionales y actualizar la normativa para optimizar la gestión migratoria con un enfoque de derechos humanos, así como consolidar la coordinación en la frontera sur del país.

Además, **se identifica una fuerte presión sobre la capacidad de atención a personas con necesidades de protección internacional**. Entre 2018 y 2024, México recibió 608,588 solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, pero solo logró emitir 197,697 resoluciones (32.4% de la demanda)¹⁰. Este rezago evidencia una brecha significativa entre la demanda y la capacidad de respuesta institucional. El posicionamiento de México como uno de los cinco países que más solicitudes recibe a nivel mundial¹¹ subraya la urgencia de fortalecer las acciones institucionales coordinadas para brindar protección integral a esta población.

Es fundamental aumentar la coordinación interinstitucional para robustecer las capacidades del sistema de protección internacional mexicano en registro, protección y asistencia y desarrollar un modelo de integración con perspectiva de derechos humanos, de género e intercultural.

⁹ Secretaría de Gobernación. Los datos pueden consultarse en:

http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Direccion_de_Estadistica#est

¹⁰ Las resoluciones hacen referencia a casos no a personas, por lo que un caso puede considerar a más de una persona. Datos al cierre de diciembre de 2024, para más información véase: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/964580/Cierre_Diciembre-2024.pdf

¹¹ Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR por sus siglas en inglés), 2022. Para más información véase: https://www.acnur.org/sites/default/files/2023-06/global-trends-2022_esp.pdf

Al ser México uno de los principales corredores de movilidad y migración internacional, otro de los problemas públicos identificados es la **vulnerabilidad y riesgos para los derechos humanos de las personas en contexto de movilidad**.

Todas las personas en movilidad, independientemente de su estatus migratorio, tienen derechos humanos que deben ser respetados, protegidos y garantizados. Sin embargo, en su tránsito enfrentan riesgos que les colocan en situación de vulnerabilidad. El Gobierno de México impulsa una política humanista que prioriza el trato digno, lo que exige asegurar que todas las acciones operativas, incluyendo el control, la verificación y el alojamiento en estaciones migratorias, se realicen con un enfoque de derechos humanos.

Para ello, es indispensable mejorar las condiciones de las estaciones y estancias provisionales para cumplir con estándares internacionales y operar protocolos específicos para la detección y atención de personas en especial situación de vulnerabilidad, como niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas LGBTIQ+.

Desafíos para la reintegración de personas mexicanas en retorno.

La dimensión de retorno es fundamental en la política migratoria. Entre 2019 y 2024, alrededor de 1.3 millones de personas mexicanas fueron devueltas desde Estados Unidos. Su reincorporación a la vida social y económica del país enfrenta obstáculos que requieren una atención integral. Es necesario establecer mecanismos de recepción que faciliten su pleno ejercicio de derechos en sus comunidades de origen.

Esto implica fortalecer los procesos de recepción y atención mediante la coordinación interinstitucional, promover su vinculación laboral a través de acuerdos y difundir campañas para sensibilizar sobre la no discriminación y el respeto a las personas migrantes.

Obstáculos en el ejercicio del derecho a la identidad para personas migrantes y mexicanas nacidas en el exterior.

El derecho a la identidad es una condición necesaria para el acceso a otros derechos como la salud, la educación y el trabajo. En México residen más de 1.1 millones de personas nacidas en el extranjero, de las cuales casi 600 mil tienen ascendencia mexicana. Para garantizar su derecho a la identidad y a la doble nacionalidad, se ha avanzado en la implementación del Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID) y la expedición de la CURP con fotografía para solicitantes de refugio.

Consolidar y extender estos mecanismos es una prioridad para facilitar el acceso a servicios y la integración. Para ello, es clave instrumentar la interoperabilidad entre los sistemas de la COMAR y el INM para facilitar el registro y la verificación de identidad, garantizando la protección de datos personales.

Transformación de la gestión pública local

El municipio es la base del pacto federal y el orden de gobierno más cercano a la ciudadanía. Su capacidad para proveer servicios públicos de calidad, gestionar su territorio y fomentar la participación ciudadana es fundamental para la gobernanza democrática y la reducción de las brechas de desarrollo regional. Sin embargo, persisten debilidades estructurales que limitan su eficacia. En este sentido, el presente Programa Sectorial establece como prioritario el **Objetivo 6. Mejorar la eficacia de la gestión pública y la gobernanza democrática en los municipios del país para reducir las brechas de desarrollo regional**.

El nuevo modelo de gobernanza del Gobierno de México demanda el fortalecimiento de las capacidades de las personas servidoras públicas en los tres órdenes de gobierno, garantizando el ejercicio eficiente, eficaz, transparente y honrado de los recursos públicos, como lo mandata el artículo 134 Constitucional.

El artículo 115 Constitucional confiere a los municipios la responsabilidad de proveer servicios esenciales para la vida comunitaria, como agua potable, drenaje, limpia, mercados, parques y seguridad pública. Sin embargo, la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 evidencia una profunda insatisfacción ciudadana. Solo el 27.2% de la población está satisfecha con el mantenimiento de calles y avenidas, y el 29.7% con los servicios de policía. Servicios básicos como el suministro de agua sin fugas (36.6%) y el alumbrado público (53.1%) también presentan niveles críticos de aprobación.

Esta brecha entre las responsabilidades constitucionales y la percepción ciudadana refleja una limitada capacidad de gestión y ejecución en la prestación de servicios públicos.

La baja calidad de los servicios es un síntoma de problemas estructurales más profundos. Existen deficiencias en los sistemas de control, seguimiento y evaluación de programas y presupuestos municipales. La alta percepción de corrupción (83.1% según la ENCIG) y la baja confianza en los gobiernos municipales (49.9%) están directamente relacionadas con la falta de capacidades técnicas, de planeación y administrativas.

Para superar este reto, es imperativo desarrollar programas de capacitación, certificación y profesionalización para las personas servidoras públicas locales, así como brindarles asesoría y acompañamiento técnico para la mejora de sus procesos de gestión e impulsar herramientas que fomenten la transparencia y la rendición de cuentas.

Se identifica además la desarticulación intergubernamental y escasa colaboración para el desarrollo regional. Muchos de los desafíos más complejos, como la gestión del agua, la seguridad y el desarrollo económico trascienden los límites de un solo municipio y requieren una acción coordinada. La falta de espacios permanentes de diálogo y trabajo conjunto entre los tres órdenes de gobierno y la escasa promoción de esquemas de colaboración intermunicipal fragmentan los esfuerzos y limitan el impacto de las políticas públicas.

Para reducir las brechas de desarrollo regional es fundamental promover una coordinación intergubernamental efectiva que permita alinear acciones y programas en favor del desarrollo municipal, respetando los ámbitos de competencia.

Existe además un limitado acceso y uso de información y conocimiento para la innovación en la gobernanza local. La toma de decisiones en el ámbito municipal a menudo carece de un sustento técnico y de evidencia. Para mejorar la gestión, es indispensable fortalecer el Sistema Nacional de Información Municipal, realizar y divulgar estudios sobre las problemáticas locales y desarrollar guías metodológicas que apoyen a los funcionarios.

Generar y difundir conocimiento e innovación es una estrategia clave para fortalecer la gobernanza local y evitar la repetición de errores.

Otra área de oportunidad es atender el marco jurídico desactualizado y la baja participación ciudadana en los asuntos públicos locales.

La eficacia de la gestión municipal también se ve limitada por marcos jurídicos que en ocasiones resultan insuficientes o desactualizados. Es necesario proponer modificaciones a leyes y reglamentos para impulsar el fortalecimiento del federalismo y la autonomía municipal. Simultáneamente, la brecha entre la ciudadanía y sus autoridades, evidenciado por la baja confianza, exige promover activamente la adopción de mecanismos de participación ciudadana en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas municipales, como un pilar para la consolidación de una gobernanza democrática y responsable.

Visión de largo plazo

En suma, a través de la implementación de las estrategias y las líneas de acción del PSG 2025-2030, al término de la actual administración del Gobierno de México se habrá consolidado la gobernanza con justicia y la participación de los diversos actores sociales y sectores de la población; además, se habrá consolidado la gobernabilidad democrática del país bajo los principios del humanismo mexicano: por el bien de todos, primero los pobres; combate a la corrupción, austeridad republicana, justicia social e igualdad, fortalecimiento de la democracia participativa, respeto a la diversidad cultural y a los pueblos originarios.

Para 2045 se prevé un nivel alto de confianza en las instituciones, gracias a la consolidación de la gobernanza y la gobernabilidad democrática que serán sinónimo de legitimidad y eficacia en la atención de las demandas y necesidades de la población. La participación ciudadana será una práctica cotidiana y un elemento central de la vida pública en todo el territorio nacional.

En materia de construcción de paz, para 2030 la coordinación interinstitucional habrá alcanzado niveles óptimos, gracias a la operación permanente de las 32 mesas estatales y 266 mesas regionales de paz que permitirán implementar estrategias integrales y diferenciadas por región bajo un enfoque de atención de las causas estructurales de la violencia. Mientras que para 2045 se prevé que las tasas de violencia se habrán reducido significativamente, y las comunidades habrán desarrollado mecanismos propios de resolución de conflictos y convivencia pacífica.

Al concluir este segundo piso de la Cuarta Transformación la cultura de respeto a los derechos humanos estará arraigada en la sociedad y en la función pública. Además, se habrán logrado avances sustantivos para armonizar el marco normativo bajo estándares internacionales. Para 2045 México será un referente internacional en la promoción y protección de los derechos humanos, ya que se habrán disminuido de manera considerable la discriminación en todas sus modalidades.

La política de población operará con una perspectiva integral y sensible a las diversas dinámicas demográficas, lo que permitirá implementar programas y servicios diferenciados para atender las necesidades específicas de los distintos grupos de edad, bajo un enfoque de género e interculturalidad. Esto se reflejará en mejores indicadores de bienestar, salud y desarrollo para toda la población.

Al concluir esta administración, la política migratoria del Gobierno de México habrá establecido flujos migratorios ordenados y seguros, con pleno respeto a los derechos humanos de las personas en movilidad humana, independientemente de su estatus migratorio. Se habrán fortalecido los mecanismos de protección para personas en situación de vulnerabilidad y se habrán generado oportunidades para la integración social y económica de los migrantes en las comunidades de destino.

En 2045 la migración será reconocida como un factor de diversidad y desarrollo. Además, se prevé que se habrán establecido mecanismos de cooperación internacional eficaces para la gestión de los flujos migratorios y la protección de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad.

El federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal habrán experimentado un avance significativo hacia 2030. Los estados y municipios contarán con mayores capacidades técnicas y financieras, así como con mecanismos efectivos de coordinación con la federación. La autonomía municipal será fortalecida, permitiendo la implementación de políticas públicas más adaptadas a las necesidades locales.

Para 2045 se habrán fortalecido los mecanismos de colaboración intergubernamental y la equidad territorial, a través de la promoción del federalismo y el desarrollo municipal. Los gobiernos locales serán actores clave en la implementación de las políticas nacionales y contarán con la autonomía y los recursos necesarios para responder a las necesidades de sus ciudadanos.

En resumen, para 2045, México se habrá consolidado como un Estado de bienestar inclusivo con una gobernanza democrática sólida, una cultura de paz arraigada, un pleno respeto a los derechos humanos, una política de población sensible a la diversidad, una gestión migratoria humanitaria y un federalismo fortalecido.

6. Objetivos

La Secretaría de Gobernación conforme a sus facultades propone los siguientes objetivos prioritarios con la finalidad de atender los compromisos establecidos en los ejes generales, objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030:

Objetivos del Programa Sectorial de Gobernación 2025-2030

- 1.- Consolidar una gobernanza democrática que responda a las demandas ciudadanas y fomente la participación informada de la sociedad.
- 2.- Fortalecer la coordinación interinstitucional y la participación social para la construcción de paz en las diferentes regiones del país.
- 3.- Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación.
- 4.- Reducir las brechas de desigualdad social y demográfica que afectan a la población, mediante políticas públicas con perspectiva de género, diversidad, curso de vida, intercultural e interseccional.
- 5.- Implementar una política migratoria integral, que promueva una movilidad ordenada, segura y regular, apegada al reconocimiento y protección de los derechos humanos de las personas migrantes, con especial atención en aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.
- 6.- Mejorar la eficacia de la gestión pública y la gobernanza democrática en los municipios del país para reducir las brechas de desarrollo regional.

6.1 Relevancia del objetivo 1: Consolidar una gobernanza democrática que responda a las demandas ciudadanas y fomente la participación informada de la sociedad.

Este objetivo es de alta relevancia para consolidar el modelo de desarrollo del Segundo Piso de la Transformación, pues aborda la necesidad fundamental de fortalecer la capacidad del Estado para garantizar la gobernabilidad democrática, el Estado de Derecho y responder con eficacia a las demandas de una sociedad plural y exigente. La consolidación de una paz sostenible y el bienestar de la población dependen directamente de una gobernanza que sea percibida como legítima, justa y cercana, capaz de generar espacios de diálogo y construir acuerdos que fortalezcan el pacto social.

La urgencia de este objetivo se fundamenta en un diagnóstico que revela profundas causas estructurales de la conflictividad. Históricamente, los mecanismos de atención a conflictos sociales fueron rebasados, privilegiando políticas de carácter clientelar en lugar de respuestas institucionales a las demandas ciudadanas, lo que erosionó la confianza en las instituciones y socavó la gobernabilidad. Este déficit de desempeño se manifiesta no solo en la procuración de justicia, sino también en la provisión de servicios públicos básicos, un pilar del contrato social.

Las cifras actuales evidencian la magnitud de este desafío. Por un lado, una satisfacción ciudadana de apenas 50% con servicios básicos, que cae a niveles críticos en áreas como el mantenimiento de calles y avenidas (27.2.0%) y el desempeño de la policía (29.7%), conforme a cifras del INEGI,¹² representa una fuente constante de descontento y un desafío directo a la gobernabilidad.

Por otro lado, en el ámbito de la justicia, la "cifra negra" de delitos no investigados alcanza un alarmante 92.9%, según la ENVIPE 2024. De manera reveladora, en 60.8% de los casos, la ciudadanía no denuncia por causas atribuibles a la propia autoridad. Estos datos confirman una grave fractura en la relación entre el pueblo y las instituciones, obstaculizando el desarrollo y el bienestar.

Asimismo, este objetivo es clave para atender las brechas y rezagos que afectan de manera desproporcionada a grupos específicos de la población. El diagnóstico identifica la emergencia de movimientos con agendas especializadas, como el feminismo y los colectivos de búsqueda de personas desaparecidas, cuyas demandas requieren una atención particular y sensible por parte del Estado.

Este objetivo representa una solución orientada al bienestar de todas y todos los mexicanos porque articula una estrategia integral para reconstruir la confianza y la eficacia institucional. Propone implementar de manera progresiva una reforma judicial que, mediante la elección popular de sus integrantes, busca fortalecer la legitimidad social e independencia del Poder Judicial. A la par, busca modernizar la impartición de justicia mediante la innovación tecnológica y la automatización de procesos para abatir rezagos, como los que enfrenta el TFCyA.

Al concebir la protesta social como una manifestación legítima y promover el diálogo como la principal herramienta para la gestión de conflictos, el objetivo sienta las bases para una gobernanza democrática que cumple con su obligación de escuchar a la ciudadanía y reparar derechos vulnerados.

Para materializar esta visión, el objetivo se instrumentará a través de dos estrategias complementarias. Por un lado, se fortalecerá la articulación política y la cooperación institucional entre el Poder Ejecutivo, el Congreso de la Unión y las legislaturas locales para impulsar el análisis y la aprobación de las iniciativas prioritarias que sustentan la transformación. Por otro lado, y de manera simultánea, se robustecerá la certeza jurídica y la eficiencia administrativa del Estado.

Esto se logrará mediante la modernización del Diario Oficial de la Federación, la sistematización del orden jurídico nacional y la optimización de servicios clave para la ciudadanía, como la agilización del trámite de apostille y el fomento de medios alternativos para la solución de controversias, asegurando que la justicia no solo se reforme, sino que sea accesible en el día a día.

El rol de la Secretaría de Gobernación como articulador político del Ejecutivo Federal le permite conducir las relaciones con otros poderes y atender las demandas ciudadanas de gobernabilidad. Por ello, es la instancia clave para organizar la respuesta del Estado a los complejos desafíos descritos.

Este objetivo es esencial para cumplir con el Eje General 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana del Plan Nacional de Desarrollo. Al atacar las causas del conflicto social, reformar el sistema de justicia para restaurar la confianza y promover el diálogo participativo, facilitando el acceso de la ciudadanía a la información de las acciones del Gobierno Federal, se avanza directamente hacia un Estado más democrático y eficiente. Su cumplimiento es, por tanto, indispensable para reconstruir la legitimidad institucional, fortalecer el pacto social y sentar las bases para la construcción de la paz, consolidando una república justa, honesta, libre y participativa para el bienestar de todo el pueblo de México.

6.2 Relevancia del objetivo 2: Fortalecer la coordinación interinstitucional y la participación social para la construcción de paz en las diferentes regiones del país.

La consolidación de una paz duradera es un pilar fundamental para el bienestar de la población y constituye una prioridad central del modelo de desarrollo del Segundo Piso de la Transformación. Este objetivo es de alta relevancia porque consolida la transición de un enfoque de seguridad pública tradicional hacia una visión integral de construcción de paz, la cual sólo puede ser sostenible si se cimienta en la colaboración efectiva entre los tres órdenes de gobierno y en la participación activa y corresponsable de la sociedad.

La Estrategia Nacional de Seguridad Pública de la administración anterior sentó las bases para la pacificación al reducir la incidencia delictiva a través de la coordinación en las Mesas de Paz. Ahora, la tarea impostergable es profundizar estos avances, fortaleciendo el tejido social y la confianza institucional como condiciones indispensables para que la paz se arraigue en los territorios.

¹² Fuente: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/EstSegPub/ENCIG_23.pdf

La urgencia de este objetivo se fundamenta en un diagnóstico que revela causas estructurales profundas. La etapa neoliberal no sólo generó desigualdades y marginación, sino que también concentró las decisiones públicas en una élite, restringiendo la democracia a su dimensión electoral y excluyendo a la ciudadanía del poder político.

Esta herencia ha dejado una brecha significativa entre las aspiraciones democráticas de la población y la capacidad de las instituciones para procesarlas. Cifras de la Encuesta Nacional sobre Cultura Cívica (ENCUCI 2020) evidencian esta desconexión: mientras 69.2% de la población considera que para gobernar un país es necesaria la participación de todas las personas, apenas 34.8% cree que sus opiniones son tomadas en cuenta por el gobierno.

Esta desconexión es aún más crítica para grupos históricamente vulnerados. Las juventudes, por ejemplo, perciben que su opinión es poco valorada (73.4%), y los pueblos indígenas y afromexicanos enfrentan discriminación (24.3%) y sienten que sus derechos son poco respetados (38.5%).

Atender estas brechas no es solo un acto de justicia social, sino una condición estratégica para garantizar que la construcción de paz sea verdaderamente incluyente y representativa de la diversidad de México.

Por ello, este objetivo representa una solución orientada al bienestar, pues aborda estas causas institucionales y socioculturales de la violencia mediante una doble estrategia. Primero, fortalecer la coordinación interinstitucional a través de las Mesas de Paz para consolidar una respuesta del Estado más coherente y cercana, superando la fragmentación evidenciada por la desigual confianza en los gobiernos federal (59.1%), estatal (48.2%) y municipal (49.9%) (ENCIG 2023). Segundo, y de manera simultánea, fomentar la participación social efectiva, empoderando a las comunidades, juventudes y pueblos originarios para que sean protagonistas de su propia seguridad. Esto crea un círculo virtuoso donde la gobernabilidad democrática y la paz se refuerzan mutuamente.

En síntesis, al centrarse en una coordinación estatal eficaz y en mecanismos que garanticen una participación social amplia y diversa, el Objetivo 2 establece una ruta clara para construir una gobernanza democrática y orientada a la justicia como cimiento de la paz. En consecuencia, este objetivo no solo es central para la estrategia de pacificación, sino que articula de manera transversal las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo. Contribuye directamente al Eje 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana, al fortalecer la coordinación del Estado y cerrar la brecha entre la ciudadanía y las instituciones.

Asimismo, al atender las causas estructurales de la violencia y empoderar a las comunidades, sienta las bases para el Eje 2: Desarrollo con bienestar y humanismo, pues la paz es condición indispensable para la prosperidad. Finalmente, su enfoque en la inclusión responde a los mandatos del Eje Transversal de Igualdad Sustantiva y al de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, asegurando que la construcción de paz sea el cimiento de un México más justo, seguro y democrático para todas y todos.

6.3 Relevancia del objetivo 3: Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación.

Este objetivo es fundamental para la consolidación de un auténtico Estado de derechos y libertades. Su pertinencia no es solo programática, sino que constituye la base para la construcción de una paz duradera, cimentada en la justicia social, la igualdad y el respeto irrestricto a los derechos de todas las personas.

El Estado mexicano tiene ante sí el reto prioritario de fortalecer la confianza ciudadana en sus instituciones de protección y justicia. El Censo Nacional de Derechos Humanos Federal y Estatal 2024 (INEGI)¹³ ofrece un panorama claro de esta área de oportunidad: durante 2023, la CNDH y los Organismos Públicos de Derechos Humanos (OPDH) recibieron un total de 149,527 solicitudes de queja. Este volumen de interacción evidencia la alta demanda ciudadana por mecanismos efectivos de defensa y subraya la importancia de seguir mejorando la capacidad de respuesta institucional.

El análisis de esta demanda muestra que ciertos grupos requieren atención prioritaria. Las mujeres constituyen el grupo que motivó el mayor número de quejas en 2023, con 18,001 registros, lo que subraya la importancia de diseñar políticas con un enfoque de género para garantizar la igualdad de oportunidades. De igual forma, las personas privadas de la libertad (7,968 quejas), las personas adultas mayores (4,986 quejas) y las niñas, niños y adolescentes (3,883 quejas), representan poblaciones cuya atención es clave para una sociedad más inclusiva.

Esta situación se vincula, además, con el compromiso histórico de atender a las víctimas de periodos de violencia política, como el ocurrido entre 1965 y 1990. Implementar medidas que garanticen el acceso a la justicia, la verdad y la memoria es un pilar para la reconciliación y la no repetición, contribuyendo a la construcción de la República democrática, justa y libre que se persigue.

¹³ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/CNDHE-F/CNDHF-EF2024.pdf>

Frente a este panorama, el periodo 2018-2024 marcó un punto de inflexión, transitando hacia un paradigma humanista centrado en las víctimas y en la garantía de los derechos. Se sentaron bases institucionales importantes, como el fortalecimiento del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas y del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Estos logros constituyen los cimientos de la nueva política de Estado.

Ante este diagnóstico, el Objetivo 3 es estratégico porque busca consolidar y profundizar esta transformación. No se parte de cero, sino de los fundamentos ya construidos para edificar el "segundo piso" de la política de derechos humanos. Su propósito no es meramente reactivo —atender quejas—, sino dirigir una política de Estado proactiva y preventiva, que articule a las instituciones para cerrar las brechas de desigualdad y garantizar que la justicia sea un derecho accesible para todos. Su consecución es la vía para fortalecer el Estado de derecho, reconstruir la confianza y materializar la transformación nacional en una sociedad más justa, libre e igualitaria.

En este marco, el Objetivo 3 no es un componente aislado, sino un elemento transversal para la consecución del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030. Su cumplimiento es indispensable para materializar el Eje General 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana, al tiempo que nutre directamente los Ejes Transversales de Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres, y de Derechos de las comunidades indígenas y afromexicanas.

Al hacerlo, este objetivo traduce los Principios del Humanismo Mexicano —particularmente la lucha contra toda forma de discriminación y la búsqueda de la igualdad sustantiva— en una política de Estado tangible y operativa, convirtiéndose así en la estrategia medular para asegurar que la transformación del país sea verdaderamente democrática y equitativa, consolidando la legitimidad del Estado y garantizando que el bienestar llegue a todas las personas y a todas las comunidades sin excepción.

6.4 Relevancia del objetivo 4: Reducir las brechas de desigualdad social y demográfica que afectan a la población, mediante políticas públicas con perspectiva de género, diversidad, curso de vida, intercultural e interseccional.

México se encuentra en una fase de profunda transformación demográfica, caracterizada por la desaceleración del crecimiento poblacional, cambios en la estructura por edad, un acelerado proceso de envejecimiento y una ventana de oportunidad del bono demográfico antes de que se cierre. Este panorama no es homogéneo; por el contrario, está marcado por profundas desigualdades territoriales y sociales que demandan una acción pública articulada y precisa. La eficacia de las políticas de desarrollo y bienestar dependen de la capacidad del Estado para coordinar una política de población que responda a esta compleja y diversa realidad.

La necesidad de **fortalecer la coordinación interinstitucional** y federalizar la política de población es evidente al observar las drásticas disparidades regionales. Mientras la Ciudad de México registra una escolaridad promedio de 11.5 años, en Chiapas es de solo 8 años.¹⁴ De igual forma, la tasa de fecundidad adolescente en Guerrero (82.1 por cada mil) es más de cuatro veces superior a la de la Ciudad de México (19.2), y la razón de mortalidad materna en Chihuahua (70.7 por cada cien mil) es ocho veces mayor que en Campeche (8.7).¹⁵

Estas cifras demuestran que se requiere una coordinación estrecha con las entidades federativas, cuyas capacidades institucionales son a menudo "limitadas y dispares", para diseñar intervenciones pertinentes que aprovechen el bono demográfico y de género y preparen al país para los desafíos y oportunidades que representan los cambios en la estructura por edad y el envejecimiento poblacional.

Para que esta coordinación sea efectiva es indispensable generar y aplicar conocimiento sociodemográfico. La política pública debe basarse en evidencia que refleje las realidades de los grupos en situación de mayor vulnerabilidad. Por ejemplo, la tasa de fecundidad de las mujeres hablantes de lengua indígena (2.51 hijos) es significativamente mayor que la de las no hablantes (1.67), y la carencia de acceso a la seguridad social, que afecta al 48.2% de la población, es más acentuada en la niñez y la adolescencia¹⁶.

Generar indicadores desagregados por etnicidad, edad, género y territorio, entre otras características, es fundamental para diseñar programas que cierren brechas de manera eficaz y orienten políticas de desarrollo sostenible en los asentamientos humanos, donde persisten marcados desequilibrios.

¹⁴ Estudio Diagnóstico del Derecho a la Educación (Coneval, 2024); Principales cifras del Sistema Educativo Nacional. Ciclo escolar 2023–2024 (SEP, 2024).

¹⁵ Fuente: INEGI 2023, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2023.

¹⁶ Fuente: INEGI. Pobreza multidimensional, 2024. Cálculos con base en la información de la ENIGH 2024.

Asimismo, el éxito de la política de población depende de la participación ciudadana, para lo cual es clave **fomentar una cultura demográfica**. Decisiones personales como el tamaño de la familia, la participación laboral femenina o la migración están influenciadas por normas sociales y por el acceso a la información. La brecha entre el número de hijos deseado y el real, y el hecho de que 77% de los jóvenes que no estudian ni trabajan son mujeres¹⁷, en su mayoría por dedicarse a labores de cuidado, subraya la necesidad de ampliar las oportunidades laborales de las mujeres, y de generar campañas de comunicación y educación que promuevan la toma de decisiones libres e informadas y la corresponsabilidad.

Capacitar a las y los servidores públicos en el uso de información demográfica es igualmente vital para mejorar la gestión.

Finalmente, toda política coordinada y basada en evidencia requiere, como pilar fundamental, **modernizar el registro nacional de población y garantizar el derecho a la identidad**. Sin un sistema robusto que permita identificar de manera única y fehaciente a cada persona, es imposible garantizar derechos y focalizar servicios. Acciones como la construcción de un millón de viviendas, la universalización de la salud o la formalización laboral dependen de la certeza jurídica que otorgan un RENAPO y una CURP actualizados y fiables. Fortalecer estos sistemas es la base para la interoperabilidad entre instituciones y para asegurar que los beneficios del desarrollo lleguen a toda la población, especialmente a la más vulnerable.

Por tanto, este objetivo y sus estrategias asociadas son la respuesta gubernamental lógica y necesaria a la complejidad demográfica del país, articulando la acción interinstitucional, la evidencia científica, la participación ciudadana y la certeza jurídica para construir un desarrollo más justo, inclusivo y sostenible.

Las estrategias y acciones contempladas en este objetivo buscan consolidar una política de población con enfoque de derechos, para un desarrollo sustentable con justicia. Esta es una tarea fundamental para el presente y el futuro de México.

Este enfoque responde al llamado del Humanismo Mexicano al colocar en el centro de la acción pública el bienestar de las personas, particularmente de aquellas que han sido históricamente excluidas. La población no es un dato abstracto: está compuesta por mujeres, hombres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas mayores, indígenas, afrodescendientes, personas con discapacidad, integrantes de las comunidades LGBT+, personas migrantes, y habitantes de territorios rurales, urbanos y fronterizos. Cada uno de estos grupos enfrenta condiciones distintas que deben ser comprendidas y atendidas a través de políticas basadas en evidencia y con enfoque de derechos humanos.

Con la implementación de estas estrategias y acciones, la SEGOB atiende al compromiso de conducir una política de población que rebasa su carácter de instrumento de diagnóstico y descripción de la realidad y se constituye como una herramienta transformadora de futuro; condición necesaria para la consecución de los grandes ejes de este Plan Nacional de Desarrollo.

6.5 Relevancia del objetivo 5. Implementar una política migratoria integral, que promueva una movilidad ordenada, segura y regular, apegada al reconocimiento y protección de los derechos humanos de las personas migrantes, con especial atención en aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

La movilidad humana es uno de los fenómenos sociodemográficos más dinámicos y complejos del siglo XXI. A nivel global, el número de migrantes internacionales ha crecido un 97.5% en las últimas tres décadas, pasando de 153.9 millones en 1990 a más de 304 millones en 2024. En este escenario, México ocupa una posición geopolítica y social de primer orden; no solo es uno de los cinco principales países de origen de la migración internacional, con 11.6 millones de connacionales residiendo fuera de sus fronteras, sino que se ha consolidado como un corredor estratégico donde convergen las cuatro dimensiones de la movilidad: origen, tránsito, destino y retorno.

La urgencia de atender esta realidad se sustenta en cifras contundentes. Entre 2018 y 2023, aproximadamente 1.2 millones de personas emigraron de México, principalmente en búsqueda de oportunidades laborales. Simultáneamente, el país ha experimentado un aumento sin precedentes en los flujos migratorios de tránsito, con una notable diversificación de nacionalidades, lenguas y estructuras familiares, especialmente tras la pandemia de COVID-19.

¹⁷ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2025, Primer trimestre (INEGI, 2025).

Si bien los eventos de personas en situación irregular representan un 1.8% del volumen total de ingresos de extranjeros entre 2019 y 2024, la demanda de protección internacional ha alcanzado niveles históricos. De 2018 a 2024, México recibió 608,588 solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado, emitiendo resolución en solo el 32.4% de los casos, lo que evidencia la presión sobre las capacidades institucionales del Estado¹⁸. Esta situación ha posicionado al país como uno de los cinco principales receptores de solicitudes de asilo a nivel mundial, demandando un fortalecimiento integral de la política migratoria y de protección.

Este objetivo se alinea de manera directa con los Principios del Humanismo Mexicano que sustentan el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, particularmente con el compromiso de condenar toda forma de discriminación, el respeto a los derechos humanos y la defensa de las personas migrantes. Constituye una pieza clave para la consolidación del Eje General 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana, pues la gestión de la movilidad humana es una responsabilidad indelegable del Estado para garantizar la seguridad, el acceso a la justicia y los derechos de toda persona en su territorio, en congruencia con una política exterior soberana y humanista.

Asimismo, este objetivo contribuye al Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo, al asegurar que los derechos sociales a la identidad, la salud y la educación se extiendan a las poblaciones en movilidad, incluyendo a las y los hijos de mexicanos nacidos en el exterior, y a quienes buscan protección en nuestro país, bajo el principio de universalidad. La atención a las mujeres y niñas, que constituyen el 48% de la población migrante internacional¹⁹, hace que este objetivo sea fundamental para el Eje Transversal 1: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres, reconociendo y atendiendo sus vulnerabilidades específicas.

La respuesta gubernamental que articula este objetivo es, por tanto, integral. Su propósito es transformar la gestión migratoria, superando un enfoque meramente administrativo para consolidar una política de Estado con perspectiva de derechos humanos y de género. Las estrategias para lograrlo se centran en fortalecer las capacidades institucionales, como se ha iniciado con la implementación del Sistema Nacional de Registro e Identidad (SID) y la expedición de la CURP con fotografía para solicitantes de refugio, garantizando así el derecho a la identidad como puerta de acceso a otros derechos. Atender este fenómeno con una visión humanista no solo responde a una obligación jurídica nacional e internacional, sino que representa una oportunidad para el desarrollo y una manifestación clara del modelo de prosperidad compartida que impulsa la Cuarta Transformación.

6.6 Relevancia del objetivo 6: Mejorar la eficacia de la gestión pública y la gobernanza democrática en los municipios del país para reducir las brechas de desarrollo regional.

La capacidad de respuesta del gobierno municipal define en gran medida la percepción ciudadana sobre la legitimidad y eficacia del Estado en su conjunto. Es en este primer nivel de gobierno donde se construye o erosiona la confianza en el contrato social a través de la prestación de servicios básicos.

La Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2023 evidencia una clara brecha entre los gobiernos locales y las necesidades de los ciudadanos, ya que demuestra que los servicios públicos de competencia primordialmente municipal presentan bajos niveles de satisfacción a nivel nacional. Esta situación pone de manifiesto las profundas debilidades institucionales, técnicas y financieras de los gobiernos locales, lo que justifica plenamente la priorización de su fortalecimiento.

Los datos más recientes de la ENCIG ilustran esta deficiencia de manera contundente. Apenas 38.9% de la población usuaria se encuentra satisfecha con el servicio de agua potable, un derecho humano fundamental y una responsabilidad local clave. En materia de drenaje y alcantarillado, la satisfacción es de solo el 45.6%. Paralelamente, menos de la mitad de la población (45.3%) reporta satisfacción con el alumbrado público —un factor directamente ligado a la percepción de seguridad—, y únicamente el 26.1% se muestra satisfecha con el estado de las calles y avenidas, evidenciando una carencia crítica en el mantenimiento de la infraestructura vial.

La deficiente provisión de estos servicios genera un círculo vicioso: deteriora la calidad de vida, fomenta la desconfianza y erosiona la legitimidad del gobierno más cercano a la gente.

Esta misma debilidad institucional es un terreno fértil para la corrupción. La percepción ciudadana, capturada por la ENCIG 2023, identifica que solo el 32.8% de la población confía en sus autoridades municipales. En contraste, instituciones de carácter federal como la Marina (89.3%) o el Ejército (86.7%) gozan de una confianza significativamente mayor, lo que evidencia una brecha de legitimidad entre los órdenes de gobierno.

¹⁸ Las resoluciones hacen referencia a casos no a personas, por lo que un caso puede considerar a más de una persona. Datos al cierre de diciembre de 2024, para más información véase: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/964580/Cierre_Diciembre-2024.pdf

¹⁹ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (UN DESA por sus siglas en inglés), 2025. Data accessed via the Migration Data Portal, datos consultados el 25 de abril de 2025. https://www.migrationdataportal.org/international-data?i=stock_abs_&t=2024.

Ante este diagnóstico, el Objetivo 6: Mejorar la eficacia de la gestión pública y la gobernanza democrática en los municipios del país para reducir las brechas de desarrollo regional es la respuesta estructural e institucional a la raíz del problema, mediante la cual se busca atacar la causa primaria: la debilidad de las capacidades institucionales locales.

Esto implica no solo una transferencia de recursos más eficiente, sino, fundamentalmente, una inversión en el desarrollo de capital humano, capacidades técnicas, tecnológicas y de planeación en los más de 2,400 municipios del país. Un municipio con capacidades fortalecidas puede proveer servicios públicos de calidad (agua, calles, seguridad).

La mejora tangible en la vida cotidiana de las personas es la vía más efectiva para reconstruir la confianza y reducir los espacios para la corrupción. Un gobierno local que funciona es un gobierno en el que se puede confiar.

Desde una perspectiva de desarrollo nacional, fortalecer el federalismo permite atender las profundas desigualdades territoriales que las cifras nacionales a menudo ocultan. Un desarrollo municipal robusto asegura que el bienestar llegue a todas las comunidades y no se concentre únicamente en los grandes polos urbanos, haciendo realidad un desarrollo más equitativo, inclusivo y sostenible, como lo mandatan los principios del Humanismo Mexicano.

El Objetivo 6 sienta las bases para reconstruir la capacidad del Estado desde el nivel local, convirtiéndose en el vehículo que asegura que la transformación nacional se materialice en un bienestar tangible y duradero para todas y todos los mexicanos en sus comunidades.

6.7 Vinculación de los objetivos del Programa Sectorial de Gobernación 2025-2030

Objetivos del Programa Sectorial de Gobernación 2025-2030	Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030	Estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030
1.- Consolidar una gobernanza democrática que responda a las demandas ciudadanas y fomente la participación informada de la sociedad.	Objetivo 1.1: Promover y fortalecer el desarrollo de una sociedad democrática, participativa, transparente y justa. Objetivo 1.3: Erradicar la corrupción en la vida pública y promover la ética, la honestidad, la integridad y el buen gobierno para fortalecer la confianza en las instituciones.	Estrategia 1.1.2 Fortalecer la gobernanza mediante mecanismos que atiendan las demandas ciudadanas y fomenten una sociedad más participativa e informada. Estrategia 1.1.4 Ampliar el acceso a los medios públicos de información y divulgación, fortaleciendo la gestión documental y la administración de archivos para impulsar la participación ciudadana en la agenda pública. Estrategia 1.1.7 Fortalecer las instituciones a través de la gobernanza territorial, la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la participación social y comunitaria. Estrategia 1.3.6 Asegurar la legalidad y certeza jurídica en los actos de las entidades gubernamentales para garantizar confianza y transparencia.
2. Fortalecer la coordinación interinstitucional y la participación social para la construcción de paz en las diferentes regiones del país.	Objetivo 1.1: Promover y fortalecer el desarrollo de una sociedad democrática, participativa, transparente y justa.	Estrategia 1.1.1 Impulsar espacios y mecanismos de participación social a fin de involucrar a la población en los asuntos públicos para mejorar sus comunidades y su entorno Estrategia 1.1.2 Fortalecer la gobernanza mediante mecanismos que atiendan las demandas ciudadanas y fomenten una sociedad más participativa e informada.

Objetivos del Programa Sectorial de Gobernación 2025-2030	Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030	Estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030
	Objetivo 1.2: Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación. Objetivo 1.5: Garantizar la seguridad pública y fortalecer un entorno de paz mediante acciones eficaces de prevención, justicia y proximidad social. Objetivo T3.4: Asegurar el ejercicio pleno del derecho a la libre determinación, autonomía y autogobierno de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en los ámbitos social, económico, cultural, jurídico y político, fortaleciendo su capacidad de decisión y gestión en los niveles comunitario, municipal y regional.	Estrategia 1.1.3 Promover espacios de liderazgo y decisión para que los grupos en situación de vulnerabilidad se integren a la cultura democrática del país. Estrategia 1.1.6 Garantizar la participación y representación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la toma de decisiones a nivel federal, estatal y municipal, así como en los procesos de consulta y consentimiento libre, previo e informado. Estrategia 1.1.7 Fortalecer las instituciones a través de la gobernanza territorial, la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la participación social y comunitaria. Estrategia 1.2.5 Implementar políticas públicas y estrategias que contribuyan a asegurar un sistema de justicia expedita, imparcial y cercano a la ciudadanía en todos los niveles de gobierno. Estrategia 1.5.4 Abordar las causas estructurales de la violencia para construir una sociedad basada en la paz y la justicia social. Estrategia 1.5.5 Promover la celebración de asambleas de paz y gestión de conflictos, para inhibir el desarrollo de la violencia. Estrategia T3.4.3 Garantizar mecanismos efectivos de consulta previa, libre e informada, así como el consentimiento de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en decisiones legislativas o administrativas que afecten sus derechos o generen impactos significativos en su vida o su entorno.
3 Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación.	Objetivo 1.2: Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación. Objetivo 2.1: Fortalecer la red de protección social para garantizar la inclusión social y económica de toda la población, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad.	Estrategia 1.2.1: Promover y garantizar la protección de los derechos humanos mediante políticas públicas focalizadas. Estrategia 1.2.2 Erradicar prácticas discriminatorias que generen exclusión y desigualdad, garantizando los derechos de las minorías y grupos históricamente discriminados.

Objetivos del Programa Sectorial de Gobernación 2025-2030	Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030	Estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030
	Objetivo 2.3: Garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país. Objetivo T1.4: Impulsar un cambio cultural con perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad para erradicar las violencias contra las mujeres en todas sus formas, mediante estrategias de educación, sensibilización y promoción de su autonomía.	Estrategia 1.2.3 Garantizar el acceso pleno a la justicia, la verdad y la reparación del daño a las víctimas de delitos y violaciones a sus derechos humanos, mediante una atención integral con perspectiva de género y la coordinación efectiva entre los tres órdenes de gobierno. Estrategia 1.2.4 Fortalecer y expandir las acciones de búsqueda y localización de personas desaparecidas, garantizando la participación activa de sus familiares y asegurando un enfoque basado en derechos humanos, justicia y reparación integral. Estrategia 1.2.6 Reconocer y fortalecer los sistemas normativos y la jurisdicción indígena, mediante una coordinación efectiva con el sistema jurídico estatal, garantizando el respeto al pluralismo jurídico. Estrategia 1.2.7 Establecer medidas para fortalecer los espacios de representación política de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en las instancias de toma de decisiones. Estrategia 1.2.9 Promover y garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, dignificando los sistemas penitenciarios. Estrategia 2.1.1 Garantizar el acceso pleno a los derechos sociales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años en situación de vulnerabilidad, priorizando a quienes carecen de uno o ambos padres, mediante apoyos económicos para su cuidado y educación. Estrategia 2.1.9 Articular políticas nacionales, integrales e intersectoriales para garantizar los derechos de la primera infancia, niñez y adolescencia, con un enfoque de ciclo de vida, igualdad sustantiva y equidad de género, asegurando servicios universales e intervenciones diferenciadas según su nivel de riesgo o vulnerabilidad. Estrategia 2.3.7 Garantizar la atención integral de la primera infancia, con énfasis en la educación inicial, y fortalecer el bienestar de niñas, niños y adolescentes para impulsar un desarrollo pleno a lo largo de su ciclo de vida.

Objetivos del Programa Sectorial de Gobernación 2025-2030	Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030	Estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030
4. Reducir las brechas de desigualdad social y demográfica que afectan a la población, mediante políticas públicas con perspectiva de género, diversidad, curso de vida, intercultural e interseccional.	Objetivo 1.1: Promover y fortalecer el desarrollo de una sociedad democrática, participativa, transparente y justa. Objetivo 1.2: Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación. Objetivo 1.7: Fortalecer las relaciones internacionales de México con base en los principios constitucionales de política exterior, garantizando la defensa de la soberanía, los intereses nacionales y el compromiso con la paz, el derecho internacional, los derechos humanos, la igualdad sustantiva y un orden global justo y equitativo. Objetivo 2.7: Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población. Objetivo 2.10: Promover entornos públicos justos y adaptativos mediante la planificación de espacios rurales y urbanos, con el objetivo de reducir las disparidades en el acceso a oportunidades y servicios entre diferentes regiones y comunidades del país. Objetivo 3.2: Promover el trabajo digno para todas las personas en edad laboral, especialmente para los grupos históricamente vulnerados, facilitando su inserción en empleos alineados con las vocaciones económicas de los mercados laborales regionales y locales. Objetivo T1.1: Impulsar la autonomía económica de las mujeres para cerrar brechas históricas de pobreza y precariedad laboral, garantizando	Estrategia T1.4.1 Prevenir las violencias contra las mujeres en todos los ámbitos y etapas de la vida, mediante acciones que transformen estereotipos de género y promuevan entornos seguros para mujeres, niñas, niños y adolescentes. Estrategia 1.1.1: Impulsar los espacios y mecanismos de participación social a fin de involucrar a la población en los asuntos públicos para mejorar sus comunidades y su entorno. Estrategia 1.1.2: Fortalecer la gobernanza mediante mecanismos que atiendan las demandas ciudadanas y fomenten una sociedad más participativa e informada. Estrategia 1.1.7: Fortalecer las instituciones a través de la gobernanza territorial, la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la participación social y comunitaria. Estrategia 1.2.1 Promover y garantizar la protección de los derechos humanos mediante políticas públicas focalizadas. Estrategia 1.2.2: Erradicar prácticas discriminatorias que generen exclusión y desigualdad, garantizando los derechos de las minorías y grupos históricamente discriminados. Estrategia 1.7.4: Reforzar la presencia de México en foros multilaterales, cortes y tribunales internacionales, mecanismos de concertación, y con organizaciones de la sociedad civil, para promover la paz, la seguridad global, el desarrollo sostenible, la igualdad de género y los derechos humanos. Estrategia 1.7.6: Ampliar la cooperación internacional para impulsar el desarrollo humano sustentable y promover la igualdad sustantiva. Estrategia 1.7.8: Fortalecer el liderazgo de México para impulsar acciones colectivas que aceleren el cumplimiento de la Agenda 2030, reduzcan la pobreza y las desigualdades, y consoliden comunidades sustentables, incluyentes y resilientes. Estrategia 2.7.4: Promover la igualdad sustantiva a través de información y

Objetivos del Programa Sectorial de Gobernación 2025-2030	Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030	Estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030
	condiciones equitativas de acceso al trabajo, ingresos dignos y una cultura de empoderamiento basada en la igualdad sustantiva. Objetivo T1.2: Impulsar una sociedad de cuidados con perspectiva de género, interseccional, intercultural e intergeneracional, promoviendo el reconocimiento, redistribución y reducción de los trabajos domésticos y de cuidados, con corresponsabilidad entre las familias, el Estado, la comunidad y el sector privado. Objetivo T1.3: Garantizar la participación plena y sustantiva de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social y comunitario, promoviendo su liderazgo y el ejercicio efectivo de sus derechos. Objetivo T1.4: Impulsar un cambio cultural con perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad para erradicar las violencias contra las mujeres en todas sus formas, mediante estrategias de educación, sensibilización y promoción de su autonomía.	servicios de salud sexual y reproductiva en la adolescencia, etapa pregestacional, embarazo, parto y puerperio, erradicando la violencia obstétrica, sexual y de género. Estrategia 2.10.3: Promover un ordenamiento territorial integral y sustentable que articule la gestión de riesgos de desastres, la integración armónica de los ámbitos rural y urbano, mediante procesos de planeación participativos para reducir las desigualdades socio-territoriales. Estrategia 3.2.1 Promover mecanismos que aumenten la formalidad laboral para mejorar el bienestar de las familias mexicanas. Estrategia 3.2.2 Fortalecer las capacidades institucionales que garanticen los derechos laborales, promuevan la igualdad de oportunidades y la inclusión de grupos vulnerables al mercado laboral formal, con un enfoque en el Humanismo Mexicano, la igualdad sustantiva y la no discriminación. Estrategia 3.2.4: Acompañar la transición de las y los jóvenes de la etapa formativa a su integración al empleo formal, promoviendo trayectorias laborales exitosas. Estrategia T1.1.1: Fortalecer el marco normativo e institucional para garantizar la inclusión económica de las mujeres en condiciones de igualdad y equidad, eliminando las barreras estructurales que perpetúan la pobreza y la violencia de género. Estrategia T1.1.5: Promover la igualdad salarial y garantizar el acceso, contratación, participación, permanencia y promoción de las mujeres en el mercado laboral, eliminando estereotipos y prácticas sexistas para asegurar condiciones equitativas de trabajo. Estrategia T1.1.6: Garantizar el acceso equitativo de las mujeres, niñas y adolescentes a la educación, salud, cultura, deporte, espacios públicos y servicios básicos, mediante políticas y acciones que eliminen barreras y promuevan su bienestar integral.

Objetivos del Programa Sectorial de Gobernación 2025-2030	Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030	Estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2030
		Estrategia T1.2.6: Fomentar condiciones laborales flexibles y equitativas que permitan la conciliación entre el trabajo y las responsabilidades de cuidado, garantizando derechos laborales y promoviendo la corresponsabilidad. Estrategia T1.3.2: Fomentar un cambio cultural en los ámbitos familiar, comunitario, laboral y educativo que promueva la participación efectiva de las mujeres en la toma de decisiones, reconociendo sus capacidades, garantizando su autonomía y erradicando la discriminación. Estrategia T1.4.4: Crear las condiciones necesarias para asegurar el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, garantizando su acceso a servicios de salud adecuados, educación integral y decisiones informadas sobre su cuerpo y vida sexual.
5.- Implementar una política migratoria integral, que promueva una movilidad ordenada, segura y regular, apegada al reconocimiento y protección de los derechos humanos de las personas migrantes, con especial atención en aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.	Objetivo 1.2: Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación. Objetivo 2.2: Brindar atención integral a las personas en situación de vulnerabilidad en el territorio nacional, afectadas por emergencias derivadas de fenómenos sociales o naturales, garantizando su bienestar y derechos sociales con un enfoque humanista, empático y solidario. Objetivo T3.6: Asegurar el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, garantizando su plena autonomía para ejercer el derecho a la libre determinación y definir sus propios modelos de desarrollo que fortalezcan su bienestar y calidad de vida.	Estrategia 1.2.8: Atender el fenómeno migratorio de manera integral, garantizando el respeto a los derechos humanos de las poblaciones migrantes y su incorporación a los sectores productivos. Estrategia 2.2.1: Desarrollar políticas públicas que aborden las causas estructurales de la migración y promuevan un proceso seguro, ordenado y respetuoso de los derechos humanos. Estrategia 2.2.2 Reforzar la coordinación interinstitucional para brindar apoyo y protección a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad social. Estrategia T3.6.7 Implementar acciones gubernamentales para atender necesidades emergentes, brindar asesoría legal y facilitar trámites y documentación a personas indígenas y afromexicanas migrantes, en su retorno o en situación de desplazamiento forzado.
6. Mejorar la eficacia de la gestión pública y la gobernanza democrática en los municipios del país para reducir las brechas de desarrollo regional.	Objetivo 1.1: Promover y fortalecer el desarrollo de una sociedad democrática, participativa, transparente y justa.	Estrategia 1.1.7 Fortalecer las instituciones a través de la gobernanza territorial, la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la participación social y comunitaria.

7. Estrategias y líneas de acción

A partir del diagnóstico sobre los desafíos y áreas de oportunidad para la nación, y en observancia de los principios del Humanismo Mexicano contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el Programa Sectorial de Gobernación define las acciones para fortalecer la gobernabilidad democrática, la paz y el ejercicio de los derechos y libertades. Para este fin, se han establecido seis objetivos que atienden las causas de las problemáticas identificadas en el diagnóstico. Cada objetivo se desagrega en estrategias para la generación de soluciones, las cuales se instrumentan a través de líneas de acción que detallan las tareas a ejecutar.

La estructura de este programa está orientada a consolidar la transformación de la vida pública, garantizar la cohesión social y construir un Estado de derecho que opere con eficacia, transparencia y cercanía hacia la población.

Objetivo 1. Consolidar una gobernanza democrática que responda a las demandas ciudadanas y fomenta la participación informada de la sociedad.

Estrategia 1.1. Impulsar la coordinación intergubernamental y con actores sociales para fortalecer la gobernanza y la solución pacífica de conflictos.

Líneas de acción

1.1.1 Generar mecanismos de respuesta anticipada a conflictos mediante modelos de negociación y diálogo basados en la equidad, el consenso, la legalidad y la participación interinstitucional.

1.1.2 Establecer una relación continua con colectivos y actores sociales relevantes mediante la creación de mesas de diálogo y espacios de concertación permanente.

1.1.3 Fortalecer la detección temprana de conflictos sociales y políticos a través de la mejora en los sistemas de recopilación y análisis de información estratégica.

1.1.4 Atender las demandas ciudadanas mediante el establecimiento de mesas interinstitucionales con autoridades de los tres órdenes de gobierno, con perspectiva de género.

1.1.5 Fortalecer la coordinación entre las Oficinas de Representación de la SEGOB y los tres órdenes de gobierno mediante protocolos para el monitoreo y reporte oportuno de conflictos.

1.1.6 Coordinar la atención a las demandas de organizaciones sociales a través de la instrumentación de acuerdos de colaboración con dependencias de los tres órdenes de gobierno.

1.1.7 Establecer y conducir mesas de diálogo con organizaciones sociales como mecanismo para la gestión y atención de sus demandas a nivel nacional y regional.

1.1.8 Promover la vinculación entre organizaciones sociales y dependencias gubernamentales mediante la facilitación de espacios de trabajo para construcción de políticas públicas para la atención de sus demandas.

1.1.9 Recibir y dar seguimiento a las peticiones de organizaciones sociales mediante la implementación y operación de un sistema de información centralizado.

Estrategia 1.2 Fortalecer la capacidad institucional de la dependencia para anticipar, analizar y responder de manera oportuna a los desafíos en materia de política interior y gobernabilidad.

Líneas de acción

1.2.1 Implementar un mecanismo de coordinación interna para el seguimiento de eventos de política interior y la integración de una agenda de gobernabilidad.

1.2.2 Coordinar reuniones de trabajo entre las áreas que integran la Secretaría para la evaluación y seguimiento de riesgos a la gobernabilidad.

1.2.3 Desarrollar metodologías estandarizadas para el análisis cualitativo de eventos sociopolíticos y su impacto potencial en la gobernabilidad.

1.2.4 Desarrollar análisis prospectivo de escenarios sociopolíticos mediante el monitoreo en tiempo real y la generación de reportes de riesgos emergentes.

1.2.5 Promover el uso estratégico de herramientas digitales y plataformas tecnológicas para la interacción con actores sociales y la sistematización de demandas.

1.2.6 Elaborar estudios y diagnósticos sobre las dinámicas actuales de conflictos sociales históricos no resueltos.

Estrategia 1.3 Impulsar la aprobación de las reformas y leyes prioritarias de la agenda de gobierno, con pleno respeto a la separación de poderes para consolidar el marco jurídico de la transformación nacional.

Líneas de acción

1.3.1 Coordinar acciones estratégicas con el Congreso de la Unión, los Congresos locales, así como con Organismos Autónomos mediante mecanismos de cooperación institucional en materia legislativa.

1.3.2 Fortalecer los mecanismos de trabajo interinstitucional para el desahogo favorable de las iniciativas prioritarias en el Congreso de la Unión y Congresos locales.

1.3.3 Impulsar la coordinación interinstitucional entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, partidos y asociaciones políticas a través de mecanismos que fortalezcan las instituciones democráticas.

1.3.4 Fomentar el enlace, diálogo y vínculo permanente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a través de la interacción con enlaces legislativos de la APF con el Congreso de la Unión.

1.3.5. Integrar, actualizar, mantener y sistematizar el acervo de información y documentación necesarios para el adecuado ejercicio de las atribuciones de la Unidad de Enlace.

1.3.6 Coordinar con las Instancias Legislativas y Administrativas correspondientes el seguimiento y gestión técnico-político de los asuntos administrativos y otras resoluciones.

Estrategia 1.4 Modernizar los sistemas de publicación, compilación y certificación de documentos oficiales, para brindar certeza y seguridad jurídica a la población.

Líneas de acción

1.4.1. Publicar y difundir los actos administrativos de los Poderes de la Unión a través del Diario Oficial de la Federación (DOF) para garantizar su debida observancia.

1.4.2 Fomentar el desarrollo y la innovación tecnológica para asegurar la edición y difusión del DOF.

1.4.3. Dirigir la compilación y sistematización de todo el acervo jurídico nacional en los tres órdenes de gobierno para contar con una fuente de información completa y actualizada.

1.4.4 Asegurar el funcionamiento y actualización constante del Registro Nacional de Avisos de Testamento y del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.

1.4.5 Coordinar el análisis y dictamen de anteproyectos de leyes, reglamentos y otras disposiciones para asegurar su congruencia con el marco jurídico nacional.

1.4.6. Asesorar y, en su ámbito de atribuciones, instruir acciones en materia de conciliación, acuerdos y convenios dentro de los medios alternativos de solución de controversias, ofreciendo a la población vías adicionales a los procesos judiciales para resolver conflictos legales.

1.4.7 Implementar mejoras tecnológicas y administrativas en los procedimientos de registro de autógrafos y apostilla, a cargo de la Unidad de Gobierno, para reducir tiempos de respuesta y facilitar el trámite a los ciudadanos.

1.4.8 Desarrollar y administrar una plataforma digital que permita a los usuarios iniciar y dar seguimiento al proceso de apostilla en línea.

1.4.9 Sistematizar el registro de autógrafos de los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas para hacer constar la legitimidad de los documentos para apostillar.

1.4.10 Crear y divulgar materiales informativos claros y accesibles que expliquen qué documentos requieren apostilla, los pasos a seguir, los costos y los tiempos estimados, utilizando diversos canales de comunicación para asegurar que la población conozca y comprenda el proceso.

Estrategia 1.5 Fortalecer la rectoría del Estado en la supervisión y aplicación de la normatividad en materia de medios de comunicación, para proteger los derechos de las audiencias y el interés público.**Líneas de acción**

1.5.1 Fortalecer la regulación de las campañas de comunicación social de la APF para lograr un uso eficiente y transparente de los recursos.

1.5.2 Supervisar y verificar el cumplimiento de la normatividad sobre los tiempos oficiales del Estado en radio y televisión.

1.5.3 Incentivar la difusión de las clasificaciones y controles parentales de las consolas de videojuegos, de acuerdo con los rangos de edad.

1.5.4 Mantener actualizados los expedientes de las publicaciones periódicas impresas, para vigilar que cumplan con la normatividad aplicable.

1.5.5 Promover acciones para una navegación segura en la era digital, con la finalidad de proteger el interés superior de la niñez, en coordinación con las autoridades competentes.

1.5.6 Coordinar con las áreas competentes la vigilancia y monitoreo de los medios de comunicación para detectar contenidos que propicien o promuevan la trata de personas, en el marco de la normatividad aplicable a medios.

1.5.7 Entregar informes periódicos sobre el cumplimiento que den los medios impresos a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y, en coordinación con las autoridades competentes, a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

1.5.8 Documentar las actividades públicas de la persona Titular del Ejecutivo Federal con material de video y audio, para su difusión en los medios electrónicos de comunicación.

1.5.9 Desarrollar producciones audiovisuales de calidad que permitan a la ciudadanía conocer los programas y acciones gubernamentales, garantizando su accesibilidad para su aprovechamiento por plataformas digitales, televisión pública y redes sociales.

Estrategia 1.6 Fortalecer el sistema de justicia laboral para las personas trabajadoras al servicio del Estado, para garantizar una justicia pronta, expedita y que privilegie la conciliación.**Línea de acción**

1.6.1 Rediseñar e implementar procesos internos optimizados para la atención de trámites, solicitudes y resoluciones en materia laboral mediante la incorporación de metodologías innovadoras, herramientas tecnológicas y la capacitación continua del personal.

1.6.2 Implementar y operar un sistema de monitoreo, análisis y mejora continua de los procesos de atención institucional para evaluar su efectividad, asegurar el cumplimiento de criterios de eficiencia y equidad, y realizar los ajustes estratégicos que se requieran.

1.6.3 Elaborar y difundir guías y materiales educativos claros y accesibles sobre la normativa laboral, utilizando los canales oficiales del TFCyA para informar a los actores del sector.

1.6.4 Promover el conocimiento, cumplimiento y ejercicio efectivo de los derechos y obligaciones laborales mediante la organización y participación en foros de diálogo, programas de capacitación y talleres participativos dirigidos a trabajadores, sindicatos e instituciones del sector público.

1.6.5 Asegurar procesos rápidos para la conciliación laboral entre trabajadores y dependencias a través del establecimiento de protocolos estandarizados.

1.6.6 Capacitar a las personas conciliadoras en técnicas modernas de mediación laboral, vía remota integrando habilidades tecnológicas y prácticas de negociación efectiva para resolver conflictos.

1.6.7 Implementar un programa integral de capacitación y formación continua para el personal de la Procuraduría de la Defensa de los Trabajadores al Servicio del Estado (PRODETSE), enfocado en el dominio de los derechos y obligaciones laborales, técnicas de asesoría efectiva y la perspectiva de derechos humanos laborales.

1.6.8 Establecer mecanismos de supervisión, seguimiento y gestión de los asuntos de representación legal a cargo de la PRODETSE, a fin de estandarizar criterios jurídicos y agilizar la resolución de los juicios.

Objetivo 2. Fortalecer la coordinación interinstitucional y la participación social para la construcción de paz en las diferentes regiones del país.

Estrategia 2.1 Fortalecer la coordinación territorial entre los tres órdenes de gobierno para impulsar acciones conjuntas de construcción de paz.

Líneas de acción

2.1.1 Dirigir la Estrategia Nacional de Construcción de Paz, asegurando la coordinación efectiva entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno.

2.1.2 Mantener en operación las 32 Mesas de Paz estatales y las 266 Mesas de Paz regionales garantizando los recursos humanos y condiciones organizativas necesarias para su funcionamiento efectivo.

2.1.3 Desarrollar un sistema de análisis de información nacional para generar modelos de atención a riesgos que fortalezcan la gobernabilidad.

2.1.4 Canalizar las demandas ciudadanas para su atención y seguimiento mediante gestiones de enlace y vinculación directa con las autoridades competentes.

2.1.5 Promover la instalación de Consejos de Paz municipales para la sostenibilidad territorial de la construcción de paz en el país.

2.1.6 Fomentar el desarrollo de capacidades institucionales y de la ciudadanía para el fortalecimiento de la participación responsable y activa en la construcción de paz.

Estrategia 2.2 Impulsar acciones institucionales de atención a las causas estructurales de la violencia en los territorios prioritarios, para construir entornos de paz y bienestar sostenibles.

Líneas de acción

2.2.1 Coordinar acciones de atención interinstitucional en el país, para identificar necesidades, rezagos y oportunidades de incidencia que orienten la atención gubernamental a las causas estructurales que generan la violencia.

2.2.2 Fomentar acciones que impulsen el desarme voluntario en los hogares.

2.2.3 Fomentar la celebración de asambleas y la instalación de comités como experiencias colectivas de fortalecimiento de la participación social para la construcción de paz.

2.2.4 Promover actividades culturales, deportivas y artísticas que impulsen la cohesión social, la recuperación de espacios públicos y la construcción de paz.

2.2.5 Coordinar acciones institucionales para la atención de las poblaciones afectadas por carencias estructurales, condiciones de vulnerabilidad o de marginación como mecanismo de cohesión social y construcción de paz.

2.2.6 Impulsar acciones en territorio para la prevención de las violencias de género desde un enfoque de masculinidades alternativas, de prevención social del delito para la construcción de la paz.

Estrategia 2.3 Fortalecer los mecanismos de participación de organizaciones sociales y comunitarias en los procesos de construcción de paz, para reconstruir el tejido social y atender de manera integral las causas que originan la violencia.

Líneas de acción

2.3.1 Diseñar e implementar estrategias de asesoría, capacitación e intercambio de experiencias para fortalecer las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil y orientar a los grupos en proceso de constitución.

2.3.2 Dar seguimiento a los mecanismos de vinculación con las organizaciones de la sociedad civil (OSC) para propiciar espacios de encuentro, diálogo y colaboración entre las OSC, la Secretaría de Gobernación, la APF y los gobiernos locales.

2.3.3 Mantener actualizado el Padrón de Organizaciones de la Sociedad Civil que desarrollen actividades relacionadas con la participación social, la cultura democrática y la construcción de paz.

2.3.4 Promover los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la APF.

2.3.5 Impulsar la adopción de mecanismos de participación social y ciudadana en los lineamientos, reglas de operación y demás documentos normativos de programas y acciones de gobierno.

Estrategia 2.4 Impulsar la participación efectiva de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en los procesos de consulta, para garantizar el respeto a su libre determinación y sus derechos colectivos.

Líneas de acción

2.4.1 Fomentar mecanismos de colaboración y coordinación interinstitucional que impulsen la participación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el diseño e implementación de políticas públicas.

2.4.2 Fortalecer la armonización regulatoria de las consultas indígenas para asegurar que se realicen de acuerdo con los estándares de derechos humanos y cumplan su finalidad de mecanismo de participación y salvaguarda de derechos indígenas.

2.4.3 Impulsar acciones de capacitación y de asesoría técnica a personas servidoras públicas para llevar a cabo procesos de consulta eficaces que salvaguarden los derechos colectivos y culturales de los pueblos indígenas y afromexicanos.

2.4.4 Supervisar, monitorear y evaluar que las consultas indígenas en el ámbito federal se implementen con apego a los estándares normativos nacionales e internacionales de derechos humanos.

Estrategia 2.5 Promover la cultura cívica, la cultura de la legalidad y la construcción de ciudadanía en los territorios, para fortalecer el tejido social y la confianza en las instituciones democráticas.

Líneas de acción

2.5.1 Difundir el calendario cívico nacional, promoviendo la reflexión sobre efemérides y conmemoraciones patrias, desde la perspectiva de la igualdad sustantiva.

2.5.2 Impulsar acciones interinstitucionales de cultura cívica que fortalezcan la cohesión social y la construcción de paz.

2.5.3 Establecer mecanismos de fomento del respeto y uso adecuado de los símbolos patrios conforme a la legislación vigente.

2.5.4 Desarrollar campañas de sensibilización y comunicación sobre valores democráticos, respeto a la ley y corresponsabilidad ciudadana.

2.5.5 Fortalecer la cultura de la legalidad mediante la actualización de los marcos normativos y la innovación tecnológica en materia de la regulación de juegos y sorteos.

Estrategia 2.6 Fortalecer el Estado laico, el respeto a la diversidad religiosa y la participación de asociaciones religiosas como componentes estratégicos de la construcción de paz.

Líneas de acción

2.6.1 Impulsar acciones de coordinación entre autoridades de los tres órdenes de gobierno en materia religiosa.

2.6.2 Implementar acciones de difusión y capacitación para el conocimiento de la normatividad en materia religiosa a nivel nacional.

2.6.3 Promover mecanismos de diálogo con asociaciones religiosas para el diseño, implementación y seguimiento de políticas, proyectos y acciones institucionales para fomentar la construcción de paz.

2.6.4 Actualizar los procedimientos para realizar trámites en materia religiosa.

Objetivo 3. Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación.

Estrategia 3.1 Fortalecer el marco institucional para la protección de los derechos humanos, con especial atención a los grupos históricamente discriminados, para reducir las brechas de desigualdad y construir una sociedad más justa.

Líneas de acción

3.1.1 Impulsar la agenda nacional de derechos humanos, mediante el diseño, implementación y seguimiento de políticas públicas con énfasis en grupos de atención prioritaria.

3.1.2 Fortalecer la coordinación interinstitucional, la prevención a violaciones de derechos humanos, así como los mecanismos de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la CNDH, mediante acciones normativas, operativas y de seguimiento que garanticen atención integral a víctimas.

3.1.3 Atender, con las dependencias y entidades de la APF y las autoridades competentes del Estado mexicano, el cumplimiento de las resoluciones de organismos internacionales en las que se determine la responsabilidad del Estado mexicano por violaciones a derechos humanos.

3.1.4 Coordinar políticas y acciones para la erradicación de la tortura y tortura sexual mediante instrumentos como el Programa Nacional contra la Tortura y el Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual contra las Mujeres.

3.1.5 Impulsar la difusión de información y campañas de prevención de la trata de personas dirigidas, en particular, a población altamente vulnerable, para evitar violaciones a derechos humanos.

3.1.6 Fomentar la coordinación interinstitucional con las áreas encargadas de la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas de las 32 entidades federativas.

3.1.7 Difundir la labor del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en las áreas de atención de personas defensoras de derechos humanos y periodistas de las 32 entidades federativas.

3.1.8 Fortalecer la gobernanza y la coordinación interinstitucional y multisectorial para la efectiva garantía y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

3.1.9 Impulsar el diseño e implementación de políticas, programas e instrumentos que incorporen la perspectiva de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

3.1.10 Impulsar la generación e intercambio de información estadística e indicadores que permita monitorear y dar seguimiento a los progresos alcanzados en la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de los sistemas de información nacional y estatales.

Estrategia 3.2 Fortalecer el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, para garantizar a las personas el acceso a la verdad, justicia, memoria y reparación integral del daño.

Líneas de acción

3.2.1 Ampliar la cobertura y calidad de los servicios de atención integral a víctimas, asegurando la aplicación de protocolos con perspectiva de género e interculturalidad.

3.2.2 Agilizar la atención y el seguimiento de los casos de las víctimas por medio del establecimiento y operación de mesas de trabajo interinstitucionales con los tres órdenes de gobierno.

3.2.3 Instrumentar los acuerdos y resoluciones emitidos por comisiones de la verdad y mecanismos de justicia para garantizar su cumplimiento efectivo y la reparación del daño.

Estrategia 3.3 Instalar mesas de diálogo y conciliación para la transformación positiva de conflictos en territorios indígenas y afromexicanos, a fin de contribuir a la construcción de la paz y garantizar la seguridad de sus habitantes.

Líneas de acción

3.3.1 Desarrollar estrategias de mediación adaptadas a las particularidades culturales de las comunidades indígenas y afromexicanas.

3.3.2 Promover la participación de mediadores y conciliadores con experiencia en derechos y cultura indígena en las mesas de diálogo.

3.3.3 Fomentar la inclusión de mujeres indígenas en las mesas de diálogo para asegurar la representación equitativa de todos los sectores y asegurar la aplicación del principio constitucional de paridad de género.

3.3.4 Establecer un sistema de seguimiento para medir los avances en la resolución de conflictos en los territorios indígenas.

3.3.5 Impulsar programas de sensibilización sobre la importancia de la conciliación y la resolución pacífica de conflictos en las comunidades indígenas y afromexicanas.

Estrategia 3.4 Fortalecer las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, para garantizar el derecho a la verdad de sus familiares y el acceso a la justicia para las víctimas.

Línea de acción

3.4.1 Dar seguimiento a las acciones de búsqueda mediante la optimización de procesos para mejorar la localización de personas.

3.4.2 Optimizar el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

3.4.3 Generar certeza en la información de los reportes de personas desaparecidas y no localizadas mediante el establecimiento de mecanismos óptimos de recolección de datos.

3.4.4 Mejorar las estrategias de uso de la información con la finalidad de contribuir en el desarrollo de las acciones de búsqueda y localización.

3.4.5 Fortalecer la capacidad técnica y científica del equipo multidisciplinario del Centro Nacional de Identificación Humana.

3.4.6 Desarrollar los sistemas necesarios para la interoperabilidad de bases de datos para la consulta de información de personas desaparecidas y no localizadas que permitan realizar acciones de búsqueda.

3.4.7 Suscribir convenios de colaboración y coordinación con instituciones públicas y privadas a efecto de ampliar las capacidades de consulta y, en su caso, intercambio de información necesaria para la búsqueda e identificación humana de personas desaparecidas y no localizadas.

3.4.8 Eficientizar la coordinación en acciones de búsqueda y localización de personas en las 32 entidades federativas mediante la colaboración interinstitucional con personal de la CNBP que participa en las acciones referidas.

3.4.9 Impulsar la homologación de protocolos de investigación y de búsqueda con perspectiva de género en casos de mujeres y niñas desaparecidas y no localizadas en las entidades federativas.

3.4.10 Implementar mecanismos de coordinación, seguimiento y fortalecimiento de capacidades de las Comisiones Locales de Búsqueda a través de convenios de colaboración y la supervisión eficiente del uso de recursos para asegurar su impacto en la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas o no localizadas.

Estrategia 3.5 Implementar acciones para el otorgamiento de amnistías y medidas no privativas de la libertad, a fin de priorizar la justicia social y garantizar los derechos de personas que no representan un riesgo para la sociedad.

Línea de acción

3.5.1 Dictaminar la viabilidad de las solicitudes de amnistía, previo análisis técnico-jurídico sobre el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos en la ley.

3.5.2 Remitir a los jueces federales las resoluciones procedentes de amnistía para su calificación, soportadas en la argumentación jurídica que realizan los abogados de la Comisión de Amnistía ante el órgano jurisdiccional, sobre la procedencia de dicho beneficio.

3.5.3 Recibir, substanciar y emitir opiniones técnico-jurídicas para determinar la procedencia o improcedencia de peticiones de personas privadas de su libertad que solicitan se gestione a su favor ante los jueces federales competentes los beneficios de preliberación o cambio de medida cautelar, en el ámbito de las atribuciones de la SEGOB.

3.5.4 Establecer y ejecutar las estrategias de atención de las solicitudes ciudadanas que sean competencia de la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia, ante las autoridades competentes, en coordinación con las entidades federativas y municipales, que permitan la solución del conflicto, la justicia y la reinserción social, sin afectar el interés público.

3.5.5 Desarrollar estrategias de reinserción social y apoyo a las personas que cumplan su sentencia y sean puestas en libertad, para vincularlos con las instituciones y organizaciones que brindan servicios postpenales, considerando acciones de capacitación en el trabajo, educación, salud y deporte, para lograr su reincorporación a la sociedad, incluida la elaboración de un diagnóstico integral de los programas federales y de las entidades federativas, que permita generar los mecanismos de coordinación en materia de servicios postpenales.

Estrategia 3.6 Fortalecer las capacidades institucionales, tanto a nivel federal como local, con el objetivo de prevenir, atender y erradicar todas las formas de discriminación, promoviendo de manera integral una cultura de igualdad, inclusión y respeto pleno a los derechos humanos.

Línea de acción

3.6.1 Implementar herramientas de política pública, normativas y educativas que garanticen que en el acceso a los servicios públicos y privados se contemplen las características particulares de cada persona en el ejercicio de sus derechos.

3.6.2 Promover programas y buenas prácticas que contribuyan a la transformación cultural mediante acciones que generen condiciones de igualdad y no discriminación.

3.6.3 Impulsar la capacitación continua del servicio público en materia de igualdad y no discriminación, para fortalecer la incorporación transversal de estos enfoques en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

3.6.4 Brindar orientación y atención a personas afectadas por actos de discriminación, asegurando un acompañamiento integral y la aplicación de medidas que garanticen el respeto a sus derechos humanos y el acceso igualitario a los servicios.

3.6.5 Promover que el marco normativo contemple el enfoque antidiscriminatorio para favorecer el acceso igualitario a los derechos, especialmente para mujeres, pueblos indígenas y afromexicanos.

3.6.6 Implementar campañas de comunicación para promover una cultura institucional y social de igualdad, respeto a la diversidad y no discriminación.

3.6.7 Brindar asistencia técnica a gobiernos locales en materia de igualdad y no discriminación para fortalecer las capacidades del servicio público local.

3.6.8 Actualizar el Sistema Nacional de Información sobre Discriminación como herramienta para el diseño de políticas públicas antidiscriminatorias

Objetivo 4. Reducir las brechas de desigualdad social y demográfica que afectan a la población, mediante políticas públicas con perspectiva de género, diversidad, curso de vida, intercultural e interseccional.

Estrategia 4.1 Fortalecer la coordinación interinstitucional y la vinculación con actores clave para implementar una política de población participativa y eficaz.

Líneas de acción

4.1.1 Coordinar la política de población con las dependencias y entidades que integran el CONAPO y otras instituciones competentes, para incorporar la perspectiva demográfica en sus instrumentos de planeación y políticas públicas.

4.1.2 Concertar con las autoridades en las entidades federativas una política de población que contribuya al desarrollo nacional, acorde con las diversas estructuras y dinámicas demográficas, a través de mecanismos de coordinación intersectorial.

4.1.3 Impulsar la celebración de acuerdos, convenios y concertaciones con instancias competentes para la formulación de políticas públicas en materia de población y desarrollo.

4.1.4 Establecer y operar grupos de trabajo interinstitucionales para el seguimiento y cumplimiento de las acciones derivadas de los programas de población.

4.1.5 Promover el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la planeación e inclusión de la perspectiva demográfica en las políticas públicas a nivel nacional y local.

4.1.6 Promover el aprovechamiento de la última ventana de oportunidad que ofrece el bono demográfico y maximizar los potenciales efectos del bono de género, en particular con los sectores trabajo, seguridad social, educación y el sistema de cuidados.

4.1.7 Impulsar acciones ante los cambios en la estructura por edad y preparar al país para enfrentar a mediano y largo plazo los requerimientos en los ámbitos de salud, educación, seguridad social, empleo, vivienda, adaptación de los entornos y cuidados.

4.1.8 Promover la armonización del marco normativo en materia de población, de acuerdo con los más altos estándares de derechos humanos y los objetivos de desarrollo nacional, justicia social y bienestar.

Estrategia 4.2 Impulsar la generación y aplicación de conocimiento sociodemográfico con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género para el diseño de políticas públicas justas e incluyentes

Líneas de acción

4.2.1 Contribuir a la agenda de investigación, desarrollo de metodologías y estudios sobre la dinámica demográfica y los desafíos sociodemográficos emergentes que contribuyan a fundamentar el diseño, ejecución y evaluación de la política de población federal, estatal y municipal.

4.2.2 Generar y actualizar indicadores sociodemográficos que permitan contar con estimaciones de la dinámica poblacional, desagregando por grupos en condición de exclusión.

4.2.3. Impulsar el uso de indicadores sociodemográficos para su inclusión en los planes y programas de desarrollo económico y social que promuevan la justicia social y la igualdad de oportunidades.

4.2.4 Analizar la desigualdad territorial y la movilidad interna para orientar políticas de desarrollo sostenible de los asentamientos humanos.

Estrategia 4.3 Fomentar la cultura demográfica para el ejercicio de derechos y toma de decisiones libre, informada y responsable de la población**Líneas de acción**

4.3.1 Mantener actualizados los mecanismos de sistematización de la información en población, utilizando herramientas tecnológicas, para facilitar su consulta y análisis por parte de la ciudadanía y personas tomadoras de decisiones.

4.3.2. Realizar campañas de comunicación social que fortalezcan la cultura demográfica nacional y el entendimiento de los fenómenos poblacionales y su impacto en el desarrollo.

4.3.3 Capacitar a personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno en el uso e interpretación de información sociodemográfica para la toma de decisiones.

4.3.4 Impulsar estrategias de información y comunicación para una mejor comprensión y gestión de los fenómenos poblacionales basada en el respeto, la dignidad, la solidaridad intergeneracional y la garantía de los derechos humanos de todas las personas.

4.3.5 Impulsar la educación sobre población y desarrollo, incluyendo derechos sexuales y reproductivos, envejecimiento de la población y movilidad, entre otros, para fortalecer capacidades institucionales e individuales para la toma de decisiones.

Estrategia 4.4 Modernizar el registro nacional de población y del servicio nacional de identificación personal para garantizar el derecho a la identidad.**Líneas de acción**

4.4.1 Optimizar la organización, integración y administración continua del Registro Nacional de Población (RENAPO), asegurando la completitud, exactitud y actualización permanente de la información que lo conforma.

4.4.2 Diseñar, implementar y operar un Servicio Nacional de Identificación Personal moderno, seguro y eficiente, que incluya la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana y la Cédula de Identidad Personal, conforme a las disposiciones jurídicas.

4.4.3 Fortalecer la gestión integral de la Clave Única de Registro de Población (CURP), implementando procesos robustos para su asignación, validación, certificación y la permanente actualización de los datos asociados.

4.4.4 Desarrollar e implementar normas, métodos, procedimientos y directrices técnicas y operativas actualizadas para la integración, organización, administración y seguridad del RENAPO y del Servicio Nacional de Identificación Personal, en acuerdo con la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas.

4.4.5 Impulsar la interconexión y modernización tecnológica de los Registros Civiles del país con el RENAPO, proponiendo acciones, normas y procedimientos para la simplificación administrativa en el registro de personas y la operación del Sistema Nacional de Registro e Identidad.

4.4.6 Establecer y operar mecanismos continuos de verificación, validación y autenticación de la identidad de las personas, utilizando los datos del RENAPO para certificar fehacientemente la identidad conforme a la ley.

4.4.7 Promover la adopción y uso generalizado de la CURP como identificador único y oficial en todos los niveles de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, así como en el sector privado y financiero, mediante la emisión de lineamientos operativos y la celebración de convenios.

Estrategia 4.5 Mejorar las capacidades del Servicio Nacional de Identificación Personal para que las personas nacionales y extranjeras accedan al pleno ejercicio de sus derechos.

Líneas de acción

4.5.1 Coordinar la estandarización de métodos de registro e identificación de personas, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, y otros organismos relevantes, promoviendo la interoperabilidad.

4.5.2 Formalizar acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con dependencias federales, estatales, municipales, órganos autónomos, y sectores privado y financiero para la integración del RENAPO, la adopción y validación de la CURP, y la utilización del Servicio Nacional de Identificación Personal.

4.5.3 Desarrollar e implementar una política de comunicación y difusión sobre la importancia del derecho a la identidad, los servicios del RENAPO y la CURP, y los beneficios de la Cédula de Identidad, dirigida a la población en general.

4.5.4 Proponer reformas legislativas y administrativas, que fortalezcan el marco jurídico y normativo en materia de población e identidad.

4.5.5 Promover la capacitación continua del personal de la Dirección General y de las entidades colaboradoras (Registros Civiles, otras dependencias) en los aspectos técnicos, normativos y operativos del RENAPO, la CURP y el SNIP.

4.5.6 Fortalecer las capacidades del SNIP, y la instrumentación de la plataforma única de identidad para el registro y validación de las personas nacionales y extranjeras, mediante el uso de estándares internacionales ISO.

4.5.7 Implementar jornadas de registro y expedición del documento nacional de identidad, priorizando a personas en situación de vulnerabilidad.

4.5.8 Fortalecer los mecanismos automatizados del SID con mejoras tecnológicas y colaboración institucional para reducir inconsistencias y dar certeza a los registros de identidad y estado civil del RENAPO.

4.5.9 Fortalecer los mecanismos para que toda persona, nacional o extranjera, cuente con un registro de identidad y una CURP vinculada, a fin de garantizar su certificación, unicidad y univocidad.

Objetivo 5. Implementar una política migratoria integral, que promueva una movilidad ordenada, segura y regular, apegada al reconocimiento y protección de los derechos humanos de las personas migrantes, con especial atención en aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

Estrategia 5.1. Consolidar una gestión migratoria eficiente para la movilidad humana segura, ordenada y regular, con pleno respeto a los derechos humanos para garantizar la dignidad de las personas en movilidad y reducir las condiciones de vulnerabilidad, en congruencia con los principios del Humanismo Mexicano.

Líneas de acción

5.1.1 Robustecer las acciones que promuevan una movilidad humana segura, ordenada y regular, a través de una actualización integral de la normativa en materia migratoria.

5.1.2 Instrumentar acciones de regulación migratoria, tendientes a la promoción de la unidad familiar, el empleo, el turismo y la estancia regular.

5.1.3 Promover mecanismos y medidas de concertación, coordinación o colaboración con otros actores nacionales e internacionales que faciliten la movilidad de población mexicana y extranjera.

5.1.4 Fortalecer los recursos institucionales para optimizar la gestión migratoria con un enfoque integral y de respeto a los derechos humanos.

5.1.5 Fomentar procesos de mejora continua para la atención en trámites y servicios migratorios con base en criterios diferenciados y no discriminatorios con pleno respeto a los derechos humanos.

Líneas de acción

5.1.6 Promover estándares nacionales de calidad para la mejora de los servicios de atención dirigidos a víctimas de violencias en movilidad humana, que incluyan la atención psicológica, médica, social y legal, con énfasis en mujeres y niñas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo.

5.1.7 Crear un mecanismo de seguimiento y coordinación interinstitucional, para la atención del fenómeno migratorio en las cuatro entidades fronterizas del sur (Campeche, Chiapas, Quintana Roo y Tabasco), con participación de autoridades de los tres órdenes de gobierno.

5.1.8 Formalizar convenios y acuerdos con autoridades de los tres órdenes de gobierno para la atención de personas en contexto de movilidad humana en la frontera sur.

5.1.9 Fortalecer las capacidades institucionales de autoridades de los tres órdenes de gobierno en la frontera sur, a través de acciones de capacitación.

5.1.10 Instrumentar la interoperabilidad entre los sistemas de COMAR e INM para facilitar el registro y la verificación de identidad de las personas extranjeras a través de interfaces restringidas que garanticen la protección de sus datos personales.

Estrategia 5.2 Garantizar la protección integral y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en contexto de movilidad para dar cumplimiento a los compromisos internacionales y consolidar el liderazgo de México como un actor humanitario y responsable en la región.

Líneas de acción

5.2.1 Coordinar y supervisar la operación de los grupos de protección a migrantes, asegurando su capacitación, recursos y actuación conforme a protocolos que prioricen la asistencia humanitaria y la identificación de necesidades específicas.

5.2.2 Asegurar que todas las acciones operativas del INM, incluyendo control, verificación, y alojamiento en estaciones migratorias, se realicen con un enfoque de derechos humanos, previniendo cualquier acto de discriminación o violencia.

5.2.3 Mejorar las condiciones y la gestión de las estaciones migratorias y estancias provisionales, asegurando el cumplimiento de estándares internacionales de derechos humanos, incluyendo acceso a salud, alimentación, comunicación, asistencia legal y consular, y condiciones dignas de alojamiento.

5.2.4 Establecer y operar protocolos específicos para la detección, identificación y atención integral de personas migrantes en situación de vulnerabilidad (niñas, niños y adolescentes, mujeres, víctimas de trata o violencia, personas LGBTIQ+, entre otros), en coordinación con instituciones especializadas.

5.2.5 Capacitar de forma continua al personal del INM en materia de derechos humanos, derecho de asilo, no discriminación, perspectiva de género e interculturalidad.

Estrategia 5.3 Establecer mecanismos de recepción enfocados en las personas mexicanas que regresan de Estados Unidos de América por medio de una atención integral para su reincorporación y el pleno ejercicio de sus derechos en sus comunidades de origen.

Líneas de acción

5.3.1 Fortalecer los procesos de recepción, atención y reintegración de personas mexicanas repatriadas mediante mecanismos de coordinación interinstitucional.

5.3.2 Robustecer las acciones que correspondan a la reintegración de las familias, así como para el acceso a diversos servicios institucionales, mediante la concertación y coordinación con los sectores público, privado y social.

5.3.3 Promover la vinculación laboral de las personas repatriadas, a través de acuerdos binacionales, interinstitucionales y regionales.

5.3.4 Difundir productos de información y comunicación, a través de medios y plataformas digitales, para sensibilizar sobre la no discriminación y el respeto y valoración de las personas migrantes.

Estrategia 5.4. Fortalecer las acciones institucionales coordinadas para brindar protección integral a las personas solicitantes, refugiadas o con protección complementaria.

Líneas de acción

5.4.1 Aumentar los procesos de concertación y coordinación interinstitucionales, que fortalezcan las capacidades del sistema de protección internacional mexicano, a través de las acciones de registro, protección y asistencia.

5.4.2. Fortalecer las medidas para brindar asistencia institucional a las personas solicitantes de la condición de refugiado, personas refugiadas y a sus familiares, mediante la articulación y vinculación con diversos actores.

5.4.3. Mejorar los procesos de reunificación familiar de las personas refugiadas, mediante el fortalecimiento del marco jurídico aplicable y la simplificación del procedimiento.

5.4.4. Desarrollar el modelo de integración con perspectiva de derechos humanos, de género e intercultural para las personas que requieren protección internacional.

Objetivo 6. Mejorar la eficacia de la gestión pública y la gobernanza democrática en los municipios del país para reducir las brechas de desarrollo regional

Estrategia 6.1 Incrementar las capacidades institucionales y de gestión de los gobiernos locales para mejorar la provisión de servicios públicos y elevar la calidad de vida en las comunidades.

Líneas de acción

6.1.1. Realizar diagnósticos periódicos, basados en indicadores, sobre las capacidades de gestión, planeación, financieras y administrativas de los gobiernos locales para identificar áreas prioritarias de intervención.

6.1.2 Desarrollar y ejecutar programas anuales de capacitación, certificación y profesionalización para personas servidoras públicas locales, adaptados a las necesidades detectadas y enfocados en áreas clave como planeación, finanzas, servicios públicos, y gobernabilidad democrática.

6.1.3 Brindar asesoría y acompañamiento técnico a los gobiernos locales que lo soliciten para la mejora de sus procesos de gestión, la elaboración de planes de desarrollo, la modernización administrativa y la implementación de políticas públicas eficientes.

6.1.4 Impulsar la adopción de herramientas y modelos de gestión que fomenten la transparencia, la rendición de cuentas, la gestión por resultados y la innovación en la administración pública local.

6.1.5 Proponer y coadyuvar en la implementación de un sistema de certificación de competencias para funcionarios municipales en áreas estratégicas, que valide sus conocimientos y habilidades.

6.1.6 Proponer mecanismos y ofrecer capacitación para mejorar la recaudación propia, la gestión del gasto y la transparencia fiscal de los municipios, en coordinación con la SHCP.

6.1.7 Colaborar con gobiernos locales y asociaciones de municipios en la elaboración y promoción de programas indicativos de desarrollo y fortalecimiento municipal y regional, con visión de largo plazo y participación ciudadana.

Estrategia 6.2 Impulsar la coordinación intergubernamental efectiva y la colaboración estratégica para reducir las brechas de desigualdad y promover un desarrollo equitativo en las regiones del país.**Líneas de acción**

6.2.1. Promover y facilitar la creación de espacios permanentes de diálogo y trabajo conjunto entre autoridades federales, estatales y municipales para la definición e implementación de políticas de desarrollo territorial.

6.2.2 Dar seguimiento sistemático a los convenios en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal suscritos entre la Secretaría y otros órdenes de gobierno, para asegurar su cumplimiento y efectividad.

6.2.3 Promover la Creación y Fortalecimiento de Instancias Estatales de Desarrollo Municipal.

6.2.4 Promover esquemas de colaboración entre municipios para abordar problemáticas comunes y desarrollar proyectos de impacto regional y metropolitano, con participación de la comunidad y organizaciones.

6.2.5 Establecer mecanismos conjuntos de planeación, programación y enlace con dependencias de la APF para alinear acciones y programas en favor del desarrollo municipal, respetando los ámbitos de competencia.

6.2.6 Colaborar activamente con asociaciones de municipios y organizaciones sociales y privadas en la elaboración y promoción de programas de desarrollo y fortalecimiento municipal.

Estrategia 6.3 Generar y difundir conocimiento e innovación para fortalecer la gobernanza local.**Líneas de acción**

6.3.1. Integrar, actualizar y fortalecer el Sistema Nacional de Información, asegurando que sea una herramienta accesible y útil para la consulta de datos, diagnósticos e indicadores relevantes.

6.3.2 Realizar y divulgar estudios, investigaciones y diagnósticos sobre el desarrollo institucional y problemáticas de los gobiernos locales, así como sobre el estado del federalismo.

6.3.3 Desarrollar y distribuir materiales didácticos, guías metodológicas y manuales operativos para apoyar la gestión y la toma de decisiones en los gobiernos locales.

6.3.4 Administrar y enriquecer la biblioteca especializada, física y digital, con acervos actualizados y relevantes sobre federalismo, descentralización y desarrollo municipal.

6.3.5 Promover y participar en encuentros, seminarios y congresos para el intercambio de experiencias exitosas, el análisis de temas prioritarios y la identificación de tendencias en la materia.

Estrategia 6.4 Modernizar el marco jurídico y fomentar la participación ciudadana para un federalismo democrático y responsable**Líneas de acción**

6.4.1 Proponer a las unidades competentes de la Secretaría y otras instancias, modificaciones a leyes y reglamentos para impulsar el fortalecimiento del federalismo, la descentralización y la autonomía municipal.

6.4.2 Promover la adopción de diversos mecanismos de participación ciudadana en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas municipales.

6.4.3 Desarrollar campañas y materiales para difundir los principios del federalismo, los derechos y responsabilidades ciudadanas en el ámbito local, y la importancia de la participación en el desarrollo municipal.

8. Indicadores y metas

Con la finalidad de dar seguimiento al desempeño de las actividades plasmadas en cada uno de los seis Objetivos Prioritarios del Programa Sectorial de Gobernación 2025-2030, se han diseñado siete indicadores, los cuales permitirán conocer de manera oportuna y eficiente los avances en el quehacer de la Secretaría de Gobernación y el sector que coordina.

A continuación, se presentan las fichas de cada uno de los indicadores del Programa Sectorial de Gobernación 2025-2030.

Indicador 1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR					
Nombre	1.1 Porcentaje de población de 18 años y más que confía en el Gobierno Federal				
Objetivo	Objetivo 1. Consolidar una gobernanza democrática que responda a las demandas ciudadanas y fomente la participación informada de la sociedad.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de la población a la que le inspira mucha o algo de confianza el Gobierno Federal				
Derecho asociado	Artículo 8o. de la CPEUM (derecho de petición y obligación de las autoridades de responder). Artículo 134 constitucional (principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración pública).				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal		
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Mayo 2026		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Octubre - noviembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, SEGOB		
Método de cálculo	$\text{Confianza en la APF} = \frac{\text{Personas que reportan tener mucha confiana} + \text{algo de confianza en la APF}}{\text{Total de personas encuestadas}} \times 100$				
Observaciones	Por su relevancia, este indicador fue incluido en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030. Monitorear el nivel de confianza de la ciudadanía en la Administración Pública Federal como un indicador de legitimidad institucional y condición habilitante para la participación social efectiva en los asuntos públicos, en el marco de las estrategias de construcción de paz y gobernabilidad democrática.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Nivel de confianza en la Administración Pública Federal	Valor variable 1	Mucha confianza 8,165,950 Algo de confianza 22,837,589	Fuente de información variable 1	INEGI. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG)
Nombre variable 2	Población de 18 años y más que habita en áreas urbanas de cien mil habitantes y más	Valor variable 2	52,485,093	Fuente de información variable 2	INEGI. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG)
Sustitución en método de cálculo	$\text{Confianza en la APF} = \frac{8,165,950 + 22,837,589}{52,485,093} \times 100$				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	59.1				
Año	2023				
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030		
65			Ninguna		
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR					
2019		2021		2023	
51.2		54.1		59.1	
METAS					
2025		2027		2029	
61		63		65	

Indicador 1.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR					
Nombre	1.2 Porcentaje de conflictos solucionados o distendidos mediante el diálogo y la concertación para fortalecer y consolidar la Gobernanza y el estado de derecho.				
Objetivo	Objetivo 1. Consolidar una gobernanza democrática que responda a las demandas ciudadanas y fomente la participación informada de la sociedad.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de conflictos solucionados o distendidos mediante el diálogo y la concertación por la Subsecretaría de Gobernación.				
Derecho asociado	Artículos 1o., 8o., 9o., 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos derechos humanos: de petición de asociación, a la educación salud, trabajo.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Enero del año siguiente		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero - diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Unidad de Gobierno y la Unidad para la Atención de las Organizaciones Sociales, ambas de la Secretaría de Gobernación.		
Método de cálculo	Porcentaje de Conflictos solucionados o distendidos mediante el diálogo y la concertación = (CsUAOS + CsUG + CsDGR))/(CaUAOS + CaUG + CaDGR) × 100				
	Donde				
	CsUG = Total de conflictos solucionados o distendidos en el periodo por la UG CaUG = Total de conflictos atendidos por UG CsDGR = Total de conflictos solucionados o distendidos en el periodo por las Representaciones de la Subsecretaría de Gobernación CaDGR = Total de conflictos atendidos por las Representaciones de la Subsecretaría de Gobernación CsUAOS= Total de conflictos solucionados o distendidos en el periodo por la UAOS CaUAOS = Total de conflictos atendidos por la UAOS				
Observaciones	Se entenderá por conflicto solucionado o distendido cuando los actores del conflicto expresan su conformidad con los acuerdos logrados y la atención institucional brindada a las organizaciones o ciudadanos mediante un diálogo permanente, aun cuando existan acciones de largo plazo que de manera posterior se tendrán que cumplir. Se entenderá por conflicto atendido a los asuntos recibidos, ya sea verbal o por escrito, en los que se solicita la intervención de la SEGOB y su trámite correspondiente.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Conflictos solucionados o distendidos por la UAOS en el periodo (CsUAOS)	Valor variable 1	34	Fuente de información variable 1	Registros administrativos de la UAOS

Nombre variable 2	Conflictos atendidos por la UAOS en el periodo (CaUAOS)	Valor variable 2	51	Fuente de información variable 2	Registros administrativos de la UAOS	
Nombre variable 3	Conflictos solucionados o distendidos en el periodo por la UG	Valor variable 3	30	Fuente de información variable 3	Registros administrativos de la Unidad de Gobierno	
Nombre variable 4	Conflictos atendidos en el periodo por la UG	Valor variable 4	30	Fuente de información variable 4	Registros administrativos de la Unidad de Gobierno	
Nombre variable 5	Conflictos solucionados o distendidos en el periodo por las Direcciones Generales Regionales	Valor variable 5	1,292	Fuente de información variable 5	Registros administrativos de las Direcciones Generales Regionales	
Nombre variable 6	Conflictos atendidos en el periodo por las Direcciones Generales Regionales	Valor variable 6	1,582	Fuente de información variable 6	Registros administrativos de las Direcciones Generales Regionales	
Sustitución en método de cálculo	Porcentaje de Conflictos solucionados o distendidos mediante el diálogo y la concertación = (34 + 30 + 1,292)/(51 + 30 + 1,582) × 100 =81.53					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	81.53	El valor fue tomado de lo reportado en el año 2024, no se cuenta con insumos para construir la serie histórica				
Año	2024					
Meta 2030		Nota sobre la meta 2030				
88						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	81.53
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
83	84	85	86	87	88	

Indicador 2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	2.1 Porcentaje de personas de 18 años y más que considera seguro su municipio					
Objetivo	Objetivo 2. Fortalecer la coordinación interinstitucional y la participación social para la construcción de paz en las diferentes regiones del país.					
Definición o descripción	Mide el número de personas que perciben su municipio como seguro, estimadas en población de 18 años y más por cada 100 000 habitantes.					
Derecho asociado	Derecho a la seguridad pública establecido en el artículo 21 de la CPEUM					
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición		Anual		
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información		Septiembre		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos		Marzo-abril		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance		Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación.		
Método de cálculo	$\%Psm = \frac{(Psm)}{PT} \times 100$ DONDE <i>%Psm</i>: Porcentaje de población de 18 años y más que consideran segura su colonia o localidad Psm: Población total de personas de 18 años y más que consideran segura su colonia o localidad PT: Población total de 18 años y más					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Psm	Valor variable 1	34,097,018	Fuente de información variable 1	INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)	
Nombre variable 2	PT	Valor variable 2	94,037,600	Fuente de información variable 2	INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE)	
Sustitución en método de cálculo	$\%Psm = \frac{34,097,018}{94,037,600} \times 100$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	36.3					
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
42.3						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
28.9	28.3	28.6	33.2	34	35.3	36.3
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
37.3	38.3	39.3		40.3	41.3	42.3

Indicador 3.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR					
Nombre	3.1 Tasa de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos por cada cien mil personas presentados ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).				
Objetivo	Objetivo 3. Dirigir una política de Estado que promueva los derechos humanos, las libertades, el acceso universal a la justicia y la no discriminación.				
Definición o descripción	El indicador mide la cantidad de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos registrados en los expedientes de queja calificados durante el año como presuntamente violatorios de derechos humanos, en la CNDH respecto a la población a mitad del año.				
Derecho asociado	Todos los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y los tratados internacionales de conformidad con el artículo 1o. constitucional.				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Diciembre		
Unidad de medida	Hechos presuntamente violatorios de derechos humanos por cada cien mil habitantes.	Periodo de recolección de los datos	Agosto -septiembre		
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración		
Método de cálculo	$THPVD = \left(\frac{HPVD}{PMA} \right) \times 100,000$				
Observaciones					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Hechos presuntamente violatorios de derechos humanos	Valor variable 1	30,671	Fuente de información variable 1	INEGI. Censo Nacional de Derechos Humanos Federal y Estatal.
Nombre variable 2	Población a mitad del año	Valor variable 2	131,135,337	Fuente de información variable 2	CONAPO. Conciliación Demográfica 1950 a 2019 y Proyecciones de la Población de México 2020 a 2070.
Sustitución en método de cálculo	$THPVD = \left(\frac{30,671}{131,135,337} \right) \times 100,000$				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	23.4		El último valor definitivo disponible corresponde a 2023		
Año	2023				
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030		
15.7					
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR					
2018	2019	2020	2021	2022	2023
19.4	22.4	20.9	15.7	18.3	23.4
METAS					
2025	2026	2027	2028	2029	2030
21.2	20.1	19	17.9	16.8	15.7

Indicador 4.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	4.1 Brechas de la esperanza de vida al nacimiento entre las entidades federativas del país		
Objetivo	Objetivo 4. Reducir las brechas de desigualdad social y demográfica que afectan a la población, mediante políticas públicas con perspectiva de género, diversidad, curso de vida, intercultural e interseccional.		
Definición o descripción	Mide la diferencia que existe entre la entidad federativa con mayor esperanza de vida al nacimiento y la de menor, en un año calendario.		
Derecho asociado	A nivel internacional, la esperanza de vida es uno de los componentes del índice de Desarrollo Humano, y se asocia, entre otros con el derecho a la salud, a la alimentación, a la educación, al trabajo y a la igualdad. El artículo 1o. constitucional garantiza la protección de todos los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y los tratados internacionales; el derecho a la educación se consagra en el artículo 3o.; los derechos a la protección de la salud y a una alimentación nutritiva y de calidad, están protegidos por el artículo 4o.; mientras que el artículo 123 establece el derecho al trabajo digno y socialmente útil, complementado por la libertad para dedicarse a cualquier profesión lícita, como lo mandata el artículo 5o..		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Diciembre
Unidad de medida	Años de vida promedio	Periodo de recolección de los datos	Enero-diciembre
Tendencia esperada	Descendente	Unidad responsable de reportar el avance	4.- Gobernación G00.- Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población
Método de cálculo	$BEV(t) = MEVEF(t) - mevef(t)$ BEV (t): Brecha de la esperanza de vida MEVEF: Mayor esperanza de vida entre las entidades federativas (t) mevef: Menor esperanza de vida entre las entidades federativas (t)		
Observaciones	El indicador se calculará cada año con dos años de desfase debido a que las defunciones al cierre de cada año tienen al menos un año de retraso en su publicación, además, se actualizará la serie completa cuando haya una nueva conciliación demográfica a partir de los censos, conteos, encuestas representativas, estadísticas vitales y otras fuentes de información. Las cifras de 2019 corresponden a estimaciones asociadas a la Conciliación Demográfica de México, 1950-2019. De 2020 a la fecha corresponden a las Proyecciones de Población de México y de las Entidades Federativas, 2020-2070.		

	En la generación de los datos se actualizan los componentes de la dinámica demográfica al incorporar nuevas fuentes de información, como el Censo de Población y Vivienda realizado en 2020, entre otras fuentes por lo que las cifras anteriores concluyen su vigencia.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Variable 1 (2024)	Mayor esperanza de vida al nacimiento entre las entidades federativas del país en el año t	Valor 1	77.73		Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas 2020 – 2070.	
Variable 2 (2024)	Menor esperanza de vida al nacimiento entre las entidades federativas del país en el año t	Valor 2	72.99		Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas 2020 – 2070.	
Sustitución en método de cálculo	$BEV(t) = 77.73 - 72.99 = 4.74$					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	4.74		Se establece la línea base respecto al año 2024, por ser el año en el que cierra la administración previa y en los años siguientes se busca que el indicador tenga un cambio favorable.			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
4.25						
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ND	4.76	7.34	7.58	4.84	4.79	4.74
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
4.71	4.64	4.57	4.48	4.37	4.25	

Indicador 5.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	5.1 Índice de población extranjera con estancia autorizada en México.		
Objetivo	Objetivo 5. Implementar una política migratoria integral, que promueva una movilidad ordenada, segura y regular, apegada al reconocimiento y protección de los derechos humanos de las personas migrantes, con especial atención a aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.		
Definición o descripción	Mide la estancia o ingreso regular y ordenado a territorio nacional para personas extranjeras en México.		
Derecho asociado	El derecho a la movilidad humana, al asilo y al reconocimiento de la condición de refugiado protegido por el artículo 11 de la CPEUM.		
Nivel de desagregación	Personas extranjeras con intención de residencia en México Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero del año posterior al cierre del año
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre.
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas
Método de cálculo	$IPEA = ((C1 \times 4) + (C2 \times 2.5) + (C3 \times 3.5))$ C1= Porcentaje de trámites resueltos positivos para residencia temporal o permanente C2= Porcentaje de trámites resueltos positivos para la tarjeta de visitante por razones humanitarias C3= Porcentaje de trámites resueltos positivos de regularización por tener documento vencido o realizar actividades no autorizadas		
Observaciones	El C1 incluye los trámites de estancia temporal y permanente por cualquier vía autorizada en la Ley de Migración, así como los trámites de regularización migratoria por motivos como el vínculo de parentesco y separa a los trámites integrados al componente C3 para evitar duplicidad. El componente C3 incluye exclusivamente las regularizaciones por documento vencido o actividades no autorizadas, que muestra la relevancia de contar con elementos que fomenten la regularización de las personas que llegan o las que ya están en territorio nacional, pero que se encuentran en algún supuesto de irregularidad migratoria. Los pesos se asignan debido a la importancia relativa de cada componente en el contexto del objetivo general, que es garantizar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos para las personas extranjeras en México. C1 (Peso 4): La residencia temporal o permanente puede considerarse la vía más estable para la regularización de la estancia en un país, así que se le ha dado el peso más alto por su impacto duradero en la vida de los inmigrantes. C2 (Peso 2.5): La tarjeta de visitante por razones humanitarias es crucial, pero afecta generalmente a un número más limitado de situaciones y no siempre significa una estancia prolongada o permanente. C3 (Peso 3.5) La regularización de personas con documentos vencidos o que realizan actividades no autorizadas es crucial. Aunque tal regularización podría no ofrecer una situación tan estable como la residencia temporal o permanente, proporciona más estabilidad en comparación con las tarjetas de visitante por razones humanitarias. El valor del indicador tiene un puntaje que va de 0 a 10. 10 = significa que se está garantizando el acceso de las personas extranjeras a la migración regular en México. 8-9 = significa que se garantiza de manera aceptable el acceso de las personas extranjeras a la migración regular en México. 6-7 = significa que se debe trabajar en la gestión o normativa para garantizar de manera aceptable el acceso de las personas extranjeras a la migración regular en México. 0-5 = significa que existe un proceso deficiente para garantizar el acceso de las personas extranjeras a la migración regular en México. El valor de las variables se expresa en porcentaje, sin embargo, en el método de cálculo, el valor se expresa en decimales para la aplicación de los ponderadores y que el valor final del índice sea interpretado en la escala de 1 a 10, previamente definida.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Porcentaje de trámites resueltos positivos para residencia temporal o permanente.	Valor variable 1	99.98	Fuente de información variable 1	Estadística migratoria a partir de los registros administrativos Gobernación Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas.
Nombre variable 2	Porcentaje de trámites resueltos positivos para la tarjeta de visitante por razones humanitarias.	Valor variable 2	100	Fuente de información variable 2	Estadística migratoria a partir de los registros administrativos Gobernación Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas.
Nombre variable 3...	Porcentaje de trámites resueltos positivos de regularización por tener documento vencido o realizar actividades no autorizadas.	Valor variable 3...	99.48	Fuente de información variable 3...	Estadística migratoria a partir de los registros administrativos Gobernación Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas.
Sustitución en método de cálculo		IPEA 2023= ((0.9998*4)+(1*2.5)+(0.9948*3.5))			
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	9.98		Al cierre de la integración del PSG 2025-2030 la información correspondiente a 2024 aún no se encontraba consolidada, por lo que se toma como línea base las cifras consolidadas de 2023. El valor del indicador va de 1 a 10. Dado que el indicador ya es alto, la proporción de crecimiento es marginal.		
Año	2023				
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030		
10.0			El valor del indicador va de 1 a 10. Se espera que la meta se alcance en 2029 y se mantenga hasta 2030		
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR					
2018	2019	2020	2021	2022	2023
9.10	9.47	9.62	9.87	9.52	9.98
METAS					
2025	2026	2027	2028	2029	2030
9.99	9.99	9.99	9.99	10.0	10.0

Indicador 5.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR						
Nombre	5.2 Porcentaje de personas mexicanas en retorno desde Estados Unidos vinculadas a orientaciones, servicios o programas de asistencia gubernamentales.					
Objetivo	Objetivo 5. Implementar una política migratoria integral, que promueva una movilidad ordenada, segura y regular, apegada al reconocimiento y protección de los derechos humanos de las personas migrantes, con especial atención a aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.					
Definición o descripción	Mide el porcentaje de personas mexicanas en retorno vinculados a orientaciones, servicios o programas de asistencia gubernamentales o derivadas de mecanismos de concertación.					
Derecho asociado	El derecho a la movilidad humana, al asilo y al reconocimiento de la condición de refugiado protegido por el artículo 11 de la CPEUM.					
Nivel de desagregación	Personas mexicanas repatriadas desde Estados Unidos Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual			
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Febrero del año posterior al cierre del año			
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre.			
Tendencia esperada	Descendente.	Unidad responsable de reportar el avance	Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas			
Método de cálculo	Total de personas mexicanas devueltas desde Estados Unidos registradas como reincidentes durante un año calendario entre el total de personas mexicanas devueltas desde Estados Unidos registradas como reincidentes que recibieron apoyo para acceder a servicios financieros, educativos y/o a programas sociales en los módulos de puntos oficiales de repatriación o en los aeropuertos donde se aplica el Procedimiento de Repatriación al Interior de México en un año calendario por cien					
Observaciones						
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Total de personas mexicanas devueltas desde Estados Unidos registradas como reincidentes durante un año calendario.	Valor variable 1	213	Fuente de información variable 1	Estadística migratoria a partir de los registros administrativos Gobernación 940.- Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas	
Nombre variable 2	Total de personas mexicanas devueltas desde Estados Unidos registradas como reincidentes que recibieron apoyo para acceder a servicios financieros, educativos y/o a programas sociales en los módulos de puntos oficiales de repatriación o en los aeropuertos donde se aplica el Procedimiento de Repatriación al Interior de México en un año calendario.	Valor variable 2	20,040	Fuente de información variable 2	Estadística migratoria a partir de los registros administrativos Gobernación 940.- Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas	
Sustitución en método de cálculo	(213/20,040)*100=1.1					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	1.1		Se estima un valor promedio de reducción de 0.34 anual			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
0.5			Se estima un valor promedio de reducción de 0.34 anual			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
N/D	N/D	N/D	8.8	1.2	2.0	1.1
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
1.0	0.9	0.8	0.7	0.6	0.5	

Indicador 6.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR					
Nombre	6.1 Confianza en los gobiernos estatales y municipales				
Objetivo	Objetivo 6. Mejorar la eficacia de la gestión pública y la gobernanza democrática en los municipios del país para reducir las brechas de desarrollo regional.				
Definición o descripción	El indicador mide el porcentaje de personas de 18 años y más en áreas urbanas que manifiestan que el Gobierno Municipal y el Gobierno Estatal les generan mucha confianza o algo de confianza.				
Derecho asociado	Artículo 8o. de la CPEUM (derecho de petición y obligación de las autoridades de responder). Artículo 134 constitucional (principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración pública).				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bienal		
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Mayo		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Octubre - noviembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal		
Método de cálculo	$Confianza\ en\ la\ APEyM = \frac{CAPE + CAPM}{2}$				
Observaciones	Donde CAPE: Confianza en la Administración Pública Estatal CAPM: Confianza en la Administración Pública Municipal				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.					
Nombre variable 1	Porcentaje de confianza en la Administración Pública Estatal	Valor variable 1	48.22	Fuente de información variable 1	INEGI. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG)
Nombre variable 2	Porcentaje de confianza en la Administración Pública Municipal	Valor variable 2	49.92	Fuente de información variable 2	INEGI. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG)
Sustitución en método de cálculo	$\sum Confianza\ en\ la\ APEyM = \frac{48.22 + 49.92}{2}$				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base				Nota sobre la línea base		
Valor	49.07			La línea base se construye con el dato para 2023 toda vez que la frecuencia del indicador es bienal.		
Año	2023					
Meta 2030				Nota sobre la meta 2030		
55.74				La meta de la administración se alcanzaría en 2029, toda vez que el indicador es bienal		
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
NA	42.40	NA	46.12	NA	49.07	NA
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
51.29	NA	53.51	NA	55.74	NA	

FUENTES CITADAS

- Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR por sus siglas en inglés), 2022. Para más información véase: https://www.acnur.org/sites/default/files/2023-06/global-trends-2022_esp.pdf
- Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (UN DESA por sus siglas en inglés), 2025. Data accessed via the Migration Data Portal, datos consultados el 25 de abril de 2025. https://www.migrationdataportal.org/international-data?i=stock_abs_&t=2024.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2020. Encuesta Nacional sobre Cultura Cívica (ENCUCI). En: <https://www.inegi.org.mx/programas/encuci/2020/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2022. Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS). En: <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2022/#:~:text=La%20ENADIS%202022%20se%20suma,manera%20estructural%20han%20sido%20discriminados>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2023. Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG). En: <https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2023/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2024. Censo Nacional de Derechos Humanos Federal y Estatal (CNDHF-E). En: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/CNDHE-F/CNDHF-EF2024.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2024. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE). En: <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2024/>
- Secretaría de Gobernación. Los datos pueden consultarse en: http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Direccion_de_Estadistica#est
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Incidencia delictiva del fuero común, con corte al 31 de marzo de 2025. Datos preliminares al 20 de abril de 2025.

DECRETO por el que se aprueba el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2025-2030.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 26 de la propia Constitución; 9o., 18, 22, 23, 26 Bis, 27 y 29 al 32 de la Ley de Planeación; 9o., 28, 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución;

Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación, señalando que, los fines del proyecto nacional contenidos en la propia Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que, en cumplimiento a la Ley de Planeación, el 15 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el cual fue aprobado por la Cámara de Diputados, verificando su congruencia con los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 establece los ejes generales: 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana; 2: Desarrollo con bienestar y humanismo; 3: Economía moral y trabajo, y 4: Desarrollo sustentable, así como los ejes transversales: 1: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; 2: Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, y 3: Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 en su Eje general 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana, incorpora, en el Objetivo 1.7, las estrategias para fortalecer las relaciones internacionales de México con base en los principios constitucionales de política exterior, garantizando la defensa de la soberanía, los intereses nacionales y el compromiso con la paz, el derecho internacional, los derechos humanos, la igualdad sustantiva, y un orden global justo y equitativo;

Que, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, la política exterior se debe enfocar en fortalecer la diplomacia efectiva y consolidar la presencia de México en organismos internacionales, asegurando una mayor coordinación entre la Administración Pública Federal y la política exterior;

Que las comunidades mexicanas en el exterior, constituyen un componente esencial de la nación y demandan atención prioritaria a través del fortalecimiento de los servicios consulares, protección legal y programas de vinculación e inclusión, lo cual se integra como objetivo central en el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2025-2030, asimismo, se contribuye a la revalorización del fenómeno migratorio y el ejercicio de los derechos de personas mexicanas en el exterior;

Que el programa sectorial incorpora enfoques transversales como la igualdad sustantiva y derechos de las mujeres, los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como la innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030;

Que el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2025-2030 responde a un contexto internacional caracterizado por retos geopolíticos, movilidad humana, desigualdad, cambio climático y transformaciones tecnológicas, por lo que resulta indispensable fortalecer la acción exterior de México;

Que uno de los objetivos del Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2025-2030 es fortalecer el liderazgo diplomático de México para impulsar acciones colectivas que aceleren el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y, con ello, reducir la pobreza y las desigualdades, así como consolidar comunidades equitativas, sustentables y resilientes, y

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores elaboró el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2025-2030, conforme a los ejes generales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo y, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo sometió a consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2025-2030.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2025-2030 es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Relaciones Exteriores, con la participación que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia les corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos de las disposiciones aplicables, darán seguimiento a la implementación y cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción, según corresponda, establecidos en el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2025-2030, con base en los indicadores y metas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Relaciones Exteriores ejecutará los objetivos, estrategias y líneas de acción, con base en los indicadores y metas del Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2025-2030, con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México a 01 de septiembre de 2025.-
Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo.-** Rúbrica.- Secretario de Relaciones Exteriores, **Juan Ramón de la Fuente Ramírez.-** Rúbrica.- Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Édgar Abraham Amador Zamora.-** Rúbrica.- Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, **Raquel Buenrostro Sánchez.-** Rúbrica.

PROGRAMA Sectorial de Relaciones Exteriores (PSRE) 2025-2030.

PROGRAMA SECTORIAL DE RELACIONES EXTERIORES (PSRE) 2025-2030.**1. Índice**

1. Índice
2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa
3. Siglas y acrónimos
4. Fundamento normativo
5. Diagnóstico y visión de largo plazo
6. Objetivos
 - 6.1 Relevancia del objetivo 1: Contribuir a la revalorización del fenómeno migratorio y el ejercicio de derechos de las personas mexicanas en el exterior, mediante el acceso oportuno y efectivo a servicios consulares y protección legal, así como al fortalecimiento de sus comunidades en el exterior.
 - 6.2 Relevancia del objetivo 2: Ampliar y fortalecer las relaciones diplomáticas a nivel global para impulsar y proteger los intereses de México en el exterior en un contexto de cambios geopolíticos.
 - 6.3 Relevancia del objetivo 3: Reforzar la presencia de México en foros multilaterales y regionales, cortes y tribunales internacionales y mecanismos de concertación, en el marco de los principios constitucionales de política exterior, para promover las prioridades de México y encontrar soluciones comunes a problemas compartidos.
 - 6.4 Relevancia del objetivo 4: Ampliar la cooperación internacional para impulsar el desarrollo humano sustentable y la igualdad sustantiva.
 - 6.5 Relevancia del objetivo 5: Fortalecer la coordinación intersectorial de la Administración Pública Federal y la diplomacia para alinear estrategias y mejorar la conducción de la política exterior de México.
 - 6.6 Relevancia del objetivo 6: Fortalecer el liderazgo diplomático de México mediante la promoción y coordinación de acciones colectivas que contribuyan al cumplimiento acelerado de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
 - 6.7 Vinculación de los objetivos del Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2025-2030
7. Estrategias y líneas de acción
8. Indicadores

2. Señalamiento del origen de los recursos del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en el Programa, que incluyen las correspondientes a sus objetivos, estrategias y líneas de acción, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación de dichas acciones, el seguimiento, reporte y rendición de cuentas de las mismas, se realizarán con cargo a los recursos aprobados a los ejecutores de gasto participantes en el Programa, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio respectivo.

3. Siglas y acrónimos

ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

AEC: Asociación de Estados del Caribe

AMEXCID: Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo

APF: Administración Pública Federal

CARICOM (siglas en inglés): Comunidad del Caribe

CEDAW (siglas en inglés): Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

CELAC: Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños

CID: Cooperación Internacional para el Desarrollo

CIIT: Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec

COP: Conferencia de las Partes sobre el Cambio Climático

CSONU: Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas

EUA: Estados Unidos de América

G20: Grupo de los Veinte

IA: Inteligencia artificial

IMME: Instituto de Mexicanas y Mexicanos en el Exterior

LCID: Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo

LGBTI: Personas de la diversidad sexual y de género (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales).

MCLAP (siglas en inglés): Programa de Asistencia Jurídica a Casos de Pena Capital en Estados Unidos de América

MIKTA: México, Indonesia, República de Corea, Turquía y Australia

MIPYMES: Micro, pequeñas y medianas empresas

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible

OEA: Organización de los Estados Americanos

ONU: Organización de las Naciones Unidas

OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil

PALE: Programa de Asistencia Jurídica a Personas Mexicanas a través de Asesorías Legales Externas en Estados Unidos de América

PAMEX: Programa de Apoyo para las y los Mexicanos en Estados Unidos

PEF: Política Exterior Feminista

PDM: Programa de Defensoría en Materia Penal en Estados Unidos

PIB: Producto Interno Bruto

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

PSRE: Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2025-2030

RIPC: Registro Integral de Protección Consular

RME: Representaciones de México en el Exterior

SEM: Servicio Exterior Mexicano

SRE: Secretaría de Relaciones Exteriores

STEM (siglas en inglés): Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas

T-MEC: Tratado entre México, Estados Unidos de América y Canadá

UE: Unión Europea

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

UPER: Unidad de Política y Estrategia para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

4. Fundamento normativo

I. Artículos 2o., 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Constitución señala en su artículo 25, primer párrafo, que *“corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional”* y establece, en el párrafo noveno, que *“La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable”*. Asimismo, el artículo 26 de la Constitución indica que *“El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación”*.

II. Artículos 3o., 16 y 21 de la Ley de Planeación. Conforme a la fracción III del artículo 16 de la referida ley, corresponde a la SRE, como dependencia de la APF, elaborar el presente Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2025-2030, *“considerando las propuestas que, en su caso, presenten las entidades del sector, los órganos constitucionales autónomos, y los gobiernos de las entidades federativas, así como las que deriven de los ejercicios de participación social y de los pueblos y comunidades indígenas interesados”*.

En línea con lo anterior, en el artículo 9, fracciones II y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se faculta a la persona Secretaria del ramo a planear, coordinar y evaluar la ejecución de la política exterior que desarrolla la Secretaría y el SEM; así como *“Acordar las acciones necesarias para dar cumplimiento al Programa Sectorial a cargo de la Secretaría y, en su caso, los programas que deriven del Plan Nacional de Desarrollo que recaiga en el ámbito de competencia de la Secretaría”*.

En plena correspondencia con el PND, nuestra política exterior seguirá los principios constitucionales enunciados en la fracción X del artículo 89 de la Carta Magna, que son los siguientes: *“la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales”*.

En el caso específico de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, su artículo 2, fracción II, establece que corresponde al Servicio Exterior *“Proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones”*. Dicha obligación es congruente con el respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

III. Por otra parte, el marco jurídico nacional para el diseño y ejecución de la política exterior se integra por los siguientes ordenamientos: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ley del Servicio Exterior Mexicano, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los tratados internacionales de los cuales México es parte.

IV. A su vez, el marco jurídico para el diseño y ejecución de los trabajos en materia de igualdad sustantiva y pueblos y comunidades indígenas en la Secretaría de Relaciones Exteriores lo conforman: las reformas constitucionales en la materia, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer *“Convención Belém Do Pará”*. Además, las medidas encaminadas a lograr dicha igualdad sustantiva observarán la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en 2016, y la Recomendación General núm. 39 (2022) de la CEDAW sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas.

V. Finalmente, este marco normativo se complementa con los Criterios para la Gestión, Evaluación y Actualización de los Programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (Criterios) y la Guía para la elaboración de programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (Guía), elaborados por la UPER, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y emitidos mediante el Oficio No. 419/UPER/2025/0044, de 21 de marzo de 2025.

La Secretaría de Relaciones Exteriores es la responsable de coordinar la integración, publicación, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas del PSRE.

5. Diagnóstico y visión de largo plazo

Introducción

La fracción X del artículo 89 de la Constitución señala como principios normativos de la política exterior de nuestro país la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la solución pacífica de controversias, la proscripción de la amenaza y del uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la igualdad jurídica de los Estados, la cooperación internacional para el desarrollo, el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos, así como la paz y la seguridad internacionales.

Ante un contexto internacional complejo, en el cual nuestro país enfrenta un escenario volátil, carreras armamentistas, conflagraciones bélicas en diversas regiones, efectos del cambio climático y la desigualdad entre países, los principios constitucionales en materia de política exterior son más relevantes y vigentes que nunca. En ese sentido, la política exterior de México debe enfrentar estas nuevas realidades geopolíticas con acciones que se traduzcan en resultados concretos para fortalecer el proyecto de nación.

Con base en ello, en defensa de nuestra soberanía y en consonancia con el derecho internacional, el PSRE 2025-2030 permitirá proyectar la posición de México ante el mundo con claridad y contundencia. De este modo, nuestro país reflejará y promoverá nuestros principios, intereses y valores en el escenario global, enfrentará los principales retos que se presentan para toda la comunidad internacional y contribuirá a enriquecer la realidad de la vida pública nacional.

Los objetivos, estrategias y líneas de acción que forman parte del PSRE están profundamente arraigados en el humanismo mexicano, entendido como una visión que coloca a las personas en el centro de las decisiones públicas y, al mismo tiempo, como una práctica concreta que busca garantizar la dignidad y el bienestar en especial de aquellas en situación de vulnerabilidad. Así, el humanismo mexicano encauza a la colectividad hacia la justicia social y la igualdad como valores centrales.

En términos de política exterior, el humanismo mexicano se traduce en la colaboración de nuestro país con otras naciones para construir un sistema internacional basado en reglas, en el que prevalezca la solidaridad, la justicia y la libertad; un orden mundial que priorice la lucha contra el colonialismo, el racismo, el clasismo y la desigualdad, así como la promoción de la soberanía, la cooperación y el bienestar de las personas mexicanas que se encuentran en el exterior.

Comunidades mexicanas en el exterior

Nuestras y nuestros connacionales, donde quiera que se encuentren, forman parte integral de la nación mexicana y son vitales para el desarrollo de nuestro país; son héroes y heroínas, pues no solo apoyan a sus familias y a la economía de México, sino que también contribuyen a la cultura y sociedad de los países en donde residen. Por ello, la prioridad central de la SRE es la protección y atención a las personas mexicanas en el exterior.

Ante el auge de la retórica, el discurso y las políticas antinmigrantes, el Estado mexicano mantiene una vigilancia continua para garantizar que se respeten las libertades y los derechos de las personas mexicanas. En esta tarea, el acceso a la protección, documentación, servicios de salud, educación y empleo digno se han establecido como ejes centrales de la política consular, que refuerza la visión de una migración con derechos y dignidad.

En el contexto actual, la protección consular es una de las principales herramientas que implementa el Gobierno de México para promover y proteger los derechos de las y los connacionales en el exterior. A través de la SRE y su red de representaciones en el mundo, cada año se brinda apoyo a aproximadamente 150 mil casos, lo que incluye asistencia y representación legal, repatriación, apoyos de diversa índole, visitas a centros de detención, atención con perspectiva de género y traslado de restos. Estas acciones se enmarcan en un enfoque de asistencia consular integral, visible y proactiva, que no solamente responde a situaciones emergentes, sino que también busca prevenir, orientar y acompañar a la comunidad mexicana en el exterior, con objeto de que conozca y ejerza sus derechos.

En EUA, donde reside una comunidad de casi 40 millones de personas de origen mexicano, se han implementado iniciativas especializadas, como el PAMEX, mediante el cual se busca mejorar la protección legal, el acceso a servicios consulares y la expansión de alianzas comunitarias.

Asimismo, destaca el PALE, el Programa de Asistencia Jurídica a Casos de Pena Capital en Estados Unidos de América (MCLAP, por sus siglas en inglés) y el PDM, los cuales permiten brindar atención integral en contextos jurídicos complejos y salvaguardar los derechos fundamentales de la población migrante. Además, se continuarán fortaleciendo los esquemas de difusión preventiva mediante iniciativas como la Semana de Derechos Laborales y la Semana de Asesorías Legales Externas. A su vez, la Línea de Apoyo Consular Mexicana—que proporciona atención telefónica especializada los 365 días del año, las 24 horas del día— y el Sistema de Registro para Personas Mexicanas en el Exterior aumenta la capacidad de respuesta ante emergencias y situaciones críticas.

La Cancillería despliega protocolos para la atención de poblaciones en especial situación de vulnerabilidad, como niñas, niños y adolescentes no acompañados, personas adultas mayores, personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y de trata de personas, así como personas de pueblos y comunidades indígenas y migrantes en emergencia, entre otras. Se prioriza la atención consular inclusiva y respetuosa de los derechos humanos, lo que incluye iniciativas específicas como la Política de Vinculación y Atención Integral para la Mujer y apoyo continuo a las LGBTI.

Mediante estos esfuerzos, se cuenta con programas y servicios dirigidos al desarrollo integral de las comunidades mexicanas en el exterior y en retorno, en áreas como educación, salud, desarrollo económico, educación cívica y financiera, y vinculación comunitaria. Estos instrumentos promueven su inclusión en las sociedades de acogida y reconocen sus contribuciones sociales, culturales y económicas, con el fin de promover la revalorización del fenómeno migratorio.

A través de la estrategia de Consulados de Puertas Abiertas, la SRE se compromete a acercar cada vez más los servicios consulares a las y los mexicanos en el exterior, mediante un trato digno y directo, con vocación de servicio.

Por otro lado, el derecho a la identidad es esencial para el ejercicio de otros derechos fundamentales y, en ese marco, la prestación oportuna y eficiente de servicios de documentación representa una prioridad estratégica para el Estado mexicano.

El crecimiento sostenido de la población mexicana en EUA, así como un contexto político marcado por una elevada movilidad y condiciones de vulnerabilidad para personas indocumentadas ha generado una mayor demanda de pasaportes, matrículas consulares y trámites de registro civil. Derivado de ello, se ha dado prioridad a la emisión de estos documentos esenciales y a la agilización de servicios de registro civil.

Sobre la base del Protocolo de atención para trámites en las oficinas consulares de México, se integrarán soluciones tecnológicas innovadoras y procesos más ágiles para reducir los tiempos de atención, ampliar la programación de citas y facilitar la emisión de documentos. Tales medidas se alinean con el eje transversal del PND, "Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional", orientado a favorecer una gestión más accesible y eficiente.

Se continuará con la revalorización de la migración y se facilitará la integración de las comunidades mexicanas en el exterior, por medio de diversas actividades y programas, que incluyen la vinculación con organizaciones que colaboran en la atención de personas repatriadas. Al mismo tiempo, se coordinarán actividades para fortalecer los lazos de la comunidad mexicana en el exterior con México al exaltar el orgullo de la cultura mexicana y visibilizar las ideas, obras y talentos nacionales. Para ello, es fundamental la relación con las y los líderes migrantes a fin de cerrar filas ante los nuevos escenarios.

Desde esta perspectiva, las acciones que se realizan colocan en el centro de la atención a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a quienes se garantizará una atención con enfoque de igualdad sustantiva e interculturalidad. El objetivo no sólo es preservar y difundir sus expresiones culturales, sino también promover su participación como agentes de transformación social.

En esa línea, se despliegan diversas estrategias integrales de defensa, empoderamiento y vinculación de las comunidades mexicanas en el exterior, a las que se reconoce como protagonistas del presente y futuro de México. Las comunidades mexicanas en el exterior son una fuerza para el desarrollo económico, social y cultural tanto en sus lugares de origen como en los países donde residen.

Movilidad humana

A nivel internacional, la SRE aborda la movilidad humana no como un problema a resolver, sino como un fenómeno que requiere una mejor gestión. Todas las etapas del ciclo migratorio exigen políticas públicas que involucren instancias nacionales e internacionales, tanto del sector público como del privado, y de la sociedad civil. Desde la SRE, se trabaja la atención del fenómeno migratorio que experimentan todas las regiones del mundo, inclusive nuestro país, lo cual precisa de una política migratoria de Estado, transversal e integral, que contemple sus múltiples dimensiones.

En ese contexto, México se ha consolidado como país de origen, tránsito, destino y retorno de personas migrantes, lo que plantea desafíos complejos para su gobernanza. De manera conjunta, la SRE y las dependencias y entidades de la APF trabajan en el marco del Modelo Humanitario de Movilidad. Este modelo aborda la migración con una mirada regional y hemisférica centrada en el desarrollo, la atención de las causas estructurales de la migración, la ampliación de las vías de movilidad y una gestión humanitaria de los flujos irregulares.

En materia de desarrollo regional, la SRE colabora con otras entidades de la APF en la promoción de polos de desarrollo y la construcción de una frontera sur segura, moderna, próspera y humana. Al respecto, se fomentará la infraestructura crítica con acciones concretas como la ampliación de los proyectos ferroviarios del Tren Maya y del CIIT hacia Guatemala y Belice. Además, se impulsará la modernización de los cruces fronterizos y se homologarán regulaciones aduaneras y fitozoosanitarias para facilitar el comercio internacional. Estos esfuerzos se enmarcan en la Estrategia del Plan México.

En relación con la atención a las causas estructurales, el Gobierno de México ejecuta diversos proyectos de cooperación internacional en Centroamérica, enfocados en el desarrollo de las comunidades de origen. Entre ellos, resaltan Sembrando Vida, Jóvenes Construyendo el Futuro, Juntos por el Bienestar y la igualdad sustantiva en la Cooperación Internacional para el Desarrollo. Asimismo, la SRE buscará mejorar y ampliar las vías regulares en, hacia y desde México, así como diversificar los mecanismos y acuerdos de movilidad laboral con otros países, basados en el principio de complementariedad de los mercados laborales.

De manera complementaria, y como parte de una estrategia integral de ordenamiento territorial fronterizo, se promoverá e incrementará el número de proyectos de infraestructura verde, lo que permitirá al Gobierno mexicano aprovechar mejor sus recursos hídricos y contribuir a la protección del medioambiente en las comunidades de la frontera.

Relaciones geopolíticas

Con respecto a las relaciones diplomáticas con distintas regiones y países del mundo, la política exterior se sustenta en el principio de igualdad jurídica entre los Estados y el pleno respeto a las soberanías nacionales. Por lo anterior, se consolidarán los vínculos políticos, económicos, culturales y de cooperación con todos los países. Es necesario privilegiar las relaciones que resultan más estratégicas para aprovechar las oportunidades derivadas de la relocalización de empresas y la atracción de inversiones para los proyectos prioritarios del país.

Con los países de América del Norte, es fundamental reforzar los vínculos diplomáticos para hacer frente a retos compartidos como la migración, el desarrollo económico, la desigualdad y la seguridad. Esta diplomacia será proactiva y cercana a las personas, alineada con los principios de dignidad, inclusión, equidad y respeto a la soberanía.

A nivel regional, fortalecer la relación con EUA y Canadá permitirá mejorar las oportunidades de inversión, empleo y cooperación tecnológica, así como proteger los derechos de las y los mexicanos en el exterior. Esta dimensión será atendida por medio de una diplomacia de resultados y sobre la base del respeto mutuo.

Como país de pertenencias múltiples, México siempre ha encontrado en América Latina y el Caribe un espacio de coincidencias y desafíos compartidos. En efecto, se trata de una región con la que nos unen profundos lazos históricos y culturales. Nuestro pueblo comparte aspiraciones comunes con otras sociedades latinoamericanas y caribeñas, especialmente en relación con la búsqueda del bienestar social y la consolidación de una vida democrática más plena y humana para todas y todos.

En virtud de lo anterior, el liderazgo de México se expresa especialmente a través de su impulso a la integración regional latinoamericana, mediante iniciativas como la “Cumbre por el bienestar económico de América Latina y el Caribe”. La cooperación entre los pueblos de América Latina y el Caribe será fundamental para desplegar una integración solidaria, pragmática y humana. Al respecto, México propone construir nuevas esferas de integración regional que favorezcan la paz, el fortalecimiento de la democracia y el bienestar social.

Avanzar a favor de una región más integrada no solo responde a un imperativo estratégico, también es la expresión de una visión solidaria y de corresponsabilidad entre naciones hermanas.

En el caso de Europa, se impulsará la consolidación del Acuerdo Global México-Unión Europea (UE) para facilitar el comercio, la inversión y la cooperación en áreas prioritarias. Se promoverá la colaboración y participación en la Iniciativa Global Gateway de la UE en iniciativas que mejoren la conectividad, la infraestructura y la sostenibilidad, lo que incluye proyectos con impacto directo en el desarrollo regional de nuestro país, como el Plan México. Además, se fomentará una relación más dinámica a través del intercambio de visitas de alto nivel, espacios de consulta política continua y una agenda conjunta que contemple temas de igualdad sustantiva, transición energética y desarrollo digital.

En Asia-Pacífico, se fortalecerán las alianzas con economías clave mediante un renovado esfuerzo de acercamiento político, técnico, comercial y social. Se prestará especial atención a la construcción de mecanismos de cooperación, con enfoque pragmático y orientado a resultados, que considere giras de alto nivel y continuidad de los mecanismos institucionales de diálogo. Tales mecanismos abordarán temas como la transferencia de tecnología —incluida la IA—, la simplificación de procesos migratorios, la atracción de inversión sostenible y el fomento de plataformas que promuevan la igualdad sustantiva y la inclusión social.

Con el fin de ampliar las relaciones de México y profundizar el diálogo, la cooperación con África, Asia Central y Medio Oriente será crucial para promover agendas de cooperación bilateral y trilateral en áreas de interés compartido como la agricultura, el agua, la seguridad alimentaria y el cambio climático. Por medio de acuerdos de cooperación y canales de interlocución con organismos regionales africanos y árabes, México podrá ampliar su proyección y diversificar sus alianzas.

Para otorgar una atención más humana y directa, se buscarán mejorar los servicios consulares en estas regiones, en respuesta a la creciente presencia de connacionales y a los retos asociados a la seguridad y movilidad internacional.

Ámbito multilateral

El entorno internacional contemporáneo enfrenta desafíos sin precedentes, marcados por conflictos armados y tensiones geopolíticas, la proliferación de armas nucleares y las crisis humanitarias que han desplazado a más de 122.6 millones de personas alrededor del mundo.¹

A esto se suma la profundización de los efectos adversos del cambio climático, cuya mitigación requerirá una inversión global de aproximadamente 455 mil millones de dólares anuales² para mantener la trayectoria hacia un aumento máximo de temperatura en 1.5 °C. También destacan las crisis energéticas y la irrupción de tecnologías no reguladas. Estos fenómenos han debilitado la arquitectura del multilateralismo, restan eficacia a los foros internacionales y ponen en riesgo avances fundamentales en materia de desarrollo sostenible, paz, derechos humanos e igualdad sustantiva.

Por ello, se reconoce la necesidad urgente de atender el retroceso del multilateralismo y contener los efectos adversos que podrían perjudicar de manera específica a los grupos en especial situación de vulnerabilidad. Es interés de México fortalecer los foros multilaterales que faciliten la cooperación y coordinación internacional necesaria para alcanzar soluciones sustantivas a los grandes problemas de la humanidad.

Ante este panorama, nuestro país reafirma su compromiso con una política exterior activa, propositiva y humanista, orientada a incidir en la solución de controversias mediante el diálogo y el fortalecimiento de los principios que rigen el derecho internacional. En un contexto donde proliferan visiones aislacionistas, México asume un papel constructivo en los debates globales al promover iniciativas sobre temas prioritarios para nuestro interés nacional y de resonancia global, tales como el desarme, la no proliferación, el financiamiento para el desarrollo, el problema mundial de las drogas, el derecho de los pueblos indígenas, la igualdad sustantiva y autonomías de las mujeres, la prevención de crímenes de lesa humanidad, el Estado de derecho, en suma, la construcción de un orden internacional más justo, incluyente y representativo.

En este marco, la necesidad de reformar las instituciones multilaterales adquiere particular relevancia. El país aboga por una reforma profunda de organismos clave, como el CSONU, convencido de que solo mediante mecanismos más representativos, eficaces y con rendición de cuentas —como lo demandan los Estados miembros de las Naciones Unidas que apoyan su reforma— será posible responder a los retos globales con legitimidad y responsabilidad compartida.

En línea con esta visión, México —junto con Francia— promueve una iniciativa para restringir el uso del veto por parte de los cinco miembros permanentes del CSONU en casos de atrocidades en masa, crímenes de guerra y de lesa humanidad. Esta iniciativa, que es apoyada por 107 Estados miembros de la ONU,³ cobra mayor relevancia frente al aumento del uso del veto, el cual ha obstaculizado acciones urgentes del Consejo para hacer frente a los conflictos y crisis humanitarias en Siria, Ucrania y en la Franja de Gaza.

Asimismo, México amplía su proyección internacional más allá de los ámbitos tradicionales, al incorporar con fuerza dimensiones económicas, comerciales, culturales, turísticas y deportivas. La coordinación intersectorial se consolida como herramienta fundamental para representar integralmente los intereses nacionales en espacios multilaterales. La promoción de la diversidad cultural del país, con énfasis en la inclusión, la igualdad sustantiva y la defensa de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, quienes, en conjunto, conforman aproximadamente el 21.8% de la población de México,⁴ proyecta una imagen internacional consistente con los valores que guían nuestra política exterior.

¹ ACNUR. (14 de octubre de 2025). Más de 122,6 millones de personas en todo el mundo se encuentran desplazadas por la fuerza, según muestran los últimos datos del ACNUR. Consultado en 2025. Disponible en: <https://www.unhcr.org/bg/18727-mid-year-report-2024.html>

² Comité Permanente de Finanzas de la CMNUCC. (2022). Segundo Informe sobre la Determinación de las Necesidades de los Países en Desarrollo. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Consultado en 2025. Disponible en: https://unfccc.int/sites/default/files/resource/cma2024_L22_adv.pdf

³ Ministerio para Europa y de Asuntos Exteriores de Francia. (31 de marzo 2025). Naciones Unidas - Armenia se une a la iniciativa franco-mexicana en favor de la limitación del derecho de veto en el Consejo de Seguridad. Consultada en 2025. Disponible en: <https://www.diplomatie.gouv.fr/es/politica-exterior/francia-en-naciones-unidas/noticias-y-eventos/2025/article/naciones-unidas-armenia-se-une-a-la-iniciativa-franco-mexicana-en-favor-de-la>

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2024. Consultado en 2025. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2023/>

En foros como el G20 y MIKTA, el país promueve una agenda basada en la cooperación multilateral, la sostenibilidad y la equidad. México ha impulsado con firmeza iniciativas orientadas a la erradicación de la pobreza, la protección del medioambiente, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el acceso equitativo a las tecnologías emergentes, la seguridad alimentaria y el financiamiento al desarrollo.

Dada su relevancia como espacio de concertación entre las principales economías del mundo, en el G20 se seguirá colaborando para avanzar en la lucha contra la pobreza y la desigualdad, fortalecer y diversificar nuestras relaciones bilaterales, así como para fomentar el reconocimiento del papel positivo de las personas migrantes en las sociedades que las acogen.

En materia de derecho internacional, es evidente que existe una crisis del orden global, caracterizada por violaciones sistemáticas al derecho internacional público, lo que incluye a la Carta de las Naciones Unidas por las potencias mundiales. La impunidad y falta de mecanismos de rendición de cuentas ante dichas violaciones cierra a su vez la posibilidad de acuerdos a través de espacios de concertación multilaterales. Ello debilita la capacidad de acción y el prestigio de la ONU.

Este escenario vuelve más urgente la necesidad de cumplir y hacer cumplir el derecho internacional, y de reiterar su vigencia, lo cual implica el fortalecimiento de los mecanismos de solución pacífica de controversias, en particular, el apoyo a las distintas cortes y tribunales internacionales.

La SRE hará especial énfasis en las áreas jurídicas que resultan más apremiantes en estos tiempos, en específico, el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, el derecho penal internacional, y el derecho ambiental internacional. En ese sentido, México participa destacadamente en procesos consultivos, tanto ante la Corte Internacional de Justicia como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en temas de la mayor relevancia y actualidad como cambio climático, asistencia humanitaria en conflictos, derechos laborales y derechos humanos.

Estos desafíos se enfrentarán con convicción e inteligencia en cumplimiento de una de las obligaciones principales de la Cancillería: la defensa de la soberanía nacional y de los intereses de México y de sus connacionales, al tiempo que refrenda el valor de la solución pacífica de controversias y la búsqueda, por medio de la defensa del Estado de derecho, de la observancia de los principios constitucionales de política exterior. Ello también ha llevado al Gobierno mexicano a iniciar litigios estratégicos en contra de fabricantes y vendedores de armas en EUA, como parte de los esfuerzos nacionales para frenar el tráfico ilícito de armas que entran cada año a nuestro territorio provenientes de ese país.

Entre las prioridades de México, resalta la recuperación de bienes arqueológicos como parte de la defensa de nuestro patrimonio cultural e histórico. Esta acción se vincula de manera directa con el reconocimiento de los valores, la historia, la dignidad y la grandeza de nuestro país, a través de sus expresiones humanas y artísticas.

En temas de medioambiente, México desempeña un liderazgo internacional en materia de protección, conservación y uso sostenible de los océanos, lo cual contribuye a hacer frente a la crisis climática.

La conducción de una política exterior guiada por los principios constitucionales, que en gran medida son reflejo de los principios de derecho internacional contenidos en la Carta de las Naciones Unidas, le da a México congruencia y solidez en sus posiciones ante temas y situaciones delicadas, lo que a su vez evita los dobles estándares que han mostrado muchos otros países. Además, ello contribuye a la consolidación de una política exterior basada en el humanismo mexicano, donde se pone a la persona en el centro del actuar y de la defensa jurídica de nuestro país.

Cooperación internacional para el desarrollo

La cooperación internacional se concibe no solamente como un instrumento de política exterior, sino como una herramienta ética y solidaria para enfrentar los desafíos comunes del desarrollo, fomentar la prosperidad compartida y avanzar en los intereses de México. Permite impulsar su crecimiento económico, social y ambiental por medio de alianzas estratégicas y el intercambio de conocimientos, buenas prácticas y recursos con otros países y organismos internacionales.

Durante la presente Administración, se avanzará hacia una política exterior más eficaz y promotora de justicia, que busca reducir desigualdades, promover el desarrollo compartido y contribuir a una región más integrada, segura y competitiva.

Con una visión de largo plazo, el país fortalecerá sus capacidades diplomáticas, consulares y técnicas, que incorporarán herramientas digitales, mejores prácticas internacionales y formación especializada para responder eficazmente a las demandas de una política exterior moderna, comprometida con el desarrollo sostenible y los intereses de la población.

México, como país de renta media, es tanto receptor como oferente de cooperación internacional, por lo cual es necesario impulsar también la cooperación horizontal y de beneficios compartidos, mediante la cooperación Sur-Sur y triangular, para atender prioridades nacionales y regionales como el hambre, la pobreza y la desigualdad. Asimismo, se buscará reforzar la capacidad de respuesta de México y países de la región ante desafíos ambientales y el cambio climático, así como promover la gestión de riesgos y la transición energética.

Estas acciones, alineadas con la Agenda 2030 y sus ODS, reflejan el compromiso de México con una cooperación eficaz, incluyente y centrada en el bienestar de las personas, en especial para los que enfrentan mayores situaciones de vulnerabilidad.

La Agenda 2030 representa una de las hojas de ruta más ambiciosas y necesarias de nuestra era. El Gobierno de México reconoce la importancia de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en ella como guías para mejorar las condiciones de vida de la población mundial actual y futura. No obstante, a 10 años de su establecimiento, su avance a nivel global ha resultado limitado y en algunos casos ha tenido retrocesos, por lo que es necesario redoblar esfuerzos a nivel mundial para acelerar el cumplimiento de los objetivos.

El cambio climático, el gran desafío existencial de nuestra época, requiere especial atención debido a su especial naturaleza. Según el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,⁵ en 2023 se rompió el récord de emisiones de gases de efecto invernadero al registrar 57.4 gigatoneladas, un aumento de tres puntos desde 2020. Para alcanzar la reducción deseada en 2030, se necesitaría una disminución anual del 8.7%.

En ese sentido, México se compromete a seguir apoyando prácticas sostenibles en sectores clave como la agricultura, la industria y la energía, a fin de facilitar una transición justa hacia economías verdes y bajas en carbono. Esto permitirá proyectar el modelo mexicano de Economía Moral, el cual se centra en el bienestar de las personas, el desarrollo social y sostenible.

Estas prácticas promueven soluciones conjuntas, de carácter horizontal y con beneficios compartidos, que se enfocan en áreas prioritarias como la inclusión digital, la prevención de desastres, la asistencia humanitaria, la gestión de riesgos y la movilidad humana. En particular, se busca incidir con mayor eficacia en las causas estructurales de la migración, a partir del fortalecimiento de capacidades locales, el desarrollo productivo y la mejora de las condiciones de vida en las comunidades de origen.

México apuesta por la construcción de nuevas plataformas que permitan agilizar trámites burocráticos, compartir conocimientos, facilitar la transferencia de tecnologías verdes y movilizar recursos financieros internacionales. Además, se reconoce la importancia de crear alianzas de triple hélice entre gobiernos, organismos multilaterales, el sector privado y la sociedad civil, con el objetivo de garantizar una implementación efectiva y coordinada de acciones orientadas al cumplimiento de la Agenda 2030.

En línea con el ODS 5 sobre igualdad de género, la Secretaría de Relaciones Exteriores promueve los principios de la igualdad sustantiva en la elaboración de políticas públicas globales. Reconoce el papel protagónico de las mujeres en la recuperación económica, la innovación social y la sostenibilidad. Temas como los sistemas de cuidado, la generación de empleo digno, el crecimiento inclusivo y el fortalecimiento de las autonomías física, económica y de toma de decisiones de las mujeres, son componentes centrales para cumplir con la Agenda 2030.

Eje transversal: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres

De acuerdo con el Informe Global sobre Brechas de Género del Foro Económico Mundial 2023, al ritmo actual de progreso, será hasta el año 2158 que el mundo alcance la plena paridad de género, es decir, en cinco generaciones. A nivel mundial se estima que tomará 300 años erradicar el matrimonio infantil y las uniones tempranas;⁶ se requerirán 286 años para cerrar la brecha de protección legal y leyes discriminatorias; 140 años para que haya representación paritaria en puestos de poder y liderazgo en el ámbito laboral, y 47 años para lograr la paridad en los parlamentos nacionales.⁷ Se calcula que casi la mitad de las mujeres casadas carecen del poder para tomar decisiones sobre su salud sexual y reproductiva.

⁵ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. (2023). Informe sobre la brecha de emisiones 2023. Consultado en 2025. Disponible en: <https://www.unep.org/resources/emissions-gap-report-2023>

⁶ Naciones Unidas. (2024). Informe del Secretario General sobre la labor de la Organización (A/79/308). Consultado en 2025. Disponible en: <https://undocs.org/es/A/79/308>

⁷ ONU Mujeres. (2022). Panorama de género: El progreso en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2022. Consultado en 2025. Disponible en: <https://www.unwomen.org/sites/default/files/2022-10/Progress-on-the-sustainable-development-goals-the-gender-snapshot-2022-es.pdf>

Ante la urgente necesidad de acelerar el camino hacia la igualdad sustantiva a nivel global, la SRE implementa la Política Exterior Feminista como una herramienta que impulsa acciones diferenciadas en todos los ámbitos de política exterior, incluidos el multilateral, bilateral, regional, de cooperación internacional para el desarrollo, diplomacia pública y consular. La Secretaría de Relaciones Exteriores reconoce que todas las políticas públicas se fortalecen al incluir la perspectiva de género de manera transversal, toda vez que el impacto diferenciado permite identificar las desigualdades de género y atenderlas.

Específicamente, en materia de migración, las mujeres representan el 48% de las personas migrantes internacionales, quienes enfrentan diferentes tipos de violencia, discriminación y delitos asociados a su condición migratoria, tan solo por ser mujeres. Como se ha señalado, en el ámbito consular se implementan acciones que transversalizan la perspectiva de género, con el fin de procurar la atención diferenciada a víctimas de violencia de género, trata de personas y abuso a derechos laborales, entre otras violaciones de derechos. De igual forma, se realizan acciones para facilitar el acceso a servicios consulares y de protección, así como de educación, salud, deporte, inclusión financiera y desarrollo económico, iniciativas que promueven las autonomías de las mujeres en el exterior.

Ante resistencias en el escenario internacional al avance de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes, así como a la participación paritaria y significativa de las mujeres en los procesos multilaterales, el Estado mexicano mantiene su compromiso a favor de los derechos de las mujeres en su diversidad; la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación; y los estándares internacionales, con particular énfasis en las migrantes, refugiadas, desplazadas, indígenas y afromexicanas, con discapacidades, infancias, adultas mayores y personas de la diversidad LGBTI.

La volatilidad a nivel internacional afecta de manera diferenciada y desproporcionada a mujeres, adolescentes y niñas. En ese contexto, la influencia de México en la agenda internacional de derechos humanos e igualdad sustantiva impulsará las prioridades nacionales en la materia. De igual forma, nuestras iniciativas de cooperación internacional promoverán el desarrollo profesional y académico de las mujeres y atenderán las causas estructurales de la desigualdad, con un enfoque diferenciado.

Al interior, la SRE tiene el reto de avanzar hacia la paridad, a fin de garantizar un mayor reconocimiento y representación para las mujeres que integran la institución. La promoción de acciones que ayuden al posicionamiento de la agenda de cuidados, y que fomenten masculinidades positivas, resultan clave para construir una cultura institucional más igualitaria.

En suma, la elección de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo como primera Presidenta de México, junto con la reforma constitucional sobre igualdad sustantiva, que impulsa medidas como la implementación del principio de paridad en la administración pública, la erradicación de la brecha salarial de género y la impartición de justicia con perspectiva de género, otorgan a nuestro país el potencial de consolidarse como referente del feminismo en el mundo.

Eje transversal: Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas

México se identifica como una nación pluricultural sustentada en el reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Hoy en día, el país reconoce su deuda histórica con estas comunidades.

La reforma constitucional de 2024 sobre derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y el tercer eje transversal del PND, "Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas", establecen un nuevo estándar y marco de referencia para llevar a cabo acciones de política exterior que permitan transversalizar los intereses, participación y dignificación de estas comunidades y colocan al Estado mexicano a la vanguardia a nivel internacional en materia de derechos de estas poblaciones.

De acuerdo con la ONU, en el planeta existen más de 476 millones de personas pertenecientes a pueblos indígenas, que representan el 6.2% de la población mundial, pero que a su vez constituyen alrededor del 19% de las personas en situación de pobreza extrema.⁸ Dado que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas forman parte integral de nuestra diáspora, la estrategia de fortalecimiento de servicios consulares, de protección y comunidades contempla la perspectiva de interculturalidad e interseccionalidad, mediante mecanismos de atención diferenciados y cercanos.

En el ámbito multilateral, se impulsará la implementación de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas entre los Estados miembros y los principios rectores del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas (2022-2032), así como acciones que protejan y promuevan su patrimonio cultural, sus saberes y conocimientos ancestrales, y su relación de armonía con el medioambiente.

⁸ Naciones Unidas. (2024). Los Pueblos Indígenas: Respeto, no deshumanización. Consultado en 2025. Disponible en: <https://www.un.org/es/flight-racism/vulnerable-groups/indigenous-peoples>

Además, se priorizarán iniciativas de cooperación internacional para combatir la pobreza y favorecer el desarrollo sostenible en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como parte de un esfuerzo integral para fomentar la cohesión social y la equidad a nivel internacional, en particular en la región de América Latina y el Caribe.

El Gobierno de México, a través de su política exterior humanista, proyecta al país como un actor comprometido con los derechos humanos, la igualdad, el derecho a la identidad cultural y la no discriminación. Incorporar esta perspectiva en las acciones diplomáticas permite a nuestra nación liderar iniciativas globales en materia de inclusión, protección del patrimonio cultural y reconocimiento de derechos colectivos, lo que enriquece su posicionamiento en organismos multilaterales y facilita alianzas estratégicas con otras naciones y regiones que comparten estos valores y desafíos.

Eje transversal: Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional

El rápido desarrollo tecnológico está incidiendo en el pacto social, tanto nacional como internacional, y ha comenzado a reconfigurar el orden global emergente. Este nuevo paradigma está influido sustantivamente por la tecnología que aporta, entre otros aspectos, herramientas cada vez más prominentes para el desarrollo, la seguridad, la defensa de los Estados, y la preservación y consolidación del Estado de derecho.

A fin de aprovechar las oportunidades de la transición digital global y hacer frente a sus desafíos, México necesita asegurar su acceso a estas tecnologías y promover el desarrollo tecnológico nacional. Para ello, resulta vital incidir en la configuración del orden digital global emergente.

Los impactos del cambio tecnológico son ya evidentes en el ámbito de los derechos humanos, así como en sectores clave como el trabajo, la salud, la educación, el medioambiente, la agricultura y el energético. En consecuencia, resulta necesario participar activamente en las discusiones sobre el aprovechamiento de sus beneficios y la mitigación de sus impactos negativos. México debe anticipar también, en la medida de lo posible, la digitalización de tecnologías para lograr su aprovechamiento oportuno e identificar áreas de riesgo, incluso para su seguridad nacional.

De igual manera, el país habrá de posicionarse en el ecosistema digital global, en particular en sus cadenas de valor y suministro, en beneficio de nuestro comercio y desarrollo.

La Cancillería será una cadena de transmisión entre los desarrollos y avances en el ámbito global y los esfuerzos de desarrollo nacional. Para lograr todo lo anterior, se adoptará una estrategia integral, articulada, coordinada y desplegada transversalmente, que opere en los distintos ámbitos de la política exterior. Implicará la participación armónica de diferentes áreas de la SRE, entre ellas las RME, para establecer redes de diplomacia y tecnología. Se formará y capacitará a nuestra diplomacia en el tratamiento de tecnologías emergentes. La Secretaría operará en estrecho contacto y coordinación con otras instancias competentes de la APF.

Los foros multilaterales permiten promover acuerdos que impulsen la transferencia de tecnología y la innovación sostenible de manera responsable. En ese sentido, la Cancillería mantendrá su participación proactiva en estos espacios y mecanismos internacionales, para lo cual establecerá acciones definidas en materia de gobernanza digital, desarrollo de capacidades e infraestructura/cooperación internacional y transición digital, ciberseguridad y ciberdelito, convergencia tecnológica, economía/comercio digital, y paz y seguridad internacionales.

La ciencia, la tecnología y la innovación son elementos clave para la consecución de los ODS. De acuerdo con la UNICEF, en el mundo solamente el 35% de las mujeres estudian carreras relacionadas con Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas (STEM por sus siglas en inglés), en tanto que en México lo hace el 38%.⁹ A nivel global, las mujeres con estudios STEM representan el 22% de la fuerza laboral. Por ello, en el despliegue de las líneas de acción en materia de tecnologías emergentes se promoverán los objetivos de la PEF.

Se hará énfasis en la promoción y protección de los derechos humanos en el ámbito digital y se insistirá en el enfoque de ubicar al humano como sujeto en control y beneficiario de las tecnologías emergentes y digitales. La SRE fortalecerá el diálogo continuo con las múltiples partes interesadas, OSC, comunidad científica, técnica y académica, sector privado, emprendedores e innovadores del ecosistema digital nacional e internacional.

⁹<https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/inclusi%C3%B3n-de-mujeres-ni%C3%B1as-y-adolescentes-en-el-%C3%A1mbito-de-la-ciencia-y-la>

Resulta esencial la labor de la Secretaría de Relaciones Exteriores en cuanto a asegurar a las mexicanas y mexicanos en el exterior la provisión concreta y accesible de los medios para requerir servicios consulares y solicitar apoyo o protección consular. En otras palabras, la Cancillería mexicana tiene el deber de asegurar que las herramientas digitales contribuyan a ampliar y facilitar el acceso a la atención consular para las comunidades en el exterior. Lo anterior se fundamenta en el esquema de digitalización y simplificación de trámites de la APF.

Las acciones de la Secretaría en favor de la coordinación intersectorial posicionan de manera prioritaria las iniciativas relacionadas con la innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional.

Coordinación con la Administración Pública Federal

Para consolidar una política exterior eficaz, coherente y alineada con el modelo de desarrollo de la Administración actual, se requiere una coordinación intersectorial sólida entre la APF, la SRE y las RME. Esta articulación es condición indispensable para proyectar y proteger estratégicamente los intereses nacionales en el escenario internacional.

Una política exterior transformadora con enfoque humanista, así como promover, propiciar y asegurar la institucionalización de esquemas de coordinación entre las dependencias y entidades de la APF para llevar a cabo acciones en el exterior, constituye una atribución fundamental de la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Esta coordinación garantiza que la acción exterior se despliegue dentro de un marco integral y estratégico que refuerce la representación de México ante organismos multilaterales, socios comerciales, y actores culturales, económicos y sociales en distintas regiones del mundo.

En la SRE se trabaja en la articulación de las distintas instancias gubernamentales para asegurar la ejecución efectiva de las prioridades nacionales en el ámbito internacional. Mediante el acompañamiento técnico, diplomático y jurídico, se facilita la acción internacional de los gobiernos locales, al promover la alineación de sus planes de desarrollo con el PND y fortalecer su capacidad de interlocución en el exterior. Además, se impulsa la diplomacia parlamentaria y la colaboración con el Congreso de la Unión como parte de un enfoque federalizado y plural de la política exterior.

En línea con lo anterior, la articulación entre dependencias gubernamentales, sectores sociales y representaciones diplomáticas permite alinear agendas, enriquecer posicionamientos y garantizar que la presencia de México en organismos multilaterales refleje tanto las prioridades nacionales como las aspiraciones de la sociedad. Con ello, se reafirma el papel del país como un actor confiable, comprometido con la paz, la justicia social y la transformación de la gobernanza internacional hacia un multilateralismo más inclusivo, democrático y eficaz.

Tal sinergia no solo amplía la capacidad del Estado para promover políticas públicas prioritarias y enfrentar los desafíos globales, sino que vigoriza los canales diplomáticos y posiciona la narrativa transformadora del país ante el mundo. También permite materializar los principios del humanismo mexicano en resultados tangibles que impulsan el desarrollo nacional.

La convergencia programática entre las RME y las instituciones nacionales hace posible potenciar acciones en los ámbitos de la diplomacia pública, económica, comercial, turística, cultural y deportiva, a la vez que contribuye a visibilizar internacionalmente proyectos estratégicos como el Tren Maya, el CIIT y los procesos de recuperación del patrimonio cultural. Estos esfuerzos proyectan una imagen integral de México como un país inclusivo, innovador y comprometido con el bienestar colectivo.

En este sentido, las personas involucradas en actividades diplomáticas de México, integradas por el personal del SEM, de la Cancillería y de otras instituciones de interés público, requieren de una constante capacitación y actualización en materia de diplomacia y política exterior. Es de particular importancia que dicha capacitación se realice de manera permanente, lo cual derivará en que este personal cuente con los conocimientos necesarios para contribuir a la ejecución efectiva de la política exterior del país.

Asimismo, es necesario seguir desarrollando una cultura laboral al interior de la Cancillería, centrada en principios éticos como la honestidad, la transparencia, la imparcialidad y el respeto a los derechos humanos. Estos principios son el marco de actuación de todas las personas servidoras públicas que se desempeñan con profesionalismo en la SRE.

Lo anterior se logrará, en gran medida, mediante el fortalecimiento de la capacitación, a la par del reconocimiento a la excelencia, las trayectorias laborales, el compromiso con la institución y la integridad, además de la implementación de políticas que promuevan la transparencia y la rendición de cuentas.

Visión a largo plazo

Hacia 2045, la política exterior mexicana coadyuvará a consolidar a la región de América del Norte, basada en el respeto a la soberanía y la prosperidad compartida entre los tres países que la integran. Ello permitirá avanzar de manera conjunta ante los retos más apremiantes de la agenda regional, como migración, seguridad y tráfico de drogas, y posicionar a la región como la más competitiva del mundo.

En materia de protección y servicios ofrecidos a las comunidades mexicanas en el exterior, la SRE habrá logrado cerrar brechas en cuanto al pleno ejercicio de derechos de nuestras comunidades, así como ampliar su participación, integración e incidencia en la vida social y económica en sus países de residencia. Esto contribuirá también a fortalecer el vínculo de las nuevas generaciones de la diáspora con México.

De forma adicional, se habrá afianzado una estrategia integral para responder a los retos migratorios bajo el respeto mutuo, la autodeterminación, el pleno respeto a la soberanía y la no subordinación. Desde una visión regional, se promoverá la cooperación, la toma de decisiones conjunta y la gobernanza migratoria mediante el Modelo Humanitario de Movilidad.

En América Latina y el Caribe, la política exterior de México habrá logrado consolidar a nuestro país como actor central del proceso de integración regional, especialmente al contribuir al desarrollo y la cooperación con un enfoque humanista. Al impulsar iniciativas de cooperación enfocadas en el combate a la pobreza, movilidad humana, desarrollo social e infraestructuras estratégicas, nuestro país habrá contribuido de modo sustantivo al bienestar de la región.

A través de un enfoque de relaciones estratégicas, se habrán estrechado y diversificado los vínculos políticos, económicos, culturales y de cooperación con otras regiones como Europa, África, Asia Central, Medio Oriente y Asia-Pacífico. De igual manera, la participación ampliada en esquemas de cooperación habrá contribuido a atender desafíos regionales y globales, y a generar una mayor estabilidad en el entorno internacional.

En el ámbito multilateral, se habrá refrendado el liderazgo de nuestro país por medio de la cooperación, el diálogo y la solución pacífica de las controversias. Además, México habrá jugado un papel central en el fortalecimiento, mediante su rediseño, de instituciones internacionales, así como en incidir en el nuevo contexto de las tecnologías emergentes.

En suma, el presente Programa Sectorial permitirá sentar las bases para desarrollar durante los siguientes años una política exterior renovada, con el humanismo mexicano como eje conductor. Ello, con el objetivo de que la diplomacia mexicana contribuya activa y permanentemente a enriquecer al país, así como a atender las necesidades más apremiantes en beneficio de nuestro pueblo.

6. Objetivos

En el marco de los principios de Política Exterior, la diplomacia mexicana se orienta por el humanismo mexicano, una visión que coloca al ser humano, la justicia social y la dignidad en el centro de la acción pública. Desde esta perspectiva, la Secretaría de Relaciones Exteriores asume un papel estratégico en la defensa de nuestra soberanía y en proyectar al mundo las transformaciones profundas de nuestro país. En este sentido, México es un actor de peso en el escenario global, un socio y un interlocutor confiable que actúa de manera solidaria y responsable en el ámbito internacional para promover la paz, la igualdad y la sostenibilidad.

Los seis objetivos que guían la labor de la Secretaría de Relaciones Exteriores no solo responden a los desafíos del entorno internacional contemporáneo, sino que también reflejan una profunda convicción de una política exterior enfocada al servicio de las personas, el desarrollo nacional y el bienestar colectivo. A continuación, se presentan los objetivos que estructuran la política exterior:

Objetivos del Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2025-2030

1. Contribuir a la revalorización del fenómeno migratorio y el ejercicio de derechos de las personas mexicanas en el exterior, mediante el acceso oportuno y efectivo a servicios consulares y protección legal, así como al fortalecimiento de sus comunidades en el exterior.
2. Ampliar y fortalecer las relaciones diplomáticas a nivel global para impulsar y proteger los intereses de México en el exterior en un contexto de cambios geopolíticos.
3. Reforzar la presencia de México en foros multilaterales y regionales, cortes y tribunales internacionales y mecanismos de concertación, en el marco de los principios constitucionales de política exterior, para promover las prioridades de México y encontrar soluciones comunes a problemas compartidos.
4. Ampliar la cooperación internacional para impulsar el desarrollo humano sustentable y la igualdad sustantiva.
5. Fortalecer la coordinación intersectorial de la Administración Pública Federal y la diplomacia para alinear estrategias y mejorar la conducción de la política exterior de México.
6. Fortalecer el liderazgo diplomático de México mediante la promoción y coordinación de acciones colectivas que contribuyan al cumplimiento acelerado de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

6.1 Relevancia del objetivo 1: Contribuir a la revalorización del fenómeno migratorio y el ejercicio de derechos de las personas mexicanas en el exterior, mediante el acceso oportuno y efectivo a servicios consulares y protección legal, así como al fortalecimiento de sus comunidades en el exterior.

La atención del fenómeno migratorio responde a una prioridad de escala nacional y regional que ha evolucionado con rapidez y complejidad. En los últimos años, México se ha consolidado como país de origen, tránsito, destino y retorno, lo que exige una estrategia de gobernanza migratoria que aborde tanto las causas estructurales como las consecuencias sociales, económicas y humanitarias del desplazamiento humano.

Lo anterior es de particular relevancia para el Gobierno de México, dado que en EUA residen casi 40 millones de mexicanas y mexicanos de primera y subsecuentes generaciones. En ese sentido, es fundamental que el Gobierno de México fortalezca y amplíe los programas de protección a las comunidades mexicanas en el exterior, con la formulación de estrategias que los vinculan, y den visibilidad a las contribuciones que nuestras y nuestros paisanos realizan en los lugares donde viven.

De manera particular, la demanda de servicios consulares, que actualmente gestionan un promedio de 5.5 millones de trámites anuales, requiere ampliar el acceso equitativo a derechos fundamentales como la identidad jurídica y la protección consular.

En esta línea, se instrumentará una estrategia de simplificación y digitalización de servicios con la finalidad de fortalecer la atención y seguimiento consular a nuestras paisanas y paisanos, y se pondrán en marcha tres medidas clave:

1. Simplificación normativa, con una meta de reducción del 50% de los requisitos en los trámites de mayor demanda.
2. Modernización tecnológica y digitalización de procesos, para agilizar la gestión documental.
3. Ampliación de citas, mediante el fortalecimiento operativo de las oficinas consulares.

En lo que se refiere a la protección legal y la inclusión efectiva de las comunidades mexicanas en el exterior, se implementan programas especializados que garantizan el acceso a asesoría y representación legal. Resaltan el PALE, el MCLAP y el PDM, los cuales permiten brindar atención integral en contextos jurídicos complejos y salvaguardar los derechos fundamentales de la población migrante.

En esta labor, es importante reconocer que el fenómeno migratorio impacta de forma desproporcionada a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, como mujeres embarazadas o lactantes, personas indígenas y personas de la comunidad LGBTI, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes. Estas brechas y afectaciones exigen respuestas diferenciadas como una atención consular inclusiva y respetuosa de los derechos humanos.

A través del Modelo Humanitario de Movilidad, se impulsa un enfoque regional centrado en el desarrollo, la cooperación, la ampliación de vías legales de migración y la atención digna e inclusiva. A su vez, la modernización de la política consular, la inversión en infraestructura crítica en la frontera sur y la vinculación de personas migrantes con programas sociales refuerzan la visión de una migración segura, ordenada, regular y humana.

Como parte del compromiso del Gobierno de México con las comunidades mexicanas en el exterior, el IMME impulsa políticas públicas incluyentes y coordinadas que reconocen el papel fundamental de la diáspora en el desarrollo nacional. En estrecha colaboración con las representaciones diplomáticas y consulares, así como con aliados estratégicos en EUA y otros países, se han consolidado programas y mecanismos de atención directa que fortalecen los vínculos de millones de mexicanas y mexicanos con su país de origen y promueven su bienestar integral.

En ese sentido, se promueve una serie de acciones orientadas a mejorar la calidad de vida y el bienestar de las comunidades mexicanas que residen fuera del país. A través de las Ventanillas de Salud, Orientación Educativa, Inclusión Financiera, Cultura y de Igualdad de Género, entre otras, se ofrece una red integral de programas y servicios que brindan atención directa, oportuna y culturalmente pertinente a millones de personas mexicanas en el exterior.

También, mediante la organización de eventos estratégicos como la Semana Binacional de Salud, la Semana de Educación y la Semana de Educación Financiera, se fomenta su acceso a información, servicios y oportunidades que fortalecen el desarrollo personal, familiar y comunitario en el extranjero.

Tales acciones se llevan a cabo a través de las representaciones de México en el exterior y con la colaboración de los Foros Consultivos y Globales, espacios que permiten escuchar y recoger directamente las necesidades, propuestas y aspiraciones de la diáspora mexicana. Esta retroalimentación es clave para la mejora y el diseño de políticas que respondan eficazmente a los desafíos y contextos específicos que enfrentan las personas mexicanas fuera del país.

6.2 Relevancia del objetivo 2: Ampliar y fortalecer las relaciones diplomáticas a nivel global para impulsar y proteger los intereses de México en el exterior en un contexto de cambios geopolíticos.

EUA es el principal socio comercial de México y el país con el que tenemos los mayores vínculos socioeconómicos. Compartimos más de 3,152 kilómetros de frontera, una de las más extensas y dinámicas del mundo, cuenta con 56 cruces fronterizos que conectan a las comunidades mexicanas en el exterior, y por los que diariamente pasan millones de personas, vehículos y mercancías. Junto con Canadá, conformamos el mercado más competitivo a nivel global.

Independientemente de los cambios políticos y administrativos en EUA y Canadá, es necesario revitalizar los mecanismos de diálogo político de alto nivel que integran el eje institucional de las relaciones bilaterales y regionales. Con EUA, se impulsará una interlocución basada en los principios de responsabilidad compartida, confianza mutua, respeto a la soberanía y cooperación sin subordinación. Asimismo, se fortalecerán los vínculos con actores clave para posicionar a México como socio estratégico y promover iniciativas de beneficio mutuo.

En materia fronteriza, se dará continuidad a plataformas como el Proceso para la Administración de la Frontera en el Siglo XXI y el Grupo Binacional sobre Puentes y Cruces Internacionales, que buscan modernizar y hacer más eficiente y seguro el cruce de fronteras. Estas iniciativas seguirán siendo esenciales para fortalecer la infraestructura conjunta, facilitar el intercambio comercial y reforzar la seguridad en cada punto de cruce.

En el ámbito de la seguridad, se profundizará el diálogo de alto nivel con las nuevas administraciones, con el fin de combatir de forma más eficaz a las organizaciones criminales y el tráfico ilícito de drogas y armas.

Con Canadá, será clave reforzar y renovar la relación bilateral. Para ello, se cuenta con la Alianza México-Canadá, que a través de nueve grupos de trabajo consolida prioridades compartidas en agronegocios, bosques, cultura, medioambiente, capital humano, comercio e inversión, energía, minería y política exterior. Además, el Diálogo México-Canadá sobre Derechos Humanos y Asuntos Multilaterales sobresale como el foro de consultas sobre temas de interés mutuo.

En el ámbito trilateral, el T-MEC representa un instrumento fundamental para profundizar la integración económica de América del Norte. Desde su entrada en vigor en 2020, el comercio de México con la región aumentó en 314.7 mil millones de dólares,¹⁰ lo que fortaleció las cadenas de suministro y atrajo inversiones en sectores estratégicos. La Secretaría de Relaciones Exteriores participará, junto con otras dependencias, en la revisión del tratado y apoyará el seguimiento a los mecanismos bilaterales y trilaterales que impulsen la inversión, la integración regional y el desarrollo económico.

Al mismo tiempo, se robustecerán los vínculos con otras regiones para insertar a México en las cadenas de valor globales de sectores clave como la transición energética, la innovación digital y la inteligencia artificial. Con 14 tratados de libre comercio que conectan a México con 52 países, el país cuenta con acceso a mercados que representan más del 50% del PIB global.¹¹ La promoción comercial y la atracción de inversión serán herramientas fundamentales para proyectar nuestros intereses económicos, aprovechar los acuerdos existentes y vincular sectores prioritarios al comercio internacional y al desarrollo productivo.

En América Latina y el Caribe, México tiene la oportunidad de reafirmar su papel como articulador regional mediante alianzas para responder de forma conjunta a crisis compartidas, impulsar redes de conocimiento e institucionalizar esquemas de cooperación que potencien el bienestar colectivo. Así, nuestro país postula dos grandes aspiraciones estratégicas en la región: por un lado, favorecer la cooperación internacional para así alcanzar el bienestar social a escala continental; por el otro, fomentar una integración regional solidaria, pragmática y humana que permita responder a problemáticas comunes bajo circunstancias de cambio geopolítico acelerado.

Las cambiantes circunstancias geopolíticas del presente requieren de una respuesta regional articulada. Frente a los efectos de la competencia hegemónica entre grandes potencias en América Latina y el Caribe, México propone construir nuevas esferas de integración en nuestro continente.

¹⁰ Oficina del Censo de EUA. Comercio de Bienes con México. Consultado en 2025. Disponible en: <https://www.census.gov/foreign-trade/balance/c2010.html>

Oficina del Censo de EUA. Comercio de Bienes con Canadá. Consultado en 2025. Disponible en: <https://www.census.gov/foreign-trade/balance/c1220.html>

Banco de México. Exportaciones de Mercancías por Países. Consultado en 2025. Disponible en: <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=1&accion=consultarCuadroAnalitico&idCuadro=CA7&locale=es>

¹¹ Proyectos México. (2025). "Why Mexico?", Mexico Projects Hub. Gobierno de México. Consultado en 2025. Disponible en: https://www.proyectosmexico.gob.mx/en/why_mexican_infrastructure/solid-and-open-economy/commercial-power/

En otras regiones del mundo, una política exterior activa y solidaria permitirá ampliar la proyección internacional de México, generar nuevas alianzas estratégicas, abogar por los intereses económicos y comerciales del país, y proporcionar atención directa a connacionales en contextos de movilidad creciente.

La diversificación de vínculos con Europa, Asia-Pacífico, África, Medio Oriente y Asia Central permitirá no solamente el acceso a mercados e inversiones, sino también la transferencia de conocimiento, tecnología y buenas prácticas para vigorizar el desarrollo económico, social y humano en México. Proyectos como la consolidación del Acuerdo Global con la Unión Europea, la participación en la Iniciativa Global Gateway y el impulso a esquemas estratégicos como el Plan México demuestran el potencial transformador de una diplomacia que actúa como palanca de desarrollo territorial.

El objetivo se alinea con los principios del Segundo Piso de la Cuarta Transformación, al construir una política exterior soberana, solidaria y cooperativa que pone al servicio del desarrollo nacional las capacidades diplomáticas del Estado mexicano. Al fortalecer sus vínculos internacionales desde una perspectiva de justicia global, dignidad y equidad, México avanza hacia un modelo de desarrollo que promueve el bienestar con soberanía y proyección global.

6.3 Relevancia del objetivo 3: Reforzar la presencia de México en foros multilaterales y regionales, cortes y tribunales internacionales y mecanismos de concertación, en el marco de los principios constitucionales de política exterior, para promover las prioridades de México y encontrar soluciones comunes a problemas compartidos.

El entorno internacional actual enfrenta una crisis de gobernanza sin precedentes, derivada del debilitamiento del multilateralismo frente a desafíos globales como los conflictos armados prolongados, las crisis humanitarias complejas, el cambio climático, las crisis energéticas y la irrupción de tecnologías emergentes sin regulación. Esta situación ha erosionado la eficacia de los organismos multilaterales y ha puesto en riesgo avances fundamentales en materia de derechos humanos, desarrollo sostenible, igualdad sustantiva y paz. México, como país comprometido con el respeto al derecho internacional y los principios de la cooperación, reconoce la urgencia de reforzar su participación en espacios multilaterales para incidir de manera constructiva en la solución de tales retos globales.

La relevancia de este objetivo radica en que, en un contexto de tensiones geopolíticas en aumento y fragmentación institucional, es imperativo reposicionar a México como un actor clave a nivel global y regional, capaz de promover la paz, el desarrollo sostenible y la justicia social desde una política exterior humanista y transformadora. El país ha identificado la necesidad urgente de reformar organismos como el CSONU, con el fin de construir una arquitectura multilateral más representativa, legítima y eficaz. También, se ha distinguido una brecha significativa en la representación equitativa de las regiones del sur global en los principales foros de decisión, lo cual perpetúa desequilibrios estructurales que afectan desproporcionadamente a países en desarrollo.

Las acciones señaladas en el PSRE 2025-2030 están enfocadas en posicionar a nuestro país como un facilitador y promotor de una integración regional latinoamericana y caribeña que permita desarrollar posiciones compartidas, a escala global, especialmente en materias prioritarias para la agenda nacional, como el cambio climático, la salud pública, la seguridad alimentaria, el combate a la pobreza y las desigualdades, infraestructuras estratégicas y transición energética. Promover esferas de integración a escala regional hará posible fortalecer nuestro diálogo estratégico y la soberanía compartida. Desde luego, el interés nacional de México encuentra coincidencias fundamentales con sociedades que cuentan con historia, cultura y preocupaciones similares.

La participación activa de México a nivel bilateral, regional y global, así como en cortes y tribunales internacionales, permite influir en decisiones internacionales; promover y defender los intereses políticos, económicos y sociales del Estado; crear alianzas estratégicas y de cooperación internacional y, entre otros, contribuir al desarrollo y aplicación del derecho internacional.

El trabajo en foros multilaterales y la negociación de instrumentos internacionales posibilita incidir en el desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional, lo que promueve la paz, la seguridad y la formulación de soluciones jurídicas para hacer frente a desafíos como el comercio transfronterizo, el tráfico ilícito de patrimonio cultural y el desarrollo sostenible.

La atención de asuntos jurídicos que involucran a misiones diplomáticas, consulares o instituciones internacionales acreditadas en México, el apoyo a las representaciones en litigios en tribunales extranjeros y la asistencia jurídica para la defensa de los derechos de las mexicanas y los mexicanos fuera del país es fundamental para proteger los intereses y cumplir con las obligaciones del Estado.

Al alcanzar este objetivo, se fortalece el papel de México como sujeto del derecho internacional, lo que proyecta el liderazgo internacional del país y contribuye a proteger los intereses de todas y todos los mexicanos mediante la solución pacífica de controversias, al defender los intereses nacionales y exigir el cumplimiento de los derechos de su población.

Este objetivo contribuye directamente al modelo de desarrollo del Segundo Piso de la Cuarta Transformación, al reafirmar una política exterior que promueve la paz, la soberanía, la equidad, los derechos humanos, la legalidad y la justicia global como pilares del bienestar. La diplomacia multilateral se convierte en una herramienta clave para transformar la presencia internacional de México en una fuerza orientada al bien común global y a la construcción de un orden internacional más incluyente, democrático y solidario.

6.4 Relevancia del objetivo 4: Ampliar la cooperación internacional para impulsar el desarrollo humano sustentable y la igualdad sustantiva.

La Cancillería mexicana refrenda su papel protagónico como interlocutora confiable, puente entre las naciones y nuestro país, promotora de la cooperación, la paz y el desarrollo. Ello implica impulsar estratégicamente una cooperación para el desarrollo, enfocada en la instrumentación de programas, proyectos y acciones dirigidas al crecimiento económico, social y ambiental que beneficien de manera directa a la población y fortalezcan a nuestra región.

En 2024 los flujos internacionales de ayuda oficial al desarrollo experimentaron una caída significativa del 7.1%, lo que significa un descenso a USD 212.1 mil millones (OCDE, 2024a; 2024b). Dado que se prevé una tendencia similar durante los próximos años, la coordinación en materia de cooperación internacional se convierte en una herramienta aún más estratégica, por medio de la cual se fortalecen las capacidades nacionales y promueven soluciones integradas para el desarrollo sostenible.

México es un país de renta media con carácter dual de oferente y receptor de CID. A la par que recibe Asistencia Oficial para el Desarrollo, el país también es un importante proveedor mediante la cooperación Sur-Sur. Por ello, se promoverán estrategias en favor de la CID de carácter horizontal y de beneficios compartidos, enmarcados en acuerdos y agendas multilaterales de desarrollo, que den prioridad, entre otros objetivos, a la erradicación del hambre y la pobreza en las mujeres, niñas, niños, adolescentes y jóvenes de México y el mundo.

La SRE desplegará esquemas de cooperación que fortalezcan su capacidad para enfrentar desafíos globales, guiada por el humanismo mexicano y los principios constitucionales de su política exterior. La cooperación Sur-Sur y triangular en ámbitos como la educación, la salud, el desarrollo agrícola y la gestión de riesgos son pilares que consolidarán nuestras metas a nivel nacional e internacional.

Es de destacar que hoy en día México es uno de los países de América Latina y el Caribe que realiza mayores esfuerzos para apoyar a otras naciones de similar o menor nivel de desarrollo económico a través de la cooperación Sur-Sur y triangular, ello en asociación con otros oferentes de cooperación bilaterales y multilaterales.

Con respecto a la movilidad humana, se trabajará para atender las causas estructurales de la migración por medio de proyectos sustentables. Los programas, proyectos y acciones de cooperación ofrecidos por México deberán fortalecer las capacidades institucionales de nuestras contrapartes, al aprovechar las buenas prácticas de política pública mexicana para contribuir al desarrollo sostenible de sus países.

En este marco, se impulsarán políticas y acciones que generen oportunidades en las comunidades de origen y que contribuyan a reducir las desigualdades estructurales y a atender las causas profundas de la migración irregular. Además, se fortalece una estrategia integral frente al cambio climático, centrada en la transición energética, la protección de los ecosistemas y la gestión de riesgos ante desastres naturales. Lo anterior reafirma el compromiso del Gobierno de México con la sostenibilidad ambiental como un eje transversal del bienestar social.

Será fundamental la promoción de la cooperación técnica, científica y educativa que garantice el acceso a una educación de calidad, especialmente en comunidades históricamente rezagadas. A ello se suma el fortalecimiento de los sistemas de salud como condición indispensable para el bienestar colectivo, lo que abona a construir sociedades más resilientes y equitativas en nuestra región.

Guiada por los principios del humanismo mexicano, la SRE ha establecido prioridades estratégicas que reflejan el firme compromiso de México con una cooperación internacional centrada en las personas y en la justicia social.

6.5 Relevancia del objetivo 5: Fortalecer la coordinación intersectorial de la Administración Pública Federal y la diplomacia para alinear estrategias y mejorar la conducción de la política exterior de México.

Este objetivo contribuye de manera sustantiva al modelo de desarrollo del Segundo Piso de la Cuarta Transformación al fortalecer una acción exterior articulada y representativa, con enfoque de derechos humanos, justicia social, equidad y sostenibilidad, y a través de la coordinación intersectorial con dependencias y entidades de la APF. La institucionalización de mecanismos de coordinación y la profesionalización del servicio exterior y público permiten consolidar una política exterior transformadora, moderna y resiliente, que traduce los principios del humanismo mexicano en acciones concretas en favor del bienestar colectivo.

La coordinación intersectorial entre la APF y la diplomacia permite articular de manera estratégica los esfuerzos y capacidades del país para la protección y promoción de sus intereses fuera de territorio nacional. Este ejercicio en su conjunto considera la participación de las 75 dependencias y entidades de la APF, las cuales abarcan temas vinculados con sectores clave para el desarrollo nacional, que incluyen los ejes transversales establecidos en el PND, así como las 32 entidades federativas de México. Mediante dicha coordinación, en conjunto con las 162 RME —embajadas, consulados, misiones y oficinas de enlace—, la SRE consolida los esfuerzos para impulsar los intereses de nuestra nación en el exterior.

Dentro de este marco, impulsar iniciativas dirigidas a mujeres, niñas, adolescentes, migrantes, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas hace posible atender sus vulnerabilidades particulares, al tiempo que se fomenta su empoderamiento, participación y liderazgo tanto en sus comunidades de origen como en las de acogida. Estas acciones vigorizan el tejido social transnacional, fomentan la cohesión comunitaria y posicionan a México como defensor activo de los derechos humanos y la diversidad cultural. También contribuyen al desarrollo de una diplomacia más representativa y plural, que reconoce la diversidad de voces que conforman la nación.

Las acciones a nivel global y regional en materia de diplomacia pública, comercial, económica, turística y deportiva se convierten en plataformas para difundir los intereses del país en el exterior y propiciar la cohesión social, el bienestar y la salud, a la par que proyectan los valores de paz y solidaridad que caracterizan la identidad internacional de nuestro país. De igual forma, el impulso a la conectividad y la promoción de destinos emergentes abonan a un desarrollo territorial más equilibrado y a una inserción internacional más amplia y efectiva.

México también reconoce que una presencia internacional robusta no puede limitarse al ámbito diplomático tradicional. Por ello, se ha priorizado una proyección integral que incluye dimensiones económicas, comerciales, culturales, deportivas y turísticas, y de diplomacia pública, las cuales permiten articular los intereses nacionales de manera más efectiva y equitativa, lo que a la par fortalece la cohesión social y el bienestar. Este enfoque también responde a los rezagos históricos en el reconocimiento de la diversidad cultural del país y en la inclusión efectiva de pueblos indígenas, personas afromexicanas y comunidades vulnerables en las narrativas internacionales, así como una férrea defensa de los derechos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, en congruencia con nuestra Política Exterior Feminista.

Además, el aprovechamiento de tecnologías inclusivas y la incorporación de buenas prácticas internacionales incrementan la calidad, eficacia y adaptabilidad de la política exterior, lo que la alinea con tendencias globales y favorece el entendimiento entre naciones. Este enfoque hace más competitivo al país en el escenario global y también consolida su imagen como un actor comprometido con la paz, el desarrollo sostenible y los derechos humanos.

Finalmente, resulta esencial dignificar el servicio público, por lo que se fortalecerán las capacidades, habilidades y competencias del personal diplomático y personal de la Cancillería. La profesionalización continua del SEM, así como del personal de la SRE y otras instituciones públicas vinculadas con la acción exterior, es una de las principales vías para optimizar la diplomacia y de esta forma proteger estratégicamente los intereses de México en el exterior. Esta capacitación permanente permitirá que nuestro país cuente con un cuerpo diplomático moderno, ético, resiliente y preparado para los retos del entorno internacional.

6.6 Relevancia del objetivo 6: Fortalecer el liderazgo diplomático de México mediante la promoción y coordinación de acciones colectivas que contribuyan al cumplimiento acelerado de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

El cumplimiento de la Agenda 2030 constituye una de las prioridades estratégicas de la política exterior mexicana, en tanto que sus 17 ODS proporcionan una hoja de ruta clara y consensuada a nivel global para erradicar la pobreza, proteger el medioambiente, impulsar un crecimiento económico inclusivo y reducir las desigualdades.

A nivel global, solamente el 17% de las metas de los ODS están en vías de cumplirse para 2030. Sin embargo, México se ha posicionado como uno de los países que ha registrado progresos importantes desde 2015 en el logro de los objetivos, en especial por sus avances significativos en reducción de la pobreza, promoción de la igualdad de género y mejoramiento del acceso al agua potable, entre otros. A pesar de ello, subsisten retos estructurales a nivel global que exigen una acción colectiva más decidida, justa y eficaz.

Para disminuir la cifra de personas viviendo en pobreza extrema a nivel global antes de 2030, es particularmente urgente transformar los mecanismos de cooperación internacional, acelerar la movilización de recursos financieros, transferir tecnologías verdes, y promover el conocimiento abierto desde una perspectiva de justicia social, inclusión y sostenibilidad.

Dentro de esta visión integral, el Objetivo 5 de la Agenda 2030 —lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres, adolescentes y niñas— es una piedra angular. Las mujeres, niñas y adolescentes representan la mitad de la población mundial, pero enfrentan múltiples formas de discriminación, exclusión y violencia. Persisten brechas preocupantes en los ingresos, la representación política y el acceso a oportunidades laborales, mientras que el trabajo de cuidados no remunerado recae de forma desproporcionada sobre ellas.

En este contexto, la PEF de México cobra particular relevancia. Como el primer país del sur global en adoptar esta perspectiva, México asume la responsabilidad de impulsar transformaciones profundas que coloquen la igualdad sustantiva en el centro de su acción diplomática. Bajo el liderazgo de la primera mujer Presidenta de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, la SRE trabaja para avanzar hacia la paridad de género, impulsar los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes en todos los ámbitos de la diplomacia y promover la participación significativa de mujeres en espacios de toma de decisiones internacionales.

Ante el hecho de que mujeres, niñas y adolescentes son poblaciones históricamente marginadas que encaran una mayor vulnerabilidad ante las afectaciones de la pobreza, el cambio climático, los conflictos armados y las crisis sanitarias, acelerar la implementación de los ODS con enfoque de género y territorial resulta no solo ético, sino estratégico.

La relevancia de este objetivo reside en que al fortalecer el liderazgo internacional de México en la promoción de la Agenda 2030 desde una perspectiva feminista y de justicia social, contribuye directamente al modelo de desarrollo del Segundo Piso de la Cuarta Transformación. También, permite cerrar brechas, atender rezagos y construir comunidades más equitativas, sustentables y resilientes. En ese sentido, México continuará promoviendo el combate a la pobreza, el reconocimiento del aporte de las mujeres, adolescentes y personas migrantes, el impulso de reformas estructurales con igualdad sustantiva y la consolidación de una diplomacia activa, solidaria y transformadora.

6.7 Vinculación de los objetivos del Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2025-2030

México experimentó una transición hacia una nueva etapa de la vida social y política del país fundamentada en el humanismo mexicano. Como parte integral de esta transición, la Secretaría de Relaciones Exteriores cumple la función de posicionar el interés nacional en el escenario internacional, de manera coordinada con el resto de la Administración Pública Federal.

En ese sentido, la SRE fundamenta su actuar en los principios constitucionales de política exterior y en el humanismo mexicano, enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

En virtud de lo anterior y en seguimiento a lo estipulado en el eje general 1 del PND 2025-2030 sobre “Gobernanza con justicia y participación ciudadana”, en particular el objetivo 1.7, mediante el cual se busca “fortalecer las relaciones internacionales de México con base en los principios constitucionales de política exterior, garantizando la defensa de la soberanía, los intereses nacionales y el compromiso con la paz, el derecho internacional, los derechos humanos, la igualdad sustantiva y un orden global justo y equitativo”, se establecieron los seis objetivos principales del PSRE, que atienden de manera puntual las ocho estrategias de dicho objetivo, aliadas, a su vez, con las 14 Repúblicas que se desprenden de los 100 compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación.

Los ejes transversales del PND 2025-2030 se han incorporado de manera horizontal en los distintos ámbitos de acción de la Cancillería. Lo anterior, bajo el entendido de que dichos ejes son fundamentos intrínsecos que deben estar presentes en toda la planeación y ejecución de política pública de la APF y fungen como guía de las prioridades del Segundo Piso de la Cuarta Transformación.

Objetivos del Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2025-2030	Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030	Estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030
1. Contribuir a la revalorización del fenómeno migratorio y el ejercicio de derechos de las personas mexicanas en el exterior, mediante el acceso oportuno y efectivo a servicios consulares y protección legal, así como al fortalecimiento de sus comunidades en el exterior.	Objetivo 1.7 del PND: Fortalecer las relaciones internacionales de México con base en los principios constitucionales de política exterior, garantizando la defensa de la soberanía, los intereses nacionales y el compromiso con la paz, el derecho internacional, los derechos humanos, la igualdad sustantiva y un orden global justo y equitativo.	Estrategias 1.7.1 y 1.7.2 del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030
2. Ampliar y fortalecer las relaciones diplomáticas a nivel global para impulsar y proteger los intereses de México en el exterior en un contexto de cambios geopolíticos.	Objetivo 1.7 del PND: Fortalecer las relaciones internacionales de México con base en los principios constitucionales de política exterior, garantizando la defensa de la soberanía, los intereses nacionales y el compromiso con la paz, el derecho internacional, los derechos humanos, la igualdad sustantiva y un orden global justo y equitativo.	Estrategia 1.7.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030
3. Reforzar la presencia de México en foros multilaterales y regionales, cortes y tribunales internacionales y mecanismos de concertación, en el marco de los principios constitucionales de política exterior, para promover las prioridades de México y encontrar soluciones comunes a problemas compartidos.	Objetivo 1.7 del PND: Fortalecer las relaciones internacionales de México con base en los principios constitucionales de política exterior, garantizando la defensa de la soberanía, los intereses nacionales y el compromiso con la paz, el derecho internacional, los derechos humanos, la igualdad sustantiva y un orden global justo y equitativo.	Estrategias 1.7.4 y 1.7.5 del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030
4. Ampliar la cooperación internacional para impulsar el desarrollo humano sustentable y promover la igualdad sustantiva.	Objetivo 1.7 del PND: Fortalecer las relaciones internacionales de México con base en los principios constitucionales de política exterior, garantizando la defensa de la soberanía, los intereses nacionales y el compromiso con la paz, el derecho internacional, los derechos humanos, la igualdad sustantiva y un orden global justo y equitativo.	Estrategia 1.7.6 del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030
5. Fortalecer la coordinación intersectorial de la Administración Pública Federal y la diplomacia para alinear estrategias y mejorar la conducción de la política exterior de México.	Objetivo 1.7 del PND: Fortalecer las relaciones internacionales de México con base en los principios constitucionales de política exterior, garantizando la defensa de la soberanía, los intereses nacionales y el compromiso con la paz, el derecho internacional, los derechos humanos, la igualdad sustantiva y un orden global justo y equitativo.	Estrategia 1.7.7 del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030
6. Fortalecer el liderazgo diplomático de México mediante la promoción y coordinación de acciones colectivas que contribuyan al cumplimiento acelerado de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.	Objetivo 1.7 del PND: Fortalecer las relaciones internacionales de México con base en los principios constitucionales de política exterior, garantizando la defensa de la soberanía, los intereses nacionales y el compromiso con la paz, el derecho internacional, los derechos humanos, la igualdad sustantiva y un orden global justo y equitativo.	Estrategia 1.7.8 del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030

7. Estrategias y líneas de acción

Las estrategias y líneas de acción del Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2025-2030 constituyen los instrumentos operativos mediante los cuales se materializan los objetivos prioritarios de la política exterior del Estado mexicano.

Las estrategias establecen directrices claras que orientan el quehacer institucional hacia el cumplimiento de resultados específicos, en congruencia con los principios constitucionales y las prioridades nacionales. A su vez, las líneas de acción precisan las intervenciones puntuales que deben ejecutarse para dar seguimiento, consolidar o ampliar el impacto de dichas estrategias.

En conjunto, ambos elementos permiten articular una política exterior proactiva, coherente y con capacidad de respuesta, al tiempo que fortalecen la eficacia de la gestión pública en el ámbito internacional, bajo un enfoque integral, coordinado y orientado a resultados.

Objetivo 1. Contribuir a la revalorización del fenómeno migratorio y el ejercicio de derechos de las personas mexicanas en el exterior, mediante el acceso oportuno y efectivo a servicios consulares y protección legal, así como al fortalecimiento de sus comunidades en el exterior.

Estrategia 1.1 Velar por los intereses y el respeto de los derechos de las personas mexicanas en el exterior.

Líneas de acción

1.1.1 Atender y dar seguimiento a los casos de asistencia y protección consular a fin de brindar apoyo a las personas mexicanas que lo requieran en el extranjero.

1.1.2 Proporcionar asistencia legal necesaria a las personas mexicanas que enfrentan procesos judiciales en el exterior.

1.1.3 Fortalecer los modelos de atención consular diferenciada y especializada por tipos de vulnerabilidad con enfoque de derechos humanos.

1.1.4 Robustecer las políticas de protección preventiva por medio de las RME.

1.1.5 Capacitar a las personas servidoras públicas en materia de asistencia y protección consular para otorgar una mejor atención al público usuario.

1.1.6 Asegurar la aplicación de protocolos de atención consular para salvaguardar los derechos, así como la integridad física y emocional de las mujeres, los hombres y las infancias.

1.1.7 Dar cumplimiento a los compromisos asumidos por México mediante los acuerdos, tratados y mecanismos de cooperación sobre adopciones internacionales, pensiones alimenticias y restitución internacional de niñas, niños y adolescentes.

1.1.8 Fortalecer los modelos de atención de violencia contra las mujeres, niñas, y adolescentes, con enfoque interseccional, intercultural y de derechos humanos, que fomenten la autonomía y faciliten el acceso a la justicia.

Estrategia 1.2 Mejorar la eficiencia y calidad en los servicios consulares de documentación, mediante la simplificación de requisitos, optimización de citas y modernización de procesos, para facilitar el acceso de la población migrante.

Líneas de acción

1.2.1 Simplificar las disposiciones normativas vigentes para reducir requisitos a las personas usuarias y cargas administrativas a operadores.

1.2.2 Modernizar los servicios consulares a través de la digitalización de trámites y prevalidación de expedientes digitales.

1.2.3 Ampliar las capacidades operativas para incrementar la oferta de citas.

1.2.4 Implementar consulados móviles en zonas de alta concentración de población mexicana en EUA, particularmente en zonas rurales, para ampliar el acceso a servicios consulares esenciales.

1.2.5 Profundizar los programas de capacitación para el personal adscrito a las oficinas consulares, particularmente en la adopción plena de las nuevas herramientas de simplificación normativa y digitalización de servicios.

1.2.6 Integrar nuevas plataformas digitales para mejorar la atención a personas mexicanas en situaciones de emergencia y ampliar el acceso a servicios y trámites consulares.

Estrategia 1.3 Impulsar la coordinación de actores nacionales e internacionales para la atención integral del fenómeno migratorio, así como para promover su revalorización y el reconocimiento de las aportaciones de la población migrante.

Líneas de acción

1.3.1 Promover una gestión migratoria eficaz con un enfoque humano, integral y regional, que atienda todas las etapas del ciclo migratorio.

1.3.2 Fomentar políticas y acciones coordinadas para la atención del fenómeno migratorio con perspectiva de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

1.3.3 Impulsar acciones que respondan a las causas estructurales de la movilidad humana, que fomenten el desarrollo económico y social en las comunidades de origen.

1.3.4 Promover vías seguras, ordenadas y regulares de movilidad humana, que busquen la integración de las personas migrantes en las comunidades de destino y el reconocimiento de sus contribuciones al desarrollo.

1.3.5 Fortalecer la agenda de movilidad humana internacional del Estado mexicano y su participación en los foros internacionales y regionales.

1.3.6 Impulsar iniciativas, buenas prácticas y acciones que promuevan el respeto, la no discriminación y la valoración de las personas migrantes.

1.3.7 Promover la suscripción de instrumentos internacionales que fomenten una movilidad humana segura, ordenada y regular.

1.3.8 Fortalecer el diálogo y la cooperación entre los países de origen, tránsito, destino y retorno para una atención corresponsable del fenómeno migratorio.

Estrategia 1.4 Fomentar esquemas y herramientas para promover la vinculación, empoderamiento y representación de las comunidades mexicanas en el exterior, que contribuyan a su bienestar y el de sus familias en México.

Líneas de acción

1.4.1 Fortalecer la estrategia de Consulados de Puertas Abiertas para fomentar el trato cercano y directo a las comunidades mexicanas en el exterior.

1.4.2 Visibilizar y reconocer las aportaciones que las comunidades de origen mexicano en el exterior realizan en los lugares donde residen.

1.4.3 Promover la participación de las comunidades de origen mexicano en la vida pública a nivel federal, local y municipal.

1.4.4 Fortalecer la atención a las comunidades de origen mexicano en el exterior, en materia de educación, participación cívica, salud, deporte, inclusión financiera, desarrollo económico, igualdad sustantiva e inclusión social.

1.4.5 Participar en programas y acciones del Gobierno federal, local y municipal mediante el suministro de información para los temas de interés de las comunidades de origen mexicano en el exterior.

1.4.6 Ampliar la vinculación estratégica con los distintos sectores, a través de alianzas comunitarias, empresariales, académicas y socios locales, para establecer programas y servicios en beneficio de las comunidades mexicanas en el exterior y personas en retorno.

1.4.7 Impulsar el desarrollo y uso de tecnologías de la información y comunicación en los programas y servicios de atención a comunidades mexicanas en el exterior y en retorno.

1.4.8 Ampliar y consolidar las alianzas comunitarias que permitan visibilizar la diáspora mexicana y promover redes de colaboración que impulsen el desarrollo de nuevas tecnologías.

1.4.9 Fomentar la atención en educación, salud, deporte, inclusión financiera, desarrollo económico, igualdad sustantiva, vinculación con México y su cultura, educación cívica, finanzas y coinversión migrante, para personas mexicanas en situación de vulnerabilidad.

1.4.10 Identificar la pericia y el talento de las personas o grupos que integran la diáspora mexicana en ciencia, tecnología, innovación, incluso tecnologías emergentes, para establecer consorcios y esquemas de colaboración en áreas y temas estratégicos para el desarrollo nacional.

Estrategia 1.5 Promover modelos de respuesta a la movilidad humana en América Latina y el Caribe que atiendan las causas estructurales y coyunturales de dicho fenómeno a escala regional, y que pongan al centro los derechos humanos.

Líneas de acción

1.5.1 Impulsar la construcción de un marco común entre los países de la región para definir principios, compromisos y mecanismos de cooperación en materia de movilidad humana, de acuerdo con lo dispuesto en el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, y el Pacto Mundial sobre los Refugiados.

1.5.2 Fortalecer el diálogo diplomático con países de origen, tránsito, destino y retorno para abordar causas estructurales de la movilidad humana en la región, con un enfoque en desarrollo sostenible, inclusión social y combate al crimen organizado en las comunidades expulsoras.

1.5.3 Impulsar proyectos ejecutivos para canalizar recursos de la cooperación internacional con la banca de desarrollo y alianzas público-privadas a favor de iniciativas en zonas rurales y urbanas altamente expulsoras de México, Centroamérica y el Caribe, con igualdad sustantiva e interculturalidad.

1.5.4 Colaborar con organismos y agencias internacionales para armonizar criterios de reconocimiento de la condición de refugiado, mecanismos de protección complementaria y procedimientos de regularización migratoria, que brinden visas con garantía de derechos laborales y respeto a la unidad familiar.

1.5.5 Promover el desarrollo de sistemas de información compartida y alerta temprana para la gestión coordinada de emergencias humanitarias como desplazamientos forzados y grandes flujos migratorios, que contemplen la habilitación de corredores humanitarios y centros de atención.

Objetivo 2. Ampliar y fortalecer las relaciones diplomáticas a nivel global para impulsar y proteger los intereses de México en el exterior en un contexto de cambios geopolíticos.

Estrategia 2.1 Fortalecer las relaciones diplomáticas con Estados Unidos y Canadá para promover y proteger los intereses de México en América del Norte.

Líneas de acción

2.1.1 Fortalecer la cooperación con Estados Unidos de América y Canadá en materia de movilidad humana y seguridad, mediante un enfoque integral, que trate las causas subyacentes de ambos fenómenos.

2.1.2 Participar activamente en las reuniones y foros del T-MEC para garantizar la protección de los intereses nacionales durante su proceso de revisión.

2.1.3 Colaborar con las instituciones pertinentes para modernizar la infraestructura fronteriza y gestionar de forma sostenible los recursos hídricos compartidos con EUA.

2.1.4 Fomentar la coordinación bilateral para atender el tráfico ilícito de armas y el problema mundial de las drogas.

2.1.5 Favorecer iniciativas trilaterales en áreas clave como la inclusión, energías renovables, tecnologías avanzadas, cadenas de suministro resilientes y desarrollo sostenible.

2.1.6 Revitalizar los mecanismos bilaterales y regionales de diálogo político para profundizar las relaciones con Canadá y EUA y fomentar la integración de la región.

Estrategia 2.2 Favorecer la cooperación internacional para alcanzar bienestar social y prosperidad compartida en América Latina y el Caribe.

Líneas de acción

2.2.1 Promover la creación de marcos regionales de cooperación con participación de gobiernos, organismos multilaterales y cooperación triangular, para atender emergencias sanitarias, desastres naturales, crisis migratorias y futuras pandemias, que tomen en cuenta la afectación diferenciada de mujeres, adolescentes y niñas en su diversidad.

2.2.2 Contribuir a la consolidación de la Agencia Latinoamericana de Medicamentos para prevenir y responder a pandemias, impulsar la producción regional de vacunas y medicamentos esenciales, y mejorar sistemas de salud comunitarios.

2.2.3 Favorecer el Plan de Seguridad Alimentaria en la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) para definir mecanismos regionales de producción y distribución de alimentos.

Líneas de acción

2.2.4 Impulsar el Fondo de Adaptación Climática y Respuesta Integral a Desastres Naturales de la CELAC, potenciado por la banca de desarrollo, donantes internacionales y socios extrarregionales, para apoyar proyectos sobre cambio climático, desarrollo social y productivo en comunidades en situación de vulnerabilidad.

2.2.5 Fortalecer el intercambio regional de saberes, usos y costumbres, lenguas, expresiones culturales y conocimiento científico, mediante redes de universidades, centros de investigación, fondos y programas de movilidad e iniciativas de diplomacia cultural en América Latina y el Caribe.

2.2.6 Impulsar iniciativas para formalizar, financiar y escalar emprendimientos culturales como motores de empleo digno, identidad regional y soberanía cultural.

2.2.7 Posicionar a las RME como espacios de diálogo con las comunidades de connacionales en la región a través de la organización de exposiciones, conciertos, ciclos de cine y foros culturales, entre otras actividades.

2.2.8 Impulsar alianzas entre universidades de América Latina y el Caribe para desarrollar programas conjuntos de titulación y dobles grados, con la armonización de marcos normativos para el reconocimiento mutuo de títulos, certificaciones y créditos académicos, que faciliten la movilidad estudiantil y profesional.

Estrategia 2.3 Consolidar el diálogo bilateral con las sociedades y los gobiernos de América Latina y el Caribe para alcanzar el bienestar social y la prosperidad compartida y dar plena vigencia a los valores democráticos de nuestros pueblos.

Líneas de acción

2.3.1 Favorecer el diálogo político y el fortalecimiento de las relaciones bilaterales y multilaterales con los países de América del Sur para profundizar el proceso de integración continental y desarrollar posiciones compartidas a escala regional y global.

2.3.2 Participar activamente en la defensa de la democracia en América Latina y el Caribe mediante la promoción de una ciudadanía responsable, informada y crítica, capaz de hacer frente a los extremismos a escala regional y global.

2.3.3 Fortalecer el diálogo y la concertación política con los países de Centroamérica para trabajar a favor de la democracia, el desarrollo sostenible y una gestión de la movilidad humana sustentada en un enfoque humanista, basado en la corresponsabilidad y el respeto a la dignidad de quienes migran.

2.3.4 Aprovechar las ventanas de oportunidad que México encuentra en el Caribe para profundizar nuestros lazos con los países de la región a través del comercio, la inversión e intercambios culturales, especialmente al generar nuevos vínculos sociales para coordinar posiciones frente a desafíos compartidos.

2.3.5 Contribuir al desarrollo de redes de instituciones educativas, organizaciones sociales y medios públicos, que permitan diseñar programas de formación cívica, pensamiento crítico, alfabetización mediática y cultura democrática, dirigidos a sectores sociales históricamente excluidos.

2.3.6 Favorecer iniciativas de cooperación regional para prevenir la radicalización y los extremismos violentos, que incluyan mecanismos de análisis, atención psicosocial y respuesta a fenómenos como el terrorismo, la violencia política o el supremacismo racial y religioso.

2.3.7 Promover espacios de diálogo con socios regionales y extrarregionales en materia de memoria histórica, en particular sobre experiencias compartidas de represión, dictadura y violencia política, como vía para fortalecer una ciudadanía comprometida con la no repetición y las instituciones democráticas.

Estrategia 2.4 Profundizar los vínculos políticos y económicos-comerciales con Europa con una perspectiva innovadora para contribuir al desarrollo del país.

Líneas de acción

2.4.1 Profundizar la relación con Europa mediante la modernización del Acuerdo Global México-Unión Europea y promover un desarrollo compartido.

2.4.2 Participar activamente en la Iniciativa Global Gateway de la UE en proyectos como regulación farmacéutica, sector ferroviario y transición energética, enfocados en el bienestar de las comunidades mexicanas.

2.4.3 Impulsar visitas de alto nivel con los países de Europa para profundizar los lazos bilaterales, así como para concretar oportunidades de cooperación en beneficio de la población mexicana.

Líneas de acción

2.4.4 Promover consultas políticas con los países de la región para asegurar un diálogo fluido e identificar oportunidades de cooperación en todos los ámbitos.

2.4.5 Coordinar iniciativas específicas para avanzar en la igualdad sustantiva, en línea con la PEF de México.

2.4.6 Fomentar mayores flujos comerciales y de inversión con los países de la región que permitan el desarrollo del país.

2.4.7 Fortalecer la capacitación y las herramientas de las secciones consulares en Europa, para atender a la población mexicana, en particular a estudiantes y mujeres.

Estrategia 2.5 Ampliar la presencia y fortalecer el diálogo político, económico-comercial e intercambio tecnológico con Asia Pacífico.**Líneas de acción**

2.5.1 Consolidar las relaciones estratégicas con China, India, Japón y la República de Corea con el objetivo de crear alianzas duraderas que impulsen el desarrollo económico, tecnológico y social de México.

2.5.2 Promover giras de alto nivel a países estratégicos de la región para ampliar la presencia y la influencia de México en Asia-Pacífico y, de esta manera, fomentar relaciones que beneficien mutuamente el crecimiento económico y social.

2.5.3 Dar continuidad a los mecanismos de diálogo institucional con los países de la región a fin de fortalecer la cooperación en áreas como el comercio, la inversión, la tecnología, la igualdad sustantiva, la innovación, entre otras.

2.5.4 Intensificar la interlocución política con China y fortalecer la cooperación para combatir el tráfico de precursores químicos.

2.5.5 Expandir la cooperación económica, política, consular, técnica y científica, así como en materia de simplificación administrativa y digitalización de servicios, con la India.

2.5.6 Fomentar mayores flujos de inversionistas y turistas asiáticos hacia México en beneficio de las estrategias de crecimiento regional y de la actividad turística nacional.

2.5.7 Potencializar la participación de México en foros regionales de Asia-Pacífico, con el fin de contribuir a la diversificación de fuentes de inversión.

2.5.8 Concretar instrumentos e identificar oportunidades nuevas de cooperación que beneficien mutuamente a México y los países de Asia-Pacífico.

Estrategia 2.6 Robustecer y construir sinergias con países de África, Asia Central y Medio Oriente mediante mecanismos de diálogo institucional y contactos de alto nivel.**Líneas de acción**

2.6.1 Fomentar un mayor acercamiento con los países de África, que incluya visitas de trabajo por el continente, para desarrollar proyectos de cooperación en temas claves para México.

2.6.2 Apoyar proyectos e iniciativas de cooperación bilateral, triangular y regional en África, en temas como desarrollo agrícola y tecnología del agua.

2.6.3 Llevar a cabo el intercambio de buenas prácticas con África sobre temas prioritarios como combate a la contaminación ambiental en las grandes urbes, estrategias de prevención o respuesta a desastres, reducción de la pobreza, y en áreas como el comercio, la inversión, la tecnología y la innovación.

2.6.4 Profundizar el diálogo y promover una presencia más activa con la Unión Africana, la Liga de Estados Árabes y el Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo, a fin de ampliar la presencia de México en la región.

2.6.5 Promover la suscripción de acuerdos para atraer inversiones con los países del Golfo en los proyectos prioritarios de infraestructura en México.

2.6.6 Fortalecer las capacidades de las secciones consulares de las embajadas en África y Medio Oriente para la atención de las comunidades mexicanas en la región.

2.6.7 Profundizar las relaciones bilaterales con los países de Asia Central mediante mecanismos de consultas políticas y comisiones binacionales o mixtas con especial énfasis en identificar programas de cooperación para el desarrollo en áreas de interés prioritario para México.

Estrategia 2.7 Ampliar la oferta exportable de México a través de estrategias sectoriales y territoriales, y posicionar a nuestro país como destino de inversión extranjera por medio de la identificación de sectores prioritarios y regiones con potencial.

Líneas de acción

2.7.1 Planear y ejecutar misiones comerciales, mediante la coordinación con representaciones, cámaras empresariales, entidades federativas y oficinas de promoción, para posicionar productos mexicanos en mercados clave.

2.7.2 Identificar y difundir eventos internacionales de promoción comercial con alto valor estratégico, a través del trabajo con las RME, organismos empresariales y agencias internacionales.

2.7.3 Capacitar al personal diplomático en promoción comercial para identificar oportunidades de exportación e inversión.

2.7.4 Coordinar el seguimiento a acuerdos comerciales y protocolos técnicos relacionados, a fin de facilitar el acceso de productos mexicanos a mercados globales.

2.7.5 Promover oportunidades de proveeduría mexicana en sectores prioritarios, mediante la colaboración con el sector empresarial nacional y las RME.

2.7.6 Identificar y orientar, en colaboración con las RME, a empresas interesadas en exportar al exterior, a través de servicios de vinculación comercial.

2.7.7 Identificar sectores estratégicos y segmentos empresariales con potencial de internacionalización, mediante inteligencia institucional, que facilite la atracción de inversiones al país.

2.7.8 Canalizar los intereses de inversión extranjera, detectados por las RME, hacia entidades locales, cámaras empresariales o proyectos específicos, por medio de la vinculación y el acompañamiento institucional.

2.7.9 Coadyuvar en la atención a inversionistas potenciales, con acompañamiento, materiales de apoyo y vinculación, en colaboración con representaciones en el exterior y autoridades nacionales y locales.

2.7.10 Impulsar de manera transversal los intereses económicos y comerciales de México en foros multilaterales y regionales.

Objetivo 3. Reforzar la presencia de México en foros multilaterales y regionales, cortes y tribunales internacionales, y mecanismos de concertación, en el marco de los principios constitucionales de política exterior, para promover las prioridades de México y encontrar soluciones comunes a problemas compartidos.

Estrategia 3.1 Fortalecer la presencia e influencia de México en organismos multilaterales y mecanismos de concertación e impulsar la renovación de la gobernanza multilateral.

Líneas de acción

3.1.1 Ampliar la participación sustantiva de México en reuniones, foros, conferencias multilaterales sobre derechos humanos, paz y seguridad, desarrollo sostenible, salud, medioambiente, género, pueblos y comunidades indígenas, juventud, desarrollo e innovación tecnológica, entre otros temas.

3.1.2 Promover iniciativas que reflejen las prioridades nacionales mediante mecanismos de concertación política y técnica, incidir en la adopción de resoluciones y facilitar la movilización de recursos para su implementación.

3.1.3 Participar en los procesos de reforma del Sistema de Naciones Unidas, para fomentar una arquitectura global más representativa, eficaz y centrada en el bienestar colectivo.

3.1.4 Contribuir al desarrollo de alianzas con socios regionales e internacionales para construir soberanía digital, mediante el establecimiento de infraestructuras de datos y marcos regulatorios comunes sobre inteligencia artificial, ciberseguridad y gobernanza de plataformas digitales.

3.1.5 Favorecer la coordinación institucional a nivel federal, estatal y local, así como con el poder legislativo, academia, sociedad civil, juventudes y sector privado, entre otros, para robustecer la posición de México en el ámbito multilateral y regional.

3.1.6 Impulsar la presencia de personas diplomáticas mexicanas en puestos estratégicos de organismos internacionales, con prioridad en aquellos que incidan en temas clave para el desarrollo nacional y en los que se procure la paridad.

Líneas de acción

3.1.7 Fomentar la formación continua de personas diplomáticas y personal local, para incidir en temas emergentes como IA, ciberseguridad, datos digitales y gobernanza tecnológica, y contribuir a una arquitectura multilateral eficaz, con impacto tangible en el desarrollo nacional.

3.1.8 Promover en el ámbito multilateral el acceso equitativo a tecnologías, información, conectividad digital y el uso ético de tecnologías emergentes para favorecer el desarrollo sostenible.

Estrategia 3.2 Consolidar el papel de México en la promoción de la paz y la seguridad internacionales.**Líneas de acción**

3.2.1 Reforzar los mecanismos de coordinación institucional para alinear la política exterior con las prioridades nacionales en materia de paz duradera y seguridad.

3.2.2 Formular posiciones nacionales sólidas y estratégicas en foros multilaterales sobre paz y seguridad, incluidos desarme, conflictos armados, terrorismo, ciberseguridad y tráfico ilícito de armas.

3.2.3 Promover el diálogo y la solución pacífica de conflictos a través de la mediación.

3.2.4 Establecer mecanismos efectivos de articulación con actores clave de la administración pública, sociedad civil y academia, para fortalecer las posiciones de México en los foros multilaterales en temas de seguridad internacional.

3.2.5 Abogar por una reforma integral del CSONU, con el fin de que dicho órgano sea más representativo y eficiente.

3.2.6 Promulgar la prohibición y la eliminación total de las armas de destrucción masiva y reducir el uso de armas convencionales.

3.2.7 Fomentar la cooperación para combatir a las organizaciones criminales transnacionales y el tráfico de drogas, incluido el tráfico de armas pequeñas y ligeras.

3.2.8 Promover en el ámbito multilateral el enfoque de salud pública y reducción de daños para enfrentar el problema mundial de las drogas, bajo el principio de responsabilidades compartidas.

Estrategia 3.3 Promover el respeto y protección de los derechos humanos, la igualdad sustantiva, y los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, como ejes transversales de la política exterior.**Líneas de acción**

3.3.1 Impulsar una diplomacia multilateral centrada en la dignidad humana, los derechos humanos, la igualdad sustantiva, bajo un enfoque interseccional, intercultural y de no discriminación.

3.3.2 Participar de manera activa y propositiva en los órganos multilaterales de derechos humanos, con el posicionamiento de iniciativas que promuevan prioridades nacionales como la dignidad, la igualdad sustantiva, la justicia social, entre otras.

3.3.3 Establecer mecanismos de diálogo con pueblos indígenas, juventudes, personas con discapacidad y otros grupos históricamente excluidos, para defender sus intereses y necesidades en el ámbito multilateral.

3.3.4 Promover iniciativas multilaterales que reflejen los principios del humanismo mexicano, la justicia global y la solidaridad, con prioridad en la defensa de grupos históricamente excluidos.

3.3.5 Asegurar la integración de igualdad sustantiva y no discriminación en las negociaciones internacionales en las que México participe.

3.3.6 Fomentar una percepción más objetiva y equilibrada de los avances de México en materia de derechos humanos, derechos sociales y culturales, así como en la atención de poblaciones en situación de vulnerabilidad.

3.3.7 Impulsar la coordinación institucional a nivel federal y estatal, así como con el poder legislativo, academia y sociedad civil, para robustecer la participación de México en los órganos multilaterales de derechos humanos.

3.3.8 Incrementar la participación a nivel internacional de las mujeres en la prevención y resolución de conflictos y en procesos de mantenimiento de la paz.

Estrategia 3.4 Impulsar la postura de México en materia de Derecho Internacional Público y Privado, con el propósito de representar y defender los intereses del Estado y del pueblo mexicano, así como los valores universales de bienestar global.

Líneas de acción

3.4.1 Representar los intereses de México en los foros globales y regionales destinados al desarrollo progresivo del derecho internacional privado, mediante la participación en la negociación, adopción e implementación de instrumentos internacionales que reflejen los principios jurídicos nacionales.

3.4.2 Fortalecer la participación de México, a través de la emisión de opiniones jurídicas y el seguimiento técnico especializado, en organizaciones y tribunales internacionales.

3.4.3 Recurrir ante tribunales internacionales y extranjeros para la defensa eventual del Estado mexicano y de su población, como medio para alcanzar soluciones por la vía de la paz.

3.4.4 Promover la participación del Estado mexicano en la negociación de instrumentos internacionales que se alineen con sus intereses, y con atención, de manera oportuna y programada, de las solicitudes que formulen las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, estatal y municipal.

3.4.5 Fortalecer la protección y defensa de las y los connacionales en el exterior mediante la revisión de instrumentos jurídicos para impulsar los diferentes programas diseñados para las comunidades mexicanas en el extranjero.

3.4.6 Representar a México mediante análisis jurídico, coordinación interinstitucional y participación activa, en procesos multilaterales sobre océanos, a fin de defender el Estado de derecho, promover una gobernanza oceánica sostenible, y salvaguardar los intereses estratégicos, ambientales y económicos del país.

3.4.7 Coordinar la recuperación y protección del patrimonio cultural de México que se localiza en el extranjero y que fue extraído del territorio nacional de manera ilícita, así como defender y promover los intereses del Estado en torno al patrimonio cultural y los derechos culturales del pueblo mexicano.

3.4.8 Atender los litigios estratégicos en los que participe el Estado mexicano, buscando la implementación de acciones paralelas a las judiciales.

3.4.9 Promover la participación de México como amigo de la corte en casos de relevancia nacional, principalmente en aquellos tendientes a defender los derechos de las mexicanas y los mexicanos en el exterior.

3.4.10 Fortalecer la participación estratégica de México en opiniones consultivas ante tribunales internacionales, mediante la formulación de argumentos jurídicos alineados con los intereses nacionales.

Estrategia 3.5 Promover una integración solidaria, pragmática y humana en América Latina y el Caribe para responder a fenómenos de alcance global y problemáticas comunes.

Líneas de acción

3.5.1 Fortalecer los mecanismos latinoamericanos y caribeños de concertación política a través de iniciativas de cooperación multilateral en agendas estratégicas comunes en materia de salud, medioambiente, educación, transición energética, ciencia, y la identificación y desarrollo de tecnologías emergentes.

3.5.2 Asumir un papel articulador dentro de la CELAC para fomentar esferas de integración regional con una visión pragmática, solidaria y humana, que permita impulsar proyectos concretos para dar respuesta a desafíos regionales comunes.

3.5.3 Participar de manera crítica y propositiva en la OEA para profundizar la defensa del Estado de derecho, la seguridad hemisférica y la solución pacífica de controversias.

3.5.4 Ampliar la agenda de la Alianza del Pacífico como mecanismo de integración económica inclusiva para incorporar temas de justicia social, desarrollo sostenible, movilidad laboral y cooperación en ciencia, tecnología y educación superior, entre otros.

3.5.5 Mantener un diálogo productivo en el marco del Sistema Iberoamericano sobre temas de interés común a escala regional y global, para impulsar una agenda de cohesión social, transición ecológica justa y transformación digital inclusiva.

3.5.6 Consolidar la Agencia Latinoamericana y Caribeña del Espacio para fortalecer la cooperación espacial en la región, así como la gobernanza del espacio exterior y su uso pacífico.

3.5.7 Fortalecer el multilateralismo latinoamericano en foros globales, como la ONU, el G20, la OCDE y la COP, para coordinar posiciones sobre cambio climático, desigualdad global, gobernanza digital y acceso equitativo a vacunas y tecnologías, entre otros.

Líneas de acción

3.5.8 Favorecer la creación de un Observatorio Regional para el monitoreo, evaluación y análisis de políticas públicas regionales, en el cual participen la sociedad civil, la academia, centros de pensamiento y gobiernos.

3.5.9 Promover iniciativas culturales y educativas para fomentar la integración desde la diversidad cultural, el reconocimiento de la memoria histórica y la promoción activa de los derechos humanos, la justicia transicional y la inclusión de pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes.

3.5.10 Fortalecer la presencia de México en CARICOM y AEC mediante una agenda común que promueva el desarrollo sostenible, la gestión de riesgos ante desastres, la movilidad humana ordenada y la cooperación científico-técnica, bajo principios de corresponsabilidad, solidaridad y prosperidad compartida.

Estrategia 3.6 Impulsar en el G20 y MIKTA los intereses de México, con el fin de fomentar el desarrollo de un sistema de gobernanza global más equitativo e inclusivo.**Líneas de acción**

3.6.1 Defender los intereses de México y fomentar estrategias de erradicación de la pobreza, protección del medioambiente y financiamiento para el desarrollo.

3.6.2 Fortalecer los canales de comunicación intersecretarial con las dependencias gubernamentales que participan en el G20, particularmente con las del sector financiero.

3.6.3 Impulsar el cumplimiento de compromisos de financiamiento a países en desarrollo en el G20 y en MIKTA, para avanzar en la implementación integral de la Agenda 2030 y de acciones para mitigar los efectos del cambio climático.

3.6.4 Promover una reforma profunda de la arquitectura financiera internacional y fomentar mecanismos más eficaces para la gestión de la deuda en los países menos desarrollados y de renta media.

3.6.5 Apoyar la transversalización de la igualdad sustantiva en los trabajos del G20 y de MIKTA, e impulsar la adopción de compromisos concretos que fortalezcan la participación de las mujeres en la economía de los cuidados, así como su inclusión en el desarrollo.

3.6.6 Promover la transformación digital inclusiva en el G20 mediante iniciativas y proyectos a favor del acceso equitativo, el desarrollo y aprovechamiento de tecnologías emergentes y la innovación sostenible de manera responsable.

3.6.7 Fortalecer la colaboración entre agencias de cooperación internacional de los países MIKTA, con énfasis en temas de desarrollo y prevención de desastres, para impulsar acciones como la reconstrucción de espacios en territorio mexicano.

Objetivo 4. Ampliar la cooperación internacional para impulsar el desarrollo humano sustentable y la igualdad sustantiva.**Estrategia 4.1 Incrementar la oferta y recepción de cooperación internacional para enfrentar retos globales y contribuir al desarrollo humano con prosperidad compartida.****Líneas de acción**

4.1.1 Ampliar las acciones de cooperación bilateral, triangular y regional en sus vertientes de oferta-recepción para enfrentar los retos regionales y globales, así como fomentar que los proyectos de cooperación integren el principio constitucional de igualdad sustantiva.

4.1.2 Potenciar las capacidades como socio receptor de cooperación internacional en colaboración con instituciones y aliados estratégicos, a través de la cooperación técnica, científica, académica y económica en favor del desarrollo de México.

4.1.3 Lograr que la política mexicana de CID contribuya al bienestar de las poblaciones de socios estratégicos, con prioridad en las poblaciones de Centroamérica y el Caribe.

4.1.4 Promover proyectos para el intercambio de buenas prácticas internacionales de la comunidad científica que coadyuve al cumplimiento de los compromisos de la Agenda 2030, en especial en materia de desarrollo humano sostenible y la promoción de la igualdad sustantiva.

4.1.5 Apuntalar el liderazgo de México en los organismos y mecanismos regionales como un actor relevante, mediante iniciativas y aportaciones innovadoras en la elaboración de los programas-proyectos de cooperación.

Estrategia 4.2 Trabajar como socio estratégico en el exterior para potenciar nuestras capacidades e instituciones, así como para generar resultados a favor del desarrollo de México a través de nuestras áreas de acción: cooperación técnica, científica y académica.

Líneas de acción

4.2.1 Diseñar, definir y evaluar programas de cooperación bilateral, multilateral y regional técnica y científica, de acuerdo con las prioridades de desarrollo de los países de la región.

4.2.2 Lograr que la participación de México en foros especializados de CID coadyuve a la innovación técnica para el desarrollo tecnológico.

4.2.3 Promover el desarrollo sostenible, con énfasis en la población más desprotegida y vulnerable, mediante la generación de cooperación, en esquemas bilateral, multilateral, regional y triangular que promuevan el desarrollo económico inclusivo.

4.2.4 Fortalecer la cooperación internacional de México por medio de la consolidación de instrumentos, herramientas metodológicas y capacidades al servicio del sistema mexicano de cooperación internacional para el desarrollo.

4.2.5 Consolidar los instrumentos de planeación, monitoreo y evaluación de México en la CID, con el fin de asegurar la transversalización de la igualdad sustantiva y sus resultados concretos en cada proyecto.

4.2.6 Fomentar la difusión de buenas prácticas y los intercambios académicos y educativos para desarrollar soluciones innovadoras a problemas públicos compartidos, transferir conocimiento y fortalecer capacidades, que consideren modelos de probada eficacia en México.

4.2.7 Impulsar la formación y capacitación de talento humano para reforzar la participación de México en foros de cooperación internacional especializados en infraestructura tecnológica e innovación técnica.

Estrategia 4.3 Colaborar en la atención de las causas que generan la movilidad humana, así como coordinar la ayuda humanitaria ante situaciones de emergencia en otros países y coadyuvar con el Gobierno federal en caso de desastres en el territorio nacional.

Líneas de acción

4.3.1 Fortalecer los programas de cooperación internacional vigentes con los países de la región, que promuevan el desarrollo económico y social en las comunidades de origen.

4.3.2 Impulsar proyectos de cooperación internacional adicionales para abordar las causas estructurales de la migración, en particular la pobreza, la inseguridad y el desempleo.

4.3.3 Favorecer, mediante financiamiento regional y esquemas de cooperación público-privada, proyectos de infraestructura e interconectividad para integrar regiones estratégicas.

4.3.4 Atender solicitudes de ayuda humanitaria dirigidas al Gobierno de México por parte de las contrapartes oficiales, mediante los canales diplomáticos establecidos para esos fines.

4.3.5 Gestionar la ayuda humanitaria otorgada por México en caso de desastres en terceros países.

4.3.6 Participar en foros internacionales de diálogo y discusión sobre la atención de emergencias y desastres, y compartir la experiencia mexicana.

4.3.7 Gestionar la recepción de ayuda humanitaria hacia México proveniente de terceros países.

4.3.8 Promover y acompañar iniciativas en los organismos y mecanismos internacionales en materia migratoria, desarrollo regional, derechos humanos, cultura de paz, control de armas ilícitas, solución pacífica de controversias y concertación hemisférica.

Estrategia 4.4 Diversificar los proyectos de cooperación horizontal, triangular, Sur-Sur y de recepción con países en desarrollo, desarrollados y organismos internacionales, para fomentar el intercambio de conocimientos y un desarrollo mutuo.

Líneas de acción

4.4.1 Promover los intereses de México como actor clave en la arquitectura de la cooperación internacional, mediante la participación en foros internacionales, a fin de contribuir con el desarrollo del país.

4.4.2 Posicionar a México como socio prioritario en materia de cooperación internacional con los países de América Latina y el Caribe.

4.4.3 Incrementar la cooperación con EUA y Canadá en materia de seguridad, desarrollo fronterizo y administración de recursos naturales, así como la coordinación con la sección de la Comisión Internacional de Límites y Aguas mediante la implementación de acciones de cooperación para su fortalecimiento.

4.4.4 Reforzar el diálogo político con todos los países europeos y avanzar en la profundización de las asociaciones estratégicas existentes para ampliar los proyectos de cooperación hacia México.

4.4.5 Profundizar las asociaciones estratégicas existentes con los países de Asia-Pacífico, a fin de ampliar los proyectos de cooperación e innovación tecnológica.

4.4.6 Incrementar el acercamiento con los países y organizaciones regionales de África, Asia Central y Medio Oriente, para potencializar los vínculos con esos espacios geográficos.

4.4.7 Potenciar el conocimiento en áreas clave como salud, tecnologías emergentes, energías limpias, cambio climático, derechos humanos, seguridad regional y gobernabilidad democrática, mediante iniciativas regionales con universidades, redes de investigación y movilidad académica.

Estrategia 4.5 Promover iniciativas en materia de comercio, inversión, innovación científica y tecnológica, así como proyectos de conectividad e infraestructura estratégica, para favorecer la prosperidad compartida y el movimiento de personas, bienes, ideas y servicios en América Latina y el Caribe.

Líneas de acción

4.5.1 Posicionar a México como un socio prioritario en materia de CID en América Latina y el Caribe, mediante el diálogo político con los países de la región, con el fin de impulsar proyectos estratégicos que contribuyan al bienestar social y la prosperidad compartida.

4.5.2 Impulsar la creación de ecosistemas regionales de innovación vinculados con universidades, centros de investigación y empresas, con énfasis en tecnologías emergentes para la salud, la agricultura sostenible, la educación y las energías limpias.

4.5.3 Respalda mecanismos conjuntos para financiar proyectos innovadores con impacto social y ambiental en la región, liderados por jóvenes, mujeres, comunidades indígenas y rurales, en sectores estratégicos como tecnologías emergentes, agroindustria regenerativa y tecnologías limpias.

4.5.4 Fomentar cadenas regionales de valor y comercio justo en América Latina y el Caribe mediante el impulso de acuerdos intrarregionales centrados en la complementariedad económica, la facilitación del comercio, el apoyo a MIPYMES y la reducción de asimetrías estructurales entre países.

4.5.5 Promover redes latinoamericanas de comercialización de productos agroecológicos, textiles, artesanías y energías limpias, con impulso a la digitalización de mercados locales y la transición hacia modelos regenerativos y de economía solidaria.

4.5.6 Fortalecer corredores logísticos y multimodales desde México hacia Centroamérica y el Caribe para facilitar el flujo de personas, mercancías, productos culturales y saberes.

Estrategia 4.6 Generar estrategias inclusivas y participativas para incluir a la sociedad, especialmente a personas con diversidad funcional, mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y migrantes, en el desarrollo de proyectos de cooperación internacional.

Líneas de acción

4.6.1 Promover el desarrollo sostenible, con énfasis en la población en especial situación de vulnerabilidad, mediante la generación de proyectos de cooperación, en esquemas bilateral o triangular que promuevan el desarrollo económico.

4.6.2 Coordinar las medidas para dar cumplimiento a los acuerdos, tratados y mecanismos de cooperación internacional en materia de adopciones, pensiones alimenticias y restitución internacional de niñas, niños y adolescentes.

4.6.3 Fortalecer la comunicación y la colaboración con gobiernos estatales, municipales y diversos actores en México, para desarrollar programas en beneficio de la población mexicana residente fuera del país.

4.6.4 Fomentar la participación en foros sobre movilidad humana de pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, personas con discapacidad, infancias, adolescentes y migrantes, que permitan fortalecer la posición de México a favor de una migración ordenada y segura en la región.

4.6.5 Continuar con el desarrollo e implementación de proyectos de cooperación con países que cuenten con PEF o con interés en la agenda encaminada a alcanzar la igualdad sustantiva.

4.6.6 Robustecer programas conjuntos de capacitación de la fuerza laboral y fomentar la participación de grupos en situación de vulnerabilidad.

Objetivo 5. Fortalecer la coordinación intersectorial de la Administración Pública Federal y la diplomacia para alinear estrategias y mejorar la conducción de la política exterior de México.

Estrategia 5.1 Fortalecer la articulación institucional entre dependencias y entidades de la APF mediante esquemas de planeación conjunta para construir posturas comunes que resguarden los intereses estratégicos de México en el exterior.

Líneas de acción

5.1.1 Coadyuvar a la coordinación de las agendas, iniciativas o gestiones de las RME con otras dependencias y entidades de la APF, en conjunto con las unidades administrativas de esta Secretaría.

5.1.2 Capacitar y profesionalizar a las personas funcionarias públicas en temas de diplomacia pública, promoción económica, cultural, turística y deportiva, derechos humanos, igualdad sustantiva e instrumentos del derecho internacional.

5.1.3 Establecer mesas interinstitucionales con participación de dependencias y entidades de la APF para coordinar posiciones internacionales sobre temas estratégicos y promover el uso eficiente de recursos técnicos y humanos.

5.1.4 Diseñar rutas de planeación conjunta anual entre la SRE y dependencias sectoriales a fin de armonizar agendas internacionales y priorizar acciones estratégicas para la proyección de México en el exterior.

5.1.5 Impulsar mecanismos de consulta ciudadana que se integren con la planeación intersectorial, con participación de entidades federativas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, a fin de integrar visiones conjuntas e inclusivas dentro de la planeación.

5.1.6 Elaborar una planeación institucional que incorpore la igualdad sustantiva, que asegure la integración de temas relacionados con los derechos de las mujeres en su diversidad, desde una mirada interseccional, intergeneracional e intercultural en la acción exterior del Gobierno de México.

5.1.7 Coordinar campañas de difusión en materia de diplomacia pública, económica, comercial, turística, cultural y deportiva, mediante plataformas digitales y de innovación, a fin de llegar a nuevas audiencias a través de un enfoque de desarrollo inclusivo.

5.1.8 Establecer indicadores intersectoriales de seguimiento sobre la proyección internacional de México, con prioridad en la transversalidad de derechos humanos y la participación de las dependencias y entidades de la APF.

5.1.9 Coordinar acciones con dependencias y entidades de la APF para impulsar el reconocimiento de los derechos de mujeres indígenas, afromexicanas, con discapacidad, migrantes y personas LGBTI, entre otros grupos históricamente excluidos, en la agenda internacional.

5.1.10 Promover la participación de las dependencias y entidades de la APF en foros internacionales para intercambiar experiencias en el ámbito de su competencia.

Estrategia 5.2 Articular las estrategias en el exterior con la APF a fin de consolidar acciones de diplomacia pública, económica, comercial, cultural, turística y deportiva.**Líneas de acción**

5.2.1 Potenciar las capacidades de colaboración con instituciones y aliados estratégicos en México y en el exterior, a través de la diplomacia pública, económica, comercial, turística, cultural y deportiva en favor del desarrollo de México.

5.2.2 Ampliar las acciones de coordinación intersectorial para enfrentar los retos regionales y globales, y garantizar que todos los proyectos del Gobierno de México en el exterior cuenten con enfoque de igualdad sustantiva.

5.2.3 Promover acciones del Gobierno de México en materia de economía, cultura, turismo y deporte que fortalezcan la imagen del país en el mundo por medio de sus representaciones en el exterior.

5.2.4 Facilitar espacios de diálogo y colaboración entre organismos desconcentrados, unidades administrativas y RME para consolidar iniciativas que promuevan los valores culturales identitarios y proyectos prioritarios del Gobierno de México.

5.2.5 Propiciar la vinculación entre actores nacionales e internacionales para impulsar la observancia y el reconocimiento de mejores prácticas internacionales en diplomacia pública, económica, cultura, turística y deportiva.

5.2.6 Coordinar campañas de difusión en RME en materia de diplomacia pública, económica, comercial, turística, cultural y deportiva, mediante plataformas digitales, a fin de llegar a nuevas audiencias, con un enfoque de desarrollo inclusivo.

5.2.7 Integrar dentro de la agenda de coordinación las participaciones de instituciones educativas y centros culturales en México y en el exterior, a fin de complementar las acciones y estrategias, y fomentar la toma de decisiones inclusiva.

5.2.8 Apoyar la aplicación de tecnologías de innovación para coadyuvar a la participación de dependencias y entidades de la APF en el plano internacional, en particular para la promoción de México en el exterior.

5.2.9 Impulsar el intercambio de buenas prácticas internacionales en materia de diplomacia pública, económica, comercial, turística, cultural y deportiva.

Estrategia 5.3 Desarrollar mecanismos de diplomacia económica, cultural, turística y deportiva con enfoque regional, así como generar estrategias de posicionamiento.**Líneas de acción**

5.3.1 Diseñar mecanismos de diplomacia regional especializada para promover proyectos prioritarios del Gobierno de México mediante herramientas de innovación para la cooperación cultural, deportiva, turística y económica.

5.3.2 Establecer agendas regionales de promoción internacional por medio del análisis de vocaciones productivas, patrimoniales y turísticas, con prioridad en zonas con presencia de pueblos y comunidades indígenas.

5.3.3 Promover circuitos de promoción cultural y turística regionales en coordinación con las RME y comunidades migrantes, para visibilizar la diversidad patrimonial con perspectiva de género.

5.3.4 Impulsar campañas de diplomacia pública y deportiva que fortalezcan la imagen de México en regiones estratégicas mediante la participación de personas atletas, artistas y creadoras, con enfoque regional.

5.3.5 Fomentar acuerdos intersectoriales a fin de desarrollar espacios y oportunidades para promover participaciones turísticas y culturales.

5.3.6 Ampliar los catálogos digitales de oferta cultural, turística y creativa de regiones con presencia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, y mujeres creadoras, para su promoción en el exterior.

5.3.7 Impulsar dinámicas itinerantes a través de las RME, en colaboración con gobiernos locales, cámaras empresariales, universidades, centros de pensamiento, institutos tecnológicos, centros de innovación y OSC, para fortalecer las capacidades de vinculación en el exterior.

5.3.8 Coordinar acciones de diplomacia económica regional en torno a proyectos estratégicos, que incluyan componentes de innovación pública y tecnológica, y comercio inclusivo.

5.3.9 Articular estrategias de posicionamiento internacional de regiones en las que se considere su riqueza cultural, biodiversidad, potencial productivo, y que integren principios de interculturalidad y justicia social.

Estrategia 5.4 Promover iniciativas de diplomacia pública, económica, comercial, cultural, turística y deportiva dirigidas a comunidades mexicanas en el exterior, mujeres, juventudes e infancias migrantes, como instrumentos de inclusión y cohesión social.

Líneas de acción

5.4.1 Incluir a las comunidades mexicanas en el exterior dentro de las estrategias y acciones de diplomacia pública de México.

5.4.2 Diseñar programas que integren la cultura y el deporte con enfoque de inclusión para mujeres, juventudes e infancias migrantes, y que consideren iniciativas de organizaciones locales.

5.4.3 Promover productos mexicanos en el exterior mediante acciones de diplomacia comercial con participación de pueblos y comunidades indígenas.

5.4.4 Fomentar la participación de juventudes migrantes en actividades de diplomacia pública a través de encuentros.

5.4.5 Difundir contenidos culturales y educativos dirigidos a comunidades para fortalecer vínculos identitarios y el respeto a sus derechos culturales.

5.4.6 Impulsar y priorizar el emprendimiento económico de mujeres mexicanas migrantes a través de alianzas con empresas, instituciones académicas y entidades de gobierno.

5.4.7 Difundir la gastronomía, el arte popular mexicano y otros elementos identitarios en el exterior y campañas virtuales, con prioridad en creaciones de mujeres indígenas y afromexicanas.

5.4.8 Articular y promover programas de deporte comunitario con enfoque de salud, cohesión social y prevención.

5.4.9 Implementar acciones de vinculación económica entre las y los connacionales en el exterior y productores en México, que fomenten el comercio inclusivo y solidario.

5.4.10 Promover proyectos de innovación pública y tecnología de personas mexicanas en el exterior.

Estrategia 5.5 Establecer marcos de actuación que definan responsabilidades, objetivos comunes y mecanismos de evaluación de impacto para asegurar la eficacia de la acción intersectorial en la proyección estratégica de México en el exterior.

Líneas de acción

5.5.1 Diseñar un marco interinstitucional que defina metas, indicadores y funciones específicas para coordinar acciones de diplomacia pública, económica, cultural, turística y deportiva.

5.5.2 Establecer comités intersectoriales para dar seguimiento a los compromisos y evaluar el impacto de las acciones estratégicas de proyección internacional con criterios de inclusión y con enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva.

5.5.3 Definir lineamientos con perspectiva de género e interculturalidad para que todas las acciones en el exterior integren la igualdad sustantiva y el respeto a los derechos colectivos.

5.5.4 Diseñar mapas estratégicos por región geográfica que articulen objetivos comunes entre dependencias y prioricen las áreas de oportunidad para México en el exterior, y que también consideren pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

5.5.5 Promover el uso e implementación de tecnologías y elementos de innovación a fin de coadyuvar a la medición y cumplimiento de objetivos comunes.

Estrategia 5.6 Impulsar iniciativas de diplomacia económica, cultural, turística y deportiva con enfoque de igualdad sustantiva e interculturalidad que visibilicen y proyecten la diversidad patrimonial y productiva de México, con el objetivo de posicionar el liderazgo del país en foros en el exterior.

Líneas de acción

5.6.1 Diseñar campañas que integren la riqueza cultural, turística y deportiva de México con enfoque en igualdad sustantiva en foros multilaterales, para visibilizar expresiones de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

5.6.2 Impulsar exposiciones de arte y patrimonio mexicano en RME a fin de promover exposiciones gastronómicas y de turismo comunitario con enfoque de sostenibilidad e inclusión.

5.6.3 Promover eventos e iniciativas culturales, turísticas y deportivas internacionales que fortalezcan la imagen de México en foros multilaterales.

5.6.4 Capacitar a personas funcionarias en diplomacia económica, comercial, cultural y turística y deportiva con un enfoque de igualdad sustantiva en foros y organismos multilaterales.

5.6.5 Impulsar iniciativas de diplomacia económica, cultural, turística y deportiva desde organizaciones no gubernamentales, universidades, centros de pensamiento e iniciativas ciudadanas, para fortalecer la participación del Gobierno de México en foros y mecanismos multilaterales.

5.6.6 Incorporar el enfoque de política exterior feminista y del humanismo mexicano para visibilizar el liderazgo de mujeres indígenas creadoras de arte y otras expresiones culturales.

5.6.7 Diseñar una planeación de diplomacia pública que articule la promoción de expresiones interculturales en comunidades indígenas a través de las RME.

Estrategia 5.7 Formar y capacitar a los recursos humanos de la Cancillería, acorde con las transformaciones internas e internacionales, como un componente esencial para la proyección de México en el contexto internacional y la defensa de los intereses de las y los mexicanos que residen en el exterior.

Líneas de acción

5.7.1 Contribuir a la ejecución efectiva de la política exterior de México a través de la capacitación y actualización de las personas involucradas en actividades diplomáticas, que incluyan al personal del SEM, la Cancillería y de otras instituciones de interés público.

5.7.2 Proveer de herramientas para fomentar la salud, la salud mental y el bienestar del personal de la SRE.

5.7.3 Fomentar la ética, la integridad, el profesionalismo, la eficiencia y la vocación de servicio que permita dignificar el servicio público, a fin de reconocer y mejorar el trabajo de las personas servidoras públicas de la Secretaría.

5.7.4 Realizar actividades y fungir como punto focal con centros académicos, que permitan al Instituto Matías Romero ser un centro de reflexión y análisis de los contextos globales.

5.7.5 Promover acciones interinstitucionales con el objetivo de consolidar un clima organizacional centrado en el respeto a los derechos humanos, la igualdad sustantiva y la no discriminación, que favorezcan la conciliación de la vida profesional y personal, y fomenten las masculinidades positivas.

Objetivo 6. Fortalecer el liderazgo diplomático de México mediante la promoción y coordinación de acciones colectivas que contribuyan al cumplimiento acelerado de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Estrategia 6.1 Reforzar el liderazgo de México en el ámbito multilateral para acelerar el cumplimiento de la Agenda 2030.

Líneas de acción

6.1.1 Impulsar la implementación de la Agenda 2030 en los foros multilaterales, así como fomentar iniciativas orientadas al cumplimiento de los ODS con enfoque de justicia social, sostenibilidad e inclusión.

6.1.2 Participar en negociaciones y procesos multilaterales sobre cambio climático, biodiversidad y sostenibilidad ambiental, a fin de promover compromisos, mecanismos de financiamiento climático y cooperación con perspectiva de interculturalidad, interseccionalidad e igualdad sustantiva.

6.1.3 Reforzar las estrategias encaminadas a la reducción de la pobreza y las desigualdades que consoliden comunidades sustentables.

6.1.4 Establecer alianzas estratégicas con otros Estados y organismos internacionales con miras a la movilización de recursos técnicos y financieros que apoyen proyectos de desarrollo sostenible en México.

6.1.5 Promover iniciativas sobre conservación de ecosistemas, transición energética, medioambiente y gestión sostenible de los recursos naturales, como parte de la agenda internacional de México.

6.1.6 Propiciar alianzas estratégicas con organismos multilaterales, autoridades nacionales, sociedad civil y sector privado para impulsar el cumplimiento de la Agenda 2030.

6.1.7 Fomentar el uso de herramientas de monitoreo y evaluación que contribuyan al cumplimiento de los ODS.

6.1.8 Canalizar recursos financieros y técnicos hacia proyectos internacionales de sostenibilidad y equidad social.

6.1.9 Impulsar la participación activa de México en foros multilaterales clave sobre océanos y biodiversidad marina, con miras a posicionarlo como referente en políticas marítimas sostenibles, mediante alianzas estratégicas y coordinación interinstitucional, para avanzar en la Agenda 2030.

Estrategia 6.2 Consolidar la Política Exterior Feminista como una estrategia transversal que impulse el desarrollo de acciones diferenciadas en todos los ámbitos de política exterior y contribuya al avance de la igualdad sustantiva.

Líneas de acción

6.2.1 Promover la armonización de la normatividad de la SRE con la reforma constitucional de igualdad sustantiva e integrar la perspectiva de género como eje transversal de los programas de trabajo institucionales, en apego a las prioridades nacionales en la materia y en atención al ODS 5.

6.2.2 Impulsar el avance de los trabajos de la política nacional de igualdad entre mujeres y hombres en los foros y organismos multilaterales, en las relaciones bilaterales y regionales, así como en la cooperación internacional, que permitan el avance sustantivo en la agenda de cuidados, no violencia, entre otros.

6.2.3 Fortalecer y desarrollar iniciativas adicionales, en el marco de la PEF, en los ámbitos multilaterales, bilaterales, regionales, de cooperación internacional para el desarrollo, diplomacia pública y consular.

6.2.4 Favorecer iniciativas que garanticen la participación estratégica de las mujeres desde su diversidad en organismos regionales, negociaciones multilaterales, foros, a través de redes de mujeres indígenas, científicas, defensoras de derechos humanos, empresarias, entre otras.

6.2.5 Reforzar la capacitación y profesionalización del personal de la SRE en materia de igualdad sustantiva, no violencia, cuidados, masculinidades, entre otras, así como favorecer la autonomía de las mujeres, a fin de desarrollar una cultura institucional centrada en la igualdad sustantiva.

6.2.6 Generar los mecanismos conducentes que permitan prevenir y atender los diversos tipos de violencia contra las mujeres, con la finalidad de eliminar cualquier hecho que atente contra la integridad de las personas servidoras públicas.

8. Indicadores

Objetivo 1. Contribuir a la revalorización del fenómeno migratorio y el ejercicio de derechos de las personas mexicanas en el exterior, mediante el acceso oportuno y efectivo a servicios consulares y protección legal, así como al fortalecimiento de sus comunidades en el exterior.

Indicador 1.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR					
Nombre	Servicios de asistencia y protección consular para la comunidad mexicana en el exterior				
Objetivo	Contribuir a la revalorización del fenómeno migratorio y el ejercicio de derechos de las personas mexicanas en el exterior, mediante el acceso oportuno y efectivo a servicios consulares y protección legal, así como al fortalecimiento de sus comunidades en el exterior.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de casos concluidos, respecto de los programados por las representaciones de México en el exterior.				
Derecho asociado	Acceso a la asistencia legal Protección de derechos humanos, laborales y otras garantías				
Nivel de desagregación	Internacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información	Enero		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre		
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección General de Protección Consular y Planeación Estratégica		
Método de cálculo	(Número de casos de asistencia y protección consular concluidos / Número de casos de asistencia y protección consular programados) x 100				
Observaciones	Existen factores externos que repercuten en la conclusión de casos de asistencia y protección consular (veredictos y acciones de las autoridades correspondientes del país receptor) que salen del control de las representaciones de México en el exterior, sin embargo, los casos pendientes se continúan atendiendo hasta llegar a su conclusión.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.					
Nombre variable 1	Número de casos de asistencia y protección consular concluidos	Valor variable 2024	146,664	Fuente de información variable 1	Registros administrativos (RIPC)
Nombre variable 2	Número de casos de asistencia y protección consular programados	Valor variable 2024	168,857	Fuente de información variable 2	Registros administrativos (RIPC)
Sustitución en método de cálculo	(146,664/168,857) * 100 = 86.8				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	86.8		Se toma como línea base el porcentaje de cumplimiento del indicador a diciembre de 2024.			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
100			El 100% de la meta a 2030 equivale a 1,080,000 (180,000 por año) casos de asistencia consular. La proyección a 2030 bajo la tendencia constante del indicador es consistente con la política de fortalecimiento de la acción consular mexicana. Se hace notar que existen factores externos que repercuten en la conclusión de casos de asistencia y protección consular (veredictos y acciones de las autoridades del país receptor) que salen del control de las representaciones de México en el exterior. Sin embargo, los casos pendientes se continúan atendiendo hasta llegar a su conclusión.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo a la frecuencia de medición del indicador.						
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
87.8	87.2	85.6	83.9	86.8	86.1	86.8
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
16.7	33.3	50.0	66.7	83.3	100	

Indicador 1.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	Acceso a los derechos de identidad y nacionalidad para las personas mexicanas en el exterior		
Objetivo	Contribuir a la revalorización del fenómeno migratorio y el ejercicio de derechos de las personas mexicanas en el exterior, mediante el acceso oportuno y efectivo a servicios consulares y protección legal, así como al fortalecimiento de sus comunidades en el exterior.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje en la satisfacción de la demanda de servicios de documentación de las personas de origen mexicano que radican en el extranjero, garantizando su acceso al derecho de identidad (derecho llave), así como a las garantías de portadores de nacionalidad mexicana, independientemente de su condición migratoria en el país de destino.		
Derecho asociado	Derecho a la igualdad entre hombres y mujeres Derecho a la protección de la salud Derecho a un medio ambiente sano Derecho a la vivienda digna Derecho a la identidad y nacionalidad.		
Nivel de desagregación	Internacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información	Enero

Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero – Diciembre			
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección General de Servicios Consulares SRE			
Método de cálculo	PCMD= (NSCR / NSCP) * 100 Donde: PCMD= Porcentaje de satisfacción de la demanda de servicios de documentación consular NSCR= Número de servicios de documentación consular realizados NSCP= Número de servicios de documentación consular programados					
Observaciones	Debe considerarse la coyuntura política actual en EUA como un elemento de posible impacto en el indicador.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Número de Servicios de documentación consular realizados	Valor variable 1	5,646,649	Fuente de información variable 1	SRE Módulo de Recaudación Consular	
Nombre variable 2	Número de Servicios de documentación consular programados	Valor variable 2	5,500,000	Fuente de información variable 2	SRE Serie histórica del Módulo de Recaudación Consular	
Sustitución en método de cálculo	(5,646,649/5,500,000) *100 = 102.66					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	102.66		Se utiliza como línea base el año 2024			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
100			El 100% de la meta a 2030 equivale a 30,000,000 servicios de documentación consular (5,000,000 por año). La demanda puede desplazarse en virtud de eventos coyunturales extraordinarios, particularmente frente a la coyuntura política actual en EUA, país que registra más del 94% de la demanda total de servicios.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR Se deberán registrar los valores de acuerdo a la frecuencia de medición del indicador. Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
99.9	99.9	60.5	99.2	103.4	99.30	102.6
METAS Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
16.6	33.3	50.0	66.6	83.3	100	

Objetivo 2. Ampliar y fortalecer las relaciones diplomáticas a nivel global para impulsar y proteger los intereses de México en el exterior en un contexto de cambios geopolíticos.

Indicador 2.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR					
Nombre	Acuerdos de colaboración concertados en beneficio del proyecto de nación, con apego a los principios constitucionales de política exterior, suscritos por la persona titular del Ejecutivo Federal, el titular de la Secretaría, las personas Subsecretarias o titulares de Unidad.				
Objetivo	Ampliar y fortalecer las relaciones diplomáticas a nivel global para impulsar y proteger los intereses de México en el exterior en un contexto de cambios geopolíticos.				
Definición o descripción	Mide los acuerdos de colaboración concertados que promueven la paz, el respeto a los derechos humanos y la cooperación estratégica con apego a la soberanía nacional, alcanzados mediante encuentros políticos que consolidan la presencia de México, a través de la persona titular del Ejecutivo Federal, la persona titular de la Secretaría, las personas Subsecretarias de Relaciones Exteriores, para América Latina y el Caribe o la persona titular de la Unidad para América del Norte; concretados en sus encuentros con actores internacionales.				
Derecho asociado	Derechos humanos Derechos políticos Derechos sociales				
Nivel de desagregación	Internacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información	Enero		
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a diciembre		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subsecretaría de Relaciones Exteriores Subsecretaría para América Latina y el Caribe Jefatura de Unidad para América del Norte		
Método de cálculo	ACC = (Número de acuerdos concertados/Número de acuerdos programados) *100.				
Observaciones	Para la medición del indicador se tomará en cuenta el número de acuerdos de colaboración concertados en el periodo de reporte sobre el número de acuerdos de colaboración programados para el periodo.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.					
Nombre variable 1	Número de acuerdos concertados	Valor variable 1	15	Fuente de información variable 1	Datos y documentos bajo el resguardo de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; Subsecretaría para América Latina y el Caribe; Jefatura de Unidad para América del Norte
Nombre variable 2	Número de acuerdos programados	Valor variable 2	38	Fuente de información variable 2	Datos y documentos bajo el resguardo de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; Subsecretaría para América Latina y el Caribe; Jefatura de Unidad para América del Norte
Sustitución en método de cálculo	(15/38) * 100 = 39.47				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	39.47		Se tomó como base el indicador 1.1 del Programa Sectorial de la Secretaría de Relaciones Exteriores 2018–2024.El valor de 2024 fue 39.47 debido a la coyuntura electoral en el país y la transición de gobierno que hubo.			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
100			La meta 2030 está orientada a incrementar el número de acuerdos concertados. Se establece esta meta debido a que se espera cumplir el 100 por ciento de los acuerdos programados (60 acuerdos para 2030).			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo a la frecuencia de medición del indicador.						
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
NA	NA	110	101.5	25.29	87.88	39.47
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027	2028		2029	2030
40.0	41.6	50.0	66.6		83.33	100

Indicador 2.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	Nivel de alineación de las acciones diplomáticas de promoción económica con sectores estratégicos y regiones prioritarias.		
Objetivo	Ampliar y fortalecer las relaciones diplomáticas a nivel global para impulsar y proteger los intereses de México en el exterior en un contexto de cambios geopolíticos.		
Definición o descripción	Este indicador mide el grado de alineación entre las acciones diplomáticas de promoción económica impulsadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores y las prioridades sectoriales y territoriales definidas por el Gobierno de México. Evalúa la capacidad de la política exterior para convertirse en un instrumento efectivo de desarrollo, facilitando la inserción de México en cadenas de valor globales, atrayendo inversión en sectores clave y fortaleciendo la presencia estratégica del país en el contexto de una economía global cambiante.		
Derecho asociado	Libertad de trabajo, Profesión, Industria o comercio		
Nivel de desagregación	Internacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información	Mayo
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a Diciembre
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección General de Impulso Económico Global
Método de cálculo	(Total de acciones diplomáticas de promoción económica alineadas con sectores estratégicos o regiones prioritarias / Total de acciones diplomáticas de promoción económica) * 100		

Observaciones	Las acciones comprendidas en este indicador se derivan de la Estrategia 2.7 y sus líneas de acción y se entienden como gestiones diplomáticas impulsadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores con impacto económico o comercial, realizadas en coordinación con la red de representaciones de México en el exterior y actores relevantes del ámbito público o privado, nacionales y extranjeras. Dichas acciones abarcan la planeación y ejecución de misiones comerciales, la participación o coordinación de ferias, foros o seminarios internacionales especializados, reuniones con contrapartes públicas o empresariales, actividades de capacitación en materia de promoción comercial para el personal diplomático, el seguimiento a acuerdos o protocolos técnicos, la difusión de oportunidades de exportación e inversión, la promoción de proveeduría mexicana, la vinculación institucional con cámaras empresariales u organismos de promoción, así como la atención directa a inversionistas potenciales.					
	Se considerarán alineadas con sectores estratégicos o regiones prioritarias aquellas acciones que respondan a los objetivos establecidos en los instrumentos de política pública definidos por el Gobierno de México, tales como el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan México y otros programas nacionales o regionales emitidos por dependencias federales competentes.					
	Todas las acciones deberán estar debidamente documentadas mediante medios verificables, como informes institucionales, agendas de trabajo, minutas, materiales promocionales, bases de datos internas o registros oficiales de coordinación entre oficinas centrales, representaciones diplomáticas y contrapartes nacionales o extranjeras.					
	Este indicador permite evaluar el grado en que la acción exterior del Gobierno de México, a través de la diplomacia económica, se orienta estratégicamente hacia sectores y territorios clave para el desarrollo nacional, proyectando los intereses económicos de México en el mundo y fortaleciendo sus vínculos frente a una dinámica internacional de competencia y reordenamiento productivo.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
Nombre variable 1	Total de acciones alineadas con sectores o regiones prioritarias	Valor variable 1	0	Fuente de información variable 1	ND	
Nombre variable 2	Total de acciones diplomáticas de promoción económica	Valor variable 2	300	Fuente de información variable 2	Reportes anuales de la Dirección General de Impulso Económico Global, SRE	
Sustitución en método de cálculo	(0/300) * 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		El valor de la línea base es cero al ser un indicador de nueva creación.			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
48%			La meta de alcanzar un 48% para el año 2030 (144 acciones diplomáticas de promoción económica alineadas con sectores estratégicos o regiones prioritarias), responde a un escenario de crecimiento sostenido, prudente y factible, considerando las capacidades institucionales actuales y la reducción del equipo operativo. El incremento propuesto implica una mejora de 18 puntos porcentuales en seis años, lo que equivale a un crecimiento promedio anual de entre 3 puntos porcentuales.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ND	ND	ND	ND	ND	ND	0
METAS						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
30%	33%	36%	40%	44%	48%	

Objetivo 3. Reforzar la presencia de México en foros multilaterales y regionales, cortes y tribunales internacionales y mecanismos de concertación, en el marco de los principios constitucionales de política exterior, para promover las prioridades de México y encontrar soluciones comunes a problemas compartidos.

Indicador 3.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	Iniciativas de México aprobadas en foros y mecanismos multilaterales que impulsen las prioridades de México en el exterior y el bienestar de la población		
Objetivo	Reforzar la presencia de México en foros multilaterales y regionales, cortes y tribunales internacionales y mecanismos de concertación, en el marco de los principios constitucionales de política exterior, para promover las prioridades de México y encontrar soluciones comunes a problemas compartidos.		
Definición o descripción	Mide la proporción de iniciativas promovidas por México que han sido aprobadas en organismos y mecanismos multilaterales, orientadas a contribuir al bienestar de la población en áreas prioritarias como paz, seguridad, derechos humanos, desarrollo sostenible, salud global, seguridad alimentaria, inclusión social.		
Derecho asociado	Derecho constitucional; Derechos sociales (salud, medio ambiente sano); derechos humanos; derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos; derechos de la igualdad y de las mujeres.		
Nivel de desagregación	Internacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información	Enero
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos
Método de cálculo	$\left(\frac{\text{Número de iniciativas de México aprobadas en foros y mecanismos multilaterales en el periodo t}}{\text{Número de iniciativas de México presentadas en foros y mecanismos multilaterales en el periodo t}} \right) \times 100.$		
Observaciones	Se entiende por "iniciativa del Gobierno de México", de manera indicativa, lo siguiente: a. Resoluciones presentadas por el Gobierno de México. b. Presidencias de comisiones, órganos y mecanismos multilaterales. c. Candidaturas del país, de instituciones o de nacionales mexicanos. d. Mexicanos apoyados para obtener puestos directivos de organismos internacionales. e. Inscripciones de sitios en la lista de Patrimonio de la Humanidad. f. Comunicados o Declaraciones especiales promovidos por el Gobierno de México en temas de interés nacional. g. Planes de acción en foros auspiciados por el Gobierno de México. h. Acciones o proyectos de impacto global promovidas por el Gobierno de México, en foros internacionales. Se entiende por 'foros multilaterales', de manera indicativa, mas no limitativa: a. Organizaciones internacionales. b. Organismos especializados y regionales. c. Órganos subsidiarios. d. Agencias especializadas. e. Órganos derivados de Tratados y otros instrumentos. f. Fondos multilaterales. g. Programas definidos en el marco de organismos internacionales.		

	Con la adopción de iniciativas mexicanas en foros multilaterales: - Se fortalece el prestigio de México y su influencia en el mundo. - Se contribuye a la promoción de la buena imagen de México. - Se impulsan temas prioritarios de la agenda nacional definidos en el PND. - Se comparten buenas prácticas. - Se logra que las decisiones globales incorporen los intereses nacionales. - Se dimensiona la situación nacional en el contexto internacional. - Se hace un uso eficiente de la membresía de México en los organismos internacionales. - Se consolida la política nacional en materia de derechos humanos. Fuente de información de las variables del indicador: Información en resguardo de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos que comprende: 1. Oficios y comunicaciones oficiales; 2. Minutas y relatorías de sesiones que registren decisiones tomadas; 3. Informes de resultados sobre las iniciativas presentadas por México (incluye informes internos y de comisiones); 4. Registros de participación que documenten las iniciativas presentadas; 5. Bases de datos que permitan el seguimiento del estado de cada iniciativa; y 6. Resoluciones, acuerdos o documentos finales adoptados en los foros multilaterales.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Número de iniciativas de México aprobadas en foros y mecanismos multilaterales en el periodo t	Valor variable en 2024	ND	Fuente de información variable 1	ND	
Nombre variable 2	Número de iniciativas de México presentadas en foros y mecanismos multilaterales en el periodo t	Valor variable en 2024	ND	Fuente de información variable 2	ND	
Sustitución en método de cálculo	ND					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	0	Es la primera vez que este indicador se construye con esta metodología. Su diseño permite medir anualmente el avance en la aprobación de propuestas de México en espacios multilaterales. Para el 2025 se estima una línea base de 83%, equivalente a 25 iniciativas aprobadas respecto de las presentadas.				
Año	2024					
Meta 2030		Nota sobre la meta 2030				
100		La meta 2030 está orientada a incrementar constantemente el número de iniciativas de México aprobadas en foros y mecanismos multilaterales.				
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo a la frecuencia de medición del indicador. Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
83	86.6	90	93	96.6	100	

Indicador 3.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	Iniciativas prioritarias impulsadas por México en el marco de organismos y/o mecanismos regionales americanos que contribuyen al avance del proyecto de nación, permitiendo defender los intereses y prioridades de México.		
Objetivo	Reforzar la presencia de México en foros multilaterales y regionales, cortes y tribunales internacionales y mecanismos de concertación, en el marco de los principios constitucionales de política exterior, para promover las prioridades de México y encontrar soluciones comunes a problemas compartidos.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de iniciativas impulsadas por México en el marco de organismos y/o mecanismos regionales americanos en los que participen autoridades nacionales, en las que se promueva el diálogo político, que contribuyan al proyecto de nación y/o defiendan los intereses de México. En estas iniciativas se plasman temas clave en materia de desarrollo sostenible, bienestar social, movilidad humana, seguridad internacional, integración económica y cooperación regional, entre otros, para fortalecer la presencia del país a escala regional y global conforme a los principios constitucionales de política exterior.		
Derecho asociado	Derechos humanos Derechos políticos Derechos sociales		
Nivel de desagregación	Internacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información	Enero
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero a Diciembre
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subsecretaría para América Latina y el Caribe/ Dirección General de Organismos y Mecanismos Regionales Americanos
Método de cálculo	ROMMC= (Iniciativas realizadas en el marco de organismos y/o mecanismos regionales americanos / Iniciativas en el marco de organismos y/o mecanismos regionales americanos programadas) *100.		
Observaciones	Se entiende por “iniciativas del Gobierno de México”, de manera indicativa, mas no limitativa: - Declaraciones a nivel de Jefes de Gobierno y/o Estado. - Declaraciones a nivel Ministerial y/o de Subsecretarios. - Comunicados o declaraciones especiales promovidos por el Gobierno de México en temas de interés para América Latina y el Caribe. - Resoluciones presentadas por el Gobierno de México, compuestas por iniciativas aprobadas durante la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que sean patrocinadas o copatrocinadas por México. - Acciones, decisiones y/o proyectos de impacto promovidos por el Gobierno de México en organismos y/o mecanismos regionales americanos. Se entiende por “organismos y/o mecanismos regionales americanos”, de manera indicativa, mas no limitativa: - Organismos regionales - Mecanismos de concertación - Instituciones financieras regionales Con la adopción de iniciativas mexicanas en organismos y/o mecanismos regionales americanos se busca el: - Fortalecimiento de la integración regional: Facilita la cooperación y coordinación entre países para abordar problemas comunes. - Incremento de la influencia política de México: Posiciona a México como un actor clave en la toma de decisiones regionales. - Promoción de la seguridad regional: Contribuye a estrategias conjuntas para combatir el crimen organizado, el narcotráfico y otras amenazas transnacionales. - Impulso al desarrollo económico: Fomenta acuerdos comerciales y económicos que benefician la economía mexicana y la de sus socios.		

	- Protección de los derechos humanos: Promueve políticas que salvaguardan los derechos de grupos vulnerables, como migrantes y pueblos indígenas. - Cooperación en temas ambientales: Facilita acciones conjuntas para enfrentar el cambio climático y promover el desarrollo sostenible. - Mejora en la gestión migratoria: Permite crear marcos regulatorios compartidos que mejoran la movilidad y protección de los migrantes. - Acceso a recursos y financiamiento internacional: Incrementa la posibilidad de obtener apoyo financiero y técnico para proyectos nacionales y regionales. - Fortalecimiento de la diplomacia multilateral: Enriquece la experiencia y capacidades diplomáticas de México en escenarios internacionales. - Promoción de la estabilidad política y social: Contribuye a la resolución pacífica de conflictos y a la construcción de consensos en la región. Se consolida la política exterior en materia de integración y cooperación regional. Fuente de información de las variables del indicador: Información en resguardo de la Subsecretaría para América Latina y el Caribe que comprende: Resoluciones, acuerdos o documentos finales adoptados en los organismos y/o mecanismos regionales americanos.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Número iniciativas impulsadas en el marco de organismos y/o mecanismos regionales americanos realizados	Valor variable 1	14	Fuente de información variable 1	Información en resguardo de la SSALC	
Nombre variable 2	Número de iniciativas impulsadas en el marco de organismos y/o mecanismos regionales americanos programados	Valor variable 2	14	Fuente de información variable 2	Información en resguardo de la SSALC	
Sustitución en método de cálculo	(14/14)*100 = 100					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base		Nota sobre la línea base				
Valor	100	La línea base se definió con el valor de iniciativas realizadas en el 2024, debido a que el indicador se instauró para este nuevo PSRE y no había una programación para iniciativas, por ende, queda en 100.				
Año	2024					
Meta 2030		Nota sobre la meta 2030				
100		La meta 2030 está orientada a incrementar las iniciativas realizadas en el marco de organismos y/o mecanismos regionales americanos. El 100 por ciento de la meta a 2030 equivale a 31 iniciativas impulsada en el marco de organismos y/o mecanismos regionales americanos.				
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo a la frecuencia de medición del indicador.						
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ND	ND	ND	ND	ND	78	100
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
54	65	74	83	93	100	

Objetivo 4. Ampliar la cooperación internacional para impulsar el desarrollo humano sustentable y la igualdad sustantiva.

Indicador 4.1

Nombre	Ayuda Oficial al Desarrollo recibida por México, destinada a fortalecer el desarrollo de sectores estratégicos nacionales.				
Objetivo	Ampliar la cooperación internacional para impulsar el desarrollo humano sustentable y la igualdad sustantiva.				
Definición o descripción	Recursos captados de diversas fuentes de financiamiento destinados a la implementación de proyectos y programas de cooperación para el desarrollo de sectores estratégicos nacionales que señala el PND 2025-2030.				
Derecho asociado	Artículos Constitucionales: 1ro, 3ro, 5to y 123; LCID art 33				
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual		
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	enero		
Unidad de medida	Millones de dólares	Periodo de recolección de los datos	enero a diciembre.		
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Secretaría de Relaciones Exteriores K00.- AMEXCID.		
Método de cálculo	Sumatoria de flujos de AOD que llegan a México por parte de los países oferentes				
Observaciones	Fuente: Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE, quien proporciona los datos con un desfase de dos años.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.					
Nombre variable 1	Flujos de AOD que llegan a México por parte de los países oferentes	Valor variable 1	> 673.9	Fuente de información variable 1	OCDE
Sustitución en método de cálculo	Sumatoria de flujos de AOD que llegan a México por parte de los países oferentes				
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS					
Línea base			Nota sobre la línea base		
Valor	> 673.9		Se busca incrementar los flujos anuales de Ayuda Oficial al Desarrollo, para asegurar que la recepción de cooperación incida de forma efectiva en el desarrollo nacional, no obstante, los flujos serán variables dependiendo de la situación internacional y de su impacto en los países donantes; así como de la capacidad de México para fortalecer y diversificar sus alianzas y fuentes de financiamiento internacional.		
Año	2022				
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030		
700			Se busca incrementar los flujos anuales de Ayuda Oficial al Desarrollo, para asegurar que la recepción de cooperación incida de forma efectiva en el desarrollo nacional, no obstante, los flujos serán variables dependiendo de la situación internacional y de su impacto en los países donantes; así como de la capacidad de México para fortalecer y diversificar sus alianzas y fuentes de financiamiento internacional. Cabe mencionar que las cifras oficiales de la OCDE están desfasadas con dos años respecto al año de reporte.		

SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo con la frecuencia de medición del indicador. Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022 1/	2023	2024
750.9	718.0	848.1	1,289.9	673.9	N.D	N.D
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
> 673.9	> 673.9	> 673.9	> 673.9	> 673.9	700	

1/ https://www.oecd.org/en/publications/geographical-distribution-of-financial-flows-to-developing-countries-2024_fbd9569c-en-fr.html

Indicador 4.2

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	Oferta mexicana de CID, para incrementar el desarrollo humano sustentable de las poblaciones menos favorecidas, principalmente de América Latina implementada por la APF		
Objetivo	Ampliar la cooperación internacional para impulsar el desarrollo humano sustentable y la igualdad sustantiva.		
Definición o descripción	Recursos ofrecidos por diversas fuentes de financiamiento destinados a proyectos y programas de cooperación de América Latina y el Caribe, para el desarrollo de los sectores estratégicos nacionales de las citadas regiones. La meta es mantener el nivel de recursos destinados a la cooperación Sur-Sur de América Latina y El Caribe.		
Derecho asociado	Artículos Constitucionales: 1ro, 3ro, 5to y 123; LCID art 33		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Diciembre
Unidad de medida	Millones pesos	Periodo de recolección de los datos	enero a diciembre.
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Secretaría de Relaciones Exteriores K00.- AMEXCID.
Método de cálculo	CIDt= CPPFC + MBt + MAHt + MCOt + MP + CTO CIDt: Cuantificación de la cooperación mexicana CPPFC: Contribuciones a programas, proyectos y fondos de cooperación MBt: Monto de Oferta de Becas a extranjeros en el periodo t MAHt: Monto de Oferta de Ayuda Humanitaria en el periodo t en dólares MCOt: Monto de Contribuciones a Organismos Internacionales de Desarrollo en el periodo t (en dólares) MP= Misiones de Paz CTO: Cooperación técnica-oferta		
Observaciones	Es importante comentar que las CID mexicana no se comporta de forma lineal ascendente, ya que dos variables que la integran se mueven cada año, como son: las cuotas internacionales, no es el mismo monto otorgado año tras año, están varían de acuerdo al año según corresponda, y la ayuda humanitaria depende si en el año de reporte en el mundo sucedieron desastres naturales o antropogénicos y los montos con que se solidarizó México		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	CPPFC: Contribuciones a programas, proyectos y fondos de cooperación	Valor variable 1	916,961,388.64	Fuente de información variable 1	AMEXCID	
Nombre variable 2	MBt: Monto de Oferta de Becas a extranjeros en el periodo t (en dólares)	Valor variable 2	651,444,582.84	Fuente de información variable 2	AMEXCID	
Nombre variable 3	MAHt: Monto de Oferta de Ayuda Humanitaria en el periodo t en dólares	Valor variable 3	18,980,856.20	Fuente de información variable 3	AMEXCID	
Nombre variable 4	MCOT: Monto de Contribuciones a Organismos Internacionales de Desarrollo en el periodo t (en dólares)	Valor variable 4	1,165,300,542.50	Fuente de información variable 4	AMEXCID	
Nombre variable 5	MP= Misiones de Paz	Valor variable 5	9,829,292.82	Fuente de información variable 5	AMEXCID/RENCID	
Nombre variable 6	CTO: Cooperación técnica-oferta	Valor variable 6	44,761,190.31	Fuente de información variable 6	AMEXCID	
Sustitución en método de cálculo	CIDt= 916,961,388.64+651,444,582.84+18,980,856.20+1,165,300,542.50+9,829,292.82+44,761,190.31= 2,807,277,853.31					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	2,807,277,853.31		La cooperación internacional para el desarrollo (CID) es una política pública eficaz para promover el desarrollo sostenible de nuestro país y de nuestros socios, así como nuestra idea del orden global justo, con oportunidades para todos, próspero e incluyente. La CID promueve el intercambio educativo, técnico-científico, con nuestros socios en el mundo, y de manera prioritaria, con nuestros vecinos de Centroamérica y el Caribe, contribuyendo a mitigar las causas estructurales de la migración forzada.			
Año	2023					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
> 2,807,277,853.31			Respecto al valor de la Cuantificación de la oferta de cooperación mexicana. La austeridad presupuestal podría representar un factor en contra; no obstante, el fortalecimiento de la CSS y Triangular y la adición de los flujos dedicados a la CID, se espera incrementar el valor de la oferta de CID. Es importante señalar, que, debido a la metodología de cálculo de la oferta mexicana de cooperación, esta se reporta con un año de desfase respecto al año de reporte.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo a la frecuencia de medición del indicador. Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
4,128,359,473.24	1,408,100,756.71	1,517,429,014.88	3,943,342,842.24	2,128,475,602.85	2,807,277,853.31	N.D
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
> 2,807,277,853.31	> 2,807,277,853.31	> 2,807,277,853.31	> 2,807,277,853.31	> 2,807,277,853.31	> 2,807,277,853.31	

Fuente: AMEXCID <https://infoamexcid.sre.gob.mx/amexcid/ccid2013/home.html>

Objetivo 5. Fortalecer la coordinación intersectorial de la Administración Pública Federal y la diplomacia para alinear estrategias y mejorar la conducción de la política exterior de México.

Indicador 5.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	Planeación y realización estratégica de eventos de promoción económica, comercial, cultural, turística, deportiva y de diplomacia pública de México en el exterior para promover y posicionar los intereses de nuestro país en el mundo.		
Objetivo	Fortalecer la coordinación intersectorial de la Administración Pública Federal y la diplomacia para alinear estrategias y mejorar la conducción de la política exterior de México.		
Definición o descripción	Registro del número de eventos de promoción económica, comercial, cultural, turística, deportiva y de diplomacia pública de México a través de las representaciones de México en el exterior en función de los objetivos estratégicos de la política exterior y optimización de la coordinación intersectorial para potenciar la proyección de la imagen de México en el mundo.		
Derecho asociado	Derecho a la información; la Rectoría del desarrollo nacional; y la Planeación democrática		
Nivel de desagregación	Internacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Acumulado o periódico	Periódico	Disponibilidad de la información	Marzo
Unidad de medida	Eventos	Periodo de recolección de los datos	Enero a Diciembre
Tendencia esperada	Constante	Unidad responsable de reportar el avance	Jefatura de Unidad de Coordinación Intersectorial
Método de cálculo	El indicador se calcula mediante la sumatoria del total (ST) de eventos de promoción económica, comercial, (EEC) cultural (EC), turística y de conectividad (ETC) y deportiva (ED) y de diplomacia pública (EDP) reportados, que se hayan realizado o en los que se haya participado activamente mediante las RME en periodos anuales. $ST = EC + EEC + ED + ETC + EDP$ ST= Suma del total anual de eventos reportados EC= Eventos de promoción cultural EEC= Eventos de promoción económica y comercial ED= Eventos de promoción del deporte ETC= Eventos de promoción turística y de conectividad EDP= Eventos de diplomacia pública		
Observaciones	Indicador de reciente creación a fin de articular estrategias para optimizar la promoción económica, comercial, cultural, turística y deportiva y de diplomacia pública para representar los intereses de México en el exterior. La meta de más de 2,450 eventos anuales se fundamenta en una proyección que parte de antecedentes históricos de actividades registradas por las Representaciones de México en el Exterior a partir de 2018. Lo anterior refleja una capacidad operativa sostenida. Este umbral toma en cuenta la infraestructura y recursos de la red diplomática y consular en operación, considerando la disponibilidad de personal y recursos, así como las alianzas locales e interinstitucionales que permiten dar continuidad a actividades de promoción económica, cultural, turística, deportiva y de diplomacia pública de acuerdo con la instrumentación del Artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Asimismo, la meta se alinea con las previsiones programáticas contenidas en los planes operativos anuales de las RME, que no anticipan reducciones significativas en sus agendas de promoción en el corto y mediano plazo. Por tanto, mantener una meta constante permite dar seguimiento a la eficiencia y pertinencia de dichas acciones, sin generar presiones operativas que excedan la capacidad institucional vigente.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Número de eventos de promoción cultural	Valor variable 1	2,329	Fuente de información variable 1	Archivos de la Plataforma de Promoción Cultural (PPC) de la Dirección General de Diplomacia Cultural	
Nombre variable 2	Número de eventos de promoción económica, comercial.	Valor variable 2	0	Fuente de información variable 2	Archivo de la Jefatura de Unidad de Coordinación Intersectorial	
Nombre variable 3	Número de eventos de promoción deportiva	Valor variable 3	0	Fuente de información variable 3	Archivo de la Jefatura de Unidad de Coordinación Intersectorial	
Nombre variable 4	Número de eventos de promoción turística y de conectividad	Valor variable 4	75	Valor variable 4	Dirección General de Diplomacia Turística y Conectividad	
Nombre variable 5	Número de eventos de diplomacia pública	Valor variable 5	0	Fuente de información variable 5	Archivo de la Jefatura de Unidad de Coordinación Intersectorial	
Sustitución en método de cálculo	ST= 2,329+0+0+75+0 ST= 2,404					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	2,404		Se toma como línea base el valor definitivo con corte al 31 de diciembre de 2024.			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
2,450			La meta consolida la tendencia 2018-2024 y proyecta un número de eventos que refuerza el posicionamiento estratégico de México. El umbral de 14,700 eventos se fijó con base en la capacidad instalada de las RME y el registro de la Plataforma de Promoción Cultural (PPC).			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo a la frecuencia de medición del indicador.						
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
2,775	2,647	2,128	2,182	2,298	2,528	2,404
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique la meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027		2028	2029	2030
2,450	2,450	2,450		2,450	2,450	2,450

Objetivo 6. Fortalecer el liderazgo diplomático de México mediante la promoción y coordinación de acciones colectivas que contribuyan al cumplimiento acelerado de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Indicador 6.1

ELEMENTOS DEL INDICADOR			
Nombre	Iniciativas multilaterales lideradas o copatrocinadas por México, para impulsar el cumplimiento de las metas de la Agenda 2030, acordes con los objetivos y las metas prioritarias del Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno de México.		
Objetivo	Fortalecer el liderazgo diplomático de México mediante la promoción y coordinación de acciones colectivas que contribuyan al cumplimiento acelerado de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de iniciativas multilaterales lideradas o copatrocinadas por México en foros multilaterales, orientadas a promover las prioridades de desarrollo económico, social y ambiental definidas por el Gobierno de México, en concordancia con la Agenda 2030. Refleja los esfuerzos diplomáticos coordinados y las alianzas estratégicas para favorecer a la población en situación de mayor vulnerabilidad.		
Derecho asociado	Derecho constitucional; derechos sociales (salud, medio ambiente sano); derechos humanos; derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos; derechos de la igualdad y de las mujeres.		
Nivel de desagregación	Internacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Bianual
Acumulado o periódico	Acumulado	Disponibilidad de la información	Enero
Unidad de medida	Porcentaje	Periodo de recolección de los datos	Enero-Diciembre
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos
Método de cálculo	$\left(\frac{\text{Número de iniciativas multilaterales lideradas o copatrocinadas por México alineadas a la Agenda 2030 en el periodo t}}{\text{Número total de iniciativas multilaterales lideradas o copatrocinadas por México en el periodo t}} \times 100$		
Observaciones	Se entiende por "iniciativa" de México, de manera indicativa, lo siguiente: - Resoluciones presentadas por el Gobierno de México. - Presidencias de comisiones, órganos y mecanismos multilaterales. - Candidaturas del país, de instituciones o de nacionales mexicanos. - Mexicanos apoyados para obtener puestos directivos en organismos internacionales. - Inscripciones de sitios en la lista de Patrimonio de la Humanidad. - Comunicados o Declaraciones especiales promovidos por el Gobierno de México en temas de interés nacional. - Planes de acción en foros auspiciados por el Gobierno de México. - Acciones o proyectos de impacto global promovidas por el Gobierno de México, en foros internacionales. Se entiende por 'foros multilaterales', de manera indicativa, mas no limitativa: - Organizaciones internacionales. - Organismos especializados y regionales. - Órganos subsidiarios. - Agencias especializadas. - Órganos derivados de Tratados y otros instrumentos. - Fondos multilaterales. - Programas definidos en el marco de organismos internacionales. Con la adopción de iniciativas de México en foros multilaterales: - Se fortalece el prestigio de México y su influencia en el mundo. - Se contribuye a la promoción de la buena imagen de México.		

	- Se impulsan temas prioritarios de la agenda nacional definidos en el PND. - Se comparten buenas prácticas. - Se logra que las decisiones globales incorporen los intereses nacionales. - Se dimensiona la situación nacional en el contexto internacional. - Se hace un uso eficiente de la membresía de México en los organismos internacionales. - Se consolida la política nacional en materia de derechos humanos. Fuente de información de las variables del indicador: Información en resguardo de la Subsecretaría de Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos que comprende: 1. Oficios y notificaciones institucionales; 2. Minutas de sesiones; 3. Informes oficiales de delegaciones mexicanas, con detalle de intervenciones y resultados; y 4. Evidencia digital o audiovisual, acompañada de una explicación clara de su vínculo con la participación de México en el foro.					
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE						
La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2024 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.						
Nombre variable 1	Número de iniciativas multilaterales lideradas o copatrocinadas por México alineadas a la Agenda 2030 en el periodo	Valor variable en 2024	ND	Fuente de información variable 1	ND	
Nombre variable 2	Número total de iniciativas multilaterales lideradas o copatrocinadas por México en el periodo t	Valor variable en 2024	ND	Fuente de información variable 1	ND	
Sustitución en método de cálculo	ND					
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base			Nota sobre la línea base			
Valor	0		Es la primera vez que este indicador se construye con esta metodología. Su formulación permite medir resultados de manera anual, al reflejar el cumplimiento sostenido de la participación proactiva de México en iniciativas multilaterales alineadas con la Agenda 2030.			
Año	2024					
Meta 2030			Nota sobre la meta 2030			
96			Para 2025, se estima alcanzar un 85%, equivalente a 23 iniciativas alineadas respecto del total lideradas o copatrocinadas por México. A partir de este punto, la meta está orientada a incrementar progresivamente dicho porcentaje, estimando un 96% para 2030, lo que representa 26 iniciativas alineadas con la Agenda 2030.			
SERIE HISTÓRICA DEL INDICADOR						
Se deberán registrar los valores de acuerdo a la frecuencia de medición del indicador.						
Puede registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.						
2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
ND	ND	ND	ND	ND	ND	ND
METAS						
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.						
2025	2026	2027	2028	2029	2030	
85	85	89	89	96	96	

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 14, 17, 18 y 42 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TELECOMUNICACIONES

Artículo Único: **SE REFORMAN** los artículos 3, apartado B, fracción I; 6, fracciones VIII y IX; 7, párrafo primero; 8, fracciones VI, VIII y XXV; 12, fracciones IV, V, VIII y XXI; 13, fracciones XXVII y XXVIII; 15, fracciones IX y X; 18, fracciones XVIII, XXI, XXIX, LVI y LVII; 19, fracciones X, XII, y XIII; 20, fracciones VII y VIII; 21, fracciones I y II; 23, fracciones II, III, XV, XVII, XVIII, XX, XXI, XXIII y XXIV; y 24; **SE ADICIONAN** los artículos 6, fracciones IX Bis, IX Ter y IX Quáter; 8, fracciones VII Bis, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII; 12, fracción XXVI; 13, fracciones XXIX y XXX; 15, fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII; 18, fracciones LVIII, LIX, LX, LXI, LXII, LXIII, LXIV, LXV y LXVI; 19, fracción XIV; 20, fracción IX; 21, fracciones XIX a XXVII; 22, fracciones XX a XXVIII; y 23, fracciones XXV a XXXI; **SE DEROGAN** los artículos 6, fracciones X, XI, XIII, XVII y XIX; 8, fracción XXVI; 12, fracciones XXII, XXIII, XXIV y XXV; 18, fracciones XVII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVIII, XXXII, XXXVII, XXXIX, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX y L; 21, fracciones III a XVIII; y 22, fracciones I a VII, IX a XII y XIV a XIX, todos del Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- ...**A ...****B.** El órgano administrativo desconcentrado:**I.** Comisión **Reguladora de Telecomunicaciones**;

...

ARTÍCULO 6.- ...**I. a VII. ...**

VIII. Expedir las políticas y emitir las normas, lineamientos, políticas, criterios, manuales, procedimientos y demás instrumentos para su implementación en las materias competencia de la Agencia;

IX. Emitir y conducir las políticas de telecomunicaciones, satelital y radiodifusión del gobierno federal, incluidas aquellas relativas a la instalación o ampliación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones por parte del Estado;

IX Bis. Establecer las políticas que promuevan la disponibilidad de capacidad y servicios satelitales suficientes para las redes de seguridad nacional, servicios de carácter social y demás necesidades, objetivos y fines del Gobierno Federal;

IX Ter. Conducir políticas para procurar la continuidad de los servicios satelitales que proporciona el Estado;

IX Quater. Emitir el plan nacional de conectividad y acceso a Internet;

X. Derogado.

XI. Derogado.

XII. ...

XIII. Derogado.

XIV. a XVI. ...

XVII. Derogado.

XVIII. ...

XIX. Derogado.

XX. a XXV. ...

...

ARTÍCULO 7.- La Unidad, las coordinaciones nacionales y direcciones generales están a cargo de una persona titular, que para el ejercicio de sus atribuciones se auxilia de las personas titulares de las direcciones, subdirecciones de área, jefaturas de departamento y demás personas servidoras públicas que se establezcan en el Manual de Organización General de la Agencia, sus manuales de organización específicos, así como por el personal autorizado en su presupuesto y que se requiera para satisfacer las necesidades del servicio.

...

ARTÍCULO 8.- ...

I. a V. ...

VI. Autorizar y vigilar el ejercicio del presupuesto asignado a la unidad administrativa a su cargo en colaboración con la Dirección General de Administración y Finanzas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. ...

VII Bis. Suscribir en el ámbito de su competencia y previo dictamen de la Dirección General Jurídica, Cumplimiento Normativo y Gobernanza Tecnológica y en su caso informar sobre el cumplimiento o incumplimiento de las partes contratantes, convenios de colaboración y coordinación con la Oficina de la Presidencia de la República, las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, órganos constitucionales autónomos, gobiernos de las entidades federativas y municipios, poderes Legislativo y Judicial de la Federación, instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; sin perjuicio de las atribuciones del ejercicio directo que le confieren al titular de la Agencia;

VIII. Brindar asesoría técnica, acompañamiento y capacitación en las materias y asuntos de su competencia, a las personas servidoras públicas de la Agencia, la Oficina de la Presidencia de la República, las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, órganos constitucionales autónomos, gobiernos de las entidades federativas y municipios, poderes Legislativo y Judicial de la Federación, instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

IX. a XXIV. ...

XXV. Implementar las medidas administrativas necesarias para la observancia de las leyes que expida el Congreso de la Unión y la normativa administrativa que expida el Ejecutivo Federal, en las materias de su competencia;

XXVI. Derogado.

XXVII. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a los servidores públicos a su cargo;

XXVIII. Dirigir la formulación de los proyectos e informes de programas presupuestarios relativos a su unidad administrativa, así como informar a la persona titular de la Agencia, el desarrollo de los programas bajo su responsabilidad y del ejercicio de sus facultades;

XXIX. Someter ante el Comité de Transparencia la clasificación de la información y las versiones públicas que se generen de los documentos competencia de su unidad administrativa;

XXX. Solicitar a las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades, la información que sea necesaria para dar cumplimiento a los objetivos y atribuciones de la Agencia;

XXXI. Gestionar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a las bases de datos e información que las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal generen, recaben y almacenen en el ejercicio de sus atribuciones, y que resulte necesaria para la ejecución de las facultades y atribuciones de la Agencia;

XXXII. Participar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en los consejos de administración, técnicos y asambleas a la Agencia, en los que sean designados, y

XXXIII. Las demás que les atribuyen las disposiciones legales o reglamentarias, las que les sean delegadas mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como las funciones que les encomiende la persona titular de la Agencia o sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 12.- ...

I. a III. ...

IV. Representar legalmente a la Agencia, su Titular, a las Unidades Administrativas adscritas y al órgano administrativo desconcentrado, en los juicios de amparo, de conformidad con la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como intervenir en las controversias constitucionales, en las acciones de inconstitucionalidad y en los demás procedimientos constitucionales en los que se le otorgue a la persona titular de la Agencia en términos de la normativa aplicable;

V. Representar, de conformidad con la normativa aplicable, a la Agencia, su Titular, a las Unidades Administrativas adscritas y al órgano administrativo desconcentrado, ante los Tribunales Federales y del fuero común y toda autoridad en los trámites jurisdiccionales u otros asuntos de carácter legal en que tenga interés e injerencia la Agencia, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales, tanto para presentar demandas como para contestarlas y reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones y oponer excepciones, nombrar peritos, reconocer firmas y documentos, redargüir de falsos a los que presente la contraparte, repreguntar y tachar de falsos a testigos o ratificantes, articular y absolver posiciones, formular denuncias y querellas, desistirse, otorgar perdón, ofrecer, rendir y desahogar toda clase de pruebas;

VI. a VII. ...

VIII. Apoyar y asesorar jurídicamente a la persona titular, a las unidades administrativas y al órgano administrativo desconcentrado de la Agencia, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta y actuar como órgano de consulta de las mismas en sus actividades jurídicas, fijar, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas vigentes, que normen su actuación;

IX. a XX. ...

XXI. Coordinar las áreas bajo su adscripción, respecto de las consultas que en materia jurídica formulen las personas servidoras públicas de la Agencia o de las entidades paraestatales sectorizadas a esta dependencia, y

XXII. Derogado.

XXIII. Derogado.

XXIV. Derogado.

XXV. Derogado.

XXVI. Formular y emitir opiniones jurídicas en representación de la Agencia respecto de iniciativas, anteproyectos o proyectos de leyes y decretos, así como cualquier tipo de normatividad relacionada con las materias que sean competencia de la Agencia.

ARTÍCULO 13.- ...

I. a XXVI. ...

XXVII. Vigilar y verificar el cumplimiento del modelo integral de atención ciudadana, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XXVIII. Dirigir y conducir las acciones de colaboración y coordinación con las entidades federativas y municipios para transferencia de tecnología y conocimiento;

XXIX. Definir y promover los instrumentos, herramientas, mecanismos para la operación del modelo integral de atención ciudadana para las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, y

XXX. Ejercer las facultades conferidas a la Agencia en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, que no estén conferidas expresamente a otra persona servidora pública en este reglamento.

ARTÍCULO 15.- ...

I. a VIII. ...

IX. Dirigir la capacitación y actualización en materia de simplificación de trámites y servicios de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

X. Integrar un repositorio nacional de código que promueva el desarrollo de capacidades tecnológicas de las entidades federativas y municipios;

XI. Coordinar, implementar y vigilar la aplicación de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, de los Modelos Nacionales, herramientas y acciones por parte de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal, y del resto de los Sujetos Obligados de competencia Federal;

XII. Revisar el marco regulatorio federal y, en su caso, emitir recomendaciones vinculantes a las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal para la simplificación de Regulaciones, Trámites y Servicios específicos;

XIII. Requerir a los Sujetos Obligados a realizar acciones de simplificación administrativa, digitalización de Trámites y Servicios, y buenas prácticas regulatorias;

XIV. Promover y substanciar la evaluación de Regulaciones vigentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;

XV. Solicitar a las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal la revisión de su acervo regulatorio para la simplificación y digitalización de Trámites y Servicios;

XVI. Dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio y su Propuesta Regulatoria de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

XVII. Aprobar y supervisar el cumplimiento de la Agenda Regulatoria y la Agenda de Simplificación y Digitalización de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

XVIII. En coordinación con la Dirección General de Gobierno Digital, diseñar e implementar las Soluciones Tecnológicas que se requieran para la operación y funcionamiento de los Modelos y plataformas digitales previstos en Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;

XIX. En coordinación con la Dirección General de Gobierno Digital, habilitar Ventanillas Digitales Únicas interinstitucionales, para agilizar la atención de Trámites y Servicios, y coordinar su implementación con las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal competentes;

XX. Supervisar que las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal mantengan actualizada la información del Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, y en su caso, requerir su inmediata actualización;

XXI. Calcular el costo burocrático de las obligaciones regulatorias, Trámites y Servicios con la información proporcionada por las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

XXII. Diseñar e implementar los procesos para el cálculo del costo burocrático de las obligaciones regulatorias, Trámites y Servicios con la información proporcionada por los Sujetos Obligados;

XXIII. Supervisar y evaluar los avances en la implementación de los Modelos Nacionales previstos en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;

XXIV. Asesorar, acompañar y capacitar en el diseño de herramientas tecnológicas que ayuden a la simplificación administrativa y digitalización de los procesos, trámites y servicios a cargo de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

XXV. Desarrollar acciones para la cooperación en materia de buenas prácticas regulatorias, simplificación y digitalización de Trámites y Servicios, y desarrollo de capacidades tecnológicas públicas, en el ámbito nacional e internacional;

XXVI. Emitir el dictamen de análisis de impacto regulatorio o la constancia de exención correspondiente;

XXVII. Otorgar Certificaciones en materia de Simplificación y Digitalización a los Sujetos Obligados y Autoridades Locales, para reconocer el cumplimiento de los objetivos de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, y

XXVIII. Determinar el cumplimiento de la Agenda Regulatoria y la Agenda de Simplificación y Digitalización de los Sujetos Obligados.

ARTÍCULO 18.- ...

I. a XVI ...

XVII. Derogado.

XVIII. Coordinar sus acciones con las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal para establecer los mecanismos administrativos y técnicos que requieren las instituciones públicas de educación superior y de investigación para la interconexión entre sus redes, y entre éstas y las redes internacionales especializadas en el ámbito académico, así como en temas de desarrollo tecnológico, de conformidad con el artículo 205 de la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

XIX. ...

XX. Derogado.

XXI. Administrar y vigilar el uso eficiente de la capacidad satelital propia, ya sea concesionada o adquirida o aquella establecida como reserva del Estado;

XXII. Derogado.

XXIII. Derogado.

XXIV. Derogado.

XXV. ...

XXVI. Derogado.

XXVII. ...

XXVIII. Derogado.

XXIX. Proponer a su superior jerárquico y adoptar, en su caso, las acciones y medidas necesarias que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión cuando la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones dé aviso de la existencia de causas de terminación por revocación o rescate de concesiones, disolución o quiebra de las sociedades concesionarias;

XXX. a XXXI. ...

XXXII. Derogado.

XXXIII. a XXXVI. ...

XXXVII. Derogado.

XXXVIII. ...

XXXIX. Derogado.

XL. a XLV. ...

XLVI. Derogado.

XLVII. Derogado.

XLVIII. Derogado.

XLIX. Derogado.

L. Derogado.

LI. a LV. ...

LVI. Autorizar los desarrollos de software que realicen las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

LVII. Autorizar la donación y el licenciamiento a título gratuito u oneroso de software, equipos y certificación en el que intervengan las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

LVIII. Proponer en el ámbito de su competencia, a la persona titular de la Agencia:

- a. Las políticas, normas, lineamientos, criterios, manuales, procedimientos, programas y demás instrumentos aplicables para el logro de los objetivos de la Agencia;
- b. Los programas de cobertura social y de conectividad en sitios públicos, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- c. Adoptar las acciones y medidas necesarias que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, cuando se dé aviso a la Agencia de la existencia de causas de terminación por revocación o rescate de concesiones, disolución o quiebra de las sociedades concesionarias;
- d. Con base en los elementos técnicos, la opinión no vinculante de la Agencia sobre el programa anual de trabajo y el informe trimestral de actividades enviado por la autoridad competente, misma que deberá formularse;
- e. Las políticas en materia de telecomunicaciones, satelital y de radiodifusión del Gobierno Federal, de cobertura universal y cobertura social y las correspondientes para procurar la continuidad de los servicios satelitales que proporciona el Estado;
- f. El plan nacional de conectividad y acceso a Internet, y
- g. Las disposiciones para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, telecomunicaciones y desarrollo de software, con la finalidad de dictaminar técnicamente su aprovisionamiento.

LIX. Ejercer las facultades conferidas a la Agencia en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que no estén conferidas expresamente a otra persona servidora pública en este reglamento;

LX. Elaborar en coordinación con la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones y proponer a la persona titular de la Agencia el programa nacional de espectro radioeléctrico;

LXI. En coadyuvancia con la Coordinación Nacional de Transformación Digital, elaborar y proponer a la persona titular de la Agencia, los lineamientos para la homologación y simplificación de trámites y servicios relacionados con la instalación, despliegue, mantenimiento, desmantelamiento y retiro de infraestructura de telecomunicaciones;

LXII. Otorgar la conformidad, previo a su nombramiento, de las personas titulares de las unidades administrativas responsables de las tecnologías de la información y comunicación u homólogo, de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal a solicitud de su titular;

LXIII. Brindar atención y seguimiento a los procesos de gestión de los bienes de tecnologías de la información y comunicaciones, desde su planeación hasta su desincorporación realizados por las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal;

LXIV. Coordinar la atención de las solicitudes de dictaminación técnica del aprovisionamiento de tecnologías de la información y comunicaciones, con independencia del medio o instrumento jurídico o administrativo a través del que se realice por parte de las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal;

LXV. Solicitar la opinión técnica a cualquier unidad administrativa de la Agencia, cuando sean requeridas derivado de un procedimiento de dictaminación técnica, y

LXVI. Definir los protocolos de seguridad de la información y de las telecomunicaciones de la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 19.- ...

I. a IX. ...

X. Requerir a las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo aquella relacionada con incidentes, riesgos, vulnerabilidades y cualquier otro elemento relevante para la supervisión, coordinación y fortalecimiento de la ciberseguridad de la Administración Pública Federal;

XI. ...

XII. Asistir a la persona titular de la Agencia en la celebración de acuerdos, convenios y mecanismos de colaboración y coordinación en materia de ciberseguridad;

XIII. Promover y mantener mecanismos de cooperación con otras entidades gubernamentales, sector privado y organizaciones internacionales, entre otras, en las materias de su competencia, y

XIV. Proponer los protocolos de seguridad de la información y de las comunicaciones de la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 20.- ...

I. a VI. ...

VII. Asesorar a las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la Administración Pública Federal en la entrega y soporte de servicios informáticos y de comunicaciones;

VIII. Coordinar y administrar la operación de los sistemas de información de la Agencia, y

IX. Definir, coordinar, desarrollar e implementar los sistemas de información y mecanismos de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones, que sean requeridos por todas las unidades administrativas de la Agencia, y sus entidades sectorizadas.

ARTÍCULO 21.- ...

I. Coordinarse con la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones para promover, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el acceso a las tecnologías de la información y comunicación y a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, incluido el de banda ancha e Internet;

II. Establecer programas de acceso a banda ancha en sitios públicos que identifiquen el número de sitios a conectar cada año de manera progresiva, hasta alcanzar la cobertura universal;

III. Derogado.

IV. Derogado.

V. Derogado.

VI. Derogado.

VII. Derogado.

VIII. Derogado.

IX. Derogado.

X. Derogado.

XI. Derogado.

XII. Derogado.

XIII. Derogado.

XIV. Derogado.

XV. Derogado.

XVI. Derogado.

XVII. Derogado.

XVIII. Derogado.

XIX. Supervisar las políticas de telecomunicaciones, y de radiodifusión del Gobierno Federal;

XX. Coordinar las acciones y medidas necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión cuando la Comisión le dé aviso de la existencia de causas de terminación por revocación o rescate de concesiones, disolución o quiebra de las sociedades concesionarias;

XXI. Promover, en coordinación con la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el acceso a las tecnologías de la información y comunicación y a los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, incluido el de banda ancha e Internet;

XXII. Realizar las acciones tendientes a garantizar el acceso a Internet de banda ancha en edificios e instalaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y coadyuvar con las entidades federativas, los municipios, la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales para el cumplimiento de este objetivo;

XXIII. Coordinar las políticas para procurar la continuidad de los servicios satelitales que proporciona el Estado;

XXIV. Emitir, en coordinación con la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, el programa nacional de espectro radioeléctrico que tendrá por objeto promover el aprovechamiento del espectro radioeléctrico, con el fin de brindar mayor cobertura y acceso a servicios de telecomunicaciones y radiodifusión para contribuir al bienestar de la población;

XXV. Planear, fijar, instrumentar y conducir las políticas y programas de cobertura universal y cobertura social de conformidad con lo establecido en la Ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión;

XXVI. Coordinar la ejecución del plan nacional de conectividad y acceso a Internet, y

XXVII. Las demás que le confiera la Ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y otras disposiciones legales o administrativas.

ARTÍCULO 22.- ...

I. Derogado.

II. Derogado.

III. Derogado.

IV. Derogado.

V. Derogado.

VI. Derogado.

VII. Derogado.

VIII. ...

IX. Derogado.

X. Derogado.

XI. Derogado.

XII. Derogado.

XIII. ...

XIV. Derogado.

XV. Derogado.

XVI. Derogado.

XVII. Derogado.

XVIII. Derogado.

XIX. Derogado.

XX.- Diseñar, supervisar y evaluar la Política Satelital de la Administración Pública Federal;

XXI. Dirigir las acciones, estrategias y programas que deriven de la política satelital;

XXII. Promover el efectivo desarrollo de actividades satelitales para ampliar las capacidades del país en las ramas educativa, industrial, científica y tecnológica en materia satelital;

XXIII. Promover el desarrollo de los sistemas satelitales y los medios, tecnología e infraestructura necesarios para la consolidación y autonomía de este sector en México;

XXIV. Facilitar la incorporación de los sectores relacionados a esta política y particularmente la participación del sector productivo, a fin de que éste adquiera competitividad en los mercados de bienes y servicios satelitales;

XXV. Promover acuerdos que beneficien a las actividades satelitales;

XXVI. Recibir de las entidades públicas, privadas y sociales las propuestas y observaciones que se realicen en materia satelital, para su estudio y consideración;

XXVII. Diseñar las políticas que promuevan la disponibilidad de capacidad y servicios satelitales suficientes para las redes de seguridad nacional, servicios de carácter social y demás necesidades, objetivos y fines del Gobierno Federal, y

XXVIII. Auxiliar en la administración y vigilancia del uso eficiente de la capacidad satelital propia, ya sea concesionada o adquirida o aquella establecida como reserva del Estado.

ARTÍCULO 23.- ...

I. ...

II. Establecer y ejecutar las normas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter administrativo que deban regir en las unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como darles seguimiento y verificar su observancia, de conformidad con la política que determinen las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y Anticorrupción y Buen Gobierno;

III. Auxiliar a la persona titular de la Agencia e intervenir administrativamente en el nombramiento, adscripción, movimiento y remoción de las personas servidoras públicas de las unidades administrativas, en términos de la normativa vigente, así como emitir opinión, respecto de los casos en el órgano administrativo desconcentrado de la Agencia y de las entidades paraestatales sectorizadas a ésta;

IV. a XIV. ...

XV. Expedir los nombramientos y autorizar los movimientos del personal, de acuerdo con los titulares de las unidades administrativas de la Agencia;

XVI. ...

XVII. Coordinar la implementación y contratación del programa de vigilancia de la Agencia;

XVIII. Coordinar los trabajos, programas y estrategias para la mejora de la organización interna de la Agencia;

XIX. ...

XX. Someter a consideración de la persona titular de la Agencia, las propuestas de cambios y las medidas técnicas y administrativas que mejoren el funcionamiento de la Agencia;

XXI. Someter a la aprobación de la persona titular de la Agencia, el proyecto de Manual de Organización General de la Agencia y coadyuvar en la elaboración que lleven a cabo las unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado de los demás manuales de organización específicos, de procedimientos y de servicios al público;

XXII. ...

XXIII. Coordinar, supervisar y vigilar las gestiones administrativas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia presupuestal y contable, de conformidad con la normativa aplicable;

XXIV. Dictaminar al interior de la Agencia los proyectos de reestructuraciones, creaciones, modificaciones o eliminaciones orgánico-funcionales de las unidades administrativas y el órgano administrativo desconcentrado de la Agencia, así como opinar dichos proyectos de las entidades paraestatales sectorizadas a la Agencia y gestionar su aprobación ante las instancias correspondientes, en términos de las disposiciones normativas aplicables;

XXV. Coordinar el proceso anual de programación, presupuestación, contabilidad y operación financiera, así como el control y seguimiento del ejercicio del gasto y el registro contable y rendición de cuentas de las unidades administrativas de la Agencia, conforme a las disposiciones normativas aplicables;

XXVI. Establecer el Programa Anual de Trabajo que contenga los proyectos, metas e indicadores de la Agencia, alineados con los objetivos estratégicos de esta dependencia y el Plan Nacional de Desarrollo correspondiente;

XXVII. Presentar las declaraciones de carácter fiscal, vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y efectuar el enterero de las retenciones que la Agencia deba realizar por concepto de impuestos, derechos, cuotas de seguridad social y demás contribuciones conforme a la normatividad vigente;

XXVIII. Emitir las evaluaciones de impacto presupuestario respecto de los proyectos normativos que se pretendan someter a consideración del titular del Ejecutivo Federal;

XXIX. Representar a la Agencia en las gestiones en materia de prestaciones laborales y de seguridad social ante el Gobierno Federal, así como ante autoridades locales para el cumplimiento de las obligaciones que establezca la normatividad aplicable, y realizar trámites, consultas e integrar la información que sea requerida; asimismo, efectuar el pago de salarios caídos y otras prestaciones de carácter económico determinadas en sentencias definitivas, resoluciones administrativas y en aquellos otros casos que corresponda conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XXX. Resguardar los expedientes del personal, y

XXXI. Fungir como área coordinadora de Archivos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 24.- La Comisión Reguladora de Telecomunicaciones es un órgano administrativo desconcentrado adscrito a la Agencia, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, su Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las menciones y atribuciones de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones, así como las atribuciones previstas en el presente reglamento relacionadas con la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, entrarán en vigor al día siguiente a aquel en que se integre el Pleno de la Comisión Reguladora de Telecomunicaciones en términos del Decreto por el que se expide la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se abroga la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2025.

TERCERO. Todas las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, se entenderán referidas a las unidades administrativas que asuman tales funciones o atribuciones en la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

QUINTO. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, en coordinación con las autoridades de cuya participación se requiera, deberá de llevar a cabo las acciones necesarias para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros con los que actualmente la Dirección General Satelital del Sistema Satelital Mexsat, al Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.

La transferencia señalada en el párrafo que antecede, deberá prever todo lo relacionado con la designación de autoridad contable ante el servicio denominado INMARSAT, el cual contempla: servicios de facturación, catálogo de usuarios y proveedores, cartera de cuentas incobrables, histórico de facturas líquidas a proveedores y cartera pendiente por pagar a proveedores.

Las personas titulares de la Dirección General de Administración y Finanzas u homólogas de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones y del resto de autoridades cuya participación se requiera, serán coordinadoras del proceso de transferencia de los recursos a que se refiere este artículo, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para darle cumplimiento, así como de proporcionar la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública, en el ámbito de sus competencias.

SEXTO. La Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, en coordinación con las autoridades de cuya participación se requiera, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá acudir ante la autoridad competente, a efecto de establecer el procedimiento a seguir, con relación a las concesiones, asignaciones y permisos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión con que cuente el Sistema Satelital Mexsat.

SÉPTIMO. En un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto se deberán realizar las adecuaciones normativas correspondientes a los ordenamientos jurídicos respectivos para armonizarlos con las disposiciones previstas en esta disposición.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2025.- La Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- El Titular de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, **José Antonio Peña Merino**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se determina la circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en las entidades federativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Secretaria de Gobernación, con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 17, 17 Bis, 26, fracción I y 27, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción X y 15 de la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político; 15 del Reglamento de la Ley Sobre Refugiados y Protección Complementaria; 3, apartado B, fracción V, 5 y 6, fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados es un órgano administrativo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Gobernación que cuenta con atribuciones para elaborar proponer y difundir la política en materia de refugiados y protección complementaria, así como para sustanciar y resolver los procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiados, entre otros asuntos;

Que el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con los Reglamentos Interiores o sus ordenamientos legales, podrán contar con Oficinas de Representación en las entidades federativas, o en su caso en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo y cuenten con recursos aprobados para dichos fines;

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que los actos administrativos de carácter general emitidos por la administración pública federal que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia, deberán de publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan sus efectos jurídicos. Asimismo, el artículo 42 de dicha Ley establece que los escritos dirigidos a la Administración Pública Federal deberán presentarse directamente en sus oficinas autorizadas para tales efectos, por lo cual es necesario brindar certeza a las personas interesadas sobre el conocimiento del lugar donde se realizará la recepción de correspondencia, trámites y servicios, notificaciones, diligencias y demás procedimientos administrativos a cargo de la Administración Pública Federal;

Que el artículo 169 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación establece que la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, podrá contar con la estructura necesaria que requiera para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo a sus Oficinas de Representación en las entidades federativas, conforme a la disponibilidad presupuestaria y las disposiciones jurídicas aplicables a la materia;

Que el artículo 6, fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación establece como una atribución indelegable de la persona titular de la dependencia, determinar la circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de la Secretaría mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, y

Que con el fin de distribuir las cargas de trabajo y facilitar el acceso a los servicios que prestan las oficinas de representación de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, proporcionando certeza a las personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiadas y beneficiarias de protección completaría, es necesario establecer la circunscripción territorial de dichas Oficinas ubicadas en el interior de la República Mexicana, por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

PRIMERO. Las Oficinas de Representación de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados ejercerán sus atribuciones dentro de la circunscripción territorial que les corresponda en términos de la siguiente tabla:

No.	OFICINA DE REPRESENTACIÓN	ENTIDADES FEDERATIVAS QUE COMPRENDEN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL
1	Oficina de Representación en Guadalajara, Jalisco	Jalisco
2	Oficina de Representación en Monterrey, Nuevo León	Nuevo León
3	Oficina de Representación en Oluta, Veracruz	Campeche; Oaxaca; Quintana Roo; Veracruz; y, Yucatán.
4	Oficina de Representación en Palenque, Chiapas	Chiapas
5	Oficina de Representación en Saltillo, Coahuila	Coahuila
6	Oficina de Representación en Tapachula, Chiapas	Chiapas
7	Oficina de Representación en Tenosique, Tabasco	Tabasco
8	Oficina de Representación en Tijuana, Baja California	Baja California

SEGUNDO. La Oficina Central de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados ejercerá sus atribuciones en toda la República Mexicana, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERO. Las Direcciones de Área y la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Transparencia adscritas a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados ejercerán sus atribuciones en toda la República Mexicana, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 26 de agosto de 2025.- La Secretaria de Gobernación, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Oficina de Representación de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en Tenosique, Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Secretaria de Gobernación, con fundamento en los artículos 16, párrafo primero, 17, 17, Bis, 26, fracción I y 27, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, fracción X y 15 de la Ley Sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político; 3 del Reglamento de la Ley Sobre Refugiados y Protección Complementaria; 3, apartado B, fracción V, 5, 6, fracción XL y 169 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados es un órgano administrativo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Gobernación que cuenta con atribuciones para, entre otros asuntos, sustanciar y resolver los procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiados;

Que el artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo señala que la Administración Pública Federal debe establecer las oficinas para la atención de los trámites que se realicen ante la misma, a fin de proporcionar a las personas interesadas información del lugar en donde habrán de llevarse a cabo la recepción de correspondencia, trámites y servicios, notificaciones, diligencias y demás procedimientos administrativos;

Que mediante Aviso General publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2019, se informó sobre el cambio de domicilio de la Oficina de Representación de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en Tenosique, Tabasco, la cual constituye una oficina estratégica en la región sureste del país, encargada de recibir, analizar y resolver las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado presentadas por las personas extranjeras que buscan protección internacional en territorio mexicano. Asimismo, su funcionamiento responde a la obligación del Estado de garantizar el derecho de las personas extranjeras a solicitar refugio en nuestro país, contemplado en el segundo párrafo del artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que al creciente fenómeno de desplazamiento internacional de la población de los países centroamericanos, se ha acumulado un número cada vez mayor de personas procedentes de diversos países de otras latitudes, que solicitan refugio en territorio mexicano implicando con ello un incremento exponencial del número de solicitantes de la condición de refugiado durante los últimos años;

Que con el propósito de mejorar la atención y el trámite de los asuntos a cargo de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, resulta necesario realizar el cambio de domicilio de la Oficina de Representación en Tenosique, Tabasco a un sitio con mayor accesibilidad, con la finalidad de facilitar recepción de notificaciones, documentos, promociones y correspondencia, fortaleciendo la operatividad institucional y facilitando el acceso de las personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado, refugiadas y beneficiarias de protección completaría, y

Que con la finalidad de proporcionar certeza y seguridad jurídica a las personas que tramitan asuntos ante la Oficina de Representación de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en Tenosique, Tabasco, así como a las autoridades interesadas, resulta necesario hacer del conocimiento público el cambio de domicilio oficial de la misma, por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS EN TENOSIQUE, TABASCO

PRIMERO. Se informa al público y a las autoridades en general que el nuevo domicilio oficial de la Oficina de Representación de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en Tenosique, Tabasco, estará ubicado en el inmueble denominado “Centro Cultural Digital Tenosique” con domicilio en la Calle 28, S/N, primer piso, por Macuilis Parque de Convivencia colonia Luis Gómez Zepeda, código postal 86900, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, la cual contará con un horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

SEGUNDO. Todos los escritos, notificaciones, oficios, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos, trámites, servicios y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos tramitados ante la Oficina de Representación de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados en Tenosique, Tabasco, deberán presentarse en el domicilio mencionado en el numeral anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Por lo que hace a los procedimientos presentados en el domicilio ubicado en Calle 55 s/n, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 86900, Tenosique, Tabasco, los interesados deberán continuar con la presentación de sus promociones y documentos respectivos en el nuevo domicilio oficial, en días y horas hábiles. Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos procedentes.

TERCERO. Se abroga el *Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Oficina de Representación de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2019.

Dado en la Ciudad de México, a 26 de agosto de 2025.- La Secretaria de Gobernación, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez.-** Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Nemuel Eliasib González Miranda y firmante de la agrupación denominada Punto de Encuentro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

ANAYELI JIMÉNEZ TEJEDA, Subdirectora de Registro de Asociaciones Religiosas, en suplencia por ausencia de las personas titulares de la Dirección General de Asuntos Religiosos y de la Coordinación de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, 8, 10, fracciones I y II, 11, fracción III, 88, fracción VI, 91, fracción V y 92, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 19 de mes de mayo de 2025, la agrupación religiosa denominada Punto de Encuentro, ubicada en el municipio de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. NEMUEL ELIASIB GONZÁLEZ MIRANDA Y FRMANTE DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA PUNTO DE ENCUENTRO

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. NEMUEL ELIASIB GONZÁLEZ MIRANDA Y FRMANTE de la agrupación denominada PUNTO DE ENCUENTRO, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **PUNTO DE ENCUENTRO**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle Ignacio López Rayón número 72, colonia Tenango, municipio de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo, C.P. 42760.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle Ignacio López Rayón número 72, colonia Tenango, municipio de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo, C.P. 42760, manifestado de manera unilateral bajo contrato de arrendamiento.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio, conforme a lo estipulado en las Sagradas Escrituras, procurando el bienestar espiritual, moral, psicológico y físico de la sociedad".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Nemuel Eliasib González Miranda.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Areli Elizabeth Serrano Portillo, Presidenta; y Nemuel Eliasib González Miranda, Secretario.

IX.- Ministros de Culto: Nemuel Eliasib González Miranda y Areli Elizabeth Serrano Portillo.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.- La Subdirectora de Registro de Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Anayeli Jiménez Tejeda.**- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Hilario Matías Ramos y firmantes de la agrupación denominada Movimiento Pentecostés el Sueño de Dios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

ANAYELI JIMÉNEZ TEJEDA, Subdirectora de Registro de Asociaciones Religiosas, en suplencia por ausencia de las personas titulares de la Dirección General de Asuntos Religiosos y de la Coordinación de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, 8, 10, fracciones I y II, 11, fracción III, 88, fracción VI, 91, fracción V y 92, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley, establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 19 del mes de mayo de 2025, la agrupación religiosa denominada "Movimiento Pentecostés el Sueño de Dios", ubicada en el municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. HILARIO MATIAS RAMOS Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA "MOVIMIENTO PENTECOSTÉS EL SUEÑO DE DIOS"

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. HILARIO MATIAS RAMOS Y FIRMANTES de la agrupación denominada "MOVIMIENTO PENTECOSTÉS EL SUEÑO DE DIOS", presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **"MOVIMIENTO PENTECOSTÉS EL SUEÑO DE DIOS"**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle 5 de Mayo sin número, barrio 5 de Mayo, municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo, C.P. 43080.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle 5 de Mayo sin número, barrio 5 de Mayo, municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo, C.P. 43080, manifestado de manera unilateral como susceptible de incorporarse a su patrimonio.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio, conforme a lo estipulado en las Sagradas Escrituras, procurando el bienestar espiritual, moral, psicológico y físico de la sociedad".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Hilario Matías Ramos y/o Aridai Matías Zavala.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo", integrada por las personas y cargos siguientes: Hilario Matías Ramos, Presidente; Aridai Matías Zavala, Vicepresidenta; Hugo Alberto Sanjuan Nochebuena; Secretario; e Ignacio Hernández Arroyo, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Hilario Matías Ramos, Aridai Matías Zavala, Reyna Zavala Lara, María Petra Guerrero Asención, Ma. Angelina Sanjuan Gregorio, Ignacio Hernández Arroyo, Amado Rafael Francisca, José Francisco Andrade Lorenzo, Victoria Alvarado Montiel y Eleazar Rafael Ortiz.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.- La Subdirectora de Registro de Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Anayeli Jiménez Tejeda**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Roberto Rodríguez Valdez y firmantes de la agrupación denominada ALJC México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

ANAYELI JIMÉNEZ TEJEDA, Subdirectora de Registro de Asociaciones Religiosas, en suplencia por ausencia de las personas titulares de la Dirección General de Asuntos Religiosos y de la Coordinación de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, 8, 10, fracciones I y II, 11, fracción III, 88, fracción VI, 91, fracción V y 92, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 19 del mes de mayo de 2025, la agrupación religiosa denominada ALJC México, ubicada en el municipio de Ensenada, Estado de Baja California, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ROBERTO RODRÍGUEZ
VALDEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA ALJC MÉXICO**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. ROBERTO RODRÍGUEZ VALDEZ Y FIRMANTES de la agrupación denominada ALJC MÉXICO, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **ALJC MÉXICO**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: avenida Papatzin número 751, colonia Territorio Sur, municipio de Ensenada, Estado de Baja California, C.P. 22860.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: avenida Papatzin número 751, colonia Territorio Sur, municipio de Ensenada, Estado de Baja California, C.P. 22860, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar actos de culto público, así como de propagar por diversos medios, la doctrina cristiana tal y como esta expuesta en la Sagradas Escrituras."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Roberto Rodríguez Valdez.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Roberto Rodríguez Valdez, Presidente; Emilio García Díaz, Secretario; y Pedro Luis Zavala Martínez, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Roberto Rodríguez Valdez, Emilio García Díaz y Pedro Luis Zavala Martínez.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés apostólico.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.- La Subdirectora de Registro de Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Anayeli Jiménez Tejeda.**- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Samuel Martínez Aguilar y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Getsemaní Ministerios de Vida Nueva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

ANAYELI JIMÉNEZ TEJEDA, Subdirectora de Registro de Asociaciones Religiosas, en suplencia por ausencia de las personas titulares de la Dirección General de Asuntos Religiosos y de la Coordinación de Registro, Certificación y Normatividad de las Asociaciones Religiosas, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16 párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, 8, 10, fracciones I y II, 11, fracción III, 88, fracción VI, 91, fracción V y 92, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 21 del mes de mayo de 2025, la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana Getsemaní Ministerios de Vida Nueva, ubicada en el municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. SAMUEL MARTÍNEZ
AGUILAR Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA GETSEMANÍ
MINISTERIOS DE VIDA NUEVA**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. SAMUEL MARTÍNEZ AGUILAR Y FIRMANTES de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA GETSEMANÍ MINISTERIOS DE VIDA NUEVA, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **IGLESIA CRISTIANA GETSEMANÍ MINISTERIOS DE VIDA NUEVA**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle Municipal número 35, colonia 7 de noviembre, municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 91143.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle Municipal número 35, colonia 7 de noviembre, municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, C.P. 91143, manifestado de manera unilateral como susceptible de incorporarse al patrimonio.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar sistemáticamente cultos devocionales de alabanza, instrucción bíblica y oración, tomando como base absoluta la Biblia."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Samuel Martínez Aguilar.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Directiva Ministerial", integrada por las personas y cargos siguientes: Samuel Martínez Aguilar, Presidente; Carina Aguilar Cansigno, Secretaria; y Juan Tenorio Ortega, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Samuel Martínez Aguilar, Carina Aguilar Cansigno, Juan Tenorio Ortega, Cándida Eliseba Piña Hernández, Lizbeth Merino Montiel, Elsa Ruth Cisneros Pineda y Alejandro Flores Benites.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.- La Subdirectora de Registro de Asociaciones Religiosas de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, **Anayeli Jiménez Tejeda.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 205, párrafo segundo; 210, párrafos primero y segundo de la Ley del Mercado de Valores; 98 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito; así como 4, fracciones III, V, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que en atención a lo dispuesto por artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de la presente resolución modificatoria, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante la emisión de la “Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2021, procedió a realizar modificaciones a las metodologías que las institución de banca múltiple utilizan para efectuar la estimación de reservas preventivas y calificación de cartera de crédito, a efecto de ajustar los parámetros de riesgo de probabilidad de incumplimiento y severidad de la pérdida, tratándose de la cartera de créditos hipotecarios de vivienda otorgados a mujeres;

Que es necesario realizar adecuaciones al marco normativo en materia contable aplicable a las casas de bolsa a fin de incorporar el registro de la valuación de inversiones de capital que no se negocian en el corto plazo, pero que están clasificadas como instrumentos financieros negociables en los formatos de los estados financieros y reportes regulatorios que deben presentarse ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con el objetivo de disminuir la volatilidad en el resultado del ejercicio, ocasionada por valuaciones no realizadas, y de asegurar la convergencia del marco contable con las Normas de Información Financiera, y

Que, en aras de dotar a las casas de bolsa de mayores elementos que les permitan el cumplimiento de la normativa que les resulta aplicable, se considera oportuno realizar precisiones y ajustes al contenido de los criterios de contabilidad y reportes regulatorios, que deben observar dichas entidades en relación con el marco conceptual de las Normas de Información Financiera, por lo que ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA

ÚNICO.- Se **SUSTITUYEN** el Anexo 5; así como del Anexo 9, Serie R01 “Catálogo Mínimo”, Serie R10 “Reclasificaciones”, Serie R12 “Consolidación” y Serie R13 “Estados financieros”, sus reportes regulatorios y se **DEROGA** del artículo 201, párrafo primero, Serie R18 “Cuentas por pagar”, así como del Anexo 9, el reporte regulatorio A-1811, todos de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado medio de difusión, para quedar como sigue:

“Artículo 201.- . . .

Serie R01 a Serie R14 . . .

Serie R18 . . .

A-1811 (Derogado)

B-1821 . . .

. . .

. . .”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2026.

Los cambios contables provocados por el inicio de la vigencia de esta Resolución, deberán apegarse a lo establecido en la Norma de Información Financiera B-1 “Cambios contables y correcciones de errores”, referida en el Anexo 5, Serie A, Criterio A-2 “Aplicación de normas particulares”.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2025.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez.**- Rúbrica.

“ANEXO 5**CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA CASAS DE BOLSA****CONTENIDO****SERIE A. Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para casas de bolsa**

- A - 1 Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a casas de bolsa
- A - 2 Aplicación de normas particulares
- A - 3 Aplicación de normas generales
- A - 4 Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad

Serie B. Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros

- B - 1 Efectivo y equivalentes de efectivo
- B - 2 Derogado
- B - 3 Reportos
- B - 4 Préstamo de valores
- B - 5 Derogado
- B - 6 Custodia y administración de bienes
- B - 7 Fideicomisos

Serie C. Criterios aplicables a conceptos específicos

- C - 1 Derogado
- C - 2 Operaciones de bursatilización
- C - 3 Derogado
- C - 4 Derogado
- C - 5 Derogado

Serie D. Criterios relativos a los estados financieros básicos

- D - 1 Estado de situación financiera
- D - 2 Estado de resultado integral
- D - 3 Estado de cambios en el capital contable
- D - 4 Estado de flujos de efectivo

A-1 ESQUEMA BÁSICO DEL CONJUNTO DE CRITERIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES A CASAS DE BOLSA***Objetivo***

El presente criterio tiene por objetivo definir el esquema básico del conjunto de lineamientos contables aplicables a casas de bolsa (las entidades). 1

Conceptos que componen la estructura básica de la contabilidad en las entidades

La contabilidad de las entidades se ajustará a la estructura que, para la aplicación de las Normas de Información Financiera (NIF), definió el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C. (CINIF), en la Serie NIF A “Marco conceptual” o la que la sustituya, así como lo establecido en el criterio A-4 “Aplicación supletoria a los criterios de contabilidad”. 2

De tal forma, las entidades observarán los lineamientos contables de las NIF, excepto cuando a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) sea necesario aplicar una normatividad o un criterio de contabilidad específico, tomando en consideración que las entidades realizan operaciones especializadas. 3

La normatividad de la CNBV a que se refiere el párrafo anterior será a nivel de normas de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, aplicables a rubros específicos dentro de los estados financieros de las entidades, así como de las aplicables a su elaboración. 4

No procederá la aplicación de criterios de contabilidad, ni del concepto de supletoriedad, en el caso de operaciones que por legislación expresa no estén permitidas o estén prohibidas, o bien, no estén expresamente autorizadas a las entidades. 5

A-2 APLICACIÓN DE NORMAS PARTICULARES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación sobre las normas particulares de las NIF, así como aclaraciones a las mismas. 1

Son materia del presente criterio: 2

- a) la aplicación de algunas de las normas particulares dadas a conocer en las NIF, y
- b) las aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF.

Normas de Información Financiera

De conformidad con lo establecido en el criterio A-1 "Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a casas de bolsa", las entidades observarán, hasta en tanto no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV, las normas particulares contenidas en los boletines o NIF que a continuación se detallan, o en las NIF que los sustituyan o modifiquen: 3

Serie NIF B "Normas aplicables a los estados financieros en su conjunto"

Cambios contables y correcciones de errores	B-1
Información financiera por segmentos	B-5
Adquisiciones de negocios.....	B-7
Estados financieros consolidados o combinados.....	B-8
Información financiera a fechas intermedias.....	B-9
Efectos de la inflación	B-10
Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas	B-11
Compensación de activos financieros y pasivos financieros	B-12
Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros	B-13
Utilidad por acción	B-14
Conversión de monedas extranjeras	B-15
Determinación del valor razonable	B-17

Serie NIF C "Normas aplicables a conceptos específicos de los estados financieros"

Inversión en instrumentos financieros.....	C-2
Cuentas por cobrar	C-3
Pagos anticipados.....	C-5
Propiedades, planta y equipo.....	C-6
Inversiones en asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	C-7
Activos intangibles	C-8
Provisiones, contingencias y compromisos	C-9
Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura	C-10
Capital contable	C-11
Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital.....	C-12
Partes relacionadas	C-13
Transferencia y baja de activos financieros	C-14
Deterioro en el valor de los activos de larga duración	C-15
Deterioro de instrumentos financieros por cobrar	C-16
Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo.....	C-18
Instrumentos financieros por pagar.....	C-19
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés.....	C-20
Acuerdos con control conjunto.....	C-21

Serie NIF D "Normas aplicables a problemas de determinación de resultados"

Ingresos por contratos con clientes	D-1
Costos por contratos con clientes	D-2
Beneficios a los empleados	D-3
Impuestos a la utilidad	D-4
Arrendamientos.....	D-5
Capitalización del resultado integral de financiamiento	D-6
Pagos basados en acciones	D-8

Asimismo, será aplicable el glosario de términos de las NIF, respecto de las NIF detalladas en este párrafo.

Adicionalmente, las entidades observarán las NIF que emita el CINIF sobre temas no previstos en los criterios de contabilidad para casas de bolsa, siempre y cuando: 4

- a) estén vigentes;
- b) no sean aplicadas de manera anticipada a su vigencia;
- c) no contravengan la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad para casas de bolsa, y
- d) no exista pronunciamiento expreso por parte de la CNBV.

Aclaraciones a las normas particulares contenidas en las NIF

Tomando en consideración que las entidades llevan a cabo operaciones especializadas, es necesario establecer aclaraciones que adecuen las normas particulares de reconocimiento, valuación, presentación y en su caso revelación, establecidas por el CINIF. En tal virtud, las entidades al observar lo establecido en los párrafos anteriores, deberán ajustarse a lo siguiente: 5

B-5 Información financiera por segmentos

Las entidades deberán, en lo conducente, segregar sus actividades de acuerdo con los segmentos mínimos, que a continuación se señalan: 6

- a) Operaciones con valores por cuenta propia.- Se refiere a las operaciones que realiza la entidad por cuenta propia tales como inversiones en valores, reportos, préstamos de valores y derivados. Atendiendo a su importancia relativa, los reportos podrán identificarse como un segmento operativo adicional o subsegmento.
- b) Operaciones con fondos de inversión.- Son aquellas en las que las entidades fungen como operadoras o administradoras de fondos de inversión.
- c) Operaciones por cuenta de clientes.- Son aquellas a través de las cuales la entidad participa como intermediario en el mercado de valores, incluyendo las operaciones de custodia y administración de bienes.
- d) Servicios de asesoría financiera.- Son aquellos a través de los cuales la entidad otorga orientación a las distintas entidades en materia de colocación de valores, composición de su estructura financiera (fusiones, escisiones) y recompra de acciones, entre otras.

B-9 Información financiera a fechas intermedias

Las disposiciones de la NIF B-9 deben ser aplicables a la información financiera que se emita a fechas intermedias, incluyendo la trimestral que debe publicarse o difundirse a través de la página de Internet que corresponda a la propia entidad, en los términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a la información financiera de las casas de bolsa que publique la CNBV (las Disposiciones). 7

Para efectos de la revelación de la información que se emita a fechas intermedias, las entidades deberán observar las disposiciones relativas a la revelación de información financiera contenidas en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales". 8

B-10 Efectos de la inflación

Determinación de la posición monetaria

Tratándose de un entorno inflacionario con base en lo señalado por la NIF B-10, las entidades deberán revelar el saldo inicial de los principales activos y pasivos monetarios que se utilizaron para la determinación de la posición monetaria del periodo, diferenciando en su caso, los que afectan de los que no afectan al margen financiero por intermediación. 9

Índice de precios

Las entidades deberán utilizar el valor de las Unidades de Inversión (UDIS) como índice de precios. 10

Resultado por posición monetaria

El resultado por posición monetaria (REPOMO) que no haya sido capitalizado en términos de lo establecido en la NIF B-10, debe presentarse en el estado de resultado integral en un rubro específico dentro del margen financiero por intermediación cuando provenga de partidas de margen financiero por intermediación, de lo contrario se presentará dentro del rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 11

B-11 Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas

Las entidades deberán revelar el desglose del monto neto generado por las operaciones discontinuadas requerido en la NIF B-11, así como el importe de los ingresos por operaciones continuas y por operaciones discontinuadas atribuibles a la participación controladora, en lugar de presentar dicha información en el estado de resultado integral. 12

B-15 Conversión de monedas extranjeras

En la aplicación de la NIF B-15, el tipo de cambio a utilizar para establecer la equivalencia de la moneda nacional con el dólar de los Estados Unidos de América, será el tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de transacción o de elaboración de los estados financieros, según corresponda, publicado por el Banco de México en su página de Internet, www.banxico.org.mx o la que la sustituya. 13

En el caso de divisas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, deberán convertir la moneda respectiva a dólares de los Estados Unidos de América. Para realizar dicha conversión considerarán la cotización que rija para la moneda correspondiente en relación con el mencionado dólar en los mercados internacionales, conforme lo establece el Banco de México en la regulación aplicable. 14

Asimismo, deberá revelarse en notas a los estados financieros, el monto de las transacciones denominadas en moneda extranjera por las divisas más relevantes para la entidad, así como el tipo de cambio utilizado y su equivalente en moneda nacional, conforme a lo señalado en los dos párrafos anteriores. 15

B-17 Determinación del valor razonable

Las entidades, en la determinación del valor razonable considerarán lo siguiente: 16

- a) tratándose de los valores o instrumentos financieros a que se refieren las fracciones I a III del artículo 174 de las Disposiciones, no aplicarán lo establecido en esta NIF debiendo apegarse en todo momento a lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo Primero del Título Sexto de las Disposiciones;
- b) tratándose de valores o instrumentos financieros distintos a los señalados en el inciso anterior, en adición a lo establecido en el Apartado B de la Sección Segunda del Capítulo Primero del Título Sexto de las Disposiciones deberán considerar lo establecido en la NIF B-17.

Las entidades no podrán clasificar como Nivel 1 los precios actualizados para valuación que determinen mediante el uso de modelos de valuación internos.

Adicionalmente, deberán hacer las revelaciones siguientes:

- i) el tipo de instrumento financiero a los cuales les resulte aplicable un modelo de valuación interno, y
- ii) cuando el volumen o nivel de actividad haya disminuido de forma importante, deberán explicar los ajustes que en su caso hayan sido aplicados al precio actualizado para valuación.
- c) en el caso de activos o pasivos distintos a los señalados en las fracciones anteriores, debe aplicarse la NIF B-17 cuando otra NIF particular o criterio contable requiera o permita valuaciones a valor razonable y/o revelaciones sobre el mismo.

C-2 Inversión en instrumentos financieros

No resultará aplicable a las entidades la excepción para designar irrevocablemente, en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero para cobrar y vender, para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efectos en el resultado neto a que se refiere el párrafo 32.6 de la NIF C-2. 17

Reclasificaciones

Las entidades que realicen al amparo del apartado 44 de la NIF C-2 reclasificaciones de sus inversiones en instrumentos financieros, deberán informar de este hecho por escrito a la CNBV dentro de los 10 días hábiles siguientes a la autorización que para tales efectos emita su Comité de Riesgos, exponiendo detalladamente el cambio en el modelo de negocio que las justifique. 18

C-3 Cuentas por cobrar***Alcance***

La NIF C-3 solo será aplicable a las "otras cuentas por cobrar" a que se refiere el párrafo 20.1 de dicha NIF. 19

Para efectos de la NIF C-3, no deberán incluirse las cuentas por cobrar derivadas de las operaciones a que se refieren: 20

- a) los criterios B-3 "Reportos" y B-4 "Préstamo de valores", emitidos por la CNBV, y
- b) el párrafo 52 del presente criterio, relativo a las cuentas por cobrar provenientes de operaciones de arrendamiento operativo.

Lo anterior, ya que las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables se encuentran contempladas en los citados criterios o en las NIF que correspondan.

C-10 Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura

En adición a los términos incluidos en la NIF C-10 y definidos en el glosario contenido en las NIF deberán considerarse los siguientes: 21

Operaciones sintéticas con instrumentos financieros derivados.- Operaciones donde participan uno o varios instrumentos financieros derivados y en algunos casos activos o pasivos no derivados, formando en conjunto una posición específica.

Precio de contado (spot).- Precio o equivalente del subyacente, vigente en plazos establecidos por regulaciones o convenciones en el mercado a partir de la fecha de operación. En el caso de divisas, el precio de contado (spot) será el tipo de cambio para efectos de valuación a que hace referencia el párrafo 13 del presente criterio.

Asimismo, las entidades deberán observar los siguientes criterios:

Operaciones estructuradas y paquetes de instrumentos financieros derivados

22

Las operaciones estructuradas y los paquetes de instrumentos financieros derivados tienen las características siguientes:

- a) Operaciones estructuradas: En estas operaciones se tiene un contrato principal referido a activos o pasivos no derivados (generalmente, emisiones de bonos u otros títulos de deuda), y una porción derivada representada por uno o más instrumentos financieros derivados (generalmente opciones o swaps). Las porciones derivadas de operaciones estructuradas no constituyen instrumentos financieros derivados implícitos, sino instrumentos financieros derivados independientes. A diferencia de las operaciones sintéticas con instrumentos financieros derivados, las operaciones estructuradas tienen forzosamente que estar amparadas bajo un sólo contrato. Para llevar a cabo operaciones de cobertura con instrumentos estructurados, las entidades requerirán previamente contar con la autorización expresa de la CNBV, y
- b) Paquetes de instrumentos financieros derivados: Los instrumentos financieros derivados interactúan entre sí en una sola operación, sin alguna porción que no reúna todas las características de un instrumento financiero derivado.

Normas de reconocimiento y valuación de instrumentos financieros derivados

Las entidades en el reconocimiento y valuación de los instrumentos financieros derivados deberán considerar lo siguiente: 23

Los paquetes de instrumentos financieros derivados que coticen en algún mercado reconocido como un sólo instrumento financiero se reconocerán y valorarán de manera conjunta (es decir sin desagregar cada instrumento financiero derivado en forma individual), mientras que los paquetes de instrumentos financieros derivados no cotizados en algún mercado reconocido se reconocerán y valorarán de manera desagregada por cada instrumento financiero derivado que conforme dichos paquetes.

Para el caso de instrumentos financieros derivados cotizados en mercados o bolsas reconocidos, se considerará que han expirado los derechos y obligaciones relativos a los mismos cuando se cierre la posición de riesgo, es decir, cuando se efectúe en dicho mercado o bolsa un derivado de naturaleza contraria de las mismas características (por ejemplo, que se contrate un futuro de compra para cancelar los efectos de un futuro de venta (emitido) sobre el mismo subyacente, con la misma fecha de vencimiento y en general bajo condiciones que neutralicen las ganancias o pérdidas de uno y otro).

Respecto a los instrumentos financieros derivados no cotizados en mercados o bolsas reconocidos, se considerará que han expirado los derechos y obligaciones relativos a los mismos cuando lleguen al vencimiento; se ejerzan los derechos por alguna de las partes, o bien, se ejerzan dichos derechos de manera anticipada por las partes de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo y se liquiden las contraprestaciones pactadas.

Cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de una porción de un portafolio compuesto por activos financieros o pasivos financieros

Una porción de un portafolio de activos financieros o de pasivos financieros que compartan el mismo riesgo a ser cubierto, tratándose de un portafolio cubierto por riesgo de tasa de interés, puede ser considerada una partida cubierta. 24

En este tipo de cobertura, la porción cubierta podría ser designada en términos de un monto de divisas (por ejemplo, un importe en dólares, euros o libras) en lugar de activos (o pasivos) individuales. A pesar de que el portafolio podría, para efectos de administración de riesgos, incluir tanto activos financieros como pasivos financieros, el monto designado deberá ser un importe de activos financieros o de pasivos financieros. La designación de un monto neto que incluya activos

financieros y pasivos financieros no está permitida. La entidad podrá cubrir una porción del riesgo de tasa de interés asociado con dicho monto designado. Por ejemplo, en el caso de una cobertura de un portafolio que contenga activos sujetos a prepago, la entidad podría cubrir el cambio en el valor razonable que sea atribuible a los cambios en la tasa de interés cubierta, considerando las fechas esperadas de revisión de los intereses y no las fechas contractuales. Cuando la porción cubierta se encuentre basada en las fechas esperadas de revisión de intereses, el efecto que tenga los cambios en la tasa de interés cubierta sobre las fechas esperadas de revisión deberá incluirse en la determinación del cambio en el valor razonable de la partida cubierta. Consecuentemente, si un portafolio que contiene instrumentos sujetos a prepago es cubierto con un instrumento financiero derivado no sujeto a prepago, la cobertura podría ser inefectiva si existe un cambio en las fechas esperadas de prepago correspondientes a las partidas que integran el portafolio cubierto, o las fechas observadas de pago difieren de las que había previsto.

Únicamente en este tipo de cobertura específica, las entidades deberán cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) al inicio de la cobertura debe existir una designación formal y documentación suficiente de la relación de cobertura, así como de los objetivos de administración de riesgos y estrategia de la entidad respecto a la cobertura. Dicha documentación deberá incluir la identificación del instrumento de cobertura, la partida o transacción cubierta, la naturaleza del riesgo cubierto y la forma en la que la entidad evaluará la efectividad del instrumento de cobertura para cancelar la exposición a cambios en el valor razonable de la partida cubierta atribuibles al riesgo cubierto;
- b) la cobertura deberá ser altamente efectiva (la efectividad real de la cobertura debe encontrarse en un rango de 80-125 por ciento) en lograr la cancelación de los cambios en el valor razonable atribuibles al riesgo cubierto, consistentemente con la estrategia de administración de riesgos originalmente documentada para la relación de cobertura específica;
- c) la efectividad de la cobertura deberá ser medible confiablemente, es decir, el valor razonable de la partida cubierta que es atribuible al riesgo cubierto y el valor razonable del instrumento de cobertura pueden ser valuados confiablemente, y
- d) la cobertura deberá ser evaluada continuamente (al menos trimestralmente), debiendo mantener una alta efectividad a lo largo de todos los periodos en los cuales se muestre la designación de la relación de cobertura en la información financiera de la entidad.

El requerimiento a que se refiere el párrafo 42.1.2 inciso b) de la NIF C-10, puede cumplirse presentando el ajuste al valor en libros de la partida cubierta por la ganancia o pérdida reconocida en los resultados del periodo, ya sea:

- i) en un renglón por separado dentro del activo del estado de situación financiera, durante los periodos de revisión de los intereses del portafolio en los que la partida cubierta sea un activo, o
- ii) en un renglón por separado dentro del pasivo del estado de situación financiera, durante los periodos de revisión de los intereses del portafolio en los que la partida cubierta sea un pasivo.

Los renglones de activos o pasivos reflejados en el estado de situación financiera, antes señalados, deberán amortizarse en los resultados del periodo. La amortización deberá comenzar tan pronto como surja el ajuste, y en ningún caso después de que la partida cubierta deje de ser ajustada por cambios en el valor razonable atribuible al riesgo cubierto. El ajuste deberá basarse en la tasa de interés efectiva recalculada a la fecha en que comience la amortización. No obstante, si no fuera práctico efectuar la amortización utilizando la tasa de interés efectiva recalculada, el ajuste podrá amortizarse utilizando el método de línea recta. El ajuste deberá ser amortizado completamente a la fecha de vencimiento de la partida cubierta de que se trate, o al momento de terminación del periodo de revisión de intereses.

En este tipo de cobertura, la entidad cumplirá con los requerimientos de cobertura si observa los procedimientos que a continuación se detallan:

- a) la entidad identificará el portafolio de partidas, cuyo riesgo de tasa de interés desea cubrir, como parte de los procesos habituales que siga para la administración de riesgos. El portafolio puede contener sólo activos, sólo pasivos o una combinación de activos y pasivos. La entidad puede identificar dos o más portafolios (por ejemplo, la entidad podría agrupar sus activos financieros disponibles para la venta en un portafolio separado), en cuyo caso aplicará los incisos siguientes a cada uno de los portafolios por separado;

- b) la entidad descompondrá el portafolio en periodos de revisiones de intereses, basándose en las fechas esperadas para las mismas, sin tener en cuenta las contractuales. Tal desagregación puede hacerse de varias maneras, entre las que se incluye la de distribuir los flujos de efectivo entre los periodos en los que se espera que se produzcan, o distribuyendo los importes principales notacionales en todos los periodos hasta el momento en que se espere que ocurra la revisión;
- c) a partir de esta estratificación, la entidad decidirá sobre el importe que desea cubrir. A tal efecto designará como partida cubierta a un importe de activos o pasivos (pero no un importe neto) del portafolio identificado, que sea igual al importe que desea designar como cubierto. Este importe determina también la medida porcentual que se utilizará para probar la efectividad;
- d) la entidad designará el riesgo de tasa de interés que está cubriendo. Este riesgo podría consistir en una porción del riesgo de tasa de interés de cada una de las partidas del portafolio cubierto, tal como por ejemplo una tasa de interés de referencia;
- e) la entidad designará uno o más instrumentos de cobertura para cada periodo de revisión de intereses;
- f) utilizando las designaciones realizadas en los incisos c) a e) anteriores, la entidad evaluará, tanto al comienzo como en los periodos posteriores, si se puede esperar que la cobertura sea altamente efectiva a lo largo del intervalo para el cual se le ha designado;
- g) periódicamente, la entidad medirá el cambio en el valor razonable de la partida cubierta (según la designación hecha en el inciso c)) que es atribuible al riesgo cubierto (según la designación hecha en el inciso d)) tomando como base las fechas esperadas de revisión de intereses determinadas en el inciso b). Suponiendo que, utilizando el método de valuación de la efectividad documentado por la entidad, se haya determinado que en la realidad la cobertura fue altamente efectiva, la entidad reconocerá el cambio en el valor razonable de la partida cubierta como una ganancia o pérdida en los resultados del periodo, así como en una de las dos líneas que corresponden a las partidas del estado de situación financiera descritas en los numerales i) y ii) a qué se refiere el presente párrafo. No es necesario que el cambio en el valor razonable sea distribuido entre activos o pasivos individuales;
- h) la entidad medirá el cambio en el valor razonable del instrumento o instrumentos de cobertura (según la designación hecha en el inciso e)), y lo reconocerá como una ganancia o una pérdida en los resultados del periodo. El valor razonable del instrumento o instrumentos de cobertura se reconocerá como un activo o un pasivo en el estado de situación financiera, y
- i) la eventual ineffectividad será reconocida en resultados como diferencia entre los cambios en los valores razonables mencionados en los incisos g) y h).

Presentación en el estado de situación financiera

En el caso de operaciones estructuradas, la presentación de la porción o porciones de los instrumentos financieros derivados se hará por separado de la correspondiente al contrato principal, por lo que se seguirán los lineamientos de presentación según el tipo o tipos de activos financieros (o pasivos financieros) no-derivados, así como instrumentos financieros derivados incorporados en la operación estructurada. 25

Para el caso de paquetes de instrumentos financieros derivados que coticen en algún mercado reconocido como un solo instrumento, dicho paquete se presentará de manera conjunta (es decir sin desagregar cada instrumento financiero derivado en forma individual), en el rubro de instrumentos financieros derivados (saldo deudor), o bien, instrumentos financieros derivados (saldo acreedor), en el estado de situación financiera. 26

En el caso de paquetes de instrumentos financieros derivados no cotizados en algún mercado reconocido, su presentación en el estado de situación financiera seguirá los lineamientos establecidos para cada instrumento financiero derivado en forma individual, en el rubro de instrumentos financieros derivados (saldo deudor), o bien, instrumentos financieros derivados (saldo acreedor), según corresponda. 27

En una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de una porción de un portafolio compuesto por activos financieros o por pasivos financieros (y únicamente en este tipo de cobertura específica), el ajuste al valor en libros de la partida cubierta por la ganancia o pérdida reconocida en los resultados del periodo, se presentará en el rubro de ajustes de valuación por cobertura de activos financieros, o bien, ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros, según sea el caso, inmediatamente después de los activos financieros o pasivos financieros correspondientes. 28

Presentación en el estado de resultado integral

En una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de una porción de un portafolio compuesto por activos financieros o por pasivos financieros (y únicamente en este tipo de cobertura específica), el resultado por la valuación de la partida cubierta atribuible al riesgo cubierto deberá ser presentada, en caso de ser identificable, en donde se presente el resultado por valuación de cada una de las partidas cubiertas. En caso de no poderse identificar, dicho efecto por valuación se deberá presentar en el rubro donde se presente el resultado por valuación de la partida cubierta de mayor relevancia de conformidad con las disposiciones de los criterios de contabilidad aplicables (por ejemplo, si el portafolio de activos financieros corresponde en su mayoría a inversiones en valores, el efecto por valuación deberá presentarse en el resultado por valuación a valor razonable).

C-13 Partes relacionadas

Para efectos de dar cumplimiento a las normas de revelación contenidas en la NIF C-13, las entidades deberán considerar adicionalmente como parte relacionada a:

- a) los miembros del consejo de administración o consejo directivo de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, esta pertenezca;
- b) las personas distintas al personal gerencial clave o directivo relevante o empleados que con su firma puedan generar obligaciones para la entidad;
- c) las personas morales en las que el personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad sean consejeros o administradores u ocupen cualquiera de los tres primeros niveles jerárquicos en dichas personas morales, y
- d) las personas morales en las que cualquiera de las personas señaladas en los incisos anteriores, así como en la NIF C-13 tengan poder de mando, entendiéndose este como la capacidad de hecho de influir de manera decisiva en los acuerdos adoptados en las asambleas de accionistas o sesiones del consejo de administración o en la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la entidad de que se trate o de las personas morales que ésta controle.

Adicional a las revelaciones requeridas por la NIF C-13, las entidades deberán revelar en forma agregada, mediante notas a los estados financieros, por las operaciones entre partes relacionadas que en su caso se realicen, la siguiente información:

- a) una descripción genérica de las operaciones, tales como:
 - créditos recibidos;
 - operaciones con instrumentos financieros en las que el emisor y el tenedor sean partes relacionadas;
 - reportos;
 - préstamos de valores;
 - instrumentos financieros derivados;
 - operaciones de cobertura, y
 - las que se realicen a través de cualquier persona, fideicomiso, entidad u otra figura legal, cuando la contraparte y fuente de pago de dichas operaciones dependa de una parte relacionada;
- b) cualquier otra información necesaria para el entendimiento de la operación, y
- c) el importe total de los beneficios a empleados otorgados al personal gerencial clave o directivo relevante de la entidad.

Únicamente se requiere la revelación de las operaciones con partes relacionadas que representen más del 1% del capital global del mes anterior a la fecha de la elaboración de la información financiera correspondiente. El capital global se determinará conforme a los requerimientos de capital establecidos por la CNBV mediante las Disposiciones.

C-14 Transferencia y baja de activos financieros

Respecto a los colaterales recibidos a que se refiere el párrafo 44.7 de la NIF C-14, el receptor deberá reconocer el colateral recibido en cuentas de orden. En los casos en que el receptor tuviera derecho a vender o dar en garantía el colateral, el transferente deberá reclasificar el activo, presentándolo como restringido.

Reconocimiento de activos financieros

Cuando la transferencia resulta en una baja del activo financiero por parte del transferente, la entidad receptora deberá reconocer un activo financiero (o porción del mismo) o un grupo de activos financieros (o porción de dicho grupo) en su estado de situación financiera, si y solo si, adquiere los derechos y las obligaciones contractuales relacionadas con dicho activo financiero (o porción del mismo). Para ello, la entidad deberá:

- a) reconocer los activos financieros recibidos a su valor razonable, el cual, presumiblemente, corresponde al precio pactado en la operación de transferencia. Posteriormente, dichos activos deberán valuarse de acuerdo con el criterio que corresponda de conformidad con su naturaleza;
- b) reconocer los nuevos derechos obtenidos o nuevas obligaciones incurridas con motivo de la transferencia, valuados a su valor razonable;
- c) dar de baja las contraprestaciones otorgadas en la operación a su valor neto en libros (por ejemplo, considerando cualquier estimación asociada) y reconociendo en los resultados del ejercicio cualquier partida pendiente de amortizar relacionada con dichas contraprestaciones, y
- d) reconocer en los resultados del ejercicio cualquier diferencial, si lo hubiera, con motivo de la operación de transferencia.

C-16 Deterioro de instrumentos financieros por cobrar*Estimación de pérdidas crediticias esperadas*

Las entidades deberán crear por sus cuentas por cobrar una estimación que refleje su grado de irre recuperabilidad. Dicha estimación deberá obtenerse aplicando lo dispuesto en el apartado 42 de la NIF C-16.

Respecto de las operaciones con documentos de cobro inmediato no cobrados a que se refiere el criterio B-1 "Efectivo y equivalentes de efectivo", a los 15 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hayan traspasado a la partida que les dio origen, se clasificarán como adeudos vencidos y se deberá constituir simultáneamente su estimación por el importe total de las mismas.

Cuando la entidad utilice las soluciones prácticas a que se refiere el párrafo 42.6 de la NIF C-16, la constitución de estimaciones deberá ser por el importe total del adeudo y no deberá exceder los siguientes plazos:

- a) a los 60 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores no identificados, y
- b) a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial, cuando correspondan a deudores identificados.

No se constituirá estimación de pérdidas crediticias esperadas por:

- a) saldos a favor de impuestos, e
- b) impuesto al valor agregado acreditable.

C-19 Instrumentos financieros por pagar*Alcance*

Para efectos de la NIF C-19, no se incluyen los pasivos relativos a las operaciones a que se refieren los criterios B-3 y B-4, ya que estos se encuentran contemplados en dichos criterios.

Pasivos bursátiles

En adición a las revelaciones requeridas en la propia NIF C-19, se deberá revelar en notas a los estados financieros las características de la emisión de los títulos de crédito: monto, número de títulos en circulación, valor nominal, descuento o premio, derechos y forma de redención, garantías, vencimiento, tasa de interés, tasa de interés efectiva, monto amortizado del descuento o premio en resultados, monto de gastos de emisión y otros gastos relacionados, y proporción que guarda el monto autorizado frente al monto emitido.

Préstamos bancarios y de otros organismos

Las entidades deberán revelar en notas a los estados financieros el monto total de los préstamos bancarios, así como el de otros organismos, señalando el tipo de moneda, así como los plazos de vencimiento, garantías y tasas promedio ponderadas a que, en su caso, estén sujetos.

En el caso de líneas de crédito recibidas por la entidad en las cuales no todo el monto autorizado está ejercido, la parte no utilizada de las mismas no se deberá presentar en el estado de situación financiera. Sin embargo, las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros el importe no utilizado, atendiendo a lo establecido en el criterio A-3 en lo relativo a la revelación de información financiera. 42

Reconocimiento inicial de un instrumento financiero por pagar

No será aplicable lo establecido en el párrafo 41.1.1 numeral 4 de la NIF C-19, respecto de utilizar la tasa de mercado como tasa de interés efectiva en la valuación del instrumento financiero por pagar cuando ambas tasas fueran sustancialmente distintas. 43

Instrumentos financieros por pagar valuados a valor razonable

No resultará aplicable a las entidades la excepción para designar irrevocablemente en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero por pagar para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efecto en el resultado neto a que se refiere el apartado 42.2 de la NIF C-19. 44

C-20 Instrumentos financieros para cobrar principal e interés

Reconocimiento inicial de un instrumento financiero para cobrar principal e interés

No será aplicable lo establecido en el párrafo 41.1.1 numeral 4 de la NIF C-20 respecto de utilizar la tasa de mercado como tasa de interés efectiva en la valuación del instrumento financiero para cobrar principal e interés cuando ambas tasas fueran sustancialmente distintas. 45

Opción a valor razonable

No resultará aplicable a las entidades la opción para designar irrevocablemente en su reconocimiento inicial a un instrumento financiero para cobrar principal e interés, para ser valuado subsecuentemente a su valor razonable con efecto en el resultado neto a que se refiere el párrafo 41.3.4 de la NIF C-20. 46

Préstamos a funcionarios y empleados

Los intereses originados de préstamos a funcionarios y empleados se presentarán en el estado de resultado integral en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 47

D-3 Beneficios a los empleados

Mediante notas a los estados financieros se deberá revelar la identificación de las obligaciones por beneficios a los empleados en: beneficios directos a corto plazo, beneficios directos a largo plazo, beneficios por terminación y beneficios post-empleo. 48

D-4 Impuestos a la utilidad

Respecto a la revelación requerida en la NIF D-4 sobre los conceptos de diferencias temporales, adicionalmente se deberán revelar aquellas diferencias relacionadas con el margen financiero por intermediación y con las principales operaciones de las entidades. 49

D-5 Arrendamientos

Arrendamientos financieros

Para efecto de los requisitos establecidos en el párrafo 42.1.4 inciso c) e inciso d) de la NIF D-5, se entenderá que el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo subyacente, si dicho arrendamiento cubre al menos el 75% de la vida útil del mismo. Asimismo, el valor presente de los pagos por el arrendamiento es sustancialmente todo el valor razonable del activo subyacente, si dicho valor presente constituye al menos el 90% de dicho valor razonable. 50

Arrendamientos operativos

Contabilización para el arrendador

Por el importe de las amortizaciones que no hayan sido liquidadas en un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de vencimiento del pago, el arrendador deberá crear la estimación correspondiente, suspendiendo la acumulación de rentas, llevando su control en cuentas de orden en el rubro de otras cuentas de registro. 51

El arrendador deberá presentar en el estado de situación financiera la cuenta por cobrar en el rubro de otras cuentas por cobrar, y el ingreso por arrendamiento en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación en el estado de resultado integral. 52

A-3 APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo precisar el establecimiento de normas de aplicación general que las entidades deberán observar. 1

Son materia del presente criterio el establecimiento de normas generales que deben ser consideradas en el reconocimiento, valuación, presentación y revelación aplicables para los criterios de contabilidad para casas de bolsa. 2

Activos restringidos

Se consideran como tales a todos aquellos activos respecto de los que existen circunstancias por las cuales no se puede disponer o hacer uso de ellos, debiendo permanecer en el mismo rubro del cual se originan. Asimismo, se considerará que forman parte de esta categoría, aquellos activos provenientes de operaciones que no se liquiden el mismo día, es decir se reciban con fecha valor distinta a la de concertación. En el caso de cuentas de margen que las entidades otorguen a la cámara de compensación por operaciones con instrumentos financieros derivados realizadas en mercados o bolsas reconocidos, deberán apegarse a lo establecido en la NIF C-10 "Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura". 3

Para este tipo de activos, se deberá revelar en una nota a los estados financieros este hecho y su saldo por tipo de operación. 4

Bienes prometidos en venta o con reserva de dominio

En los casos en que se celebre un contrato de promesa de compra o venta con reserva de dominio, el bien deberá reconocerse como restringido, de acuerdo con el tipo de bien de que se trate, al mismo valor en libros que tuviera a la fecha de la firma de dicho contrato, aún y cuando se haya pactado a un precio superior al mismo. Dicho bien seguirá las mismas normas de valuación, presentación y revelación, de conformidad con los criterios de contabilidad que le correspondan. 5

Los cobros que se reciban a cuenta del bien se registrarán en el pasivo como un cobro anticipado. 6

En la fecha en que se enajene el bien prometido en venta o de compraventa con reserva de dominio, se deberá reconocer en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación, la utilidad o pérdida generada. 7

En el evento de que el contrato se rescinda, el bien dejará de reconocerse como restringido y aquellos cobros anticipados sobre los que la entidad pueda disponer o deba liquidar de acuerdo con las condiciones del contrato, se reconocerán en los resultados del ejercicio como otros ingresos (egresos) de la operación, o bien como otras cuentas por pagar, según corresponda. 8

Cuentas liquidadoras

Tratándose de las operaciones activas y pasivas que realicen las entidades, por ejemplo en materia de inversiones en instrumentos financieros, reportos, préstamo de valores e instrumentos financieros derivados, una vez que estas lleguen a su vencimiento y mientras no se perciba o entregue la liquidación correspondiente, según se haya pactado en el contrato respectivo, el monto de las operaciones vencidas por cobrar o por pagar deberá registrarse en cuentas liquidadoras (deudores o acreedores por liquidación de operaciones). 9

Asimismo, por las operaciones en las que no se pacte la liquidación inmediata o fecha valor mismo día, incluyendo las de compraventa de divisas, en la fecha de concertación se deberá registrar en cuentas liquidadoras el monto por cobrar o por pagar, en tanto no se efectúe su liquidación. La estimación de pérdidas crediticias esperadas correspondiente a los montos por cobrar antes mencionados, deberá determinarse de conformidad con lo establecido en la NIF C-16 "Deterioro de instrumentos financieros por cobrar". 10

Para efectos de presentación de los estados financieros, las cuentas liquidadoras se presentarán en el rubro de otras cuentas por cobrar (neto) u otras cuentas por pagar, según corresponda. El saldo de las cuentas liquidadoras deudoras y acreedoras podrá ser compensado en términos de lo establecido por las reglas de compensación previstas en la NIF B-12 "Compensación de activos financieros y pasivos financieros". 11

Respecto a las operaciones a que se refiere el párrafo 10, se deberá revelar el saldo por cobrar o por pagar, por cada tipo de operación de la cual provengan (divisas, inversiones en instrumentos financieros, reportos, etc.), especificando que se trata de operaciones pactadas en las que queda pendiente su liquidación. 12

Estimaciones y provisiones diversas

No se deberán crear, aumentar o disminuir contra los resultados del ejercicio estimaciones o provisiones con fines indeterminados y/o no cuantificables. En todo caso, las entidades deberán atender a la regulación que la CNBV señale en cuanto a la determinación de estimaciones y/o provisiones. 13

Fideicomisos

Cuando las entidades adquieran constancias o certificados de aportación, constancias de derechos fiduciarios, intereses residuales o cualquier otro título, contrato o documento que otorguen a su tenedor participación en el posible excedente o remanente que en su caso genere el fideicomiso o receptor, se deberá evaluar si dicha participación le otorga el control, control conjunto o influencia significativa conforme a lo establecido en las NIF correspondientes. En todo caso, los activos financieros que representen la participación remanente de un vehículo de bursatilización deberán presentarse en el concepto "Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización" del rubro de "Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización" del estado de situación financiera. 14

Intereses devengados

Los intereses devengados por las diferentes partidas de activo o pasivo deberán presentarse en el estado de situación financiera junto con su principal correspondiente. 15

Reconocimiento o cancelación de activos y/o pasivos

El reconocimiento o cancelación en los estados financieros de los activos y/o pasivos, incluyendo aquellos provenientes de operaciones de compraventa de divisas, inversiones en instrumentos financieros, reportos, préstamo de valores, instrumentos financieros derivados y títulos emitidos, se realizará en la fecha en que afecten económicamente a la entidad, independientemente de la fecha en que se realicen. 16

Revelación de información financiera

En relación a la revelación de información financiera se deberá tomar en cuenta lo establecido en la NIF A-1 "Marco conceptual de las Normas de Información Financiera" (NIF A-1), Capítulo 80 "Presentación y revelación", respecto a que la responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración. Dicha información debe reunir determinadas características cualitativas fundamentales y de mejora, tales como la relevancia, la representación fiel, la comparabilidad, la verificabilidad, la oportunidad y la comprensibilidad con base en lo previsto en la NIF A-1, Capítulo 40 "Características cualitativas de los estados financieros" (NIF A-1, Capítulo 40). 17

Las entidades en el cumplimiento de las normas de revelación previstas en los presentes criterios de contabilidad deberán considerar a la importancia relativa en términos de la NIF A-1, Capítulo 40, es decir, deberán mostrar los aspectos más importantes de la entidad reconocidos contablemente tal y como lo señala dicha característica asociada a la relevancia. 18

Lo anterior implica, entre otros elementos, que la importancia relativa requiere del ejercicio del juicio profesional ante las circunstancias que determinan los hechos que refleja la información financiera. En el mismo sentido, debe obtenerse un equilibrio apropiado entre las características cualitativas de la información financiera con el fin de cumplir el objetivo de los estados financieros, para lo cual debe buscarse un punto óptimo más que la consecución de niveles máximos de todas las características cualitativas. 19

No obstante, por lo que se refiere a la importancia relativa, esta no será aplicable a la información: 20

- a) requerida por la CNBV a través de disposiciones de carácter general que al efecto emita, distintas a las contenidas en los presentes criterios;
- b) adicional específica requerida por la CNBV, relacionada con sus actividades de supervisión, y
- c) requerida mediante la emisión o autorización, en su caso, de criterios o registros contables especiales.

Revelaciones relativas a la determinación del valor razonable

Las entidades respecto del precio actualizado para valuación que le sea proporcionado por el proveedor de precios en la determinación del valor razonable de conformidad con el criterio o las NIF correspondientes, deberán revelar, como mínimo lo siguiente: 21

- a) el nivel de la jerarquía del precio actualizado para valuación (o jerarquía del valor razonable) dentro del cual se clasifican las determinaciones del valor razonable, de conformidad con lo siguiente:
 - i. Nivel 1, nivel más alto, correspondiente a precios obtenidos exclusivamente con datos de entrada de Nivel 1;

- ii. Nivel 2, precios obtenidos con datos de entrada de Nivel 2, y
 - iii. Nivel 3, nivel más bajo, para aquellos precios obtenidos con datos de entrada de Nivel 3.
- b) en caso de que exista algún cambio en el modelo de valuación, deberá revelarse ese cambio y las razones para realizarlo;
- c) cuando existan cambios de un periodo a otro en la clasificación de la jerarquía del precio actualizado para valuación respecto de un mismo valor o instrumento financiero:
- i. los importes de las transferencias entre el Nivel 1 y el Nivel 2 de la jerarquía del precio actualizado para valuación, y
 - ii. los importes de las transferencias hacia o desde el Nivel 3 de la jerarquía del precio actualizado para valuación.
- d) para aquellos precios actualizados para valuación clasificados en el Nivel 3, se deberá realizar una conciliación de los saldos de apertura con los saldos de cierre, revelando por separado los cambios durante el periodo atribuibles a las ganancias o pérdidas totales del periodo reconocidas en el resultado neto y las reconocidas en otros resultados integrales (ORI);
- e) cuando exista una disminución importante en el volumen o nivel de actividad en relación con la actividad normal del mercado para cierto valor o instrumento financiero, o bien ante la existencia de condiciones desordenadas, se deberán explicar los ajustes que en su caso hayan sido aplicados al precio actualizado para valuación, y
- f) el nombre del proveedor de precios, que en su caso le haya proporcionado el precio actualizado para valuación o bien los datos de entrada para su determinación a través de modelos de valuación internos.
- La información de tipo cuantitativo deberá ser revelada en formato tabular, a menos que sea más apropiado otro formato. 22
- Valorización de las UDIS**
- Deberá utilizarse el valor dado a conocer por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, aplicable en la fecha de la valuación. 23

A-4 APLICACIÓN SUPLETORIA A LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo precisar la aplicación de las normas contenidas en la NIF A-1, Capítulo 90 "Supletoriedad" (NIF A-1, Capítulo 90) emitida por el CINIF, considerando que, al aplicarla, la información financiera se está preparando y presentando de acuerdo con los criterios de contabilidad para casas de bolsa. 1

Definición

Para efectos de los criterios de contabilidad para casas de bolsa, el proceso de supletoriedad aplica cuando en la ausencia de normas contables expresas emitidas por la CNBV en lo particular, y del CINIF en lo general, estas son cubiertas por un conjunto formal y reconocido de normas. 2

Concepto de supletoriedad y norma básica

A falta de un criterio de contabilidad específico de la CNBV para las entidades, y en segundo término para instituciones de crédito, o en un contexto más amplio, de las NIF, se aplicarán las bases para supletoriedad previstas en la NIF A-1, Capítulo 90, antes mencionada, en conjunto con lo previsto en las disposiciones del presente criterio. 3

Otra normatividad supletoria

Solo en caso de que las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a que se refiere la NIF A-1, Capítulo 90, no den solución al reconocimiento contable, se podrá optar por una norma supletoria que pertenezca a cualquier otro esquema normativo, siempre que cumpla con todos los requisitos señalados en la citada NIF A-1, Capítulo 90, para una norma supletoria, así como con los previstos en el párrafo 6 del presente criterio, debiéndose aplicar la supletoriedad en el orden siguiente: 4

- a) los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) definitivos, aplicables en los Estados Unidos de América, y
- b) cualquier norma de contabilidad que forme parte de un conjunto de normas formal y reconocido.

Para efectos del párrafo anterior, se considera que forman parte de los PCGA aplicables en los Estados Unidos de América tanto las fuentes oficiales (authoritative) como las fuentes no oficiales (nonauthoritative), conforme a lo establecido en el Tópico 105 de la Codificación de Normas Contables (Accounting Standards Codification, ASC), (Codificación) del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (Financial Accounting Standards Board, FASB), en el orden siguiente:

- a) fuentes oficiales: la Codificación, las reglas o interpretaciones de la Comisión de Valores (Securities and Exchange Commission, SEC), los boletines contables del equipo de trabajo de la SEC (Staff Accounting Bulletins), y posturas de la SEC acerca de los Consensos de la Junta sobre Aspectos Emergentes del FASB (FASB Emerging Issues Task Force, EITF), y
- b) fuentes no oficiales: prácticas ampliamente reconocidas y preponderantes ya sea de manera generalizada o en una industria específica, las declaraciones de conceptos del FASB (FASB Concepts Statements), documentos del Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (American Institute of Certified Public Accountants, AICPA, Issues Papers), pronunciamientos de asociaciones profesionales o agencias regulatorias, y preguntas y respuestas del Servicio de Información Técnico incluidas en las ayudas prácticas técnicas del AICPA (Technical Information Service Inquiries and Replies included in AICPA Technical Practice Aids).

Requisitos de una norma supletoria y reglas de la supletoriedad

Adicionalmente a lo establecido en la referida NIF A-1, Capítulo 90, las normas que se apliquen supletoriamente deberán cumplir con lo siguiente:

- a) no podrán aplicarse de manera anticipada;
- b) no deben contravenir con la filosofía y los conceptos generales establecidos en los criterios de contabilidad aplicables a casas de bolsa;
- c) no será aplicable el proceso de supletoriedad que, en su caso, se encuentre previsto dentro de cada una de las normas utilizadas supletoriamente, excepto cuando dicha supletoriedad cumpla con los incisos anteriores y se cuente con la autorización de esta CNBV, y
- d) serán sustituidas las normas que hayan sido aplicadas en el proceso de supletoriedad, al momento de que se emita un criterio de contabilidad específico por parte de la CNBV o una NIF sobre el tema en el que se aplicó dicho proceso.

Normas de revelación

Las entidades que sigan el proceso supletorio consignado en este criterio deberán comunicar por escrito a la vicepresidencia de la CNBV encargada de su supervisión dentro de los 10 días naturales siguientes a su aplicación, la norma contable que se hubiere adoptado supletoriamente, así como su base de aplicación y la fuente utilizada. Adicionalmente, las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información solicitada en la citada NIF A-1, Capítulo 90, y la cuantificación de sus impactos en los estados financieros.

B-1 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las partidas que integran el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo en el estado de situación financiera de las entidades.

Definiciones

Efectivo.- Es la moneda de curso legal y la moneda extranjera en caja, así como los depósitos en entidades financieras efectuados en el país o en el extranjero disponibles para la operación de la entidad; tales como, las disponibilidades en cuentas de cheques, giros bancarios, telegráficos o postales y remesas en tránsito.

Equivalentes de efectivo.- Son valores a corto plazo, de alta liquidez, fácilmente convertibles en efectivo que están sujetos a riesgos poco importantes en su valor; por ejemplo, la compra de divisas que no se consideren instrumentos financieros derivados conforme lo establece el Banco de México en la regulación aplicable, así como otros equivalentes de efectivo tales como documentos de cobro inmediato, metales preciosos amonedados e instrumentos financieros de alta liquidez.

Instrumentos financieros de alta liquidez.- Son los valores cuya disposición se prevé dentro de un máximo de 48 horas a partir de su adquisición, generan rendimientos y tienen riesgos poco importantes de cambios en su valor.

Los depósitos en entidades financieras representados o invertidos en títulos que no cumplan los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores serán objeto de la NIF C-2 "Inversión en instrumentos financieros".

Normas de reconocimiento

El efectivo se deberá reconocer inicialmente a su valor razonable, que es su valor nominal. 6

Todos los equivalentes de efectivo, en su reconocimiento inicial, deben valuarse a su valor razonable. 7

Los rendimientos que generen el efectivo y los equivalentes de efectivo se reconocerán en los resultados del ejercicio conforme se devenguen. 8

Los documentos de cobro inmediato "en firme" se reconocerán de acuerdo con lo siguiente: 9

- a) en el caso de operaciones con entidades del país, no deberán contener partidas no cobradas después de 2 días hábiles de haberse efectuado la operación que les dio origen, ni los que habiéndose depositado en bancos hubiesen sido objeto de devolución, y
- b) cuando correspondan a transacciones con entidades del extranjero, deberán registrarse en efectivo y equivalentes de efectivo solo si son cobrables dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles.

Cuando los documentos señalados en el párrafo anterior no hubiesen sido cobrados en los plazos antes mencionados (2 o 5 días, según corresponda), el importe de estos se traspasará a la partida que le dio origen, es decir, si provienen de deudores diversos deberá atenderse a lo dispuesto en la NIF C-3 "Cuentas por cobrar" o a la NIF C-20 "Instrumentos financieros para cobrar principal e interés". 10

Los documentos de cobro inmediato "salvo buen cobro", de operaciones celebradas con entidades del país o del extranjero, se registrarán en cuentas de orden en el rubro de otras cuentas de registro. 11

Las divisas adquiridas que se pacte liquidar en una fecha posterior a la concertación de la operación de compraventa se reconocerán a dicha fecha de concertación como efectivo y equivalentes de efectivo restringidos (divisas a recibir) en tanto que, las divisas vendidas se registrarán como una salida de efectivo y equivalentes de efectivo (divisas a entregar). La contraparte deberá ser una cuenta liquidadora, acreedora o deudora, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales". 12

Normas de valuación

El efectivo se deberá mantener valuado a su valor nominal, mientras que los equivalentes de efectivo deberán valuarse a su valor razonable. 13

Los instrumentos financieros de alta liquidez deben valuarse con base en lo establecido en las normas sobre instrumentos financieros, de acuerdo con el modelo de negocio que corresponda a cada tipo de instrumento. 14

La valuación de los equivalentes de efectivo representados por metales preciosos amonedados se realizará a su valor razonable, considerándose como tal a la cotización aplicable a la fecha de valuación. En el caso de metales preciosos amonedados que por su naturaleza no tengan valor razonable, se registrarán a su costo de adquisición, entendiéndose por este, el monto de efectivo o su equivalente entregado a cambio de estos. 15

Normas de presentación*Estado de situación financiera*

El rubro de efectivo y equivalentes de efectivo deberá mostrarse en el estado de situación financiera de las entidades como la primera partida que integra el activo, incluyendo el efectivo y equivalentes de efectivo restringidos. 16

En caso de que exista sobregiro en cuentas de cheques reportado en el estado de cuenta emitido por la institución de crédito correspondiente, el monto del sobregiro debe presentarse en el rubro de otras cuentas por pagar, aun cuando se mantengan otras cuentas de cheques con la misma institución de crédito. De igual manera, si el saldo compensado de divisas a recibir con las divisas a entregar, o algún concepto que integra el rubro de efectivo y equivalentes de efectivo, llegará a mostrar saldo negativo, dicho concepto deberá ser presentado en el rubro de otras cuentas por pagar. 17

Estado de resultado integral

Los rendimientos que generan los depósitos en entidades financieras, así como los efectos de valorización de aquellos constituidos en moneda extranjera, se presentarán en el estado de resultado integral, como un ingreso o gasto por intereses, en tanto que los resultados por valuación y compraventa de metales preciosos amonedados y divisas se agruparán en el rubro de resultados por intermediación, a que hace referencia el criterio D-2 "Estado de resultado integral". 18

Normas de revelación

El rubro de efectivo y equivalentes de efectivo se desglosará mediante notas a los estados financieros incluyendo, según sea el caso, caja, depósitos en entidades financieras efectuados en el país y en el extranjero y, por último, otros equivalentes de efectivo. Asimismo, deberán observarse en su caso, las siguientes reglas:

- a) cuando alguna partida dentro del rubro tenga restricción en cuanto a disponibilidad o fin a que se destina, deberá revelarse su importe, las razones de su restricción y la fecha probable en que esta expirará;
- b) en caso de que el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo se presente en el pasivo, en términos de lo señalado en el párrafo 17, se deberá revelar este hecho y las causas que le dieron origen;
- c) se deberá revelar la existencia de metales preciosos amonedados y el efectivo y equivalentes de efectivo denominados en moneda extranjera, indicando su monto, tipo de moneda de que se trata, plazo de liquidación, cotizaciones utilizadas para su conversión y su equivalente en moneda nacional, y
- d) revelar el efecto de los hechos posteriores que, por su importancia, hayan modificado sustancialmente la valuación del efectivo y equivalentes de efectivo en moneda extranjera, en metales preciosos amonedados e instrumentos financieros de alta liquidez, entre la fecha de los estados financieros y la fecha en que estos son autorizados para su emisión, conforme a la NIF B-13 "Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros".

B-3 REPORTOS**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones de reporto. 1

Las operaciones de reporto que, en su caso, efectúen las entidades por cuenta de terceros, se encuentran contempladas en el criterio B-6 "Custodia y administración de bienes". 2

El tratamiento de las operaciones que, conforme a lo establecido en la NIF C-14 "Transferencia y baja de activos financieros", cumplan con los requisitos para dar de baja los activos financieros objeto de la misma, en virtud de que se transfieren los riesgos, beneficios y control de dichos activos financieros, no es objeto del presente criterio, por lo que deberá atenderse a lo establecido en la NIF C-2 "Inversión en instrumentos financieros". 3

Definiciones

Activo financiero.- Derecho que surge de un contrato, el cual otorga recursos económicos monetarios a la entidad. Por lo tanto, incluye, entre otros: 4

- a) efectivo o equivalentes de efectivo;
- b) instrumentos financieros generados por un contrato, tales como una inversión en un instrumento de deuda o de capital emitido por un tercero;
- c) un derecho contractual de recibir efectivo o cualquier instrumento financiero de otra entidad;
- d) un derecho contractual a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con un tercero en condiciones favorables para la entidad, o
- e) un derecho que será cobrado con un número variable de instrumentos financieros de capital emitidos por la propia entidad.

Activos financieros sustancialmente similares.- Aquellos activos financieros que, entre otros, mantienen el mismo obligado primario, idéntica forma y tipo (por lo que genera sustancialmente los mismos riesgos y beneficios), misma fecha de vencimiento, idéntica tasa de interés contractual, colateral similar, mismo saldo insoluto. 5

Baja de activos financieros.- Es la eliminación, total o parcial, de un activo financiero, previamente reconocido en el estado de situación financiera de una entidad, la cual tiene lugar cuando esa partida ya no cumple con la definición de activo, es decir, cuando la entidad pierde el control del mismo. 6

Colateral.- Es la salvaguarda constituida por un activo o grupo de activos para garantizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Para efectos de las operaciones de reporto, los colaterales serán en todo momento aquellos permitidos conforme a la regulación vigente. 7

<i>Contraprestaciones.-</i> Efectivo y equivalentes de efectivo, el derecho a recibir todo o porciones específicas de flujos de efectivo de un fideicomiso, entidad u otra figura, instrumentos financieros de capital, instrumentos financieros derivados, o cualquier otro tipo de activo que es obtenido en una transferencia de activos financieros, incluyendo cualquier obligación incurrida. Para efectos de las operaciones de reporto, las contraprestaciones serán en todo momento aquellas permitidas conforme a la regulación vigente.	8
<i>Costo amortizado.-</i> Es una base de valuación de costo histórico aplicable a activos financieros y pasivos financieros y refleja el valor presente de los flujos futuros. Para instrumentos a tasa variable, la tasa de descuento se actualiza para reflejar los cambios en la misma. El costo amortizado de un activo financiero o de un pasivo financiero se actualiza a lo largo del tiempo para describir los cambios posteriores, tales como la devengación de intereses, el deterioro del activo financiero y los cobros y pagos.	9
<i>Instrumentos financieros de capital.-</i> Cualquier documento o título originado por un contrato que evidencia la participación o la opción de participar en los activos netos de una entidad.	10
<i>Método de interés efectivo.-</i> Es el utilizado en el cálculo del costo amortizado de un instrumento financiero y para distribuir su ingreso o gasto por interés efectivo en los periodos correspondientes de la vida del instrumento financiero.	11
<i>Operaciones de reporto orientadas a efectivo.-</i> Transacción motivada por la necesidad de la reportada de obtener un financiamiento en efectivo y la intención de la reportadora de invertir su exceso de efectivo.	12
<i>Operaciones de reporto orientadas a valores.-</i> Transacción motivada por la necesidad de la reportadora de acceder temporalmente a ciertos instrumentos financieros en específico y la intención de la reportada de aumentar los rendimientos de sus inversiones en instrumentos financieros.	13
<i>Precio fijo al vencimiento.-</i> Es aquel derecho u obligación, según sea el caso, representada por el precio pactado más el interés por reporto, acordados en la operación.	14
<i>Precio pactado.-</i> Representa el derecho u obligación a recibir o entregar recursos, acordados al inicio de la operación.	15
<i>Reportada.-</i> Aquella entidad que recibe efectivo, por medio de una operación de reporto en la que transfiere activos financieros como colateral, con la obligación de reintegrar a la reportadora al término de la operación el efectivo y los intereses por reporto convenidos.	16
<i>Reportadora.-</i> Aquella entidad que entrega efectivo, por medio de una operación de reporto, en la que recibe activos financieros como colateral, con la obligación de regresarlos a la reportada al término de la operación y recibiendo el efectivo más el interés por reporto convenidos.	17
<i>Reporto.-</i> Operación por medio de la cual el reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito, y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie, en el plazo convenido y contra reembolso del mismo precio más un premio. El premio queda en beneficio del reportador, salvo pacto en contrario.	18
<i>Tasa de interés efectiva.-</i> Es la tasa que descuenta exactamente los flujos de efectivo futuros estimados que se cobrarán o se liquidarán durante la vida esperada de un instrumento financiero en la determinación de su costo amortizado; su cálculo debe considerar los flujos de efectivo contractuales y los costos de transacción relativos.	19
<i>Tasa de reporto.-</i> Es la tasa pactada con la que se determina el pago de intereses por el uso de efectivo en la operación de reporto.	20
<i>Valor razonable.-</i> Es el precio de salida que, a la fecha de valuación se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado.	21
Características	
<i>Sustancia económica y legal de las operaciones de reporto</i>	
Las operaciones de reporto para efectos legales son consideradas como una venta, en donde se establece un acuerdo de recompra de los activos financieros transferidos. No obstante, la sustancia económica de las operaciones de reporto es la de un financiamiento con colateral, en donde la reportadora entrega efectivo como financiamiento, a cambio de obtener activos financieros que sirvan como protección en caso de incumplimiento.	22

- A este respecto, los activos financieros otorgados como colateral por la reportada, que no cumplan con los requisitos para ser dados de baja en términos de lo establecido por la NIF C-14, continúan siendo reconocidos en su estado de situación financiera, toda vez que conserva los riesgos, beneficios y control de los mismos; es decir, que si existiera cualquier cambio en el valor razonable, devengamiento de intereses o se decretaran dividendos sobre los activos financieros otorgados como colateral, la reportada es quien se encuentra expuesta, y por tanto reconoce, dichos efectos en sus estados financieros. 23
- En contraste, aquellas operaciones en donde económicamente la reportadora adquiera los riesgos, beneficios y control de los activos financieros transferidos no pueden ser consideradas como operaciones de reporto, siendo objeto de la NIF C-2. 24
- Diferencia respecto al préstamo de valores*
- Adicionalmente, aunque el esquema legal de las operaciones de reporto difiere del establecido para las de préstamo de valores a las que se refiere el criterio B-4 "Préstamo de valores", ya que las operaciones de reporto prevén el compromiso de readquirir el activo financiero objeto de la operación al precio fijo al vencimiento, mientras que las de préstamo de valores no consideran la readquisición del mismo, puesto que no se transfieren sustancialmente los riesgos, beneficios ni control, sino la devolución del activo financiero al prestamista; el tratamiento contable es similar, en virtud de que ambas operaciones implican la transferencia temporal de activos financieros a cambio de efectivo u otro colateral. 25
- Por lo anteriormente expuesto y en consistencia con los postulados básicos a que hace referencia la NIF A-1, Capítulo 20 "Postulados básicos" (NIF A-1, Capítulo 20), debe prevalecer la sustancia económica sobre la forma legal para el tratamiento contable de las operaciones de reporto o de préstamo de valores, el cual es similar en ambas operaciones. 26
- Intencionalidad de las operaciones de reporto*
- En las operaciones de reporto generalmente existen dos tipos de intenciones, ya sea de la reportada o de la reportadora: la "orientada a efectivo" o la "orientada a valores". 27
- En un reporto "orientado a efectivo", la intención de la entidad reportada es obtener un financiamiento en efectivo, destinando para ello activos financieros como colateral; por su parte, la reportadora obtiene un rendimiento sobre su inversión a cierta tasa y al no buscar algún valor en específico, recibe activos financieros como colateral para mitigar la exposición al riesgo crediticio que enfrenta respecto a la reportada. 28
- En este sentido, la reportada paga a la reportadora intereses por el efectivo que recibió como financiamiento, calculados con base en la tasa de reporto pactada (que usualmente es menor a la tasa existente en el mercado para un financiamiento sin colateral de por medio). Por su parte, la reportadora consigue rendimientos sobre su inversión cuyo pago se asegura a través del colateral. 29
- En un reporto "orientado a valores", la intención de la reportadora es acceder temporalmente a ciertos valores específicos que posee la reportada (por ejemplo, si la reportadora mediante previa operación de reporto en la que actúa como reportada, contrajo un compromiso sobre un valor similar al objeto de la nueva operación), otorgando efectivo como colateral, el cual sirve para mitigar la exposición al riesgo que enfrenta la reportada respecto a la reportadora. 30
- A este respecto, la reportada paga a la reportadora los intereses pactados a la tasa de reporto por el financiamiento implícito obtenido sobre el efectivo que recibió, donde dicha tasa de reporto es generalmente menor a la que se hubiera pactado en un reporto "orientado a efectivo". 31
- En las operaciones de reporto de manera usual se acuerda un precio pactado cuyo valor se encuentra por arriba o por debajo del efectivo intercambiado, por lo que la diferencia existente entre el efectivo intercambiado y el precio pactado tiene por objeto proteger a la contraparte que se encuentre expuesta a los riesgos de la operación (por ejemplo, ante el riesgo de mercado). Si la operación es "orientada a efectivo", la reportada generalmente otorga activos financieros en garantía a un precio pactado menor al valor de mercado, por lo que su valor razonable es superior respecto al efectivo recibido; en contraposición, si es "orientada a valores" la reportadora generalmente recibirá títulos en garantía a un precio pactado mayor al valor de mercado, por lo que su valor razonable se encuentra por debajo del efectivo otorgado. 32
- La entrega del colateral puede darse al inicio de la operación o bien durante la vida del reporto respecto de las variaciones en el valor razonable del colateral otorgado. 33
- Considerando todo lo anterior, no obstante, la intención económica, el tratamiento contable de las operaciones de reporto "orientados a efectivo" u "orientados a valores" es el mismo. 34

Normas de reconocimiento y valuación**Reportada**

En la fecha de contratación de la operación de reporto, actuando la entidad como reportada, deberá reconocer la entrada del efectivo o equivalentes de efectivo o bien una cuenta liquidadora deudora, así como una cuenta por pagar medida inicialmente al precio pactado, la cual representa la obligación de restituir dicho efectivo a la reportadora. 35

A lo largo de la vida del reporto, la cuenta por pagar a que hace referencia el párrafo anterior se valorará a su costo amortizado mediante el reconocimiento del interés por reporto en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo con el método de interés efectivo, afectando dicha cuenta por pagar. 36

Por lo que se refiere a los activos financieros transferidos a la reportadora, deberá atenderse a lo dispuesto en la sección de Colaterales otorgados y recibidos distintos a efectivo del presente criterio. 37

Reportadora

En la fecha de contratación de la operación de reporto, actuando la entidad como reportadora, deberá reconocer la salida de efectivo y equivalentes de efectivo o bien una cuenta liquidadora acreedora, registrando una cuenta por cobrar medida inicialmente al precio pactado, la cual representa el derecho a recuperar el efectivo entregado. 38

Durante la vida del reporto, la cuenta por cobrar a que se refiere el párrafo anterior se valorará a su costo amortizado, mediante el reconocimiento del interés por reporto en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo con el método de interés efectivo, afectando dicha cuenta por cobrar. 39

Los activos financieros que la reportadora hubiere recibido como colateral, deberán tratarse conforme a lo establecido en la siguiente sección. 40

Colaterales otorgados y recibidos distintos a efectivo

El colateral otorgado por la reportada a la reportadora (distinto a efectivo), deberá reconocerse conforme a lo siguiente: 41

- a) la reportadora reconocerá el colateral recibido en cuentas de orden, siguiendo para su valuación las normas relativas a las operaciones de custodia del criterio B-6.

La reportada deberá reclasificar el activo financiero en su estado de situación financiera, presentándolo como restringido, de conformidad con lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales", para lo cual seguirá las normas de valuación, presentación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad para casas de bolsa que corresponda;

- b) la reportadora, al vender el colateral o darlo en garantía, deberá reconocer los recursos procedentes de la transacción, así como una cuenta por pagar por la obligación de restituir el colateral a la reportada (medida inicialmente al precio pactado) la cual se valorará, para el caso de venta a su valor razonable o, en caso de que sea dado en garantía en otra operación de reporto, a su costo amortizado (cualquier diferencial entre el precio recibido y el valor de la cuenta por pagar se reconocerá en los resultados del ejercicio);

- c) en caso de que la reportada incumpla con las condiciones establecidas en el contrato, y por tanto no pudiera reclamar el colateral, deberá darlo de baja de su estado de situación financiera (toda vez que se transfieren sustancialmente en ese momento los riesgos, beneficios y control, en términos de lo establecido en la NIF C-14) a su valor razonable contra la cuenta por pagar a que hace referencia el párrafo 35.

Por su parte, la reportadora deberá reconocer en su estado de situación financiera la entrada del colateral, conforme se establece en los criterios de contabilidad para casas de bolsa, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, contra la cuenta por cobrar a que hace referencia el párrafo 38, o en su caso, si hubiera previamente vendido el colateral deberá dar de baja la cuenta por pagar a que hace referencia el inciso b), relativa a la obligación de restituir el colateral a la reportada;

- d) la reportada deberá mantener en su estado de situación financiera el colateral y la reportadora deberá reconocerlo en sus estados financieros únicamente en cuentas de orden, con excepción de lo establecido en el inciso c) anterior, es decir, cuando se han transferido los riesgos, beneficios y control del colateral por el incumplimiento de la reportada, y

- e) las cuentas de orden reconocidas por colaterales recibidos por la reportadora se deberán cancelar cuando la operación de reporto llegue a su vencimiento o exista incumplimiento por parte de la reportada.

Asimismo, en el caso en que la reportadora se convierta a su vez en reportada por la concertación de otra operación de reporto con el mismo colateral recibido en garantía de la operación inicial, el interés por reporto pactado en la segunda operación se deberá reconocer en los resultados del ejercicio conforme se devengue, de acuerdo con el método de interés efectivo, afectando la cuenta por pagar valuada a costo amortizado a que hace referencia el inciso b) del párrafo 41. 42

Tratándose de operaciones en donde la reportadora venda, o bien, entregue a su vez en garantía el colateral recibido (por ejemplo, cuando se pacta otra operación de reporto o préstamo de valores) deberá llevar en cuentas de orden el control de dicho colateral vendido o dado en garantía, siguiendo para su valuación las normas relativas a las operaciones de custodia del criterio B-6. 43

Las cuentas de orden reconocidas por colaterales recibidos que a su vez hayan sido vendidos o dados en garantía por la reportadora se deberán cancelar cuando la entidad adquiera el colateral vendido para restituirlo a la reportada, o bien, la segunda operación en la que se dio en garantía el colateral llegue a su vencimiento, o exista incumplimiento de la contraparte. 44

Normas de presentación

Estado de situación financiera

La cuenta por cobrar o por pagar, que representa el derecho o la obligación de recibir o restituir el efectivo, según corresponda, así como los intereses devengados deberán presentarse dentro del estado de situación financiera, en el rubro de deudores por reporto o acreedores por reporto, según corresponda. 45

El colateral entregado por la reportada deberá presentarse como restringido de acuerdo con el tipo de activos financieros de que se trate; mientras que la reportadora lo presentará en cuentas de orden en el rubro de colaterales recibidos por la entidad. 46

La cuenta por pagar a que se refiere el inciso b) del párrafo 41, que representa la obligación de la reportadora de restituir a la reportada el colateral que hubiera vendido o dado en garantía deberá presentarse dentro del estado de situación financiera, en el rubro de colaterales vendidos o dados en garantía. 47

Las cuentas de orden a que hace referencia el párrafo 43, respecto de aquellos colaterales recibidos por la reportadora que a su vez hayan sido vendidos o dados en garantía (por ejemplo, otras operaciones de reporto y préstamo de valores) se deberán presentar en el rubro de colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad. 48

Estado de resultado integral

El devengamiento del interés por reporto derivado de la operación, así como al que se refiere el párrafo 42, se presentará en el rubro de ingresos o gastos por intereses, según corresponda. 49

El diferencial a que hace referencia el inciso b) del párrafo 41 que, en su caso, se hubiere generado por la venta se presentará en el rubro de utilidad o pérdida por compraventa según corresponda. 50

La valuación a valor razonable de la cuenta por pagar a que hace referencia el inciso b) del párrafo 41, que representa la obligación de la reportadora de restituir a la reportada el colateral que, hubiere vendido se presentará en el rubro de resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable. 51

Compensación de activos y pasivos financieros

Dado que los activos financieros restringidos continúan siendo reconocidos en el estado de situación financiera con base en los lineamientos del presente criterio, dichos activos y los pasivos asociados no deberán compensarse entre sí. Igualmente, la entidad no deberá compensar el ingreso proveniente del activo financiero restringido con los costos y/o gastos incurridos por el pasivo asociado. 52

Para efectos de compensación entre activos y pasivos financieros actuando la entidad como reportadora, deberá atenderse lo señalado en la NIF B-12 "Compensación de activos financieros y pasivos financieros".

Normas de revelación

Las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información correspondiente a las operaciones de reporto de la siguiente forma: 53

- a) monto total de las operaciones celebradas;
- b) monto de los intereses por reporto reconocidos en los resultados del ejercicio como ingresos o gastos, según corresponda;
- c) plazos promedio en la contratación de operaciones de reporto vigentes;

- d) tipo y monto total por tipo de bien de los colaterales tanto entregados como recibidos;
- e) de los colaterales recibidos y a su vez vendidos o entregados en garantía, el monto total por tipo de bien, y
- f) la tasa pactada de las operaciones relevantes.

El apéndice A es normativo. Su contenido ilustra la aplicación del criterio B-3, con la finalidad de ayudar a entender mejor su significado.

Apéndice A

Ejemplos de aplicación de los principios de no baja del estado de situación financiera

- Si un contrato establece que el activo financiero (colateral) se readquirirá a un precio fijo o al precio de venta más la ganancia normal que hubiere obtenido la entidad que entrega el colateral, lo anterior constituye una operación de reporto, y por tanto, dicho activo financiero no debe darse de baja del estado de situación financiera, ya que quien entrega el colateral retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero. A1
- Si un contrato establece que se readquirirá el mismo activo financiero (colateral) u otro sustancialmente similar, a un precio fijo o a un precio de venta más la ganancia normal que hubiere obtenido quien entrega el colateral, lo cual constituye una operación de reporto, y por tanto, dicho activo no debe darse de baja del estado de situación financiera ya que la entidad que entrega el colateral retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero. A2
- Si un contrato a un precio de recompra fijo o igual al precio de venta más la ganancia normal que hubiere obtenido quien entrega el colateral, otorga a quien recibe dicho colateral el derecho de sustituir los activos financieros por otros sustancialmente similares y de valor razonable equivalente al del activo reportado en la fecha de recompra, tal operación constituye un reporto, y por tanto, el activo objeto de reporto, no se debe dar de baja en el estado de situación financiera, ya que la reportada retiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero. A3
- Si una entidad vende un activo financiero y retiene solo el derecho de prelación de readquirir el activo transferido a su valor razonable en caso de que el adquirente lo vendiera posteriormente, tal operación no constituye una operación de reporto y la entidad debe dar de baja el activo financiero del estado de situación financiera, en virtud de que ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad. A4

B-4 PRÉSTAMO DE VALORES

Objetivo y alcance

- El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros, de las operaciones de préstamo de valores que realicen las entidades actuando por cuenta propia. 1
- Las operaciones de préstamo de valores que efectúen las entidades por cuenta de terceros se encuentran contempladas en el criterio B-6 "Custodia y administración de bienes". 2
- El tratamiento de las operaciones que, conforme a lo establecido en la NIF C-14 "Transferencia y baja de activos financieros", cumplan con los requisitos para dar de baja los activos financieros objeto de la misma, en virtud de que se transfieren los riesgos, beneficios y control de dichos activos financieros, no es objeto del presente criterio, por lo que deberá atenderse a lo establecido en la NIF C-2 "Inversión en instrumentos financieros". 3

Definiciones

- Activo financiero.**- Derecho que surge de un contrato, el cual otorga recursos económicos monetarios a la entidad. Por lo tanto, incluye, entre otros: 4
- a) efectivo o equivalentes de efectivo;
 - b) instrumentos financieros generados por un contrato, tales como una inversión en instrumentos de deuda o de capital emitidos por un tercero;
 - c) un derecho contractual de recibir efectivo o cualquier instrumento financiero de otra entidad;
 - d) un derecho contractual a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con un tercero en condiciones favorables para la entidad, o
 - e) un derecho que será cobrado con un número variable de instrumentos financieros de capital emitidos por la propia entidad.

<i>Activos financieros sustancialmente similares.-</i> Aquellos activos financieros que, entre otros, mantienen el mismo obligado primario, idéntica forma y tipo (por lo que genera sustancialmente los mismos riesgos y beneficios), misma fecha de vencimiento, idéntica tasa de interés contractual, colateral similar, mismo saldo insoluto.	5
<i>Baja de activos financieros.-</i> Es la eliminación, total o parcial, de un activo financiero, previamente reconocido en el estado de situación financiera de una entidad, la cual tiene lugar cuando esa partida ya no cumple con la definición de activo, es decir, cuando la entidad pierde el control del mismo.	6
<i>Colateral.-</i> Es la salvaguarda constituida por un activo o grupo de activos para garantizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Para efectos de las operaciones de préstamo de valores, los colaterales serán en todo momento aquellos permitidos conforme a la regulación vigente.	7
<i>Contraprestaciones.-</i> Efectivo y equivalentes de efectivo, el derecho a recibir todo o porciones específicas de flujos de efectivo de un fideicomiso, entidad u otra figura, instrumentos financieros de capital, instrumentos financieros derivados, o cualquier otro tipo de activo que es obtenido en una transferencia de activos financieros, incluyendo cualquier obligación incurrida. Para efectos de las operaciones de préstamo de valores, las contraprestaciones serán en todo momento aquellas permitidas conforme a la regulación vigente.	8
<i>Costo amortizado.-</i> Es una base de valuación de costo histórico aplicable a activos financieros y pasivos financieros y refleja el valor presente de los flujos futuros. Para instrumentos a tasa variable, la tasa de descuento se actualiza para reflejar los cambios en la misma. El costo amortizado de un activo financiero o de un pasivo financiero se actualiza a lo largo del tiempo para describir los cambios posteriores, tales como la devengación de intereses, el deterioro del activo financiero y los cobros y pagos.	9
<i>Instrumentos financieros de capital.-</i> Cualquier documento o título originado por un contrato que evidencia la participación o la opción de participar en los activos netos de una entidad.	10
<i>Método de interés efectivo.-</i> Es el utilizado en el cálculo del costo amortizado de un instrumento financiero y para distribuir su ingreso o gasto por interés efectivo en los periodos correspondientes de la vida del instrumento financiero.	11
<i>Premio.-</i> Es el pago que efectúa el prestatario al prestamista por el préstamo de sus valores.	12
<i>Prestamista.-</i> Es aquella entidad que transfiere valores al prestatario recibiendo como colateral activos financieros.	13
<i>Préstamo de valores.-</i> Es aquella operación en la que se conviene la transferencia de valores del prestamista al prestatario, con la obligación de devolver tales valores u otros sustancialmente similares en una fecha determinada o a solicitud, en tanto que el prestatario otorga al prestamista un colateral.	14
<i>Prestatario.-</i> Es aquella entidad que recibe valores del prestamista otorgando como colateral activos financieros.	15
<i>Tasa de interés efectiva.-</i> Es la tasa que descuenta exactamente los flujos de efectivo futuros estimados que se cobrarán o se liquidarán durante la vida esperada de un instrumento financiero en la determinación de su costo amortizado; su cálculo debe considerar los flujos de efectivo contractuales y los costos de transacción relativos.	16
<i>Valor razonable.-</i> Es el precio de salida que, a la fecha de la valuación, se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado.	17
<i>Valores objeto del préstamo.-</i> Son aquellos instrumentos financieros de capital o valores susceptibles de negociarse en préstamo de conformidad con la regulación respectiva.	18
Características	
<i>Sustancia económica y legal de las operaciones de préstamo de valores</i>	
Las operaciones de préstamo de valores para efectos legales son consideradas como una venta, en donde se establece un acuerdo de devolver en una fecha establecida los valores objeto de la operación. No obstante, la sustancia económica de las operaciones de préstamo de valores consiste en que el prestatario pueda acceder temporalmente a cierto tipo de valores en donde el colateral sirve para mitigar la exposición al riesgo que enfrenta el prestamista respecto del prestatario.	19

Es posible que, en las operaciones de préstamo de valores, el prestatario garantice al prestamista por la devolución de los valores objeto de la operación, a través de recursos en efectivo depositados en un fideicomiso. Dichos recursos se encuentran fuera del alcance del prestamista y únicamente se pueden hacer efectivos cuando se ejecute la garantía en caso de incumplimiento. Por lo anterior, el efectivo otorgado como colateral se encuentra restringido en el estado de situación financiera del prestatario, mientras que el prestamista no debe reconocerlo (más que en cuentas de orden).

A este respecto, los valores objeto de la operación transferidos por el prestamista (o los activos financieros otorgados en colateral por el prestatario), que no cumplan con los requisitos para ser dados de baja en términos de lo establecido por la NIF C-14, continúan siendo reconocidos en su estado de situación financiera, toda vez que conserva los riesgos, beneficios y control de los valores objeto de la operación (o de los activos financieros). Por ejemplo, si existiera cualquier cambio en el valor razonable, devengamiento de intereses o se decretaran dividendos sobre los valores (o activos financieros otorgados como colateral), el prestamista (o prestatario) será quien reconozca dichos efectos en sus estados financieros.

Por tanto, aquellas operaciones en donde económicamente el prestatario (o prestamista) adquiera los riesgos, beneficios y control de los valores (o activos financieros) transferidos no pueden ser consideradas como operaciones de préstamo de valores, siendo objeto de la NIF C-2.

Diferencia respecto a las operaciones de reporto

Adicionalmente, aunque el esquema legal del préstamo de valores difiere del establecido para las operaciones de reporto a las que se refiere el criterio B-3 "Reportos", ya que las operaciones de préstamo de valores no consideran la readquisición del activo financiero objeto de la operación, puesto que no se transfieren sustancialmente los riesgos, beneficios, ni control, sino la devolución del mismo al prestamista, mientras que las de reporto prevén el compromiso de readquirir dicho activo financiero al precio fijo de vencimiento, el tratamiento contable es similar, en virtud de que ambas operaciones implican la transferencia temporal de activos financieros a cambio de un colateral.

Por lo anteriormente expuesto y en consistencia con los postulados básicos a que hace referencia la NIF A-1 Capítulo 20 debe prevalecer la sustancia económica sobre la forma legal para el tratamiento contable de las operaciones de reporto o de préstamo de valores, el cual es similar en ambas operaciones.

Intencionalidad de las operaciones de préstamo de valores

Como se mencionó previamente, la intención de pactar una operación de préstamo de valores es que el prestatario acceda temporalmente a cierto tipo de valores específicos que posee el prestamista, otorgando como colateral, activos financieros, lo cual sirve para mitigar la exposición al riesgo que enfrenta el prestamista respecto del prestatario.

A este respecto, en la operación de préstamo de valores, el prestatario pagará al prestamista un premio por el préstamo del valor objeto de la operación.

En las operaciones de préstamo de valores se acuerda un colateral cuyo valor se encuentra, de manera usual, por arriba del valor objeto de la operación.

La entrega del colateral puede darse al inicio de la operación o bien durante la vida del préstamo de valores respecto de las variaciones en el valor razonable del colateral otorgado.

Normas de reconocimiento y valuación

Prestamista

En la fecha de contratación de la operación de préstamo de valores actuando la entidad como prestamista, en lo que se refiere al valor objeto del préstamo transferido al prestatario deberá reconocerlo como restringido, de conformidad con lo establecido en el criterio A-3 "Aplicación de normas generales", para lo cual seguirá las normas de valuación, presentación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad para casas de bolsa que corresponda.

El importe del premio devengado se reconocerá en los resultados del ejercicio, a través del método de interés efectivo durante la vigencia de la operación, contra una cuenta por cobrar.

En relación con los activos financieros recibidos como colateral (incluyendo el efectivo administrado en fideicomiso), se reconocerán en cuentas de orden, siguiendo para su valuación las normas relativas a las operaciones de custodia del criterio B-6.

En el caso de que el prestamista, previo al vencimiento de la operación de préstamo de valores y sin mediar incumplimiento por parte del prestatario de las condiciones establecidas en el contrato vendiera el colateral recibido, deberá reconocer la entrada de los recursos procedentes de la venta, así como una cuenta por pagar por la obligación de restituir dicho colateral al prestatario (medida inicialmente al precio pactado) que se valorará a valor razonable. Lo anterior, con excepción de que el colateral sea entregado en garantía en una operación de reporto, para lo cual deberá atenderse a lo dispuesto en el criterio B-3.	32
Si el prestatario incumpliera con las condiciones establecidas en el contrato, el prestamista deberá reconocer la entrada del colateral, conforme se establece en los criterios de contabilidad para casas de bolsa, de acuerdo al tipo de bien de que se trate, así como dar de baja el valor objeto de la operación que previamente se había restringido, o en su caso, si hubiera previamente vendido el colateral deberá dar de baja la cuenta por pagar a que hace referencia el párrafo anterior, la cual representa la obligación de restituir el colateral al prestatario.	33
El prestamista deberá mantener en su estado de situación financiera el valor objeto de la operación y el prestatario no deberá reconocerlo en sus estados financieros, sino únicamente en cuentas de orden, con excepción de lo establecido en el párrafo anterior, en donde se han transferido los riesgos, beneficios y control del colateral por el incumplimiento del prestatario.	34
Las cuentas de orden reconocidas por los activos financieros recibidos como colateral por el prestamista se deberán cancelar cuando la operación de préstamo de valores llegue a su vencimiento o exista incumplimiento por parte del prestatario.	35
Tratándose de préstamos de valores en donde el valor objeto de la operación otorgado por el prestamista provenga de colaterales recibidos en otras transacciones (por ejemplo, un reporto u otro préstamo de valores), se deberá llevar el control de dicho colateral en cuentas de orden.	36
Las cuentas de orden a que se refiere el párrafo anterior se deberán cancelar cuando la operación en la que se dio en garantía el colateral llegue a su vencimiento o exista incumplimiento del prestatario.	37
<i>Prestatario</i>	
En la fecha de contratación de la operación de préstamo de valores, actuando la entidad como prestataria en lo que se refiere al valor objeto del préstamo recibido, dicho valor deberá reconocerse en cuentas de orden, siguiendo para su valuación las normas relativas a las operaciones de custodia del criterio B-6.	38
El importe del premio devengado se reconocerá en los resultados del ejercicio, a través del método de interés efectivo durante la vigencia de la operación, contra una cuenta por pagar.	39
En relación con los activos financieros entregados como colateral, deberán reconocerse como restringidos (incluyendo el efectivo administrado en fideicomiso), de conformidad con lo establecido en el criterio A-3, los cuales seguirán las normas de valuación, presentación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad para casas de bolsa que corresponda.	40
En la fecha en que el prestatario venda el valor objeto de la operación, deberá reconocer la entrada de los recursos procedentes de la venta, así como una cuenta por pagar por la obligación de restituir dicho valor al prestamista (medida inicialmente al precio pactado) que se valorará a valor razonable. Lo anterior, con excepción de que el valor objeto de la operación sea entregado en garantía en una operación de reporto, para lo cual deberá atenderse a lo dispuesto en el criterio B-3.	41
Si el prestatario incumpliera con las condiciones establecidas en el contrato, y por tanto no pudiera reclamar los activos financieros entregados como colateral, deberá darlos de baja de su estado de situación financiera (toda vez que se transfieren sustancialmente en ese momento los riesgos, beneficios y control, en términos de lo establecido en la NIF C-14) a su valor razonable, contra la cuenta por pagar a que hace referencia el párrafo anterior, la cual representa la obligación de restituir el valor objeto de la operación al prestamista.	42
El prestatario deberá mantener en su estado de situación financiera los colaterales entregados y el prestamista no deberá reconocerlo en sus estados financieros, sino únicamente en cuentas de orden, con excepción de lo establecido en el párrafo anterior, es decir cuando se hayan transferido los riesgos, beneficios y control del colateral por el incumplimiento del prestatario.	43
Las cuentas de orden reconocidas por los valores objeto de la operación, recibidos por el prestatario se deberán cancelar cuando la operación de préstamo de valores llegue a su vencimiento.	44

Tratándose de préstamos de valores en donde los activos financieros otorgados como garantía por el prestatario provengan de colaterales recibidos en otras transacciones (por ejemplo, un reporto u otro préstamo de valores), se deberá llevar el control de dicho colateral en cuentas de orden. 45

Las cuentas de orden a que se refiere el párrafo anterior se deberán cancelar cuando la operación en la que se dio en garantía el colateral llegue a su vencimiento. 46

Normas de presentación

Estado de situación financiera

El valor objeto de la operación, así como los colaterales entregados deberán presentarse como restringidos, por parte del prestamista o prestatario, según corresponda, de acuerdo con el tipo de activos financieros de que se trate. 47

El valor objeto de la operación recibido por el prestatario, así como el colateral recibido por el prestamista se presentarán en cuentas de orden en el rubro de colaterales recibidos por la entidad. 48

El premio por cobrar o por pagar se presentará en el rubro de préstamo de valores del activo o pasivo, según corresponda. 49

La cuenta por pagar que representa la obligación del prestatario (o prestamista) de restituir el valor objeto de la operación (o el colateral) al prestamista (o prestatario) deberá presentarse dentro del estado de situación financiera, en el rubro de colaterales vendidos o dados en garantía. 50

Las cuentas de orden a que hacen referencia los párrafos 36 y 45 se presentarán en el rubro de colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad. 51

Estado de resultado integral

El devengamiento del premio reconocido en los resultados del ejercicio se presentará en el rubro de ingresos o gastos por intereses, según corresponda. 52

El diferencial entre el precio recibido y el valor razonable del valor objeto de la operación o de los colaterales recibidos, que en su caso existiera en el momento de vender se presentará en el rubro utilidad o pérdida por compraventa, según corresponda. 53

La valuación a valor razonable de la cuenta por pagar que representa la obligación de restituir el valor objeto de la operación o el colateral recibido, según corresponda, se presentará en el rubro de resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable. 54

Compensación de activos y pasivos financieros

Dado que los activos financieros restringidos continúan siendo reconocidos en el estado de situación financiera con base en los lineamientos del presente criterio, dichos activos y los pasivos asociados no deberán compensarse entre sí. Igualmente, la entidad no deberá compensar el ingreso proveniente del activo financiero transferido con los costos y/o gastos incurridos por el pasivo asociado. 55

Normas de revelación

Las entidades deberán revelar mediante notas a los estados financieros, la información correspondiente a las operaciones de préstamo de valores de la siguiente forma: 56

- a) monto total de las operaciones celebradas;
- b) descripción de las operaciones vigentes, que detalle las características que la identifican como operación de préstamo de valores;
- c) monto de los premios reconocidos en los resultados del ejercicio como ingresos o gastos, según corresponda;
- d) plazos promedio en la contratación de operaciones de préstamo de valores;
- e) sobre los valores objeto de las operaciones de préstamo de valores vigentes, entregados o recibidos, monto total, por tipo de título, sobre los cuales se ejerció el derecho de venta o dación en garantía;
- f) tipo y monto total por tipo de bien sobre los colaterales tanto entregados como recibidos, y
- g) de los colaterales recibidos y a su vez vendidos o entregados en garantía, el monto total, por tipo de bien.

B-6 CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES**Objetivo y alcance**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros de las operaciones de custodia y administración de bienes que realizan las entidades. 1

Dentro de las operaciones de administración que son objeto del presente criterio, se contemplan las operaciones que realizan las entidades por cuenta de terceros, tales como la compraventa de instrumentos financieros (valores) e instrumentos financieros derivados, los reportos y préstamos de valores. 2

No se incluye dentro del presente criterio: 3

- a) la custodia de bienes que por su propia naturaleza o por así convenirlo contractualmente, no otorguen la responsabilidad de la salvaguarda a las entidades, y
- b) las operaciones de fideicomiso.

Definiciones

Bienes en custodia o administración.- Efectivo, equivalentes de efectivo o instrumentos financieros propiedad de terceros entregados a la entidad para su salvaguarda o administración. 4

Costo de adquisición.- Es el monto pagado de efectivo o equivalentes de efectivo, o bien, el valor razonable de la contraprestación entregada por un activo o servicio al momento de su adquisición. 5

Operaciones de administración.- Son aquellas que realiza la entidad, en las que presta servicios administrativos y ejercicio de derechos sobre determinados bienes, percibiendo, en su caso, una comisión como contraprestación. 6

Operaciones de custodia.- Son aquellas que realiza la entidad, por las que se responsabiliza de la salvaguarda de efectivo, equivalentes de efectivo o instrumentos financieros que le son entregados en sus instalaciones o con quien tenga subcontratado el servicio, percibiendo por ello una comisión. 7

Valor razonable.- Es precio de salida que, a la fecha de la valuación, se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado. 8

Características

El efectivo, equivalentes de efectivo o instrumentos financieros pueden ser objeto de operaciones de custodia, administración o una combinación de ambas. En el caso de instrumentos financieros propiedad de terceros, estos pueden ser enajenados, administrados o traspasados de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato. 9

Por la esencia de este tipo de operaciones, los bienes en custodia o administración no son objeto de reconocimiento por parte de las entidades: 10

- a) ya que las entidades no adquieren los derechos y las obligaciones contractuales relacionados con los activos financieros en custodia o administración, y
- b) no se cumple con la definición de "activo" contenida en la NIF A-1, Capítulo 50, "Elementos básicos de los estados financieros".

No obstante lo anterior, la entidad es responsable por los bienes en custodia o administración, por lo que asume un riesgo en caso de su pérdida o daño. 11

Además, dentro de los servicios de administración que la entidad puede prestar, se encuentran las operaciones de administración, enajenación y traspaso de bienes en custodia o administración que se efectúan de conformidad con la instrucción previa de sus clientes. Dentro de estas operaciones se contempla a las de depósitos de clientes, instrumentos financieros (valores), reporto, préstamo de valores y con instrumentos financieros derivados. 12

Normas de reconocimiento y valuación

Dado que los bienes objeto del presente criterio no representan activos de las entidades, estos no deben formar parte de los derechos y obligaciones reconocidos en el estado de situación financiera. Sin embargo, deberá reconocerse en cuentas de orden el monto estimado por el que estaría obligada la entidad a responder ante sus clientes por cualquier eventualidad futura. 13

Los ingresos derivados de los servicios de custodia o administración se reconocerán en los resultados del ejercicio de conformidad con lo establecido en la NIF D-1 "Ingresos por contratos con clientes". 14

En caso de que la entidad tenga una obligación con el depositante por la pérdida o daño del bien en custodia o administración, se reconocerá en el estado de situación financiera de la entidad el pasivo contra los resultados del ejercicio. El reconocimiento contable a que se refiere este párrafo se realizará en el momento en el que la entidad conozca dicha situación, independientemente de cualquier acción jurídica del depositante encaminada hacia la reparación de la pérdida o el daño. 15

Operaciones de custodia

La determinación de la valuación del monto estimado por los bienes en custodia, relativos a instrumentos financieros, deberá hacerse a su valor razonable, de conformidad con lo establecido en la NIF C-2 "Inversión en instrumentos financieros". 16

En el evento de que los bienes en custodia se tengan además en administración, se deberán controlar en cuentas de orden, por separado de aquellos bienes recibidos en custodia. 17

Operaciones de administración

La determinación de la valuación del monto estimado por los bienes en administración y operaciones por cuenta de clientes se realizará en función de la operación efectuada de conformidad con los criterios de contabilidad para casas de bolsa. Dentro de los diversos tipos de operaciones, se contemplan las siguientes: 18

Depósitos de clientes

Los depósitos de clientes en efectivo se deberán controlar en cuentas de orden por separado de aquellos valores recibidos en custodia. La valuación será el equivalente al monto de efectivo recibido. 19

Asimismo, se deberán reconocer los cobros realizados por concepto de las operaciones con instrumentos financieros de clientes, tales como premios por préstamo de valores, dividendos e intereses. 20

Inversiones en instrumentos financieros, reportos y préstamo de valores

Por aquellas operaciones de inversiones en instrumentos financieros que realicen las entidades por cuenta de terceros deberán controlarse en cuentas de orden y los títulos recibidos se valuarán a su valor razonable de conformidad con lo establecido en la NIF C-2. 21

Tratándose de operaciones de reportos que realicen las entidades por cuenta de terceros se deberán controlar en cuentas de orden y valuarán el monto de los financiamientos (incluyendo los intereses por reporto devengados), así como los colaterales asociados a los mismos, de conformidad con lo señalado en el criterio B-3 "Reportos". 22

En el caso de préstamos de valores que realicen las entidades por cuenta de terceros deberán controlarse en cuentas de orden y se valuarán los valores objeto de la operación, los colaterales asociados a dichas operaciones, así como el premio que se vaya devengando, de acuerdo con lo establecido en el criterio B-4 "Préstamo de valores". 23

Instrumentos financieros derivados

Por las operaciones con instrumentos financieros derivados que realicen las entidades por cuenta de terceros, se deberán controlar en cuentas de orden y valuar a su valor razonable de conformidad con lo señalado en la NIF C-10 "Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura". 24

En el caso de que se establezcan cuentas de margen, estas deberán reconocerse y valuarse a su valor razonable de conformidad con lo establecido en el contrato. 25

Normas de presentación y revelación

El pasivo que surja por la obligación con el depositante por la pérdida o daño del bien en custodia o administración se presentará en el estado de situación financiera en el rubro de otras cuentas por pagar, en tanto que en los resultados del ejercicio se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 26

Operaciones en custodia

El monto de los bienes en custodia se presentará en cuentas de orden, según las características del bien u operación en los rubros instrumentos financieros de clientes recibidos en custodia y/o instrumentos financieros de clientes en el extranjero. 27

Operaciones en administración

El monto de los financiamientos otorgados y/o recibidos en reporto que la casa de bolsa realice por cuenta de sus clientes se deberá presentar en cuentas de orden en el rubro de operaciones de reporto por cuenta de clientes, como deudores y/o acreedores por reporto por cuenta de clientes, según corresponda. 28

Los préstamos de valores realizados por la casa de bolsa por cuenta de sus clientes se deberán presentar en cuentas de orden en el rubro operaciones de préstamo de valores por cuenta de clientes.	29
Las operaciones de compraventa de instrumentos financieros derivados por cuenta de clientes se presentarán en los rubros operaciones de compra de instrumentos financieros derivados y/u operaciones de venta de instrumentos financieros derivados, según corresponda.	30
Tratándose de los colaterales que la casa de bolsa reciba o entregue por cuenta de sus clientes, por la prestación de servicios de reporto, préstamo de valores, instrumentos financieros derivados u otros colaterales recibidos o entregados, se presentarán en los rubros de colaterales recibidos en garantía por cuenta de clientes y/o colaterales entregados en garantía por cuenta de clientes, según corresponda.	31
Los ingresos derivados de los servicios de custodia o administración reconocidos en los resultados del ejercicio se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas cobradas.	32
Se deberá revelar mediante notas a los estados financieros lo siguiente:	33
<i>Operaciones de custodia</i>	
a) monto relativo a los títulos emitidos por la propia entidad;	
b) montos reconocidos por cada tipo de bien en custodia;	
c) información acerca del tipo de bienes, y	
d) monto de ingresos provenientes de la actividad.	
<i>Operaciones de administración</i>	
a) montos reconocidos por cada tipo de bien en administración;	
b) información acerca del tipo de bienes, y	
c) monto de ingresos provenientes de la actividad.	
<i>Inversiones en instrumentos financieros, reportos y préstamos de valores</i>	
a) información relativa a los títulos de deuda e instrumentos financieros de capital por cuenta de terceros;	
b) monto por cada tipo de colaterales asociados a los reportos y préstamos de valores;	
c) información acerca de la naturaleza de estas operaciones, especificando condiciones y términos que pudiesen afectarlas, y	
d) los derechos patrimoniales y premios recibidos.	
<i>Instrumentos financieros derivados</i>	
a) montos reconocidos por instrumentos financieros derivados por cuenta de clientes;	
b) información acerca de la naturaleza de los instrumentos financieros derivados, especificando condiciones y términos que pudiesen afectarlas, y	
c) monto por cada tipo de colaterales asociados a instrumentos financieros derivados.	
Adicionalmente, se deberá revelar el monto de los depósitos de clientes.	34

B-7 FIDEICOMISOS

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al reconocimiento, valuación, presentación y revelación en los estados financieros para las actividades de fideicomiso privado que realicen las entidades en su calidad de fiduciarias, así como para las operaciones de mandato.

Definiciones

Fideicomiso.- La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito establece que “En virtud del fideicomiso, el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria”.

Para efectos de los presentes criterios de contabilidad se entenderá que, en lo aplicable, este término también se refiere a las operaciones de mandato que lleven a cabo las entidades en su carácter de mandatario.

Fideicomisario.- Persona que tiene capacidad necesaria para recibir el provecho que el fideicomiso implica.

<i>Fideicomitente.-</i> Persona que transmite la propiedad o la titularidad de los bienes o derechos objeto del fideicomiso, según sea el caso, para destinarlos a un fin lícito y determinado.	5
<i>Fiduciario.-</i> Aquella entidad autorizada para llevar a cabo operaciones de fideicomiso y que es a quien se encomienda su realización.	6
<i>Mandato.-</i> El Código Civil Federal establece que “El mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que este le encarga”.	7
<i>Patrimonio fideicomitado.-</i> Respecto de cada contrato de fideicomiso, el dinero, y demás bienes, instrumentos financieros o derechos confiados al fiduciario, así como a los incrementos o disminuciones, por los productos o gastos respectivos.	8
Normas de reconocimiento y valuación	
Fideicomisos	
Las entidades deberán reconocer en cuentas de orden el patrimonio fideicomitado, atendiendo a la responsabilidad que para la entidad fiduciaria implique la realización o cumplimiento del objeto de dichos fideicomisos, cuya encomienda se acepte.	9
En algunos casos, la responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior se limita a la contabilización de los activos del fideicomiso, en tanto que, en otros casos, incluye el reconocimiento de activos y los pasivos que se generen durante su operación.	10
La valuación del patrimonio fideicomitado reconocido en cuentas de orden se efectuará conforme a lo dispuesto en los criterios de contabilidad para casas de bolsa, excepto cuando se trate del patrimonio fideicomitado de aquellos fideicomisos que soliciten y, en su caso, obtengan y mantengan la inscripción de sus valores en el Registro Nacional de Valores, en cuyo caso, dicho patrimonio deberá valuarse con base en las normas contables que para tales efectos establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.	11
Las pérdidas a cargo de la entidad por las responsabilidades en que haya incurrido como fiduciario, se reconocerán en resultados en el periodo en el que estas se conozcan, independientemente del momento en el que se realice cualquier promoción jurídica al efecto.	12
Adicionalmente al reconocimiento a que se refieren los párrafos anteriores, las entidades deben llevar una contabilidad especial por cada contrato de fideicomiso, debiendo registrar en la misma todas las operaciones realizadas. Invariablemente deberán coincidir los saldos de las contabilidades especiales de cada contrato de fideicomiso, con los saldos de las cuentas de orden en que la entidad reconozca el patrimonio fideicomitado.	13
Cuando por la naturaleza de los fideicomisos establecidos en la entidad existan activos o pasivos a su cargo o a su favor, estos deberán reconocerse en el estado de situación financiera de dicha entidad, según corresponda.	14
El reconocimiento de los ingresos por manejo de los fideicomisos deberá hacerse con base en lo establecido en la NIF D-1 “Ingresos por contratos con clientes”. Se deberá suspender la acumulación de dichos ingresos, en el momento en que su adeudo presente 90 o más días naturales de incumplimiento de pago, pudiendo volver a acumularse cuando el adeudo pendiente de pago sea liquidado en su totalidad.	15
En tanto los ingresos por manejo de los fideicomisos se encuentren suspendidos de acumulación y no sean cobrados, su control se llevará en cuentas de orden. En caso de que dichos ingresos sean cobrados, se reconocerán directamente en los resultados del ejercicio.	16
Normas de presentación	
<i>Estado de situación financiera</i>	
En cuentas de orden se presentará en el rubro de fideicomisos administrados el monto total del patrimonio fideicomitado, de acuerdo con las normas de reconocimiento y valuación previstas en el presente criterio. Asimismo, deberá presentarse en cuentas de orden en el rubro de otras cuentas de registro, los ingresos devengados no cobrados por manejo de los fideicomisos.	17
<i>Estado de resultado integral</i>	
Las pérdidas a cargo de la entidad por las responsabilidades incurridas se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, en tanto que el ingreso por manejo de los fideicomisos se incluirá en el rubro de comisiones y tarifas cobradas.	18
Norma de revelación	
Mediante notas a los estados financieros se debe revelar el monto de los ingresos recibidos por la entidad en operaciones de fideicomiso.	19

C-2 OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN**Objetivo**

El presente criterio tiene por objetivo definir las normas particulares relativas al tratamiento en los estados financieros de las operaciones de bursatilización. 1

Definiciones

Activo financiero.- Derecho que surge de un contrato, el cual otorga recursos económicos monetarios a la entidad. Por lo tanto, incluye, entre otros: 2

- a) efectivo o equivalentes de efectivo;
- b) instrumentos financieros generados por un contrato, tales como una inversión en un instrumento de deuda o de capital emitido por un tercero;
- c) un derecho contractual de recibir efectivo o cualquier instrumento financiero de otra entidad;
- d) un derecho contractual a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con un tercero en condiciones favorables para la entidad, o
- e) un derecho que será cobrado con un número variable de instrumentos financieros de capital emitidos por la propia entidad.

Activos subordinados.- Son aquellos activos cuya disponibilidad está condicionada a que ocurran determinados eventos. 3

Administración de los activos financieros transferidos.- Contrato por medio del cual una entidad proporciona servicios relacionados con la administración de los activos financieros objeto de operaciones de bursatilización, tales como: realizar la cobranza y custodiar los pagos de principal e intereses provenientes de los activos financieros transferidos; efectuar los pagos de impuestos y seguros relativos a dichos pagos por cuenta del vehículo de bursatilización; monitorear los casos de incumplimiento o dar seguimiento del riesgo de crédito atribuibles a los deudores de dichos activos; en su caso, ejecutar procesos de adjudicación; invertir temporalmente los pagos recibidos pendientes de distribución; pagar comisiones a garantes y otros prestadores de servicios en la operación; efectuar los pagos a los tenedores de los valores colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos. 4

Aforo.- Activo financiero transferido por el cedente al cesionario en operaciones de bursatilización, adicional a los activos financieros transferidos objeto de operaciones de bursatilización, con el fin de cubrir posibles incumplimientos por parte de los deudores de los activos financieros transferidos objeto de bursatilización, garantizar el pago de obligaciones a los inversionistas, entre otros. 5

Beneficios por intereses.- Derecho a recibir la totalidad o porciones específicas de flujos de efectivo de un fideicomiso, entidad u otra figura, incluyendo participaciones en el principal y/o los intereses de títulos de deuda con prioridad de pago y/o subordinados, otros flujos de efectivo provenientes de activos subyacentes, premios, obligaciones, intereses residuales (ya sea en la forma de deuda o capital), entre otros. 6

Beneficios sobre el remanente del cesionario.- Beneficios por intereses en la forma de títulos, contratos o documentos que otorgan a su tenedor participación en el posible excedente o remanente que, en su caso, genere el cesionario, tales como, las constancias de aportación, certificados de aportación, constancias de derechos fiduciarios, intereses residuales, entre otros. 7

Bursatilización.- Operación por medio de la cual determinados activos financieros son transferidos a un cesionario, con la finalidad de que este último emita títulos para ser colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos, los cuales representan el derecho a recibir lo establecido en el prospecto de colocación. 8

Cedente (Transferente).- Es la Entidad que transfiere a otra un activo financiero, una participación en un activo financiero o un grupo de activos financieros que controla. 9

Cesionario (Receptor).- Vehículo de bursatilización que recibe un activo financiero, una participación en un activo financiero o un grupo de activos financieros del transferente. 10

Instrumento financiero de capital.- Es el originado por un contrato que evidencia la participación o la opción de participar en los activos netos de una entidad. 11

Involucramiento continuo.- Es la condición existente por medio de la cual el cedente sigue relacionado con un activo financiero transferido, ya sea por seguir teniendo: 12

- a) exposición a los riesgos y beneficios de los flujos de efectivo futuros del activo financiero transferido; o
- b) control sobre los flujos de efectivo del activo financiero transferido, con o sin exposición a los riesgos o beneficios relativos.

<i>Pasivo financiero.</i> - Es una obligación que surge de un contrato, la cual requerirá el uso de recursos económicos monetarios de la entidad. Por lo tanto, representa:	13
a) una obligación de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero para liquidarlo; b) una obligación contractual para intercambiar activos financieros o pasivos financieros con un tercero bajo condiciones desfavorables para la entidad; o c) una obligación que será liquidada con un número variable de instrumentos financieros de capital emitidos por la propia entidad.	
<i>Revolencia de activos financieros en operaciones de bursatilización.</i> - Mecanismo en operaciones de bursatilización por medio del cual el cesionario pacta con el cedente, la transferencia de activos financieros de manera periódica y durante un tiempo preestablecido (conocido como periodo revolvente), con el objeto de mantener una adecuada relación financiera entre los activos financieros transferidos y los títulos colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos, y de esta forma cumplir con las obligaciones de la operación.	14
<i>Sustitución de activos financieros en operaciones de bursatilización.</i> - Mecanismo en operaciones de bursatilización mediante el cual el cedente sustituye al cesionario uno o varios activos financieros transferidos durante un periodo preestablecido, cuando se da alguno de los supuestos previamente acordados, tales como deterioro en la calificación de valores, o incumplimientos significativos provenientes de los activos financieros transferidos.	15
<i>Valor razonable.</i> - Es el precio de salida que, a la fecha de valuación, se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de mercado.	16
<i>Vehículo de bursatilización.</i> - Es una entidad, fideicomiso u otra figura legal, cuyas actividades, de conformidad con su objeto o estatutos, están permanentemente limitadas a:	17
a) mantener la posesión de los activos financieros transferidos; b) emitir valores que representen derechos sobre los activos financieros; c) recibir los flujos que procedan de los activos financieros transferidos, reinvertirlos en instrumentos financieros y prestar otros servicios asociados a los activos; d) distribuir los beneficios a los tenedores de los valores colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos, y e) distribuir los beneficios sobre el remanente que en su caso tenga la obligación de entregar.	
Características	
En las operaciones de bursatilización, el cedente puede o no transferir los riesgos y beneficios sobre los activos financieros al cesionario, pudiendo, además, transferir o no su control. El cesionario emite valores para ser colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos, los cuales representan beneficios por intereses o derechos sobre lo establecido en el prospecto de colocación. Como contraprestación, el cedente puede recibir, entre otros, efectivo o equivalentes de efectivo, instrumentos financieros, beneficios sobre el remanente del cesionario, derechos o instrumentos financieros derivados.	18
En las operaciones que cumplan con las definiciones, conceptos y supuestos establecidos en la NIF C-14 "Transferencia y baja de activos financieros" para baja de la totalidad o una porción de activos financieros (según sea el caso), la entidad transferente (cedente) deberá dar de baja dicha totalidad o porción de los activos financieros bursatilizados de sus estados financieros y reconocer las contraprestaciones recibidas o incurridas en la operación de bursatilización de conformidad con lo señalado en la citada NIF C-14. Por contraparte, la entidad receptora (cesionario) reconocerá tales activos financieros en su estado de situación financiera, así como las contraprestaciones otorgadas o recibidas por la operación de bursatilización de conformidad con lo señalado en el criterio A- 2 "Aplicación de normas particulares".	19
Si de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, no se cumple con las definiciones, conceptos y supuestos establecidos en la NIF C-14 para baja de la totalidad, o bien, de una porción de activos financieros en función de su involucramiento continuo, la entidad transferente (cedente) no deberá remover los activos financieros bursatilizados en su totalidad o porción por la cual retenga un involucramiento continuo de sus estados financieros y reconocerá el pasivo financiero asociado, así como las contraprestaciones recibidas o incurridas en la operación, de conformidad con lo señalado en la citada NIF C-14. Por contraparte, la entidad receptora (cesionario) reconocerá la porción del activo financiero transferido que haya dado de baja el cedente y sobre la cual el cesionario haya obtenido los derechos y obligaciones contractuales; las contraprestaciones recibidas o incurridas en la operación, considerando los nuevos activos financieros y las nuevas	20

obligaciones asumidas (incluyendo la cuenta por cobrar por el financiamiento otorgado al cedente contra la salida de efectivo, así como la entrada de los activos financieros provenientes de la colocación de valores entre los inversionistas contra el pasivo correspondiente por la emisión de títulos), de conformidad con lo señalado en el criterio A- 2.

Adicionalmente, en las operaciones de bursatilización, el cedente puede otorgar un aforo (efectivo o equivalentes de efectivo, valores, derechos e instrumentos financieros derivados, entre otros) con el fin de cubrir posibles incumplimientos por parte de los deudores del activo financiero transferido objeto de bursatilización, o bien, garantizar el pago de obligaciones a los inversionistas, entre otros. Por el otorgamiento de dicho aforo, el cedente puede o no mantener el derecho a recibir activos como contraprestación, tales como, el reembolso del propio aforo, beneficios sobre el remanente del cesionario, beneficios por intereses, entre otros. 21

Asimismo, independientemente del otorgamiento del aforo, el cedente puede recibir activos financieros en la forma de beneficios sobre el remanente del cesionario y beneficios por intereses, entre otros. 22

Operaciones que cumplan con los requisitos para baja de activos financieros

Normas de reconocimiento y valuación

Cedente (Transferente)

Al momento de realizarse la transferencia de activos financieros en operaciones de bursatilización que cumplan con las definiciones, conceptos y supuestos establecidos en la NIF C-14 para baja de la totalidad o una porción de activos financieros (según sea el caso), la entidad transferente (cedente) deberá efectuar los registros contables señalados en la citada NIF C-14 para tales casos. 23

Tratándose de activos financieros por los cuales se hayan constituido estimaciones de pérdidas crediticias esperadas o conceptos similares, al momento de reconocer su salida del estado de situación financiera se deberá considerar su valor neto en libros a la fecha de su transferencia. 24

De manera consistente con lo establecido en la NIF C-14, deberán reconocerse las contraprestaciones recibidas o incurridas en la operación, considerando los nuevos activos financieros y las nuevas obligaciones asumidas, a sus valores razonables (tales como efectivo o equivalentes de efectivo, beneficios por intereses, instrumentos financieros derivados, activos o pasivos por administración de los activos financieros transferidos, pasivos financieros, derechos sobre el aforo otorgado), debiendo atender las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la partida de que se trate. 25

Las contraprestaciones recibidas en la forma de beneficios sobre el remanente del cesionario deberán reconocerse como beneficios por recibir en operaciones de bursatilización y mantenerse valuados, desde su registro inicial, a su valor razonable a la fecha de valuación, reconociendo los ajustes resultantes de su valuación en los resultados del ejercicio. La valuación a valor razonable de los beneficios sobre el remanente del cesionario deberá ser, en su caso, consistente con las políticas contables de una entidad que debe consolidarse de conformidad con lo señalado en la NIF B-8 "Estados financieros consolidados o combinados", a fin de facilitar la consolidación del cesionario en los estados financieros del cedente. 26

Para el reconocimiento de las operaciones que cumplan los requisitos para baja de activos financieros, deberá atenderse lo establecido en la NIF C-14. 27

Los cobros o recuperaciones posteriores relacionados con los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización se reconocerán atendiendo a la naturaleza de las partidas recibidas, debiendo seguir las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda y se aplicarán directamente para la reducción de dichos beneficios por recibir. 28

Los cobros o recuperaciones posteriores en exceso al monto registrado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización se reconocerán atendiendo a la naturaleza de las partidas recibidas, debiendo seguir las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda contra los resultados del ejercicio. 29

Revolvencia y sustitución de activos financieros en operaciones de bursatilización

En las operaciones de bursatilización en las cuales se pacte que el cedente podrá transferir activos financieros adicionales a aquellos transferidos inicialmente, como en el caso de sustitución o revolvencia, se deberá verificar si dichas transferencias cumplen con lo dispuesto en la NIF C-14 o, en su caso, en el criterio A-2 a fin de determinar su reconocimiento y/o baja del estado de situación financiera. 30

Administración de activos transferidos

En caso de que el cedente preste servicios de administración de los activos financieros transferidos, se deberá reconocer un activo o pasivo por administración de activos transferidos inicialmente a su valor razonable como parte del registro inicial de la operación. Cuando la contraprestación por dicha administración se espere fundadamente que exceda los costos y gastos incurridos por el servicio de administración se deberá reconocer un activo por administración de activos transferidos; en caso contrario, se deberá reconocer un pasivo por administración de activos transferidos. Posteriormente, dichos activos o pasivos por administración se valorarán a valor razonable, reconociendo los efectos de valuación directamente en los resultados del ejercicio.

31

Cesionario (Receptor)

Al momento de realizarse la transferencia de activos financieros en operaciones de bursatilización que cumplan con las definiciones, conceptos y supuestos establecidos en la NIF C-14 para baja de la totalidad o una porción de activos financieros (según sea el caso), el cesionario deberá efectuar los registros contables señalados en el criterio A-2 para el reconocimiento de activos financieros, incluyendo las contraprestaciones otorgadas o recibidas por la operación de bursatilización (tales como: efectivo o equivalentes de efectivo, instrumentos financieros derivados, activos financieros y obligaciones sobre el aforo recibido). Posteriormente, para efectos de valuación se deberá atender a las normas de reconocimiento, valuación, presentación y revelación de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda de acuerdo con la naturaleza de la partida de que se trate.

32

Respecto a la colocación de valores entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos, el cesionario deberá registrar en su contabilidad la entrada de los activos financieros producto de dicha colocación de valores, así como el pasivo financiero correspondiente, incluyendo cualquier otro beneficio por intereses, atendiendo a lo establecido en la NIF C-19 "Instrumentos financieros por pagar".

33

Las obligaciones en las que, en su caso, incurra el cesionario, que representen los beneficios sobre su remanente, deberán registrarse como parte del capital contable o patrimonio, según sea el caso.

34

Los gastos de emisión de los títulos colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos en que incurra el cesionario deberán registrarse de conformidad con lo establecido en la NIF C-19. Los gastos por concepto de la administración de activos financieros serán reconocidos en los resultados del ejercicio.

35

Normas de presentaciónCedente (Transferente)*Estado de situación financiera*

Los beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización y el activo por administración de activos financieros transferidos se presentarán en el estado de situación financiera formando parte de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización. Los pasivos por administración de activos transferidos se presentarán en el rubro de obligaciones en operaciones de bursatilización.

36

El resto de los activos financieros y obligaciones asumidas provenientes de operaciones de bursatilización que cumplan con los requisitos para baja de activos financieros se presentarán en el estado de situación financiera de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda de acuerdo con la naturaleza de la partida de que se trate.

37

Estado de resultado integral

El resultado por baja de un activo financiero en su totalidad, así como el resultado por baja de una porción de un activo financiero se presentará en el rubro del estado de resultado integral que corresponda según la naturaleza del activo o porción del mismo, ya sea como una ganancia o pérdida.

38

La valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización, así como de los activos o pasivos por administración de activos transferidos se presentará en el estado de resultado integral en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación, según corresponda.

39

Los cobros o recuperaciones en exceso al monto registrado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. La pérdida que en su caso existiera por la diferencia entre los cobros o recuperaciones y el monto registrado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización se presentará en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación.

40

La presentación de los efectos en resultados para el resto de los activos financieros y obligaciones asumidas provenientes de operaciones de bursatilización se efectuará de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda de acuerdo con la naturaleza de la partida de que se trate.

41

Cesionario (Receptor)*Estado de situación financiera*

Los activos financieros objeto de operaciones de bursatilización que cumplan con los requisitos para baja de activos financieros por parte del cedente se presentarán en el estado de situación financiera del cesionario de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda de acuerdo con la naturaleza de la partida de que se trate. Asimismo, deberá presentarse el monto de los valores colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos, objeto de la operación de bursatilización, dentro del pasivo en un rubro específico en el estado de situación financiera como títulos de crédito emitidos. 42

Las obligaciones que representen los beneficios sobre su remanente se presentarán en el estado de situación financiera formando parte del capital contable o patrimonio, según sea el caso. 43

Estado de resultados

Los intereses que devenguen los valores y demás beneficios por intereses colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos por el cesionario, así como los gastos de emisión en términos de lo señalado en la NIF C-19, se reconocerán en los resultados del ejercicio como gastos por intereses. 44

Los gastos por concepto de la administración de activos financieros reconocidos en los resultados del ejercicio se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas pagadas. 45

En su caso, la presentación de los efectos en resultados para el resto de los activos financieros y obligaciones asumidas provenientes de operaciones de bursatilización que cumplan con los requisitos para baja de activos financieros se efectuará de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda de acuerdo con la naturaleza de la partida de que se trate. 46

Operaciones que no cumplan con los requisitos para baja de activos financieros**Normas de reconocimiento y valuación**Cedente (Transferente)

Tratándose de transferencias de activos financieros en operaciones de bursatilización que no cumplan con las definiciones, conceptos y supuestos establecidos en la NIF C-14 para baja de la totalidad, o bien, porción de activos financieros en función de su involucramiento continuo, la entidad transferente (cedente) deberá efectuar los registros contables contenidos en la citada NIF C-14 para tales casos. 47

Cesionario (Receptor)

Tratándose de transferencias de activos financieros en operaciones de bursatilización que no cumplan con las definiciones, conceptos y supuestos establecidos en la NIF C-14 para baja de la totalidad, o bien, porción de activos financieros en función de su involucramiento continuo, el cesionario deberá efectuar los registros contables establecidos en la referida NIF C-14 para tales casos. 48

Entre otros registros, el cesionario deberá reconocer en su estado de situación financiera los recursos provenientes de los inversionistas por la colocación de valores a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos, contra el pasivo financiero correspondiente a los títulos colocados. Asimismo, el cesionario deberá reconocer el financiamiento otorgado al cedente contra la salida de recursos. 49

Los gastos de emisión de los títulos colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos en que incurra el cesionario deberán registrarse de conformidad con lo establecido en la NIF C-19. Los gastos por concepto de la administración de activos financieros serán reconocidos en los resultados del ejercicio. 50

Normas de presentaciónCedente (Transferente)*Estado de situación financiera*

Los activos financieros que en su caso otorgue la entidad cedente como garantía o colateral en operaciones de bursatilización se presentarán como un activo restringido, según el tipo de activo de que se trate. Asimismo, se deberá presentar como parte de los préstamos bancarios o de otros organismos, el pasivo financiero correspondiente al financiamiento recibido del cesionario. El pasivo asociado a operaciones de bursatilización en las cuales se mantenga un involucramiento continuo se presentará en el rubro de obligaciones en operaciones de bursatilización. 51

El resto de los activos financieros y obligaciones asumidas provenientes de operaciones de bursatilización que no cumplan con los requisitos para baja de activos financieros se presentarán en el estado de situación financiera de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda de acuerdo con la naturaleza de la partida de que se trate. 52

Estado de resultado integral

En su caso, la presentación de los efectos en resultados para el resto de los activos financieros y obligaciones asumidas provenientes de operaciones de bursatilización que no cumplan con los requisitos para baja de activos financieros se efectuará de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda de acuerdo con la naturaleza de la partida de que se trate. 53

Cesionario (Receptor)*Estado de situación financiera*

El activo financiero que representa el financiamiento otorgado al cedente se deberá presentar dentro de cuentas por cobrar. Asimismo, deberá presentarse el monto de los valores colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos, objeto de la operación de bursatilización, dentro del pasivo en un rubro específico en el estado de situación financiera. 54

Estado de resultado integral

Los intereses que devenguen los valores y demás beneficios por intereses colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos por el cesionario, así como los gastos de emisión en términos de lo señalado en la NIF C-19, se reconocerán en los resultados del ejercicio como gastos por intereses. 55

En su caso, la presentación de los efectos en resultados para el resto de los activos financieros y obligaciones asumidas provenientes de operaciones de bursatilización que no cumplan con los requisitos para baja de activos financieros se efectuará de conformidad con el criterio de contabilidad que corresponda de acuerdo con la naturaleza de la partida de que se trate. 56

Los gastos por concepto de la administración de activos financieros, reconocidos en los resultados del ejercicio, se presentarán en el rubro de comisiones y tarifas pagadas. 57

Normas de revelación

Se deberá revelar en notas a los estados financieros por las operaciones de bursatilización, la siguiente información: 58

Cedente (Transferente)

- a) las características de las operaciones de bursatilización efectuadas: el tipo de bursatilización celebrada (si corresponden a una bursatilización que cumplió o no con los requisitos para la baja de activos financieros), tipo genérico de activos financieros transferidos, restricciones a los derechos del cesionario sobre los activos financieros cedidos (principalmente características y montos de los activos restringidos), características del aforo y colateral, así como los montos por estas operaciones reconocidos en resultados en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación;
- b) principales características de las contraprestaciones recibidas e incurridas en operaciones de bursatilización;
- c) las principales características de los activos y pasivos que conformen los beneficios sobre el remanente del cesionario que, en su caso se pacten, así como descripción de la metodología utilizada para su valuación;
- d) descripción detallada de la metodología de valuación de los beneficios sobre el remanente del cesionario, principales supuestos utilizados, incluyendo un escenario que muestre la valuación bajo condiciones adversas, así como la mención de que dicha valuación se efectuó, en su caso, bajo parámetros consistentes con base en técnicas formales reconocidas en el mercado (revelando dichos parámetros);
- e) monto del efecto de valuación reconocido en resultados por la valuación de beneficios sobre el remanente del cesionario;
- f) monto del financiamiento recibido en operaciones de bursatilización, así como principales condiciones relativas a las obligaciones adquiridas para su pago (plazo, tasa, formas de pago, entre otros);
- g) descripción de los acuerdos para la revolvencia y sustitución de activos financieros transferidos, que en su caso se hayan pactado;
- h) descripción de los acuerdos de readquisición de los activos cedidos, que en su caso se hayan pactado;
- i) descripción de los derechos u obligaciones que se tengan sobre los activos financieros transferidos que actúen como aforo o colateral, según corresponda;

- j) descripción de los acuerdos para prestar el servicio de administración de activos financieros transferidos;
- k) monto reconocido en resultados del ejercicio por la valuación a valor razonable del activo o pasivo por administración de activos, así como principales supuestos utilizados para la determinación de dicho valor razonable;
- l) información sobre liquidaciones anticipadas de los activos financieros transferidos o cedidos, y
- m) descripción de los activos financieros recibidos como resultado de la liquidación de remanentes o excedentes del cesionario.

Cesionario (Receptor)

- a) las características de los beneficios por intereses emitidos, subordinados o no, tales como: tipo, monto, tasa de interés, plazo, derechos y restricciones de pago;
- b) principales características de las contraprestaciones recibidas e incurridas en operaciones de bursatilización;
- c) calificación de la calidad crediticia de los títulos colocados entre inversionistas a través de bolsas de valores o mecanismos de negociación reconocidos, así como de los activos financieros objeto de la operación de bursatilización, y
- d) descripción de la metodología utilizada para valorar a valor razonable las obligaciones relacionadas con operaciones de bursatilización.

D-1 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Antecedentes

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de presentar la situación financiera de las entidades a una fecha determinada, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de situación financiera. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales y la estructura que debe tener el estado de situación financiera de las entidades. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y, de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de situación financiera tiene por objetivo presentar información relativa a los recursos (activos) y fuentes de financiamiento (pasivos y capital contable) de la entidad a una fecha determinada. 3

El estado de situación financiera, por lo tanto, deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las entidades en cuanto a sus cuentas de orden, activos, pasivos y capital contable, de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuentan dichas entidades, así como su estructura financiera. 4

Adicionalmente, el estado de situación financiera deberá cumplir con el objetivo de ser una herramienta útil para el análisis de las distintas entidades, por lo que es conveniente establecer los conceptos y estructura general que deberá contener dicho estado financiero. 5

Conceptos que integran el estado de situación financiera

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de situación financiera son: activos, pasivos y capital contable, entendiéndose como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-1 Capítulo 50 "Elementos básicos de los estados financieros". Asimismo, las cuentas de orden a que se refiere el presente criterio forman parte de los conceptos que integran la estructura del estado de situación financiera de las entidades. 6

Estructura del estado de situación financiera

La estructura del estado de situación financiera deberá agrupar los conceptos de cuentas de orden, activo, pasivo y capital contable, de tal forma que refleje de mayor a menor su grado de liquidez o exigibilidad, según sea el caso. 7

De esta forma, los rubros mínimos que se deben incluir en el estado de situación financiera son los siguientes: 8

Cuentas de orden

Operaciones por cuenta de terceros

- clientes cuentas corrientes;
- operaciones en custodia, y
- operaciones de administración.

Operaciones por cuenta propia

- activos y pasivos contingentes;
- colaterales recibidos por la entidad;
- colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad, y
- otras cuentas de registro.

Activo

- efectivo y equivalentes de efectivo;
- cuentas de margen (instrumentos financieros derivados);
- inversiones en instrumentos financieros;
- deudores por reporto;
- préstamo de valores;
- instrumentos financieros derivados;
- ajustes de valuación por cobertura de activos financieros;
- beneficios por recibir en operaciones de bursatilización;
- cuentas por cobrar (neto);
- activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios;
- pagos anticipados y otros activos;
- propiedades, mobiliario y equipo (neto);
- activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto);
- inversiones permanentes;
- activo por impuestos a la utilidad diferidos (neto);
- activos intangibles (neto);
- activos por derechos de uso de activos intangibles (neto), y
- crédito mercantil.

Pasivo

- pasivos bursátiles;
- préstamos bancarios y de otros organismos;
- acreedores por reporto;
- préstamo de valores;
- colaterales vendidos o dados en garantía;
- instrumentos financieros derivados;
- ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros;
- obligaciones en operaciones de bursatilización;
- pasivo por arrendamiento;
- otras cuentas por pagar;
- pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta;
- instrumentos financieros que califican como pasivo;
- obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo;
- pasivo por impuestos a la utilidad;
- pasivo por beneficios a los empleados, y
- créditos diferidos y cobros anticipados.

Capital contable

- capital contribuido, y
- capital ganado.

Presentación del estado de situación financiera

Los rubros descritos anteriormente corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de situación financiera, sin embargo, las entidades deberán desglosar, ya sea en el citado estado financiero o mediante notas, los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar su situación financiera al usuario de la información. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de situación financiera preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 9

Sin embargo, ciertos rubros del estado de situación financiera requieren lineamientos especiales para su presentación, los cuales se describen a continuación:	10
<u>Cuentas de orden</u>	
Bajo este concepto, se deberán presentar las operaciones efectuadas por cuenta de terceros, así como aquellas situaciones o eventos realizados por cuenta propia que, de acuerdo con la definición de activos, pasivos y capital contable antes mencionada, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el estado de situación financiera de las entidades, pero que proporcionen información sobre alguno de los siguientes eventos:	11
a) activos y pasivos contingentes de conformidad con la NIF C-9 "Provisiones, contingencias y compromisos"; b) montos que complementen las cifras contenidas en el estado de situación financiera; c) colaterales recibidos por la entidad; d) colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad, y e) otras cuentas que la entidad considere necesarias para facilitar el registro contable o para cumplir con las disposiciones legales aplicables.	
<u>Cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)</u>	
Se presentará como parte de este rubro los saldos provenientes de las cuentas de margen en efectivo, instrumentos financieros u otros activos a que se refiere la NIF C-10 "Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura".	12
<u>Inversiones en instrumentos financieros</u>	
Se presentarán dentro de este rubro las distintas categorías de inversiones en instrumentos financieros, tales como instrumentos financieros negociables, instrumentos financieros para cobrar y vender e instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores).	13
<u>Deudores por reporto</u>	
Se presentará el saldo deudor proveniente de operaciones de reporto a que se refiere el criterio correspondiente, inmediatamente después del concepto de inversiones en instrumentos financieros.	14
<u>Instrumentos financieros derivados</u>	
Los activos financieros provenientes de instrumentos financieros derivados se presentarán inmediatamente después del concepto de préstamo de valores, desagregándose en instrumentos financieros derivados con fines de negociación o con fines de cobertura, según corresponda.	15
<u>Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros</u>	
En una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de una porción de un portafolio compuesto por activos financieros el ajuste al valor en libros de la partida cubierta por la ganancia o pérdida reconocida en los resultados del periodo se presentará en este rubro, inmediatamente después del rubro de instrumentos financieros derivados.	16
<u>Cuentas por cobrar (neto)</u>	
Se presentarán las cuentas por cobrar, considerando entre otras, los documentos emitidos por un fideicomiso cuya emisión no haya sido en serie o en masa, las cuentas liquidadoras deudoras, deudores por cuentas de margen, deudores por colaterales otorgados en efectivo, las cuentas por cobrar condicionadas, deducidas, en su caso, de la estimación de pérdidas crediticias esperadas.	17
<u>Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios</u>	
Se presentarán dentro de este rubro las inversiones en activos de larga duración que se clasifiquen como mantenidos para la venta, tales como subsidiarias, asociadas, negocios conjuntos, así como aquellos mantenidos para su distribución incluidas las operaciones discontinuadas, a los que hace referencia la NIF B-11 "Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas".	18
<u>Pagos anticipados y otros activos</u>	
Se deberán presentar como un solo rubro en el estado de situación financiera los pagos anticipados y los otros activos tales como los cargos diferidos y depósitos en garantía, así como otros activos a corto y largo plazo. El activo por beneficios a los empleados que surja conforme a lo establecido en la NIF D-3 "Beneficios a los empleados", formará parte de este rubro.	19
<u>Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)</u>	
Se presentan aquellos activos que representan el derecho de un arrendatario a usar una propiedad, mobiliario o equipo durante el plazo del arrendamiento disminuidos por su depreciación acumulada.	20
<u>Inversiones permanentes</u>	
Se presentarán dentro de este rubro las inversiones permanentes en subsidiarias no consolidadas, asociadas, negocios conjuntos, así como otras inversiones permanentes adicionadas por el crédito mercantil que en su caso se hubiera generado.	21
<u>Activos por derechos de uso de activos intangibles (neto)</u>	
Se presentarán aquellos activos que representan el derecho de un arrendatario a usar un activo intangible durante el plazo del arrendamiento, disminuidos por su amortización acumulada.	22

Préstamos bancarios y de otros organismos

Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos, desglosándose en: 23

- de corto plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea menor o igual a un año), y
- de largo plazo (monto de las amortizaciones cuyo plazo por vencer sea mayor a un año).

Colaterales vendidos o dados en garantía

Se deberán presentar dentro de este rubro de manera desagregada, los colaterales vendidos que representan la obligación de restituir el colateral recibido de la contraparte en operaciones de reportos, préstamo de valores, instrumentos financieros derivados y otros colaterales vendidos, así como de aquellos colaterales entregados en garantía en operaciones de reporto. 24

Instrumentos financieros derivados

Los pasivos financieros provenientes de instrumentos financieros derivados se presentarán inmediatamente después del rubro de colaterales vendidos o dados en garantía, desagregados en instrumentos financieros derivados con fines de negociación o con fines de cobertura, según corresponda. 25

Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros

En una cobertura de valor razonable por riesgo de tasa de interés de una porción de un portafolio compuesto por pasivos financieros el ajuste al valor en libros de la partida cubierta por la ganancia o pérdida reconocida en los resultados del periodo se presentará en este rubro, inmediatamente después de los pasivos financieros correspondientes. 26

Otras cuentas por pagar

Formarán parte de este rubro, entre otros, las cuentas liquidadoras acreedoras, acreedores por cuentas de margen, acreedores por colaterales recibidos en efectivo, las contribuciones por pagar, los acreedores diversos y otras cuentas por pagar, incluyendo en este último a los sobregiros en cuentas de cheques y el saldo negativo del rubro de efectivo y equivalentes de efectivo que de conformidad con lo establecido en el criterio B-1 "Efectivo y equivalentes de efectivo" deban presentarse como un pasivo. 27

Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta

Se presentarán dentro de este rubro los pasivos relacionados con los grupos de activos de larga duración mantenidos para la venta, incluidas las operaciones discontinuadas. 28

Instrumentos financieros que califican como pasivo

Deberán incluirse en este rubro las aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su Asamblea de Accionistas, así como aquellos instrumentos financieros que califiquen como pasivo, de conformidad con lo establecido en la NIF C-12 "Instrumentos financieros con características de pasivo y de capital". 29

Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo

En este rubro se incluirán, las obligaciones que surjan por la remoción permanente del servicio de un componente de propiedades, mobiliario y equipo, de conformidad con lo establecido en la NIF C-18 "Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo". 30

Pasivo por impuestos a la utilidad

Se presentará en este rubro el importe correspondiente a los impuestos causados, así como el monto resultante del pasivo por impuestos a la utilidad diferidos, determinados de conformidad con lo establecido en la NIF D-4 "Impuestos a la utilidad". 31

Pasivo por beneficios a los empleados

El pasivo que surja de conformidad con lo establecido en la NIF D-3, "Beneficios a los empleados" formará parte de este rubro. 32

Créditos diferidos y cobros anticipados

Este rubro estará integrado por los créditos diferidos y los cobros anticipados, tales como los cobros anticipados que se reciban a cuenta de los bienes prometidos en venta o con reserva de dominio, entre otros. 33

Capital contable

Cuando se elabore el estado de situación financiera consolidado, la participación no controladora que representa la parte del capital contable de la subsidiaria que corresponde a los accionistas no controladores, se presentará en un renglón por separado, inmediatamente después del capital ganado. 34

Resultado por tenencia de activos no monetarios

La entidad reconocerá en este rubro el resultado por tenencia de activos no monetarios no realizado, conforme lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación". 35

NOMBRE DE LA CASA DE BOLSA
DOMICILIO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL ____ DE ____ DE ____
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____
(Cifras en millones de pesos)

Cuentas de Orden

OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS

CLIENTES CUENTAS CORRIENTES

Bancos de clientes	\$
Dividendos cobrados de clientes	"
Intereses cobrados de clientes	"
Liquidación de operaciones de clientes	"
Premios cobrados de clientes	"
Liquidaciones con divisas de clientes	"
Cuentas de margen	"
Otras cuentas corrientes	\$ ____

OPERACIONES EN CUSTODIA

Instrumentos financieros de clientes recibidos en custodia	\$
Instrumentos financieros de clientes en el extranjero	" ____

OPERACIONES DE ADMINISTRACIÓN

Operaciones de reporto por cuenta de clientes	\$
Operaciones de préstamo de valores por cuenta de clientes	"
Colaterales recibidos en garantía por cuenta de clientes	"
Colaterales entregados en garantía por cuenta de clientes	"
Operaciones de compra de instrumentos financieros derivados	

De futuros y contratos adelantados de clientes (monto nocial) \$

De opciones "

De swaps "

De paquetes de instrumentos financieros derivados de clientes " ____

Operaciones de venta de instrumentos financieros derivados "

De futuros y contratos adelantados de clientes (monto nocial) \$

De opciones "

De swaps "

De paquetes de instrumentos financieros derivados de clientes "

Fideicomisos administrados " ____ " ____

TOTALES POR CUENTA DE TERCEROS

\$

OPERACIONES POR CUENTA PROPIA

ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

COLATERALES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD

Efectivo administrado en fideicomiso	\$
Deuda gubernamental	"
Deuda bancaria	"
Otros títulos de deuda	"
Instrumentos financieros de capital	"
Otros	\$ ____ "

COLATERALES RECIBIDOS Y VENDIDOS O ENTREGADOS EN GARANTÍA POR LA ENTIDAD

Deuda gubernamental	\$
Deuda bancaria	"
Otros títulos de deuda	"
Instrumentos financieros de capital	"
Otros	" ____ "

OTRAS CUENTAS DE REGISTRO

" ____

TOTALES POR CUENTA PROPIA

\$ ____

NOMBRE DE LA CASA DE BOLSA
DOMICILIO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL ____ DE ____ DE ____
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____ (1)
(Cifras en millones de pesos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	\$	PASIVOS BURSÁTILES	"
CUENTAS DE MARGEN (INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS)	"	PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS	
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS	\$	De corto plazo	"
Instrumentos financieros negociables	"	De largo plazo	"
Instrumentos financieros para cobrar y vender	"		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)(neto)	"	ACREEDORES POR REPORTE	"
DEUDORES POR REPORTE	"		
PRÉSTAMO DE VALORES	"	PRÉSTAMO DE VALORES	"
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS		COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTÍA	
Con fines de negociación	"	Reportos	"
Con fines de cobertura	"	Préstamo de valores	"
		Instrumentos financieros derivados	"
AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE ACTIVOS FINANCIEROS	"	Otros colaterales vendidos	"
BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN	"	INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	"
CUENTAS POR COBRAR (NETO)	"	Con fines de negociación	"
ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN MANTENIDOS PARA LA VENTA O PARA DISTRIBUIR A LOS PROPIETARIOS	"	Con fines de cobertura	"
PAGOS ANTICIPADOS Y OTROS ACTIVOS	"	AJUSTES DE VALUACIÓN POR COBERTURA DE PASIVOS FINANCIEROS	"
PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	"	OBLIGACIONES EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN	"
ACTIVOS POR DERECHOS DE USO DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	"	PASIVO POR ARRENDAMIENTO	"
INVERSIONES PERMANENTES	"	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
ACTIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD DIFERIDOS (NETO)	"	Acreedores por liquidación de operaciones	"
ACTIVOS INTANGIBLES (NETO)	"	Acreedores por cuentas de margen	"
		Acreedores por colaterales recibidos en efectivo	"
		Contribuciones por pagar	"
		Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	"
		PASIVOS RELACIONADOS CON GRUPOS DE ACTIVOS MANTENIDOS PARA LA VENTA	"
		INSTRUMENTOS FINANCIEROS QUE CALIFICAN COMO PASIVO	
		Obligaciones subordinadas en circulación	"
		Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su Asamblea de Accionistas	"
		Otros	"
		OBLIGACIONES ASOCIADAS CON EL RETIRO DE COMPONENTES DE PROPIEDADES, MOBILIARIO Y EQUIPO	"
		PASIVO POR IMPUESTOS A LA UTILIDAD	"
		PASIVO POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	"
		CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	"
		TOTAL PASIVO	\$
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL CONTRIBUIDO	
		Capital social	\$
		Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas	"
		Prima en venta de acciones	"
		Instrumentos financieros que califican como capital	"
		CAPITAL GANADO	
		Reservas de capital	\$
		Resultados acumulados	"
		Otros resultados integrales	"
		Valuación de instrumentos financieros negociables	"
		Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	"
		Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo	"
		Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura	"
		Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	"
		Remediación de beneficios definidos a los empleados	"
		Efecto acumulado por conversión	"
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	"
		Participación en ORI de otras entidades	"
		TOTAL PARTICIPACIÓN CONTROLADORA	"
		TOTAL PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA	"
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$
TOTAL ACTIVO		TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

D-2 ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar los resultados de las operaciones de una entidad durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, del objeto y estructura general que debe tener el estado de resultado integral. Lo anterior, con la finalidad de obtener elementos de juicio respecto, entre otras cuestiones, al nivel de eficiencia operativa, rentabilidad y riesgo financiero. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales para la presentación y estructura del estado de resultado integral, los requerimientos mínimos de su contenido y las normas generales de revelación. Siempre que se prepare este estado financiero, las entidades deberán apegarse a la estructura y lineamientos previstos en este criterio. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades, y de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de resultado integral tiene por objetivo presentar información relativa al resultado de las operaciones de la entidad durante un periodo contable. 3

Conceptos que integran el estado de resultado integral

En un contexto amplio, los conceptos que integran el estado de resultado integral son: ingresos, costos, gastos, resultado neto y resultado integral, considerando como tales a los conceptos así definidos en la NIF A-1, Capítulo 50 "Elementos básicos de los estados financieros". 4

Estructura del estado de resultado integral

Los rubros mínimos que debe contener el estado de resultado integral en las entidades son los siguientes: 5

- resultado de la operación;
- resultado antes de impuestos a la utilidad;
- resultado de operaciones continuas;
- resultado neto, y
- resultado integral.

Presentación del estado de resultado integral

Los rubros descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de resultado integral, sin embargo, las entidades deberán desglosar ya sea en el citado estado de resultado integral, o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios a fin de mostrar sus resultados para el usuario de la información financiera. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de resultado integral consolidado, preparado con los rubros mínimos a que se refiere el párrafo anterior. 6

Características de los rubros que componen la estructura del estado de resultado integralResultado de la operación

El resultado de la operación está conformado por el resultado por servicios, el margen financiero por intermediación, otros ingresos (egresos) de la operación, y por los gastos de administración y promoción. 7

Resultado por servicios

Se consideran como resultado por servicios a las comisiones y tarifas generadas por préstamos recibidos, colocación de deuda y por la prestación de servicios, entre otros, de manejo, transferencia, custodia o administración de recursos por cuenta de clientes, así como las comisiones pagadas para el desempeño de la prestación de dichos servicios. 8

También se presentan en este rubro los ingresos por servicios derivados de asesorías financieras a los clientes de la casa de bolsa. 9

Margen financiero por intermediación

El margen financiero por intermediación está conformado por los siguientes conceptos: 10

- a) utilidad por compraventa;
- b) pérdida por compraventa;
- c) ingresos por intereses;
- d) gastos por intereses;
- e) resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable, y
- f) resultado por posición monetaria neto (margen financiero por intermediación).

Utilidad o pérdida por compraventa

Corresponde a la utilidad o pérdida por compraventa de instrumentos financieros e instrumentos financieros derivados, divisas, metales preciosos amonedados, el resultado por venta de colaterales recibidos que efectúen las entidades, así como los costos de transacción por compraventa de instrumentos financieros negociables e instrumentos financieros derivados. 11

Ingresos por intereses

Se consideran como ingresos por intereses, entre otros, los premios e intereses provenientes de operaciones financieras, tales como, depósitos en entidades financieras, cuentas de margen, inversiones en instrumentos financieros, operaciones de reporto, instrumentos financieros derivados y de préstamo de valores, las primas por colocación de deuda, así como los dividendos de instrumentos que califican como instrumentos financieros de capital. 12

De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero por intermediación. 13

Gastos por intereses

Se consideran gastos por intereses, los costos de transacción, descuentos e intereses derivados de pasivos bursátiles, préstamos bancarios y de otros organismos, operaciones de reporto y de préstamo de valores, los intereses, costos de transacción y descuentos a cargo asociados a instrumentos financieros que califican como pasivo. Además de los gastos provenientes de operaciones con instrumentos financieros derivados, así como aquellos premios pagados por la redención anticipada de instrumentos financieros que califican como pasivo. 14

Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por valorización derivados de partidas denominadas en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios de posiciones, siempre y cuando dichos conceptos provengan de activos o pasivos relacionados con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero por intermediación. 15

Asimismo, se consideran como gastos por intereses los derivados por pasivos por arrendamiento y el efecto financiero de provisiones. 16

Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable

Este rubro se conforma por los siguientes conceptos: 17

- a) resultado por valuación a valor razonable de instrumentos financieros negociables e instrumentos financieros derivados con fines de negociación o de cobertura, valuación de la partida cubierta, así como los colaterales vendidos;
- b) estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros, y
- c) resultado por valuación de divisas y de metales preciosos amonedados.

Resultado por posición monetaria neto (margen financiero por intermediación)

El resultado por posición monetaria neto a que se refiere el párrafo 10, será aquel que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero por intermediación (tratándose de un entorno inflacionario). 18

Otros ingresos (egresos) de la operación

Se consideran dentro de los otros ingresos (egresos) de la operación, a los ingresos y gastos derivados de la operación de la entidad que no están comprendidos en los párrafos anteriores, ni formen parte de los gastos de administración y promoción, tales como: 19

- a) recuperaciones de impuestos, y de exceso en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización;
- b) afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas;
- c) los quebrantos;
- d) las cuotas AMIB;
- e) los donativos;
- f) pérdida en custodia y administración de bienes;
- g) pérdida en operaciones de fideicomiso;
- h) la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos de larga duración mantenidos para la venta;
- i) intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos;
- j) resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo;
- k) la cancelación de otras cuentas de pasivo;

- l) los intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados;
- m) los ingresos por arrendamiento;
- n) el resultado por valuación del activo (o pasivo) por administración de activos financieros transferidos, así como de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización, y
- o) otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación.

En adición a las partidas anteriormente señaladas, el resultado por posición monetaria, tratándose de un entorno inflacionario, y el resultado en cambios generados por partidas no relacionadas con el margen financiero por intermediación de las entidades se presentarán en el rubro de otros ingresos (egresos) de la operación. 20

Gastos de administración y promoción

Deberá considerarse dentro del resultado de la operación a los gastos de administración y promoción, los cuales deberán incluir todo tipo de beneficios directos a corto plazo otorgados a los empleados de la entidad, la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) causada y diferida, el costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo, honorarios, rentas (por ejemplo, pagos variables por arrendamiento, arrendamientos a corto plazo), gastos de promoción y publicidad, impuestos y derechos diversos, gastos no deducibles, gastos en tecnología, depreciaciones y amortizaciones, la pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y de otros activos que están en uso, gastos de mantenimiento y otros gastos de administración y promoción. 21

Resultado antes de impuestos a la utilidad

Será el resultado de la operación, incorporando la participación en el resultado neto de otras entidades, incrementado o disminuido en su caso por los efectos de deterioro y sus reversiones, los dividendos de inversiones permanentes, los ajustes asociados a las otras inversiones permanentes, y los efectos de valuación de inversiones permanentes disponibles para su venta. 22

Resultado de operaciones continuas

Es el resultado antes de impuestos a la utilidad, disminuido por el efecto de los gastos por impuestos a la utilidad causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos de los impuestos a la utilidad diferidos generados o materializados en el periodo, en su caso, netos de su estimación. 23

Resultado neto

Corresponde al resultado de operaciones continuas, incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuadas a que se refiere la NIF B-11 "Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas". 24

Resultado integral

Corresponde al resultado neto incrementado o disminuido por los ORI del periodo, netos de los efectos de impuestos a la utilidad y PTU relacionados, así como de la participación en ORI de otras entidades. Los ORI del periodo estarán integrados por: valuación de instrumentos financieros negociables, cuando se trate de instrumentos de capital no negociables en el corto plazo, valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender, valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo, valuación de otros instrumentos financieros de cobertura, ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición, remediación de beneficios definidos a los empleados, efecto acumulado por conversión y el resultado por tenencia de activos no monetarios. 25

Normas de revelación

Se deberá revelar en notas a los estados financieros lo siguiente: 26

- a) composición del margen financiero por intermediación, identificando por tipo de moneda los conceptos que lo integran, con excepción del resultado por posición monetaria neto, distinguiendo el tipo de operación de la cual provengan (inversiones en instrumentos financieros, reportos, préstamo de valores, instrumentos financieros derivados, colaterales vendidos, así como pasivos bursátiles y préstamos bancarios y de otros organismos, entre otros);
- b) monto de las comisiones cobradas desagregadas por los principales productos que maneje la entidad;
- c) el detalle de los movimientos de los ORI netos de impuestos a la utilidad, correspondientes al efecto del periodo y al reciclaje que en su caso se llevó a cabo;
- d) los importes de los impuestos a la utilidad causados y diferidos, así como de la PTU relativos a los ORI, y
- e) el importe de la utilidad o pérdida por acción básica y de utilidad o pérdida por acción diluida, en caso de que la entidad cotiche en la bolsa de valores. La determinación de ambos importes debe hacerse con base en la NIF relativa a utilidad por acción.

NOMBRE DE LA CASA DE BOLSA
DOMICILIO
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL DEL _____ AL _____ DE _____
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____⁽¹⁾
(Cifras en millones de pesos)

Comisiones y tarifas cobradas	\$	
Comisiones y tarifas pagadas	"	
Ingresos por asesoría financiera	"	_____
Resultado por servicios		"
Utilidad por compraventa	"	
Pérdida por compraventa	"	
Ingresos por intereses	"	
Gastos por intereses	"	
Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable	"	
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero por intermediación)	"	_____
Margen financiero por intermediación		"
Otros ingresos (egresos) de la operación		"
Gastos de administración y promoción		"
RESULTADO DE LA OPERACIÓN		"
Participación en el resultado neto de otras entidades	"	
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		"
Impuestos a la utilidad	"	
RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS		"
Operaciones discontinuadas	"	
RESULTADO NETO		"
Otros Resultados Integrales		
Valuación de instrumentos financieros negociables		
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	"	
Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo	"	
Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura	"	
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	"	
Remediación de beneficios definidos a los empleados	"	
Efecto acumulado por conversión	"	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	"	
Participación en ORI de otras entidades	"	_____
RESULTADO INTEGRAL		\$ _____
Resultado neto atribuible a:		
Participación controladora	"	
Participación no controladora	"	_____
Resultado integral atribuible a:		
Participación controladora	"	
Participación no controladora		
Utilidad básica por acción ordinaria	\$	_____

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

⁽¹⁾ Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

D-3 ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE**Antecedentes**

La información de carácter financiero debe cumplir, entre otros, con el fin de reportar las modificaciones en la inversión de los propietarios durante un periodo contable definido, requiriéndose el establecimiento, mediante criterios específicos, de los objetivos y estructura general que debe tener el estado de cambios en el capital contable, con la finalidad de evaluar, entre otras cuestiones, los índices de rentabilidad de la entidad, tanto de un período contable específico, como en forma acumulada a la fecha de los estados financieros. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales para la presentación y, la estructura que debe tener el estado de cambios en el capital contable de las entidades, los requerimientos mínimos de su contenido y las normas generales de revelación. Lo anterior, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de cambios en el capital contable tiene por objetivo presentar los movimientos entre los saldos iniciales y finales del capital contribuido y del capital ganado, durante un periodo contable. En términos generales y no limitativos, los principales rubros que integran el capital contable son: 3

- a) capital contribuido, que se conforma por las aportaciones de los propietarios recibidas por la entidad y el monto de instrumentos financieros emitidos por la entidad que califican como capital. Incluyen también ciertas aportaciones para futuros aumentos de capital, las primas en emisión o venta de acciones e instrumentos financieros que por sustancia económica califican como capital, y
- b) capital ganado, que se conforma por los resultados integrales acumulados, así como por las reservas creadas por los accionistas de la entidad.

Por lo anterior, los elementos básicos del estado de cambios en el capital contable de las entidades son: movimientos de propietarios, movimientos de reservas y resultado integral, de conformidad con la NIF A-1, Capítulo 50 "Elementos básicos de los estados financieros". 4

Los movimientos presentados en el estado de cambios en el capital contable deben segregarse en los importes que corresponden a la: 5

- a) participación controladora, que es la porción del capital contable de las subsidiarias que pertenece a la sociedad controladora, y
- b) participación no controladora, que es la porción del capital contable de las subsidiarias que pertenece a otros dueños distintos a la sociedad controladora.

El presente criterio no tiene como finalidad establecer la mecánica mediante la cual se determinan los movimientos antes mencionados, ya que son objeto de los criterios de contabilidad para casas de bolsa o NIF específicos establecidos al respecto. 6

Estructura del estado de cambios en el capital contable

El estado de cambios en el capital contable debe presentar en forma segregada, por cada periodo por los que se presente, los importes relativos, en su caso a: 7

- a) saldos iniciales del capital contable;
- b) ajustes por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores;
- c) saldos iniciales ajustados;
- d) movimientos de propietarios;
- e) movimientos de reservas;
- f) resultado integral, y
- g) saldos finales del capital contable.

Saldos iniciales del capital contable

En este renglón deben mostrarse los valores en libros de cada uno de los rubros del capital contable con los que la entidad inició cada periodo por el que se presenta el estado de cambios en el capital contable. 8

Ajustes por aplicación retrospectiva por cambios contables y correcciones de errores

Corresponde a los ajustes derivados de la aplicación retrospectiva establecida en la NIF B-1 "Cambios contables y correcciones de errores". Cuando se hayan determinado ajustes retrospectivos que consecuentemente afecten los saldos iniciales del periodo, los importes correspondientes deben: 9

- a) presentarse inmediatamente después de los saldos iniciales, dado que son ajustes a los mismos;
- b) presentarse en forma segregada por los importes que afectan a cada rubro del capital contable, y
- c) en su caso, presentarse netos de impuestos a la utilidad.

En los casos en los que en un mismo periodo contable se hayan determinado ajustes retrospectivos tanto por cambios contables, como por correcciones de errores, ambos importes deben presentarse en forma segregada dentro del cuerpo del estado de cambios en el capital contable netos de los impuestos a la utilidad. 10

Saldos iniciales ajustados

Resultan de la suma algebraica de los saldos iniciales del capital contable y los ajustes por aplicación retrospectiva a cada rubro en lo individual. 11

Movimientos de propietarios

Son cambios al capital contribuido o, en su caso, al capital ganado, durante un periodo contable, derivados de las decisiones que toman los propietarios respecto a su inversión en la entidad. Algunos ejemplos de este tipo de movimientos son los siguientes: 12

- a) aportaciones de capital;
- b) reembolsos de capital;
- c) decreto de dividendos;
- d) capitalización de partidas del capital contribuido;
- e) capitalizaciones del resultado integral;
- f) capitalizaciones de reservas, y
- g) cambios en la participación de la controladora que no implican pérdida de control.

Se deben mostrar en forma separada los movimientos que corresponden a contribuciones de los propietarios, de los que son distribuciones a los mismos, es decir, no deben mostrarse en forma neta.

Movimientos de reservas

En este renglón deben mostrarse, los importes que representan aumentos o disminuciones a las reservas de capital. 13

Resultado integral

Se refiere al incremento o decremento del capital ganado de una entidad derivado de su operación durante un periodo contable, originado por la utilidad o pérdida neta, más los otros resultados integrales. En este renglón se presentará el resultado integral desglosado en los siguientes componentes: 14

- a) resultado neto del periodo;
- b) otros resultados integrales (ORI), y
- c) participación en ORI de otras entidades.

Asimismo, debe presentarse el movimiento neto del periodo de los componentes del resultado integral; como movimiento neto, debe entenderse los ORI netos de los impuestos a la utilidad, la PTU y el reciclaje de los ORI. 15

Saldos finales del capital contable

Los saldos finales del capital contable se determinan por la suma algebraica de los saldos iniciales ajustados de cada uno de los rubros del capital contable más los movimientos de propietarios, los movimientos de reservas y el resultado integral. 16

Presentación del estado de cambios en el capital contable

Los conceptos descritos anteriormente, corresponden a los mínimos requeridos para la presentación del estado de cambios en el capital contable, sin embargo, las entidades deberán desglosar, ya sea en el citado estado de cambios en el capital contable o mediante notas a los estados financieros, el contenido de los conceptos que consideren necesarios para que los usuarios de la información financiera comprendan los movimientos que afectaron el capital contable de las entidades en el periodo. En la parte final del presente criterio se muestra un estado de cambios en el capital contable preparado con los requerimientos mínimos a que se refiere este criterio. 17

Consideraciones generales

En caso de existir un entorno inflacionario, todos los saldos y los movimientos incorporados en el estado de cambios en el capital contable deberán mostrarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo relativo a la fecha de los estados financieros. 18

Normas de revelación

Se deberá revelar en notas a los estados financieros, lo siguiente: 19

- a) el importe de dividendos distribuidos en el periodo, la forma en la que fueron pagados, así como el dato del dividendo por acción;
- b) el motivo de los reembolsos de capital efectuados en el periodo, y
- c) una descripción de cómo se efectuaron las aportaciones del capital del periodo.

NOMBRE DE LA CASA DE BOLSA
DOMICILIO
ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE DEL ____ DE ____ AL ____ DE ____ DE ____
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE ____ DE ____ (1)
(Cifras en millones de pesos)

Concepto	Capital contribuido				Capital ganado										Total participación controladora	Total participación no controladora	Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Instrumentos financieros que califican como capital	Reservas de capital	Resultados acumulados	Valuación de instrumentos financieros negociables	Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo	Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	Remediación de beneficios definidos a los empleados	Efecto acumulado por conversión	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Participación en ORI de otras entidades		
Saldo al ____ de ____ de ____ Ajustes retrospectivos por cambios contables Ajustes retrospectivos por correcciones de errores Saldo a ____ de ____ de ____ ajustado MOVIMIENTOS DE PROPIETARIOS Aportaciones de capital Reembolsos de capital Decreto de dividendos Capitalización de otros conceptos del capital contable Cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control Total MOVIMIENTOS DE RESERVAS Reservas de capital RESULTADO INTEGRAL: - Resultado neto - Otros resultados integrales: Valuación de instrumentos financieros negociables Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición Remediación de beneficios definidos a los empleados Efecto acumulado por conversión Resultado por tenencia de activos no monetarios - Participación en ORI de otras Entidades Total Saldo al ____ de ____ de ____																	

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.
(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es “no inflacionario”.

D-4 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**Antecedentes**

La información financiera debe cumplir, entre otros, con el fin de mostrar la manera en la que las entidades generan y utilizan el efectivo y los equivalentes de efectivo, mismos que son esenciales para mantener su operación, cubrir sus obligaciones, así como repartir dividendos. 1

Objetivo y alcance

El presente criterio tiene por objetivo establecer las características generales para la presentación, estructura y elaboración del estado de flujos de efectivo de las entidades, así como de las revelaciones que complementan a dicho estado financiero. Asimismo, se establecen lineamientos mínimos, con el propósito de homologar la presentación de este estado financiero entre las entidades y, de esta forma, facilitar su comparabilidad. 2

El estado de flujos de efectivo tiene como objetivo principal proporcionar a los usuarios de los estados financieros básicos, información acerca de las entradas y salidas de efectivo durante un periodo contable. 3

Cuando el estado de flujos de efectivo se usa en conjunto con el resto de los estados financieros, proporciona información que permite a los usuarios: 4

- a) evaluar los cambios en los activos y pasivos de la entidad y en su estructura financiera (incluyendo su liquidez y solvencia), y
- b) evaluar tanto los montos como las fechas de cobros y pagos, con el fin de adaptarse a las circunstancias y a las oportunidades de generación y aplicación de efectivo y los equivalentes de efectivo.

Asimismo, el estado de flujos de efectivo presenta las operaciones que se realizaron en el periodo, es decir, las que se materializaron con el cobro o pago de la partida en cuestión; mientras que el estado de resultado integral muestra las operaciones devengadas en el mismo periodo, es decir, cuando se reconocen contablemente en el momento en el que afectan económicamente a la entidad, independientemente de la fecha en que se consideren realizadas para fines contables. 5

El estado de flujos de efectivo permite a las entidades mejorar la comparabilidad de la información sobre el desempeño operacional con diferentes entidades, debido a que elimina los efectos generados por la utilización de distintos tratamientos contables para las mismas transacciones y eventos económicos. 6

La información histórica sobre flujos de efectivo se usa como indicador del importe, momento de la generación y la probabilidad de flujos de efectivo futuros. Asimismo, dicha información es útil para comprobar la exactitud de los pronósticos realizados en el pasado de los flujos de efectivo futuros, para analizar la relación entre la rentabilidad y flujos de efectivo netos, así como, en su caso, los efectos de la inflación cuando exista un entorno inflacionario. 7

Definición de términos

Actividades de financiamiento.- Son las relacionadas con la obtención, así como con la retribución y resarcimiento de fondos provenientes de i) los propietarios de la entidad; ii) acreedores otorgantes de financiamientos no relacionados con las actividades de operación habitual, y iii) la emisión por parte de la entidad, de instrumentos financieros que califican como pasivo o bien, de instrumentos financieros que califican como capital. 8

Actividades de inversión.- Son las relacionadas con la adquisición y disposición de i) propiedades, mobiliario y equipo, activos intangibles y otros activos destinados al uso o a la prestación de servicios; ii) instrumentos financieros a largo plazo, e iii) inversiones permanentes en instrumentos financieros que califican como capital. 9

Actividades de operación.- Son aquellas que constituyen la principal fuente de ingresos para la entidad, incluyen otras actividades que no pueden ser clasificadas como de inversión o de financiamiento. 10

Efectivo y equivalentes de efectivo.- Se entenderá por este concepto lo que al efecto establece el criterio B-1 "Efectivo y equivalentes de efectivo". 11

Entradas de efectivo.- Son aumentos del efectivo durante un periodo contable, generados por la disminución de cualquier otro activo distinto del efectivo, el incremento de pasivos, o por incrementos al capital por parte de los accionistas de la entidad. 12

Flujos de efectivo.- Son entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo. No se considerarán flujos de efectivo a los movimientos entre las partidas que constituyen el efectivo y equivalentes de efectivo, dado que dichos componentes son parte de la administración del efectivo y equivalentes de efectivo de la entidad, más que de sus actividades de operación, inversión o financiamiento. 13

Salidas de efectivo.- Son disminuciones del efectivo durante un periodo contable, generados por el incremento de cualquier otro activo distinto del efectivo, la disminución de pasivos, o por la disposición del capital por parte de los accionistas. 14

Valor nominal.- Es la cantidad en unidades monetarias expresada en billetes, monedas, títulos e instrumentos. 15

Normas de presentación

Consideraciones generales

Las entidades deben excluir del estado de flujos de efectivo, todas las operaciones que no afectaron los flujos de efectivo. Por ejemplo: 16

- a) conversión de deuda a capital y distribución de dividendos en acciones;
- b) adquisición de una entidad con pago en acciones;
- c) pagos en acciones a los empleados;
- d) operaciones negociadas con intercambio de activos;
- e) creación de reservas y cualquier otro traspaso entre cuentas de capital contable, y
- f) efectos por reconocimiento del valor razonable.

Estructura del estado de flujos de efectivo

Las entidades deben clasificar y presentar los flujos de efectivo, según su naturaleza, en actividades de operación, de inversión y de financiamiento, atendiendo a su sustancia económica y no a la forma que se utilizó para llevarlas a cabo. 17

La estructura del estado de flujos de efectivo debe incluir, como mínimo, los rubros siguientes: 18

- actividades de operación;
- actividades de inversión;
- actividades de financiamiento;
- incremento o disminución neta del efectivo y equivalentes de efectivo;
- efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo;
- efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo, y
- efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo.

Actividades de operación

Los flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación son un indicador de la medida en la que estas actividades han generado fondos líquidos suficientes para mantener la capacidad de operación de la entidad, para efectuar nuevas inversiones sin recurrir a fuentes externas de financiamiento y, en su caso, para pagar financiamientos y dividendos. 19

Debido a que los flujos de efectivo relacionados con estas actividades son aquellos que derivan de las operaciones que constituyen la principal fuente de ingresos de la entidad, en esta sección se, incluyen actividades que intervienen en la determinación de su resultado neto, exceptuando aquellas que están asociadas ya sea con actividades de inversión o financiamiento. Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son: 20

- a) pagos por la adquisición de inversiones en instrumentos financieros (valores);
- b) pagos de primas por la adquisición de opciones;
- c) cobros de primas por la venta de opciones;
- d) salidas de efectivo y equivalentes de efectivo por deudores por reporto;
- e) salidas de efectivo y equivalentes de efectivo por préstamo de valores;
- f) salidas de efectivo y equivalentes de efectivo de otras cuentas por cobrar;
- g) entradas de efectivo y equivalentes de efectivo provenientes de pasivos bursátiles;
- h) entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por acreedores por reporto;
- i) entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por préstamo de valores;
- j) entradas de efectivo y equivalentes de efectivo por colaterales vendidos o dados en garantía;
- k) cobros de ingresos por intereses a los que hace referencia el criterio D-2 "Estado de resultado integral", así como su principal asociado, que provengan de, entre otros, los siguientes conceptos:
 - efectivo y equivalentes de efectivo (con excepción de la utilidad o pérdida en cambios provenientes de este concepto);
 - cuentas de margen (instrumentos financieros derivados);
 - otras cuentas por cobrar;
 - inversiones en instrumentos financieros, y
 - deudores por reporto.

- l) pagos de gastos por intereses a los que hace referencia el criterio D-2, así como su principal asociado, que provengan de, entre otros, los siguientes conceptos:
 - pasivos bursátiles;
 - préstamos bancarios y de otros organismos;
 - acreedores por reporto, y
 - instrumentos financieros que califican como pasivo.
- m) cobros y pagos, según corresponda, de comisiones y tarifas generadas por:
 - préstamos recibidos;
 - colocación de deuda, y
 - prestación de servicios (compraventa de instrumentos financieros, transferencia de fondos, custodia o administración de recursos por cuenta de clientes, asesoría e intermediación financiera, entre otros).
- n) cobros y pagos provenientes de la compraventa de divisas y metales preciosos amonedados, inversiones en instrumentos financieros e instrumentos financieros derivados;
- o) cobros y pagos por operaciones de bursatilización;
- p) cobros y pagos relacionados con instrumentos financieros derivados con fines de negociación;
- q) cobros y pagos asociados a instrumentos financieros de cobertura de partidas cubiertas que se clasifican como actividades de operación;
- r) pagos por beneficios directos a los empleados, honorarios, rentas, gastos de promoción y publicidad, entre otros gastos de administración;
- s) pagos de impuestos a la utilidad, y
- t) devoluciones de impuestos a la utilidad.

Impuestos a la utilidad

Los impuestos a la utilidad deben presentarse en un rubro por separado dentro de la clasificación de actividades de operación, a menos de que sea práctico relacionarlos con actividades de inversión o de financiamiento, como es el caso del impuesto derivado de las operaciones discontinuadas. 21

Actividades de inversión

Los flujos de efectivo relacionados con actividades de inversión representan la medida en que las entidades han destinado recursos hacia partidas que generarán ingresos y flujos de efectivo en el mediano y largo plazo. 22

Los flujos de efectivo por actividades de inversión son, por ejemplo, los siguientes: 23

- a) pagos por instrumentos financieros a largo plazo;
- b) cobros por instrumentos financieros a largo plazo;
- c) pagos por la adquisición de propiedades, mobiliario y equipo;
- d) cobros por la disposición de propiedades, mobiliario y equipo;
- e) pagos por operaciones discontinuadas;
- f) cobros por operaciones discontinuadas;
- g) pagos por la adquisición de subsidiarias;
- h) cobros por la disposición de subsidiarias;
- i) pagos por la adquisición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes;
- j) cobros por la disposición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes;
- k) cobros de dividendos de inversiones permanentes;
- l) pagos por la adquisición de activos intangibles;
- m) cobros por la disposición de activos intangibles;
- n) cobros asociados con instrumentos financieros de cobertura de partidas cubiertas que se clasifican como actividades de inversión, y
- o) pagos asociados con instrumentos financieros de cobertura de partidas cubiertas que se clasifican como actividades de inversión.

Adquisiciones y disposiciones de subsidiarias y otros negocios

Los flujos de efectivo derivados de adquisiciones o disposiciones de subsidiarias y otros negocios deben clasificarse en actividades de inversión; asimismo, deben presentarse en un único renglón por separado que involucre toda la operación de adquisición o, en su caso, de disposición, en lugar de presentar la adquisición o disposición individual de los activos y pasivos de dichos negocios a la fecha de adquisición o disposición. Los flujos de efectivo derivados de las adquisiciones no deben compensarse con los de las disposiciones. 24

Los flujos de efectivo pagados por la adquisición de subsidiarias y otros negocios deben presentarse netos del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo adquirido en dicha operación.	25
Los flujos de efectivo cobrados por la disposición de subsidiarias y otros negocios (operaciones discontinuadas) deben presentarse netos del saldo de efectivo y equivalentes de efectivo dispuesto en dicha operación. Asimismo, este importe debe estar neto del impuesto a la utilidad atribuible a tal disposición. En el caso de operaciones extranjeras, debe mostrarse este importe neto del ajuste acumulado por conversión atribuible a dichas operaciones.	26
<u>Actividades de financiamiento</u>	
Los flujos de efectivo destinados a las actividades de financiamiento muestran la capacidad de la entidad para restituir a sus propietarios y acreedores, los recursos que destinaron en su momento a la entidad y, en su caso, para pagarles rendimientos.	27
Los flujos de efectivo por actividades de financiamiento son, por ejemplo, los siguientes:	28
a) cobros por la obtención de préstamos bancarios y de otros organismos; b) pagos de préstamos bancarios y de otros organismos; c) cobros procedentes de la emisión de acciones de la propia entidad, netos de los gastos de emisión relativos; d) pagos a los propietarios por reembolsos de capital social, de dividendos o asociados a la recompra de acciones propias; e) cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como capital; f) pagos asociados con instrumentos financieros que califican como capital; g) cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo, y h) pagos asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo.	
<u>Incremento o disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo</u>	
Después de clasificar los flujos de efectivo en actividades de operación, actividades de inversión y actividades de financiamiento, deben presentarse los flujos netos de efectivo de estas tres secciones.	29
<u>Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo</u>	
Las entidades deben presentar en un reglón por separado, según proceda, lo siguiente:	30
a) los efectos por conversión a que hace referencia el párrafo 43, que surgen por haber utilizado distintos tipos de cambio para la conversión del saldo inicial, del saldo final y de los flujos de efectivo y equivalentes de efectivo, de una operación extranjera; b) los efectos por utilidad o pérdida en cambios del efectivo y equivalentes de efectivo a que hace referencia el párrafo 46, el cual incluye la diferencia generada por la conversión del saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo anterior, que publique el Banco de México en su página de Internet, www.banxico.org.mx o la que la sustituya, y del saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo actual, que publique el Banco de México en la referida página de Internet; c) los efectos en los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo por cambios en su valor resultantes de fluctuaciones en el tipo de cambio y en su valor razonable, y d) los efectos por inflación asociados con los saldos y los flujos de efectivo y equivalentes de efectivo de cualquiera de las entidades que conforman la entidad económica consolidada y que se encuentre en un entorno económico inflacionario.	
Los efectos a los que hace alusión el párrafo anterior deben presentarse en el estado de flujos de efectivo en forma segregada para permitir una adecuada conciliación entre el saldo de efectivo al inicio y al final del periodo.	31
<u>Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo</u>	
Las entidades deben presentar un rubro por separado denominado "Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo", el cual corresponde al saldo de efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el estado de situación financiera al final del periodo anterior (incluyendo el efectivo y equivalentes de efectivo restringidos), con el fin de conciliarlo con el saldo de efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo actual.	32
<u>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo</u>	
Las entidades deben presentar un rubro por separado denominado "Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo", el cual se debe determinar por la suma algebraica de los rubros: "Incremento neto de efectivo y equivalentes de efectivo" o "Disminución neta de efectivo y equivalentes de efectivo", "Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo", y	33

“Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo”. Dicha suma debe corresponder al saldo del efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el estado de situación financiera al final del periodo.

Consideraciones adicionales

Instrumentos financieros con fines de cobertura

Cuando un instrumento financiero se mantiene con fines de cobertura, los flujos de efectivo de dicho instrumento deben clasificarse de la misma forma que los flujos de efectivo asociados con la partida cubierta. 34

Dividendos

Los flujos de efectivo derivados de dividendos cobrados deben presentarse en un rubro específico dentro del mismo grupo de actividades en el que se presentan los flujos de efectivo de la partida con la que están asociados. Por ejemplo: las entradas de flujos de efectivo por dividendos cobrados de inversiones en instrumentos financieros deben presentarse, al igual que dichos instrumentos, en actividades de operación; si los dividendos cobrados se derivan de una inversión permanente en una entidad asociada, dichos flujos de efectivo deben presentarse en actividades de inversión. 35

Las salidas de efectivo por dividendos pagados deben presentarse en actividades de financiamiento debido a que representan la retribución a los propietarios de una entidad por los recursos obtenidos de su parte. 36

Procedimiento para elaborar el estado de flujos de efectivo

Para determinar y presentar los flujos de efectivo de las actividades de operación, la entidad deberá aplicar el método indirecto, por medio del cual se incrementa o disminuye el resultado antes de impuestos a la utilidad; dicho importe se ajusta por los efectos de operaciones de periodos anteriores cobradas o pagadas en el periodo actual y por operaciones del periodo actual de cobro o pago diferido hacia el futuro; asimismo, se ajusta por operaciones que están asociadas con las actividades de inversión o financiamiento. 37

Los flujos de efectivo relacionados con las actividades de operación deben determinarse aumentando o disminuyendo el resultado antes de impuestos a la utilidad por los efectos de: 38

- a) partidas que se consideran asociadas con:
 - i. actividades de inversión, por ejemplo, la depreciación y la utilidad o pérdida en la venta de propiedades, mobiliario y equipo, la amortización de activos intangibles, la pérdida por deterioro de activos de larga duración, así como la participación en el resultado neto de otras entidades;
 - ii. actividades de financiamiento, por ejemplo, intereses asociados con préstamos bancarios y de otros organismos.
- b) cambios que ocurran durante el periodo en los rubros que forman parte del capital de trabajo de la entidad; es decir, que ocurran en los saldos de las partidas operativas del estado de situación financiera de las entidades durante el periodo, tales como los señalados en el párrafo 20.

Actividades de inversión y de financiamiento

Las entidades deben determinar y presentar por separado, después del rubro de actividades de operación, los flujos de efectivo derivados de los principales conceptos de cobros y pagos brutos relacionados con las actividades de inversión y financiamiento, es decir, los cobros y pagos no se deberán compensar entre sí. 39

Conversión del estado de flujos de efectivo de una operación extranjera a la moneda de informe

En la conversión del estado de flujos de efectivo de la moneda funcional a la moneda de informe de una operación extranjera que se encuentre en un entorno económico no inflacionario, las entidades deberán atender a lo siguiente: 40

- a) los flujos de efectivo del periodo deben convertirse al tipo de cambio de cierre de jornada histórico a la fecha en la que se generó cada flujo en cuestión, el cual será el tipo de cambio que publique el Banco de México en su página de Internet, www.banxico.org.mx o la que la sustituya;
- b) el saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo debe convertirse al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo anterior, que publique el Banco de México en la referida página de Internet, y
- c) el saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo debe convertirse al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo actual, que publique el Banco de México en la referida página de Internet.

En la conversión del estado de flujos de efectivo de la moneda funcional a la moneda de informe de una operación extranjera que se encuentre en un entorno económico inflacionario, las entidades deberán atender a lo siguiente: 41

- a) los flujos de efectivo del periodo deben convertirse al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo actual, que publique el Banco de México en su página de Internet, www.banxico.org.mx o la que la sustituya;
- b) el saldo inicial de efectivo y equivalentes de efectivo debe convertirse al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo actual, que publique el Banco de México en la referida página de Internet, y

c) el saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo debe convertirse al tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha de cierre del periodo actual, que publique el Banco de México en la referida página de Internet.

Para la conversión de los flujos de efectivo del periodo, por razones prácticas, puede utilizarse un tipo de cambio representativo de las condiciones existentes en las fechas en las que se generaron los flujos de efectivo, como puede ser el tipo de cambio promedio ponderado del periodo; no obstante lo anterior, cuando los tipos de cambio hayan variado de forma importante durante el periodo, no debe utilizarse dicho tipo de cambio. 42

El efecto por conversión que surge por haber utilizado distintos tipos de cambio para la conversión del saldo inicial, del saldo final y de los flujos de efectivo debe presentarse en el rubro llamado "Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo", a que se refiere el párrafo 30. Este efecto debe corresponder al que se tendría de haber convertido tanto el saldo inicial de efectivo como los flujos de efectivo del periodo, al tipo de cambio de cierre con el que se convirtió el saldo final de efectivo y equivalentes de efectivo. 43

Conversión de saldos o flujos de efectivo en moneda extranjera

Con el objeto de determinar los cambios de los saldos de las partidas operativas en moneda extranjera de las actividades de operación, estos se deberán convertir al tipo de cambio de cierre de jornada que publique el Banco de México en su página de Internet, www.banxico.org.mx o la que la sustituya a la fecha de cierre. 44

Los flujos de efectivo procedentes de transacciones en moneda extranjera relacionados con actividades de inversión y financiamiento se convertirán a la moneda de informe de la entidad aplicando al importe en moneda extranjera el tipo de cambio de cierre de jornada a la fecha en que se produjo cada flujo, el cual será el que publique el Banco de México en la página de Internet referida. 45

La utilidad o pérdida en cambios originada por variaciones en el tipo de cambio no son flujos de efectivo. Sin embargo, el efecto de las variaciones en el tipo de cambio del efectivo y equivalentes de efectivo mantenido o a pagar en moneda extranjera se presenta en el estado de flujos de efectivo con el fin de conciliar el efectivo y equivalentes de efectivo al inicio y al final del periodo. Dicho efecto debe presentarse de manera separada de los rubros de actividades de operación, inversión y financiamiento, dentro del rubro llamado "Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo", a que se refiere el párrafo 30, el cual incluye las diferencias, en su caso, de haberse presentado los flujos de efectivo al tipo de cambio de cierre del periodo actual. 46

Efectos de la inflación

Cuando en términos de lo establecido en la NIF B-10 "Efectos de la inflación", el entorno económico corresponde a un entorno no inflacionario, las entidades deben presentar su estado de flujos de efectivo expresado en valores nominales, mientras que, si dicho entorno económico es inflacionario, las entidades deben presentar su estado de flujos de efectivo expresado en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del periodo actual. 47

En los casos en que el entorno económico de las entidades sea inflacionario, como parte de las operaciones que no afectaron los flujos de efectivo, deben excluirse los efectos de la inflación reconocidos en el periodo dentro de los estados financieros, con el objeto de determinar un estado de flujos de efectivo a valores nominales. Dichos flujos de efectivo deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo a la fecha de cierre del periodo actual. 48

Cuando el entorno de las entidades haya cambiado de no inflacionario a inflacionario, los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores deben presentarse expresados en unidades monetarias de poder adquisitivo de la fecha de cierre del periodo actual. 49

En los casos en los que el entorno económico de las entidades haya cambiado de inflacionario a no inflacionario, los estados de flujos de efectivo de periodos anteriores deben presentarse expresados en las unidades monetarias de poder adquisitivo del último estado de flujos de efectivo presentado dentro de un entorno inflacionario e incluido en dicha presentación comparativa. 50

Inversiones en otras entidades

Los flujos de efectivo entre la entidad tenedora y sus subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos, deben presentarse en el estado de flujos de efectivo, es decir, no deben eliminarse; por ejemplo, los flujos de efectivo relacionados con operaciones intercompañías o con el cobro y pago de dividendos. 51

En la elaboración del estado de flujos de efectivo consolidado, deben eliminarse los flujos de efectivo que ocurrieron en el periodo entre las entidades que forman parte de la entidad económica que se consolida. Por ejemplo, los flujos de efectivo derivados de operaciones intercompañías, de aportaciones de capital y de dividendos pagados. 52

En los casos en los que una entidad controladora compre o venda acciones de una subsidiaria a la participación no controladora, los flujos de efectivo asociados con dicha operación deben presentarse como actividades de financiamiento, dentro del estado de flujos de efectivo consolidado. Lo anterior, debido a que se considera que esta operación es una transacción entre propietarios. 53

Normas de revelación

Se debe revelar en notas a los estados financieros lo siguiente:

- a) cuando los flujos de efectivo relacionados con los impuestos a la utilidad hayan quedado segregados en los distintos grupos de actividades dentro del estado de flujos de efectivo, deben revelarse los flujos totales por dichos impuestos; 54
- b) el importe de los préstamos no utilizados que puedan estar disponibles para actividades de operación o para el pago de operaciones de inversión o de financiamiento, indicando las restricciones sobre el uso de los fondos provenientes de dichos préstamos;
- c) las operaciones relevantes, de inversión y de financiamiento, que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes de efectivo. Por ejemplo, la adquisición de propiedades, mobiliario y equipo mediante financiamiento;
- d) los importes totales de flujos de efectivo de actividades de operación, de inversión y de financiamiento de cada uno de los segmentos de negocio considerados para elaborar los estados financieros conforme a lo establecido en las aclaraciones a las NIF contenidas en el criterio A-2 "Aplicación de normas particulares", en relación con la NIF B-5 "Información financiera por segmentos";
- e) el importe total de flujos de efectivo que representen excedentes para futuras inversiones o para pagos de financiamientos o rendimientos a los propietarios, así como aquellos incrementos en la capacidad de operación, separado de los flujos de efectivo que esencialmente se requieren para mantener la capacidad de operación de la entidad, y
- f) los cambios relevantes, hayan requerido o no el uso de efectivo o equivalentes de efectivo, en pasivos considerados como parte de las actividades de financiamiento, preferentemente, debe hacerse una conciliación de los saldos inicial y final de dichas partidas. Una entidad debe revelar sobre los pasivos por actividades de financiamiento, lo siguiente:
 - i. cambios en los flujos de efectivo;
 - ii. cambios derivados de obtener o perder control de subsidiarias y otros negocios;
 - iii. el efecto de cambios por fluctuaciones cambiarias;
 - iv. cambios en los activos financieros asociados, cuyos flujos de efectivo deben ser presentados como parte de las actividades de financiamiento; tales como, cambios en los activos financieros que se utilizan como cobertura de pasivos financieros, y
 - v. otros cambios considerados relevantes.

Asimismo, se debe revelar lo siguiente con respecto a las adquisiciones y disposiciones de subsidiarias y otras entidades: 55

- a) la contraprestación total derivada de dichas adquisiciones o disposiciones desglosando:
 - i) la porción de la contraprestación pagada o cobrada en efectivo y equivalentes de efectivo, y
 - ii) el importe de efectivo y equivalentes de efectivo recibido con que contaba la subsidiaria o entidad adquirida o dispuesta a la fecha de adquisición o disposición;
- b) el importe de los activos y pasivos distintos del efectivo y equivalentes de efectivo de la subsidiaria o entidad adquirida o dispuesta a la fecha de adquisición o disposición. Estos importes deben agruparse por rubros importantes, y
- c) el monto del pago del impuesto a la utilidad atribuible a las disposiciones de subsidiarias y otras entidades.

NOMBRE DE LA CASA DE BOLSA
DOMICILIO
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL __ DE _____ AL __ DE _____ DE ____
EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE _____ DE _____ (1)
(Cifras en millones de pesos)

Actividades de operación**Resultado antes de impuestos a la utilidad**

\$

Ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión:

Depreciación de propiedades, mobiliario y equipo "

Amortizaciones de activos intangibles "

Pérdidas o reversión de pérdidas por deterioro de activos de larga duración "

Participación en el resultado neto de otras entidades "

Otros ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión "

Operaciones discontinuadas "

Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios "

Ajustes por partidas asociadas con actividades de financiamiento:

Intereses asociados con préstamos bancarios y de otros organismos "

Intereses asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo "

Intereses por pasivos por arrendamiento "

Otros intereses " "

Suma

"

Cambios en partidas de operación

Cambio en cuentas de margen (instrumentos financieros derivados) "

Cambio en inversiones en instrumentos financieros (valores) (neto) "

Cambio en deudores por reporto (neto) "

Cambio en préstamo de valores (activo) "

Cambio en instrumentos financieros derivados (activo) "

Cambio en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización "

Cambio en otras cuentas por cobrar (neto) "

Cambio en otros activos operativos (neto) "

Cambio en pasivos bursátiles "

Cambio en acreedores por reporto "

Cambio en préstamo de valores (pasivo) "

Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía "

Cambio en instrumentos financieros derivados (pasivo) "

Cambio en obligaciones en operaciones de bursatilización "

Cambio en otros pasivos operativos "

Cambio en instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación) "

Cambio en activos/pasivos por beneficios a los empleados "

Cambio en otras cuentas por pagar "

Cambio en otras provisiones "

Devoluciones de impuestos a la utilidad "

Pagos de impuestos a la utilidad " _____

Flujos netos de efectivo de actividades de operación		"
<u>Actividades de inversión</u>		
Pagos por instrumentos financieros a largo plazo	\$	
Cobros por instrumentos financieros a largo plazo	"	
Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo	"	
Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo	"	
Pagos por operaciones discontinuadas	"	
Cobros por operaciones discontinuadas	"	
Pagos por adquisición de subsidiarias	"	
Cobros por disposición de subsidiarias	"	
Pagos por adquisición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	"	
Cobros por disposición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	"	
Cobros de dividendos de inversiones permanentes	"	
Pagos por adquisición de activos intangibles	"	
Cobros por disposición de activos intangibles	"	
Cobros asociados con instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	"	
Pagos asociados con instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	"	
Otros cobros por actividades de inversión	"	
Otros pagos por actividades de inversión	"	
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión		"
<u>Actividades de financiamiento</u>		
Cobros por la obtención de préstamos bancarios y de otros organismos	\$	
Pagos de préstamos bancarios y de otros organismos	"	
Pagos de pasivo por arrendamiento	"	
Cobros por emisión de acciones	"	
Pagos por reembolsos de capital social	"	
Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como capital	"	
Pagos asociados con instrumentos financieros que califican como capital	"	
Pagos de dividendos en efectivo	"	
Pagos asociados con la recompra de acciones propias	"	
Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo	"	
Pagos asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo	"	
Cobros asociados con instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de financiamiento)	"	
Pagos asociados con instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de financiamiento)	"	
Otros cobros por actividades de financiamiento	"	
Otros pagos por actividades de financiamiento	"	
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento		"
<u>Incremento o disminución neta del efectivo y equivalentes de efectivo</u>		"
<u>Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo</u>		"
<u>Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo</u>		"
<u>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo</u>		\$ _____

Los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa mas no limitativa.

(1) Este renglón se omitirá si el entorno económico es "no inflacionario".

“Anexo 9**Reportes regulatorios de casas de bolsa****Índice****Serie R01 Catálogo mínimo****Periodicidad**

A-0111	Catálogo mínimo	Mensual

Serie R03 Inversiones en valores**Periodicidad**

E-0304	Asignaciones	Diaria
E-0305	Órdenes	Diaria

Serie R05 Cuentas por cobrar**Periodicidad**

A-0511	Cuentas por cobrar	Mensual
B-0521	Desagregado de cuentas por cobrar	Mensual

Serie R07 Impuestos diferidos**Periodicidad**

A-0711	Impuestos diferidos	Mensual

Serie R10 Reclasificaciones**Periodicidad**

A-1011	Reclasificaciones en el estado de situación financiera	Mensual
A-1012	Reclasificaciones en el estado de resultado integral	Mensual

Serie R12 Consolidación**Periodicidad**

A-1219	Consolidación del estado de situación financiera de la casa de bolsa con sus subsidiarias	Mensual
A-1220	Consolidación del estado de resultado integral de la casa de bolsa con sus subsidiarias	Mensual

Serie R13 Estados financieros**Periodicidad**

A-1311	Estado de cambios en el capital contable	Trimestral
A-1316	Estado de flujos de efectivo	Trimestral
B-1321	Estado de situación financiera	Mensual
B-1322	Estado de resultado integral	Mensual

Serie R14 Información cualitativa**Periodicidad**

A-1413	Número de cuentas	Mensual
A-1414	Número de empleados	Mensual

Serie R18 Cuentas por pagar**Periodicidad**

A-1821	Desagregado de acreedores diversos y otras cuentas por pagar	Mensual”

“SERIE R01 CATÁLOGO MÍNIMO

Esta serie se integra por un (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTE**A-0111 Catálogo mínimo**

En este reporte se solicitan los saldos al cierre del período de todos los conceptos que forman parte del estado de situación financiera y del estado de resultado integral de la Casa de Bolsa. El reporte se solicita en dos subtotales:

- Moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos.
- Moneda extranjera valorizada en pesos.

Para el llenado del reporte **A-0111 Catálogo mínimo** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

En el reporte se deben presentar los saldos de la institución sin consolidar. Los saldos de todos los conceptos presentados en el reporte A-0111 Catálogo mínimo, deben ser consistentes con los enterados en los reportes regulatorios que resulten aplicables.

Para el caso de los conceptos del catálogo mínimo denominados en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos, estos conceptos deben coincidir con la suma de los conceptos proporcionados en los reportes regulatorios en moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos; mientras que los conceptos denominados en moneda extranjera valorizada en pesos deben coincidir con los conceptos proporcionados en los demás reportes regulatorios en moneda extranjera valorizada en pesos.

Los datos que se refieran a saldos se deben presentar en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos saldos deben presentarse en pesos, con dos decimales y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70.

FORMATO DE CAPTURA

Las entidades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-0111 Catálogo Mínimo** descrito anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	MONEDA
	DATO

Las entidades reportarán la información que se indica en la presente serie, la cual deberá cumplir con las validaciones y estándares de calidad que indique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en las guías de apoyo, las cuales se publican y actualizan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso, dé a conocer la Comisión. Una vez superadas las validaciones y estándares de calidad, el SITI generará un acuse de recibo electrónico.

La información, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características y especificaciones, en virtud de lo cual no podrá ser modificada y deberá presentar consistencia con los diversos reportes en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración, por lo que, de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

Casas de Bolsa
Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
CUENTAS DE ORDEN Operaciones por cuenta de terceros Clientes cuentas corrientes Bancos de clientes Moneda nacional Moneda extranjera Efectivo en garantía por préstamo de valores Dividendos cobrados de clientes Intereses cobrados de clientes Liquidación de operaciones de clientes Por venta de valores Por arbitraje Por operaciones a futuro Por fideicomisos S.D. INDEVAL Premios cobrados de clientes Liquidaciones con divisas de clientes Cuentas de margen Líneas de crédito otorgadas a clientes para garantía por préstamo de valores Líneas de crédito otorgadas a clientes para garantía por operaciones a futuro Líneas de crédito otorgadas a clientes para garantía por opciones Líneas de crédito otorgadas a clientes para garantía por compra de acciones Otras cuentas corrientes Inversiones de clientes depositados en bancos Operaciones en custodia Instrumentos financieros de clientes recibidos en custodia Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital Instrumentos financieros de capital comerciales, industriales y de servicios Instrumentos financieros de capital de fondos de inversión Cupones Existencias de oro y plata Instrumentos financieros en fideicomiso Instrumentos financieros de clientes en el extranjero Operaciones de administración Operaciones de reporto por cuenta de clientes Deudores por reporto por cuenta de clientes Acreedores por reporto por cuenta de clientes Operaciones de préstamo de valores por cuenta de clientes Valores objeto de la operación entregados Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital Valores objeto de la operación recibidos Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital		

Casas de Bolsa
Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Colaterales recibidos en garantía por cuenta de clientes		
En reportos		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
En préstamo de valores		
Efectivo		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos financieros de capital		
Cartas de crédito		
En instrumentos financieros derivados		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos financieros de capital		
Otros		
Otros colaterales recibidos en garantía por otras operaciones por cuenta de clientes		
Colaterales entregados en garantía por cuenta de clientes		
En reportos		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
En préstamo de valores		
Efectivo		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos financieros de capital		
Cartas de crédito		
En instrumentos financieros derivados		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos financieros de capital		
Otros		
Otros colaterales entregados en garantía por otras operaciones por cuenta de clientes		
Operaciones de compra de instrumentos financieros derivados		
De futuros y contratos adelantados de clientes (monto notional)		
Futuros		
Contratos adelantados		
De opciones		
De swaps		
De paquetes de instrumentos financieros derivados de clientes		
Operaciones de venta de instrumentos financieros derivados		
De futuros y contratos adelantados de clientes (monto notional)		
Futuros		
Contratos adelantados		

Casas de Bolsa
Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
De opciones De swaps De paquetes de instrumentos financieros derivados de clientes Fideicomisos administrados Operaciones por cuenta propia Activos y pasivos contingentes Colaterales recibidos por la entidad Efectivo administrado en fideicomiso Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital Otros Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital Otros Otras cuentas de registro		
ACTIVO		
Efectivo y equivalentes de efectivo Caja Bancos Depósitos en entidades financieras Divisas a entregar Documentos de cobro inmediato Metales preciosos amonedados Instrumentos financieros de alta liquidez Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía Divisas a recibir Efectivo administrado en fideicomiso Otros Otros Cuentas de margen (instrumentos financieros derivados) Efectivo Inversiones en instrumentos financieros Otros activos Inversiones en instrumentos financieros Instrumentos financieros negociables Instrumentos financieros negociables sin restricción Deuda gubernamental En posición Por entregar Deuda bancaria En posición Por entregar Otros títulos de deuda En posición Por entregar		

Casas de Bolsa
Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Instrumentos financieros de capital		
En posición		
Por entregar		
Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos financieros de capital		
Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía (otros)		
Deuda gubernamental		
En posición		
A recibir		
Deuda bancaria		
En posición		
A recibir		
Otros títulos de deuda		
En posición		
A recibir		
Instrumentos financieros de capital		
En posición		
A recibir		
Instrumentos financieros para cobrar y vender		
Instrumentos financieros para cobrar y vender sin restricción		
Deuda gubernamental		
En posición		
Por entregar		
Deuda bancaria		
En posición		
Por entregar		
Otros títulos de deuda		
En posición		
Por entregar		
Instrumentos financieros para cobrar y vender restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos financieros para cobrar y vender restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos financieros para cobrar y vender restringidos o dados en garantía (otros)		

Casas de Bolsa
Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Deuda gubernamental		
En posición		
A recibir		
Deuda bancaria		
En posición		
A recibir		
Otros títulos de deuda		
En posición		
A recibir		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción		
Deuda gubernamental		
En posición		
Por entregar		
Deuda bancaria		
En posición		
Por entregar		
Otros títulos de deuda		
En posición		
Por entregar		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía (otros)		
Deuda gubernamental		
En posición		
A recibir		
Deuda bancaria		
En posición		
A recibir		
Otros títulos de deuda		
En posición		
A recibir		
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción		
Deuda gubernamental		
En posición		
Por entregar		
Deuda bancaria		
En posición		
Por entregar		

Casas de Bolsa
Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Otros títulos de deuda En posición Por entregar Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía (otros) Deuda gubernamental En posición A recibir Deuda bancaria En posición A recibir Otros títulos de deuda En posición A recibir Deudores por reporto Préstamo de valores Instrumentos financieros derivados Con fines de negociación Futuros a recibir Contratos adelantados a recibir Valuación Ajuste por riesgo de crédito Opciones Valuación Ajuste por riesgo de crédito Swaps Valuación Ajuste por riesgo de crédito Paquetes de instrumentos financieros derivados Valuación Ajuste por riesgo de crédito Ajuste por riesgo de crédito por contraparte Con fines de cobertura Futuros a recibir Valuación Valuación de la partida cubierta Contratos adelantados a recibir Valuación Valuación de la partida cubierta Ajuste por riesgo de crédito		

Casas de Bolsa
Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Opciones Valuación Valuación de la partida cubierta Ajuste por riesgo de crédito Swaps Valuación Valuación de la partida cubierta Ajuste por riesgo de crédito Paquetes de instrumentos financieros derivados Valuación Valuación de la partida cubierta Ajuste por riesgo de crédito Ajuste por riesgo de crédito por contraparte Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización Activo por administración de activos financieros transferidos Cuentas por cobrar Deudores por liquidación de operaciones Compraventa de divisas Inversiones en instrumentos financieros Reportos Préstamo de valores Instrumentos financieros derivados Por emisión de títulos Deudores por cuentas de margen Deudores por colaterales otorgados en efectivo Derechos fiduciarios Deudores diversos Premios, comisiones y derechos por cobrar Clientes cuenta corriente y margen Préstamos y otros adeudos del personal Otros deudores Impuestos por recuperar Dividendos por cobrar de instrumentos financieros de capital Cuentas por cobrar condicionadas Otras cuentas por cobrar Estimación de pérdidas crediticias esperadas Deudores diversos Cuentas por cobrar condicionadas Otras cuentas por cobrar Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios Subsidiarias Perteneientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero Asociadas Perteneientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero Negocios conjuntos Perteneientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero		

Casas de Bolsa
Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Otras inversiones permanentes Pertencientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero Otros Pertencientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero Activos relacionados con operaciones discontinuadas Pagos anticipados y otros activos Cargos diferidos Seguros por amortizar Otros cargos diferidos Pagos anticipados Intereses pagados por anticipado Comisiones pagadas por anticipado Anticipos o pagos provisionales de impuestos Rentas pagadas por anticipado Otros pagos anticipados Depósitos en garantía Activos por beneficios a los empleados Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor) Estimación por PTU diferida no recuperable Otros activos a corto y largo plazo Propiedades, mobiliario y equipo Propiedades, mobiliario y equipo Terrenos Construcciones Construcciones en proceso Equipo de transporte Equipo de cómputo Mobiliario Adaptaciones y mejoras Otras propiedades, mobiliario y equipo Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1) Terrenos Construcciones Construcciones en proceso Equipo de transporte Equipo de cómputo Mobiliario Adaptaciones y mejoras Otras revaluaciones de propiedades, mobiliario y equipo Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo Construcciones Equipo de transporte		

Casas de Bolsa
Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Equipo de cómputo		
Mobiliario		
Adaptaciones y mejoras		
Otras depreciaciones acumuladas de propiedades, mobiliario y equipo		
Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1)		
Construcciones		
Equipo de transporte		
Equipo de cómputo		
Mobiliario		
Adaptaciones y mejoras		
Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo		
Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo		
Terrenos		
Construcciones		
Equipo de transporte		
Equipo de cómputo		
Mobiliario		
Otras propiedades, mobiliario y equipo		
Depreciación de activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo		
Terrenos		
Construcciones		
Equipo de transporte		
Equipo de cómputo		
Mobiliario		
Otras propiedades, mobiliario y equipo		
Inversiones permanentes		
Subsidiarias		
Pertenecientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Asociadas		
Pertenecientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Negocios conjuntos		
Pertenecientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Otras inversiones permanentes		
Pertenecientes al sector financiero		
No pertenecientes al sector financiero		
Activo por impuestos a la utilidad diferidos		
Impuestos a la utilidad diferidos (a favor)		
Diferencias temporales		
Pérdidas fiscales		
Créditos fiscales		
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables		
Diferencias temporales		
Pérdidas fiscales		
Créditos fiscales		
Activos intangibles		
Activos intangibles		
Revaluación de activos intangibles (1)		

Casas de Bolsa
Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Amortización acumulada de activos intangibles Amortización acumulada de activos intangibles Revaluación de la amortización acumulada de activos intangibles (1) Activos por derechos de uso de activos intangibles Amortización de activos por derechos de uso de activos intangibles Crédito mercantil Crédito mercantil De subsidiarias De asociadas De negocios conjuntos Revaluación del crédito mercantil (1) De subsidiarias De asociadas De negocios conjuntos PASIVO Pasivos bursátiles Préstamos bancarios y de otros organismos De corto plazo Préstamos de instituciones de banca múltiple Préstamos de bancos extranjeros Préstamos de instituciones de banca de desarrollo Préstamos de otros organismos De largo plazo Préstamos de instituciones de banca múltiple Préstamos de bancos extranjeros Préstamos de instituciones de banca de desarrollo Préstamos de otros organismos Acreedores por reporto Préstamo de valores Colaterales vendidos o dados en garantía Reportos Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada Colaterales vendidos Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Colaterales dados en garantía Préstamo de valores Obligación del prestatario por restitución de valores objeto de la operación al prestamista Colaterales vendidos Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital Obligación del prestamista por restitución del colateral al prestatario Colaterales vendidos Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital		

Casas de Bolsa
Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Instrumentos financieros derivados		
Colaterales vendidos		
Deuda gubernamental		
Deuda bancaria		
Otros títulos de deuda		
Instrumentos financieros de capital		
Otros		
Otros colaterales vendidos		
Instrumentos financieros derivados		
Con fines de negociación		
Futuros a entregar		
Contratos adelantados a entregar		
Valuación		
Ajuste por riesgo de crédito		
Opciones		
Valuación		
Ajuste por riesgo de crédito		
Swaps		
Valuación		
Ajuste por riesgo de crédito		
Paquetes de instrumentos financieros derivados		
Valuación		
Ajuste por riesgo de crédito		
Ajuste por riesgo de crédito por contraparte		
Con fines de cobertura		
Futuros a entregar		
Valuación		
Valuación de la partida cubierta		
Contratos adelantados a entregar		
Valuación		
Valuación de la partida cubierta		
Ajuste por riesgo de crédito		
Opciones		
Valuación		
Valuación de la partida cubierta		
Ajuste por riesgo de crédito		
Swaps		
Valuación		
Valuación de la partida cubierta		
Ajuste por riesgo de crédito		
Paquetes de instrumentos financieros derivados		
Valuación		
Valuación de la partida cubierta		
Ajuste por riesgo de crédito		
Ajuste por riesgo de crédito por contraparte		
Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros		
Obligaciones en operaciones de bursatilización		
Pasivos por administración de activos financieros transferidos		
Pasivo por arrendamiento		
Otras cuentas por pagar		

Casas de Bolsa
Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Acreedores por liquidación de operaciones Compraventa de divisas Inversiones en instrumentos financieros Reportos Préstamo de valores Instrumentos financieros derivados Acreedores por cuentas de margen Acreedores por colaterales recibidos en efectivo Operaciones con instrumentos financieros Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (otc) Otros Contribuciones por pagar Impuesto al valor agregado Otros impuestos y derechos por pagar Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar Acreedores diversos y otras cuentas por pagar Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes Depósitos en garantía Acreedores por adquisición de activos Dividendos por pagar Acreedores por servicio de mantenimiento Provisiones para obligaciones diversas Honorarios Rentas Gastos de promoción y publicidad Gastos en tecnología Otras provisiones Otros acreedores diversos Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta Pasivos relacionados con operaciones discontinuadas Instrumentos financieros que califican como pasivo Obligaciones subordinadas en circulación De conversión forzosa Valor nominal e intereses Costos de transacción Prima o descuento por colocación De conversión por decisión del tenedor Valor nominal e intereses Costos de transacción Prima o descuento por colocación De conversión por decisión de la entidad emisora Valor nominal e intereses Costos de transacción Prima o descuento por colocación No convertibles Valor nominal e intereses Costos de transacción Prima o descuento por colocación Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas Otros		

Casas de Bolsa
Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo Pasivo por impuestos a la utilidad Impuestos causados Impuestos a la utilidad (provisión) Impuestos a la utilidad (ajuste impuesto definitivo) Impuestos diferidos Diferencias temporales Pasivo por beneficios a los empleados Beneficios directos a corto plazo Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración Participación de los trabajadores en las utilidades causada Participación de los trabajadores en las utilidades diferida Créditos diferidos y cobros anticipados Créditos diferidos Otros ingresos por aplicar Otros créditos diferidos Cobros anticipados Intereses cobrados por anticipado Comisiones cobradas por anticipado Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio Otros cobros anticipados CAPITAL CONTABLE Capital contribuido Capital social Capital social no exhibido Incremento por actualización del capital social pagado (1) Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas Incremento por actualización de aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas (1) Prima en venta de acciones Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1) Instrumentos financieros que califican como capital Incremento por actualización de instrumentos financieros que califican como capital (1) Capital ganado Reservas de capital Reserva legal Otras reservas Incremento por actualización de reservas de capital (1) Resultados acumulados Resultado de ejercicios anteriores Resultado por aplicar Resultado por cambios contables y correcciones de errores Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)		

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Otros resultados integrales Valuación de instrumentos financieros negociables Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1) Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1) Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo (1) Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de otros instrumentos financieros de cobertura (1) Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición Resultado Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1) Remediación de beneficios definidos a los empleados Resultados actuariales en obligaciones Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Resultado en el retorno de los activos del plan Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1) Efecto acumulado por conversión Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1) Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Por otros activos no monetarios Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)		

Casas de Bolsa
Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Participación en ori de otras entidades		
Valuación		
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos		
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables		
Incremento por actualización de la participación en ori de otras entidades (1)		
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL		
Comisiones y tarifas cobradas		
Compraventa de instrumentos financieros		
Actividades fiduciarias		
Custodia o administración de bienes		
Ofertas públicas		
De valores inscritos en el RNV		
De otros valores		
Operaciones con oro y plata		
Intermediación financiera		
Operaciones con fondos de inversión		
Otras comisiones y tarifas cobradas		
Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1)		
Comisiones y tarifas pagadas		
Compraventa de instrumentos financieros		
Transferencia de fondos		
Préstamos recibidos		
Colocación de deuda		
Bolsas de valores		
Intermediarios financieros		
Indeval		
Otras comisiones y tarifas pagadas		
Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas (1)		
Ingresos por asesoría financiera		
Ingresos por asesoría financiera		
Incremento por actualización de ingresos por asesoría financiera (1)		
Utilidad por compraventa		
Instrumentos financieros negociables		
Instrumentos financieros para cobrar y vender		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)		
Instrumentos financieros derivados con fines de negociación		
Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura		
Venta de colaterales recibidos		
Divisas		
Metales preciosos amonedados		
Incremento por actualización de la utilidad por compraventa (1)		
Pérdida por compraventa		
Instrumentos financieros negociables		
Instrumentos financieros para cobrar y vender		
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)		
Instrumentos financieros derivados con fines de negociación		
Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura		
Venta de colaterales recibidos		
Divisas		
Metales preciosos amonedados		

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Costos de transacción Por compraventa de instrumentos financieros negociables Por compraventa de instrumentos financieros derivados Incremento por actualización de la pérdida por compraventa (1) Ingresos por intereses Intereses de efectivo y equivalentes de efectivo Bancos Instrumentos financieros de alta liquidez Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía Intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen Efectivo Instrumentos financieros Otros activos Intereses y rendimientos a favor provenientes de colaterales en operaciones OTC Efectivo Instrumentos financieros Otros activos Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros Por instrumentos financieros negociables Por instrumentos financieros para cobrar y vender Por instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto Ingresos provenientes de operaciones de cobertura Ingresos provenientes de instrumentos financieros derivados de negociación Premios a favor en operaciones de préstamo de valores Primas por colocación de deuda Pasivos bursátiles Instrumentos financieros que califican como pasivo Dividendos de instrumentos que califican como instrumentos financieros de capital Utilidad por valorización Utilidad en cambios por valorización Valorización de instrumentos indizados Valorización de partidas en UDIS Incremento por actualización de ingresos por intereses (1) Gastos por intereses Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos Intereses, costos de transacción y descuentos a cargo asociados a instrumentos financieros que califican como pasivo Obligaciones subordinadas De conversión forzosa De conversión por decisión del tenedor De conversión por decisión de la entidad emisora No convertibles Otros títulos emitidos Intereses y rendimientos a cargo provenientes de colaterales en operaciones OTC Premios pagados por la redención anticipada de instrumentos financieros que califican como pasivo Intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporto Gastos provenientes de operaciones de cobertura		

Casas de Bolsa
Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Gastos provenientes de instrumentos financieros derivados de negociación Premios a cargo en operaciones de préstamo de valores Pérdida por valorización Pérdida en cambios por valorización Valorización de instrumentos indizados Valorización de partidas en UDIS Intereses sobre pasivos por arrendamiento Efecto financiero de provisiones Incremento por actualización de gastos por intereses (1) Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable Resultado por valuación a valor razonable Instrumentos financieros negociables Instrumentos financieros derivados con fines de negociación Valuación Ajuste por riesgo de crédito Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura Valuación Ajuste por riesgo de crédito Valuación de la partida cubierta Colaterales vendidos Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros Instrumentos financieros para cobrar y vender Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) Resultado por valuación de divisas Resultado por valuación de metales preciosos amonedados Incremento por actualización del resultado por valuación a valor razonable (1) Resultado por posición monetaria neto (margen financiero por intermediación) Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor) Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor) Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero) (1) Otros ingresos (egresos) de la operación Recuperaciones Impuestos Exceso en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Otras recuperaciones Afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas Quebrantos Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo Fraudes Siniestros Otros quebrantos Cuotas AMIB Donativos Pérdida en custodia y administración de bienes Pérdida en operaciones de fideicomiso Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos		

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo Cancelación de otras cuentas de pasivo Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados Ingresos por arrendamiento Resultado por valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Resultado por valuación del activo por administración de activos financieros transferidos Resultado por valuación del pasivo por administración de activos financieros transferidos Resultado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero (1) Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1) Gastos de administración y promoción Beneficios directos a corto plazo Participación de los trabajadores en las utilidades Participación de los trabajadores en las utilidades causada Otros beneficios directos a corto plazo Costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo Beneficios directos a largo plazo Participación de los trabajadores en las utilidades diferida Estimación por PTU diferida no recuperable Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración Honorarios Rentas Gastos de promoción y publicidad Impuestos y derechos diversos Gastos no deducibles Gastos en tecnología Depreciaciones Del periodo Por activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo Amortizaciones Del periodo Por activos por derechos de uso de activos intangibles Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y otros activos en uso Teléfonos y gastos de comunicación Cuotas de inspección y vigilancia CNBV Gastos de mantenimiento Otros gastos de administración y promoción Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)		

Casas de Bolsa
Serie R01 Catálogo mínimo
Reporte A-0111 Catálogo mínimo

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Participación en el resultado neto de otras entidades Resultado del ejercicio de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos En subsidiarias no consolidadas Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero En asociadas Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero En negocios conjuntos Pertenecientes al sector financiero No pertenecientes al sector financiero Dividendos de inversiones permanentes Valuación de inversiones permanentes disponibles para su venta Ajustes asociados a las otras inversiones permanentes Deterioro o efecto por reversión del deterioro de inversiones permanentes Incremento por actualización de participación en el resultado neto de otras entidades (1) Impuestos a la utilidad Impuestos a la utilidad causados Impuestos a la utilidad diferidos Diferencias temporales Pérdidas fiscales Créditos fiscales Estimación por impuestos a la utilidad no recuperables Diferencias temporales Pérdidas fiscales Créditos fiscales Incremento por actualización de impuestos a la utilidad (1) Operaciones discontinuadas Operaciones discontinuadas Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1) Otros resultados integrales Valuación de instrumentos financieros negociables Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1) Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1) Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo (1)		

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada
Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de otros instrumentos financieros de cobertura (1) Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición Efecto del periodo Resultado Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1) Remediación de beneficios definidos a los empleados Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1) Efecto acumulado por conversión Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1) Resultado por tenencia de activos no monetarios Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1) Participación en ORI de otras entidades Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)		

Casas de Bolsa

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C".

“SERIE R10 RECLASIFICACIONES”

Esta serie se integra por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTES**A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera**

En este reporte se solicitan saldos al cierre del período de los conceptos del reporte regulatorio A-0111 Catálogo mínimo, así como los respectivos movimientos por presentación y compensaciones conforme a criterios contables realizados para fines de presentación de los rubros del estado de situación financiera de la casa de bolsa sin consolidar.

A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultado integral

En este reporte se solicitan saldos al cierre del período de los conceptos del reporte regulatorio A-0111 Catálogo mínimo, así como los respectivos movimientos por presentación y compensaciones conforme a criterios contables realizados para fines de presentación de los rubros del estado de resultado integral de la casa de bolsa sin consolidar.

Para el llenado de los reportes **A-1011** y **A-1012** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

Los datos que se refieran a saldos y montos se deben presentar en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos montos y saldos deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20586

FORMATO DE CAPTURA

Las entidades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera** y **A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultado integral**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	TIPO DE SALDO
	TIPO MOVIMIENTO
	DATO

Las entidades reportarán la información que se indica en la presente serie, la cual deberá cumplir con las validaciones y estándares de calidad que indique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en las guías de apoyo, las cuales se publican y actualizan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso, dé a conocer la Comisión. Una vez superadas las validaciones y estándares de calidad, el SITI generará un acuse de recibo electrónico.

La información, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características y especificaciones, en virtud de lo cual no podrá ser modificada y deberá presentar consistencia con los diversos reportes en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración, por lo que, de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

Casas de Bolsa

Serie R10 Reclasificaciones

Reporte A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de situación financiera sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
CUENTAS DE ORDEN								
Operaciones por cuenta de terceros								
Clientes cuentas corrientes								
Bancos de clientes								
Moneda nacional								
Moneda extranjera								
Efectivo en garantía por préstamo de valores								
Dividendos cobrados de clientes								
Intereses cobrados de clientes								
Liquidación de operaciones de clientes								
Por venta de valores								
Por arbitraje								
Por operaciones a futuro								
Por fideicomisos								
S.d. indeval								
Premios cobrados de clientes								
Liquidaciones con divisas de clientes								
Cuentas de margen								
Líneas de crédito otorgadas a clientes para garantía por préstamo de valores								
Líneas de crédito otorgadas a clientes para garantía por operaciones a futuro								
Líneas de crédito otorgadas a clientes para garantía por opciones								
Líneas de crédito otorgadas a clientes para garantía por compra de acciones								
Otras cuentas corrientes								
Inversiones de clientes depositados en bancos								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de situación financiera sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Operaciones en custodia								
Instrumentos financieros de clientes recibidos en custodia								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros de capital								
Instrumentos financieros de capital comerciales, industriales y de servicios								
Instrumentos financieros de capital de fondos de inversión								
Cupones								
Existencias de oro y plata								
Instrumentos financieros en fideicomiso								
Instrumentos financieros de clientes en el extranjero								
Operaciones de administración								
Operaciones de reporto por cuenta de clientes								
Deudores por reporto por cuenta de clientes								
Acreedores por reporto por cuenta de clientes								
Operaciones de préstamo de valores por cuenta de clientes								
Valores objeto de la operación entregados								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros de capital								
Valores objeto de la operación recibidos								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros de capital								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de situación financiera sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Colaterales recibidos en garantía por cuenta de clientes								
En reportos								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
En préstamo de valores								
Efectivo								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros de capital								
Cartas de crédito								
En instrumentos financieros derivados								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros de capital								
Otros								
Otros colaterales recibidos en garantía por otras operaciones por cuenta de clientes								
Colaterales entregados en garantía por cuenta de clientes								
En reportos								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
En préstamo de valores								
Efectivo								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de situación financiera sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital Cartas de crédito En instrumentos financieros derivados Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital Otros Otros colaterales entregados en garantía por otras operaciones por cuenta de clientes Operaciones de compra de instrumentos financieros derivados De futuros y contratos adelantados de clientes (monto notional) Futuros Contratos adelantados De opciones De swaps De paquetes de instrumentos financieros derivados de clientes Operaciones de venta de instrumentos financieros derivados De futuros y contratos adelantados de clientes (monto notional) Futuros Contratos adelantados De opciones De swaps De paquetes de instrumentos financieros derivados de clientes Fideicomisos administrados								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de situación financiera sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Operaciones por cuenta propia								
Activos y pasivos contingentes								
Colaterales recibidos por la entidad								
Efectivo administrado en fideicomiso								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros de capital								
Otros								
Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros de capital								
Otros								
Otras cuentas de registro								
ACTIVO								
Efectivo y equivalentes de efectivo								
Caja								
Bancos								
Depósitos en entidades financieras								
Divisas a entregar								
Documentos de cobro inmediato								
Metales preciosos amonedados								
Instrumentos financieros de alta liquidez								
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía								
Divisas a recibir								
Efectivo administrado en fideicomiso								
Otros								
Otros								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de situación financiera sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)								
Efectivo								
Inversiones en instrumentos financieros								
Otros activos								
Inversiones en instrumentos financieros								
Instrumentos financieros negociables								
Instrumentos financieros negociables sin restricción								
Deuda gubernamental								
En posición								
Por entregar								
Deuda bancaria								
En posición								
Por entregar								
Otros títulos de deuda								
En posición								
Por entregar								
Instrumentos financieros de capital								
En posición								
Por entregar								
Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros de capital								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de situación financiera sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía (otros)								
Deuda gubernamental								
En posición								
A recibir								
Deuda bancaria								
En posición								
A recibir								
Otros títulos de deuda								
En posición								
A recibir								
Instrumentos financieros de capital								
En posición								
A recibir								
Instrumentos financieros para cobrar y vender								
Instrumentos financieros para cobrar y vender sin restricción								
Deuda gubernamental								
En posición								
Por entregar								
Deuda bancaria								
En posición								
Por entregar								
Otros títulos de deuda								
En posición								
Por entregar								
Instrumentos financieros para cobrar y vender restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de situación financiera sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Instrumentos financieros para cobrar y vender restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros para cobrar y vender restringidos o dados en garantía (otros)								
Deuda gubernamental								
En posición								
A recibir								
Deuda bancaria								
En posición								
A recibir								
Otros títulos de deuda								
En posición								
A recibir								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)(neto)								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción								
Deuda gubernamental								
En posición								
Por entregar								
Deuda bancaria								
En posición								
Por entregar								
Otros títulos de deuda								
En posición								
Por entregar								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de situación financiera sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía (otros)								
Deuda gubernamental								
En posición								
A recibir								
Deuda bancaria								
En posición								
A recibir								
Otros títulos de deuda								
En posición								
A recibir								
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción								
Deuda gubernamental								
En posición								
Por entregar								
Deuda bancaria								
En posición								
Por entregar								

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de situación financiera sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Otros títulos de deuda En posición Por entregar Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía (otros) Deuda gubernamental En posición A recibir Deuda bancaria En posición A recibir Otros títulos de deuda En posición A recibir Deudores por reporto Préstamo de valores Instrumentos financieros derivados Con fines de negociación Futuros a recibir								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de situación financiera sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Contratos adelantados a recibir								
Valuación								
Ajuste por riesgo de crédito								
Opciones								
Valuación								
Ajuste por riesgo de crédito								
Swaps								
Valuación								
Ajuste por riesgo de crédito								
Paquetes de instrumentos financieros derivados								
Valuación								
Ajuste por riesgo de crédito								
Ajuste por riesgo de crédito por contraparte								
Con fines de cobertura								
Futuros a recibir								
Valuación								
Valuación de la partida cubierta								
Contratos adelantados a recibir								
Valuación								
Valuación de la partida cubierta								
Ajuste por riesgo de crédito								
Opciones								
Valuación								
Valuación de la partida cubierta								
Ajuste por riesgo de crédito								
Swaps								
Valuación								
Valuación de la partida cubierta								
Ajuste por riesgo de crédito								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de situación financiera sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Paquetes de instrumentos financieros derivados Valuación Valuación de la partida cubierta Ajuste por riesgo de crédito Ajuste por riesgo de crédito por contraparte Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización Activo por administración de activos financieros transferidos Cuentas por cobrar Deudores por liquidación de operaciones Compraventa de divisas Inversiones en instrumentos financieros Reportos Préstamo de valores Instrumentos financieros derivados Por emisión de títulos Deudores por cuentas de margen Deudores por colaterales otorgados en efectivo Derechos fiduciarios Deudores diversos Premios, comisiones y derechos por cobrar Clientes cuenta corriente y margen Préstamos y otros adeudos del personal Otros deudores Impuestos por recuperar Dividendos por cobrar de instrumentos financieros de capital Cuentas por cobrar condicionadas Otras cuentas por cobrar								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de situación financiera sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Estimación de pérdidas crediticias esperadas								
Deudores diversos								
Cuentas por cobrar condicionadas								
Otras cuentas por cobrar								
Cuentas por cobrar (neto)								
Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios								
Subsidiarias								
Pertenecientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Asociadas								
Pertenecientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Negocios conjuntos								
Pertenecientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Otras inversiones permanentes								
Pertenecientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Otros								
Pertenecientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Activos relacionados con operaciones discontinuadas								
Pagos anticipados y otros activos								
Cargos diferidos								
Seguros por amortizar								
Otros cargos diferidos								
Pagos anticipados								
Intereses pagados por anticipado								
Comisiones pagadas por anticipado								
Anticipos o pagos provisionales de impuestos								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de situación financiera sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Rentas pagadas por anticipado								
Otros pagos anticipados								
Depósitos en garantía								
Activos por beneficios a los empleados								
Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados								
Beneficios directos a largo plazo								
Beneficios post-empleo								
Pensiones								
Prima de antigüedad								
Otros beneficios post-empleo								
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)								
Estimación por PTU diferida no recuperable								
Otros activos a corto y largo plazo								
Propiedades, mobiliario y equipo								
Propiedades, mobiliario y equipo								
Terrenos								
Construcciones								
Construcciones en proceso								
Equipo de transporte								
Equipo de cómputo								
Mobiliario								
Adaptaciones y mejoras								
Otras propiedades, mobiliario y equipo								
Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1)								
Terrenos								
Construcciones								
Construcciones en proceso								
Equipo de transporte								
Equipo de cómputo								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de situación financiera sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Mobiliario								
Adaptaciones y mejoras								
Otras revaluaciones de propiedades, mobiliario y equipo								
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo								
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo								
Construcciones								
Equipo de transporte								
Equipo de cómputo								
Mobiliario								
Adaptaciones y mejoras								
Otras depreciaciones acumuladas de propiedades, mobiliario y equipo								
Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1)								
Construcciones								
Equipo de transporte								
Equipo de cómputo								
Mobiliario								
Adaptaciones y mejoras								
Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo								
Propiedades, mobiliario y equipo (neto)								
Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo								
Terrenos								
Construcciones								
Equipo de transporte								
Equipo de cómputo								
Mobiliario								
Otras propiedades, mobiliario y equipo								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de situación financiera sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Depreciación de activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo								
Terrenos								
Construcciones								
Equipo de transporte								
Equipo de cómputo								
Mobiliario								
Otras propiedades, mobiliario y equipo								
Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)								
Inversiones permanentes								
Subsidiarias								
Pertenecientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Asociadas								
Pertenecientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Negocios conjuntos								
Pertenecientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Otras inversiones permanentes								
Pertenecientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Activo por impuestos a la utilidad diferidos								
Impuestos a la utilidad diferidos (a favor)								
Diferencias temporales								
Pérdidas fiscales								
Créditos fiscales								
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables								
Diferencias temporales								
Pérdidas fiscales								
Créditos fiscales								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de situación financiera sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Activos intangibles								
Activos intangibles								
Revaluación de activos intangibles (1)								
Amortización acumulada de activos intangibles								
Amortización acumulada de activos intangibles								
Revaluación de la amortización acumulada de activos intangibles (1)								
Activos intangibles (neto)								
Activos por derechos de uso de activos intangibles								
Amortización de activos por derechos de uso de activos intangibles								
Activos por derechos de uso de activos intangibles (neto)								
Crédito mercantil								
Crédito mercantil								
De subsidiarias								
De asociadas								
De negocios conjuntos								
Revaluación del crédito mercantil (1)								
De subsidiarias								
De asociadas								
De negocios conjuntos								
PASIVO								
Pasivos bursátiles								
Préstamos bancarios y de otros organismos								
De corto plazo								
Préstamos de instituciones de banca múltiple								
Préstamos de bancos extranjeros								
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo								
Préstamos de otros organismos								
De largo plazo								
Préstamos de instituciones de banca múltiple								
Préstamos de bancos extranjeros								
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo								
Préstamos de otros organismos								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de situación financiera sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Valores asignados por liquidar Acreedores por reporto Préstamo de valores Colaterales vendidos o dados en garantía Reportos Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada Colaterales vendidos Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Colaterales dados en garantía Préstamo de valores Obligación del prestatario por restitución de valores objeto de la operación al prestamista Colaterales vendidos Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital Obligación del prestamista por restitución del colateral al prestatario Colaterales vendidos Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital Instrumentos financieros derivados Colaterales vendidos Deuda gubernamental Deuda bancaria								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de situación financiera sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros de capital								
Otros								
Otros colaterales vendidos								
Instrumentos financieros derivados								
Con fines de negociación								
Futuros a entregar								
Contratos adelantados a entregar								
Valuación								
Ajuste por riesgo de crédito								
Opciones								
Valuación								
Ajuste por riesgo de crédito								
Swaps								
Valuación								
Ajuste por riesgo de crédito								
Paquetes de instrumentos financieros derivados								
Valuación								
Ajuste por riesgo de crédito								
Ajuste por riesgo de crédito por contraparte								
Con fines de cobertura								
Futuros a entregar								
Valuación								
Valuación de la partida cubierta								
Contratos adelantados a entregar								
Valuación								
Valuación de la partida cubierta								
Ajuste por riesgo de crédito								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de situación financiera sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Opciones								
Valuación								
Valuación de la partida cubierta								
Ajuste por riesgo de crédito								
Swaps								
Valuación								
Valuación de la partida cubierta								
Ajuste por riesgo de crédito								
Paquetes de instrumentos financieros derivados								
Valuación								
Valuación de la partida cubierta								
Ajuste por riesgo de crédito								
Ajuste por riesgo de crédito por contraparte								
Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros								
Obligaciones en operaciones de bursatilización								
Pasivos por administración de activos financieros transferidos								
Pasivo por arrendamiento								
Otras cuentas por pagar								
Acreedores por liquidación de operaciones								
Compraventa de divisas								
Inversiones en instrumentos financieros								
Reportos								
Préstamo de valores								
Instrumentos financieros derivados								
Acreedores por cuentas de margen								
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo								
Operaciones con instrumentos financieros								
Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (otc)								
Otros								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de situación financiera sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Contribuciones por pagar								
Impuesto al valor agregado								
Otros impuestos y derechos por pagar								
Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar								
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar								
Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes								
Depósitos en garantía								
Acreedores por adquisición de activos								
Dividendos por pagar								
Acreedores por servicio de mantenimiento								
Provisiones para obligaciones diversas								
Honorarios								
Rentas								
Gastos de promoción y publicidad								
Gastos en tecnología								
Otras provisiones								
Otros acreedores diversos								
Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta								
Pasivos relacionados con operaciones discontinuadas								
Instrumentos financieros que califican como pasivo								
Obligaciones subordinadas en circulación								
De conversión forzosa								
Valor nominal e intereses								
Costos de transacción								
Prima o descuento por colocación								
De conversión por decisión del tenedor								
Valor nominal e intereses								
Costos de transacción								
Prima o descuento por colocación								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
								(B)*= (A)+(i)+(ii)
De conversión por decisión de la entidad emisora								
Valor nominal e intereses								
Costos de transacción								
Prima o descuento por colocación								
No convertibles								
Valor nominal e intereses								
Costos de transacción								
Prima o descuento por colocación								
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas								
Otros								
Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo								
Pasivo por impuestos a la utilidad								
Impuestos causados								
Impuestos a la utilidad (provisión)								
Impuestos a la utilidad (ajuste impuesto definitivo)								
Impuestos diferidos								
Diferencias temporales								
Pasivo por beneficios a los empleados								
Beneficios directos a corto plazo								
Beneficios directos a largo plazo								
Beneficios post-empleo								
Pensiones								
Prima de antigüedad								
Otros beneficios post-empleo								
Beneficios por terminación								
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración								
Beneficios por terminación por causa de reestructuración								
Participación de los trabajadores en las utilidades causada								
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de situación financiera sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Créditos diferidos y cobros anticipados								
Créditos diferidos								
Otros ingresos por aplicar								
Otros créditos diferidos								
Cobros anticipados								
Intereses cobrados por anticipado								
Comisiones cobradas por anticipado								
Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio								
Otros cobros anticipados								
CAPITAL CONTABLE								
Capital contribuido								
Capital social								
Capital social no exhibido								
Incremento por actualización del capital social pagado (1)								
Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas								
Incremento por actualización de aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas (1)								
Prima en venta de acciones								
Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1)								
Instrumentos financieros que califican como capital								
Incremento por actualización de instrumentos financieros que califican como capital (1)								
Capital ganado								
Reservas de capital								
Reserva legal								
Otras reservas								
Incremento por actualización de reservas de capital (1)								
Resultados acumulados								
Resultado de ejercicios anteriores								
Resultado por aplicar								
Resultado por cambios contables y correcciones de errores								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de situación financiera sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)								
Resultado neto								
Otros resultados integrales								
Valuación de instrumentos financieros negociables								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1)								
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1)								
Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo (1)								
Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de la valuación de otros instrumentos financieros de cobertura (1)								
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición								
Resultado								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								

Casas de Bolsa
Serie R10 Reclasificaciones
Reporte A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables (i)		Compensaciones conforme a criterios contables (ii)		Estado de situación financiera sin consolidar		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
								(B)*= (A)+(i)+(ii)
Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1) Remediación de beneficios definidos a los empleados Resultados actuariales en obligaciones Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Resultado en el retorno de los activos del plan Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1) Efecto acumulado por conversión Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1) Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Por otros activos no monetarios Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1) Participación en ORI de otras entidades Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)								

Casas de Bolsa

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

* La suma de los movimientos y las compensaciones deberá de respetar la naturaleza de la cuenta.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de resultado integral sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Comisiones y tarifas cobradas								
Compraventa de instrumentos financieros								
Actividades fiduciarias								
Custodia o administración de bienes								
Ofertas públicas								
De valores inscritos en el RNV								
De otros valores								
Operaciones con oro y plata								
Intermediación financiera								
Operaciones con fondos de inversión								
Otras comisiones y tarifas cobradas								
Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1)								
Comisiones y tarifas pagadas								
Compraventa de instrumentos financieros								
Transferencia de fondos								
Préstamos recibidos								
Colocación de deuda								
Bolsas de valores								
Intermediarios financieros								
Indeval								
Otras comisiones y tarifas pagadas								
Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas (1)								
Ingresos por asesoría financiera								
Ingresos por asesoría financiera								
Incremento por actualización de ingresos por asesoría financiera (1)								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de resultado integral sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
RESULTADO POR SERVICIOS								
Utilidad por compraventa								
Instrumentos financieros negociables								
Instrumentos financieros para cobrar y vender								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)								
Instrumentos financieros derivados con fines de negociación								
Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura								
Venta de colaterales recibidos								
Divisas								
Metales preciosos amonedados								
Incremento por actualización de la utilidad por compraventa (1)								
Pérdida por compraventa								
Instrumentos financieros negociables								
Instrumentos financieros para cobrar y vender								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)								
Instrumentos financieros derivados con fines de negociación								
Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura								
Venta de colaterales recibidos								
Divisas								
Metales preciosos amonedados								
Costos de transacción								
Por compraventa de instrumentos financieros negociables								
Por compraventa de instrumentos financieros derivados								
Incremento por actualización de la pérdida por compraventa (1)								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de resultado integral sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Ingresos por intereses								
Intereses de efectivo y equivalentes de efectivo								
Bancos								
Instrumentos financieros de alta liquidez								
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía								
Intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen								
Efectivo								
Instrumentos financieros								
Otros activos								
Intereses y rendimientos a favor provenientes de colaterales en operaciones OTC								
Efectivo								
Instrumentos financieros								
Otros activos								
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros								
Por instrumentos financieros negociables								
Por instrumentos financieros para cobrar y vender								
Por instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)								
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto								
Ingresos provenientes de operaciones de cobertura								
Ingresos provenientes de instrumentos financieros derivados de negociación								
Premios a favor en operaciones de préstamo de valores								
Primas por colocación de deuda								
Pasivos bursátiles								
Instrumentos financieros que califican como pasivo								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de resultado integral sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Dividendos de instrumentos que califican como instrumentos financieros de capital								
Utilidad por valorización								
Utilidad en cambios por valorización								
Valorización de instrumentos indizados								
Valorización de partidas en UDIS								
Incremento por actualización de ingresos por intereses (1)								
Gastos por intereses								
Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos								
Intereses, costos de transacción y descuentos a cargo asociados a instrumentos financieros que califican como pasivo								
Obligaciones subordinadas								
De conversión forzosa								
De conversión por decisión del tenedor								
De conversión por decisión de la entidad emisora								
No convertibles								
Otros títulos emitidos								
Intereses y rendimientos a cargo provenientes de colaterales en operaciones OTC								
Premios pagados por la redención anticipada de instrumentos financieros que califican como pasivo								
Intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporto								
Gastos provenientes de operaciones de cobertura								
Gastos provenientes de instrumentos financieros derivados de negociación								
Premios a cargo en operaciones de préstamo de valores								
Pérdida por valorización								
Pérdida en cambios por valorización								
Valorización de instrumentos indizados								
Valorización de partidas en UDIS								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de resultado integral sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Intereses sobre pasivos por arrendamiento								
Efecto financiero de provisiones								
Incremento por actualización de gastos por intereses (1)								
Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable								
Resultado por valuación a valor razonable								
Instrumentos financieros negociables								
Instrumentos financieros derivados con fines de negociación								
Valuación								
Ajuste por riesgo de crédito								
Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura								
Valuación								
Ajuste por riesgo de crédito								
Valuación de la partida cubierta								
Colaterales vendidos								
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros								
Instrumentos financieros para cobrar y vender								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)								
Resultado por valuación de divisas								
Resultado por valuación de metales preciosos amonedados								
Incremento por actualización del resultado por valuación a valor razonable (1)								
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero por intermediación)								
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor)								

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de resultado integral sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor) Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero) (1) MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACIÓN Otros ingresos (egresos) de la operación Recuperaciones Impuestos Exceso en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Otras recuperaciones Afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas Quebrantos Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo Fraudes Sinistros Otros quebrantos Cuotas AMIB Donativos Pérdida en custodia y administración de bienes Pérdida en operaciones de fideicomiso Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo Cancelación de otras cuentas de pasivo Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados Ingresos por arrendamiento Resultado por valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de resultado integral sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Resultado por valuación del activo por administración de activos financieros transferidos Resultado por valuación del pasivo por administración de activos financieros transferidos Resultado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero (1) Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1) Gastos de administración y promoción Beneficios directos a corto plazo Participación de los trabajadores en las utilidades Participación de los trabajadores en las utilidades causada Otros beneficios directos a corto plazo Costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo Beneficios directos a largo plazo Participación de los trabajadores en las utilidades diferida Estimación por PTU diferida no recuperable Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo								

Casas de Bolsa

Serie R10 Reclasificaciones

Reporte A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultado integral

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de resultado integral sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Beneficios por terminación								
Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración								
Beneficios por terminación por causa de reestructuración								
Honorarios								
Rentas								
Gastos de promoción y publicidad								
Impuestos y derechos diversos								
Gastos no deducibles								
Gastos en tecnología								
Depreciaciones								
Del periodo								
Por activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo								
Amortizaciones								
Del periodo								
Por activos por derechos de uso de activos intangibles								
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y otros activos en uso								
Teléfonos y gastos de comunicación								
Cuotas de inspección y vigilancia CNBV								
Gastos de mantenimiento								
Otros gastos de administración y promoción								
Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de resultado integral sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
RESULTADO DE LA OPERACIÓN								
Participación en el resultado neto de otras entidades								
Resultado del ejercicio de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos								
En subsidiarias no consolidadas								
Pertenecientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
En asociadas								
Pertenecientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
En negocios conjuntos								
Pertenecientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Dividendos de inversiones permanentes								
Valuación de inversiones permanentes disponibles para su venta								
Ajustes asociados a las otras inversiones permanentes								
Deterioro o efecto por reversión del deterioro de inversiones permanentes								
Incremento por actualización de participación en el resultado neto de otras entidades (1)								
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD								
Impuestos a la utilidad								
Impuestos a la utilidad causados								
Impuestos a la utilidad diferidos								
Diferencias temporales								
Pérdidas fiscales								
Créditos fiscales								

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de resultado integral sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Estimación por impuestos a la utilidad no recuperables								
Diferencias temporales								
Pérdidas fiscales								
Créditos fiscales								
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad (1)								
RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS								
Operaciones discontinuadas								
Operaciones discontinuadas								
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)								
RESULTADO NETO								
Otros resultados integrales								
Valuación de instrumentos financieros negociables								
Efecto del periodo								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1)								
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender								
Efecto del periodo								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1)								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo (A)	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de resultado integral sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo (1) Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de otros instrumentos financieros de cobertura (1) Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición Efecto del periodo Resultado Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1) Remediación de beneficios definidos a los empleados Efecto del periodo Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1)								

Casas de Bolsa

Serie R10 Reclasificaciones

Reporte A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultado integral

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo catálogo mínimo	Movimientos por presentación conforme a criterios contables		Compensaciones conforme a criterios contables		Estado de resultado integral sin consolidar		
		(i)		(ii)		Moneda nacional y UDIS valorizadas	Moneda extranjera valorizada	Total
		Debe	Haber	Debe	Haber			(B)*= (A)+(i)+(ii)
Efecto acumulado por conversión								
Efecto del periodo								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1)								
Resultado por tenencia de activos no monetarios								
Efecto del periodo								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)								
Participación en ORI de otras entidades								
Efecto del periodo								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)								
RESULTADO INTEGRAL								
UTILIDAD BÁSICA POR ACCIÓN ORDINARIA (2)								

Casas de Bolsa

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

(2) Determinada conforme a lo dispuesto por el Boletín B-14 "Utilidad por acción", emitido por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

* La suma de los movimientos y las compensaciones deberá de respetar la naturaleza de la cuenta".

“SERIE R12 CONSOLIDACIÓN”

Esta serie se integra por dos (2) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual**.

REPORTES**A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la casa de bolsa con sus subsidiarias**

En este reporte se solicitan saldos al cierre del período de los conceptos del reporte regulatorio A-1011 Reclasificaciones en el estado de situación financiera, así como el estado de situación financiera de sus subsidiarias y la sumatoria de los estados de situación financiera de todas las subsidiarias. Se presenta la sumatoria del estado de situación financiera de la casa de bolsa consolidado con sus subsidiarias previo a eliminaciones. Se incluyen las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la casa de bolsa y de sus subsidiarias y finalmente el estado de situación financiera de la casa de bolsa y las subsidiarias.

A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la casa de bolsa con sus subsidiarias

En este reporte se solicitan saldos al cierre del período de los conceptos del reporte regulatorio A-1012 Reclasificaciones en el estado de resultado integral, así como el estado de resultado integral de sus subsidiarias y la sumatoria de los estados de resultado integral de todas las subsidiarias. Se presenta la sumatoria del estado de resultado integral de la casa de bolsa consolidado con sus subsidiarias previo a eliminaciones. Se incluyen las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la casa de bolsa y de sus subsidiarias y finalmente el estado de resultado integral de la casa de bolsa y las subsidiarias.

Para el llenado de los reportes **A-1219** y **A-1220** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

Los datos que se refieran a saldos y montos se deben presentar en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos montos y saldos deben presentarse en pesos, con dos decimales, y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20585.70.

FORMATO DE CAPTURA

Las entidades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la casa de bolsa con sus subsidiarias** y **A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la casa de bolsa con sus subsidiarias**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	NÚMERO DE SUBSIDIARIAS
	CLAVE DE LA SUBSIDIARIA
	REPORTE
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	TIPO DE SALDO
	TIPO DE MOVIMIENTO
	DATO

Las entidades reportarán la información que se indica en la presente serie, la cual deberá cumplir con las validaciones y estándares de calidad que indique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en las guías de apoyo, las cuales se publican y actualizan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso, dé a conocer la Comisión. Una vez superadas las validaciones y estándares de calidad, el SITI generará un acuse de recibo electrónico.

La información, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características y especificaciones, en virtud de lo cual no podrá ser modificada y deberá presentar consistencia con los diversos reportes en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración, por lo que, de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la C.B. (A)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de situación financiera de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de situación financiera de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
CUENTAS DE ORDEN								
Operaciones por cuenta de terceros								
Clientes cuentas corrientes								
Bancos de clientes								
Moneda nacional								
Moneda extranjera								
Efectivo en garantía por préstamo de valores								
Dividendos cobrados de clientes								
Intereses cobrados de clientes								
Liquidación de operaciones de clientes								
Por venta de valores								
Por arbitraje								
Por operaciones a futuro								
Por fideicomisos								
S.d. Indeal								
Premios cobrados de clientes								
Liquidaciones con divisas de clientes								
Cuentas de margen								
Líneas de crédito otorgadas a clientes para garantía por préstamo de valores								
Líneas de crédito otorgadas a clientes para garantía por operaciones a futuro								
Líneas de crédito otorgadas a clientes para garantía por opciones								
Líneas de crédito otorgadas a clientes para garantía por compra de acciones								
Otras cuentas corrientes								
Inversiones de clientes depositados en bancos								

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la C.B. (A)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de situación financiera de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de situación financiera de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Operaciones en custodia								
Instrumentos financieros de clientes recibidos en custodia								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros de capital								
Instrumentos financieros de capital comerciales, industriales y de servicios								
Instrumentos financieros de capital de fondos de inversión								
Cupones								
Existencias de oro y plata								
Instrumentos financieros en fideicomiso								
Instrumentos financieros de clientes en el extranjero								
Operaciones de administración								
Operaciones de reporto por cuenta de clientes								
Deudores por reporto por cuenta de clientes								
Acreedores por reporto por cuenta de clientes								
Operaciones de préstamo de valores por cuenta de clientes								
Valores objeto de la operación entregados								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros de capital								
Valores objeto de la operación recibidos								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros de capital								

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Miércoles 3 de septiembre de 2025

DIARIO OFICIAL

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la C.B. (A)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de situación financiera de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de situación financiera de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Colaterales recibidos en garantía por cuenta de clientes								
En reportos								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
En préstamo de valores								
Efectivo								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros de capital								
Cartas de crédito								
En instrumentos financieros derivados								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros de capital								
Otros								
Otros colaterales recibidos en garantía por otras operaciones por cuenta de clientes								
Colaterales entregados en garantía por cuenta de clientes								
En reportos								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
En préstamo de valores								
Efectivo								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la C.B. (A)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de situación financiera de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de situación financiera de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital Cartas de crédito En instrumentos financieros derivados Deuda gubernamental Deuda bancaria Otros títulos de deuda Instrumentos financieros de capital Otros Otros colaterales entregados en garantía por otras operaciones por cuenta de clientes Operaciones de compra de instrumentos financieros derivados De futuros y contratos adelantados de clientes (monto nocional) Futuros Contratos adelantados De opciones De swaps De paquetes de instrumentos financieros derivados de clientes Operaciones de venta de instrumentos financieros derivados De futuros y contratos adelantados de clientes (monto nocional) Futuros Contratos adelantados De opciones De swaps De paquetes de instrumentos financieros derivados de clientes Fideicomisos administrados								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la C.B. (A)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de situación financiera de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de situación financiera de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Operaciones por cuenta propia								
Activos y pasivos contingentes								
Colaterales recibidos por la entidad								
Efectivo administrado en fideicomiso								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros de capital								
Otros								
Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros de capital								
Otros								
Otras cuentas de registro								
ACTIVO								
Efectivo y equivalentes de efectivo								
Caja								
Bancos								
Depósitos en entidades financieras								
Divisas a entregar								
Documentos de cobro inmediato								
Metales preciosos amonedados								
Instrumentos financieros de alta liquidez								
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía								
Divisas a recibir								
Efectivo administrado en fideicomiso								
Otros								
Otros								

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la C.B. (A)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de situación financiera de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de situación financiera de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)								
Efectivo								
Inversiones en instrumentos financieros								
Otros activos								
Inversiones en instrumentos financieros								
Instrumentos financieros negociables								
Instrumentos financieros negociables sin restricción								
Deuda gubernamental								
En posición								
Por entregar								
Deuda bancaria								
En posición								
Por entregar								
Otros títulos de deuda								
En posición								
Por entregar								
Instrumentos financieros de capital								
En posición								
Por entregar								
Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros de capital								

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la C.B. (A)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de situación financiera de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de situación financiera de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Instrumentos financieros negociables restringidos o dados en garantía (otros)								
Deuda gubernamental								
En posición								
A recibir								
Deuda bancaria								
En posición								
A recibir								
Otros títulos de deuda								
En posición								
A recibir								
Instrumentos financieros de capital								
En posición								
A recibir								
Instrumentos financieros para cobrar y vender								
Instrumentos financieros para cobrar y vender sin restricción								
Deuda gubernamental								
En posición								
Por entregar								
Deuda bancaria								
En posición								
Por entregar								
Otros títulos de deuda								
En posición								
Por entregar								
Instrumentos financieros para cobrar y vender restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la C.B. (A)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de situación financiera de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de situación financiera de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Instrumentos financieros para cobrar y vender restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros para cobrar y vender restringidos o dados en garantía (otros)								
Deuda gubernamental								
En posición								
A recibir								
Deuda bancaria								
En posición								
A recibir								
Otros títulos de deuda								
En posición								
A recibir								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)(neto)								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción								
Deuda gubernamental								
En posición								
Por entregar								
Deuda bancaria								
En posición								
Por entregar								
Otros títulos de deuda								
En posición								
Por entregar								

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Miércoles 3 de septiembre de 2025

DIARIO OFICIAL

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la C.B. (A)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de situación financiera de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de situación financiera de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía (otros)								
Deuda gubernamental								
En posición								
A recibir								
Deuda bancaria								
En posición								
A recibir								
Otros títulos de deuda								
En posición								
A recibir								
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés sin restricción								
Deuda gubernamental								
En posición								
Por entregar								

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la C.B. (A)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de situación financiera de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de situación financiera de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Deuda bancaria								
En posición								
Por entregar								
Otros títulos de deuda								
En posición								
Por entregar								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía en operaciones de reporto								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía en operaciones de préstamo de valores								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés restringidos o dados en garantía (otros)								
Deuda gubernamental								
En posición								
A recibir								
Deuda bancaria								
En posición								
A recibir								
Otros títulos de deuda								
En posición								
A recibir								

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la C.B. (A)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de situación financiera de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de situación financiera de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Deudores por reporto								
Préstamo de valores								
Instrumentos financieros derivados								
Con fines de negociación								
Futuros a recibir								
Contratos adelantados a recibir								
Valuación								
Ajuste por riesgo de crédito								
Opciones								
Valuación								
Ajuste por riesgo de crédito								
Swaps								
Valuación								
Ajuste por riesgo de crédito								
Paquetes de instrumentos financieros derivados								
Valuación								
Ajuste por riesgo de crédito								
Ajuste por riesgo de crédito por contraparte								
Con fines de cobertura								
Futuros a recibir								
Valuación								
Valuación de la partida cubierta								
Contratos adelantados a recibir								
Valuación								
Valuación de la partida cubierta								
Ajuste por riesgo de crédito								
Opciones								
Valuación								
Valuación de la partida cubierta								
Ajuste por riesgo de crédito								

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la C.B. (A)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de situación financiera de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de situación financiera de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Swaps								
Valuación								
Valuación de la partida cubierta								
Ajuste por riesgo de crédito								
Paquetes de instrumentos financieros derivados								
Valuación								
Valuación de la partida cubierta								
Ajuste por riesgo de crédito								
Ajuste por riesgo de crédito por contraparte								
Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros								
Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización								
Beneficios sobre el remanente en operaciones de bursatilización								
Activo por administración de activos financieros transferidos								
Cuentas por cobrar								
Deudores por liquidación de operaciones								
Compraventa de divisas								
Inversiones en instrumentos financieros								
Reportos								
Préstamo de valores								
Instrumentos financieros derivados								
Por emisión de títulos								
Deudores por cuentas de margen								
Deudores por colaterales otorgados en efectivo								
Derechos fiduciarios								
Deudores diversos								
Premios, comisiones y derechos por cobrar								
Clientes cuenta corriente y margen								
Préstamos y otros adeudos del personal								
Otros deudores								

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Miércoles 3 de septiembre de 2025

DIARIO OFICIAL

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la C.B. (A)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de situación financiera de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de situación financiera de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Impuestos por recuperar								
Dividendos por cobrar de instrumentos financieros de capital								
Cuentas por cobrar condicionadas								
Otras cuentas por cobrar								
Estimación de pérdidas crediticias esperadas								
Deudores diversos								
Cuentas por cobrar condicionadas								
Otras cuentas por cobrar								
Cuentas por cobrar (neto)								
Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios								
Subsidiarias								
Pertenecientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Asociadas								
Pertenecientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Negocios conjuntos								
Pertenecientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Otras inversiones permanentes								
Pertenecientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Otros								
Pertenecientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Activos relacionados con operaciones discontinuadas								
Pagos anticipados y otros activos								
Cargos diferidos								
Seguros por amortizar								
Otros cargos diferidos								

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la C.B. (A)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de situación financiera de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de situación financiera de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Pagos anticipados Intereses pagados por anticipado Comisiones pagadas por anticipado Anticipos o pagos provisionales de impuestos Rentas pagadas por anticipado Otros pagos anticipados Depósitos en garantía Activos por beneficios a los empleados Activos del plan para cubrir beneficios a los empleados Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor) Estimación por PTU diferida no recuperable Otros activos a corto y largo plazo Propiedades, mobiliario y equipo Propiedades, mobiliario y equipo Terrenos Construcciones Construcciones en proceso Equipo de transporte Equipo de cómputo Mobiliario Adaptaciones y mejoras Otras propiedades, mobiliario y equipo								

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la C.B. (A)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de situación financiera de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de situación financiera de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Revaluación de propiedades, mobiliario y equipo (1)								
Terrenos								
Construcciones								
Construcciones en proceso								
Equipo de transporte								
Equipo de cómputo								
Mobiliario								
Adaptaciones y mejoras								
Otras revaluaciones de propiedades, mobiliario y equipo								
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo								
Depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo								
Construcciones								
Equipo de transporte								
Equipo de cómputo								
Mobiliario								
Adaptaciones y mejoras								
Otras depreciaciones acumuladas de propiedades, mobiliario y equipo								
Revaluación de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo (1)								
Construcciones								
Equipo de transporte								
Equipo de cómputo								
Mobiliario								
Adaptaciones y mejoras								
Otras revaluaciones de la depreciación acumulada de propiedades, mobiliario y equipo								

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la C.B. (A)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de situación financiera de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de situación financiera de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Propiedades, mobiliario y equipo (neto)								
Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo								
Terrenos								
Construcciones								
Equipo de transporte								
Equipo de cómputo								
Mobiliario								
Otras propiedades, mobiliario y equipo								
Depreciación de activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo								
Terrenos								
Construcciones								
Equipo de transporte								
Equipo de cómputo								
Mobiliario								
Otras propiedades, mobiliario y equipo								
Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)								
Inversiones permanentes								
Subsidiarias								
Pertenecientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Asociadas								
Pertenecientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Negocios conjuntos								
Pertenecientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la C.B. (A)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de situación financiera de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de situación financiera de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Otras inversiones permanentes								
Pertenecientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Activo por impuestos a la utilidad diferidos								
Impuestos a la utilidad diferidos (a favor)								
Diferencias temporales								
Pérdidas fiscales								
Créditos fiscales								
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables								
Diferencias temporales								
Pérdidas fiscales								
Créditos fiscales								
Activos intangibles								
Activos intangibles								
Revaluación de activos intangibles (1)								
Amortización acumulada de activos intangibles								
Amortización acumulada de activos intangibles								
Revaluación de la amortización acumulada de activos intangibles (1)								
Activos intangibles (neto)								
Activos por derechos de uso de activos intangibles								
Amortización de activos por derechos de uso de activos intangibles								
Activos por derechos de uso de activos intangibles (neto)								
Crédito mercantil								
Crédito mercantil								
De subsidiarias								
De asociadas								
De negocios conjuntos								

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la C.B. (A)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de situación financiera de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de situación financiera de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Revaluación del crédito mercantil (1)								
De subsidiarias								
De asociadas								
De negocios conjuntos								
PASIVO								
Pasivos bursátiles								
Préstamos bancarios y de otros organismos								
De corto plazo								
Préstamos de instituciones de banca múltiple								
Préstamos de bancos extranjeros								
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo								
Préstamos de otros organismos								
De largo plazo								
Préstamos de instituciones de banca múltiple								
Préstamos de bancos extranjeros								
Préstamos de instituciones de banca de desarrollo								
Préstamos de otros organismos								
Valores asignados por liquidar								
Acreedores por reporto								
Préstamo de valores								
Colaterales vendidos o dados en garantía								
Reportos								
Obligación de la reportadora por restitución del colateral a la reportada								
Colaterales vendidos								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Colaterales dados en garantía								

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la C.B. (A)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de situación financiera de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de situación financiera de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Préstamo de valores								
Obligación del prestatario por restitución de valores objeto de la operación al prestamista								
Colaterales vendidos								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros de capital								
Obligación del prestamista por restitución del colateral al prestatario								
Colaterales vendidos								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros de capital								
Instrumentos financieros derivados								
Colaterales vendidos								
Deuda gubernamental								
Deuda bancaria								
Otros títulos de deuda								
Instrumentos financieros de capital								
Otros								
Otros colaterales vendidos								
Instrumentos financieros derivados								
Con fines de negociación								
Futuros a entregar								
Contratos adelantados a entregar								
Valuación								
Ajuste por riesgo de crédito								

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la C.B. (A)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de situación financiera de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de situación financiera de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Opciones								
Valuación								
Ajuste por riesgo de crédito								
Swaps								
Valuación								
Ajuste por riesgo de crédito								
Paquetes de instrumentos financieros derivados								
Valuación								
Ajuste por riesgo de crédito								
Ajuste por riesgo de crédito por contraparte								
Con fines de cobertura								
Futuros a entregar								
Valuación								
Valuación de la partida cubierta								
Contratos adelantados a entregar								
Valuación								
Valuación de la partida cubierta								
Ajuste por riesgo de crédito								
Opciones								
Valuación								
Valuación de la partida cubierta								
Ajuste por riesgo de crédito								
Swaps								
Valuación								
Valuación de la partida cubierta								
Ajuste por riesgo de crédito								

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la C.B. (A)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de situación financiera de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de situación financiera de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Paquetes de instrumentos financieros derivados								
Valuación								
Valuación de la partida cubierta								
Ajuste por riesgo de crédito								
Ajuste por riesgo de crédito por contraparte								
Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros								
Obligaciones en operaciones de bursatilización								
Pasivos por administración de activos financieros transferidos								
Pasivo por arrendamiento								
Otras cuentas por pagar								
Acreedores por liquidación de operaciones								
Compraventa de divisas								
Inversiones en instrumentos financieros								
Reportos								
Préstamo de valores								
Instrumentos financieros derivados								
Acreedores por cuentas de margen								
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo								
Operaciones con instrumentos financieros								
Operaciones no realizadas en mercados reconocidos (otc)								
Otros								
Contribuciones por pagar								
Impuesto al valor agregado								
Otros impuestos y derechos por pagar								
Impuestos y aportaciones de seguridad social retenidos por enterar								
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar								
Comisiones por pagar sobre operaciones vigentes								
Depósitos en garantía								

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la C.B. (A)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de situación financiera de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de situación financiera de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Acreedores por adquisición de activos Dividendos por pagar Acreedores por servicio de mantenimiento Provisiones para obligaciones diversas Honorarios Rentas Gastos de promoción y publicidad Gastos en tecnología Otras provisiones Otros acreedores diversos Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta Pasivos relacionados con operaciones discontinuadas Instrumentos financieros que califican como pasivo Obligaciones subordinadas en circulación De conversión forzosa Valor nominal e intereses Costos de transacción Prima o descuento por colocación De conversión por decisión del tenedor Valor nominal e intereses Costos de transacción Prima o descuento por colocación De conversión por decisión de la entidad emisora Valor nominal e intereses Costos de transacción Prima o descuento por colocación No convertibles Valor nominal e intereses Costos de transacción Prima o descuento por colocación								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la C.B. (A)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de situación financiera de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de situación financiera de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas Otros Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo Pasivo por impuestos a la utilidad Impuestos causados Impuestos a la utilidad (provisión) Impuestos a la utilidad (ajuste impuesto definitivo) Impuestos diferidos Diferencias temporales Pasivo por beneficios a los empleados Beneficios directos a corto plazo Beneficios directos a largo plazo Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración Participación de los trabajadores en las utilidades causada Participación de los trabajadores en las utilidades diferida Créditos diferidos y cobros anticipados Créditos diferidos Otros ingresos por aplicar Otros créditos diferidos								

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la C.B. (A)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de situación financiera de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de situación financiera de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Cobros anticipados								
Intereses cobrados por anticipado								
Comisiones cobradas por anticipado								
Cobros anticipados de bienes prometidos en venta o con reserva de dominio								
Otros cobros anticipados								
CAPITAL CONTABLE								
Participación controladora								
Capital contribuido								
Capital social								
Capital social no exhibido								
Incremento por actualización del capital social pagado (1)								
Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas								
Incremento por actualización de aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas (1)								
Prima en venta de acciones								
Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1)								
Instrumentos financieros que califican como capital								
Incremento por actualización de instrumentos financieros que califican como capital (1)								
Capital ganado								
Reservas de capital								
Reserva legal								
Otras reservas								
Incremento por actualización de reservas de capital (1)								

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la C.B. (A)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de situación financiera de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de situación financiera de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Resultados acumulados								
Resultado de ejercicios anteriores								
Resultado por aplicar								
Resultado por cambios contables y correcciones de errores								
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)								
Resultado neto								
Otros resultados integrales								
Valuación de instrumentos financieros negociables								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1)								
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1)								
Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la C.B. (A)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de situación financiera de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de situación financiera de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo (1) Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de otros instrumentos financieros de cobertura (1) Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición Resultado Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1) Remediación de beneficios definidos a los empleados Resultados actuariales en obligaciones Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Resultado en el retorno de los activos del plan Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								

Reporte A-1219 Consolidación del estado de situación financiera de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado de situación financiera de la C.B. (A)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (i)	Estado de situación financiera de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de situación financiera de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de situación financiera de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de situación financiera de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1) Efecto acumulado por conversión Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1) Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Por otros activos no monetarios Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1) Participación en ORI de otras entidades Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1) Participación no controladora Resultado neto correspondiente a la participación no controladora Otra participación no controladora Otros resultados integrales correspondientes a la participación no controladora								

Casas de Bolsa

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.
* La suma de las eliminaciones deberá de respetar la naturaleza de la cuenta.

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la C.B. (A)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de resultado integral de las subsidiarias $B=i+ii...$	Sumatoria del estado de resultado integral de la C.B y las subsidiarias $C=(A+B)$	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la C.B consolidado con sus subsidiarias $F^*=(C+D-E)$
						Debe (D)	Haber (E)	
Comisiones y tarifas cobradas								
Compraventa de instrumentos financieros								
Actividades fiduciarias								
Custodia o administración de bienes								
Ofertas públicas								
De valores inscritos en el RNV								
De otros valores								
Operaciones con oro y plata								
Intermediación financiera								
Operaciones con fondos de inversión								
Otras comisiones y tarifas cobradas								
Incremento por actualización de comisiones y tarifas cobradas (1)								
Comisiones y tarifas pagadas								
Compraventa de instrumentos financieros								
Transferencia de fondos								
Préstamos recibidos								
Colocación de deuda								
Bolsas de valores								
Intermediarios financieros								
Indeval								
Otras comisiones y tarifas pagadas								
Incremento por actualización de comisiones y tarifas pagadas (1)								
Ingresos por asesoría financiera								
Ingresos por asesoría financiera								
Incremento por actualización de ingresos por asesoría financiera (1)								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la C.B. (A)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de resultado integral de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de resultado integral de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
RESULTADO POR SERVICIOS								
Utilidad por compraventa								
Instrumentos financieros negociables								
Instrumentos financieros para cobrar y vender								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)								
Instrumentos financieros derivados con fines de negociación								
Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura								
Venta de colaterales recibidos								
Divisas								
Metales preciosos amonedados								
Incremento por actualización de la utilidad por compraventa (1)								
Pérdida por compraventa								
Instrumentos financieros negociables								
Instrumentos financieros para cobrar y vender								
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)								
Instrumentos financieros derivados con fines de negociación								
Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura								
Venta de colaterales recibidos								
Divisas								
Metales preciosos amonedados								
Costos de transacción								
Por compraventa de instrumentos financieros negociables								
Por compraventa de instrumentos financieros derivados								
Incremento por actualización de la pérdida por compraventa (1)								
Ingresos por intereses								
Intereses de efectivo y equivalentes de efectivo								
Bancos								
Instrumentos financieros de alta liquidez								
Efectivo y equivalentes de efectivo restringidos o dados en garantía								

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la C.B. (A)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de resultado integral de las subsidiarias $B=i+ii...$	Sumatoria del estado de resultado integral de la C.B y las subsidiarias $C=(A+B)$	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la C.B consolidado con sus subsidiarias $F^*=(C+D-E)$
						Debe (D)	Haber (E)	
Intereses y rendimientos a favor provenientes de cuentas de margen Efectivo Instrumentos financieros Otros activos Intereses y rendimientos a favor provenientes de colaterales en operaciones OTC Efectivo Instrumentos financieros Otros activos Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en instrumentos financieros Por instrumentos financieros negociables Por instrumentos financieros para cobrar y vender Por instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto Ingresos provenientes de operaciones de cobertura Ingresos provenientes de instrumentos financieros derivados de negociación Premios a favor en operaciones de préstamo de valores Primas por colocación de deuda Pasivos bursátiles Instrumentos financieros que califican como pasivo Dividendos de instrumentos que califican como instrumentos financieros de capital Utilidad por valorización Utilidad en cambios por valorización Valorización de instrumentos indizados Valorización de partidas en UDIS Incremento por actualización de ingresos por intereses (1)								

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Miércoles 3 de septiembre de 2025

DIARIO OFICIAL

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la C.B. (A)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de resultado integral de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de resultado integral de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Gastos por intereses								
Intereses por préstamos bancarios y de otros organismos								
Intereses, costos de transacción y descuentos a cargo asociados a instrumentos financieros que califican como pasivo								
Obligaciones subordinadas								
De conversión forzosa								
De conversión por decisión del tenedor								
De conversión por decisión de la entidad emisora								
No convertibles								
Otros títulos emitidos								
Intereses y rendimientos a cargo provenientes de colaterales en operaciones OTC								
Premios pagados por la redención anticipada de instrumentos financieros que califican como pasivo								
Intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporto								
Gastos provenientes de operaciones de cobertura								
Gastos provenientes de instrumentos financieros derivados de negociación								
Premios a cargo en operaciones de préstamo de valores								
Pérdida por valorización								
Pérdida en cambios por valorización								
Valorización de instrumentos indizados								
Valorización de partidas en UDIS								
Intereses sobre pasivos por arrendamiento								
Efecto financiero de provisiones								
Incremento por actualización de gastos por intereses (1)								

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la C.B. (A)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de resultado integral de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de resultado integral de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable Resultado por valuación a valor razonable Instrumentos financieros negociables Instrumentos financieros derivados con fines de negociación Valuación Ajuste por riesgo de crédito Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura Valuación Ajuste por riesgo de crédito Valuación de la partida cubierta Colaterales vendidos Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros Instrumentos financieros para cobrar y vender Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores) Resultado por valuación de divisas Resultado por valuación de metales preciosos amonedados Incremento por actualización del resultado por valuación a valor razonable (1) Resultado por posición monetaria neto (margen financiero por intermediación) Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo deudor) Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero (saldo acreedor) Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero) (1)								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la C.B. (A)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de resultado integral de las subsidiarias $B=i+ii...$	Sumatoria del estado de resultado integral de la C.B y las subsidiarias $C=(A+B)$	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la C.B consolidado con sus subsidiarias $F^*=(C+D-E)$
						Debe (D)	Haber (E)	
MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACIÓN								
Otros ingresos (egresos) de la operación								
Recuperaciones								
Impuestos								
Exceso en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización								
Otras recuperaciones								
Afectaciones a la estimación de pérdidas crediticias esperadas								
Quebrantos								
Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo								
Fraudes								
Siniestros								
Otros quebrantos								
Cuotas AMIB								
Donativos								
Pérdida en custodia y administración de bienes								
Pérdida en operaciones de fideicomiso								
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de otros activos								
Intereses a cargo en financiamiento para adquisición de activos								
Resultado en venta de propiedades, mobiliario y equipo								
Cancelación de otras cuentas de pasivo								
Intereses a favor provenientes de préstamos a funcionarios y empleados								
Ingresos por arrendamiento								
Resultado por valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización								
Resultado por valuación del activo por administración de activos financieros transferidos								

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la C.B. (A)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de resultado integral de las subsidiarias $B=i+ii...$	Sumatoria del estado de resultado integral de la C.B y las subsidiarias $C=(A+B)$	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la C.B consolidado con sus subsidiarias $F^*=(C+D-E)$
						Debe (D)	Haber (E)	
Resultado por valuación del pasivo por administración de activos financieros transferidos Resultado en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización Otras partidas de los ingresos (egresos) de la operación Resultado por posición monetaria originado por partidas no relacionadas con el margen financiero (1) Resultado por valorización de partidas no relacionadas con el margen financiero Incremento por actualización de otros ingresos (egresos) de la operación (1) Gastos de administración y promoción Beneficios directos a corto plazo Participación de los trabajadores en las utilidades Participación de los trabajadores en las utilidades causada Otros beneficios directos a corto plazo Costo neto del periodo derivado de beneficios a los empleados a largo plazo Beneficios directos a largo plazo Participación de los trabajadores en las utilidades diferida Estimación por ptu diferida no recuperable Beneficios post-empleo Pensiones Prima de antigüedad Otros beneficios post-empleo Beneficios por terminación Beneficios por terminación por causas distintas a la reestructuración Beneficios por terminación por causa de reestructuración								

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la C.B. (A)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de resultado integral de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de resultado integral de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Honorarios								
Rentas								
Gastos de promoción y publicidad								
Impuestos y derechos diversos								
Gastos no deducibles								
Gastos en tecnología								
Depreciaciones								
Del periodo								
Por activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo								
Amortizaciones								
Del periodo								
Por activos por derechos de uso de activos intangibles								
Pérdida por deterioro o efecto por reversión del deterioro de los bienes inmuebles y otros activos en uso								
Teléfonos y gastos de comunicación								
Cuotas de inspección y vigilancia cnbv								
Gastos de mantenimiento								
Otros gastos de administración y promoción								
Incremento por actualización de gastos de administración y promoción (1)								
RESULTADO DE LA OPERACIÓN								
Participación en el resultado neto de otras entidades								
Resultado del ejercicio de subsidiarias no consolidadas, asociadas y negocios conjuntos								
En subsidiarias no consolidadas								
Pertenecientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
En asociadas								
Pertenecientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la C.B. (A)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de resultado integral de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de resultado integral de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
En negocios conjuntos								
Pertenecientes al sector financiero								
No pertenecientes al sector financiero								
Dividendos de inversiones permanentes								
Valuación de inversiones permanentes disponibles para su venta								
Ajustes asociados a las otras inversiones permanentes								
Deterioro o efecto por reversión del deterioro de inversiones permanentes								
Incremento por actualización de participación en el resultado neto de otras entidades (1)								
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD								
Impuestos a la utilidad								
Impuestos a la utilidad causados								
Impuestos a la utilidad diferidos								
Diferencias temporales								
Pérdidas fiscales								
Créditos fiscales								
Estimación por impuestos a la utilidad no recuperables								
Diferencias temporales								
Pérdidas fiscales								
Créditos fiscales								
Incremento por actualización de impuestos a la utilidad (1)								
RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS								
Operaciones discontinuadas								
Operaciones discontinuadas								
Incremento por actualización de operaciones discontinuadas (1)								

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la C.B. (A)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de resultado integral de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de resultado integral de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
RESULTADO NETO								
Otros resultados integrales								
Valuación de instrumentos financieros negociables								
Efecto del periodo								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1)								
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender								
Efecto del periodo								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1)								
Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo								
Efecto del periodo								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo (1)								

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la C.B. (A)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de resultado integral de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de resultado integral de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura Efecto del período Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la valuación de otros instrumentos financieros de cobertura (1) Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición Efecto del período Resultado Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1) Remediación de beneficios definidos a los empleados Efecto del período Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1) Efecto acumulado por conversión Efecto del período Valuación Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1)								

Reporte A-1220 Consolidación del estado de resultado integral de la casa de bolsa con sus subsidiarias

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado de resultado integral de la C.B. (A)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (i)	Estado de resultado integral de la subsidiaria (ii)	Sumatoria del estado de resultado integral de las subsidiarias B=i+ii...	Sumatoria del estado de resultado integral de la C.B y las subsidiarias C=(A+B)	Eliminaciones		Estado de resultado integral de la C.B consolidado con sus subsidiarias F*=(C+D-E)
						Debe (D)	Haber (E)	
Resultado por tenencia de activos no monetarios								
Efecto del periodo								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad y PTU diferidos no recuperables								
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)								
Participación en ORI de otras entidades								
Efecto del periodo								
Valuación								
Efecto de impuestos a la utilidad y PTU diferidos								
Estimación por impuestos a la utilidad diferidos no recuperables								
Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)								
RESULTADO INTEGRAL								
Resultado neto atribuible a:								
Participación controladora								
Participación no controladora								
Resultado integral atribuible a:								
Participación controladora								
Participación no controladora								
UTILIDAD BÁSICA POR ACCIÓN ORDINARIA (2)								

Casas de Bolsa

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

(2) Determinada conforme a lo dispuesto por el Boletín B-14 "Utilidad por acción", emitido por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

* La suma de las eliminaciones deberán de respetar la naturaleza de la cuenta".

“SERIE R13 ESTADOS FINANCIEROS”

Esta serie consta de (4) reportes, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser **mensual** para el reporte **B-1321 y B-1322, y trimestral** para los reportes **A-1311 y A-1316**.

REPORTES**A-1311 Estado de cambios en el capital contable**

El estado de cambios en el capital contable tiene por objetivo presentar información sobre los cambios en la inversión de los propietarios de la casa de bolsa durante el periodo contable. Debe mostrar la conciliación entre saldos iniciales y finales del periodo de cada uno de los rubros que forman parte del capital contable.

En este reporte se solicitan los saldos de todos los conceptos del capital contable de la casa de bolsa, mostrando los movimientos ocurridos en el período que se reporta. Los movimientos se refieren a los incrementos o decrementos del capital contable originados por movimientos de propietarios, movimientos de reservas y resultado integral.

A-1316 Estado de flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo tiene como objetivo principal proporcionar información acerca de los cambios en los recursos y las fuentes de financiamiento en el periodo contable. Los cambios se refieren a las diferencias clasificadas de acuerdo a los recursos generados o utilizados por la operación, por actividades de financiamiento y por actividades de inversión, en los distintos rubros del estado de situación financiera inicial y final del periodo que se reporta.

Asimismo, deberá reflejarse el aumento o disminución de efectivo y equivalentes en el periodo.

B-1321 Estado de situación financiera

El estado de situación financiera tiene por objetivo presentar el valor de los bienes y derechos, de las obligaciones reales, directas o contingentes, así como de capital contable y de una entidad o una fecha determinada. Deberá mostrar de manera adecuada y sobre bases consistentes, la posición de las entidades en cuando a sus activos, pasivos, capital contable y cuentas de orden de tal forma que se puedan evaluar los recursos económicos con que cuentan las instituciones, así como su estructura financiera.

En este reporte se solicitan los saldos totales al cierre del período de los diferentes conceptos que integran el estado de situación financiera de la casa de bolsa.

B-1322 Estado de resultado integral

Es estado de resultado integral tiene por objetivo mostrar información relativa al resultado de sus operaciones en el capital contable y, por ende, de los ingresos y gastos y otros resultados integrales (ORI) y resultado integral.

En este reporte se solicita la información relevante sobre las operaciones realizadas por la casa de bolsa durante el período que se reporta.

Para el llenado de los reportes **A-1311**, **A-1316**, **B-1321** y **B-1322** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

Los datos que se refieran a saldos se deben presentar en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos montos y saldos deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales, y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20586

FORMATO DE CAPTURA

Las entidades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **A-1311 Estado de cambios en el capital contable** y **A-1316 Estado de flujos de efectivo**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	TIPO DE SALDO
	DATO

Las entidades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con los reportes **B-1321 Estado de situación financiera** y **B-1322 Estado de resultado integral**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN INFORMACIÓN FINANCIERA	CONCEPTO
	DATO

Las entidades reportarán la información que se indica en la presente serie, la cual deberá cumplir con las validaciones y estándares de calidad que indique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en las guías de apoyo, las cuales se publican y actualizan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso, dé a conocer la Comisión. Una vez superadas las validaciones y estándares de calidad, el SITI generará un acuse de recibo electrónico.

La información deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características y especificaciones, en virtud de lo cual no podrá ser modificada y deberá presentar consistencia con los diversos reportes en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración, por lo que, de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables”.

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Capital contribuido				Capital ganado										Total participación controladora	Total participación no controladora	Total capital contable
	Capital social	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas	Prima en venta de acciones	Instrumentos financieros que califican como capital	Reservas de capital	Resultados acumulados	Valuación de instrumentos financieros negociables	Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo	Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura	Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	Remediación de beneficios definidos a los empleados	Efecto acumulado por conversión	Resultado portencia de activos no monetarios			
Saldo al ____ de ____ de ____ Ajustes retrospectivos por cambios contables Ajustes retrospectivos por correcciones de errores Saldo al ____ de ____ de ____ ajustado MOVIMIENTOS DE PROPIETARIOS Aportaciones de capital Reembolsos de capital Decreto de dividendos Capitalización de otros conceptos del capital contable Cambios en la participación controladora que no implican pérdida de control Total MOVIMIENTOS DE RESERVAS Reservas de capital (1) RESULTADO INTEGRAL: Resultado neto Otros resultados integrales Valuación de instrumentos financieros negociables Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición Remediación de beneficios definidos a los empleados Efecto acumulado por conversión Resultado por tenencia de activos no monetarios Participación en ORI de otras entidades Total Saldo al ____ de ____ de ____																	

Casas de Bolsa

(1) La entidad debe mostrar en este renglón, los importes que representan aumentos o disminuciones a las reservas de capital.

Casas de Bolsa

Serie R13 Estados financieros

Reporte A-1316 Estado de flujos de efectivo de la Casa de Bolsa

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Actividades de operación	
Resultado antes de impuestos a la utilidad	
Ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión:	
Depreciación de propiedades, mobiliario y equipo	
Amortizaciones de activos intangibles	
Pérdidas o reversión de pérdidas por deterioro de activos de larga duración	
Participación en el resultado neto de otras entidades	
Otros ajustes por partidas asociadas con actividades de inversión	
Operaciones discontinuadas	
Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios	
Ajustes por partidas asociadas con actividades de financiamiento:	
Intereses asociados con préstamos bancarios y de otros organismos	
Intereses asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo	
Intereses por pasivos por arrendamiento	
Otros intereses	
Cambios en partidas de operación	
Cambio en cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)	
Cambio en inversiones en instrumentos financieros (valores) (neto)	
Cambio en deudores por reporto (neto)	
Cambio en préstamo de valores (activo)	
Cambio en instrumentos financieros derivados (activo)	
Cambio en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización	
Cambio en otras cuentas por cobrar (neto)	
Cambio en otros activos operativos (neto)	
Cambio en pasivos bursátiles	
Cambio en acreedores por reporto	
Cambio en préstamo de valores (pasivo)	
Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía	

Casas de Bolsa

Serie R13 Estados financieros

Reporte A-1316 Estado de flujos de efectivo de la Casa de Bolsa

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Cambio en instrumentos financieros derivados (pasivo)	
Cambio en obligaciones en operaciones de bursatilización	
Cambio en otros pasivos operativos	
Cambio en instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)	
Cambio en activos/pasivos por beneficios a los empleados	
Cambio en otras cuentas por pagar	
Cambio en otras provisiones	
Devoluciones de impuestos a la utilidad	
Pagos de impuestos a la utilidad	
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	
Actividades de inversión	
Pagos por instrumentos financieros a largo plazo	
Cobros por instrumentos financieros a largo plazo	
Pagos por adquisición de propiedades, mobiliario y equipo	
Cobros por disposición de propiedades, mobiliario y equipo	
Pagos por operaciones discontinuadas	
Cobros por operaciones discontinuadas	
Pagos por adquisición de subsidiarias	
Cobros por disposición de subsidiarias	
Pagos por adquisición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	
Cobros por disposición de asociadas, negocios conjuntos y otras inversiones permanentes	
Cobros de dividendos de inversiones permanentes	
Pagos por adquisición de activos intangibles	
Cobros por disposición de activos intangibles	
Cobros asociados con instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	
Pagos asociados con instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de inversión)	

Casas de Bolsa

Serie R13 Estados financieros

Reporte A-1316 Estado de flujos de efectivo de la Casa de Bolsa

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Otros cobros por actividades de inversión	
Otros pagos por actividades de inversión	
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	
Actividades de financiamiento	
Cobros por la obtención de préstamos bancarios y de otros organismos	
Pagos de préstamos bancarios y de otros organismos	
Pagos de pasivo por arrendamiento	
Cobros por emisión de acciones	
Pagos por reembolsos de capital social	
Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como capital	
Pagos asociados con instrumentos financieros que califican como capital	
Pagos de dividendos en efectivo	
Pagos asociados con la recompra de acciones propias	
Cobros por la emisión de instrumentos financieros que califican como pasivo	
Pagos asociados con instrumentos financieros que califican como pasivo	
Cobros asociados con instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de financiamiento)	
Pagos asociados con instrumentos financieros de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de financiamiento)	
Otros cobros por actividades de financiamiento	
Otros pagos por actividades de financiamiento	
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	
Incremento o disminución neta del efectivo y equivalentes de efectivo	
Efectos por cambios en el valor del efectivo y equivalentes de efectivo	
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	

Casas de Bolsa

Nota: En concordancia con lo que establecen los criterios contables, los conceptos que aparecen en el presente estado se muestran de manera enunciativa más no limitativa.

Casas de Bolsa

Serie R13 Estados Financieros

Reporte B-1321 Estado de Situación Financiera de la Casa de Bolsa

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
CUENTAS DE ORDEN	
Operaciones por cuenta de terceros	
Clientes cuentas corrientes	
Bancos de clientes	
Dividendos cobrados de clientes	
Intereses cobrados de clientes	
Liquidación de operaciones de clientes	
Premios cobrados de clientes	
Liquidaciones con divisas de clientes	
Cuentas de margen	
Otras cuentas corrientes	
Operaciones en custodia	
Instrumentos financieros de clientes recibidos en custodia	
Instrumentos financieros de clientes en el extranjero	
Operaciones de administración	
Operaciones de reporto por cuenta de clientes	
Operaciones de préstamo de valores por cuenta de clientes	
Colaterales recibidos en garantía por cuenta de clientes	
Colaterales entregados en garantía por cuenta de clientes	
Operaciones de compra de instrumentos financieros derivados	
De futuros y contratos adelantados de clientes (monto notional)	
De opciones	
De swaps	
De paquetes de instrumentos financieros derivados de clientes	
Operaciones de venta de instrumentos financieros derivados	
De futuros y contratos adelantados de clientes (monto notional)	
De opciones	
De swaps	
De paquetes de instrumentos financieros derivados de clientes	
Fideicomisos administrados	
Operaciones por cuenta propia	
Activos y pasivos contingentes	
Colaterales recibidos por la entidad	
Efectivo administrado en fideicomiso	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
Instrumentos financieros de capital	
Otros	

Casas de Bolsa

Serie R13 Estados Financieros

Reporte B-1321 Estado de Situación Financiera de la Casa de Bolsa

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad	
Deuda gubernamental	
Deuda bancaria	
Otros títulos de deuda	
Instrumentos financieros de capital	
Otros	
Otras cuentas de registro	
ACTIVO	
Efectivo y equivalentes de efectivo	
Cuentas de margen (instrumentos financieros derivados)	
Inversiones en instrumentos financieros	
Instrumentos financieros negociables	
Instrumentos financieros para cobrar y vender	
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)(neto)	
Instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)	
Estimación de pérdidas crediticias esperadas para inversiones en instrumentos financieros para cobrar principal e interés (valores)	
Deudores por reporto	
Préstamo de valores	
Instrumentos financieros derivados	
Con fines de negociación	
Con fines de cobertura	
Ajustes de valuación por cobertura de activos financieros	
Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización	
Cuentas por cobrar (neto)	
Activos de larga duración mantenidos para la venta o para distribuir a los propietarios	
Activos relacionados con operaciones discontinuadas	
Pagos anticipados y otros activos	
Propiedades, mobiliario y equipo (neto)	
Activos por derechos de uso de propiedades, mobiliario y equipo (neto)	
Inversiones permanentes	
Subsidiarias	
Asociadas	
Negocios Conjuntos	
Otras inversiones permanentes	
Activo por impuestos a la utilidad diferidos	
Activos intangibles (neto)	
Activos por derechos de uso de activos intangibles (neto)	
Crédito mercantil	

Casas de Bolsa

Serie R13 Estados Financieros

Reporte B-1321 Estado de Situación Financiera de la Casa de Bolsa

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
PASIVO	
Pasivos bursátiles	
Préstamos bancarios y de otros organismos	
De corto plazo	
De largo plazo	
Valores asignados por liquidar	
Acreedores por reporto	
Préstamo de valores	
Colaterales vendidos o dados en garantía	
Reportos	
Préstamo de valores	
Instrumentos financieros derivados	
Otros colaterales vendidos	
Instrumentos financieros derivados	
Con fines de negociación	
Con fines de cobertura	
Ajustes de valuación por cobertura de pasivos financieros	
Obligaciones en operaciones de bursatilización	
Pasivo por arrendamiento	
Otras cuentas por pagar	
Acreedores por liquidación de operaciones	
Acreedores por cuentas de margen	
Acreedores por colaterales recibidos en efectivo	
Contribuciones por pagar	
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	
Pasivos relacionados con grupos de activos mantenidos para la venta	
Pasivos relacionados con operaciones discontinuadas	
Instrumentos financieros que califican como pasivo	
Obligaciones subordinadas en circulación	
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar por su asamblea de accionistas	
Otros	
Obligaciones asociadas con el retiro de componentes de propiedades, mobiliario y equipo	
Pasivo por impuestos a la utilidad	
Pasivo por beneficios a los empleados	
Créditos diferidos y cobros anticipados	
CAPITAL CONTABLE	
Participación controladora	
Capital contribuido	
Capital social	
Capital social no exhibido	
Incremento por actualización del capital social pagado (1)	
Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas	

Casas de Bolsa

Serie R13 Estados Financieros

Reporte B-1321 Estado de Situación Financiera de la Casa de Bolsa

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Incremento por actualización de aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su asamblea de accionistas (1)	
Prima en venta de acciones	
Incremento por actualización de la prima en venta de acciones (1)	
Instrumentos financieros que califican como capital	
Incremento por actualización de instrumentos financieros que califican como capital (1)	
Capital ganado	
Reservas de capital	
Incremento por actualización de reservas de capital (1)	
Resultados acumulados	
Resultado de ejercicios anteriores	
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores (1)	
Resultado neto	
Otros resultados integrales	
Valuación de instrumentos financieros negociables	
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros negociables (1)	
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender (1)	
Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo	
Incremento por actualización de la valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo (1)	
Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura	
Incremento por actualización de la valuación de otros instrumentos financieros de cobertura (1)	
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	
Incremento por actualización de ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición (1)	
Remediación de beneficios definidos a los empleados	
Incremento por actualización de la remediación de beneficios definidos a los empleados (1)	
Efecto acumulado por conversión	
Incremento por actualización del efecto acumulado por conversión (1)	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios (1)	
Participación en ORI de otras entidades	
Incremento por actualización de la participación en ORI de otras entidades (1)	
Participación no controladora	
Resultado neto correspondiente a la participación no controladora	
Otra participación no controladora	
Otros resultados integrales correspondientes a la participación no controladora	

Casas de Bolsa

(1) Estos conceptos serán aplicables bajo un entorno económico inflacionario con base en lo establecido en la Norma de Información Financiera B-10 "Efectos de la inflación", emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C.

Casas de Bolsa

Serie R13 Estados financieros

Reporte R13 B-1322 Estado de resultado integral de la Casa de Bolsa

Incluye cifras en moneda nacional, moneda extranjera y UDIS valorizadas en pesos

Cifras en pesos

Concepto	Importe
Comisiones y tarifas cobradas	
Comisiones y tarifas pagadas	
Ingresos por asesoría financiera	
RESULTADO POR SERVICIOS	
Utilidad por compraventa	
Pérdida por compraventa	
Ingresos por intereses	
Gastos por intereses	
Resultado por valuación de instrumentos financieros a valor razonable	
Resultado por posición monetaria neto (Margen financiero por intermediación)	
MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACIÓN	
Otros ingresos (egresos) de la operación	
Gastos de administración y promoción	
RESULTADO DE LA OPERACIÓN	
Participación en el resultado neto de otras entidades	
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	
Impuestos a la utilidad	
RESULTADO DE OPERACIONES CONTINUAS	
Operaciones discontinuadas	
RESULTADO NETO	
Otros resultados integrales	
Valuación de instrumentos financieros negociables	
Valuación de instrumentos financieros para cobrar y vender	
Valuación de instrumentos financieros de cobertura de flujos de efectivo	
Valuación de otros instrumentos financieros de cobertura	
Ingresos y gastos relacionados con activos mantenidos para su disposición	
Remediación de beneficios definidos a los empleados	
Efecto acumulado por conversión	
Resultado por tenencia de activos no monetarios	
Participación en ORI de otras entidades	
RESULTADO INTEGRAL	
Resultado neto atribuible a:	
Participación controladora	
Participación no controladora	
Resultado integral atribuible a:	
Participación controladora	
Participación no controladora	
UTILIDAD BÁSICA POR ACCIÓN ORDINARIA (2)	

Casas de Bolsa

(2) Determinada conforme a lo dispuesto por el Boletín B-14 "Utilidad por acción", emitido por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera y de Sostenibilidad, A.C".

“SERIE R18 OTRAS CUENTAS POR PAGAR”

Esta serie se integra por (1) reporte, cuya frecuencia de elaboración y presentación debe ser mensual.

REPORTE:**B-1821 Desagregado de acreedores diversos y otras cuentas por pagar**

Este reporte tiene como objetivo recabar información referente a los acreedores diversos y otras cuentas por pagar que las casas de bolsa tengan registrados en el reporte A-0111 Catálogo mínimo dentro del concepto de Acreedores diversos y otras cuentas por pagar, durante el periodo reportado.

Para el llenado del reporte **B-1821 Desagregado de acreedores diversos y otras cuentas por pagar** es necesario tener en consideración los siguientes aspectos:

Los datos que se refieran a saldos y montos se deben presentar en moneda nacional, moneda extranjera, VSM, UMA y UDIS valorizadas en pesos y moneda extranjera valorizada en pesos utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables vigentes. Dichos montos y saldos deben presentarse en pesos redondeados, sin decimales y sin comas. Por ejemplo: \$20,585.70 sería 20586.

FORMATO DE CAPTURA:

Las entidades llevarán a cabo el envío de la información relacionada con el reporte **A-1821 Desagregado de acreedores diversos y otras cuentas por pagar**, descritos anteriormente, mediante la utilización del siguiente formato de captura:

INFORMACIÓN SOLICITADA	
SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE	PERIODO
	CLAVE DE LA ENTIDAD
	REPORTE
SECCIÓN DESAGREGADO DEL ACREEDOR	IDENTIFICADOR DEL ACREEDOR
	NOMBRE DEL ACREEDOR
	RFC DEL ACREEDOR
	FECHA DE REGISTRO DE LA OPERACIÓN
	TIPO DE MONEDA
	CLASIFICACIÓN CONTABLE
	SALDO AL FINAL DEL PERIODO
	EXPECTATIVAS DE PAGO

Las entidades reportarán la información que se indica en la presente serie, la cual deberá cumplir con las validaciones y estándares de calidad que indique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión), ajustándose a las características y especificaciones que para efectos de llenado y envío de información se presentan en las guías de apoyo y/o instructivos de llenado, los cuales se publican y actualizan en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) o en el que en su caso, dé a conocer la Comisión. Una vez superadas las validaciones y estándares de calidad, el SITI generará un acuse de recibo electrónico.

La información, deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características y especificaciones, en virtud de lo cual no podrá ser modificada y deberá presentar consistencia con los diversos reportes en los que se incluya la misma información con un nivel distinto de integración, por lo que, de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.”

ACUERDO mediante el cual se autoriza la modificación al Acuerdo por el que se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación para su enajenación a título oneroso mediante licitación pública, el inmueble federal denominado Patio Fiscal A, ubicado en Colonia Alamos, Sin Manzanilla, Lote Fracción 1, Código Postal 21210, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, también conocido como Fracción Uno, Porción Este, con Registro Federal Inmobiliario número 2-5279-5, para que se enajene a título gratuito a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-M-001-2025.

AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORÓ DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN PARA SU ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO PATIO FISCAL A, UBICADO EN COLONIA ALAMOS, SIN MANZANILLA, LOTE FRACCIÓN 1, CÓDIGO POSTAL 21210, MUNICIPIO DE MEXICALI, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRACCIÓN UNO, PORCIÓN ESTE, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO NÚMERO 2-5279-5, PARA QUE SE ENAJENE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE.

Dr. Pablo Israel Escalona Almeraya, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II y IV, 28 fracción I, 29 fracciones I, VI y XV, 84 fracción III, 93 párrafo segundo, 95 y 101 fracciones VI y X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y; 1, 3 fracciones VIII, X y XXVI, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que con fecha 20 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Administrativo, mediante el cual se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación el inmueble denominado Patio Fiscal A, ubicado en Colonia Alamos, Sin Manzanilla, Lote Fracción 1, Código Postal 21210, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, con Registro Federal Inmobiliario número 2-5279-5 y se autorizó su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de contribuir al cumplimiento del objetivo 2.9 del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, consistente en *“Garantizar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable que mejore la calidad de vida de la población mexicana, contribuyendo a cerrar las brechas de desigualdad social y territorial”*, así como del numeral VI de los compromisos para el Segundo Piso de la Transformación, denominado *“República con acceso a la vivienda”*, el Gobierno Federal ha impulsado un modelo de ordenamiento territorial en el que la vivienda digna sea el centro de la planificación del territorio, a través del programa de edificación de viviendas.

TERCERO.- Que las Dependencias y organismos facultados para llevar a cabo dicho proyecto presidencial son la Secretaría de Bienestar, la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), así como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

CUARTO.- Que el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, mediante oficio número 1.4/2610/2025 de fecha 23 de julio de 2025, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario, solicitó la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y autorización de enajenación a título gratuito a favor de ese Organismo Público Descentralizado, respecto del inmueble federal materia del presente Acuerdo para la edificación de viviendas.

QUINTO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 6 de agosto de 2025, emitió el Acuerdo 09/2025 CAI, mediante el cual se aprobó la modificación del similar 07/2022 CAI, determinando las acciones para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para su enajenación a título gratuito a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que se encuentra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente; por lo que con base en las consideraciones referidas he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la modificación al Acuerdo por el que se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación para su enajenación a título oneroso mediante licitación pública, el inmueble federal denominado Patio Fiscal A, ubicado en Colonia Alamos, Sin Manzana, Lote Fracción 1, Código Postal 21210, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, también conocido como Fracción Uno, Porción Este, con Registro Federal Inmobiliario número 2-5279-5, para que se enajene a título gratuito a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para la edificación de viviendas.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo el cumplimiento de este acuerdo en los términos presentados.

TERCERO.- Si el Instituto Nacional del Suelo Sustentable dejare de utilizar el inmueble cuya enajenación a título gratuito se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de este Instituto, o bien, lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones se revertirá al patrimonio de la Federación. Esta condición deberá insertarse en el contrato correspondiente que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Instituto Nacional del Suelo Sustentable, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscribábase en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de agosto de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

ACUERDO mediante el cual se autoriza la modificación al Acuerdo por el que se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación para su enajenación a título oneroso mediante licitación pública, el inmueble federal denominado Patio Fiscal B, ubicado en Calzada Abelardo L. Rodríguez número 101, Colonia Alamitos, Sin Manzana, Lote sin número, Porción Oeste Fracción Este, Código Postal 21210, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, con Registro Federal Inmobiliario número 2-5277-7, para que se enajene a título gratuito a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-M-002-2025.

AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORÓ DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN PARA SU ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO PATIO FISCAL B, UBICADO EN CALZADA ABELARDO L. RODRÍGUEZ NÚMERO 101, COLONIA ALAMITOS, SIN MANZANA, LOTE SIN NÚMERO, PORCIÓN OESTE FRACCIÓN ESTE, CÓDIGO POSTAL 21210, MUNICIPIO DE MEXICALI, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO NÚMERO 2-5277-7, PARA QUE SE ENAJENE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE.

Dr. Pablo Israel Escalona Almeraya, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II y IV, 28 fracción I, 29 fracciones I, VI y XV, 84 fracción III, 93 párrafo segundo, 95 y 101 fracciones VI y X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y; 1, 3 fracciones VIII, X y XXVI, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 20 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Administrativo, mediante el cual se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación el inmueble denominado Patio Fiscal B, ubicado en Calzada Abelardo L. Rodríguez número 101, Colonia Alamitos, Sin Manzana, Lote sin número, Porción Oeste Fracción Este, Código Postal 21210, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, con Registro Federal Inmobiliario número 2-5277-7 y se autorizó su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de contribuir al cumplimiento del objetivo 2.9 del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, consistente en *“Garantizar el derecho a una vivienda adecuada y sustentable que mejore la calidad de vida de la población mexicana, contribuyendo a cerrar las brechas de desigualdad social y territorial”*, así como del numeral VI de los compromisos para el Segundo Piso de la Transformación, denominado *“República con acceso a la vivienda”*, el Gobierno Federal ha impulsado un modelo de ordenamiento territorial en el que la vivienda digna sea el centro de la planificación del territorio, a través del programa de edificación de viviendas.

TERCERO.- Que las Dependencias y organismos facultados para llevar a cabo dicho proyecto presidencial son la Secretaría de Bienestar, la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), así como el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

CUARTO.- Que el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, mediante oficio número 1.5/0792/2025 de fecha 28 de marzo de 2025, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario, solicitó la desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y autorización de enajenación a título gratuito a favor de ese Organismo Público Descentralizado, respecto del inmueble federal materia del presente Acuerdo para la edificación de viviendas.

QUINTO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 6 de agosto de 2025, emitió el Acuerdo 10/2025 CAI, mediante el cual se aprobó la modificación del similar 08/2022 CAI, determinando las acciones para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para su enajenación a título gratuito a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que se encuentra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente; por lo que con base en las consideraciones referidas he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la modificación al Acuerdo por el que se desincorporó del régimen de dominio público de la Federación para su enajenación a título oneroso mediante licitación pública, el inmueble federal denominado Patio Fiscal B, ubicado en Calzada Abelardo L. Rodríguez número 101, Colonia Alamos, Sin Manzana, Lote sin número, Porción Oeste Fracción Este, Código Postal 21210, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, con Registro Federal Inmobiliario número 2-5277-7, para que se enajene a título gratuito a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, para la edificación de viviendas.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo el cumplimiento de este acuerdo en los términos presentados.

TERCERO.- Si el Instituto Nacional del Suelo Sustentable dejare de utilizar el inmueble cuya enajenación a título gratuito se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de este Instituto, o bien, lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones se revertirá al patrimonio de la Federación. Esta condición deberá insertarse en el contrato correspondiente que al efecto se expida.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Instituto Nacional del Suelo Sustentable, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo al Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de agosto de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN Final del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* de oficio sobre las importaciones de calzado originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN *ANTIDUMPING* DE OFICIO SOBRE LAS IMPORTACIONES DE CALZADO ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo AD 03/24 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante Secretaría, se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Inicio de la investigación *antidumping*

1. El 26 de abril de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en adelante DOF, la "Resolución por la que se declara el inicio de oficio del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* sobre las importaciones de calzado originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia", en adelante Resolución de Inicio. La Secretaría fijó como periodo de investigación el comprendido del 1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2023.

B. Producto objeto de investigación

1. Descripción general

2. El producto objeto de investigación comprende: i) botas con corte y suela sintéticos; ii) sandalias básicas, formales y de vestir con corte y suela sintéticos; iii) tenis choclo deportivo con corte y suela sintéticos; iv) tenis choclo deportivo con corte textil y suela sintética; v) calzado casual con corte textil y suela sintética; y vi) sandalias básicas, formales y de vestir con corte textil y suela sintética.

2. Características

3. El producto objeto de investigación cubre al calzado con las siguientes características: i) con suela y parte superior de caucho (hule vulcanizado) o plástico; y ii) con suela de caucho (hule vulcanizado), plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.

4. De manera particular, las botas se distinguen porque cubren el tobillo y no cuentan con puntera metálica de protección, aunque podrían llevar puntera de protección diferente a la metálica. Las sandalias consisten en un piso o suela desde donde salen tiras, correas o cintas, las cuales sujetan el pie y/o pierna. Los tenis choclo deportivo son reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicio y demás actividades físicas similares.

5. Los diseños del calzado objeto de investigación pueden ser variados; entre otros, clásicos, de moda o modernos, y uso cotidiano. El material del forro puede ser cuero, textil tejido o no tejido, sintético o sin forro. Las medidas o tallas de los productos de calzado son variadas y dependerán del género al cual se destinen para su uso, ya sea hombres, mujeres, niños, niñas o infantes.

3. Tratamiento arancelario

6. El producto objeto de investigación ingresó a México durante el periodo analizado, comprendido del 1 octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2023, a través de las fracciones arancelarias 6402.91.03, 6402.91.04, 6402.91.05, 6402.91.06, 6402.91.07, 6402.99.07, 6402.99.08, 6402.99.09, 6402.99.10, 6402.99.11, 6402.99.12, 6402.99.19, 6402.99.20, 6402.99.26, 6402.99.27, 6402.99.28, 6402.99.29, 6404.11.10, 6404.11.11, 6404.11.17, 6404.19.01, 6404.19.02, 6404.19.07, 6404.19.08, 6404.19.09, 6404.19.13, 6404.19.14, 6404.19.15, 6404.19.16, 6404.19.17 y 6404.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en adelante TIGIE. Salvo alguna otra precisión, al señalarse TIGIE, se entenderá como el instrumento vigente en el periodo analizado o, en su caso, sus correspondientes modificaciones.

7. Actualmente el producto objeto de investigación ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 6402.91.06 con Número de Identificación Comercial, en adelante NICO, 01, 02, 03 y 91; 6402.99.19 NICO 01, 02, 03, 04, 91, 92 y 93; 6402.99.20 NICO 01, 02 y 03; 6404.11.17 NICO 01 y 02; 6404.19.02 NICO 00; 6404.19.08 NICO 01 y 02, y 6404.19.99 NICO 01, 02, 03, 07, 08, 09 y 10 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 64	Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos
Partida 64.02	Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico.
	-Los demás calzados:
Subpartida 6402.91	--Que cubran el tobillo.
Fracción 6402.91.06	Sin puntera metálica.
NICO 01	Para hombres, adultos y jóvenes.
NICO 02	Para mujeres, adultas y jóvenes.
NICO 03	Para niños y niñas.
NICO 91	Los demás sin puntera metálica.
Subpartida 6402.99	--Los demás.
Fracción 6402.99.19	Sandalías.
NICO 01	Formal o de vestir, para hombres, adultos y jóvenes.
NICO 02	Formal o de vestir, para mujeres, adultas y jóvenes.
NICO 03	Formal o de vestir, para niños o niñas.
NICO 04	Para infantes.
NICO 91	Las demás para hombres, adultos y jóvenes.
NICO 92	Las demás para mujeres, adultas y jóvenes.
NICO 93	Las demás para niños o niñas.
Fracción 6402.99.20	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo contenido en la fracción arancelaria 6402.99.21.
NICO 01	Para hombres, adultos y jóvenes.
NICO 02	Para mujeres, adultas y jóvenes.
NICO 03	Para niños, niñas o infantes.
Partida 64.04	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.
	-Calzado con suela de caucho o plástico:
Subpartida 6404.11	--Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares.
Fracción 6404.11.17	Reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicios y demás actividades físicas similares, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.11.12 y los que tengan una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.
NICO 01	Para hombres, adultos y jóvenes.
NICO 02	Para mujeres, adultas y jóvenes.
Subpartida 6404.19	--Los demás.
Fracción 6404.19.02	Para mujeres, adultas y jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.19.08.
NICO 00	Para mujeres, adultas y jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en la fracción arancelaria 6404.19.08.
Fracción 6404.19.08	Sandalías para mujeres, adultas y jóvenes.
NICO 01	Básica.
NICO 02	Formal o de vestir.
Fracción 6404.19.99	Los demás.
NICO 01	Para hombres, adultos y jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y lo comprendido en el número de identificación comercial 6404.19.99.06.
NICO 02	Para niños o niñas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y sandalias.
NICO 03	Para infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte y sandalias.
NICO 07	Sandalías para hombres, adultos y jóvenes.
NICO 08	Sandalías para niños, niñas o infantes.
NICO 09	Sandalia formal o de vestir, para hombres, adultos y jóvenes.
NICO 10	Sandalia formal o de vestir, para niños o niñas.

Fuente: "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", en adelante Decreto LIGIE 2022, y "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", publicados en el DOF el 7 de junio y 22 de agosto de 2022, respectivamente.

8. De acuerdo “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación”, publicado en el DOF el 22 de abril de 2024, las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 6402.91.06, 6402.99.19, 6402.99.20, 6404.11.17, 6404.19.02, 6404.19.08 y 6404.19.99 de la TIGIE, se encuentran sujetas al pago de un arancel temporal de 35%, aplicable a partir del 23 de abril de 2024, con una vigencia de dos años. Asimismo, en el décimo tercer párrafo de los considerandos de dicho Decreto se establece que acorde con el derecho internacional, la importación de mercancías originarias de los países con los que México tiene celebrado un tratado en materia comercial, de cubrir los requisitos establecidos en los mismos, se realizará bajo el trato arancelario preferencial de mercancías originarias previsto en el instrumento internacional que corresponda.

9. La unidad de medida establecida en la TIGIE para el producto objeto de investigación es el par.

4. Proceso productivo

10. El proceso productivo del calzado objeto de investigación, es el siguiente:

- a. Las instalaciones para la fabricación de calzado no están diferenciadas por tipo de producto, material o por usuarios, de tal manera que en las mismas instalaciones y con los mismos trabajadores se pueden fabricar botas con corte sintético, tenis con corte sintético o corte textil, calzado casual con corte textil o sintético, y sandalias con corte sintético o textil.
- b. Algunos de los insumos utilizados en el proceso de fabricación del calzado objeto de investigación son los siguientes:
 - i. Polímeros: materiales derivados de los plásticos como el cloruro de polivinilo o PVC (por el acrónimo en inglés de *Polyvinyl chloride*) de los cuales se deriva el conocido como ranil o PVC expando, el poliuretano o PU (por el acrónimo en inglés de *Polyurethane*), el poliuretano termoplástico o TPU (por el acrónimo en inglés *Thermoplastic Polyurethane*), el polietileno, el poliestireno, el acrilonitrilo butadieno estireno o ABS (por el acrónimo en inglés de *Acrylonitrile Butadiene Styrene*) y algunos derivados del nylon o poliamida.
 - ii. Hules: entre los que se encuentran el caucho estireno-butadieno o SBR (por el acrónimo en inglés de *Styrene Butadiene Rubber*), el acrílico nitrilo o NBR (por el acrónimo en inglés de *Nitrile Butadiene Rubber*), y el etil vinil acetato o EVA (por el acrónimo en inglés de *Ethylene Vinyl Acetate*), de los cuales se deriva el *philon*, entre otros.
 - iii. Hule termoplástico o TR (por el acrónimo en inglés de *Thermoplastic Rubber*): utilizado principalmente para la fabricación de suelas.
 - iv. Fibra de celulosa o fibra de cartón: comúnmente utilizada para las plantas o almas del calzado.
 - v. Textiles: se utilizan generalmente lonas, gabardinas, sargas, duvetinas y diversos materiales no tejidos de fibras sintéticas como el poliéster o las poliamidas.
 - vi. Adhesivos: utilizados para la unión de los componentes del calzado, los cuales se fabrican principalmente a partir del hule o del poliuretano. No obstante, existe otro tipo de adhesivos a base de materiales termoplásticos o termo fusibles.
 - vii. Hilos: principalmente, los elaborados a base de poliéster, algodón y nylon o poliamida.
 - viii. Agujetas: fabricadas principalmente a base de fibras de algodón, poliéster y nylon o poliamida.
 - ix. Herrajes y hebillas: piezas que sirven para adornar o para cerrar las tiras de un zapato, fabricadas, ya sea de metal como el zamak o el acero revestido con acabados diversos, o bien, de plásticos como el ABS o el poliéster con acabados metalizados.
 - x. Hormas: moldes para ajustar la forma y dimensiones adecuadas del zapato, a fin de calzar al usuario de manera anatómica y ajustada sin molestias.
- c. La maquinaria y equipo para fabricar el calzado objeto de investigación es el siguiente:
 - i. Corte: máquinas de corte y para rebajar, mesa de trabajo y plancha para poner transfer.
 - ii. Pespunte: mesa de trabajo, máquina plana 1 aguja, máquina poste 2 agujas, máquina de zig-zag y máquina de perforar.
 - iii. Montado: mesa de trabajo, máquina de conformar, máquina para fijar planta, horno vaporizador, máquina de centrar, máquina camborean, máquina para cardar, máquina para pegar, horno secado-activado, yale para sacar horma, estabilizador, riel semiautomático y hormeros.
 - iv. Adorno: mesa de trabajo y cabina de adorno.
 - v. Avíos: máquinas de corte y para rebajar.

- d. Aunque existen particularidades dependiendo del tipo especial de calzado de que se trate, en términos generales, el proceso de fabricación del calzado objeto de investigación consta de las siguientes etapas:
- i. Corte: se cortan las piezas que componen el corte o capellada del zapato a partir de las hojas de materiales sintéticos o de los textiles.
 - ii. Preliminares: se preparan las piezas del corte para ser unidas o ensambladas en el proceso siguiente denominado pespunte o aparado. Son diversas las operaciones de esta etapa entre las que se encuentran: rebajado, dobladillado, numerado, pintado de filos, foliado, entre otros.
 - iii. Pespunte o aparado: es el proceso por el cual se unen las piezas que componen el corte del calzado mediante costuras o remaches.
 - iv. Avíos: se preparan los componentes del piso del calzado como la planta, las suelas, los tacones, así como los componentes estructurales del corte, es decir, casquillos y contrafuertes.
 - v. Montado: se entalla el corte sobre la horma para ser moldeados a la forma y dimensiones de esta. Existen diversos tipos de montado, los cuales están directamente relacionados con los sistemas de construcción de calzado, tales como:
 - 1) Montado directo hacia adentro. Es el más común donde el corte al entallarse queda pegado por debajo de la planta y dispuesto a recibir la suela. Este método de montado se emplea para los sistemas de ensuelado pegado, vulcanizado, inyectado o pegado y cosido.
 - 2) Montado *goodyear welt*. Se realiza jalando los extremos inferiores del corte y uniéndolos por debajo de la planta mediante pegamento, grapas o alambre a una tira semi-rígida llamada RIB o labio que rodea el contorno de la planta. Comúnmente es utilizado para las botas vaqueras, el calzado de seguridad y algunos tipos de calzado fino de vestir.
 - 3) Montado enjaretado. Se realizan costuras en el borde inferior del corte junto con una cuerda (jareta) entre dichas costuras. Para montarlo se jala la jareta haciendo que el corte entalle sobre la horma. Enseguida se conforma el talón y punta. Comúnmente es utilizado para el calzado deportivo.
 - 4) Montado *strobel*. Consiste en unir una plantilla de tela a todo el contorno del corte dejándolo preparado para ser "calzado", es decir, se fuerza la horma dentro de este corte emplantillado, para lograr la conformación del zapato a su horma. Comúnmente es utilizado para el calzado deportivo y casual urbano, especialmente cuando el corte está conformado de textil.
 - 5) Montado *stitcher* o hacia afuera. A diferencia del montado directo hacia adentro, donde el corte se entalla jalándolo hacia abajo de la planta y horma, en este caso es a la inversa, es decir, para entallar el corte se jala y los extremos de alrededor del corte se pegan a una planta, a una falsa, o entre suela que sobresale de la horma y queda montado hacia afuera. Se utiliza este sistema de montado para fabricar calzado de protección, calzado casual y calzado escolar e infantil.
 - 6) Montado mocasín tubular o guante. Consiste en una pieza de corte denominada "pala" que va a cubrir las partes inferior y lateral de la horma y otra pieza denominada "florete" que va a cubrir la parte superior o empeine de la horma. Ambas piezas se unen por medio de una costura a mano llamada "tejido", formando un guante que se va a calzar o entallar sobre la horma utilizando un calzador. Es utilizado principalmente para calzado casual, de vestir y muy comúnmente, para fabricar el calzado denominado "marinero".
 - 7) Montado San Crispín. Se coloca la parte superior (corte) sobre la horma, luego se jala hacia afuera el borde de la parte superior (corte) y se pega sobre el material de planta. Enseguida, se pega hacia adentro el borde de la parte superior (corte) sobrante y se realiza una costura en el exterior. Primordialmente, se emplea para fabricar calzado casual o de descanso.
 - 8) Montado California o pachuco. Se unen mediante costura de cerrado el borde inferior de la parte superior (corte) con una tira llamada guardafango, así como una plantilla que cierra el corte. Enseguida el conjunto resultante se calza en la horma y se coloca un relleno acojinado en la cavidad que queda entre la plantilla y el guardafango. Finalmente, se monta hacia adentro el guardafango sobre el acojinamiento. Se utiliza para fabricar calzado de vestir, casual y, sobre todo, calzado para personas mayores por la comodidad que proporciona el acojinamiento total del zapato.
 - 9) Montado opanka. El borde inferior de la parte superior (corte) se cose a mano con el borde de la suela. Enseguida, el conjunto obtenido se calza sobre la horma. Este sistema se emplea principalmente para fabricar calzado casual y de descanso.

- e. Ensuelado: se une el corte con la suela de diversas formas:
- i. Pegado: el corte ya montado y la suela o piso son unidos por medio de un proceso de pegado, donde las superficies reciben una preparación para darles mayor rugosidad y superficie de contacto, enseguida se les aplica el adhesivo o pegamento el cual tiene que secarse, luego activarse con calor para después colocar la suela y el corte, los cuales se colocan en una prensa especial que aplica presión y hace que se unan los adhesivos de ambas superficies quedando unidas fuertemente.
 - ii. Cosido: la diferencia de este proceso con el pegado es que además de unir el corte con la suela por medio de adhesivo, se coloca una costura donde quedan unidas ambas superficies. El zapato cosido puede estar en dos formas o sistemas de construcción: el *lockstitcher* donde el montado es hacia dentro de la horma y la costura une a la suela, planta y corte, y la costura *stitcher* donde la costura va por la parte externa de la horma.
 - iii. Inyectado o de inyección directa cuando la suela es un plástico: se aplica cuando la suela que es base de un plástico se moldea directamente al corte luego de que el material de plástico se funde y se inyecta a una cavidad formada por el molde de la suela y donde el corte montado sobre una horma cierra dicho molde para recibir el material en estado líquido. Posteriormente, el material inyectado se enfría con lo que se mantiene la forma del molde de inyección, quedando la suela unida al corte. Algunos de los principales plásticos que se emplean con este sistema son el hule termoplástico, el poliuretano, y el cloruro de polivinilo.
 - iv. Vulcanizado: cuando la suela es a base de hule, el moldeo se realiza colocando una pasta de hule crudo sobre la cavidad del molde y luego se coloca el corte montado sobre una horma, y se cierra el corte sobre el molde. Una alta presión y temperatura generan una reacción química que vulcaniza el hule, es decir, lo convierte a una sustancia estable que además se moldea a la forma y dimensiones del molde de suela. Se utilizan diversos tipos de hules con formulaciones diferentes para fabricar calzado de diferentes usos.
 - v. *Goodyear welt* o cosido doble: es utilizado para un tipo de calzado de mayor resistencia y valor que se caracteriza, en general, por el uso de cueros de alta durabilidad para el corte. Al sistema también se le denomina de doble costura, ya que se realiza una primera costura horizontal de cadena, llamada costura *welt*, mediante la cual se unen el cerco y el corte al labio o RIB que rodea la parte inferior de la planta. Debido a que este genera una cavidad o hueco en la parte inferior del zapato se coloca un relleno, el cual, por lo general es de corcho blando que cuando seca, endurece y forma un acojinamiento en el zapato que confiere buenas propiedades de confort. Posteriormente se coloca la suela, la cual puede ser de cuero o de hule laminado, esta se une con adhesivo y al final se realiza una segunda costura vertical *stitcher* de candado con lo que se unen el cerco y la suela. Finalmente, se realizan operaciones para afinar el contorno de la suela y se da el terminado.
- f. Adorno: cuando el zapato está completo, se da la presentación final. Primero se limpia, se aplican acabados como lacas o *sprays* para darle el brillo adecuado, y se colocan los accesorios como agujetas y plantillas u otros adornos.
- g. Empacado o encajillado: el producto se coloca en la caja de presentación, identificando debidamente los datos del modelo, talla, color, etc.

5. Normas

11. En México el producto objeto de investigación no está sujeto a una norma específica que regule las características, materiales o proceso de fabricación. Sin embargo, para fines comerciales y de distribución aplica la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCFI-1997, "Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería, así como los productos elaborados con dichos materiales", publicada en el DOF el 27 de abril de 1998.

6. Usos y funciones

12. El calzado se utiliza para proteger el pie de las inclemencias del tiempo, las irregularidades del terreno, los golpes, roces, heridas, etc. La importancia de utilizar calzado, por lo tanto, no es solo cuestión de estética, sino también de salud.

13. El calzado objeto de investigación se utiliza por hombres, mujeres, niños, niñas o infantes de diversas edades. Su uso puede ser casual o de vestir, descanso y, en algunos casos, para baño o actividades en donde hay agua en el piso. Algunos calzados son reconocibles para su uso deportivo o la práctica de algún deporte, entrenamiento u otra actividad que requiera ejercicio físico; también pueden ser diseñados para el uso fuera del trabajo y actividades de tiempo libre.

C. Convocatoria y notificaciones

14. Mediante la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a las productoras nacionales, importadoras y exportadoras del producto objeto de investigación, y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

15. La Secretaría notificó el inicio de la investigación *antidumping* a las productoras nacionales, importadoras y exportadoras de las que tuvo conocimiento y al gobierno de la República Popular China, en adelante China.

D. Partes interesadas comparecientes

16. Las partes interesadas acreditadas, que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento, son las siguientes:

1. Productoras nacionales

Advanxe Manufacturera, S.A. de C.V.
Alfredo Shoes de México, S.A. de C.V.
Arte en Calzado Maclau, S. de R.L. de C.V.
Calzado Baja, S.A. de C.V.
Calzado Blasito, S.A. de C.V.
Calzado Grismar, S.A.P.I. de C.V.
Calzado Hressus, S.A. de C.V.
Calzado MG, S.A. de C.V.
Calzado Mini burbujas, S.A. de C.V.
Calzado Sandy, S.A. de C.V.
Comercializadora de Calzado el Maratón, S.A. de C.V.
Distribuidora Perugia, S.A. de C.V.
Evapol Industrial, S.A. de C.V.
Fábrica de Calzado Plascencia, S.A. de C.V.
Fábrica de Calzado Rey Val, S.A. de C.V.
Grupo Comercial Latinos, S.A. de C.V.
Grupo Daygo, S.A. de C.V.
Grupo Horner García, S.A. de C.V.
Grupo Panam de México, S.A. de C.V.
Industrial Zapatera JR, S.A. de C.V.
Luis Francisco Reyes Senties
Manufactura Competitiva de Calzado, S.A. de C.V.
Manufacturera Aguirre de León, S.A. de C.V.
Manufacturera Bigger, S.A. de C.V.
Manufacturera de Calzado Vigonti, S.A. de C.V.
Manufacturera San Roque, S.A. de C.V.
María Carolina Torres Rodríguez
María Estela Ibarra Venegas
Portillo y Asociados, S.A. de C.V.
Proveeduría Internacional de León, S.A. de C.V.
Román Arredondo Flores
Somar Shoes, S.A. de C.V.
Trading Shoe, S.A. de C.V.
Vía Cattini, S.A. de C.V.
Víctor Manuel Romero Sotelo
Zapateros, S.A. de C.V.
Álvaro Obregón No. 250, piso 4
Col. Roma
C.P. 06700, Ciudad de México

2. Importadoras

Adidas Industrial, S.A. de C.V.
Importaciones RDS, S.A. de C.V.
Importadora Steve Madden México, S. de R.L. de C.V.
Puma México Sport, S.A. de C.V.
Tiendas Chedraui, S.A. de C.V.
Av. Vasco de Quiroga No. 2121, piso 4
Col. Peña Blanca Santa Fe
C.P. 01210, Ciudad de México

Baseco, S.A.P.I. de C.V.
Cotone Italiano, S.A. de C.V.
East Coast Moda, S.A. de C.V.
Ledery México, S.A. de C.V.
LT Fashion, S.A. de C.V.
Moda Rapsodia, S.A. de C.V.
Red Stripes, S.A. de C.V.
Av. Paseo de las Palmas No. 1397
Col. Lomas de Chapultepec VIII Sección
C.P. 11000, Ciudad de México

C&A México, S. de R.L.
CCP Moda Internacional, S.A. de C.V.
Ricardo Palmerín No. 103
Col. Guadalupe Inn
C.P. 01030, Ciudad de México

Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma No. 222, piso 8
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06600, Ciudad de México

Coppel, S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma No. 483, despacho 2402
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, Ciudad de México

Danzar, S.A. de C.V.
Circuito de la Industria No. 59
Col. Parque Industrial Lerma
C.P. 52000, Lerma, Estado de México

Devanlay México, S.A. de C.V.
Paseo de España No. 90, int. ph 2
Col. Lomas Verdes 3ra Sección
C.P. 053125, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Fashion Depot, S.A. de C.V.
Río Mississippi No. 49, piso 14, int. 1402
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, Ciudad de México

FB Distribuciones, S. de R.L. de C.V.
Península 7, S. de R.L. de C.V.
Av. Luis Donald Colosio, manzana 4, lote 5, bodegas 512 y 519
Col. SM301
C.P. 77560, Benito Juárez, Quintana Roo

Nike de México, S. de R.L. de C.V.
Río Duero No. 31
Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, Ciudad de México

3. Exportadoras

Anqiu Haiwang Shoes & Hat Garment Co. Ltd.
Fujian Dongfa Shoes Co. Ltd.
Jinjiang Hengke Shoes Co. Ltd.
Quanzhou Lingxiao Shoes Co. Ltd.
Quanzhou Yangkang Shoes Co. Ltd.
Suixian Donghong Shoes Co. Ltd.
Suixian Xinrong Shoes Co. Ltd.
Taishan Dajiang Gongyi Yaxin Shoes Factory
Wenzhou HuiHong Shoes Co. Ltd.
Xinyu Hongsheng Shoes Co. Ltd.
Zhejiang Bidibi Shoes Co. Ltd.
Bosque de Cipreses Sur No. 51
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 11700, Ciudad de México

Apache Footwear Limited
Gold Emperor Group Co. Ltd.
Jiang Xi Guangyou Shoetown Footwear Co. Ltd.
Long Fa Shoes Industrial (Hui Zhou) Co. Ltd.
Putian Xinlong Footwear Co. Ltd.
Qingdao Chang Shin Shoes Co. Ltd.
Qingyuan City Shoetown Footwear Co. Ltd.
Shoetown Hunan Footwear Co. Ltd.
Av. Vasco de Quiroga No. 2121, piso 4
Col. Peña Blanca Santa Fe
C.P. 01210, Ciudad de México

Fujian Ogle Import and Export Trading Company Co. Ltd.
Jinjiang Shufudeng Sporting Goods Co. Ltd.
Quanzhou Bailin Shoes Co. Ltd.
Quanzhou Everich Import and Export Trade Co. Ltd.
Quanzhou Huachang Footwear Industry Co. Ltd.
Quanzhou Tushang Footwear Industry Co. Ltd.
Sichuan Oglla Sports Products Co. Ltd.
Av. Insurgentes Sur No. 1431, piso 10, oficina A
Col. Insurgentes Mixcoac
C.P. 03920, Ciudad de México

4. Otros

Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Guanajuato
Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Jalisco
Cámara Nacional de la Industria del Calzado
Álvaro Obregón No. 250, piso 4
Col. Roma
C.P. 06700, Ciudad de México

World Federation of the Sporting Goods Industry
Av. Vasco de Quiroga No. 2121, piso 4
Col. Peña Blanca Santa Fe
C.P. 01210, Ciudad de México

E. Resolución preliminar

17. El 30 de septiembre de 2024, la Secretaría publicó en el DOF la “Resolución preliminar del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* de oficio sobre las importaciones de calzado originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia”, en adelante la Resolución Preliminar, mediante la cual se determinó continuar con el procedimiento e imponer cuotas compensatorias provisionales *ad-valorem* a las importaciones de calzado originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan por las fracciones arancelarias 6402.91.06, 6402.99.19, 6402.99.20, 6404.11.17, 6404.19.02, 6404.19.08 y 6404.19.99 de la TIGIE, en los siguientes términos:

- a. 17.99% para las importaciones provenientes de la empresa Apache Footwear Limited, en adelante Apache Footwear.
- b. 17.59% para las importaciones provenientes de la empresa Zhejiang Bidibi Shoes Co. Ltd., en adelante Bidibi Shoes.
- c. 12.13% para las importaciones provenientes de la empresa Putian Xinlong Footwear Co. Ltd., en adelante Xinlong Footwear.
- d. 13.79% para las importaciones provenientes de las demás empresas productoras exportadoras que comparecieron y no fueron seleccionadas.
- e. 17.99% para las importaciones de la empresa Taishan Dajiang Gongyi Yaxin Shoes Factory, en adelante Yaxin Shoes Factory, y las demás empresas exportadoras.

18. Mediante la publicación a que se refiere el punto inmediato anterior, la Secretaría notificó la Resolución Preliminar a las partes interesadas y las convocó para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes. El plazo venció el 29 de octubre de 2024.

F. Reuniones técnicas de información

19. Las importadoras Baseco, S.A.P.I. de C.V., en adelante Baseco, Coppel, S.A. de C.V., en adelante Coppel, Cotone Italiano, S.A. de C.V., en adelante Cotone Italiano, East Coast Moda, S.A. de C.V., en adelante East Coast Moda, Ledery México, S.A. de C.V., en adelante Ledery México, LT Fashion, S.A. de C.V., en adelante LT Fashion, Moda Rapsodia, S.A. de C.V., en adelante Moda Rapsodia, Red Stripes, S.A. de C.V., en adelante Red Stripes; las exportadoras Anqiu Haiwang Shoes & Hat Garment Co. Ltd., en adelante Haiwang Shoes, Apache Footwear, Bidibi Shoes, Fujian Dongfa Shoes Co. Ltd., en adelante Dongfa Shoes, Fujian Ogle Import and Export Trading Company Co. Ltd., en adelante Fujian Ogle, Gold Emperor Group Co. Ltd., en adelante Emperor Group, Jinjiang Hengke Shoes Co. Ltd., en adelante Hengke Shoes, Jinjiang Shufudeng Sporting Goods Co. Ltd., en adelante Shufudeng Sporting Goods, Quanzhou Bailin Shoes Co. Ltd., en adelante Bailin Shoes, Quanzhou Everich Import and Export Trade Co. Ltd., en adelante Quanzhou Everich, Quanzhou Huachang Footwear Industry Co. Ltd., en adelante Huachang Footwear, Quanzhou Lingxiao Shoes Co. Ltd., en adelante Lingxiao Shoes, Quanzhou Tushang Footwear Industry Co. Ltd., en adelante Tushang Footwear, Quanzhou Yangkang Shoes Co. Ltd., en adelante Yangkang Shoes, Sichuan Oglla Sports Products Co. Ltd., en adelante Oglla Sports, Suixian Donghong Shoes Co. Ltd., en adelante Donghong Shoes, Suixian Xinrong Shoes Co. Ltd., en adelante Xinrong Shoes, Wenzhou HuiHong Shoes Co. Ltd., en adelante HuiHong Shoes, Xinlong Footwear, Xinyu Hongsheng Shoes Co. Ltd., en adelante Hongsheng Shoes, Yaxin Shoes Factory, así como las productoras nacionales Advanxe Manufacturera, S.A. de C.V., en adelante Advanxe Manufacturera, Alfredo Shoes de México, S.A. de C.V., en adelante Alfredo Shoes, Arte en Calzado Maclau, S. de R.L. de C.V., en adelante Calzado Maclau, Calzado Baja, S.A. de C.V., en adelante Calzado Baja, Calzado Blasito, S.A. de C.V., en adelante Calzado Blasito, Calzado Grismar, S.A.P.I. de C.V., en adelante Calzado Grismar, Calzado Hressus, S.A. de C.V., en adelante Calzado Hressus, Calzado MG, S.A. de C.V., en adelante Calzado MG, Calzado Miniburbujas, S.A. de C.V., en adelante Calzado Miniburbujas, Calzado Sandy, S.A. de C.V., en adelante Calzado Sandy, Comercializadora de Calzado el Maratón, S.A. de C.V., en adelante Calzado el Maratón, Distribuidora Perugia, S.A. de C.V., en adelante Distribuidora Perugia, Evapol Industrial, S.A. de C.V., en adelante Evapol Industrial, Fábrica de Calzado Plascencia, S.A. de C.V., en adelante Calzado Plascencia, Fábrica de Calzado Rey Val, S.A. de C.V., en adelante Calzado Rey, Grupo Comercial Latinos, S.A. de C.V., en adelante Comercial Latinos, Grupo Daygo, S.A. de C.V., en adelante Grupo Daygo, Grupo Horner García, S.A. de C.V., en adelante Grupo Horner, Grupo Panam de México, S.A. de C.V., Grupo Panam, Industrial Zapatera JR, S.A. de C.V., en adelante Industrial Zapatera, Luis Francisco Reyes Senties, Manufactura Competitiva de Calzado, S.A. de C.V., en adelante Manufactura Competitiva de Calzado, Manufacturera Aguirre de León, S.A. de C.V., en adelante Manufacturera Aguirre, Manufacturera Bigger, S.A. de C.V., en adelante Manufacturera Bigger, Manufacturera de Calzado Vigonti, S.A. de C.V., Calzado Vigonti, Manufacturera San Roque, S.A. de C.V., en adelante San Roque, María Carolina Torres Rodríguez, María Estela Ibarra Venegas, Portillo y Asociados, S.A. de C.V., en adelante Portillo y Asociados, Proveeduría Internacional de León, S.A. de C.V., en adelante Proveeduría Internacional de León, Román Arredondo Flores, Somar Shoes, S.A. de C.V., en adelante Somar Shoes, Trading Shoe, S.A. de C.V., en adelante Trading Shoe, Vía Cattini, S.A. de C.V., en adelante Vía Cattini, Víctor Manuel Romero Sotelo, Zapateros, S.A. de C.V., en adelante Zapateros y la Cámara Nacional de la Industria del Calzado, en adelante CANAICAL, la Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Guanajuato, en adelante CICEG, y la Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Jalisco, en adelante CICEJ, solicitaron reuniones técnicas de información, con el objeto de conocer la metodología que la Secretaría utilizó para determinar los márgenes de discriminación de precios en la Resolución Preliminar. Las reuniones técnicas se realizaron el 14 y 16 de octubre de 2024. La Secretaría levantó los reportes correspondientes, los cuales constan en el expediente administrativo del caso, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en adelante RLCE.

G. Argumentos y pruebas complementarias

20. El 29 de octubre de 2024, Tiendas Chedraui, S.A. de C.V., en adelante Tiendas Chedraui, presentó argumentaciones y pruebas complementarias, las cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

21. Las empresas Danzar, S.A. de C.V., en adelante Danzar, Fashion Depot, S.A. de C.V., en adelante Fashion Depot, FB Distribuciones, S. de R.L. de C.V., en adelante FB Distribuciones y Península 7, S. de R.L. de C.V., en adelante Península 7, no presentaron argumentos y pruebas complementarias.

1. Prórrogas

22. A solicitud de las importadoras C&A México, S. de R.L., en adelante C&A México, CCP Moda Internacional, S.A. de C.V., en adelante CCP Moda y Devanlay México, S.A. de C.V., en adelante Devanlay, la Secretaría otorgó, a cada una, prórroga de 5 días hábiles para que presentaran argumentos y pruebas complementarias. El plazo venció el 5 de noviembre de 2024.

23. A solicitud de las importadoras Adidas Industrial, S.A. de C.V., en adelante Adidas Industrial, Baseco, Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V., en adelante CMA, Coppel, Cotone Italiano, East Coast Moda, Importaciones RDS, S.A. de C.V., en adelante Importaciones RDS, Importadora Steve Madden México, S. de R.L. de C.V., en adelante Steve Madden México, Ledery México, LT Fashion, Moda Rapsodia, Nike de México, S. de R.L. de C.V., en adelante Nike México, Puma México Sport, S.A. de C.V., en adelante Puma México y Red Stripes; de las exportadoras Apache Footwear, Bailin Shoes, Bidibi Shoes, Dongfa Shoes, Donghong Shoes, Emperor Group, Everich Shoes, Fujian Ogle, Haiwang Shoes, Hengke Shoes, Hongsheng Shoes, Huachang Footwear, HuiHong Shoes, Jiang Xi Guangyou Shoetown Footwear Co. Ltd., en adelante Guangyou Shoetown, Lingxiao Shoes, Long Fa Shoes Industrial (Huizhou) Co. Ltd., en adelante Fa Shoes, Oglla Sports, Qingdao Chang Shin Shoes Co. Ltd., en adelante Chang Shin, Qingyuan City Shoetown Footwear Co. Ltd., en adelante City Shoetown, Shoetown Hunan Footwear Co. Ltd., en adelante Hunan Footwear, Shufudeng Sporting Goods, Tushang Footwear, Xinlong Footwear, Xinrong Shoes, Yangkang Shoes y Yaxin Shoes Factory; de las productoras nacionales Advanxe Manufacturera, Alfredo Shoes, Calzado Maclau, Calzado Baja, Calzado Blasito, Calzado Grismar, Calzado Hressus, Calzado MG, Calzado Miniburbujas, Calzado Sandy, Calzado el Maratón, Distribuidora Perugia, Evapol Industrial, Calzado Plascencia, Calzado Rey, Comercial Latinos, Grupo Daygo, Grupo Horner, Grupo Panam, Industrial Zapatera, Luis Francisco Reyes Sentíes, Manufactura Competitiva de Calzado, Manufacturera Aguirre, Manufacturera Bigger, Calzado Vigonti, San Roque, María Carolina Torres Rodríguez, María Estela Ibarra Venegas, Portillo y Asociados, Proveeduría Internacional de León, Román Arredondo Flores, Somar Shoes, Trading Shoe, Vía Cattini, Víctor Manuel Romero Sotelo y Zapateros, así como de la CANAICAL, la CICEG y la CICEJ, la Secretaría otorgó, a cada una, prórroga de 10 días hábiles para que presentaran argumentos y pruebas complementarias. El plazo venció el 12 de noviembre de 2024.

24. El 5 y 6 de noviembre de 2024, C&A México, CCP Moda y Devanlay presentaron argumentos y pruebas complementarias, los cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

25. El 12 de noviembre de 2024, las importadoras Adidas Industrial, Baseco, CMA, Coppel, Cotone Italiano, East Coast Moda, Importaciones RDS, Ledery México, LT Fashion, Moda Rapsodia, Nike México, Puma México Steve Madden México y Red Stripes; las exportadoras Apache Footwear, Bailin Shoes, Bidibi Shoes, Chang Shin, City Shoetown, Dongfa Shoes, Donghong Shoes, Emperor Group, Everich Shoes, Fa Shoes, Fujian Ogle, Guangyou Shoetown, Haiwang Shoes, Hengke Shoes, Hongsheng Shoes, Huachang Footwear, HuiHong Shoes, Hunan Footwear, Lingxiao Shoes, Oglla Sports, Shufudeng Sporting Goods, Tushang Footwear, Xinlong Footwear, Xinrong Shoes, Yangkang Shoes y Yaxin Shoes Factory; las productoras nacionales Advanxe Manufacturera, Alfredo Shoes, Calzado Maclau, Calzado Baja, Calzado Blasito, Calzado Grismar, Calzado Hressus, Calzado MG, Calzado Miniburbujas, Calzado Sandy, Calzado el Maratón, Distribuidora Perugia, Evapol Industrial, Calzado Plascencia, Calzado Rey, Comercial Latinos, Grupo Daygo, Grupo Horner, Grupo Panam, Industrial Zapatera, Luis Francisco Reyes Sentíes, Manufactura Competitiva de Calzado, Manufacturera Aguirre, Manufacturera Bigger, Calzado Vigonti, San Roque, María Carolina Torres Rodríguez, María Estela Ibarra Venegas, Portillo y Asociados, Proveeduría Internacional de León, Román Arredondo Flores, Somar Shoes, Trading Shoe, Vía Cattini, Víctor Manuel Romero Sotelo y Zapateros, así como la CANAICAL, la CICEG y la CICEJ presentaron argumentos y pruebas complementarias, los cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

26. A solicitud de la World Federation of the Sporting Goods Industry, en adelante WFSGI, la Secretaría otorgó una prórroga de 12 días hábiles para que presentara argumentos y pruebas complementarias. El plazo venció el 14 de noviembre de 2024.

27. El 14 de noviembre de 2024, la WFSGI presentó argumentos y pruebas complementarias, los cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

H. Requerimientos de información

1. Prórrogas

28. A solicitud de la importadora Adidas Industrial, así como de las exportadoras Apache Footwear, Bidibi Shoes, Xinlong Footwear y Yaxin Shoes Factory, la Secretaría otorgó, a cada una, prórroga de 5 días hábiles, para presentar respuesta al requerimiento formulado. El plazo venció el 31 de marzo de 2025.

2. Partes interesadas**a. Productoras nacionales**

29. El 24 de marzo de 2025, Advanxe Manufacturera, Alfredo Shoes, Calzado Maclau, Calzado Baja, Calzado Blasito, Calzado Grisamar, Calzado Hressus, Calzado MG, Calzado Miniburbujas, Calzado Sandy, Calzado el Maratón, Distribuidora Perugia, Evapol Industrial, Calzado Plascencia, Calzado Rey, Comercial Latinos, Grupo Daygo, Grupo Horner, Grupo Panam, Industrial Zapatera, Luis Francisco Reyes Senties, Manufactura Competitiva de Calzado, Manufacturera Aguirre, Manufacturera Bigger, Calzado Vigonti, San Roque, María Carolina Torres Rodríguez, María Estela Ibarra Venegas, Portillo y Asociados, Proveeduría Internacional de León, Román Arredondo Flores, Somar Shoes, Trading Shoe, Vía Cattini, Víctor Manuel Romero Sotelo y Zapateros, respondieron el requerimiento de información que la Secretaría formuló para que subsanaran diversos aspectos de forma y desglosaran sus costos de mercancía vendida y gastos operativos, reportados en su estado de costos, ventas y utilidades de mercancía similar, en términos de costos y gastos fijos, y costos y gastos variables.

b. Importadoras

30. El 24 y 31 de marzo de 2024, Puma México y Adidas Industrial, respectivamente, respondieron el requerimiento de información que la Secretaría formuló el 7 de marzo de 2025, para que subsanaran diversos aspectos de forma. Por su parte, Coppel no presentó respuesta.

c. Exportadoras

31. El 31 de marzo de 2024, Apache Footwear respondió el requerimiento de información que la Secretaría formuló el 7 de marzo de 2025, para que, entre otras cosas, subsanara diversas cuestiones de forma; en cuanto al precio de exportación, proporcionara una metodología de cálculo para realizar un ajuste por concepto de embalaje, y el soporte documental correspondiente; sobre el valor normal, proporcionara el soporte documental que acreditara que los gastos financieros son netos y están libres de ingresos financieros no relacionados con las actividades normales de la empresa; exhibiera las cifras de gastos financieros; atendiera diversas cuestiones relacionadas a la información relacionada con sus compras a partes vinculadas y no vinculadas; considerando sus respuestas en cuanto a precio de exportación y valor normal, realizara el cálculo del margen de discriminación de precios; y atendiera diversos aspectos sobre su sistema contable.

32. El 31 de marzo de 2024, Bidibi Shoes respondió el requerimiento de información que la Secretaría formuló el 7 de marzo de 2025, para que, entre otras cosas, en cuanto al precio de exportación, proporcionara una metodología de cálculo para realizar un ajuste por concepto de embalaje y el soporte documental correspondiente; sobre el valor normal, explicara la metodología utilizada para calcular cada uno de los componentes que conforman los gastos generales; acreditara que los gastos por investigación y desarrollo se encuentran contemplados dentro de los gastos de administración y proporcionara sus cifras por dichos gastos, así como el soporte documental de cada uno de los conceptos que integran los gastos generales; considerando sus respuestas en cuanto a precio de exportación y valor normal, realizara el cálculo del margen de discriminación de precios, y atendiera diversos aspectos sobre su sistema contable.

33. El 31 de marzo de 2024, Xinlong Footwear respondió el requerimiento de información que la Secretaría formuló el 7 de marzo de 2025, para que, entre otras cosas, subsanara cuestiones de forma; en cuanto al precio de exportación, proporcionara una metodología de cálculo para realizar un ajuste por concepto de embalaje y el soporte documental correspondiente; sobre el valor normal, proporcionara el costo de producción de los códigos de producto que presentó; explicara diversas cuestiones sobre su proceso de subcontratación; considerando sus respuestas en cuanto a precio de exportación y valor normal, realizara el cálculo del margen de discriminación de precios, y atendiera diversos aspectos sobre su sistema contable.

34. El 31 de marzo de 2024, Yaxin Shoes Factory respondió el requerimiento de información que la Secretaría formuló el 7 de marzo de 2025, para que, entre otras cosas, subsanara cuestiones de forma; en cuanto al precio de exportación, proporcionara una metodología de cálculo para realizar un ajuste por concepto de embalaje y el soporte documental correspondiente; sobre el valor normal, explicara la metodología de cálculo de los precios de cada uno de los materiales reportados; presentara las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de Ingresos Empresariales proporcionadas con acreditaciones oficiales; exhibiera estados financieros auditados de 2022 y 2023 que abarquen el periodo investigado; calculara la utilidad, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 46, fracción XI del RLCE; considerando sus respuestas en cuanto a precio de exportación y valor normal, realizara el cálculo del margen de discriminación de precios, y atendiera diversos aspectos sobre su sistema contable.

d. Otros

35. El 24 de marzo de 2024, la CANAICAL, la CICEG y la CICEJ respondieron el requerimiento de información que la Secretaría formuló el 7 de marzo de 2025, para que subsanaran diversos aspectos de forma; explicaran cómo estimaron que el mercado ilegal de calzado corresponde a un 30% del mercado legal; indicaran cómo obtuvieron los volúmenes y proporciones reportados sobre el mercado legal e ilegal del calzado investigado y aclararan si la información corresponde al producto investigado; y proporcionaran una explicación detallada de los hechos que sustenten su argumento en cuanto a que no existen bases legales para eximir del pago de las cuotas compensatorias a las empresas de mensajería.

I. Otras comparecencias

36. El 20 de agosto de 2024, compareció Horizon Group USA, Inc. para manifestar que no tiene interés en participar en la presente investigación.

37. El 2 de septiembre de 2024, compareció Avante Textil, S.A. de C.V., en adelante Avante Textil, para solicitar que fuera reconocida la personalidad jurídica de su representante legal; se le hiciera llegar la información que sustentó el inicio de la investigación *antidumping* de mérito, y se le otorgara el plazo de 23 días para comparecer en el presente procedimiento, comparecencia que no fue considerada por lo señalado en el punto 57 de la presente Resolución.

38. El 3 de octubre de 2024, comparecieron las empresas Dongguan Huien Shoes Company Limited, en adelante Huien Shoes, Guangzhou Mudiya Shoes Co. Ltd., en adelante Mudiya Shoes, Qingdao Newina International Co. Ltd., en adelante Newina International, Quanzhou Hengdali Import & Export Co. Ltd., en adelante Hengdali Import & Export, Taizhou Boke Imp & Exp Co. Ltd., en adelante Taizhou Boke, Wenzhou Kewi Trading Co. Ltd., en adelante Kewi Trading, y Wenzhou Woil Import and Export Co. Ltd., en adelante Woil Import and Export, para solicitar la celebración de una reunión técnica, derivado de la publicación de la Resolución Preliminar, comparecencias que no fueron consideradas por lo señalado en el punto 58 de la presente Resolución.

39. El 18 y 21 de octubre de 2024, Apache Footwear y Xinlong Footwear, respectivamente, comparecieron para solicitar los cálculos completos y formulados que fueron utilizados para la determinación de las cuotas compensatorias provisionales, así como la fórmula utilizada para obtener el porcentaje de utilidad correspondiente. Al respecto, a través de los oficios UPCI.416.25.3833 y UPCI.416.25.3834 del 22 de agosto de 2025, la Secretaría reiteró la respuesta otorgada durante las reuniones técnicas celebradas con dichas empresas referidas en el punto 19 de la presente Resolución, en el sentido de no ser procedente su solicitud debido a que de acuerdo con el artículo 84 del RLCE, las reuniones técnicas tienen como finalidad explicar la metodología utilizada para calcular el margen de discriminación de precios, y proporcionar un resumen de los cálculos efectuados por la Secretaría, mismos que fueron efectivamente proporcionados a Apache Footwear y Xinlong Footwear, oficios que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran en la presente Resolución.

40. El 28 de octubre de 2024, comparecieron las empresas Downtown Gurú, S.A. de C.V., en adelante Downtown Gurú, Grupo Guess, S. de R.L. de C.V., en adelante Grupo Guess e I Nostri Fratelli, S. de R.L. de C.V., en adelante I Nostri Fratelli, para presentar argumentos y pruebas complementarias, así como para solicitar la reconsideración sobre su exclusión como partes interesadas dentro del presente procedimiento, información que no fue considerada por lo señalado en el punto 59 de la presente Resolución.

41. El 30 de octubre de 2024, compareció la empresa Fexpro México Inc., S.A. de C.V., en adelante Fexpro México, para manifestar su inconformidad respecto de la determinación de no tenerla como parte acreditada en el presente procedimiento, comparecencia que no fue considerada por lo señalado en el punto 60 de la presente Resolución.

42. El 12 de noviembre de 2024, en relación con el punto 30 de la Resolución Preliminar, Yangkang Shoes presentó su respuesta al oficio UPCI.416.24.2785 del 2 de julio de 2024, proporcionando capturas de pantalla como soporte documental de su respuesta en tiempo y forma. Al respecto, la Secretaría tiene por presentada su información, misma que fue analizada y considerada para la emisión de la presente Resolución.

J. Solicitud de audiencia conciliatoria

43. El 14 y 18 de febrero de 2025, comparecieron las importadoras Adidas Industrial, Importaciones RDS y Puma México, así como Steve Madden México, respectivamente, para solicitar la celebración de una audiencia conciliatoria en el presente procedimiento.

44. El 19 de febrero de 2025, comparecieron las importadoras Baseco, CMA, Cotone Italiano, East Coast Moda, Ledery México, LT Fashion, Moda Rapsodia, Nike México y Red Stripes; las exportadoras Apache Footwear, Bailin Shoes, Chang Shin, City Shoetown, Emperor Group, Fa Shoes, Fujian Ogle, Guangyou Shoetown, Huachang Footwear, Hunan Footwear, Oglla Sports, Quanzhou Everich, Shufudeng Sporting Goods, Tushang Footwear, Xinlong Footwear, así como la WFSGI, para manifestar su adhesión a las solicitudes de celebración de audiencia conciliatoria dentro del presente procedimiento.

45. Mediante oficios UPCI.416.25.2257, UPCI.416.25.2261, UPCI.416.25.2262 del 20 de mayo de 2025, la Secretaría notificó a Adidas Industrial, Importaciones RDS y Puma México y Steve Madden México, que no resultó procedente su solicitud, oficios que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran en la presente Resolución, toda vez que las propuestas no aportan elementos con los cuales se pueda poner fin a las exportaciones en condiciones de discriminación de precios.

46. Mediante oficios UPCI.416.25.2275, UPCI.416.25.2276, UPCI.416.25.2277, UPCI.416.25.2278, UPCI.416.25.2279, UPCI.416.25.2280, UPCI.416.25.2281, UPCI.416.25.2282, UPCI.416.25.2283, UPCI.416.25.2284, UPCI.416.25.2285, UPCI.416.25.2286 y UPCI.416.25.2287 del 21 de mayo de 2025, la Secretaría notificó a las importadoras Baseco, CMA, Cotone Italiano, East Coast Moda, Ledery México, LT Fashion, Moda Rapsodia, Nike México y Red Stripes; las exportadoras Apache Footwear, Bailin Shoes, Chang Shin, City Shoetown, Emperor Group, Fa Shoes, Fujian Ogle, Guangyou Shoetown, Huachang Footwear, Hunan Footwear, Oglla Sports, Quanzhou Everich, Shufudeng Sporting Goods, Tushang Footwear, Xinlong Footwear, así como la WFSGI, la determinación que las solicitudes de celebración de audiencia conciliatoria, no fueron procedentes, oficios que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran en la presente Resolución.

K. Hechos esenciales

47. El 22 de mayo de 2025, la Secretaría notificó, a las partes interesadas señaladas en el punto 16 de la presente Resolución, los hechos esenciales de esta investigación, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6.9 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en adelante Acuerdo *Antidumping*. El plazo para presentar argumentos sobre los hechos esenciales venció el 5 de junio de 2025.

48. El 5 de junio de 2025, las importadoras Adidas Industrial, Baseco, Cotone Italiano, East Coast Moda, Importaciones RDS, Ledery México, LT Fashion, Moda Rapsodia, Puma México, Red Stripes, Steve Madden México y Tiendas Chedraui; las exportadoras Apache Footwear, Bidibi Shoes, Chang Shin, City Shoetown, Dongfa Shoes, Donghong Shoes, Emperor Group, Fa Shoes, Guangyou Shoetown, Haiwang Shoes, Hengke Shoes, Hongsheng Shoes, HuiHong Shoes, Hunan Footwear, Lingxiao Shoes, Xinlong Footwear, Xinrong Shoes, Yangkang Shoes, Yaxin Shoes Factory, así como la WFSGI, presentaron sus argumentos a los hechos esenciales, los cuales constan en el expediente administrativo y se consideraron para emitir la presente Resolución.

L. Audiencia pública

49. El 16 de mayo de 2025, la Secretaría notificó a las partes interesadas señaladas en el punto 16 de la presente Resolución la celebración de la audiencia pública del procedimiento.

50. El 29 de mayo de 2025, se celebró la audiencia pública del presente procedimiento, con la participación de las importadoras Adidas Industrial, Baseco, C&A México, CCP Moda, CMA, Coppel, Cotone Italiano, Devanlay, East Coast Moda, Importaciones RDS, Ledery México, LT Fashion, Moda Rapsodia, Nike México, Puma México, Red Stripes, Steve Madden México y Tiendas Chedraui; las exportadoras Apache Footwear, Bailin Shoes, Bidibi Shoes, Chang Shin, City Shoetown, Dongfa Shoes, Donghong Shoes, Emperor Group, Fa Shoes, Fujian Ogle, Guangyou Shoetown, Haiwang Shoes, Hengke Shoes, Huachang Footwear, Hunan Footwear, Hongsheng Shoes, HuiHong Shoes Lingxiao Shoes, Oglla Sports, Quanzhou Everich, Shufudeng Sporting Goods, Tushang Footwear, Xinlong Footwear, Xinrong Shoes, Yangkang Shoes y Yaxin Shoes Factory; las productoras nacionales Advanxe Manufacturera, Alfredo Shoes, Calzado Maclau, Calzado Baja, Calzado Blasito, Calzado Grismar, Calzado Hressus, Calzado MG, Calzado Miniburbujas, Calzado Sandy, Calzado el Maratón, Distribuidora Perugia, Evapol Industrial, Calzado Plascencia, Calzado Rey, Comercial Latinos, Grupo Daygo, Grupo Horner, Grupo Panam, Industrial Zapatera, Luis Francisco Reyes Sentíes, Manufactura Competitiva de Calzado, Manufacturera Aguirre, Manufacturera Bigger, Calzado Vigonti, San Roque, María Carolina Torres Rodríguez, María Estela Ibarra Venegas, Portillo y Asociados, Proveeduría Internacional de León, Román Arredondo Flores, Somar Shoes, Trading Shoe, Vía Cattini, Víctor Manuel Romero Sotelo y Zapateros, así como la CANAICAL, la CICEG, la CICEJ y la WFSGI, quienes tuvieron la oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena.

M. Alegatos

51. El 4 y 5 de junio de 2025 las importadoras Adidas Industrial, Baseco, C&A México, CCP Moda, CMA, Coppel, Cotone Italiano, East Coast Moda, Importaciones RDS, Ledery México, LT Fashion, Moda Rapsodia, Nike México, Puma México, Red Stripes, Steve Madden México y Tiendas Chedraui; las exportadoras Apache Footwear, Bidibi Shoes, Chang Shin, City Shoetown, Dongfa Shoes, Donghong Shoes, Emperor Group, Fa Shoes, Guangyou Shoetown, Haiwang Shoes, Hengke Shoes, Hunan Footwear, Hongsheng Shoes, HuiHong Shoes, Lingxiao Shoes, Xinlong Footwear, Xinrong Shoes, Yangkang Shoes y Yaxin Shoes Factory; las productoras nacionales Advanxe Manufacturera, Alfredo Shoes, Calzado Maclau, Calzado Baja, Calzado Blasito, Calzado Grismar, Calzado Hressus, Calzado MG, Calzado Miniburbujas, Calzado Sandy, Calzado el Maratón, Distribuidora Perugia, Evapol Industrial, Calzado Plascencia, Calzado Rey, Comercial Latinos, Grupo Daygo, Grupo Horner, Grupo Panam, Industrial Zapatera, Luis Francisco Reyes Sentíes, Manufactura Competitiva de Calzado, Manufacturera Aguirre, Manufacturera Bigger, Calzado Vigonti, San Roque, María Carolina Torres Rodríguez, María Estela Ibarra Venegas, Portillo y Asociados, Proveeduría Internacional de León, Román Arredondo Flores, Somar Shoes, Trading Shoe, Vía Cattini, Víctor Manuel Romero Sotelo y Zapateros, así como la CANAICAL, la CICEG, la CICEJ y la WFSGI, presentaron sus alegatos, los cuales constan en el expediente administrativo del caso y fueron considerados para emitir la presente Resolución.

N. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

52. Con fundamento en los artículos 58 de la Ley de Comercio Exterior, en adelante LCE, y 19 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en adelante RISE, el proyecto de la presente Resolución se sometió a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su Octava Sesión Ordinaria del 1 de agosto de 2025. El proyecto fue opinado favorablemente por mayoría.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

53. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a los artículos 1, 9.1 y 12.2 del Acuerdo *Antidumping*; 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción VII y 59, fracción I de la LCE; y 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7, 4 y 19, fracciones I y IV del RISE.

B. Legislación aplicable

54. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo *Antidumping*, la LCE el RLCE, y supletoriamente, el Código Fiscal de la Federación, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y el Código Federal de Procedimientos Civiles, este último de aplicación supletoria, de conformidad con lo señalado en los artículos 5o. y 130 del Código Fiscal de la Federación.

C. Protección de la información confidencial

55. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo *Antidumping*, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

56. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo *Antidumping*, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información no aceptada

57. Mediante oficio UPCI.416.24.4225 del 5 de noviembre de 2024, la Secretaría reiteró a Avante Textil, la determinación contenida en el oficio UPCI.416.24.2508 del 24 de junio de 2024, señalada en el punto 60 de la Resolución Preliminar, en el sentido de no tener por reconocido su carácter como parte interesada en el presente procedimiento, debido a que la comparecencia en que presentó su respuesta al formulario para importadores, argumentos y pruebas careció de firma autógrafa, oficios que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran en la presente Resolución.

58. Mediante oficio UPCI.416.24.4005 del 9 de octubre de 2024, la Secretaría reiteró a Taizhou Boke, Hengdali Import & Export, Huien Shoes, Mudiya Shoes, Kewi Trading, Newina International, y Woil Import and Export, la determinación contenida en los oficios UPCI.416.24.2589, UPCI.416.24.2590, UPCI.416.24.2591, y UPCI.416.24.2700 del 27 de junio de 2024 y UPCI.416.24.2701, UPCI.416.24.2702, y UPCI.416.24.2703 del 28 de junio de 2024, respectivamente, señalada en el punto 61 de la Resolución Preliminar, en el sentido de no reconocerlas como partes interesadas, debido a que no acreditaron ser productoras o exportadores del producto objeto de investigación, oficios que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran en la presente Resolución.

59. Mediante oficio UPCI.416.24.4226 del 5 de noviembre de 2024, la Secretaría reiteró a Downtown Gurú, Grupo Guess e I Nostri Fratelli, la determinación contenida en los oficios UPCI.416.24.3052, UPCI.416.24.3053 y UPCI.416.24.3054 del 30 de julio de 2024, señalada en el punto 63 de la Resolución Preliminar, en el sentido de no tomar en cuenta la información que presentaron en el presente procedimiento, debido a que no acreditaron haber realizado importaciones del producto investigado y, en consecuencia, no se tuvo por acreditado su carácter como partes interesadas, oficios que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran en la presente Resolución.

60. Mediante oficio UPCI.416.24.4227 del 5 de noviembre de 2024, la Secretaría reiteró a Fexpro México, la determinación contenida en el oficio UPCI.416.24.3069 del 31 de julio de 2024, señalada en el punto 66 de la Resolución Preliminar, en el sentido de no tenerla como parte acreditada en el presente procedimiento, toda vez que no acreditó la personalidad jurídica de su representante legal, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución.

F. Respuesta a ciertos argumentos de las partes

1. Circunstancia especial para el inicio de oficio

61. Baseco, Cotone Italiano, East Coast Moda, Ledery México, LT Fashion, Moda Rapsodia y Red Stripes argumentaron que el inicio de un procedimiento de oficio requiere un nivel o estándar probatorio mayor que el que requiere un procedimiento iniciado a solicitud de parte. Señalaron que, no obstante, la Secretaría justifica su actuar en motivaciones que son propias de un inicio a solicitud de parte y no de oficio. En específico, se refieren a que la Resolución de inicio se sustenta en pruebas pertinentes conforme a la información que razonablemente tuvo a su alcance.

62. En este sentido, señalan que esta determinación es ilegal, ya que la justificación de emplear o presentar información que razonablemente tuvo a su alcance está reservada únicamente a una solicitante, conforme al artículo 5.2 del Acuerdo *Antidumping*.

63. Asimismo, manifestaron que la Secretaría no contó con las pruebas suficientes respecto de la existencia del *dumping*, daño y la relación causal, ya que únicamente hizo referencia a que existieron indicios sobre las importaciones de calzado en condiciones de discriminación de precios.

64. C&A México y CCP Moda argumentaron que haber iniciado la investigación a partir de artículos periodísticos y datos del Sistema de Información Comercial de México, en adelante SIC-M, contraviene al artículo 5.6 del Acuerdo *Antidumping*, el cual exige pruebas suficientes de *dumping*, daño y relación causal para iniciar una investigación de oficio.

65. Al respecto, algunos argumentos relacionados con la circunstancia especial para el inicio de oficio fueron atendidos en los puntos 83 a 85 de la Resolución Preliminar. No obstante, la Secretaría reitera que los argumentos de las importadoras carecen de validez. Si bien, es cierto el Acuerdo *Antidumping* establece que el inicio de un procedimiento de investigación tendrá lugar previa solicitud escrita hecha por la rama de producción nacional o en nombre de ella, también prevé en el artículo 5.6 la posibilidad de que la autoridad pueda iniciar una investigación cuando tenga pruebas suficientes del *dumping*, del daño y de la relación causal que así lo justifiquen, sin haber recibido una solicitud escrita.

66. Contrario a lo señalado por las importadoras, el artículo 5.6 del Acuerdo *Antidumping* no impone o requiere un nivel o estándar probatorio mayor para iniciar un procedimiento de oficio, más allá de que la autoridad cuente con pruebas suficientes para acreditar el *dumping*, el daño y la relación causal, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5.2 del Acuerdo *Antidumping*, que justifiquen el inicio de la investigación. En este sentido, resulta de especial importancia analizar el contenido del mencionado artículo 5.2 del Acuerdo *Antidumping*, debido a que establece las evidencias e información que podrá ser considerada en el inicio de una investigación, para lo cual sirve de apoyo el análisis realizado por el Grupo Especial en su informe definitivo sobre la controversia Marruecos - Medidas *Antidumping* definitivas sobre los cuadernos escolares procedentes de Túnez (Documento WT/DS578/R), en el cual se estableció lo siguiente:

7.352. A su vez, la parte introductoria establece que las "pruebas de la existencia de dumping" deben permitir "apoyar" el valor normal, el precio de exportación y los ajustes alegados por el solicitante. La definición de la palabra "étayer" (apoyar) indica que este verbo significa "[s]outenir quelque chose par des arguments, des preuves, le fonder, l'établir ou en être la base, la preuve" (sustentar algo con argumentos o pruebas, fundarlo, establecerlo o ser su base o su prueba), mientras que la palabra "preuve" (prueba) se define como un "[é]lément matériel ... qui démontre, établit, prouve la vérité ou la réalité d'une situation de fait ou de droit" (un elemento material ... que demuestra, establece, prueba la verdad o la realidad de una situación fáctica o jurídica). La elección de esos términos indica que la información facilitada para sustentar la reclamación debe tener algún valor probatorio. En lo que respecta al dumping, el solicitante debe aportar elementos materiales que permitan establecer la realidad del valor normal, del precio de exportación y del valor de los posibles ajustes durante el período elegido para la reclamación. Un valor normal y un precio de exportación no apoyados "por las pruebas pertinentes" "no bastarían" para cumplir los requisitos del artículo 5.2.

7.353. Sin embargo, el artículo 5.2 reconoce que únicamente se pueden exigir al solicitante las pruebas que "razonablemente tenga a su alcance". Por lo tanto, el nivel de prueba exigido en una reclamación no puede ir más allá de lo que una empresa que forme parte de la rama de producción nacional razonablemente tenga a su alcance, lo que excluye, en particular, la información confidencial. En otros procedimientos de solución de diferencias se ha interpretado que esta reserva tiene por objeto "que no se imp[onga] al solicitante la carga excesiva de presentar informaciones que no est[én] razonablemente a su alcance". Por otra parte, varios grupos especiales han reconocido que la cantidad y la calidad de las pruebas presentadas en la etapa de la reclamación eran necesariamente inferiores a las de las exigidas para imponer medidas *antidumping*.

67. A pesar de que el precedente citado refiere a una solicitud de inicio, de acuerdo con los artículos 5.2 y 5.6 del Acuerdo *Antidumping*, podemos hacer un análisis por analogía con una investigación de oficio respecto a la suficiencia de las pruebas para el *dumping*, el daño y la relación causal, dado que el propio artículo 5.6 mencionado, remite al estándar contenido en el artículo 5.2, lo que hace que este último sea aplicable tanto para investigaciones iniciadas a solicitud de parte, como iniciadas de oficio. En ese sentido, en el supuesto que nos ocupa, la Secretaría explicó que, de forma conjunta, el aumento considerable de las importaciones de calzado de China a precios inferiores de los que se comercializan en su propio mercado, y la afectación a los indicadores económicos y financieros de la industria nacional de calzado actualizaron el supuesto que facultó a la Secretaría haber iniciado de oficio la presente investigación.

68. En cuanto a las pruebas para acreditar el *dumping*, el daño y la relación causal, la Secretaría señala que las importadoras están incurriendo en una incorrecta interpretación de la Resolución de Inicio. Al respecto, cabe precisar que, en principio, la justificación de haber iniciado de oficio la presente investigación conforme a los artículos 5.1 y 5.6 del Acuerdo *Antidumping*, se encuentra descrita en los puntos 1 a 8 de la Resolución de Inicio, en los que se describen los hechos que permitieron a la Secretaría tener conocimiento y allegarse de mayor información sobre la existencia de importaciones de calzado originarias de China en condiciones de *dumping*, que ocasionaban afectaciones en los indicadores económicos y financieros de los productores nacionales. Es decir, lo señalado en los puntos referidos de la Resolución de Inicio, únicamente es una descripción, de forma cronológica, de las razones que llevaron a la Secretaría a indagar más sobre esas importaciones y sus efectos.

69. Lo anterior evidencia que el análisis de la Secretaría no se limitó únicamente a la información observada en artículos periodísticos, sino que estos dieron pauta para que la Secretaría investigara al respecto, obteniendo la base de las estadísticas de importación que reporta el SIC-M, la cual, cabe destacar, es obtenida previa validación de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, mismas que son revisadas por el Banco de México, por lo que constituye una fuente de información confiable y oficial que en el presente procedimiento corresponde a la mejor información disponible, para corroborar el aumento significativo en las importaciones de calzado originarias de China a precios considerablemente menores, en comparación con los precios de la industria nacional.

70. Asimismo, la Secretaría se allegó de referencias de precios en el mercado interno de China para cada uno de los tipos de calzado identificados para el cálculo del precio de exportación, a partir de información de la página de Internet www.1688.com. En específico, buscó los precios de acuerdo con la clasificación arancelaria y el NICO correspondiente, según el usuario, es decir, dama, caballero, jóvenes, niñas, niños o infantes. Cuando la plataforma arrojó varios modelos, la Secretaría consideró el modelo más bajo, con el fin de no sobreestimar el valor normal y, con esa base, realizar cálculos conservadores sobre la existencia de indicios de *dumping*.

71. En ese sentido, la Secretaría también se allegó de información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en adelante INEGI, de la cual observó que la producción nacional de calzado se encuentra considerablemente fragmentada, situación que dificulta que la industria nacional comparezca de forma autónoma e integral, por lo que realizó un requerimiento de información a la CANAICAL y a la CICEG, a fin de que proporcionaran información relativa al producto de calzado originario de China; describieran sus características y procesos de producción; indicaran cuáles son las empresas nacionales fabricantes de calzado; proporcionaran sus indicadores económicos y financieros; así como información sobre la similitud entre el producto originario de China y el de fabricación nacional.

72. En conclusión, la Secretaría se allegó y analizó información de diversas fuentes consideradas confiables y fidedignas, que constituyen pruebas suficientes, de las cuales advirtió la existencia de importaciones de calzado originarias de China en presuntas condiciones de discriminación de precios que ocasionan una afectación en los indicadores económicos y financieros de los productores nacionales de calzado.

73. No obstante, la Secretaría entiende que la existencia de indicios debe ser confirmada o reforzada, utilizando la información que las partes interesadas comparecientes presenten durante el procedimiento. En este caso, la Secretaría concluyó en la etapa preliminar, a partir de la información proporcionada por las partes interesadas y de la que se allegó, que existieron elementos suficientes que sustentaron que, durante el periodo investigado, las importaciones de calzado originarias de China se efectuaron en condiciones de discriminación de precios y causaron daño material a la rama de producción nacional, como se describe en el punto 433 de la Resolución Preliminar.

74. En resumen, y tal como se desprende de la lectura de los puntos anteriores, la Secretaría cumplió con lo previsto en los artículos 5.2 y 5.6 del Acuerdo *Antidumping*. Es decir, tuvo pruebas suficientes sobre la existencia de indicios suficientes de *dumping*, del daño y de la relación causal para iniciar la investigación.

2. Falta de notificación de la Resolución de inicio

75. Nike México reiteró sus argumentos en el sentido de que el hecho de no haberle notificado el inicio de la investigación y remitido copia de los elementos probatorios en los que la Secretaría basó su determinación para dar inicio al procedimiento, vulnera las formalidades esenciales del procedimiento y el debido proceso.

76. La Secretaría observa que dicho argumento fue respondido en los puntos 86 a 89 de la Resolución Preliminar. No obstante, el argumento de Nike México es inoperante por infundado, ya que en ningún momento se han vulnerado o ha existido un menoscabo a las formalidades esenciales del procedimiento y el debido proceso. Al respecto, debemos entender que las formalidades esenciales del procedimiento buscan garantizar una adecuada y oportuna defensa dentro de un procedimiento. En este sentido, la Secretaría ha velado por cumplir con dichas formalidades durante todo el procedimiento, ya que el inicio del procedimiento fue publicado en el DOF, las partes han recibido la misma oportunidad para exponer argumentos y proporcionar las pruebas que a su derecho convino, así como para presentar alegatos.

77. En específico, podemos señalar que si bien, es cierto que la obligación de la Secretaría es notificar el inicio de la investigación a las partes de cuyo interés tenga conocimiento, tal como lo establece el artículo 12.1 del Acuerdo *Antidumping*, no existe disposición alguna que le obligue a realizar la referida notificación de forma personal a partes que no conoce pero que podría haber llegado a conocer.

78. En este caso, la Secretaría notificó a las partes de las que tuvo conocimiento y, para el caso de las empresas de las que no contó con datos de localización, realizó la notificación a través de la publicación en el DOF, conforme a lo dispuesto en el artículo 145 del RLCE, lo cual constituye una notificación oficial de todas las disposiciones de observancia general y obligatoria para todos los habitantes del territorio nacional, considerando que es el órgano del Gobierno de México, de carácter permanente e interés público, cuya función es publicar en el territorio nacional, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos de aplicación y observancia general, de acuerdo con los artículos 2 y 5 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales. Es de destacar que Nike México contó con 23 días hábiles, plazo que comenzó a contar 5 días después de la publicación de la Resolución de Inicio en el DOF, de acuerdo a lo señalado en el punto 126 de la Resolución de Inicio para presentar su respuesta al formulario establecido por la Secretaría, así como los argumentos y pruebas que a su derecho convino.

79. Adicionalmente, la supuesta vulneración a sus derechos simplemente no existe, ya que la ausencia de notificación personal que menciona no le ha causado absolutamente ningún perjuicio. En efecto, Nike México compareció a la investigación y participó plenamente en la misma, manifestando lo que a su derecho convino en defensa de sus intereses. Por otro lado, el argumento de que la Resolución de Inicio no fue notificada a Nike México, no implica un impedimento para poder participar en el procedimiento, considerando que el listado de empresas publicado en dicha Resolución únicamente hace referencia a las posibles partes de que tuvo conocimiento la Secretaría y que podrían tener interés en comparecer en el procedimiento. Tan es así que, a pesar de dicho señalamiento, Nike México tiene reconocido el carácter como importadora en el presente procedimiento, como se advierte en el punto 16 de la Resolución Preliminar y al igual que todas las empresas comparecientes en el procedimiento, ha tenido amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo *Antidumping*, la LCE y el RLCE. Prueba de ello es el otorgamiento de diversas prórrogas para poder presentar su respuesta a formulario, los argumentos y las pruebas que a su derecho convino; su respuesta a requerimiento de información; sus argumentos y pruebas complementarios, así como su participación en la audiencia pública y la presentación de sus alegatos, como se observa en los puntos 18, literal b, 22 y 25 de la Resolución Preliminar y 23 y 50 de la presente Resolución.

3. Periodo analizado e investigado

80. Baseco, Cotone Italiano, East Coast Moda, Ledery México, LT Fashion, Moda Rapsodia y Red Stripes reiteraron su argumentación en el sentido de que la elección del periodo analizado e investigado no es acorde con el artículo 76 del RLCE, debido a que existe una diferencia de 7 meses entre la conclusión del periodo analizado e investigado y la Publicación de la Resolución de Inicio.

81. De acuerdo con lo descrito en los puntos 71 a 74 de la Resolución Preliminar, la Secretaría reitera que los periodos analizado e investigado cumplen con lo dispuesto en el artículo 76 del RLCE y son congruentes con la Recomendación G/ADP/6 del Comité de Prácticas *Antidumping* de la Organización Mundial de Comercio, en adelante OMC, toda vez que el periodo analizado comprende tres años e incluye al periodo investigado, el cual consta de 12 meses y termina en la fecha más cercana posible a la Resolución de Inicio, tomando en cuenta las limitaciones temporales para la recopilación de datos y el análisis que la Secretaría realizó para iniciar de oficio la presente investigación. Asimismo, y toda vez que los periodos incluyen, en la medida de lo posible, pruebas bastantes sobre la existencia de indicios suficientes de *dumping*, del daño y de la relación causal para iniciar la investigación, la información de esos periodos permite realizar, de forma razonable, una determinación de la existencia de la práctica desleal basada en pruebas positivas y mediante un examen objetivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Acuerdo *Antidumping*.

4. Incumplimiento al artículo 53 de la LCE

82. Baseco, Cotone Italiano, East Coast Moda, Ledery México, LT Fashion, Moda Rapsodia y Red Stripes reiteraron su argumento en cuanto a que la Secretaría incumplió con su obligación de correr traslado de la información pública de que se allegó para el inicio de la investigación, prevista en el artículo 53 de la LCE. Señalan que, si bien, la Secretaría emitió una respuesta en la Resolución Preliminar al respecto, ocultó haber notificado a algunas partes interesadas ligas electrónicas con información que no corresponde a la empleada para iniciar la investigación; no otorgó plazo para realizar manifestaciones; y pretende justificar su omisión señalando que la información obra en el expediente administrativo, cuando la obligación de integrar el expediente es distinta a correr traslado.

83. C&A México y CCP Moda manifestaron que la Secretaría actuó de manera discrecional e inconstitucional, ya que envió la información que sustentó el inicio de la investigación a ciertas partes, excluyendo a las demás, y posterior a la notificación de la referida resolución, en contravención con el artículo 53 de LCE.

84. Por su parte, Nike México expuso que en el punto 80 de la Resolución Preliminar la propia Secretaría confirma haber violado lo dispuesto en el artículo 53 de la LCE, y señala que si bien, en la Resolución de Inicio se listan 4 páginas de Internet con artículos y notas periodísticas, de ninguna manera son elementos probatorios para acreditar la existencia de una posible práctica desleal. En específico, señaló que no le fue compartida la información obtenida del SIC-M, del INEGI, ni de las respuestas a los requerimientos formulados a la CANAICAL y a la CICEG.

85. Asimismo, manifestó que la Secretaría envió las ligas electrónicas con la versión pública el día del vencimiento para presentar respuesta al formulario, violando las garantías del debido proceso y seguridad jurídica. Sin embargo, lo anterior no desvirtúa la ilegalidad que incurrió al momento de iniciar la investigación.

86. Al respecto, la Secretaría considera erróneos los argumentos de las importadoras, debido a lo siguiente:

- a. Resulta falso lo señalado por las importadoras Baseco, Cotone Italiano, East Coast Moda, Ledery México, LT Fashion, Moda Rapsodia y Red Stripes, toda vez que la Secretaría no ocultó información o sus actuaciones. De igual forma, no compartió información que no corresponda a la investigación *antidumping* que nos ocupa, lo cual se puede corroborar con las constancias que obran en el expediente administrativo de la presente investigación. Aunado a lo anterior, a solicitud de diversas empresas, con objeto de otorgar acceso a la información de interés, y ante el importante volumen de partes interesadas, se enviaron, a aquellas empresas que con oportunidad acreditaron su interés jurídico en la investigación, las ligas electrónicas con la información presentada por la CANAICAL y la CICEJ. Sin embargo, la opción de revisar el expediente administrativo físicamente siempre ha existido para todas las empresas participantes en la presente investigación.
- b. En atención a lo señalado por Nike México, por cuanto hace a la información que la Secretaría obtuvo del SIC-M y del INEGI, resulta necesario señalar que corresponde a información gubernamental, a la cual no tienen acceso las partes comparecientes, de conformidad con el artículo 80 de la LCE. En todo caso, las conclusiones obtenidas por la Secretaría a partir de dicha información, efectivamente se encuentran contenidas en la Resolución de Inicio, expresadas como información pública y al alcance de cualquier parte interesada.
- c. De igual forma, resulta falso el argumento respecto de que las empresas no contaron con un plazo para manifestarse, pues justamente, el plazo para comparecer a la investigación a través de las respuestas a formularios, constituye la oportunidad que la Secretaría otorgó a toda persona interesada en participar en la investigación.

- d. Por otra parte, lo señalado por C&A México y CCP Moda resulta incorrecto ya que la Secretaría no actuó de forma discrecional e inconstitucional. Tal como se señaló en el punto 80 de la Resolución Preliminar, en la Resolución de Inicio fueron señalados los preceptos jurídicos aplicables al caso concreto, las razones que consideró para iniciar de oficio el procedimiento de mérito, así como las fuentes públicas de las cuales la Secretaría obtuvo la información para justificar el inicio, especificando las fuentes completas, a fin de que cualquier persona interesada contara con los elementos necesarios para su consulta.
- e. Respecto de las páginas de Internet señaladas en el punto 2 de la Resolución de Inicio, hay una indebida interpretación por parte de la importadora Nike México, debido a que esos artículos periodísticos no son elementos probatorios para sustentar la existencia de la práctica desleal, sino que únicamente sirvieron para advertir la existencia de importaciones de calzado originarias de China en condiciones de discriminación de precios. Es decir, sirvieron como base para que la Secretaría indagara y se allegara de mayor información sobre estas importaciones y sus efectos, para realizar el análisis con el que confirmó la procedencia del inicio de la investigación.

5. Falta de interés jurídico de las Cámaras

87. Baseco, Cotone Italiano, East Coast Moda, Ledery México, LT Fashion, Moda Rapsodia y Red Stripes, argumentaron que la CANAICAL, la CICEG y la CICEJ no acreditaron su carácter como partes interesadas, ya que debieron demostrar que la mayoría de sus asociados son productores del producto similar, y no existe señalamiento o indicio alguno sobre que hayan dado cumplimiento a este aspecto. En consecuencia, los actos posteriores se encuentran viciados, generando consecuencias jurídicas negativas al debido proceso y a la equidad procesal.

88. Al respecto, la Secretaría precisa que de conformidad con el artículo 6.11 del Acuerdo *Antidumping* se puede considerar como parte interesada a las asociaciones mercantiles, gremiales o empresariales en las que la mayoría de sus miembros sean productores del producto similar en el territorio del Miembro importador y, en todo caso, el último párrafo del citado artículo dispone que la enumeración de partes interesadas que realiza dicha disposición, permite considerar como partes interesadas a partes distintas de las indicadas. En este sentido, tal como se desprende de la información contenida en el expediente administrativo, la Secretaría consideró procedente la participación de la CANAICAL, la CICEG y la CICEJ, toda vez que, independientemente que las productoras nacionales que participan en la investigación se encuentran afiliadas a dichas Cámaras, su participación ha coadyuvado en la misma, incluso antes de que iniciara el procedimiento, dando respuesta a los requerimientos de información formulados por la Secretaría, por lo que, contrario a lo manifestado por Baseco, Cotone Italiano, East Coast Moda, Ledery México, LT Fashion, Moda Rapsodia y Red Stripes, la consideración como partes acreditadas de la CANAICAL, la CICEG y la CICEJ por parte de la Secretaría, es congruente con la pertinencia de requerirles información y considerarla para evaluar el inicio de oficio de la presente investigación.

6. Acceso oportuno al expediente administrativo

89. Nike México manifestó que la Secretaría señaló en la Resolución Preliminar, que la información con la que se determinó iniciar el procedimiento se encuentra en el expediente administrativo. Sin embargo, se demoró en integrar correctamente el expediente administrativo y otorgar el acceso a las partes reconociendo, a través de un oficio, una saturación en la agenda del archivo.

90. En este sentido, la Secretaría vulneró la garantía de audiencia y debido proceso, debido a que negó el acceso oportuno al expediente administrativo. Si bien, otorgó el acceso, no lo hizo de manera oportuna, considerando que fue solicitado en cuatro ocasiones, transcurriendo 26 días naturales para que fuera concedido el acceso, es decir, 3 días hábiles después de que concluyera el plazo otorgado para dar respuesta al formulario.

91. La Secretaría reitera que el argumento de Nike México es incorrecto. Si bien es cierto que existió una saturación en la agenda del archivo debido a la cantidad de empresas que comparecieron al procedimiento, así como a los diversos procedimientos que sustancia la Unidad, resulta preciso señalar que el acceso a los expedientes se encuentra limitado a las partes que hayan acreditado la legal existencia de su empresa, la personalidad jurídica de su representante legal, así como el interés jurídico para participar en el procedimiento. Es decir, el hecho de que una empresa solicite acceso al expediente administrativo, no implica que deba obtener una respuesta favorable de la autoridad por el simple de hecho solicitarlo, sino que el acceso al expediente administrativo y la información proporcionada por los participantes en el procedimiento, tanto en su versión pública como en la versión confidencial, se encuentra supeditada a un examen inexcusable para la autoridad, en el que previamente se determine si la parte que lo solicita cumple con el requisito mínimo indispensable de acreditar su interés jurídico en el mismo y, en caso de que cumplan con los requisitos señalados, emitir una respuesta.

92. Es de destacar que la Secretaría respondió a las solicitudes de Nike México y a las de todas las partes que expusieron su interés en la investigación y solicitaron acceso al expediente administrativo, en la medida de sus posibilidades. En este sentido, con objeto de otorgar acceso a la información de interés y garantizar su ejercicio de defensa, ante el importante volumen de partes interesadas, se otorgó, a solicitud de diversas empresas, incluida Nike México, acceso a la información que conformó el expediente administrativo, tanto en el archivo de esta Unidad como a través de ligas electrónicas, a fin de agilizar la consulta de la información, y diversas prórrogas para que las empresas presentaran la información, argumentos y pruebas que a su derecho convino. Lo anterior, tomando en cuenta las circunstancias y dificultades que hubiesen podido afectar la presentación de información en tiempo y forma por las partes con interés en participar.

93. Por lo anterior, como se desprende de los puntos 16 a 48 de la Resolución Preliminar y 20 a 51 de la presente Resolución, las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo *Antidumping*, la LCE y el RLCE, mismas que fueron valoradas por la Secretaría con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo, por lo que no se afectó la garantía de audiencia y debido proceso a ninguna empresa participante.

7. Coexistencia de aranceles, precios estimados y cuotas compensatorias

94. Adidas Industrial, Importaciones RDS, Puma México, Steve Madden México, Tiendas Chedraui, Apache Footwear, Xinlong Footwear, Chang Shin Shoes, City Shoetown, Fa Shoes, Gold Emperor, Guangyou Shoetown, Hunan Footwear y la WFSGI, solicitaron a la Secretaría ponderar los efectos que pudiera tener la confirmación de las cuotas compensatorias provisionales, en adición al mecanismo de precios estimados, así como al incremento de aranceles, determinando, de ser el caso, cuotas compensatorias en la proporción necesaria para eliminar el supuesto daño.

95. En ese sentido, argumentaron que los precios estimados podrían aplicarse como un precio de referencia, lo cual implicaría la no existencia de subvaloración de las mercancías y, por lo tanto, tampoco el daño a la rama de producción nacional, los cuales, han sido utilizados en otras investigaciones.

96. Por otro lado, señalaron que los aranceles se traducen como impuestos al comercio exterior. Sin embargo, son un mecanismo de política exterior con el que cuenta el Ejecutivo Federal para regular el comercio exterior, la economía del país y la estabilidad de la producción nacional. Considerando que existe un arancel vigente de 35%, en promedio, hubo un incremento de aranceles del 11% que, aunado a la imposición de las cuotas compensatorias, observa un incremento hasta por el 28.99%, distorsionando por completo el mercado de importación.

97. El hecho de que existan cuotas compensatorias y precios estimados, aunado al incremento en los aranceles, se traduce en un doble remedio que afecta a los importadores, constituyendo una restricción cuantitativa disfrazada. Al respecto, solicitan que se analice la posibilidad de establecer cuotas compensatorias por el diferencial entre las cuotas compensatorias provisionales y el incremento del arancel. En caso contrario, imponer cuotas compensatorias definitivas, más allá de corregir una distorsión en el mercado, podría traer escasez ante la demanda de los consumidores mexicanos, provocando el aumento de sus precios.

98. Por su parte, C&A México y CCP Moda Internacional, indicaron que la afirmación de la Secretaría en cuanto a que el incremento arancelario y las cuotas compensatorias no deben ser correlacionados, en virtud de su proceso de creación, es una declaración sin sentido, ya que tanto los impuestos a la importación como las cuotas compensatorias, tienen como objetivo regular debidamente el comercio exterior de México.

99. CMA sostuvo que los decretos arancelarios, y el mecanismo de precios estimados, eliminan cualquier daño a la producción nacional. Asimismo, indicó que en ningún momento pretende equiparar el decreto del alza de aranceles y el mecanismo de precios estimados con las cuotas compensatorias. Sin embargo, la rama de producción nacional ya cuenta con protección suficiente.

100. Al respecto, Coppel manifestó que el calzado nacional cuenta con 3 mecanismos para proteger a la producción nacional, traducándose en una sobreregulación: un arancel elevado al producto investigado; un mecanismo de precios estimados a la importación del producto investigado; así como la obligación de importar el producto investigado por aduanas específicas. Además de lo anterior, la Secretaría tiene la intención de continuar propiciando el encarecimiento de los insumos que la rama de producción nacional utiliza para la producción del producto similar al investigado, iniciando investigaciones a las importaciones de caucho termoplástico de China, aunado al arancel con el que cuentan.

101. Al respecto, es preciso mencionar que estos argumentos fueron respondidos en los puntos 90 a 93 de la Resolución Preliminar. No obstante, la Secretaría reitera que los argumentos vertidos en cuanto a la existencia de precios estimados y medidas arancelarias como una sobreprotección a la producción nacional, resultan infundados.

102. Tratar de equiparar y dar el mismo tratamiento a conceptos que provienen de orígenes distintos y que persiguen fines completamente diferentes, resulta incorrecto. Mientras que las cuotas compensatorias son resultado o consecuencia de un procedimiento administrativo cuyo propósito es compensar un desequilibrio comercial ocasionado por prácticas desleales, el arancel es el resultado de un proceso legislativo, a fin de cumplir con la facultad establecida en el artículo 131 Constitucional, en tanto que, el mecanismo de precios estimados se desprende de un Decreto emitido por el Ejecutivo Federal que tiene por objeto prevenir y combatir la práctica de subvaluación de mercancías importadas que afecta la recaudación tributaria del Estado. Cada uno de esos 3 mecanismos se detona por una causa distinta, opera de forma distinta y tiene consecuencias distintas. Incluso, el nivel de certidumbre de su aplicación a lo largo del tiempo también es distinto. Por esa razón, no es posible tratarlos como si los 3 tuvieran la finalidad de neutralizar a la práctica desleal y simplemente “acumular” sus potenciales efectos. En un extremo, la propuesta de las empresas mencionadas en este apartado podría llevar a que, por un tema de política comercial (que es totalmente distinto a la materia de remedios comerciales), se redujera o eliminara el arancel y, en consecuencia, no se pudiera neutralizar la práctica desleal, lo cual resultaría inaceptable.

103. Además, no resulta posible referirse a una sobreprotección a la industria de calzado nacional ya que, al perseguir fines distintos, la existencia de alguna de las figuras señaladas, no excluye a las demás, precisamente porque tienen naturaleza, orígenes y fines distintos. Incluso, el hecho de que coexistan no significa que las empresas estén obligadas a cumplir con las tres, ya que deben cumplirse distintos supuestos para que puedan ser cobradas efectivamente.

8. Réplicas de importadoras y exportadoras

104. Baseco, Cotone Italiano, East Coast Moda, Ledery México, LT Fashion, Moda Rapsodia y Red Stripes, argumentaron que la Secretaría determinó no considerar sus réplicas aportadas ya que dicha etapa se encuentra reservada para los Solicitantes. Sin embargo, la autoridad está equivocada, ya que, al estar en una investigación iniciada de oficio, las réplicas deben aplicar al total de las partes comparecientes. Argumentaron que el artículo 135 del RLCE dispone que las investigaciones de oficio se sujetarán a las mismas disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a las investigaciones iniciadas a petición de parte, sin hacer distinción alguna.

105. Al respecto, la Secretaría considera que el argumento de las importadoras no es procedente pues, contrario a lo que señalan, al ser un procedimiento iniciado de oficio, la etapa de contra argumentaciones o réplicas no resulta aplicable. Lo anterior, considerando que los artículos 135 y 164 del RLCE establecen que los procedimientos iniciados de oficio se sujetarán a las disposiciones legales de las investigaciones promovidas a petición de parte, por lo que el plazo para presentar contra argumentaciones o réplicas será otorgado a los solicitantes y, en su caso, a sus coadyuvantes, situación que no se actualiza en el presente procedimiento ya que no existe la figura del solicitante en los procedimientos iniciados de oficio, aunado a que en la legislación aplicable no se contempla un plazo para las réplicas de las empresas importadoras.

9. Traslado de información entre partes interesadas

106. Baseco, Cotone Italiano, East Coast Moda, Ledery México, LT Fashion, Moda Rapsodia y Red Stripes, manifestaron que los productores nacionales reconocieron expresamente haber corrido traslado de la información pública que hubieran presentado dentro del procedimiento de manera extemporánea, por lo que tendría que hacerse efectivo el apercibimiento de no considerar la información sobre la que no se haya corrido traslado.

107. Al respecto, se aclara que la CANAICAL, la CICEG, la CICEJ y las productoras nacionales corrieron traslado de la información que presentaron, por lo que Baseco, Cotone Italiano, East Coast Moda, Ledery México, LT Fashion, Moda Rapsodia y Red Stripes contaron oportunamente con la información necesaria para su defensa.

10. Divulgación de información confidencial

108. Nike México señaló que la Secretaría divulgó información sobre el valor y volumen de las importaciones tanto de Nike México como de diversas importadoras, la cual tiene el carácter confidencial, por lo que aquellas partes que tengan acceso al expediente administrativo podrían conocer información confidencial de Nike México, situación que podría ocasionar un perjuicio tanto económico como en su posición competitiva. Asimismo, argumentó que la Secretaría no realizó las gestiones necesarias para enmendar la situación y corregir las versiones públicas que obran en el expediente administrativo, así como comunicar a las partes que destruyan la información y se abstengan de hacer uso de esta.

109. La Secretaría manifiesta que el argumento de la importadora resulta infundado. Contrario a lo señalado por Nike México, la Secretaría ha hecho lo necesario para salvaguardar, no solamente la información señalada en el punto inmediato anterior, sino la totalidad de la información presentada durante el presente procedimiento. Lo anterior queda de manifiesto, en primera instancia, con los requerimientos de información que ha realizado la Secretaría en los que se solicita, entre otras cuestiones, la reclasificación o confirmación de clasificación de diversa información presentada por las partes interesadas.

110. En el caso de la CANAICAL, CICEG, CICEJ y productores nacionales, presentaron la información, argumentos y pruebas que a su derecho convino, tanto en su respuesta al formulario, como en su respuesta a los requerimientos de información, conforme a la clasificación de la información señalada en los artículos 148, 149, 150, 151 y 152 del RLCE. En ese sentido, la Secretaría analizó la información presentada y realizó los requerimientos de información que consideró pertinentes, dentro de los cuales, destaca la solicitud de confirmar el carácter asignado a diversa información, entre la cual, se encuentra la referente a información sobre el valor y volumen de las importaciones, exportaciones, toda vez que son susceptibles de clasificarse como información confidencial, de conformidad con el artículo 149 del RLCE.

111. En respuesta al requerimiento de información, el 22 de julio de 2025, el representante legal de la CANAICAL, CICEG, CICEJ y de los productores nacionales, presentó un escrito para manifestar que, debido a un error de cómputo, presentaron información de terceros con carácter público que es susceptible de clasificarse como confidencial y solicitó poder retirar de las versiones públicas dicha información.

112. A fin de salvaguardar la información, el 1 de agosto de 2024 la Secretaría realizó requerimientos de información a las contrapartes, a fin de que destruyeran o eliminaran de sus equipos la información señalada en el punto inmediato anterior y cualquier copia que se hubiere realizado, de manera impresa o electrónica, a fin de que no se conserve copia o resguardo, así como para que se abstuvieran de hacer mal uso de ella, dentro y fuera de la presente investigación, o bien, utilizarla en beneficio propio o de terceros, oficios que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran en la presente Resolución.

113. Finalmente, el 1 de agosto de 2024, la Secretaría notificó a las productoras nacionales y la CANAICAL, CICEG y CICEJ que resultaba improcedente su solicitud para retirar la información susceptible de clasificarse como confidencial de las versiones públicas de sus traslados de respuesta a formulario y al requerimiento de información, debido a que remover, modificar o cambiar la información presentada vulneraría los principios de legalidad y certeza jurídica de sus contrapartes, e hizo de su conocimiento que a fin de salvaguardar la información, la Secretaría había requerido destruir o eliminar la información, así como abstenerse de hacer mal uso de ella, dentro y fuera del procedimiento. Por último, realizó un requerimiento para que proporcionaran la versión pública y enviara copia de cada uno de los documentos y medios de prueba a sus contrapartes.

11. Definición del producto objeto de investigación

114. De acuerdo con los puntos 68 y 69 de la Resolución Preliminar, las importadoras Baseco, Cotone Italiano, Devanlay, East Coast Moda, Ledery México, LT Fashion, Moda Rapsodia y Red Stripes, presentaron cuestionamientos sobre la definición del producto objeto de investigación. Señalaron que no era clara y mostraba imprecisión e incongruencia sobre los productos incluidos, además de la ausencia de pruebas y el incumplimiento de la normatividad en la materia. Al respecto, conforme a lo indicado en el punto 70 de dicha Resolución, la Secretaría considera infundados los señalamientos de las empresas importadoras, en virtud de lo siguiente:

- a. En los puntos 9 a 19 de la Resolución de Inicio, la Secretaría realizó una descripción completa del producto objeto de investigación, de conformidad con los artículos 5.2, romanita ii) del Acuerdo *Antidumping* y 80, fracción VI del RLCE, incluyendo las materias primas, características físicas y técnicas, composición, proceso productivo, normas, usos, funciones y las fracciones arancelarias por las que ingresa el calzado objeto de investigación.
- b. La Resolución de Inicio se sustenta en pruebas pertinentes conforme a la información que razonablemente la Secretaría tuvo a su alcance, obtenida de la respuesta al requerimiento de información de la CANAICAL y la CICEG, por lo que no existe incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Acuerdo *Antidumping*.
- c. Las fracciones arancelarias señaladas en los puntos 13 y 14 de la Resolución de Inicio son consistentes con la definición y descripción de características del producto objeto de investigación, indicadas en los puntos 9 a 12 de la Resolución de Inicio.
- d. Los precios no son un elemento que se analice en la definición del producto investigado, sino en los análisis de discriminación de precios y efectos sobre los precios nacionales y causalidad.
- e. En ningún momento la Secretaría ha pretendido comparar las características o usos de una sandalia básica con el calzado deportivo o cualquier otro, pues ambos son productos que forman parte de la cobertura del producto objeto de investigación.
- f. Las importadoras hacen una revisión incompleta de la Resolución de Inicio, pues al cuestionar la definición del producto objeto de investigación omiten el sustento documental y medios de prueba que presentaron en respuesta al requerimiento de información la CANAICAL y la CICEG sobre las características, insumos, proceso productivo, normas, usos, funciones, consumidores y canales, tanto para el producto objeto de investigación como el de fabricación nacional similar, de acuerdo con lo indicado en los puntos 42 a 54 de dicha Resolución.

115. Para la etapa final de la investigación, Baseco, Cotone Italiano, East Coast Moda, Ledery México, LT Fashion, Moda Rapsodia y Red Stripes, señalaron lo siguiente:

- a. Reiteraron que la Secretaría no describió de manera clara el producto objeto de investigación en la Resolución de Inicio. Señalan que solo se basó en dichos y alegaciones realizadas por la CANAICAL y la CICEG, y no en pruebas pertinentes y suficientes como lo requiere la legislación de la materia, violando la fracción VI del artículo 80 del RLCE.
- b. La Secretaría pretende ampliar el producto objeto de investigación a calzado que incluya piel natural, piel sintética y mezclas de piel natural y piel sintética, el cual no fue señalado como producto objeto de investigación.
- c. La Secretaría determinó que todo lo que sea piel con mezcla o combinación de otro material es producto investigado si se clasifica por las fracciones objeto de investigación. Sin embargo, no puede ampliar el producto objeto de investigación a mercancías que no se encuentran definidas en la Resolución de Inicio.

116. La Secretaría reitera que los señalamientos de las empresas importadoras no tienen sustento y por ende son infundados, en virtud de lo siguiente:

- a. No existe violación a la fracción VI del artículo 80 del RLCE, pues de acuerdo con lo señalado en dicho precepto y los puntos 9 al 14 de la Resolución de Inicio, la Secretaría determinó claramente la descripción del producto objeto de investigación y las fracciones arancelarias de la TIGIE a través de las que ingresó, la descripción del producto nacional idéntico o similar al producto objeto de investigación conforme a lo indicado en los puntos 46 a 55 de dicha Resolución, así como los demás aspectos relevantes, tales como las características, insumos y proceso productivo, normas, usos, funciones, consumidores y canales.
- b. La Secretaría considera que los elementos que presentaron la CANAICAL y la CICEG para definir el producto objeto de investigación en la etapa de inicio, lo sustentan de manera objetiva, ya que constituyen pruebas pertinentes y suficientes para definir el producto investigado. En este sentido, tal como se indica en el punto 7 de la Resolución de Inicio, la información que presentaron dichas Cámaras fue en respuesta a requerimiento de la Secretaría; la CANAICAL y la CICEG son organizaciones reconocidas que representan a los productores de la industria del calzado en México, desde su constitución en 1942, tal como se puede observar en sus páginas de Internet: <https://canaical.org.mx/> y <https://www.cicej.com.mx/>.
- c. Es incorrecto que las Cámaras que dieron respuesta a los requerimientos solo presentaran dichos o alegaciones sobre el producto objeto de investigación, pues en el punto 44 de la Resolución de Inicio se indicaron los medios de prueba que sustentan la definición, características, insumos y proceso de fabricación del calzado objeto de investigación, tales como: una tabla con imágenes y descripción de los productos de calzado de origen chino que ingresaron a través de las fracciones arancelarias investigadas, de acuerdo con información que obtuvieron de reportes generados en la aduana de Lázaro Cárdenas, Michoacán, como parte del Programa de Observadores Aduanales; videos del proceso de fabricación del calzado objeto de investigación y del calzado de fabricación nacional similar ("*Making of sport shoes*" y "Video elaboración de calzado", disponibles en las páginas de Internet <https://www.youtube.com/watch?v=W6yJq63d93s> y <https://www.youtube.com/watch?v=V25eP7kA3mk>; un diagrama de flujo del proceso general de fabricación del calzado; y una muestra de catálogos de las empresas exportadoras chinas Guangzhou Yaqite Industries Co., Ltd., Lea International Group Ltd., Jinjiang Lifa Import and Export Trade Co., Ltd., Cortina Group, y Skechers Sarl.
- d. Es infundado el argumento en cuanto a que la Secretaría pretende modificar la cobertura del producto objeto de investigación definido en la Resolución de Inicio, en atención a lo siguiente:
 - i. Se reitera lo señalado en el punto 335, literal n de la Resolución Preliminar: i) si el calzado importado se clasifica en las fracciones arancelarias señaladas en el punto 7 de la presente Resolución, corresponde al producto objeto de investigación, debido a que cumple con las características del producto investigado; y ii) la mezcla de materiales en ciertos modelos de calzado puede implicar que no se consideren como productos idénticos, pero ello no conlleva ni demuestra, que no sean productos similares en términos de sus características y composición, ya que serían diferencias menores frente a las características esenciales de los productos objeto de investigación.
 - ii. Las empresas importadoras y exportadoras no presentaron elementos fehacientes de que algún tipo de calzado en específico que se haya importado a través de las fracciones arancelarias por las que se clasifica el producto investigado, no correspondiera con las características del producto objeto de investigación. La Secretaría considera que, si bien las importadoras señalan elementos sobre materiales que pudieran tener cualquier tipo de calzado, de ello no se desprende que no cuenten con las características esenciales del calzado investigado clasificado en las fracciones arancelarias descritas.

117. De acuerdo con lo señalado en los puntos 114 a 116 de la presente Resolución, la Secretaría analizó y dio respuesta a los argumentos que presentaron las empresas importadoras a lo largo de la presente investigación, a partir de lo cual, concluye que no proporcionaron elementos que acreditaran que la definición del producto objeto de investigación y las características que lo describen no se hayan realizado conforme a la legislación en la materia.

12. Precio de exportación

118. En la etapa final de la investigación, Nike México, reiteró los señalamientos descritos en el punto 94 de la Resolución Preliminar, respecto a que desconoce las descripciones que la Secretaría consideró como producto objeto de investigación y las que excluyó del cálculo del precio de exportación. Señaló que en el punto 97 de la Resolución Preliminar, la Secretaría respondió a estos cuestionamientos de manera genérica, al remitir a los puntos 9 a 13 de la Resolución de Inicio. Sin embargo, no proporcionó un listado de las descripciones que encuadran dentro del producto objeto de investigación. Agregó que es fundamental conocer los productos considerados dentro del grupo “tenis choclo deportivo”, toda vez que la Secretaría no proporcionó explicación al respecto.

119. La Secretaría indica que estos argumentos, fueron atendidos en la Resolución Preliminar. Como se describe en los puntos 97 y 380 de la referida resolución, conforme a lo descrito en los puntos 9 a 13 de la Resolución de Inicio, para el cálculo del precio de exportación se consideraron todas las operaciones de importación con descripciones que cubren la definición del producto investigado reportada en las estadísticas del SIC-M, que ingresaron a México a través de las fracciones arancelarias señaladas en el punto 7 de la presente Resolución.

13. Valor normal

a. Coppel

120. En la etapa final de la investigación, Coppel señaló que, para calcular el margen de *dumping*, es necesario considerar como valor normal el precio del producto investigado destinado al consumo en el mercado local, en lugar del precio de exportación de los productos que se ofertan en la página de Internet de la plataforma 1688. Agregó que, contrario a lo indicado en los literales c y f del punto 119 de la Resolución Preliminar, dicha página de Internet también se concentra en el mercado de exportación, toda vez que, en la liga, <https://detail.1688.com/offer/565186124682.html?spm=a262uh.11734178.favorite-offers-offerlist-offer1.2.22ee2ef6ZIPws>, se observa que dicha mercancía se ofrece a países como Japón, Corea y Vietnam.

121. Indicó que el modelo de negocio de 1688 evolucionó, lo cual se refleja en su canal “Selección Transfronteriza”, que conecta empresas comerciantes internacionales y vendedores de plataformas de comercio electrónico transfronterizo con proveedores chinos para obtener productos de estos últimos. Los productos comprados en esta plataforma se pueden enviar a países como los Estados Unidos, Francia, España, México, Perú y Brasil. Agregó que los precios se fijan libremente por los proveedores sin intervención directa del operador del sitio, salvo en casos excepcionales. La anterior información se constata por la firma de abogados Net Craman, experta en derecho de negocios, inversiones en China y asesoramiento legal a empresas españolas e internacionales.

122. Manifestó que la página de Internet de 1688 no fue idónea, pues existen otras fuentes que podrían considerarse como mejor información disponible. Por ejemplo, la página de Internet de Pinduoduo, la cual se concentra exclusivamente en el mercado chino, se ubica dentro de los *rankings* de plataformas de comercio electrónico más utilizadas en China, y sus modelos de negocios son de “empresa a consumidor” (B2C) y de “consumidor a consumidor” (C2C). Presentó un memorándum sobre el análisis de la plataforma 1688.com, de octubre de 2024 sobre la presente investigación de calzado elaborado por la firma Net Craman.

123. Destacó que, contrario a lo señalado por la Secretaría en el punto 119 de la Resolución Preliminar, la página de Internet de 1688 no es una fuente de información que haya sido aceptada en otras investigaciones por prácticas desleales de China, toda vez que, de la revisión de la Resolución de Inicio de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de clavos de acero para concreto originarias de China, publicada en el DOF el 26 de septiembre de 2023, se señala que las referencias de precios se obtuvieron de las plataformas Love Procurement y 1688 de seis fabricantes y de una comercializadora. Además, en la Resolución Preliminar de la revisión de cuota compensatoria impuesta a las importaciones de globos de plástico originarias de China, publicada en el DOF el 13 de diciembre de 2023, la Secretaría calculó el valor normal con base en la cotización de una empresa china y referencias de precios que obtuvo de la página de Internet de 1688.

124. Agregó que de acuerdo con páginas de Internet como, <https://ecomeye.com/china/10-china-online-shopping-apps/> y <https://es.marketingtochina.com/comercio-electronico-enchina/#:~:text=Tmall%20Global%20ocupa%20la%20primera%20posici%C3%B3n%20con%20el,en%20China%20en%20el%20primer%20trimestre%20de%202022>, la página de Internet de 1688, no se encuentra dentro de las páginas electrónicas más reconocidas de ventas en el mercado chino. Al respecto, proporcionó una gráfica referente a las aplicaciones de compras más populares en China en 2022” del 24 de febrero de 2025, con información de Statista, obtenida de la página de Internet marketingtochina.com.

125. Señaló que el modelo de negocio de 1688, "business to business (B2B)" con ventas principalmente al mayoreo, impulsó que empresas como eBay y Amazon, compren productos para destinarlos al mercado internacional. Tal situación ocasionó que se realicen ventas al mercado internacional, existiendo incluso guías para comprar en la página de Internet de 1688 desde México u otros países. Al respecto, presentó el artículo "Cómo comprar en 1688.com – Guía Completa", publicado por la consultora Chinalati, el 19 de febrero de 2022, obtenido de la liga electrónica <https://chinalati.com/profiles/blogs/como-comprar-en-1688-com-guia-completa>.

126. Coppel manifestó que, de acuerdo con la respuesta que dio la Secretaría en el punto 121 de la Resolución Preliminar, respecto de que no aplicó un ajuste por inflación a las referencias de precios obtenidos de la página de Internet de 1688, es contrario a lo establecido por el artículo 76 del RLCE, toda vez que es obligación considerar los valores dentro del periodo investigado, sin importar si el cambio es mínimo. En este sentido, refirió al párrafo 7.42. del Grupo Especial de la OMC al caso, Pakistán – Medidas *antidumping* sobre las películas de polipropileno orientado biaxialmente procedentes de los Emiratos Árabes Unidos (WT/DS538/R) del 18 de enero de 2021, el cual señala que no implica que sea necesariamente apropiado iniciar una investigación sobre la base de pruebas que ya son antiguas en el momento de la iniciación.

127. Señaló que realizó una investigación de precios del producto investigado en la página de Internet de 1688 para confirmar lo señalado por la Secretaría respecto de que el supuesto valor normal es mayor al precio de exportación. Para tal efecto, detalló que con base en 16 códigos del producto investigado que importó de China, confirmó que su precio de exportación es más elevado que el precio publicado en la página de 1688 y, por lo tanto, no existe el margen de discriminación de precios que la Secretaría señala. Al respecto, precisó que los precios de venta publicados en la página de Internet de la plataforma referida se encuentran certificados en la "Fe de Hechos relativa al contenido que aparece en la página de Internet www.1688.com", contenida en el Acta número 16,511, otorgada ante el Corredor Público número 12 de Baja California, y exhibió el documento referido, así como un listado de precios de distintos modelos de calzado con sus descripciones, y sus respectivas capturas de pantalla.

128. En relación con lo anterior, señalan que se corrobora la violación del artículo 5.6 del Acuerdo *Antidumping*, en relación con el 5.2 romanita iii de dicho ordenamiento, respecto de que la Secretaría falló en examinar la existencia de evidencia suficiente para el cálculo del valor normal que justificara el inicio de la investigación. En específico, citó los siguientes párrafos de los Grupos Especiales de la OMC, en relación con la suficiencia, exactitud y pertinencia de las pruebas: a) Guatemala – Medida *Antidumping* Definitiva Aplicada al cemento portland gris procedente de México (WT/DS156/R) del 24 de octubre de 2000, párrafo 8.35; b) Argentina – Derechos *Antidumping* definitivos sobre los pollos procedentes de Brasil (WT/DS241/R) del 22 de abril de 2003, párrafo 7.62; c) México – Derechos *antidumping* sobre las tuberías de acero procedentes de Guatemala (WT/DS331/R) del 8 de junio de 2007, párrafos 7.37 y 7.39; y d) Marruecos – Medidas *Antidumping* definitivas sobre los cuadernos escolares procedentes de Túnez (WT/DS578/R) del 27 de julio de 2021, párrafos 7.380, 7.381, 7.387 y 7.388.

129. La Secretaría considera que los argumentos de Coppel, respecto de que las referencias de precios que se obtuvieron de la página de Internet de 1688 corresponden a precios de exportación, son incorrectos, en atención a lo siguiente:

- a. Como se indica en el punto 31 de la Resolución de Inicio, la Secretaría corroboró en dicha plataforma, que las referencias de precios corresponden al mercado interno de China.
- b. Con base en lo descrito en el punto 119, literal f de la Resolución Preliminar, la Secretaría reitera que la página de Internet 1688 es propiedad de Grupo Alibaba y se concentra en el mercado interno de China con ventas al mayoreo; mientras que, Alibaba, se enfoca en el mercado internacional.
- c. La Secretaría resalta que de la revisión del memorándum elaborado por la firma Net Craman observó lo siguiente:
 - i. El modelo de negocio de 1688 se especializa en transacciones dentro de China y lo utilizan predominantemente las pequeñas y medianas empresas chinas que buscan abastecerse de productos a precios competitivos y cantidades adaptadas a sus necesidades.
 - ii. El cliente objetivo de 1688 son mayormente empresas nacionales e individuos, con logística nacional, mientras que Alibaba, se centra en negocios internacionales, con envío internacional como logística.
 - iii. Si bien el memorándum señala que la tendencia reciente en la industria del comercio electrónico ha cambiado su modelo de negocio, sirviendo al mercado internacional, es claro que de acuerdo con la información que la importadora proporcionó, la plataforma de 1688 se concentra principalmente en el mercado interno. Por lo expuesto, la Secretaría cuenta con elementos que le permiten concluir que las referencias de precios de 1688 se centran en el mercado interno de China.

- d. Contrario a lo que señala Coppel, de la revisión de la página de Internet <https://detail.1688.com/offer/565186124682.html?spm=a262uh.11734178.favorite-offers-offerlist-offer1.2.22ee2ef6lZIPws>, la Secretaría observó que en el apartado de logística despliega principalmente un listado de provincias chinas para la entrega de la mercancía, distinto a los mercados de exportación.

130. Respecto del argumento de que existen otras fuentes de precios en China como mejor información disponible, la Secretaría reitera que la página de Internet de la plataforma 1688 es una fuente de información válida, toda vez que verificó que las referencias corresponden a precios destinados al mercado interno de China, como quedó establecido en el punto 31 de la Resolución de Inicio. Además, como se señala en el punto 119 de la Resolución Preliminar, la página de Internet de 1688 es una fuente de información aceptada y utilizada por esta Secretaría en otras investigaciones por prácticas desleales originarias de China.

131. En cuanto a que la página de Internet de 1688 no es una fuente de información que ha sido aceptada y utilizada en otras investigaciones por prácticas desleales de China, contrario a lo que argumenta Coppel, la Secretaría hace énfasis en lo siguiente:

- a. En los puntos 62, 73 y 74 de la Resolución de Inicio de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de clavos de acero de China, la Secretaría consideró las referencias de precios en el mercado interno de China obtenidas de la plataforma 1688.
- b. En el punto 62 de la Resolución Preliminar de la revisión de cuota compensatoria de globos de plástico de China, como la propia importadora lo afirma, la Secretaría calculó el valor normal con base en la cotización de una empresa china y las referencias de precios obtenidas de la página de Internet de 1688.

132. En cuanto a que la plataforma 1688 no se encuentra dentro de las páginas electrónicas más reconocidas de ventas en el mercado chino, la Secretaría revisó las páginas de Internet, <https://ecomeye.com/china/10-china-online-shopping-apps/> y <https://es.marketingtochina.com/comercio-electronico-enchina/#~:text=Tmall%20Global%20ocupa%20la%20primera%20posici%C3%B3n%20con%20el,en%20China%20en%20el%20primer%20trimestre%20de%202022> y, advirtió que refieren a las páginas de compra en línea en China, y no necesariamente a plataformas destinadas a compras en el mercado interno chino.

133. Al respecto, observó que, de las 10 páginas de Internet con mayor presencia en el mercado chino a las que Coppel hace referencia, una corresponde a comercio electrónico transfronterizo; otra atiende a compradores de todo el mundo en más de 20 idiomas; y otra ofrece pedidos de comida y realiza reservas de hotel, entre otros servicios. Por lo descrito anteriormente, la Secretaría considera que Coppel no logró desestimar que la página de Internet de 1688 sea una fuente pertinente de información respecto de las referencias de precios en China para el cálculo del valor normal.

134. Asimismo, la Secretaría revisó la página de Internet, <https://chinalati.com/profiles/blogs/como-comprar-en-1688-com-guia-completa>, que Coppel presentó para acreditar que desde la página de 1688 se realicen ventas al mercado internacional y observó que si bien el artículo prevé un apartado sobre cómo realizar compras en 1688 desde México, España, o bien, el extranjero, también indica que 1688 es la versión de Alibaba completamente enfocada al mercado local, así como que solamente se utiliza para el mercado interno de China y principalmente en ventas B2B, B2C, al por mayor y fabricación de productos.

135. Respecto de que la Secretaría no aplicó un ajuste por inflación a las referencias de precios que se obtuvieron de 1688, la Secretaría reitera su determinación descrita en el punto 121 de la Resolución Preliminar, toda vez que indagó las tasas de inflación en China de febrero de 2024 a septiembre de 2023 con el propósito de deflactar los precios (de hecho, en los puntos 30 a 35 de la Resolución de Inicio la Secretaría explicó que indagó los datos de inflación en China para ese lapso, a partir del National Bureau of Statistics of China, para tener una base sobre la cual deflactar los precios). Sin embargo, observó que en dicho periodo se registró un bajo nivel inflacionario y en siete meses no hubo incremento en los precios, por lo cual consideró que la transmisión al producto investigado no generó presiones significativas al alza de los precios y no realizó la deflatación. Es decir, la Secretaría no omitió ni pasó por alto que los precios se encontraban fuera del periodo investigado y que tenían que ser llevados a este, sino que realizó una búsqueda, analizó la información y determinó que no resultaba necesario aplicar un ajuste por inflación por lo anteriormente señalado.

136. En cuanto a lo señalado en el párrafo. 7.42. del Grupo Especial del caso, "Pakistán – Medidas *antidumping* sobre las películas de polipropileno orientado biaxialmente procedentes de los Emiratos Árabes Unidos" (<https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/SS/directdoc.aspx?filename=s:/WT/DS/538R.pdf&Open=True>), la Secretaría considera que Coppel realiza una interpretación inadecuada del párrafo, toda vez que el análisis realizado para calcular el valor normal parte de los precios obtenidos en la plataforma de 1688 en febrero de 2024, es decir, son posteriores al periodo investigado, por lo que no se actualiza el supuesto de haber iniciado una investigación sobre la base de pruebas antiguas.

137. En referencia a que no existe el margen de discriminación de precios que la Secretaría alegó en el inicio de la investigación, la Secretaría revisó los precios que Coppel presentó y observó que la comparación de precios realizada por la importadora es inadecuada. Mientras Coppel utilizó precios de importación de 16 códigos de producto y referencias de precios internos en China correspondientes a 2024 para dichos códigos de producto, la Secretaría consideró el precio promedio ponderado de las importaciones totales de la mercancía investigada, así como referencias de precios en el mercado interno de China para cada uno de los tipos de calzado identificados para el cálculo del precio de exportación.

138. Respecto de los párrafos que citó de los informes definitivos de los Grupos Especiales, la Secretaría considera que no resultan aplicables al presente procedimiento, debido a que, de manera general, hacen énfasis a la falta o inexistencia, exactitud o pertinencia de pruebas suficientes que acrediten los elementos de la práctica desleal, el daño y la relación causal para iniciar una investigación, situación que en la presente investigación no acontece. Al respecto, se reitera lo señalado en los puntos 65 a 74 de la presente Resolución.

b. Adidas Industrial, Devanlay, Importaciones RDS, Puma México, Steve Madden México, Apache Footwear, Chang Shin, City Shoetown, Emperor Group, Fa Shoes, Guangyou Shoetown, Hunan Footwear, Xinlong Footwear, y la WFSGI

139. En la etapa final de la investigación, las empresas referidas, reiteraron los argumentos descritos en los puntos 126, 128 y 129 de la Resolución Preliminar, respecto de que la Secretaría debió realizar una segregación más exhaustiva y detallada del producto investigado y aplicar los ajustes necesarios, a fin de realizar una comparación válida para determinar un margen de *dumping* correctamente. Lo anterior, toda vez que, en la Resolución Preliminar, la Secretaría omitió los elementos para determinar si el valor normal debía ajustarse por diferencias físicas, por ejemplo, materiales y tecnología.

140. Al respecto, la Secretaría reitera que en el punto 132, literales a y c de la Resolución Preliminar, emitió respuesta a los señalamientos planteados por las empresas señaladas, en el sentido de que, de acuerdo con lo descrito en los puntos 9 a 13 de la Resolución de Inicio, segmentó la mercancía investigada por tipo de producto y, a fin de hacer una comparación de precios lo más equitativa posible, entre el precio de exportación y el valor normal, consideró el valor comercial para el cálculo del precio de exportación, debido a que no contó con información, datos y pruebas para ajustarlo.

141. Con relación a que la Secretaría omitió determinar si el valor normal debía ajustarse por diferencias físicas, por ejemplo, materiales y tecnología, la Secretaría aclara que, para el inicio de la investigación, contó con información y pruebas que razonablemente tuvo a su alcance que le permitieron tener indicios sobre las importaciones de calzado originarias de China en condiciones de discriminación de precios. Además, las empresas no presentaron una propuesta para aplicar un ajuste por diferencias físicas. Por lo tanto, la Secretaría manifiesta que no contó con elementos para aplicar el ajuste.

c. Nike México

142. Nike México reiteró sus argumentos descritos en los puntos 116 a 118 de la Resolución Preliminar, en cuanto a que no tiene certeza de las descripciones de las referencias de precios en el mercado interno de China, por lo cual, la metodología utilizada para calcular el valor normal no es idónea ni pertinente y no se apegó a los requisitos legales. Agregó que en los puntos 119 a 125 de dicha Resolución, la Secretaría dio respuesta a los argumentos planteados por las exportadoras y las importadoras sin mencionar a Nike México, por lo cual, la Secretaría incurre en una ilegalidad en su perjuicio, pues hasta la Resolución final se dará una respuesta, reduciendo su oportunidad de presentar más información en el segundo periodo probatorio. Además, la Secretaría no motiva su determinación de desestimar los argumentos de los exportadores y los importadores, que se describe en el punto 119 de la Resolución Preliminar.

143. La Secretaría considera que el argumento vertido por Nike México resulta incorrecto, toda vez que, el hecho de que en el punto 119 de la Resolución Preliminar no se haya mencionado a Nike México, no implica que la Secretaría haya dejado de dar respuesta a sus argumentos. Lo anterior, queda de manifiesto a partir del punto 116 de la referida Resolución, en el que se establece el argumento de Nike México, en cuanto a que no tiene certeza de que las descripciones de las referencias de precios en el mercado interno de China que obtuvo la Secretaría, corresponden al producto investigado y, posteriormente, en el punto 119, específicamente en la literal b de la Resolución Preliminar, la Secretaría precisó que se allegó de referencias de precios en el mercado interno de China para cada uno de los tipos de calzado, identificados en las importaciones a México, según su clasificación arancelaria y su correspondiente NICO.

144. Asimismo, en dicha respuesta, la Secretaría destacó que la página de Internet 1688 es pertinente, en virtud de que se trata de una plataforma de comercio electrónico cuyas referencias corresponden a precios destinados al mercado interno chino, agregando que es una fuente de información que ha sido aceptada y utilizada por la Secretaría en diversas investigaciones por prácticas desleales de China, por ejemplo, en la

“Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de investigación *antidumping* sobre las importaciones de clavos de acero para concreto originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia” y la “Resolución Preliminar del procedimiento administrativo de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de globos de plástico metalizado originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia”, publicadas en el DOF el 26 de septiembre y 13 de diciembre de 2023, respectivamente.

145. La Secretaría también aclaró que no fue necesario realizar una comparación con otras páginas de Internet, toda vez que en la página de Internet de 1688, encontró referencias de precios de la totalidad de las mercancías objeto de investigación y, en cuanto a que existen otras páginas de comercio electrónico-como Alibaba- con mayor renombre y difusión, que ha sido utilizada en investigaciones *antidumping*, la Secretaría manifiesta que la plataforma 1688 es propiedad de Grupo Alibaba, con la salvedad de que se concentra en el mercado interno de China con ventas al mayoreo, en tanto Alibaba, se enfoca en el mercado internacional. En virtud de lo anterior, es posible concluir que, contrario a lo sostenido por Nike México, la Secretaría dio una respuesta detallada a sus argumentos respecto de la fuente de información y metodología para el cálculo del valor normal en la Resolución Preliminar.

d. Devanlay

146. En la etapa final de la investigación, el importador Devanlay insistió en los argumentos descritos en los puntos 113 y 114 de la Resolución Preliminar, respecto de que la página de Internet de 1688 solo ofrece precios ilustrativos, que no necesariamente corresponden al producto objeto de investigación y agregó que en otras investigaciones, la Secretaría realizó requerimientos a empresas que utilizaron dicha plataforma con el fin de que presentaran mayores elementos para validar las referencias de precios; en específico, refirió al punto 85 de la Resolución de Inicio de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de aceite epoxidado de soya originarias de Brasil y China, publicada el DOF el 12 de septiembre de 2024.

147. Al respecto, la Secretaría reitera que en los puntos 119, 123 y 124 de la Resolución Preliminar, se señaló que en la comparación de productos tomó en cuenta las características físicas de los productos conforme a la definición del producto investigado, e insiste que, en la página de Internet de 1688, la Secretaría encontró referencias de precios para todos los tipos de calzado objeto de investigación, destacando que corresponden a empresas productoras de calzado en China.

148. En la Resolución de Inicio de la investigación *antidumping* sobre las importaciones de aceite epoxidado de soya, la Secretaría no solicitó mayores elementos para validar las referencias de precios de la plataforma 1688, sino para validar el estudio de precios presentado.

e. Selección de la muestra

149. En la etapa final de la investigación, las productoras nacionales Advanxe Manufacturera, Alfredo Shoes, Calzado Maclau, Calzado Baja, Calzado Blasito, Calzado Grismar, Calzado Hressus, Calzado MG, Calzado Miniburbujas, Calzado Sandy, Calzado el Maratón, Distribuidora Perugia, Evapol Industrial, Calzado Plascencia, Calzado Rey, Comercial Latinos, Grupo Daygo, Grupo Horner, Grupo Panam, Industrial Zapatera, Luis Francisco Reyes Sentíes, Manufactura Competitiva de Calzado, Manufacturera Aguirre, Manufacturera Bigger, Calzado Vigonti, San Roque, María Carolina Torres Rodríguez, María Estela Ibarra Venegas, Portillo y Asociados, Proveeduría Internacional de León, Román Arredondo Flores, Somar Shoes, Trading Shoe, Vía Cattini, Víctor Manuel Romero Sotelo y Zapateros, así como la CANAICAL, la CICEG y la CICEJ, argumentaron que en el punto 139 de la Resolución Preliminar, se señaló que en la selección de la muestra se consideró el volumen de exportación; no obstante, en la reunión técnica de información, la Secretaría explicó que la “métrica” empleada fue la varianza aplicada al volumen. Asimismo, indicó que la variabilidad refiere al volumen y no a la de los tipos de calzado o códigos de producto, situación que se confirma con el hecho de que Bidibi Shoes y Yaxin Shoes Factory únicamente exportaron dos y tres códigos de producto, respectivamente; lo cual, arroja que la muestra no tomó en cuenta la diversidad de productos que componen la mercancía investigada.

150. Por su parte, las exportadoras Bailin Shoes, Fujian Ogle, Huachang Footwear, Oglla Sports, Shufudeng Sporting Goods, Quanzhou Everich y Tushang Footwear, manifestaron que la Secretaría no demostró que la selección de la muestra haya cumplido con el artículo 6.10 del Acuerdo *Antidumping*, toda vez que, de acuerdo con la Resolución de Inicio, la Secretaría indicó que existían más de 500 empresas exportadoras, por lo cual, no puede determinarse que las cuatro empresas seleccionadas sean suficientes para considerar que la muestra sea estadísticamente válida y representativa del mayor volumen exportado. En este sentido, seleccionar cuatro de 24 productoras que comparecieron, excede la discrecionalidad de la Secretaría para considerar que el número de participantes era tan grande que le resultaba excesivamente gravoso y le impedía concluir oportunamente la investigación.

151. Indicaron que la muestra no se hizo en consulta ni con el consentimiento de las partes. No obstante que supuestamente, la Secretaría notificó al respecto, resultaba imposible pronunciarse, dado que desconocían los criterios aplicados para su selección.

152. Manifestaron que no se oponían a la selección de la muestra. Sin embargo, para que fuera representativa, se debía demostrar que las empresas seleccionadas provienen de diversas regiones y provincias chinas productoras; que los costos y gastos incurridos en la fabricación del producto investigado representan la totalidad de la producción; que la producción de dichas empresas incluye la mayor variedad, cantidad y valor del calzado; y que la selección se realizó con cifras de exportación del periodo investigado, requisitos básicos de muestreo que, conforme al artículo 6.10 del Acuerdo *Antidumping*, la Secretaría incumplió.

153. Resaltaron que la Secretaría no mencionó los elementos específicos ni la metodología aplicada para establecer el margen de *dumping* preliminar de las empresas dentro y fuera de la muestra, lo que genera falta de transparencia, que les impide formular una defensa adecuada, en violación del Acuerdo *Antidumping*, la LCE y el RLCE.

154. Por su parte, las importadoras Coppel y Devanlay reiteraron los argumentos que se describen en los puntos 142 y 150 de la Resolución Preliminar, en referencia a que la determinación de la muestra para calcular el margen de *dumping*, carece de una correcta motivación debido a que la Secretaría no proporcionó explicación de la metodología de la selección, es decir, no indicó los elementos para considerar únicamente 4 empresas, en contravención con los artículos 6.10 del Acuerdo *Antidumping* y el 41 del RLCE.

155. En específico, Devanlay puntualizó que no cualquier muestra es suficiente para calcular el margen de discriminación de precios; si fuera así, la legislación no especificaría que las muestras deben seleccionarse conforme a criterios estadísticos, situación que no aconteció, debido a la falta de motivación por parte de la Secretaría.

156. Coppel y Nike México manifestaron que la muestra no se justificó debidamente, toda vez que los criterios empleados fueron el número de productoras que comparecieron a la investigación y cumplir con los plazos previstos en la legislación y agregaron que, al momento de emitir su opinión, las partes interesadas no conocían los criterios utilizados para seleccionarla. Además, la Secretaría no precisó qué porcentaje representan las empresas seleccionadas en el total de las exportaciones a México, ni cómo calculó el volumen total de exportación y tampoco justificó por qué no tomó en cuenta los datos de todas las productoras exportadoras comparecientes. Por estas razones, existió una oposición generalizada de las partes interesadas respecto de la metodología empleada, en términos del artículo 6.10.1 del Acuerdo *Antidumping*.

157. Enfatizaron que en los puntos 133 a 140 de la Resolución Preliminar, la Secretaría señaló la metodología que empleó para seleccionar la muestra, sin mencionar los indicadores estadísticos, a fin de replicar la metodología para cerciorarse de que se trata de una muestra que garantice la validez y confiabilidad de los resultados, lo cual, las deja en desventaja al limitar su derecho de defensa.

158. Al respecto, la Secretaría aclara que los argumentos vertidos por las productoras nacionales Advanxe Manufacturera, Alfredo Shoes, Calzado Maclau, Calzado Baja, Calzado Blasito, Calzado Grisnar, Calzado Hressus, Calzado MG, Calzado Miniburbujas, Calzado Sandy, Calzado el Maratón, Distribuidora Perugia, Evapol Industrial, Calzado Plascencia, Calzado Rey, Comercial Latinos, Grupo Daygo, Grupo Horner, Grupo Panam, Industrial Zapatera, Luis Francisco Reyes Sentíes, Manufactura Competitiva de Calzado, Manufacturera Aguirre, Manufacturera Bigger, Calzado Vigonti, San Roque, María Carolina Torres Rodríguez, María Estela Ibarra Venegas, Portillo y Asociados, Proveeduría Internacional de León, Román Arredondo Flores, Somar Shoes, Trading Shoe, Vía Cattini, Víctor Manuel Romero Sotelo y Zapateros y la CANAICAL, la CICEG y la CICEJ, así como por las exportadoras Bailin Shoes, Fujian Ogle, Huachang Footwear, Oglla Sports, Shufudeng Sporting Goods, Tushang Footwear, y Quanzhou Everich, son incorrectos. Como quedó señalado en los puntos 133 a 140 de la Resolución Preliminar, la selección de la muestra se basó en una metodología estadísticamente válida, utilizando la variable de volumen de exportación como uno de los criterios de estratificación que garantizaron la representatividad de los exportadores analizados. Esta metodología es consistente con el artículo 6.10 del Acuerdo *Antidumping*, que establece que en casos donde el número de exportadores es grande, la muestra puede seleccionarse con base en un muestreo estadísticamente válido o en el mayor porcentaje del volumen de exportación que pueda investigarse razonablemente.

159. El criterio de selección es consistente con los principios metodológicos establecidos en la Nota Técnica de Estratificación Univariada del INEGI. Así, la métrica empleada en la selección de la muestra fue la varianza aplicada al volumen de exportación, lo que permitió una clasificación adecuada de los exportadores, conforme a su contribución en la exportación total. El hecho de que ciertas empresas dentro de la muestra, como Bidibi Shoes y Yaxin Shoes Factory, hayan exportado únicamente dos o tres códigos de producto, no implica que la muestra no sea representativa, ya que la unidad de análisis en la determinación del margen de *dumping* es el producto sujeto a investigación y no la clasificación para efectos comerciales de cada empresa.

160. Por otro lado, la Secretaría expone que, si bien en la Resolución de Inicio se identificaron más de 500 exportadores potenciales, solo 24 empresas comparecieron y proporcionaron información verificable. Con base en esta información, aplicó técnicas de estratificación para determinar una muestra que reflejara la variabilidad en el volumen de exportación. De este modo, la selección responde a un criterio técnico basado en la metodología estadística utilizada y a la necesidad de realizar un análisis factible dentro de los plazos establecidos en la investigación.

161. Asimismo, señala que el artículo 6.10 del Acuerdo *Antidumping*, no exige que la muestra incluya empresas de diversas regiones o provincias, ni que abarque la totalidad de la producción o la mayor variedad de productos. Por lo tanto, la Secretaría no está obligada a demostrar estos aspectos para cumplir con los requisitos del Acuerdo *Antidumping*.

162. Conforme al artículo 6.10.2 del Acuerdo *Antidumping*, la Secretaría puede limitar la muestra cuando el número de exportadores hace inviable la realización de exámenes individuales sin comprometer la conclusión oportuna del procedimiento. Por lo tanto, en el presente procedimiento se realizó una selección de empresas basada en criterios estadísticos objetivos y metodologías reconocidas, asegurando su validez sin que ello implique un ejercicio discrecional excesivo.

163. La Secretaría reitera que notificó a las partes sobre la selección de la muestra, como se indica en el punto 49 de la Resolución Preliminar, de conformidad con el artículo 6.10.1 del Acuerdo *Antidumping*, indicando que la selección de empresas se realizó utilizando una muestra estadísticamente válida, misma que fue explicada en el punto 139 de la Resolución Preliminar, donde se detallaron los criterios aplicados, disponibles y sin cambios a lo largo del procedimiento, garantizando la transparencia y el debido proceso.

164. Al respecto, la Secretaría reitera que utilizó un método de muestreo estadísticamente válido, basado en técnicas de estratificación reconocidas. En particular, aplicó cuatro metodologías de estratificación para garantizar la representatividad de los exportadores y minimizar la variabilidad en el volumen de exportación, lo que constituye una motivación suficiente y objetiva para la selección de las empresas incluidas en la muestra. Asimismo, la metodología fue explicada en diversas etapas del procedimiento, incluyendo la reunión técnica de información, donde se detallaron los criterios empleados en la selección de las exportadoras. La existencia de información individual sobre los exportadores no obliga a la Secretaría a realizar un análisis caso por caso, ya que el muestreo estadísticamente válido permite una evaluación representativa del universo de exportadores sin necesidad de incluir a cada uno de ellos de manera individual. En consecuencia, la selección de la muestra fue debidamente motivada y cumple con los requisitos normativos aplicables.

165. La Secretaría enfatiza que seleccionó la muestra conforme al artículo 6.10 del Acuerdo *Antidumping*, utilizando un método de muestreo estadísticamente válido, basado en técnicas de estratificación reconocidas. La selección no se fundamentó únicamente en el número de productoras que comparecieron, sino en una metodología objetiva que garantizó la representatividad del volumen de exportación. Los criterios de selección y la metodología empleada fueron explicados durante el procedimiento, incluyendo la reunión técnica de información y notificaciones a las partes. Como se explicó antes, la muestra se determinó con base en cuatro métodos de estratificación estadística, asegurando que reflejara adecuadamente la estructura del mercado investigado. La representatividad de las empresas seleccionadas en relación con el total de exportaciones se determinó conforme a esta metodología, cumpliendo con los requisitos normativos aplicables.

166. Además, reitera que cumplió con el artículo 6.10.1 del Acuerdo *Antidumping*, que establece que la selección de la muestra debe consultarse de preferencia con los exportadores, productores o importadores, sin que su consentimiento sea un requisito obligatorio. Durante el procedimiento, se informó a las partes sobre la selección de la muestra y la metodología utilizada, brindándoles la oportunidad de expresar su opinión. Si bien algunas partes manifestaron su oposición, esto no invalida la metodología aplicada, ya que la muestra fue seleccionada con base en criterios estadísticamente válidos y en información disponible al momento de la selección. La metodología empleada garantizó la representatividad del mercado y cumplió con los requisitos del Acuerdo *Antidumping*.

167. La Secretaría aplicó métodos estadísticos reconocidos para la selección de la muestra, utilizando el volumen de exportación como criterio de estratificación. Se emplearon métricas de calidad para garantizar la representatividad, como la variabilidad dentro y entre estratos, así como la cohesión y separación de los grupos. La metodología fue detallada en la Resolución Preliminar y se basa en enfoques técnicos aceptados. Asimismo, los exportadores han tenido acceso a la información relevante a través de las notificaciones sobre la selección de productores para realizar el cálculo del margen de discriminación de precios, referidas en el punto 49 de la Resolución Preliminar y reuniones técnicas, en las que se explicó la forma en que se realizó la selección de la muestra y el cálculo del margen de dumping. En este sentido, no se ha limitado su derecho a la defensa de sus intereses, ya que las empresas han contado con la oportunidad de presentar información y argumentar su postura dentro del procedimiento.

168. No obstante lo anterior, la Secretaría explica con mayor detalle que la selección de la muestra se llevó a cabo conforme a las siguientes etapas, de acuerdo con lo descrito en el punto 139 de la Resolución Preliminar: 1) Se utilizó el volumen de exportación como criterio para segmentar a las empresas en estratos homogéneos. 2) Se probaron diferentes técnicas estadísticas reconocidas para determinar los puntos de corte óptimos entre los estratos. Los métodos utilizados fueron: cuantiles simples, cuantiles relativos, Dalenius-Hodges y Lavallée-Hidiroglou. 3) Para cada método, se evaluó la calidad de la estratificación mediante métricas estadísticas, incluyendo: *Within-Cluster Sum of Squares*, en adelante WCSS, *Between-Cluster Sum of Squares*, en adelante BCSS y el Índice Calinski-Harabasz. 4) Una vez seleccionada la mejor segmentación, se eligió una empresa aleatoria dentro de cada estrato, garantizando que la muestra cubriera diferentes niveles de volumen de exportación.

G. Análisis de discriminación de precios

1. Consideraciones metodológicas

a. Selección de la muestra

169. De acuerdo con lo descrito en los puntos 133 a 140 de la Resolución Preliminar, la Secretaría reitera su determinación respecto de la selección de un número de productores exportadores del producto investigado con base en una muestra estadísticamente válida, a partir de la información de que dispuso con objeto de calcular el margen de discriminación de precios.

170. El elevado número de productores exportadores que comparecieron en la investigación -37 empresas exportadoras, de las cuales, 24 son productoras-, imposibilita a la Secretaría para calcular un margen de discriminación de precios individual a cada empresa compareciente, debido a la vasta cantidad de información que presentaron.

171. En consecuencia, de conformidad con los artículos 6.10 del Acuerdo *Antidumping* y 41 del RLCE, la Secretaría limitó su análisis a un número prudencial de productores exportadores de la mercancía investigada con base en una muestra estadísticamente válida, a partir de la información que se encuentra en el expediente administrativo del caso.

172. Es importante advertir que, en los casos en que la autoridad investigadora recurre a la opción de un análisis limitado, sigue estando obligada a determinar márgenes individuales para cada exportador seleccionado, mientras que, para los exportadores no incluidos, aplica lo señalado por el artículo 9.4 del Acuerdo *Antidumping*.

173. En esta etapa de la investigación, y de acuerdo con lo descrito en el punto 168 de la presente Resolución, la Secretaría explica con mayor detalle que la selección de la muestra se llevó a cabo conforme a las siguientes etapas, de acuerdo con lo descrito en el punto 139 de la Resolución Preliminar: 1) Se utilizó el volumen de exportación como criterio para segmentar a las empresas en estratos homogéneos. 2) Se probaron diferentes técnicas estadísticas reconocidas para determinar los puntos de corte óptimos entre los estratos. Los métodos utilizados fueron: cuantiles simples, cuantiles relativos, Dalenius-Hodges y Lavallée-Hidiroglou. 3) Para cada método, se evaluó la calidad de la estratificación mediante métricas estadísticas, incluyendo: WCSS, BCSS y el Índice Calinski-Harabasz. 4) Una vez seleccionada la mejor segmentación, se eligió una empresa aleatoria dentro de cada estrato, garantizando que la muestra cubriera diferentes niveles de volumen de exportación.

174. Como resultado de este método, se confirma que la muestra se conformó con las siguientes empresas productoras exportadoras, Apache Footwear, Bidibi Shoes, Xinlong Footwear y Yaxin Shoes Factory.

b. Tipo de cambio

175. Para expresar la moneda local de China a dólares de los Estados Unidos de América, en adelante dólares, en los cálculos correspondientes, la Secretaría aplicó el tipo de cambio que obtuvo de la página de Internet <http://www.chinamoney.com.cn/english/bmkcpr/>.

c. Aspectos contables

176. En la etapa final de la investigación, la Secretaría requirió a las productoras exportadoras Apache Footwear, Bidibi Shoes, Xinlong Footwear y Yaxin Shoes Factory, que presentaran diversa información de carácter contable (registros contables, pagos de clientes, auxiliares de mayor, balanzas de comprobación, catálogos de cuentas, facturas de venta de exportación a México y del mercado interno, entre otros) referentes a operaciones de venta de la mercancía investigada destinada a los mercados de exportación a México y al mercado interno, así como de costos de producción, tal y como se señaló en los puntos 31 a 34 de la presente Resolución.

177. En respuesta, Apache Footwear presentó balanzas de comprobación mensuales y catálogos de cuentas correspondientes al periodo investigado, emitidos por el sistema contable SAP (por el acrónimo en alemán de Systemanalyse Programmentwicklung); registros contables y soporte documental de operaciones de venta y de los ajustes por crédito, flete y manejo en las operaciones de venta tanto del mercado interno de China como de exportación a México.

178. Por su parte, Bidibi Shoes presentó sus registros contables, conforme a sus balanzas de comprobación mensuales, facturas de venta de exportación a México y del mercado interno, así como los soportes documentales para calcular los ajustes aplicables en ambos mercados.

179. Xinlong Footwear presentó sus balanzas de comprobación mensuales y el catálogo de cuentas emitidos por su sistema contable, facturas de venta de exportación a México y del mercado interno de China y los registros contables y el soporte documental correspondiente, así como los registros contables de los gastos por flete interno.

180. Para las empresas Apache Footwear, Bidibi Shoes y Xinlong Footwear, la Secretaría analizó la información contable y consideró que es una fuente confiable que permite revisar los registros contables de los ingresos, costos y gastos relacionados con el producto investigado en el mercado interno de China y en el mercado de exportación a México. Observó que las bases de datos y la documentación relacionada con las operaciones de venta no presentan diferencias.

181. En el caso de Apache Footwear, no observó diferencias entre la tasa de interés y el soporte documental. En cuanto a Bidibi Shoes y Xinlong Footwear, la Secretaría identificó que el crédito y flete interno (este solo aplicable al mercado de exportación) provienen de los registros o documentos contables que la empresa aportó. Particularmente, para el gasto por maniobras a la exportación de Xinlong Footwear también se observó que corresponden a información contable generada por la propia empresa.

182. Yaxin Shoes Factory, proporcionó sus balanzas de comprobación, sin presentar catálogos de cuenta vigentes correspondientes al periodo investigado, que emite su sistema contable, facturas de venta de exportación a México y del mercado interno de China.

183. La Secretaría también solicitó a Yaxin Shoes Factory que explicara detalladamente la metodología de cálculo de cada uno de los precios de los materiales y proporcionara el soporte documental correspondiente, así como la impresión de pantalla de su sistema contable que acredite el registro de cada uno de los mismos.

184. En respuesta, explicó que en el precio de los materiales se toman en cuenta los costos de compra, las condiciones del mercado y los precios de adquisición estimados. Indicó que el precio de compra de los materiales varía constantemente, ya que se negocia individualmente en cada transacción, y explicó que puede haber diferencias entre la facturación y la lista de materiales que pueden provocar discrepancias en el precio unitario registrado. Presentó facturas de compra de cuero artificial, cartón, tela, pegamento, "m-buster", entresuela, hilos de poliéster, caja de zapatos, forro de cuero para calzado y suela, así como la impresión de pantalla de su sistema contable en el que se registran los comprobantes de sus compras.

185. Respecto de las operaciones de venta, la Secretaría revisó la información y validó las operaciones seleccionadas en el mercado interno de China y el mercado de exportación de México.

186. De la revisión de las facturas de compra de materiales que la productora exportadora presentó, la Secretaría identificó lo siguiente:

- a. En el caso del cuero artificial, observó que el valor registrado en las hojas de trabajo de su balance de comprobación mensual no coincide con el valor reportado en la factura del 17 de febrero de 2023, debido a que corresponde al monto con el Impuesto al Valor Agregado, en adelante IVA. De manera contraria, el valor de la suela se registra sin el mencionado impuesto, de acuerdo con la factura del 10 de enero del mismo año. Estas discrepancias, provocarían que los costos de la materia prima estarían mezclados con datos subvalorados y sobrevalorados.
- b. Adicionalmente, la Secretaría observó que los valores de la materia prima registrados en su sistema contable se desglosan con y sin el IVA lo cual es inconsistente con los registros reportados en las hojas de trabajo de su balance de comprobación mensual.
- c. De esta manera, la Secretaría tiene dudas razonables de la veracidad y fiabilidad del costo de producción reportado a la Secretaría.

2. Precio de exportación

a. Apache Footwear

187. Apache Footwear manifestó que su actividad principal es investigación y desarrollo, producción, transformación y venta de diversos tipos de calzado, productos de calzado semi acabados, materiales de calzado y productos de embalaje de apoyo, excluidos los procesos de impresión.

188. Explicó que las ventas de exportación a México se realizaron por medio de un comercializador relacionado a un cliente final no relacionado. Presentó un diagrama de flujo de su sistema de distribución de las ventas de exportación a México.

189. Debido a que la productora exportadora presentó sus operaciones de exportación a nivel subpartida de la fracción arancelaria, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió que clasificara sus ventas de exportación a México, así como las ventas internas, tomando en cuenta la descripción de la fracción arancelaria con su correspondiente NICO. Apache Footwear incluyó una columna en ambas bases de datos para clasificar sus ventas.

190. En relación con los códigos de producto, la productora exportadora explicó que no cuenta con códigos de producto internos, debido a que estos son proporcionados por su cliente. Apache Footwear recibe el código de producto y lo inserta en el sistema contable.

191. Al respecto, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió que explicara cómo registra en su sistema contable los distintos tipos de calzado que fabrica para su venta en los diferentes mercados y proporcionara el soporte documental en el que se refleje el registro; acreditara los componentes de los códigos de producto, es decir, tipo de calzado, material del corte y de suela, modelo y color; indicara las características que impactan en el costo y en el precio, y aportara impresiones de pantalla de su sistema contable que permita apreciar las características empleadas en la conformación de los códigos de producto.

192. En respuesta, explicó que en el desarrollo de programas de sistemas de análisis SAP se encuentra un campo denominado *Shoe Model Series*, que registra los tipos de calzado vendidos en los distintos mercados. Presentó capturas de pantalla del sistema contable en donde se observa el código de producto, el país de destino, el código del cliente, descripción del producto y número de orden de compra del cliente.

193. Señaló que en la sección ZSD065P del sistema SAP, en el campo *General Material Number*, se registran los códigos de productos proporcionados por el cliente y los vendidos a todos sus mercados -al mercado mexicano, al mercado interno de China y a terceros países-. Presentó una impresión de pantalla del sistema contable sobre un informe detallado del pedido de ventas, en el que se observan los registros, tales como: número de cliente, código de producto, descripción del producto, país de destino y cantidad.

194. Adicionalmente, proporcionó un listado de los códigos de producto con la descripción de los materiales utilizados para su fabricación, el modelo y el mercado al que va dirigido, el cual obtuvo de su sistema contable.

195. Agregó que en el campo denominado *Product Code* del sistema SAP, se puede observar el código de producto proporcionado por el cliente. En la sección *Footwear Type*, el tipo de calzado, en *Part Name*, los componentes y en *Material Name*, las características del producto. Presentó una captura de pantalla del sistema contable referente a un ejemplo de una ficha técnica de producto, que incluye información del modelo del calzado, materiales, horma, talla, categoría, código de producto y cantidad de producción.

196. Presentó un listado de los componentes que conforman los códigos de producto que se registran en su sistema SAP, en el que se observa el material, las piezas del calzado y cantidad.

197. Explicó que las características que impactan en el costo y en el precio de la mercancía investigada, son los materiales, como el cuero y la malla para la parte superior y la suela del calzado. Agregó que la estructura de diseño influye en el precio, debido a la diferencia entre la estructura de moldeado de una sola pieza y la combinada de la parte superior y la suela, así como que el proceso de fabricación influye en el costo, debido a que puede variar el número de etapas de procesos de producción.

198. Debido a que la productora exportadora no mencionó si contaba con códigos similares, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió que, para los códigos de producto similares, aportara la información, metodología y pruebas documentales para aplicar un ajuste por diferencias físicas, de conformidad con el artículo 56 del RLCE. Respondió que el código de producto es único para un producto específico, independientemente de los mercados, ya sea de exportación o nacional. Es decir, un código de producto no sirve para dos productos similares y, por lo tanto, un ajuste por diferencias físicas no es aplicable. Presentó una base de datos de códigos de producto que obtuvo de su libro mayor, en donde se registra, la cantidad entregada, descripción del producto y el fabricante, Apache Footwear.

199. La Secretaría observó que los códigos de producto se registran en su sistema contable con cada una de las características que los conforman, por lo cual, aceptó los códigos de producto propuestos por la productora exportadora para la comparación con los códigos de producto vendidos en el mercado interno.

200. Presentó las operaciones de exportación a México de calzado durante el periodo investigado, que se clasifican en 211 códigos de producto.

201. Con base en lo descrito en el punto 177 de la presente Resolución, en la etapa final de la investigación, Apache Footwear presentó tres facturas comerciales de exportación a México adicionales como respuesta al requerimiento de información. En total, aportó una muestra de 16 facturas, 13 de las cuales son emitidas por el productor a su comercializador vinculado, que además incluyen las facturas del comercializador vinculado al cliente en México, junto con sus documentos anexos, tales como: factura electrónica, lista de embalaje y conocimiento de embarque.

202. La Secretaría comparó el valor, volumen, cliente, fechas de factura y de pago, con la información reportada en las bases de datos de ventas de exportación a México y las del libro mayor (operaciones de venta a México), sin encontrar diferencias, excepto que el valor reportado en esta última refiere al valor del productor, de acuerdo con las facturas de Apache Footwear a su comercializador vinculado.

203. Además, lo anterior se confirma con lo señalado por la productora exportadora en la respuesta al requerimiento de información, al declarar que la comercializadora vinculada reportó el valor de los productos correspondientes a cada transacción que proporcionó a clientes mexicanos.

204. Manifestó que los precios son netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones, como lo dispone el artículo 51 del RLCE.

205. En la etapa final de la investigación, Apache Footwear manifestó que la Resolución Preliminar contraviene lo dispuesto por el artículo 2.1 del Acuerdo *Antidumping* ya que, para calcular el margen de discriminación de precios, la Secretaría determinó un precio de exportación neto que no corresponde al precio real del producto objeto de investigación, de acuerdo con lo descrito en los puntos 175 a 179 de dicha Resolución, argumentos que también fueron hechos valer por Adidas Industrial y la WFSGI.

206. En particular, Apache Footwear explicó nuevamente su sistema de distribución, reiterando lo descrito en el punto 162 de la Resolución Preliminar, agregando que en su libro mayor registra las ventas realizadas a su comercializadora vinculada y que, para el cálculo del precio de exportación, la Secretaría debe considerar como precio neto al precio amparado en las facturas emitidas por la comercializadora vinculada a clientes mexicanos. Presentó capturas de pantalla de una factura emitida por su comercializadora vinculada al cliente mexicano, que incluye la lista de embalaje y la guía aérea.

207. Destacó que, con base en las hojas de cálculo que la Secretaría le proporcionó en la reunión técnica de información, así como lo descrito en los puntos 175 a 179 de la Resolución Preliminar, se desprende que la Secretaría no consideró el precio neto reportado en su base de datos, que corresponde a las ventas efectuadas por la comercializadora relacionada a clientes mexicanos. Por el contrario, empleó las operaciones de venta que registró en el libro mayor, e indicó que estas imprecisiones llevan a disminuir el precio de exportación y, por tanto, a aumentar artificialmente el supuesto margen de *dumping*. Por lo anterior, solicitó utilizar las operaciones de exportación que presentó en el anexo 2.A de precio de exportación, en adelante anexo 2.A, para calcular el precio neto.

208. Respecto de los códigos de producto, Adidas Industrial señaló que uno de sus fabricantes extranjeros del producto objeto de investigación, observó una diferencia de 59 códigos de producto reportados con respecto de los presentados por Adidas Industrial. Detalló que con la finalidad de que la Secretaría cuente con toda la información necesaria, proporcionó los 59 códigos de producto para la determinación correcta del precio de exportación conforme a las importaciones del producto investigado que realizó. Presentó diversas bases de datos de sus importaciones clasificadas por códigos de producto del periodo investigado.

209. La Secretaría sostiene que los señalamientos de Adidas Industrial, Apache Footwear, y la WFSGI son erróneos y reitera lo descrito en los puntos 178 a 181 de la Resolución Preliminar, en el sentido de que la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por par para cada código de producto exportado a México durante el periodo objeto de investigación, a partir de las operaciones de exportación a México registradas por la empresa productora exportadora en el libro mayor, en lugar de las consideradas en el anexo de ventas realizadas por su comercializador relacionado a los clientes mexicanos.

210. Lo anterior, pese a que en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría le requirió que proporcionara las operaciones de exportación desde el productor hasta el cliente final. Sin embargo, en respuesta, Apache Footwear presentó nuevamente las ventas de exportación de su comercializador relacionado al cliente mexicano, que además incluye la base de datos de su libro mayor con las operaciones de venta de calzado a todos los mercados.

211. La Secretaría comparó los datos concernientes a las ventas de exportación a México reportados en el libro mayor con los datos de las facturas de venta sin encontrar diferencias. De este modo, la Secretaría tomó de esta base el valor de venta del productor para calcular el precio de exportación.

212. En relación con la diferencia de 59 códigos de producto reportados por la productora exportadora respecto de los registrados por Adidas Industrial, la Secretaría aclara que consideró la totalidad de los códigos de producto exportados a México reportados por las 4 productoras exportadoras de la muestra.

213. Por las razones descritas la Secretaría consideró las operaciones de exportación a México que la productora exportadora aportó en la base de datos que obtuvo de su libro mayor para calcular el precio de exportación.

214. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por par de cada uno de los códigos de producto exportados a México durante el periodo objeto de investigación.

i Ajustes al precio de exportación

215. Apache Footwear propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular, por crédito y por flete interno y manejo.

1) Crédito

216. Presentó la tasa de interés promedio de los pasivos a corto plazo en el periodo investigado. La Secretaría multiplicó la tasa de interés por el plazo de pago que obtuvo de la diferencia de días entre la fecha de pago y la fecha de factura. Calculó el ajuste en dólares por par.

2) Flete interno y manejo

217. Para obtener el monto del ajuste a cada operación, consideró el gasto total erogado por estos conceptos entre la cantidad total exportada. Obtuvo los datos de su sistema SAP, en que se registra las cifras erogadas por el envío de la mercancía investigada y la cantidad total de ventas de exportación. La Secretaría calculó el monto del ajuste en dólares por par.

3) Embalaje

218. En la etapa final de la investigación, la Secretaría requirió a Apache Footwear que presentara información, metodología de cálculo y el soporte documental pertinente, a fin de ajustar el precio de exportación por concepto de embalaje. En respuesta, manifestó que el valor reportado en la base de datos de las ventas a México refiere a un monto neto de los gastos por embalaje, por lo cual no requiere la aplicación del ajuste. Para acreditar su afirmación, presentó dos facturas de venta a México, así como órdenes de compra del periodo investigado.

219. La Secretaría revisó los documentos que la productora exportadora presentó, así como las facturas que aportó en el transcurso de la investigación, observando que el gasto por embalaje en dólares por par se refleja de manera separada del valor de la mercancía, por esta razón determina que la aplicación del ajuste es improcedente.

ii Determinación

220. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por los conceptos de crédito y por flete interno y manejo, de acuerdo con la información y la metodología que Apache Footwear proporcionó.

b. Bidibi Shoes

221. Señaló que su actividad principal es la producción de calzado. De acuerdo con su sistema de distribución, las ventas de exportación a México se realizaron por medio de un comercializador no relacionado a un cliente final no relacionado. Presentó un diagrama de flujo de su sistema de distribución en las ventas de exportación a México.

222. Debido a que la productora exportadora presentó sus operaciones de exportación a nivel subpartida de la fracción arancelaria, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió que clasificara sus ventas de exportación a México, así como las ventas internas, tomando en cuenta la descripción de la fracción arancelaria con su correspondiente NICO. Respondió que, en los anexos de las ventas de exportación a México y las ventas internas, las clasificó según el código aduanero general internacional, que únicamente comparten los primeros seis dígitos.

223. Explicó que los códigos de producto se basan en el tipo de zapato de acuerdo con el material utilizado, según sea para dama, caballero o niños, así como el nivel de dificultad de producción. Presentó un listado de códigos de producto, con el desglose de cada uno de sus componentes, de acuerdo con el material utilizado para dama, caballero o niños.

224. En la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió que demostrara que los códigos de producto exportados a México y los de venta en el mercado interno se registran en su sistema contable y que proporcionara impresiones de pantalla de su sistema contable para que la Secretaría pudiera verificar esta información. Presentó una captura de pantalla de su sistema contable donde se observa el registro de los códigos de producto con sus características, de acuerdo con el listado mencionado en el punto inmediato anterior.

225. Asimismo, la Secretaría también solicitó que explicara el término “nivel de dificultad”, como una característica que reportó de los códigos de producto; indicara cuáles son las características y componentes principales que utiliza para conformar los códigos de producto; describiera el significado de las literales y dígitos que los conforman; señalara las características más importantes que inciden en los costos de producción y en el precio del producto objeto de investigación; y proporcionara impresiones de pantalla o cualquier otro documento contable que sustentara sus respuestas.

226. En relación con el “nivel de dificultad”, las características y componentes principales que utiliza para conformar los códigos de producto, respondió que además de los materiales, los zapatos altos tienen superficies superiores que afectan la velocidad de producción, volviéndola “más lenta”, y que generan mayores costos. Los materiales superiores de la cubierta de poliuretano son costosos y el proceso de producción debe evitar perforaciones, lo que implica requerir agentes de tratamiento adicionales, lo cual sube el costo. Estas características componen los códigos de producto.

227. Explicó que las literales y números que componen los códigos de producto refieren al tipo de zapato, de acuerdo con el material utilizado para dama, caballero o niños, así como el “nivel de dificultad”. Agregó que el costo de producción lo calcula según el tipo de zapato y el “nivel de dificultad”, factores que inciden en el costo de producción y en el precio. Presentó capturas de pantalla de su sistema contable donde se aprecia el registro de las características que componen los códigos de producto.

228. Debido a que la productora exportadora no mencionó si contaba con códigos similares, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió que, para los códigos de producto similares aportara la información, metodología y pruebas documentales para aplicar un ajuste por diferencias físicas de conformidad con el artículo 56 del RLCE. En respuesta, Bidibi Shoes puntualizó que no existen códigos de producto similares; a un mismo código le corresponde un código idéntico, por esta razón, no es aplicable un ajuste por diferencias físicas.

229. La Secretaría observó que los códigos de producto se registran en su sistema contable con cada una de las características que los conforman, por lo cual, aceptó aplicar los códigos de producto propuestos por la productora exportadora para la comparación con los códigos de producto vendidos en el mercado interno.

230. Presentó las operaciones de exportación a México de calzado durante el periodo investigado, que se clasifican en dos códigos de producto.

231. Con base en lo descrito en el punto 178 de la presente Resolución, en esta etapa de la investigación, Bidibi Shoes presentó tres facturas comerciales de exportación a México adicionales como respuesta al requerimiento de información. En total, aportó una muestra de 11 facturas comerciales de venta con sus documentos anexos, tales como: contratos de compraventa, declaración de aduana, comprobantes bancarios y comprobante del gasto por flete interno. La Secretaría comparó el valor, volumen, cliente, fechas de factura y de pago, contenidos en dichas facturas, con la información reportada en la base de datos de ventas de exportación a México, sin encontrar diferencias.

232. Manifestó que los precios son netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones, como lo dispone el artículo 51 del RLCE.

233. En la etapa final de la investigación, las productoras nacionales Advanxe Manufacturera, Alfredo Shoes, Calzado Maclau, Calzado Baja, Calzado Blasito, Calzado Grismar, Calzado Hressus, Calzado MG, Calzado Miniburbujas, Calzado Sandy, Calzado el Maratón, Distribuidora Perugia, Evapol Industrial, Calzado Plascencia, Calzado Rey, Comercial Latinos, Grupo Daygo, Grupo Horner, Grupo Panam, Industrial Zapatera, Luis Francisco Reyes Senties, Manufactura Competitiva de Calzado, Manufacturera Aguirre, Manufacturera Bigger, Calzado Vigonti, San Roque, María Carolina Torres Rodríguez, María Estela Ibarra Venegas, Portillo y Asociados, Proveeduría Internacional de León, Román Arredondo Flores, Somar Shoes, Trading Shoe, Vía Cattini, Víctor Manuel Romero Sotelo y Zapateros, así como la CANAICAL, la CICEG y la CICEJ manifestaron que, con base en lo descrito en los puntos 186 y 196 de la Resolución Preliminar, el cálculo del precio de exportación debe realizarse a nivel de productor exportador y no a nivel de los comercializadores que exportan la mercancía a México, por lo tanto, las facturas deben corresponder a las del productor exportador emitidas a los comercializadores, en lugar de las emitidas por estos últimos.

234. Por su parte, Coppel manifestó que en el punto 187 de la Resolución Preliminar, la Secretaría no especificó la metodología que utilizó para determinar que las operaciones de exportación a México de Bidibi Shoes corresponden a las tres fracciones arancelarias (6402.99.06, 6402.99.19 y 6402.99.20 de la TIGIE), a través de las cuales se clasifica el producto objeto de investigación. Lo anterior debido a que la exportadora proporcionó sus operaciones que se clasifican en la subpartida 6402.99, la cual tiene 8 fracciones arancelarias. Por esta razón, no hay certeza de que el cálculo del precio de exportación corresponda al producto objeto de investigación y que su comparación con el valor normal sea equitativa, de conformidad con el artículo 2.4 del Acuerdo *Antidumping*. Por lo tanto, el margen de *dumping* calculado se encuentra sesgado, afectando el margen promedio ponderado aplicado a las productoras exportadoras que comparecieron y que no forman parte de la muestra.

235. La Secretaría aclara que con base en lo descrito en los puntos 186 a 198 de la Resolución Preliminar, consideró las operaciones reportadas por Bidibi Shoes para el cálculo del precio de exportación, que realizó a México por medio de un comercializador y, de acuerdo con las facturas comerciales que presentó, refieren a ventas del productor exportador.

236. Asimismo, aclara que de acuerdo con lo descrito en el punto 195 de la Resolución Preliminar, Bidibi Shoes exportó a México dos códigos de producto. Uno de estos se clasifica en la subpartida 6402. Sin embargo, la clasificación del producto investigado no corresponde a ninguna de las tres fracciones señaladas por Coppel. Para efecto de la comparación, los dos códigos exportados tuvieron su código idéntico en el mercado interno como se indica en el punto 262 de la Resolución Preliminar. No obstante, la Secretaría considera que ese argumento carece de sustento, puesto que el artículo 2.4 del Acuerdo *Antidumping* hace referencia a la comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal, y no en términos de productos, como erróneamente lo señala Coppel.

237. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por par de cada uno de los códigos de producto exportados a México.

i Ajustes al precio de exportación

238. Bidibi Shoes propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular, por flete interno.

239. En la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió que explicara el significado de su término de venta reportado en la base de datos; indicara los conceptos que lo integran y a qué término de venta sería equivalente. En respuesta, Bidibi Shoes mencionó que el término es "Entrega en Puerto", en el que el fabricante es responsable del embalaje y transporte terrestre hasta el puerto, que equivale a la entrega en el lugar designado.

1) Flete interno

240. Explicó que el monto corresponde con el envío real de cada contrato de venta a México. Debido a que el gasto por flete se reportó en la moneda local, para obtener el monto del ajuste en dólares por par, dividió el gasto por este concepto entre el volumen exportado. La Secretaría calculó el ajuste en dólares por par. Aplicó el tipo de cambio de la fecha del comprobante de este gasto.

2) Crédito

241. La productora exportadora no solicitó ajustar por este concepto. Sin embargo, la Secretaría observó en la base de datos un plazo de pago entre la fecha de pago y la fecha de factura, por lo que determinó aplicar un ajuste por crédito. A solicitud de la Secretaría, Bidibi Shoes presentó la tasa de interés preferencial de préstamos anual que obtuvo del Banco Popular de China, en la página de Internet, <http://www.pbc.gov.cn/rmyh/108976/index.html#LPR>. La Secretaría multiplicó la tasa de interés por el plazo de pago que obtuvo de la diferencia de días entre la fecha de pago y la fecha de factura. Calculó el monto del ajuste en dólares por par.

3) Embalaje

242. En la etapa final de la investigación, la Secretaría requirió a Bidibi Shoes que aportara la información, metodología de cálculo, así como el soporte documental para aplicar un ajuste por concepto de embalaje al precio de exportación. Lo anterior, debido a que en respuesta al requerimiento de información de la etapa preliminar, indicó que en el término de venta "Entrega en Puerto" el fabricante solo es responsable del embalaje y transporte terrestre hasta el puerto. En respuesta, la productora exportadora señaló que dedica mucho tiempo en revisar cada carga de exportación a México del producto investigado y que, después de deducir el flete de exportación a México del flete terrestre total, el flete restante se asigna uniformemente a la cantidad de ventas nacionales y a terceros países.

243. La Secretaría considera que la respuesta de Bidibi Shoes no es satisfactoria, ya que hace referencia al gasto por flete. Sin embargo, la Secretaría observó, en la base de datos de las ventas de exportación a México que en todas las operaciones el término de venta es "Entrega en Puerto", en el cual, de acuerdo con el dicho de la productora exportadora, el fabricante es responsable del embalaje y transporte terrestre hasta el puerto.

244. En consecuencia, la Secretaría aplicó el ajuste por embalaje, a partir de la información que obra en el expediente administrativo del caso y que corresponde a la que aportó Apache Footwear en las facturas de venta, el cual se expresa en dólares por par, señalado en los puntos 218 y 219 de la presente Resolución, al no contar con la información para aplicar el ajuste por embalaje, y considerando que, al ser esta empresa la fuente primaria de información tiene la obligación de presentarla de manera confiable, y al no hacerlo, limitó su capacidad de análisis.

245. Es importante señalar que la Secretaría realiza sus determinaciones de acuerdo con el análisis de la información que obra en el expediente, y si no facilitan la información requerida, tiene la facultad de formular sus determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, sobre la base de los hechos de que se tenga conocimiento, de conformidad con el artículo 6.8, así como los párrafos 1 a 7 del Anexo II, del Acuerdo *Antidumping*.

ii Determinación

246. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por los conceptos de flete interno, crédito y embalaje, de acuerdo con la información y la metodología que Bidibi Shoes proporcionó y de la que conforma el expediente administrativo del presente procedimiento.

c. Xinlong Footwear

247. Xinlong Footwear manifestó que entre sus actividades principales se encuentra la producción y venta de calzado y materiales para calzado.

248. Debido a que la productora exportadora presentó sus operaciones de exportación a nivel subpartida de la fracción arancelaria, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió que clasificara sus ventas de exportación a México y las ventas internas, tomando en cuenta la descripción de la fracción arancelaria con su correspondiente NICO. Xinlong Footwear incluyó columnas en ambas bases de datos para clasificar sus ventas.

249. Conforme a su sistema de distribución, explicó que las ventas de exportación a México se realizaron por medio de dos canales de distribución: el primero, refiere a ventas de dos empresas relacionadas a clientes no relacionados y, el segundo, a través de un comercializador relacionado a clientes no relacionados. Presentó un diagrama de flujo de su sistema de distribución en las ventas de exportación a México.

250. En relación con los códigos de producto, explicó que no cuenta con reglas internas para codificar los productos debido a que recibe los códigos de producto de su cliente con las especificaciones que requiere para fabricarlos.

251. En la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió que explicara la forma en que registra en su sistema contable los distintos tipos de calzado que fabrica para su venta en los diferentes mercados; proporcionara el soporte documental que acreditara los códigos de producto y sus componentes, es decir, tipo de calzado (tenis deportivo, sandalias, botas y calzado casual), material del corte y de suela, modelo y color; presentara un listado de cada uno de los componentes que conforman los códigos de producto; identificara las características que impactan en el costo y en el precio de la mercancía investigada; y aportara impresiones de pantalla de su sistema contable que permita apreciar las características empleadas en la conformación de los códigos de producto.

252. En respuesta, explicó que los códigos de producto pueden corresponder a diversos destinos, por lo que un mismo código de producto podría aplicarse al mercado mexicano, terceros países y al mercado interno. Presentó una relación de órdenes de compra que extrajo de su sistema contable, que incluye la siguiente información: código de producto, código del proveedor, orden de compra, número y fecha de factura, estilo del calzado, color, fecha de entrega, costo de la etiqueta, valor, cantidad y descripción del producto.

253. Detalló que no conoce el método de registro e identificación de los números de los artículos que produce porque dichos códigos son proporcionados por el cliente final. Sin embargo, mencionó que elaboró un listado de códigos de producto. La Secretaría observó que el listado contiene el código de producto, el nombre comercial del producto y la descripción del calzado, que incluye el material de fabricación, como piel, poliuretano y malla, y el tipo de calzado, características que son solicitadas por su cliente para la fabricación de los productos.

254. Señaló que las características que impactan en el costo y en el precio del producto investigado son, entre otros: el material utilizado, las especificaciones técnicas, función y destino o especificidad de uso. Aclaró que una parte importante de la mercancía exportada a México corresponde a calzado deportivo con especificaciones de constitución, fabricación y desarrollo completamente distintas al calzado de uso normal.

255. Para acreditar las características empleadas en la conformación de los códigos de producto, presentó fichas técnicas de producción anexas a las facturas comerciales solicitadas por la Secretaría, que contienen el código de producto reportado en las bases de datos de exportación a México y ventas internas, al igual que las especificaciones del calzado como, el estilo, modelo, corte, forro, suela, medidas, composición del material, etiquetas y logotipo. También proporcionó un listado que obtuvo de su sistema, descrito en el punto 212 de la Resolución Preliminar.

256. Debido a que la productora exportadora no mencionó si contaba con códigos similares, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió que, para los códigos de producto similares, aportara la información, metodología y pruebas para aplicar un ajuste por diferencias físicas, de conformidad con el artículo 56 del RLCE. Respondió que los códigos de producto son únicos, ya que, independientemente del país al que se exportó la mercancía, solo existe un código de producto. El código de producto exportado a México es el mismo que en el mercado interno, es decir, no aplica para productos similares, por lo tanto, no es procedente un ajuste por diferencias físicas.

257. La Secretaría observó que los códigos de producto se registran en su sistema contable con cada una de las características que los conforman, por lo cual, aceptó aplicar los códigos de producto propuestos por la productora exportadora para la comparación con los códigos de producto vendidos en el mercado interno.

258. En la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió que, en caso de que la mercancía investigada que exportó a México se haya realizado por medio de comercializadores vinculados, reportara los códigos de producto, valores, volúmenes y precios a los que se vende el producto investigado, desde el productor hasta el cliente final, que agregara columnas que identifiquen el proveedor, valor sin IVA y volumen en la base de datos de las ventas de exportación a México. En su respuesta, la productora exportadora presentó nuevamente la base de datos en la que incluyó las columnas correspondientes al proveedor y la fecha de la factura del proveedor.

259. Respecto al valor del IVA, aclaró que, de acuerdo con la normatividad de la empresa, no aplica dicho impuesto a las ventas de exportación, por lo cual, no es procedente agregar esta información.

260. La productora exportadora reportó las ventas de exportación a México de calzado durante el periodo investigado, que se clasifican en 168 códigos de producto.

261. Con base en lo descrito en el punto 179 de la presente Resolución, en esta etapa de la investigación, Xinlong Footwear presentó tres facturas comerciales de exportación a México adicionales como respuesta al requerimiento de información. En total, aportó una muestra de 14 facturas comerciales de venta con sus documentos anexos, tales como: orden de compra del comercializador, comprobante de pago, lista de empaque, fichas técnicas del artículo y de producción. La Secretaría comparó el valor, volumen, cliente, términos de venta, fechas de factura y de pago, contenidos en dichas facturas, con la información reportada en la base de datos de ventas de exportación a México, sin encontrar diferencias.

262. Manifestó que los precios son netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones, como lo dispone el artículo 51 del RLCE.

263. En la etapa final de la investigación, Xinlong Footwear manifestó que, de la revisión de los ejemplos del cálculo del precio de exportación de seis códigos de producto, que la Secretaría le entregó en la reunión técnica de información, advirtió que el precio de exportación en dólares por par es menor al obtenido por la empresa en la base de datos que proporcionó, toda vez que la Secretaría aplicó un promedio simple en lugar de promedio ponderado. Es decir, dividió el valor en dólares entre el volumen exportado de cada código de producto, circunstancia que genera precios artificialmente más bajos y afecta directamente el cálculo del margen de discriminación de precios.

264. Explicó que la metodología correcta para calcular el precio unitario promedio ponderado, es calcular de manera individual el precio de cada operación; posteriormente, sumar estos precios, y dividir el resultado entre el número de operaciones de cada código de producto. De esta manera, se garantiza que se contemplen las particularidades de cada operación.

265. La Secretaría expone que los señalamientos vertidos por Xinlong Footwear son erróneos. Como se indica en el punto 220 de la Resolución Preliminar, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por par de cada uno de los códigos de producto exportados a México, de conformidad con los artículos 39 y 40 del RLCE. De acuerdo con este último precepto legal, consideró la participación relativa de cada transacción en el volumen total exportado de cada código de producto. Así, la metodología de cálculo que alega la productora exportadora es inconsistente con el método que ordena dicho artículo. Además, la empresa se contradice, al reconocer que la Secretaría dividió el valor en dólares entre el volumen exportado de cada código de producto, considerando que es la forma de calcular un precio promedio ponderado.

266. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por par de cada uno de los códigos de producto exportados a México durante el periodo objeto de investigación.

i Ajustes al precio de exportación

267. Xinlong Footwear propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular, por flete interno, maniobras y por crédito.

1) Flete interno y maniobras

268. Calculó el monto de los ajustes como resultado de dividir el gasto incurrido por estos conceptos en el periodo investigado entre la cantidad contable de calzado exportado del periodo, y el factor resultante lo aplicó a la cantidad de cada operación. Obtuvo los datos del libro mayor de su sistema contable. Presentó hojas de cálculo de los gastos por estos conceptos para cada uno de los meses del periodo investigado, así como impresiones de pantalla de su sistema contable en las que se observa el registro de dichos conceptos.

2) Crédito

269. Presentó la tasa de interés promedio de los pasivos a corto plazo en el periodo investigado. La Secretaría consideró la tasa de interés por el plazo de pago que obtuvo de la diferencia de días entre la fecha de pago y la fecha de factura. Calculó el monto del ajuste en dólares por par.

3) Embalaje

270. En la etapa final de la investigación, la Secretaría requirió a Xinlong Footwear que presentara información, metodología de cálculo y el soporte documental, a fin de aplicar un ajuste por concepto de embalaje. En respuesta, manifestó que, de acuerdo con la mecánica de operación, las ventas de exportación no incluyen gastos por este concepto. Presentó el balance de comprobación de cada uno de los meses del periodo investigado en el que, según la empresa, puede observarse que no existe cuenta de embalaje en la partida de gastos de venta.

271. La Secretaría revisó el balance de comprobación e identificó que existe una cuenta de embalaje en la partida de gastos de venta. Asimismo, verificó que en los costos de producción reportados por Xinlong Footwear no se registraron cifras bajo este concepto. Por esa razón, determinó que este gasto es incidental a las ventas y forma parte del precio de estas, de conformidad con el artículo 54 del RLCE. En consecuencia, la Secretaría considera que es procedente la aplicación de este ajuste. Debido a que los datos están expresados en yuanes, para convertirlo a dólares aplicó el tipo de cambio promedio mensual, conforme a los datos descritos en el punto 175 de la presente Resolución. La Secretaría calculó el ajuste en dólares por par.

ii Determinación

272. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, y 53, 54 y 58, segundo párrafo del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por los conceptos de flete interno y maniobras, y crédito, de acuerdo con la información y la metodología que proporcionó Xinlong Footwear, y por embalaje, conforme a lo observado por la Secretaría a partir de la información proporcionada por la misma empresa.

d. Yaxin Shoes Factory

273. Señaló que es fabricante de la mercancía investigada, y exportó los productos investigados al mercado mexicano a través de una empresa comercializadora no vinculada. Aportó un diagrama de flujo de su sistema de distribución de las ventas de exportación a México.

274. La productora exportadora presentó sus operaciones de exportación a nivel subpartida de la fracción arancelaria. En la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió que clasificara sus ventas de exportación a México, así como las ventas internas, considerando la descripción de la fracción arancelaria con su correspondiente NICO. Yaxin Shoes Factory incluyó una columna en ambas bases de datos para clasificar sus ventas.

275. En la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió para que explicara cómo registra en su sistema contable los tipos de calzado que fabrica para su venta en los distintos mercados; que explicara detalladamente la descripción de la mercancía exportada a México; señalara las características y componentes principales que conforman los códigos de producto; describiera el significado de las literales, así como los dígitos que conforman los códigos de producto; identificara las características más importantes que inciden en los costos de producción y en el precio de la mercancía investigada y que aportara las capturas de pantalla de su sistema contable que respaldaran sus respuestas.

276. En respuesta, Yaxin Shoes Factory explicó que es una empresa pequeña, cuya contabilidad no se basa en los códigos de cada producto, es decir, los códigos de producto se muestran en los documentos de almacén, por lo que cada factura se acompaña de un documento de entrega respectivo, en el que se puede apreciar el registro de los códigos del producto. Dichos códigos también se registran en los contratos. Presentó cuatro contratos de venta que incluyen la factura de venta, nota de entrega, comprobante de pago y recibo bancario, así como facturas proforma, facturas comerciales, lista de empaque, declaración aduanera, recibo bancario y comprobantes de flete.

277. Proporcionó un listado de los códigos de producto con su descripción, que incluye las características del producto, por ejemplo, el tipo de calzado (sandalias básicas, formales y de vestir), así como el material de fabricación (corte sintético y suela sintética). Aclaró que los códigos de producto utilizados corresponden a los códigos que le proporciona el cliente para la fabricación de la mercancía investigada. Los clientes le

proporcionan el estilo del calzado y los códigos de producto. Para efecto de presentar su información de códigos, indicó que confirmó todos los códigos de producto con su cliente. Exhibió un listado de los componentes de los códigos de producto que fabrica, entre los que destacan, una literal que corresponde a calzado para hombre, otra que refiere al diseño y otra que identifica si el calzado es al aire libre, así como la fecha cuando fue fabricado.

278. Indicó que las características importantes que afectan los costos de producción y el precio de la mercancía son las materias primas, como el cuero que emplea en la fabricación del calzado, los materiales de la suela y los accesorios.

279. Debido a que la productora exportadora no mencionó si contaba con códigos similares, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió que, para los códigos de producto similares, aportara la información, metodología y pruebas documentales para aplicar un ajuste por diferencias físicas de conformidad con el artículo 56 del RLCE. Yaxin Shoes Factory puntualizó que no existen códigos de producto similares, toda vez que a un mismo código le corresponde un código idéntico, por esta razón, no es aplicable un ajuste por diferencias físicas.

280. La Secretaría observó que los códigos de producto presentados en las ventas de exportación a México y los de venta en el mercado interno, se registran en los contratos de venta con el comercializador, facturas comerciales y proforma, notas de entrega y lista de empaque, por lo cual aceptó aplicar los códigos de producto propuestos por la productora exportadora para la comparación con los códigos de producto vendidos en el mercado interno.

281. Presentó las operaciones de exportación a México de calzado durante el periodo investigado, que se clasifican en tres códigos de producto.

282. Indicó que los precios son netos de descuentos, reembolsos y bonificaciones, de conformidad con el artículo 51 del RLCE.

283. Con base en lo descrito en el punto 182 de la presente Resolución, en esta etapa de la investigación, Yaxin Shoes Factory presentó dos facturas comerciales de exportación a México adicionales como respuesta al requerimiento de información. En total, aportó una muestra de 11 facturas comerciales de venta con sus documentos anexos, tales como: contrato de venta, notas de entrega, comprobante de pago y comprobante contable. La Secretaría comparó el valor, volumen, cliente, fechas de factura y de pago, contenidos en dichas facturas, con la información reportada en la base de datos de ventas de exportación a México, sin encontrar diferencias.

284. Debido a que los precios se encuentran a nivel ex fábrica, Yaxin Shoes Factory no propuso ajustar el precio de exportación.

285. En la etapa final de la investigación la Secretaría le requirió que presentara información, metodología de cálculo, así como el soporte documental correspondiente, a fin de ajustar el precio de exportación por concepto de embalaje. En respuesta, manifestó que no existen gastos adicionales por embalaje. La Secretaría no contó con elementos para realizar las estimaciones correspondientes y al verificar los términos de venta no encontró diferencias a lo manifestado por Yaxin Shoes.

i Determinación

286. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por par de cada uno de los códigos de producto exportados a México durante el periodo objeto de investigación.

3. Valor normal

a. Apache Footwear

287. Proporcionó la base de datos de sus ventas totales de calzado en el mercado interno. Las ventas se clasifican en 361 códigos de producto, de los cuales, 131 son idénticos a los exportados a México en el periodo investigado.

288. Con base en lo descrito en el punto 177 de la presente Resolución, en esta etapa de la investigación, Apache Footwear presentó tres facturas comerciales de venta en el mercado interno adicionales como respuesta a un requerimiento de información formulado por la Secretaría. En total, aportó 17 facturas comerciales de venta en el mercado interno con sus documentos anexos, tales como: comprobante de pago y comprobante contable. La Secretaría comparó el valor y volumen, cliente, términos de venta, número y fecha de factura y de pago, con los registros de la base de datos, sin encontrar diferencias.

289. Los precios de venta en el mercado interno son netos de descuentos, bonificaciones y reembolsos, de conformidad con el artículo 51 del RLCE.

290. La Secretaría calculó el valor normal de los códigos de producto idénticos a los que Apache Footwear exportó a México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del RLCE.

291. La Secretaría analizó si los 131 códigos de producto cumplen con el requisito de suficiencia que señala la nota 2 al pie de página del Acuerdo *Antidumping*. Dividió el volumen de las ventas internas entre las ventas de exportación a México por código de producto, de los cuales 130 códigos representaron 5% o más de las ventas del producto investigado.

i Ajustes al valor normal

292. Apache Footwear propuso ajustar el valor normal por términos y condiciones de venta, en particular, por crédito, flete interno y manejo.

1) Crédito

293. Presentó la tasa de interés promedio de los pasivos a corto plazo en el periodo investigado. La Secretaría multiplicó la tasa de interés por el plazo de pago que obtuvo de la diferencia de días entre la fecha de pago y la fecha de factura. Calculó el monto del ajuste en dólares por par.

2) Flete interno y manejo

294. Para obtener el monto del ajuste para cada operación, consideró el gasto total erogado por estos conceptos entre la cantidad total vendida en el mercado interno. Los datos los obtuvo de su sistema SAP, en el que se registran las cifras erogadas por el envío de la mercancía investigada y la cantidad total de ventas internas. La Secretaría calculó el monto del ajuste en dólares por par.

295. En la etapa final de la investigación, las productoras nacionales Advanxe Manufacturera, Alfredo Shoes, Calzado Maclau, Calzado Baja, Calzado Blasito, Calzado Grismar, Calzado Hressus, Calzado MG, Calzado Miniburbujas, Calzado Sandy, Calzado el Maratón, Distribuidora Perugia, Evapol Industrial, Calzado Plascencia, Calzado Rey, Comercial Latinos, Grupo Daygo, Grupo Horner, Grupo Panam, Industrial Zapatera, Luis Francisco Reyes Senties, Manufactura Competitiva de Calzado, Manufacturera Aguirre, Manufacturera Bigger, Calzado Vigonti, San Roque, María Carolina Torres Rodríguez, María Estela Ibarra Venegas, Portillo y Asociados, Proveeduría Internacional de León, Román Arredondo Flores, Somar Shoes, Trading Shoe, Vía Cattini, Víctor Manuel Romero Sotelo y Zapateros y la CANAICAL, la CICEG y la CICEJ manifestaron que para calcular los ajustes por flete interno y manejo de Apache Footwear, se consideró el gasto total erogado por estos conceptos entre la cantidad total vendida en el mercado interno, metodología que también se aplicó a los ajustes al precio de exportación, lo que supone que se pueden diferenciar los gastos específicos por estos conceptos en cada mercado, por lo cual, la Secretaría debe verificar en los registros contables esta distinción. En caso contrario, el ajuste se debe aplicar considerando la totalidad de los gastos erogados por estos conceptos entre el volumen total.

296. La Secretaría aclara que, con base en la metodología de cálculo de estos ajustes, que se describe en los puntos 184 y 245 de la Resolución Preliminar reitera que la empresa productora proporcionó los datos a partir de su sistema SAP, lo cual refleja que, como lo señala la producción nacional, estos gastos se pueden diferenciar en cada mercado.

ii Determinación

297. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el valor normal por los conceptos de crédito, flete interno y manejo, de acuerdo con la información y la metodología que proporcionó Apache Footwear.

iii Costos de producción y operaciones comerciales normales

298. Apache Footwear presentó los costos de producción por código de producto de calzado en yuanes por par para el periodo investigado de cada uno de los rubros que lo integran: materiales y componentes directos, mano de obra, gastos indirectos de fabricación y gastos generales.

299. Debido a que en su respuesta al formulario la empresa no presentó explicación detallada de la conformación de sus costos de producción, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió, con base en el artículo 46 del RLCE, que explicara la metodología de cálculo de cada uno de los componentes del costo total de producción; aportara la documentación del origen y procedencia de cada uno de ellos; conciliara y vinculara los costos con las cuentas y subcuentas contables, así como con los estados financieros, y proporcionara capturas de pantalla de su sistema contable que acreditaran el registro de cada uno de los elementos.

300. En respuesta, Apache Footwear presentó hojas de trabajo con la explicación de la metodología de cada uno de los componentes del costo y de la conciliación de las cifras con los estados de resultados para cada uno de los meses del periodo investigado.

301. En la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió, de conformidad con el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo *Antidumping*, que acreditara que los costos de producción se calculan sobre la base de los registros contables, y que estos son conformes con los principios de contabilidad generalmente aceptados de China, así como que reflejaran razonablemente los costos asociados a la producción y venta del producto considerado. Apache Footwear presentó sus estados financieros del periodo investigado. Sin embargo, la productora exportadora no mencionó si estos se encuentran conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados de China.

302. Asimismo, de conformidad con el artículo 44 del RLCE, la Secretaría requirió que proporcionara, para cada uno de los meses del periodo investigado, los precios de adquisición de la materia prima a proveedores relacionados y no relacionados para la fabricación del calzado. Apache Footwear respondió que cuenta con gran cantidad de información de sus compras, pero se encuentra impedida para extraer la totalidad de la información solicitada de sus sistemas, por lo cual, solamente presentó información de dos empresas relacionadas y dos no relacionadas.

303. Proporcionó una base de datos de sus operaciones de compra a estos proveedores para tres meses del periodo investigado. Anexó un contrato de compra venta, una factura de compra a su cliente relacionado, una conciliación de proveedores y validación de facturas, comprobante contable, impresión de pantalla de su sistema contable que registra el pedido, comprobante de material, el valor y la cantidad. No obstante, la Secretaría no pudo validar que los precios de las transacciones entre partes vinculadas son semejantes a las compras entre partes no vinculadas, toda vez que la productora exportadora no presentó la información completa de sus compras a estos proveedores.

304. En la etapa final de la investigación, la Secretaría requirió a Apache Footwear que presentara los valores y volúmenes de compra de cada uno de los materiales y componentes a proveedores relacionados y no relacionados, nacionales e importados para cada uno de los meses del periodo investigado e indicara los niveles de comercio de sus compras, los países de origen, la empresa y el tipo de vinculación; que proporcionara toda la documentación e información necesaria sobre las compras, desde la emisión del contrato, orden de compra, factura, y registros contables para una compra por cada mes del periodo investigado; en su caso, las notas de crédito, notas de débito o de la documentación que soporte los descuentos, devoluciones o cargos adicionales.

305. En respuesta, aportó una base de datos de valores y volúmenes de compra de cada uno de los materiales y componentes a proveedores relacionados y no relacionados utilizados en su proceso productivo para cada uno de los meses del periodo investigado. Aportó una muestra de documentos para diez órdenes de compra, tales como: comprobantes contables, recibo de pago bancario, declaración de aduanas, contrato de compraventa y factura. Indicó que las órdenes de compra aportadas corresponden a pedidos exportados a México durante el periodo investigado y que, debido a la necesidad de adquisición anticipada de insumos, algunas compras pudieron haberse realizado antes del inicio del periodo investigado.

306. Respecto a los gastos generales, en la etapa final de la investigación, Apache Footwear manifestó que la Resolución Preliminar contraviene lo dispuesto por el artículo 46 del RLCE, dado que la Secretaría omitió considerar los gastos financieros en los gastos generales. Explicó que las fracciones II y IV del artículo referido, señalan que en la determinación de los gastos generales se deben considerar los de administración, ventas, financieros y demás gastos no distribuibles de manera directa, tales como los gastos relacionados con investigación y desarrollo. No obstante, señaló que de los documentos que la Secretaría proporcionó en la reunión técnica de información, se advierte que en los gastos generales únicamente consideró los de administración, ventas e innovación y desarrollo, sin tomar en cuenta los financieros, mismos que registran cifras negativas y deben deducirse de los gastos generales.

307. Puntualizó que los gastos financieros, incluyen pérdidas y ganancias causadas por las fluctuaciones del tipo de cambio, los gastos por intereses generados por financiamiento y descuento por pronto pago, resultado de liquidar el pago de materias primas e insumos con sus proveedores. Estos gastos están soportados en su proceso de operación y, por tanto, forman parte de la estimación de los gastos generales. Por esta razón, solicitó considerar gastos financieros en los gastos generales, de conformidad con el artículo 46 del RLCE.

308. Al respecto, la Secretaría requirió a Apache Footwear que aportara la documentación que acreditara que los gastos financieros son netos y están libres de ingresos financieros no relacionados con las actividades normales de la empresa; proporcionara capturas de pantalla de su sistema contable que demostraran el registro de los gastos financieros, así como una explicación de la metodología de cálculo utilizada; y presentara cifras de gastos financieros y su conciliación con la balanza de comprobación definitiva en el periodo investigado.

309. En respuesta, Apache Footwear señaló que los gastos financieros reportados corresponden exclusivamente a operaciones relacionadas con las actividades normales de la empresa y que los gastos que no están relacionados con las operaciones normales y recurrentes de la empresa se registran contablemente en la cuenta de “Gastos No Operativos”, de conformidad con su sistema contable interno, mismo que se apega a los principios contables generalmente aceptados. Proporcionó las capturas de pantalla de su sistema contable que reflejan los gastos antes mencionados y aportó las cifras de sus gastos financieros y su conciliación con la balanza de comprobación definitiva del periodo investigado que, indicó, refleja los saldos correspondientes a la cuenta de gastos financieros generados por operaciones relacionadas con las actividades normales de la empresa.

310. Aclaró que en la cuenta “Gastos financieros”, el monto registrado en el débito representa los gastos efectivamente incurridos, como los intereses pagados, y el crédito refleja los ingresos financieros. Proporcionó la fórmula y metodología utilizada para calcular el gasto financiero neto, misma que se basa en los movimientos efectivamente registrados en las cuentas contables.

311. En cuanto a la compra de los materiales y componentes a proveedores relacionados y no relacionados, la Secretaría analizó la información de compras de diversos materiales, tales como: suela de goma, cuero artificial, malla tejida y circular, entre suela, lámina de formación, adhesivos; orden de compra, factura, fecha de pedido y de entrega; precio, proveedor relacionado y no relacionado (nacional y extranjero); código y descripción del material y tipo de cambio.

312. Respecto a los gastos financieros, la Secretaría revisó la información proporcionada por la productora exportadora y observó el registro de los datos acumulados de los gastos financieros en las balanzas de comprobación.

313. No obstante, para efecto de considerar los gastos financieros en el cálculo de los gastos generales, la Secretaría aplicó un factor que obtuvo como resultado de considerar los gastos netos de partidas que no corresponden a la naturaleza de este concepto entre el costo de ventas, de conformidad con el artículo 46, fracciones IV, V, VIII y IX del RLCE, tomando en cuenta todos sus componentes fijos y variables con base en la información contenida en los estados de resultados que presentó.

314. La Secretaría calculó el costo total de producción para cada código de producto idéntico al exportado a México en dólares por par.

315. De conformidad con los artículos 2.2.1 del Acuerdo *Antidumping* y 32 de la LCE, la Secretaría identificó las ventas internas que no se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales, al comparar los precios de los códigos de producto de las ventas internas con sus respectivos costos de producción más gastos generales. Utilizó el precio ajustado por términos y condiciones de venta en la comparación con el costo total de producción.

316. La Secretaría aplicó la prueba de ventas por debajo de costos a los 130 códigos de producto que presentaron volúmenes suficientes para determinar el valor normal vía precios internos, con la siguiente metodología:

- a. Identificó las ventas que se realizaron a precios por debajo de costos por transacción y determinó si tales ventas se efectuaron en cantidades sustanciales, es decir, si el volumen total de dichas transacciones fue mayor a 20% del volumen total de las ventas internas del código de producto en el periodo investigado.
- b. Revisó que los precios permitieran la recuperación de los costos dentro de un plazo razonable que, en este caso, corresponde al periodo investigado, tal como lo dispone el artículo 2.2.1 del Acuerdo *Antidumping*.
- c. Eliminó, del cálculo del valor normal, las operaciones de venta cuyos precios fueron inferiores al promedio de los costos totales de producción.
- d. A partir de las ventas restantes, la Secretaría realizó la prueba de suficiencia que establece la nota 2 al pie de página del Acuerdo *Antidumping*.

317. Como resultado de las pruebas descritas en el punto inmediato anterior, la Secretaría determinó el número de códigos de producto idénticos a los exportados a México que se efectuaron en el curso de operaciones comerciales normales, que cumplieron con el requisito de suficiencia que señala la nota al pie de página 2 del Acuerdo *Antidumping* y calculó el valor normal vía precios internos para 98 códigos de producto, con la información descrita en los puntos 298 a 314 de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo *Antidumping*, 31 y 32 de la LCE, y 39 y 40 del RLCE.

iv Valor reconstruido

318. Respecto al cálculo de la utilidad, en la etapa final de la investigación, Apache Footwear, argumentó que, de acuerdo con el artículo 46, fracción XI del RLCE, por regla general, el margen de utilidad no podrá ser mayor al margen obtenido en las ventas internas de productos para los cuales el valor normal se determine con base en los precios domésticos. Lo anterior, también lo prevé el artículo 2.2.2 del Acuerdo *Antidumping*, al ordenar que, para determinar la utilidad, se deben observar los datos reales relacionados con la producción y ventas del producto similar realizadas por el productor objeto de investigación. Además, dicho artículo considera otras metodologías, como tomar las cantidades reales gastadas y obtenidas por la producción y ventas en el mercado interno de la misma categoría genérica de productos.

319. Agregó que en el punto 261 de la Resolución Preliminar, la Secretaría no siguió la metodología para el cálculo de la utilidad prevista en los artículos 2.2.2. del Acuerdo *Antidumping* y 46, fracción XI del RLCE, toda vez que, en la reunión técnica de información, la Secretaría explicó que determinó una utilidad con base en la ganancia promedio de los códigos de producto con los cuales se calculó el valor normal con el método de precios internos. Sin embargo, la utilidad aplicada es mayor a la obtenida por la productora exportadora con dicho método. Además, la Secretaría no le proporcionó los cálculos de la totalidad de los códigos de producto exportados a México.

320. Proporcionó el cálculo de la utilidad que obtuvo con base en las Normas de Información Comercial y los conceptos de utilidad antes de impuestos y los ingresos de fábrica. Dividió la utilidad de los códigos de producto cuyo valor normal se determinó conforme a las ventas internas entre los ingresos de dichos productos. Resaltó que la utilidad obtenida con esta metodología es mucho menor a la obtenida por la Secretaría, por lo anterior, solicitó la revisión de la metodología de cálculo de la utilidad y se considere la que realmente obtuvo la empresa.

321. Por su parte, en la etapa final de la investigación, Coppel manifestó que en los puntos 260 y 261 de la Resolución Preliminar, la Secretaría señaló que realizó el cálculo del valor reconstruido para 25 códigos de producto que no se dieron en el curso de operaciones comerciales normales. Sin embargo, no explicó la metodología para obtener la utilidad razonable que aplicó. Por esta razón, el margen de discriminación de precios calculado a Apache Footwear se encuentra sesgado.

322. La Secretaría expone que los señalamientos vertidos por Apache Footwear y Coppel respecto del cálculo de la utilidad, son incorrectos por las siguientes razones:

- a. En el cálculo de la utilidad, la Secretaría se apegó a lo establecido por el artículo 46, fracción XI del RLCE, que señala que, por regla general, el margen de utilidad no será superior al que se obtenga normalmente en la venta de productos de la misma categoría genérica en el país de origen. En el entendido de que, por categoría genérica, refiere a los tipos de mercancía para los cuales el valor normal se determine según los precios internos, como lo indica dicho artículo.
- b. Además, dicho precepto establece que cuando el margen de discriminación de precios se estime por tipo de mercancía, para efectos del cálculo del margen de utilidad, se entenderá como categoría genérica los tipos de mercancía para los cuales el valor normal se determine según los precios internos. En particular, el margen de utilidad se estimará según el margen de utilidad promedio ponderado observado en las ventas internas que sirvan de base para establecer valores normales a partir de precios.
- c. Con base en lo descrito anteriormente, la Secretaría aclara que de ningún modo aplicó una utilidad mayor a la obtenida en las ventas internas de productos para los cuales el valor normal se determinó con base en los precios internos. Lo anterior, quedó claramente motivado en el punto 261 de la Resolución Preliminar, que explica que, para obtener el valor reconstruido, la Secretaría sumó al costo total de producción la utilidad promedio de los códigos de producto en los que la opción de valor normal se estableció a partir de los precios internos. Esta determinación es consistente con lo establecido en los artículos 2.2.2 del Acuerdo *Antidumping* y 46, fracción XI del RLCE.
- d. Por otra parte, es de destacar que la Secretaría también actuó de conformidad con el artículo 2.2.2 del Acuerdo *Antidumping*, en cuanto a que la utilidad se basó en datos reales relacionados con la producción y ventas del producto similar, ya que consideró la información de costos de producción y precios internos de calzado que Apache Footwear proporcionó a la Secretaría, por lo que utilizó los datos reales relacionados con la producción y ventas del producto similar.

323. La Secretaría calculó el valor reconstruido, definido como la suma de los costos de producción, más gastos generales, más un monto por concepto de utilidad razonable, para los 26 códigos de producto que no se dieron en el curso de operaciones comerciales normales, 7 códigos que sus ventas resultaron insuficientes respecto a las exportadas a México y 80 códigos que no tuvieron ventas en el mercado interno. La Secretaría utilizó la información de costos y gastos a la que se refieren los puntos 298 a 314 de la presente Resolución.

324. Para obtener el valor reconstruido en dólares por par, la Secretaría sumó al costo total de producción la utilidad promedio de los códigos de producto en los que la opción de valor normal se estableció a partir de los precios internos. Esta determinación es consistente con lo establecido en los artículos 2.2.2 del Acuerdo *Antidumping* y 46, fracción XI del RLCE.

b. Bidibi Shoes

325. Bidibi Shoes proporcionó la base de datos de sus ventas totales de calzado en el mercado interno. Las ventas se clasifican en 23 códigos de producto, de los cuales, dos son idénticos a los exportados a México en el periodo investigado.

326. Con base en lo descrito en el punto 178 de la presente Resolución, en esta etapa de la investigación, Bidibi Shoes presentó tres facturas comerciales de venta en el mercado interno adicionales como respuesta al requerimiento de información. En total, aportó nueve facturas comerciales de venta en el mercado interno con sus documentos anexos, tales como: contratos de compra venta y comprobantes bancarios. La Secretaría comparó el valor, volumen, cliente, fechas de factura y de pago, contenidos en las mismas, con la información reportada en la base de datos de ventas internas, sin encontrar diferencias.

327. Señaló que los precios de venta en el mercado interno son netos de descuentos, bonificaciones y reembolsos, de conformidad con el artículo 51 del RLCE.

328. La Secretaría calculó el valor normal de los dos códigos de producto idénticos a los que Bidibi Shoes exportó a México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del RLCE.

329. La Secretaría analizó si los dos códigos de producto cumplen con el requisito de suficiencia que señala la nota 2 al pie de página del Acuerdo *Antidumping*. Dividió el volumen de las ventas internas entre las ventas de exportación a México por código de producto; como resultado, los dos códigos representaron más de 5% de las ventas del producto investigado.

i Ajustes al valor normal

330. Bidibi Shoes propuso calcular el valor normal con la metodología de valor reconstruido, por lo que no propuso ajustar las ventas internas. Sin embargo, la Secretaría encontró códigos de producto idénticos a los exportados a México, mismos que cumplieron con el requisito de suficiencia que señala la nota 2 al pie de página del Acuerdo *Antidumping*.

331. La Secretaría revisó la base de datos de las ventas internas que presentó en respuesta al formulario y observó que Bidibi Shoes aplicó un ajuste por concepto de otros gastos, por lo cual, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió que explicara qué conceptos integran dicho ajuste, de conformidad con el artículo 54 del RLCE. Respondió que no hay ningún otro cargo por transporte y manipulación en el extranjero, y que solo aplica el transporte terrestre debido a que es responsable de la entrega de la mercancía al destino en territorio chino.

332. Adicionalmente, la Secretaría solicitó que proporcionara la metodología de cálculo y el soporte documental que acreditara dicho ajuste. En respuesta, Bidibi Shoes reiteró que, no existe otro cargo por transporte y manipulación y solo realiza el transporte terrestre en la entrega de la mercancía.

333. De la respuesta al requerimiento, la Secretaría observó en la base de datos de ventas internas que Bidibi Shoes aplicó los ajustes por concepto de otros gastos y flete interno. Sin embargo, no presentó la metodología de cálculo, así como tampoco las pruebas para ninguno de estos ajustes. En consecuencia, la Secretaría no ajustó el valor normal por estos conceptos.

334. En la etapa final de la investigación, Coppel indicó que en el punto 270 de la Resolución Preliminar, la Secretaría señaló que no ajustó el valor normal por los conceptos de otros gastos y flete interno debido a que supuestamente la productora exportadora no proporcionó la metodología de cálculo. Sin embargo, la Secretaría no le requirió a la empresa exportadora, por lo cual, solicitó que se le requiera al respecto o, en caso de que la empresa presente la información en la etapa final de la investigación sea considerada para ajustar el valor normal. De no hacerlo, la Secretaría incumpliría con el artículo 46 del RLCE. Además, no se haría una comparación equitativa con el precio de exportación en contravención al artículo 2.4 del Acuerdo *Antidumping*.

335. La Secretaría advierte que el argumento de la importadora carece de validez y reitera lo expuesto en los puntos 331 al 333 de la presente Resolución, información que también forma parte de la Resolución Preliminar, como se observa en los puntos 267 a 270. En consecuencia, la Secretaría no ajustó el valor normal por estos conceptos.

1) Crédito

336. La Secretaría observó en la base de datos que entre la fecha de pago y la fecha de factura hay un plazo de pago, por lo que determinó aplicar un ajuste por crédito. En la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió que aportara los datos, la metodología de cálculo y pruebas documentales. Bidibi Shoes presentó la tasa de interés preferencial de préstamos anual que obtuvo del Banco Popular de China, en la página de Internet, <http://www.pbc.gov.cn/rmyh/108976/index.html#LPR>. La Secretaría multiplicó la tasa de interés por el plazo de pago que obtuvo de la diferencia de días entre la fecha de pago y la fecha de factura y calculó el monto del ajuste en dólares por par.

ii Determinación

337. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el valor normal por concepto de crédito, de acuerdo con la información y la metodología que proporcionó Bidibi Shoes.

iii Costos de producción y operaciones comerciales normales

338. Bidibi Shoes presentó los costos de producción por código de producto de calzado en yuanes por par, para el periodo investigado, de cada uno de los rubros que lo integran: materias primas, combustible y energía, así como mano de obra y gastos generales.

339. Debido a que la empresa en la respuesta al formulario, no presentó explicación detallada de la conformación de sus costos de producción, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió que explicara detalladamente la metodología de cálculo de cada uno de los componentes del costo total de producción, y conciliara y vinculara los costos de producción con las cuentas, subcuentas contables y con los estados financieros, de conformidad con el artículo 46 del RLCE.

340. También requirió que de conformidad con el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo *Antidumping*, acreditara que los costos de producción se calcularon sobre la base de los registros contables; que estos registros se encuentran conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados de China, y que reflejen razonablemente los costos asociados a la producción y venta del producto considerado. La productora exportadora no indicó si los costos de producción y venta se encuentran conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados de China.

341. En respuesta, presentó el cálculo de cada uno de los conceptos que integran el costo total de producción para cada mes del periodo investigado. Adicionalmente, aportó capturas de pantalla de su sistema contable, en las que se observa:

- a. La explicación de la metodología de cálculo de cada concepto del costo total de producción, tales como: costo, gastos de venta, administración, financieros y ventas totales.
- b. La conciliación de estos conceptos con los estados financieros auditados de 2022 y 2023.

342. Respecto de los costos de producción, los cuales se componen de materias primas, combustible y energía, mano de obra y gastos generales, la Secretaría pudo corroborar que la información proporcionada por la productora exportadora proviene de su sistema contable y se encuentran conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados de China, por lo que, en esta etapa de la investigación, la Secretaría calculó el costo de producción para cada código de producto idéntico al exportado a México en dólares por par con la información presentada por Bidibi Shoes.

343. En la etapa final de la investigación, Bidibi Shoes señaló que los gastos generales y de administración deben calcularse a partir de la información de su sistema contable y del estado de resultados.

344. Puntualizó que en las hojas de cálculo del margen de discriminación de precios que la Secretaría le proporcionó en la reunión técnica de información, se advierte el factor de los gastos de venta, administración, financieros, investigación y desarrollo que la Secretaría aplicó y que se describe en el punto 278 de la Resolución Preliminar. Sin embargo, explicó que dichos factores son inconsistentes con los datos que proporcionó en la respuesta al formulario, toda vez que la Secretaría duplicó el dato por concepto de gastos de investigación y desarrollo, dado que estos gastos están incluidos en los gastos de administración y, por lo anterior, solicitó revisar la metodología de cálculo de los gastos de investigación y desarrollo.

345. En este sentido, en la etapa final de la investigación, la Secretaría requirió a Bidibi Shoes que explicara de manera detallada la metodología de cálculo de cada uno de los componentes que conforman los gastos generales, toda vez que, con base en los estados financieros aportados por la empresa, las cifras que los componen no coincidían.

346. En relación con el gasto por investigación y desarrollo, la Secretaría requirió que aportara los medios de prueba con base en su sistema contable; que acreditaran que el gasto por investigación y desarrollo está contemplado en los gastos de administración; que proporcionara cifras de estos gastos e incluyera la correspondiente conciliación con la balanza de comprobación definitiva correspondiente al periodo investigado; el soporte documental de cada uno de los conceptos que integran a los gastos generales y proporcionara la balanza de comprobación definitiva del periodo investigado.

347. En respuesta, proporcionó un apéndice que contiene capturas de pantalla de su sistema contable, así como la conciliación de los gastos generales y de administración con su sistema contable, que detalla el código y el nombre de la subcuenta (5 niveles).

348. La Secretaría revisó esta información y observó el desglose de los conceptos que integran los gastos administrativos y observó que en la subcuenta de nivel 3 se registran los gastos por investigación y desarrollo, mismos que están incluidos en los gastos generales. Por esta razón, la Secretaría consideró los gastos generales conforme a los datos que aportó la productora exportadora.

349. La productora exportadora calculó los gastos generales, a partir de los reportados en la base de datos de los costos entre los gastos de "explotación". Sin embargo, la Secretaría determinó calcularlos considerando todos los componentes fijos y variables contenidos en el estado de resultados de Bidibi Shoes, de conformidad con el artículo 46, fracciones IV, V, VIII y IX del RLCE.

350. La Secretaría calculó el costo total de producción para cada código de producto idéntico al exportado a México en dólares por par.

351. De conformidad con los artículos 2.2.1 del Acuerdo *Antidumping* y 32 de la LCE, la Secretaría identificó las ventas internas que no se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales, al comparar los precios de los códigos de producto de las ventas internas con sus respectivos costos de producción más gastos generales. La Secretaría utilizó el precio ajustado por términos y condiciones de venta en la comparación con el costo total de producción.

352. La Secretaría aplicó la prueba de ventas por debajo de costos a los dos códigos de producto que presentaron volúmenes suficientes para determinar el valor normal vía precios internos, con la siguiente metodología:

- a. Identificó las ventas que se realizaron a precios por debajo de costos por transacción y determinó si tales ventas se efectuaron en cantidades sustanciales, es decir, si el volumen total de dichas transacciones fue mayor a 20% del volumen total de las ventas internas del código de producto en el periodo investigado.
- b. Revisó que los precios permitieran la recuperación de los costos dentro de un plazo razonable que, en este caso, corresponde al periodo investigado, tal como lo dispone el artículo 2.2.1 del Acuerdo *Antidumping*.
- c. Eliminó del cálculo del valor normal las operaciones de venta cuyos precios fueron inferiores al promedio de los costos totales de producción.
- d. A partir de las ventas restantes, la Secretaría realizó la prueba de suficiencia que establece la nota 2 al pie de página del Acuerdo *Antidumping*.

353. Como resultado de las pruebas descritas en el punto inmediato anterior, la Secretaría determinó que los dos códigos de producto idénticos a los exportados a México se efectuaron en el curso de operaciones comerciales normales y cumplieron con el requisito de suficiencia que señala la nota al pie de página 2 del Acuerdo *Antidumping* y calculó el valor normal vía precios internos, con la información descrita en los puntos 338 a 350 de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo *Antidumping*, 31 y 32 de la LCE, y 39 y 40 del RLCE.

c. Xinlong Footwear

354. Xinlong Footwear proporcionó la base de datos de sus ventas totales de calzado en el mercado interno en yuanes por par. Las ventas se clasifican en 96 códigos de producto, de los cuales 34 son idénticos a los exportados a México.

355. Con base en lo descrito en el punto 179 de la presente Resolución, en esta etapa de la investigación, Xinlong Footwear presentó tres facturas comerciales de venta en el mercado interno adicionales como respuesta al requerimiento de información. En total, aportó 14 facturas comerciales de venta en el mercado interno con sus documentos anexos, tales como: nota de entrega, orden de compra del comercializador, fichas técnicas del artículo y de producción, lista de embalaje y comprobante bancario. La Secretaría comparó el valor, volumen, cliente, fechas de factura y de pago, contenidos en dichas facturas, con la información reportada en la base de datos de ventas internas, sin encontrar diferencias.

356. Los precios de venta en el mercado interno son netos de descuentos, bonificaciones y reembolsos, de conformidad con el artículo 51 del RLCE.

357. En la etapa final de la investigación, Xinlong Footwear, manifestó que de la revisión de los ejemplos de cálculo del valor normal con la metodología de precios internos entregados por la Secretaría en la reunión técnica de información, observó que para convertir el valor de yuanes a dólares, la Secretaría aplicó un tipo de cambio distinto al propuesto por la empresa, que obtuvo de la página de Internet <https://www.investing.com>, plataforma que ofrece información sobre los mercados financieros mundiales. No obstante, como lo manifestó en la etapa preliminar de la investigación, esta información no debe considerarse como la mejor información disponible, toda vez que no proviene de una autoridad gubernamental o bancaria oficial, sino de un portal privado, por lo cual, no es confiable.

358. Al respecto, la Secretaría aclara que en ningún punto de la Resolución Preliminar del apartado de valor normal de Xinlong Footwear, se indica que haya considerado el tipo de cambio de la página de Internet de <https://www.investing.com>. Para determinar el valor normal, la Secretaría aplicó el tipo de cambio que refiere el punto 175 de la presente Resolución, y que obtuvo de la página de Internet <http://www.chinamoney.com.cn/english/bmkcpr/>.

359. La Secretaría calculó el valor normal por código de producto idéntico a los que Xinlong Footwear exportó a México de conformidad con los artículos 39 y 40 del RLCE.

360. La Secretaría analizó si los 34 códigos de producto cumplen con el requisito de suficiencia que señala la nota 2 al pie de página del Acuerdo *Antidumping*. Dividió el volumen de las ventas internas entre el volumen de las ventas de exportación a México por código de producto, como resultado 29 códigos representaron más de 5% de las ventas del producto investigado.

i Ajustes al valor normal

361. Debido a que las ventas internas se encuentran a nivel ex fábrica, Xinlong Footwear propuso ajustar por concepto de crédito.

1) Crédito

362. Presentó la tasa de interés promedio de los pasivos a corto plazo en el periodo investigado. La Secretaría multiplicó la tasa de interés por el plazo de pago que obtuvo de la diferencia de días entre la fecha de pago y la fecha de factura y calculó el monto del ajuste en dólares por par. Para expresar el monto del ajuste de yuanes a dólares la Secretaría aplicó el tipo de cambio de la fecha de las facturas.

ii Determinación

363. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo *Antidumping*, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el valor normal por concepto de crédito, de acuerdo con la información y la metodología que proporcionó Xinlong Footwear.

iii Costos de producción y operaciones comerciales normales

364. Presentó los costos de producción por código de producto de calzado en yuanes por par para el periodo investigado de cada uno de los rubros que lo integran: materiales y componentes directos, mano de obra directa, gastos indirectos de fabricación y gastos generales.

365. Toda vez que en su respuesta al formulario la empresa no presentó explicación detallada de la conformación de sus costos de producción, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió que con base en el artículo 46 del RLCE, explicara detalladamente la metodología de cálculo de cada uno de los componentes del costo total de producción, conciliara y vinculara los costos de producción con las cuentas, subcuentas contables y con los estados financieros.

366. También solicitó que de conformidad con el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo *Antidumping*, acreditara que los costos de producción se calculan sobre la base de los registros contables, que estos registros están de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados de China, y que reflejen razonablemente los costos asociados a la producción y venta del producto considerado.

367. En respuesta presentó la siguiente información:

- a. Hojas de trabajo del cálculo de cada uno de los conceptos que integran el costo total de producción.
- b. Conciliación de las cifras de los costos de producción del periodo investigado con los estados de resultados y los balances generales de 2022 y 2023.
- c. Capturas de pantalla de su sistema contable, en las que se observa el registro de las cifras de los conceptos de los estados de resultados de 2022 y 2023.

368. Respecto de que acreditara que los costos de producción se calculan sobre la base de los registros contables de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados de China, respondió que se calcularon con base en sus registros contables y los estados de resultados.

369. La Secretaría observó que 30 códigos de producto reportados en sus ventas internas no se registraron en la base de datos de los costos de producción, por lo que requirió a la empresa que presentara la base de datos completa de costos de todos los códigos de producto. En respuesta, presentó un anexo con 222 códigos de producto con su descripción y un concepto denominado cantidad de compra subcontratada. Sin embargo, la productora exportadora no presentó explicación alguna respecto de las razones por las cuales hay subcontratación, la empresa que fabrica estas mercancías, el periodo, las condiciones de producción, así como tampoco los costos de producción de productos subcontratados.

370. En la etapa final de la investigación, Xinlong Footwear señaló que en los puntos 296 y 303 de la Resolución Preliminar, la Secretaría indicó que para 30 códigos de producto la productora exportadora no presentó los costos de producción. Al respecto, aclaró que dichos códigos de producto corresponden a mercancías que adquirió de manera excepcional de proveedores externos y que el universo de códigos de producto que fabrica es significativamente mayor a los 30 códigos, los cuales representan menos del 1% de sus exportaciones, por lo cual, solicitó excluir del cálculo del margen de discriminación de precios los códigos subcontratados, mismos que no fabricó y corresponden a adquisiciones extraordinarias. Al respecto, presentó una tabla de los precios de adquisición de los 30 códigos de producto, así como facturas relacionadas con esas adquisiciones.

371. En este sentido, la Secretaría requirió a Xinlong Footwear que proporcionara el costo de producción de los 30 códigos subcontratados y que identificara los términos de compra, plazo de pago, nombre del fabricante, fecha de compra, número de orden y de factura, tipo y especificaciones del calzado, fecha de pago, precio de adquisición de dichos códigos para cada uno de los meses del periodo investigado.

372. La Secretaría también solicitó que explicara el proceso de subcontratación e identificara dichas operaciones en las bases de datos de las ventas de exportación a México y en el mercado interno, y aportara los medios de prueba que respaldaran sus respuestas. En respuesta, manifestó que los clientes hacen un pedido a la empresa y, posteriormente, proporciona el número de artículo y especificaciones al subcontratista, mismo que se encarga de comprar el material necesario para fabricar el calzado requerido. Aportó capturas de pantalla del sistema contable del subcontratista, las órdenes de compra de Xinlong Footwear y las bases de datos de las ventas de exportación a México y en el mercado interno, en las que identificó las operaciones que fueron objeto de subcontratación, tres facturas de venta del subcontratista y capturas de pantalla de la Agencia Tributaria Electrónica Nacional Unificada y Normalizada Fujian.

373. La Secretaría comparó los datos de las tres facturas del subcontratista con la base de datos y detectó que dichas facturas incluyen operaciones no reportadas en la base de datos, así como discrepancias en el valor y cantidad, sin que la productora exportadora ofreciera explicación alguna al respecto.

374. Por esta razón, la Secretaría considera improcedente tomar en cuenta los precios de subcontratación para calcular el costo de producción de los códigos de producto faltantes, toda vez que no tiene certeza sobre la fiabilidad de la información relativa a los productos subcontratados. Adicionalmente, señala que la solicitud de la productora exportadora de excluirlos del cálculo es inaceptable, debido a que algunos de estos códigos de producto se exportaron a México y deben contar con un código comparable para efecto del cálculo del margen de discriminación de precios.

375. La Secretaría pudo corroborar que la información de los costos de producción que la productora exportadora proporcionó proviene de su sistema contable, por lo cual, la Secretaría calculó el costo de producción para cada código de producto idéntico al exportado a México en dólares por par para los que sí contó con información, soporte y la metodología de cálculo.

376. La Secretaría determinó calcular los gastos generales a partir de la información y metodología aplicada por la productora exportadora, de conformidad con el artículo 46, fracciones IV y IX del RLCE, tomando en cuenta todos sus componentes fijos y variables, así como los de investigación y desarrollo, con base en la información contenida en el estado de resultados de Xinlong Footwear.

377. La Secretaría calculó el costo total de producción para cada código de producto idéntico al exportado a México en dólares por par.

378. De conformidad con los artículos 2.2.1 del Acuerdo *Antidumping* y 32 de la LCE, la Secretaría identificó las ventas internas que no se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales, al comparar los precios de los códigos de producto de las ventas internas con sus respectivos costos de producción más gastos generales. Utilizó el precio ajustado por términos y condiciones de venta en la comparación con el costo total de producción.

379. La Secretaría aplicó la prueba de ventas por debajo de costos a los 29 códigos de producto que presentaron volúmenes suficientes para determinar el valor normal vía precios internos, con la siguiente metodología:

- a. Identificó las ventas que se realizaron a precios por debajo de costos por transacción y determinó si tales ventas se efectuaron en cantidades sustanciales, es decir, si el volumen total de dichas transacciones fue mayor a 20% del volumen total de las ventas internas del código de producto en el periodo investigado.
- b. Revisó que los precios permitieran la recuperación de los costos dentro de un plazo razonable que, en este caso, corresponde al periodo investigado, tal como lo dispone el artículo 2.2.1 del Acuerdo *Antidumping*.
- c. Eliminó del cálculo del valor normal las operaciones de venta cuyos precios fueron inferiores al promedio de los costos totales de producción.
- d. A partir de las ventas restantes, la Secretaría realizó la prueba de suficiencia que establece la nota 2 al pie de página del Acuerdo *Antidumping*.

380. Como resultado de las pruebas descritas en el punto inmediato anterior, la Secretaría determinó el valor normal de estos códigos de producto vía precios internos, toda vez que, durante el periodo investigado, las ventas en el mercado interno de China de los 29 códigos de producto se efectuaron en el curso de operaciones comerciales normales, conforme a la información descrita en los puntos 364 a 377 de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo *Antidumping*, 31 y 32 de la LCE, y 39 y 40 del RLCE.

iv Valor reconstruido

381. Respecto del cálculo de la utilidad, Xinlong Footwear reiteró los argumentos previamente expuestos por Apache Footwear señalados en los puntos 318 a 320 de la presente Resolución. De la misma forma, la Secretaría reitera lo descrito en el punto 322 de la presente Resolución.

382. Para los códigos de producto que no pasaron la prueba de suficiencia, o que no tuvieron ventas en el mercado interno, la Secretaría calculó el valor reconstruido en dólares por par. Al costo total de producción sumó la utilidad promedio de los códigos de producto en los que la opción de valor normal se estableció a partir de los precios internos. Esta determinación es consistente con lo establecido en los artículos 2.2.2 del Acuerdo *Antidumping* y 46, fracción XI del RLCE. Para los códigos de producto en los que no se reportó su costo de producción, la Secretaría aplicó el valor reconstruido más alto de los códigos de producto cuyo valor normal se calculó con el valor reconstruido.

d. Yaxin Shoes Factory

383. Proporcionó la base de datos de sus ventas totales de calzado en el mercado interno. Las ventas se clasifican en cinco códigos de producto, de los cuales, dos códigos son idénticos a tres de los exportados a México en el periodo investigado.

384. Con base en lo descrito en el punto 182 de la presente Resolución, en esta etapa de la investigación, Yaxin Shoes Factory presentó cuatro facturas comerciales de venta en el mercado interno adicionales como respuesta al requerimiento de información. En total, aportó 11 facturas comerciales de venta en el mercado interno con sus documentos anexos, tales como: contratos de venta, notas de entrega y comprobantes contables y bancarios. La Secretaría comparó el valor y volumen, cliente, número y fecha de factura y de pago con los registros de la base de datos, sin encontrar diferencias.

385. Los precios de venta en el mercado interno son netos de descuentos, bonificaciones y reembolsos, de conformidad con el artículo 51 del RLCE.

386. La Secretaría analizó si los dos códigos de producto idénticos a los exportados a México cumplen con el requisito de suficiencia que señala la nota 2 al pie de página del Acuerdo *Antidumping*. Dividió el volumen de las ventas internas entre las ventas de exportación a México por código de producto; como resultado, obtuvo que ambos códigos representaron más del 5% de las ventas del producto investigado.

387. Debido a que los precios se encuentran a nivel ex fábrica, Yaxin Shoes Factory no propuso ajustar el valor normal.

i Determinación

388. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el valor normal promedio ponderado en dólares por par de cada uno de los códigos de producto idénticos a los exportados a México durante el periodo objeto de investigación.

ii Costos de producción y operaciones comerciales normales

389. Presentó los costos de producción por código de producto de calzado en yuanes por par para el periodo investigado de cada uno de los rubros que lo integran: materias primas, mano de obra, gastos indirectos de fabricación y gastos generales.

390. Debido a que, en respuesta al formulario la empresa no presentó explicación detallada de la conformación de sus costos de producción, en la etapa preliminar de la investigación, la Secretaría requirió que explicara detalladamente la metodología de cálculo de cada uno de los componentes del costo total de producción, así como que conciliara y vinculara los costos de producción con las cuentas, con las subcuentas contables y con los estados financieros, con base en el artículo 46 del RLCE.

391. Asimismo, solicitó que acreditara que los costos de producción se calculan sobre la base de los registros contables, que estos registros se encuentran conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados de China, y que reflejen razonablemente los costos asociados a la producción y venta del producto considerado, de conformidad con el artículo 2.2.1.1 del Acuerdo *Antidumping*.

392. En respuesta, presentó el cálculo de cada uno de los conceptos que integran el costo total de producción para el periodo investigado, así como capturas de pantalla de su sistema contable en las que se observa el registro de los componentes del costo total de producción para cada uno de los meses del periodo investigado.

393. Respecto de la conciliación y vinculación de los costos de producción con las cuentas, subcuentas contables y con los estados financieros, la productora exportadora respondió que es una pequeña empresa y no realiza una auditoría anual, por lo cual, no cuenta con un informe auditado. No obstante, con el propósito de conciliar los costos de producción, presentó la declaración de los impuestos sobre la renta que presentó en línea, reconocida por la Agencia Tributaria, con lo cual demuestra que sus datos cumplen los requisitos de los principios de contabilidad generalmente aceptados de China. Asimismo, presentó capturas de pantalla de balances de comprobación de 2022 y 2023, y explicó que los costos de producción que reportó fueron conciliados con base en la declaración de impuestos sobre la renta de las personas físicas sobre ingresos empresariales de 2022 y 2023 y con sus balances de comprobación.

394. La Secretaría observó en la Declaración de impuestos sobre la renta de las personas físicas sobre ingresos empresariales, el registro de los siguientes datos: ingresos totales, costos y gastos operativos, gastos administrativos, costos financieros e impuestos. Con esta información la Secretaría obtuvo el costo de ventas y la razón financiera de los gastos administrativos.

395. Como se describe en los puntos 316 y 317 de la Resolución Preliminar, la Secretaría no pudo calcular los costos de producción de las materias primas, toda vez que la productora exportadora no proporcionó la explicación pormenorizada de la metodología empleada para la obtención de estos datos.

396. En la etapa final de la investigación, Yaxin Shoes Factory manifestó que en el punto 316 de la Resolución Preliminar, la Secretaría determinó desestimar los costos de las materias primas debido a que no proporcionó la explicación pormenorizada de la metodología empleada para obtener estos datos. Sin embargo, Yaxin Shoes aclaró que, en respuesta al requerimiento de información de la etapa preliminar, presentó la información referente a la lista de materiales.

397. La productora exportadora explicó que, a principio del año, el departamento de producción prepara una lista de materiales y los responsables de los departamentos pertinentes la revisan y la aprueban. Al año siguiente, el departamento financiero añadirá una categoría de material a la lista de materiales revisada y aprobada para obtener la lista de materiales que presentó. Agregó que la cantidad de consumo de cada materia prima se basa en la solicitud real de material y la cantidad se calcula basándose en el precio promedio ponderado por la cantidad de consumo. El costo del material se asigna a cada código de producto en función de la lista de materiales.

398. Durante el proceso de producción, los materiales se registran en función de datos reales. El departamento de finanzas contabiliza los materiales recopilados al final de cada mes y los registra en las cuentas detalladas. Los costos de mano de obra se registran en función del monto del salario mensual real. Puntualizó que los costos de mano de obra y gastos generales se asignan a cada código de producto en función de la lista de materiales. Los costos de agua y electricidad, se basan en el consumo real que paga en función del monto real mensual facturado.

399. Los costos de producción se registran en tres subcuentas: materias primas, mano de obra y costos de agua y electricidad. Presentó capturas de pantalla de su sistema contable del registro de estos conceptos, así como comprobantes contables de nómina, electricidad y materiales para el mes de abril de 2023.

400. Con base en esta información, la Secretaría requirió a Yaxin Shoes Factory que indicara qué materiales se contemplan dentro del concepto “otros”, del cual no reportó la unidad de medida, cantidad y el precio unitario, y que aportara las acreditaciones oficiales relacionadas con la Declaración de renta de las personas físicas sobre ingresos empresariales.

401. En respuesta, explicó los materiales contemplados dentro del concepto “otros” e indicó que refiere al costo de pérdida de los accesorios, por lo cual no hay un precio unitario. Aclaró que la cantidad se determina en función de la experiencia de producción pasada.

402. Respecto de la Declaración de renta de las personas físicas sobre ingresos empresariales, respondió que la liquidación y el pago de las declaraciones de impuestos sobre la renta en China se realizan, principalmente, a través de medios electrónicos y no se proporciona un papel sellado. Aclaró que en 2023 hizo las declaraciones de impuestos por medio de una aplicación de la oficina de impuestos. Presentó captura de pantalla del ingreso al sistema.

403. La Secretaría también requirió que presentara los estados financieros que cubrieran el periodo investigado que acreditaran el registro de los conceptos incluidos en dicha declaración, toda vez que no muestra la información desglosada y no aportó explicación alguna. En respuesta, señaló que no hay ningún requisito de auditoría, por lo cual, no requiere auditorías de terceros. Señaló como referencia legal la normativa específica que exige a la empresa de las auditorías obligatorias de terceros, de conformidad con los artículos 207 y 208 de la Ley de Sociedades de la República Popular China.

404. Puntualizó que el artículo 208 de dicha Ley indica que los informes de contabilidad financiera se preparan de conformidad con las leyes, los reglamentos administrativos y las disposiciones del departamento de finanzas del Consejo de Estado. Agregó que con base en el artículo 208, la empresa debe preparar informes de contabilidad financiera al final de cada año fiscal y hacerlos auditar por una empresa de contabilidad de conformidad con esta Ley. En específico, manifestó lo siguiente: “la normativa aquí es obligatoria, no obligatoria, por lo que las empresas pueden elegir si realizar auditorías externas o no, en función de la situación de cada empresa”.

405. Reiteró que debido a que Yaxin Shoes Factory no es una empresa que cotiza en bolsa, no hay leyes o regulaciones que requieran que los estados financieros deban ser auditados por una firma de contabilidad. Presentó la Ley de Sociedades de la República Popular China, que consultó en la página de Internet, https://www.gov.cn/yaowen/liebiao/202312/content_6923395.htm, las hojas de trabajo y capturas de pantalla del registro de los gastos administrativos en las cuentas contables para cada uno de los meses del periodo investigado.

406. La Secretaría también le requirió que calculara la utilidad de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 46, fracción XI del RLCE. En respuesta, presentó explicación de la metodología y el cálculo de la utilidad para el periodo investigado.

407. En referencia a la Declaración de renta de las personas físicas sobre ingresos empresariales y los estados financieros requeridos, la Secretaría revisó la Ley de Sociedades de la República Popular China, e identificó lo siguiente:

- a. El artículo 208 señala que “La empresa deberá elaborar estados contables financieros al final de cada ejercicio contable y hacerlos auditar por una firma de contadores públicos de conformidad con la ley”. “Los informes de contabilidad financiera se prepararán de conformidad con las leyes, los reglamentos administrativos y los reglamentos del departamento financiero del Consejo de Estado”. De lo anterior, la Secretaría observó que no hay dudas de que las empresas deben elaborar estados financieros y ser auditados por una firma externa.
- b. No obstante, la productora exportadora plantea una errónea interpretación, al señalar que las empresas pueden elegir si desean realizar auditorías externas o no en función de su situación.
- c. Respecto del requerimiento de la Secretaría en cuanto a que presentara las acreditaciones oficiales de la declaración, la empresa se limitó a responder que las declaraciones se realizan a través de medios electrónicos y no se proporciona un papel sellado. Es decir, la Secretaría no contó con las pruebas oficiales que acrediten la validez de la declaración, por ejemplo, un código QR que redirija al sistema de validación oficial de la oficina tributaria, firma electrónica o sello digital de la autoridad fiscal.

408. La Secretaría no contó con elementos verificables suficientes que permitieran observar la autenticidad de la declaración de impuestos y su relación con la información financiera de la empresa productora exportadora. Por lo anteriormente explicado, la Secretaría considera que no es posible aceptar este documento como prueba válida para efectos de calcular los gastos generales.

409. Por lo señalado en el punto inmediato anterior y, las razones descritas en el punto 186 de la presente Resolución, la Secretaría no contó con elementos que le permitan determinar que las ventas realizadas por Yaxin Shoes Factory se hubieran realizado en el curso de operaciones comerciales normales, por lo cual, de conformidad con los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo *Antidumping* y 54, segundo párrafo y 64, último párrafo de la LCE, determina emplear la información que obra en el expediente administrativo para el cálculo del valor normal. La Secretaría considera que, si la empresa no presenta la información requerida en tiempo y forma, la autoridad tiene la facultad de formular sus determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, sobre la base de los hechos de que se tenga conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.8, así como los párrafos 1 y 7 del Anexo II, del Acuerdo *Antidumping*, que corresponde a la información acreditada mediante pruebas y datos aportados por las partes interesadas.

4. Margen de discriminación

410. De acuerdo con la información y metodología descritas en los puntos 187 a 409 de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 2.1 y 2.4.2 del Acuerdo *Antidumping*, 30 de la LCE, y 38 y 39 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó que las exportaciones de calzado originarias de China, se realizaron con los siguientes márgenes de discriminación de precios:

- a. 0.54 dólares por par, para las exportaciones provenientes de la empresa Bidibi Shoes.
- b. 1.93 dólares por par, para las exportaciones provenientes de la empresa Xinlong Footwear.
- c. 3.00 dólares por par, para las exportaciones provenientes de las demás empresas productoras exportadoras que comparecieron y no se seleccionaron para el cálculo de un margen de discriminación de precios individual.
- d. 4.69 dólares por par, para las exportaciones provenientes de la empresa Apache Footwear.
- e. 22.50 dólares por par, para las exportaciones provenientes de Yaxin Shoes Factory y las demás empresas exportadoras.

H. Aspectos de daño y causalidad

411. La Secretaría analizó los argumentos y pruebas aportadas por las partes comparecientes, además de las que ella misma se allegó durante la presente investigación, a fin de determinar si las importaciones de calzado originarias de China, efectuadas en condiciones de discriminación de precios, causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar. Esta evaluación comprende, entre otros elementos, un examen de:

- a. El volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, su precio y el efecto de estas en los precios internos del producto nacional similar.
- b. La repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

412. El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional corresponde a la información de las empresas que acreditaron ser fabricantes del producto similar con una participación de 42.5% de la producción nacional del calzado similar, de acuerdo con lo señalado en el punto 439 de la presente Resolución.

413. Para tal efecto, la Secretaría consideró datos de los siguientes periodos:

Periodo analizado		
octubre de 2020 - septiembre de 2023		
Periodo 1	Periodo 2	Periodo investigado
octubre de 2020 – septiembre de 2021	octubre de 2021 – septiembre de 2022	octubre de 2022 – septiembre de 2023

414. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo se analiza respecto del inmediato anterior comparable.

1. Similitud del producto

415. Conforme a lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo *Antidumping* y 37, fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información y pruebas que obran en el expediente administrativo para determinar si el calzado de fabricación nacional es similar al producto objeto de investigación.

416. De acuerdo con lo señalado en los puntos 41 a 45 de la Resolución de Inicio, la Secretaría analizó la información que proporcionaron la CANAICAL y la CICEG, referida en el punto 7 de dicha Resolución, a fin de contar con elementos sobre la similitud del calzado de fabricación nacional, en relación con el calzado objeto de investigación. Las Cámaras presentaron una descripción de las características; insumos y proceso productivo; normas aplicables; usos y funciones; además de los consumidores y canales de comercialización correspondientes a los productos de calzado objeto de investigación y de fabricación nacional, conforme a lo siguiente:

- a. Indicaron que, en la especie, todas y cada una de las características de los productos de calzado objeto de investigación importados de China son comunes a los productos de fabricación nacional en cuanto a materiales con los que están elaborados, así como a los procesos de fabricación que se emplean en su producción.
- b. Presentaron ligas electrónicas de las páginas de Internet de 38 empresas con imágenes o catálogos; características de los productos objeto de investigación; una tabla comparativa que correlaciona la descripción de producto por fracción arancelaria conforme a la TIGIE y NICO; nombre del producto y de los fabricantes nacionales para cada tipo de calzado objeto de investigación; una tabla con imágenes y descripción de los productos de calzado de origen chino que ingresaron a través de las fracciones arancelarias investigadas, de acuerdo con información de reportes generados en la aduana de Lázaro Cárdenas, Michoacán, como parte del Programa de Observadores Aduanales.
- c. Videos del proceso de fabricación del calzado objeto de investigación y del calzado de fabricación nacional similar ("Making of sport shoes" y "Video elaboración de calzado", disponibles en las páginas de Internet <https://www.youtube.com/watch?v=W6yJq63d93s> y <https://www.youtube.com/watch?v=V25eP7kA3mk>); un diagrama de flujo del proceso general de fabricación del calzado; un listado de principales clientes de los productores nacionales del calzado similar al objeto de investigación, y una muestra de catálogos de las empresas exportadoras chinas: Guangzhou Yaquite Industries Co. Ltd., Lea International Group Ltd., Jinjiang Lifa Import and Export Trade Co. Ltd., Cortina Group, y Skechers Sarl.

417. Con base en el análisis de la información anterior, la Secretaría determinó en el punto 55 de la Resolución de Inicio, que el calzado de fabricación nacional es similar al objeto de investigación, ya que ambos cuentan con características físicas y composición química semejantes, se fabrican a partir de los mismos insumos y mediante procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales y atienden a los mismos consumidores, lo que les permite cumplir con los mismos usos y funciones y ser comercialmente intercambiables al ser adquirido por los mismos clientes.

418. Conforme a lo señalado en los puntos 328 a 331 de la Resolución Preliminar, las importadoras Adidas Industrial, Baseco, C&A México, CCP Moda, Cotone Italiano, Devanlay, East Coast Moda, Importaciones RDS, Ledery México, LT Fashion, Moda Rapsodia, Nike México, Puma México, Red Stripes y Steve Madden México; las exportadoras Apache Footwear, Bidibi Shoes, Chang Shin, City Shoetown, Dongfa Shoes, Donghong Shoes, Emperor Group, Fa Shoes, Guangyou Shoetown, Hengke Shoe, Hunan Footwear, Lingxiao Shoes, Tushang Footwear, Xinlong Footwear, Xinrong Shoes y Yangkang Shoes, así como la WFSGI, presentaron argumentos y medios de prueba cuestionando la determinación de la Secretaría sobre la similitud del calzado objeto de investigación y de fabricación nacional.

419. De acuerdo con lo indicado en los puntos 332 a 336 de la Resolución Preliminar, la Secretaría requirió información adicional a las productoras nacionales, así como a la CANAICAL, la CICEG y la CICEJ; analizó los argumentos y medios de prueba que presentaron las empresas importadoras, exportadoras, productoras nacionales y las Cámaras y, como resultado; consideró que la WFSG y las empresas importadoras y exportadoras, no aportaron elementos que desvirtuaran la determinación de similitud del producto nacional de la etapa de inicio, por lo que reiteró el análisis y resultados, conforme a lo señalado en los puntos 337 a 345 de la Resolución Preliminar.

420. Para la etapa final de la investigación, las empresas importadoras Adidas Industrial, Baseco, C&A México, CCP Moda, CMA, Coppel, Cotone Italiano, East Coast Moda, Importaciones RDS, Ledery México, LT Fashion, Moda Rapsodia, Nike México, Puma México, Red Stripes, Steve Madden México, Tiendas Chedraui; las empresas exportadoras Apache Footwear, Bidibi Shoes, Chang Shin, City Shoetown, Dongfa Shoes, Donghong Shoes, Emperor Group, Fa Shoes, Guangyou Shoetown, Haiwang Shoes, Hengke Shoes, Hongsheng Shoes, HuiHong Shoes, Hunan Footwear, Lingxiao Shoes Xinlong Footwear, Xinrong Shoes, Yangkang Shoes y Yaxin Shoes Factory, así como la WFSGI, reiteraron sus señalamientos en cuanto a que el calzado que importaron originario de China no es similar al de fabricación nacional, conforme a lo siguiente:

- a. La Secretaría no realizó un análisis serio y estricto que lleve a concluir que todos los tipos de calzado que se importan a través de las fracciones arancelarias señaladas en la Resolución de Inicio sean idénticos o similares a los de fabricación nacional. En particular, la Secretaría no analizó debidamente los argumentos sobre las diferencias del calzado chino en cuanto a tecnología, permisos, licencias, calidades, las múltiples ventajas del calzado asiático, mayor calidad de los materiales utilizados en su fabricación, mayor durabilidad, mejor apariencia, marcas comerciales y sistemas de distribución, especificaciones físicas, diseño, modernidad, *marketing*, propósito funcional, prestigio, estatus, sustentabilidad, exigencias del mercado, opinión y confianza de los consumidores y propiedad intelectual.
- b. El análisis equivocado de la Secretaría genera precedentes para los usuarios del sistema *antidumping* mexicano. De continuar con esta errada determinación aplicando el criterio de que el calzado chino es similar al nacional por ser simplemente calzado, sin analizar las características específicas de cada producto importado, en virtud de las grandes diferencias entre los productos importados y de fabricación mexicana. Este criterio de que todo es comparable con todo, siempre que pertenezcan a la misma familia, generará que sea aplicado en otros sectores como el de prendas de vestir o textiles.
- c. Para la Secretaría, las sandalias, calzado deportivo y de vestir, están dentro de una misma canasta, ya que, según su afirmación, el consumidor determinará la mejor opción de compra basándose en el precio y, al entrar a una tienda para comprar unos zapatos de vestir podrá salir con sandalias que pueden emplearse como productos sustitutos porque socialmente está aceptado usarlas con ropa de vestir.
- d. La Secretaría debió realizar un análisis de similitud del producto por tipo de calzado, y no considerarlo en conjunto como un solo producto investigado sin considerar diferencias en precio, usos y funciones, características físicas, canales de distribución y grado de intercambiabilidad comercial. Asimismo, no consideró una correcta segmentación, ya que no tomó en cuenta la diversidad de los tipos de calzado deportivo.
- e. Si bien, la Secretaría determinó que todo lo que sea piel con mezcla o combinación de otro material es producto investigado si se clasifica por las fracciones objeto de investigación, no se puede ampliar el producto objeto de investigación a mercancías que no se encuentran definidas desde la Resolución de Inicio. En particular, las mercancías con corte de piel o combinación de materiales (piel natural, piel sintética y mezclas de piel natural, piel sintética y otros materiales sintéticos y textiles), deben ser excluidas de la presente investigación.
- f. El producto investigado y el producto nacional no son comercialmente intercambiables y no compiten en el mismo mercado ya que cuentan con distintas características, usos, precio, calidad, se encuentran dirigidos a mercados, consumidores y categorías distintas.
- g. La Secretaría debió tomar en cuenta la inversión en diseños que cuidan la salud y el bienestar, maquinaria y equipo utilizado en la fabricación, innovación y tecnología patentada, y las tecnologías denominadas PUMAGRIP y NITRO.
- h. Del punto 330, literal n de la Resolución Preliminar se advierte que la Secretaría ignoró los argumentos y evidencia que presentó Nike México sobre el diseño, materiales y tecnología especial del calzado deportivo Air, Flyknit, ZoomX y Nike React. Asimismo, indicó que en el punto 335 de dicha Resolución, la Secretaría determinó que los argumentos y medios de prueba de Nike México y de las demás empresas importadoras y exportadoras, no acreditaban que el calzado objeto de investigación no fuera similar al de fabricación nacional al carecer de sustento, resultando improcedentes, sin embargo:
 - i. La Secretaría no analizó con objetividad las pruebas presentadas por Nike México y de las demás partes comparecientes sobre la actualidad, vigencia o especificidad de la evidencia que presentaron las Cámaras respecto del proceso productivo. Al respecto, los videos que presentaron las Cámaras no resultan pertinentes. En el video "Making of sport shoes" se ensambla un calzado tipo deportivo originario de China, sin embargo, en el "Video elaboración calzado" se produce un calzado casual elaborado con piel por parte de un productor nacional. Al respecto, no es posible comparar ambos procesos a efecto de acreditar la similitud, ya que son tipos de calzado completamente distintos en cuanto a usos y especificaciones.
 - ii. Nike México coincide con el señalamiento de la Secretaría de que la investigación de calzado de la Unión Europea no es vinculante ni extrapolable por extensión o analogía a la presente investigación. Sin embargo, es un precedente internacional como es el caso de la investigación de juguetes de China, a fin de que la Secretaría tome en cuenta los razonamientos sobre las diferencias del calzado deportivo en cuanto a la tecnología especial, usos y especificaciones, mercados y mayor precio, por lo que debe ser excluido de la cobertura del producto investigado.

- iii. Las características distintivas del calzado deportivo que importa Nike México son: la suela exterior compleja destinada a proteger el talón y la parte anterior del pie, y otra suela intermedia con elementos especiales de amortiguación o estabilización que promueven absorción a los choques y un control específico del movimiento. Dichas características son esenciales para incrementar el rendimiento de los atletas y evitar lesiones.
 - iv. El proceso productivo de los productos importados por Nike inicia con una etapa de investigación y desarrollo, lo que conlleva a que sus productos sean distintos a los de fabricación nacional.
 - i. En la audiencia pública, Nike México preguntó a las empresas de producción nacional, así como a la CANAICAL, a la CICEG y la CICEJ si existe fabricación de calzado deportivo con aire presurizado con filamentos internos elásticos tensados.
 - j. En la audiencia pública, Nike México, señaló que las empresas de la rama de producción nacional y las Cámaras minimizaron la diferencia que existe entre el precio al público del producto nacional y el precio al público del calzado que importó, al indicar que dichos calzados no son diferenciados por precios a nivel consumidor. Como ejemplo, presentó capturas de pantalla que muestran los precios al consumidor de algunos modelos de calzado de Nike México y los precios de calzado de marcas nacionales de Pirma y Panam.
 - k. La Secretaría no hace mención sobre la limitación de información en las páginas de Internet de la muestra de 38 fabricantes de calzado nacionales en donde no se detallan los procesos productivos.
 - l. Adidas Industrial indicó que el calzado deportivo que importa no se destina a los mismos consumidores, ya que cuenta con canales de distribución exclusivos y cerrados, mientras que los fabricantes nacionales no pueden participar en dichos canales, pues no cuentan con la licencia de uso de marca y los derechos de propiedad industrial.
 - m. En la audiencia pública Adidas Industrial, Apache Footwear, y la WFSGI preguntaron a las productoras nacionales y a la CANAICAL, CICEG y CICEJ, si existe fabricación nacional de calzado deportivo con placa de fibra de carbono con suelas que contengan partículas de poliuretano termoplástico que se expandan para formar pequeñas capsulas cerradas alrededor de pequeñas bolsas de aire (material ETPU), como las utilizadas en la tecnología Boost, o si producen calzado diseñado para corregir la pronación o supinación.
- 421.** Por su parte, las productoras nacionales, la CANAICAL, la CICEG y la CICEJ manifestaron que es erróneo el supuesto de que una licencia de uso, marca o prestigio son aspectos que alteren de manera directa las características esenciales y composición del producto objeto de investigación, conforme a lo siguiente:
- a. Conforme a los artículos 2.6 del Acuerdo *Antidumping* y 37, fracción II del RLCE, la comodidad y percepción del consumidor sobre la calidad o marca, son aspectos sobre los cuales no existen parámetros objetivos y estandarizados, a partir de los cuales sea posible establecer que el calzado objeto de investigación no tenga características y composición parecidas y, por ende, que no sean productos similares.
 - b. Si bien, existe una diferenciación de productos de calzado en la que se busca relacionarlos con deportistas o cantantes, estos pronto pasarán de moda.
 - c. El precio a nivel de consumidor es mayor que el precio del calzado nacional, lo cual conlleva a un problema técnico comparativo, ya que la decisión de importar calzado chino o comprar calzado nacional se toma a nivel mayorista.
 - d. Es práctica común que los precios al consumidor del calzado de origen chino se fijen en niveles elevados y luego se apliquen descuentos hasta de 60%. Esto es posible por los altos niveles de utilidad de más de 80%.
 - e. Algunos importadores realizan importaciones por debajo de los precios estimados, lo cual demuestra que están muy lejos de importar a precios exclusivos y elevados.
 - f. De acuerdo con la pregunta hecha por Nike México en la audiencia pública, las productoras nacionales señalaron que, aun suponiendo que no existiera fabricación nacional con la tecnología mencionada por Nike México, de ello no se desprende que no haya similitud entre el producto importado y el nacional.
 - g. En relación con la supuesta diferencia entre los productos nacionales e importados, la industria nacional ofreció pruebas sobre un análisis cualitativo entre el producto objeto de investigación y el nacional similar.

422. La Secretaría analizó los argumentos y medios de prueba que proporcionaron las empresas importadoras y exportadoras, y consideró que no acreditan que el calzado de fabricación nacional no cuente con elementos similares al calzado objeto de investigación originario de China, en virtud de lo siguiente:

- a. Por una parte, la Secretaría reitera el análisis y respuesta a los argumentos y medios de prueba presentados por las empresas importadoras y exportadoras indicados en el punto 335 de la Resolución Preliminar conforme a lo siguiente:
 - i. La Secretaría reconoce que la inversión que realizan ciertas marcas en la investigación y desarrollo en tecnología, materiales y procesos productivos, conlleva la estrategia de diferenciar sus productos frente a otros competidores, lo cual es aplicable tanto para el producto importado, independientemente de su origen, como al producto nacional. Sin embargo, ello no impide que sean considerados como productos similares, ya que las características esenciales de los materiales o insumos en su fabricación siguen siendo textiles y sintéticos, mientras que las etapas del proceso productivo, así como las maquinarias utilizadas también son similares. Las marcas de calzado más importantes en el mercado mundial pueden realizar grandes esfuerzos para tratar de diferenciar sus productos para ganar un mayor número de consumidores y pagar elevados derechos por el uso de nombres o diseños, pero ello no cambia el uso, función y destino de los productos del calzado que fabrican.
 - ii. En este sentido, aspectos como tecnología patentada, permisos, licencias, calidades, materiales, durabilidad, apariencia, marcas, sistemas de distribución, especificaciones físicas, diseño, modernidad, sustentabilidad, exigencias del mercado, opinión de los consumidores y propiedad intelectual, no son aspectos que alteren de manera directa las características esenciales y composición del producto objeto de investigación, de tal manera que impidieran que el calzado investigado se destinara a usos y funciones similares al de fabricación nacional.
 - iii. El diseño y variedades de calzado solo indican que el mercado ofrece una amplia diferenciación en su oferta a fin de ganar la atención de los consumidores, pero en términos de la legislación *antidumping*, no impide considerarlos como productos similares.
 - iv. No existen parámetros objetivos y estandarizados para evaluar la opinión de los consumidores, a partir de los cuales fuera posible establecer que el calzado de fabricación nacional no tenga características y composición parecidas y, por ende, que no fueran productos similares con respecto al calzado objeto de investigación.
- b. La Secretaría rechaza que el análisis y determinación de similitud de producto en la etapa de inicio no fuera serio y estricto, pues en los puntos 41 a 55 de la Resolución de Inicio se analizaron cada uno de los aspectos relevantes y los medios de prueba presentados por las Cámaras del calzado de conformidad con la normatividad en la materia. Asimismo, en los puntos 328 a 335 de la Resolución Preliminar, la Secretaría analizó los argumentos y medios de prueba que presentaron las empresas importadoras y exportadoras para evaluar la similitud entre el producto de fabricación nacional y el producto objeto de investigación.
- c. Por lo anterior, la Secretaría no coincide con el señalamiento en cuanto a que no analizó debidamente aspectos tales como: la tecnología, permisos, licencias, calidades, materiales utilizados en su fabricación, durabilidad, apariencia, marcas comerciales, sistemas de distribución, especificaciones físicas, diseño, modernidad, sustentabilidad y exigencias del mercado, opinión de los consumidores finales y propiedad intelectual. Al respecto, tales elementos solo muestran que se trata de un sector en el que no existen productos idénticos debido a la búsqueda de los fabricantes por diferenciar sus productos a través de estrategias comerciales, pero que no cambian las características y composición esenciales del calzado investigado. Asimismo, respecto de aspectos como la modernidad, sustentabilidad o exigencias de los consumidores, entre otros, no existen parámetros objetivos, cuantificables ni estandarizados en la industria del calzado. De tal manera, en términos de la legislación en la materia, las diferencias o aspectos a los que aluden las partes, no impiden considerar al calzado importado de China y de fabricación nacional como productos similares.
- d. La Secretaría considera incorrecto el señalamiento de las partes comparecientes sobre la implementación de un criterio o la generación de precedentes que se pudieran aplicar por extensión a otras investigaciones. Al respecto, se aclara que las circunstancias, conjeturas y escenarios sobre otros productos previstas en distintos procedimientos no son materia ni objeto de la presente investigación. También es incorrecto que la Secretaría haya considerado similar todo el calzado pues, se reitera, el producto objeto de investigación se encuentra acotado al descrito en los puntos 2 a 13 de la presente Resolución. Asimismo, es importante aclarar que, si bien, el capítulo de calzado incluye un gran número de fracciones arancelarias, la presente investigación únicamente considera al calzado que ingresa por las siete fracciones arancelarias señaladas en el punto 7 de la presente Resolución.

- e. Asimismo, es incorrecto que la Secretaría haya pretendido comparar sandalias con calzado de vestir u otro tipo de calzado, pues lo que se comparó es el producto objeto de investigación originario de China, en conjunto con el calzado similar de fabricación nacional, que incluye tanto a las sandalias como el calzado descrito en los puntos 2 a 5 de la presente Resolución. Dicho análisis no se desvirtúa por llamarle canasta de bienes o cualquier otro adjetivo que consideren las partes comparecientes. En este sentido, la Secretaría analizó las características y composición del producto objeto de investigación en conjunto con las características y composición del producto de fabricación nacional. Asimismo, la Secretaría no encontró sustento ni razón para realizar una segmentación del producto objeto de investigación. Sin embargo, considera que el producto de fabricación nacional, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto objeto de investigación.
- f. De acuerdo con las pruebas que obran en el expediente administrativo, se reitera que no existen elementos que acrediten que los consumidores y canales de distribución del calzado investigado, no sean similares a los que adquieren el producto de fabricación nacional, y tampoco se desprende que los consumidores o clientes que adquieren el producto de origen chino tengan una limitación o impedimento para adquirir también el producto de fabricación nacional.
- g. No es pertinente analizar las diferencias en precios como parte del análisis de similitud de producto, como equivocadamente pretenden las importadoras y exportadores, pues dicho precio no refleja las características y composición del producto objeto de investigación, además de que está distorsionado por las propias condiciones de *dumping*.
- h. En cuanto al calzado que cuenta con mezclas o combinaciones de materiales, tales como piel natural o sintética u otro, la Secretaría reitera lo siguiente:
 - i. Si el calzado importado se clasifica en las fracciones arancelarias señaladas en el punto 7 de la presente Resolución, corresponde con el objeto de investigación, debido a que cumple con las características del producto objeto de investigación.
 - ii. La mezcla de materiales en ciertos modelos de calzado puede hacer que no se consideren como productos idénticos, pero ello no implica ni demuestra que no sean productos similares, en términos de sus características y composición, ya que son diferencias menores frente a las características esenciales de los productos objeto de investigación.
- i. En cuanto a los señalamientos específicos de Nike México, la Secretaría considera que no tienen sustento, en virtud de lo siguiente:
 - i. Efectivamente, en el punto 330, literal n de la Resolución Preliminar, la Secretaría señaló de manera particular algunos de los nombres comerciales y argumentos presentados por la empresa Adidas Industrial. Sin embargo, los argumentos presentados por Nike México encuentran respuesta en conjunto con el de resto de empresas importadoras, tal como se reitera en el punto 330, literales c, d, f y k de dicha Resolución, al ser coincidentes. Adicionalmente, es de destacar que los argumentos y medios de prueba que presentó la empresa Adidas Industrial, salvo por la marca comercial, básicamente son similares a los de Nike México en cuanto a las mencionadas diferencias sobre tecnologías especiales, procesos productivos, diseños, materiales y demás aspectos que fueron señalados en el punto 330 de dicha Resolución.
 - ii. Nike México cuestionó la validez de los videos que presentaron las Cámaras para demostrar las características del proceso productivo del producto investigado y nacional, pero, salvo por las diferencias en los materiales cortados o procesados entre ambos, no es posible señalar que las etapas de ambos procesos no sean comunes al calzado chino y nacional y que no den como resultado productos similares.
 - iii. En lo referente al ejemplo o punto de referencia de los razonamientos realizados por la Unión Europea en la investigación de calzado y de juguetes de China, la Secretaría reitera que, en cualquier sentido, no son vinculantes ni extrapolables por extensión o analogía a la presente investigación por tratarse de industrias y mercados en contextos diferentes.
 - iv. Las supuestas virtudes o características distintivas del calzado deportivo de Nike México para el rendimiento de los atletas, más allá de la publicidad o estrategia de *marketing*, son aspectos de los que no existen medidas objetivas o cuantificables en el expediente administrativo para considerarlos productos no similares en relación al calzado de fabricación nacional, aunque la Secretaría reconoce que tales aspectos pueden tener para la importadora un valor de mercado frente a otros productores tanto chinos como nacionales.

- j. La Secretaría considera que la información sobre la descripción del proceso productivo del producto nacional señalada en los puntos 44 y 48 de la Resolución de Inicio presenta elementos suficientes que acreditan que es similar al producto originario de China. El hecho de que el proceso productivo no se encuentre mencionado en las páginas de Internet o en los catálogos de las empresas chinas, no desacredita que, en términos generales, el producto objeto de investigación, y el producto nacional similar utilizan insumos similares, emplean maquinaria y equipos equivalentes para cumplir con las etapas del proceso productivo como: corte de materiales, preparación de piezas, pespunte, avíos, montado, ensuelado, adorno y empackado, principalmente. Además, de que las partes comparecientes no presentaron medios de prueba que desacredite los criterios señalados por la Secretaría.
- k. La Secretaría disiente del argumento sobre que el calzado deportivo de algunas marcas no se destina a los mismos canales de distribución por contar con tiendas exclusivas y cerradas para su distribución. Al respecto, la Secretaría considera que la distribución a través de tiendas especializadas o llamadas exclusivas o cerradas, no cambia el hecho de que los productos sean idénticos o similares; la existencia de tiendas especializadas no impide ni limita que tal calzado también sea distribuido en tiendas multimarca o departamentales; que el calzado de ciertas marcas no se distribuya en algunas plataformas de comercio en línea, tampoco cambia el carácter o esencia de los consumidores del producto investigado y nacional. En todo caso, la existencia de tiendas exclusivas para la distribución de algunas marcas responde más a una estrategia comercial de diferenciación de productos y maximización de utilidades, pero no altera directamente las características esenciales del producto investigado ni cambia a los consumidores a los que se destina.
- l. Tanto los precios elevados del calzado de marca como las estrategias de *marketing* de algunas de las empresas exportadoras e importadoras, no son un factor que *per se* altere de manera significativa las características, composición, usos y funciones del producto investigado.

423. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría determinó que las partes comparecientes no aportaron información, argumentos o medios de prueba que desvirtuaran la determinación de similitud del producto descrita en las etapas previas de la investigación. En consecuencia, ello permite a la Secretaría concluir que el calzado de fabricación nacional es similar al calzado originario de China, en los términos que se indican en los siguientes puntos.

a. Descripción

424. El producto de fabricación nacional y el importado de China se identifican de la misma manera y presentan el mismo nombre genérico: i) botas con corte y suela sintéticos; ii) sandalias básicas, formales y de vestir con corte y suela sintéticos; iii) tenis choclo deportivo con corte y suela sintéticos; iv) tenis choclo deportivo con corte textil y suela sintética; v) calzado casual con corte textil y suela sintética, y vi) sandalias básicas, formales y de vestir con corte textil y suela sintética.

b. Características

425. El producto de fabricación nacional y el importado de China cuentan con las características señaladas en los puntos 3 a 5 de la presente Resolución:

- a. Cubren al calzado con suela y parte superior de caucho (hule vulcanizado) o plástico y al calzado con suela de caucho (hule vulcanizado), plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.
- b. Las botas se distinguen porque cubren el tobillo, no cuentan con puntera metálica de protección, aunque podrían llevar puntera de protección diferente a la metálica. Las sandalias consisten en un piso o suela desde donde salen tiras, correas o cintas, las cuales sujetan el pie o pierna. Los tenis choclo deportivo son reconocibles como diseñados para la práctica de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento, caminata, ejercicio y demás actividades físicas similares.
- c. Los diseños pueden ser variados, entre otros, clásicos, de moda o modernos y uso cotidiano. El material del forro puede ser cuero, textil tejido o no tejido, sintético o sin forro. Las medidas o tallas son variadas según el género al que se destinen para su uso, hombres, mujeres, niños, niñas o infantes.

c. Proceso productivo

426. Tanto el calzado de fabricación nacional como el objeto de investigación se fabrican con insumos y procesos productivos similares; en términos generales, ambos productos tal como se describe en el punto 10 de la presente Resolución.

- a. Principalmente utilizan como insumos en su fabricación: polímeros, hules, fibras de celulosa, textiles, adhesivos, hilos, agujetas, herrajes, hebillas y hormas.
- b. Emplean maquinaria y equipos que consisten en: cortadoras, máquinas para pespunte, montadoras, mesas de trabajo, hornos, máquinas camborean, máquinas de cardar, rebajadoras y fijadoras, entre otras.
- c. Los procesos productivos constan principalmente de las siguientes etapas: corte de materiales, preparación de piezas, pespunte, avíos, montado, ensuelado, adorno y empackado.

d. Normas

427. En México el producto objeto de investigación no está sujeto a una norma específica que regule las características, materiales o proceso de fabricación. Sin embargo, para fines comerciales y de distribución aplica la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCFI-1997, "Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería, así como los productos elaborados con dichos materiales", publicada en el DOF el 27 de abril de 1998.

e. Usos y funciones

428. Tanto el calzado objeto de investigación como el de fabricación nacional presentan los mismos usos señalados en los puntos 12 y 13 de la presente Resolución, pues ambos tienen la misión de proteger el pie principalmente de las inclemencias del tiempo, irregularidades del terreno, golpes, roces y heridas. Se utilizan por hombres, mujeres, niños, niñas o infantes. Su uso puede ser casual o de vestir, descanso y, en algunos casos, para baño o actividades en las que hay agua en el piso. Algunos calzados son reconocibles para su uso deportivo o la práctica de algún deporte, entrenamiento u otra actividad que requiera ejercicio físico. También pueden ser diseñados para el uso fuera del trabajo y en actividades de tiempo libre. Adicionalmente, existe sustituibilidad entre los diversos tipos de calzado, de tal manera que es socialmente aceptable el uso de calzado deportivo o sandalias con ropa de vestir.

f. Consumidores y canales de distribución

429. Los productos de calzado llegan a los consumidores a través de los mismos canales de comercialización, principalmente tiendas especializadas en calzado o zapaterías, tiendas especializadas en ropa y calzado, ventas por catálogo, tiendas de autoservicio y departamentales, compras vía Internet mediante plataformas o páginas especializadas, tales como Shein, Amazon, Temu y Mercado Libre, entre otros.

430. De acuerdo con lo indicado en el punto 344 de la Resolución Preliminar, las empresas productoras nacionales que conforman la rama de producción nacional señaladas en el punto 435, literal a de la presente Resolución, presentaron información de sus ventas a clientes principales del producto similar. A partir de dicha información y de la base datos de las operaciones de importación del SIC-M, se observó que 12 clientes del producto similar realizaron importaciones del calzado investigado. Al respecto, la Secretaría consideró en la etapa preliminar que la posible baja coincidencia de empresas que realizaron importaciones directas del producto chino, podría explicarse por la existencia de comercializadoras o intermediarias y aquellas que solo adquieren el producto investigado en condiciones de *dumping*. Al respecto, durante el procedimiento de investigación las partes comparecientes no presentaron elementos o medios de prueba que desvirtuaran lo anterior. De tal manera, se confirma que el producto investigado y de fabricación nacional se destinan a los mismos consumidores y mercados, lo que les permite ser comercialmente intercambiables.

g. Determinación

431. A partir de lo descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que el calzado de fabricación nacional y el importado originario de China, son productos similares, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo *Antidumping* y 37, fracción II del RLCE, dado que se fabrican a partir de los mismos insumos y mediante procesos productivos análogos, por lo que tienen composición y características semejantes, y atienden a los mismos consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

2. Rama de producción nacional y representatividad

432. De conformidad con los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping*, 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional del producto similar al investigado como una proporción importante de la producción nacional total del calzado objeto de investigación, tomando en cuenta si las empresas fabricantes son importadoras del producto objeto de investigación o si existen elementos que indiquen que se encuentran vinculadas con empresas importadoras o exportadoras del mismo.

433. De acuerdo con lo señalado en los puntos 57 a 61 de la Resolución de Inicio y 347 de la Resolución Preliminar:

- a. La Secretaría obtuvo las cifras de producción nacional de calzado provenientes del Banco de Información Económica del INEGI, específicamente de la Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera, en adelante la EMIM, Serie 2013, la cual compila una muestra representativa de establecimientos pertenecientes al sector de las industrias manufactureras a nivel nacional. Se consideraron las clases de actividad económica 316212 y 316213, de acuerdo con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, correspondientes a la fabricación de calzado con corte de tela y de plástico, respectivamente. Debido a que la disponibilidad de la información en esta encuesta es hasta marzo de 2023, la Secretaría realizó una estimación mediante el método de regresión lineal para completar los meses de abril a septiembre de 2023.
- b. En respuesta a requerimiento, la Secretaría obtuvo información económica y financiera de 38 empresas fabricantes del producto similar durante el periodo analizado que presentaron la CANAICAL y la CICEG, las cuales representaron 40.7% de la producción nacional total del calzado similar en el periodo investigado. Tres de dichos fabricantes realizaron importaciones insignificantes del producto investigado equivalentes al 0.2% del total de las importaciones originarias de China en el periodo analizado. Asimismo, no se contó con elementos que indicaran que las productoras nacionales se encontraran vinculadas con importadores o exportadores del producto objeto de investigación.

434. De acuerdo con lo señalado en el punto 348 de la Resolución Preliminar, las empresas importadoras Adidas Industrial, Baseco, CMA, Cotone Italiano, East Coast Moda, Importaciones RDS, Ledery México, LT Fashion, Moda Rapsodia, Puma México, Red Stripes y Steve Madden México; las exportadoras Apache Footwear, Chang Shin, City Shoetown, Emperor Group, Fa Shoes, Guangyou Shoetown, Hunan Footwear y Xinlong Footwear, así como la WFSGI, presentaron cuestionamientos sobre el análisis de la rama de producción nacional y representatividad.

435. Conforme a lo indicado en los puntos 349 a 351 de la Resolución Preliminar, la Secretaría analizó los argumentos y medios de prueba que presentaron las empresas importadoras, exportadoras y la WFSGI, los cuales se consideraron improcedentes. Adicionalmente, y de acuerdo con lo indicado en los puntos 352 a 355 de dicha Resolución:

- a. La Secretaría requirió información a 74 empresas de las que se tuvo conocimiento que podrían ser fabricantes del producto nacional similar, a partir de lo cual recibió información directa de 36 productoras nacionales del producto similar que apoyan la presente investigación y que presentaron información de sus indicadores económicos y financieros del periodo analizado: Advanxe Manufacturera, Alfredo Shoes, Calzado Baja, Calzado Blasito, Calzado el Maratón, Calzado Grisnar, Calzado Hressus, Calzado Maclau, Calzado MG, Calzado Miniburbujas, Calzado Plascencia, Calzado Rey, Calzado Sandy, Calzado Vigonti, Comercial Latinos, Distribuidora Perugia, Evapol Industrial, Grupo Daygo, Grupo Horner, Grupo Panam, Industrial Zapatera, Luis Francisco Reyes Senties, Manufactura Competitiva de Calzado, Manufacturera Aguirre, Manufacturera Bigger, María Carolina Torres Rodríguez, María Estela Ibarra Venegas, Portillo y Asociados, Proveeduría Internacional de León, Román Arredondo Flores, San Roque, Somar Shoes, Trading Shoe, Vía Cattini, Víctor Manuel Romero Sotelo y Zapateros.
- b. De acuerdo con la información de la producción nacional total obtenida de la EMIM, indicada en el punto 433, literal a de la presente Resolución, la Secretaría observó que las 36 empresas fabricantes del producto nacional similar señaladas en el literal anterior, representaron 42.5% de la producción nacional estimada en el periodo investigado. Asimismo, de acuerdo con la revisión de la base de las estadísticas de importación del SIC-M por las que ingresa el calzado objeto de investigación, la Secretaría observó que una de las productoras realizó importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, con una participación insignificante de 0.11% del total de las importaciones investigadas. A partir de lo anterior, determinó que dichas empresas representaban una proporción importante de la producción nacional, por lo que constituían a la rama de producción nacional.

436. Para la etapa final de la investigación, las empresas importadoras Adidas Industrial, Baseco, Coppel, Cotone Italiano, Devanlay, East Coast Moda, Importaciones RDS, Ledery México, LT Fashion, Moda Rapsodia, Puma México, Red Stripes, Steve Madden México y Tiendas Chedraui; las empresas exportadoras Apache Footwear, Chang Shin, City Shoetown, Emperor Group, Fa Shoes, Guangyou Shoetown, Hunan Footwear y Xinglong Footwear, así como la WFSGI, reiteraron sus cuestionamientos sobre el cálculo de la producción nacional y representatividad. Al respecto, indicaron lo siguiente:

- a. De acuerdo el artículo 50, fracción II, párrafo primero de la LCE, las solicitantes deberán ser representativas de cuando menos el 25% de la producción total de la mercancía idéntica o similar. Sin embargo, en el presente caso, las productoras de calzado que conforman la rama de producción nacional no acreditaron que representan al menos el 25% de la producción por cada tipo de mercancía similar a la investigada, y no únicamente de manera general.
- b. La encuesta de la EMIM no especifica, de manera desagregada la representatividad de las empresas por cada tipo de calzado incluido en la presente investigación. Es decir, no se determina cuál es el porcentaje que representa cada empresa compareciente en la producción de botas sintéticas, sandalias básicas, formales y de vestir con corte sintético y corte textil, tenis deportivos sintéticos y textiles, y calzado casual con corte textil, entre otros.
- c. La Secretaría no se cercioró de la exactitud, pertenencia y suficiencia de la información presentada por la CANAICAL y la CICEG para el análisis de representatividad y la integración de la rama de producción nacional, al presumir que la industria nacional se integraba por 38 empresas y no contar con información que lo sustentara, lo cual repercutió en una determinación contraria a los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping*, 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE:
 - i. La Secretaría no responde cuántos productores nacionales existen y cómo llegó a la conclusión de que hay una industria fragmentada, solo a partir de la información del INEGI, culpando a las Cámaras de que solamente le dieron esa información para justificar su omisión en la etapa de inicio.
 - ii. La CICEG en su Reporte de Calzado <https://www.ciceg.org/pdf/SectorCalzado.pdf> de 2022, refiere que, por lo menos en Guanajuato, existen 4,698 unidades económicas.
 - iii. La información general de la industria del calzado, disponible en la página de Internet <https://www.gob.mx/se/articulos/conoce-mas-sobre-la-industria-del-calzado> indica que para 2015 existían, más de 7,000 productores de calzado en México.
 - iv. De acuerdo con el Informe de Acciones 2023 de la CANAICAL y la CICEG presentado por las empresas importadoras Baseco, Cotone Italiano, East Coast Moda, Ledery México, LT Fashion, Red Stripes y Moda Rapsodia, cuentan con más de 700 socios en México, en particular, se menciona que en 2023 cerraron con 704 socios activos de 18 estados, principalmente de Guanajuato.
 - v. De acuerdo con la información anterior, de ninguna manera puede considerarse a 38 productoras nacionales como representativas de la rama de producción nacional. Lo anterior demuestra que la Secretaría sabe que existen más empresas fabricantes y a pesar de ello, decidió no requerir más elementos.
 - vi. La información de la EMIM compila una muestra representativa de establecimientos correspondientes a la fabricación de calzado con corte de tela y de plástico. Sin embargo, no corresponde a un censo económico que considere la producción total de calzado en México, por lo cual no cumple con el estándar previsto en el artículo 4 del Acuerdo *Antidumping*.
 - vii. Claramente la participación de las productoras nacionales estimadas por la Secretaría está sobrestimada y no hay certeza de que sea mayor al 25% para poder considerarse como representativas de la rama de producción nacional de calzado.
 - viii. Es tarea de la Secretaría allegarse de los elementos mínimos necesarios como es el caso de contar con una cifra real del volumen de la producción de la mercancía similar, ya sea a través de un censo económico específico en la industria, además de cifras de las propias Cámaras de calzado regionales que existen en el país (como es el caso de la CICEG, la CICEJ y la CANAICAL), quienes deben contar con la información de la producción específica de la mercancía similar de todos sus agremiados, para cada uno de los periodos comprendidos en el periodo analizado, ya que en sus propias páginas de Internet están publicadas cifras de producción de calzado.

- d. No es una falta de pericia en la búsqueda de información en el INEGI. Sin embargo, de acuerdo con lo señalado por la propia Secretaría, solo se puede obtener el valor y no el volumen de la consulta a la página de Internet referida en la Resolución Preliminar. Para acreditar lo anterior, proporcionan una impresión de pantalla en donde se observa que la Clase 316213 solo reporta el valor del calzado de plástico.
- e. En relación con lo señalado en el punto 349 literales, g y h de la Resolución Preliminar, la Secretaría evitó dar una respuesta concreta a lo argumentado por las empresas importadoras. Al respecto, la Secretaría debió validar la información, previo al inicio de la investigación, cerciorarse de la totalidad de la producción nacional y no solo considerar como cierto lo que las Cámaras le presentaron.

437. Por su parte, la CANAICAL y la CICEG señalaron que es erróneo que los fabricantes de calzado no hayan acreditado efectivamente la representatividad de al menos 25% de la producción nacional de la mercancía similar a la investigada, considerando que es una investigación que inició de oficio y no resulta aplicable el artículo 50 de la LCE.

438. La Secretaría analizó los argumentos que presentaron las empresas importadoras, exportadoras y la WFSGI en la presente etapa de la investigación y reitera que no tienen sustento. Sin limitación, y en complemento de la respuesta otorgada en los puntos 346 a 355 de la Resolución Preliminar, en virtud de lo siguiente:

- a. No existe violación alguna a lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping*, 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE:
 - i. La presente investigación fue iniciada de oficio y no a solicitud de parte. No obstante, las productoras nacionales de las que se contó con información en la etapa de inicio y de las que comparecieron en la etapa preliminar, superan el 25% de participación en la producción nacional del producto similar.
 - ii. La fracción II del artículo 50 de la LCE señalada por las importadoras, aplica específicamente a medidas de salvaguarda y no a investigaciones *antidumping*.
 - iii. La normatividad en la materia no establece ninguna obligación en el sentido de que una rama de producción nacional se deba desagregar por tipos, segmentos o variedades que compongan el producto similar al objeto de investigación. En consecuencia, no tiene sustento la pretensión de las importadoras en cuanto a que la representatividad de la rama de producción nacional se realice por familia o tipos de producto.
 - iv. Las 36 productoras del producto nacional similar de las que se contó con información directa, representan una proporción importante de la producción nacional con 42.5% de participación en el periodo investigado.
- b. Las importadoras cuestionan que, en la etapa de inicio de la investigación, la Secretaría haya señalado que el sector del calzado sea una industria fragmentada, pero no presentan elementos que desvirtúen que no sea así. Por el contrario, ellas mismas señalan que existen entre 700 y 7,000 fabricantes de calzado en México (dependiendo de la fuente), aunque ello en sí mismo no acredita que todos sean productores del producto similar. Adicionalmente, y en complemento de la respuesta emitida por la Secretaría en la etapa previa de la investigación, observó que es posible considerar que la industria del calzado está fragmentada de acuerdo con la información de las páginas de Internet:
 - i. De acuerdo con el artículo de Marketplacer, "Cómo identificar un sector fragmentado" publicado el 7 de octubre de 2024, disponible en la página de Internet <https://marketplacer.com/es/blog/how-do-you-identify-a-fragmented-industry/#:~:text=Una%20industria%20fragmentada%20es%20aquella,o%20influyente%20en%20el%20sector>, se desprende lo siguiente: "Una industria fragmentada es aquella en la que compiten muchas empresas y no existe un grupo único o pequeño de empresas que domine la industria. La estructura competitiva del sector implica que ninguna empresa ocupa una posición demasiado fuerte o influyente en el sector".
 - ii. De acuerdo con el artículo "Mercado fragmentado", de Myriam Quiroa del 1 de enero de 2020, disponible en la página de Internet <https://economipedia.com/definiciones/mercado-fragmentado.html>, "Un mercado fragmentado es aquel donde existen muchas empresas generalmente pequeñas y medianas compitiendo dentro de un mismo sector comercial o industrial. De modo que, como existen muchas empresas dentro de la competencia, se puede considerar que ninguna de ellas tiene una participación importante dentro del mercado..."

- c. De acuerdo con la consulta realizada por la Secretaría en la página de Internet <https://en.www.inegi.org.mx/app/indicadores/?tm=0>, (Ruta: Manufacturas > Encuesta mensual de la industria manufacturera (EMIM). Serie 2018 > Volumen y valor de producción por clase de actividad y producto > 316 Curtido y acabado de cuero y piel, y fabricación de productos de cuero, piel y materiales sucedáneos > 3162 Fabricación de calzado > 316213 Fabricación de calzado de plástico), la Clase 316213 de la EMIM solo reporta el valor, mientras que para la clase 316212 no existe información, pero ello se refiere solo a la Serie 2018, tal como ya se indicó en el punto 349, literal a de la Resolución Preliminar. Sin embargo, para estimar la producción nacional del producto similar, la Secretaría se basó en la Serie 2013 que contiene la información en términos de volumen para las clases 316212 y 316213.
- d. Las partes comparecientes pueden considerar que la EMIM no es la fuente ideal y suficiente de información por tratarse de una encuesta y no un censo. Asimismo, les parece que 38 productores en la etapa de inicio o 36 en la etapa preliminar, no son representativos de la rama de producción nacional porque deben de existir muchos otros productores que no fueron considerados. Al respecto, la Secretaría considera que los señalamientos de las partes carecen de sustento, en virtud de lo siguiente:
- i. La Secretaría considera que la información de la EMIM tiene valor probatorio porque proviene de una fuente oficial especializada en la generación de estadísticas de la economía nacional, a nivel global y sectorial, información que en el presente procedimiento corresponde al producto nacional similar.
 - ii. Las partes comparecientes no presentaron elementos que demostraran que las cifras de producción nacional obtenidas en base a la información de la EMIM no fueran correctas, ni propusieron alternativas u otras estimaciones que fueran estadísticamente válidas para desestimar los cálculos de la Secretaría.
 - iii. Las partes comparecientes se equivocan al pretender desacreditar la representatividad de las productoras nacionales por el número de establecimientos y no por el volumen de producción, tal como realizó la Secretaría en las etapas previas de esta investigación.
 - iv. Las partes comparecientes cuestionan que en la etapa de inicio la Secretaría se haya basado en la información de 38 productores que presentaron las Cámaras de calzado. Sin embargo, omiten que en la etapa preliminar la Secretaría realizó requerimientos a todas las posibles fabricantes del producto similar de las que se tuvo conocimiento, y aceptó la información directa de 36 empresas (comparecientes y requeridas) que acreditaron ser fabricantes del producto similar.
 - v. A las partes comparecientes les puede parecer que 38 o 36 empresas es un número limitado o insuficiente, pero no presentaron medios de prueba de la existencia de otros posibles fabricantes del producto similar que hubieran sido omitidos por parte de la Secretaría y que debieran ser parte de la rama de producción nacional. Al respecto, es importante reiterar que en la etapa previa se realizaron requerimientos a 72 posibles fabricantes.
 - vi. El señalamiento de las partes comparecientes, en el sentido de que la Secretaría sabe que existen más de 38 fabricantes del calzado similar resulta incorrecto, considerando que, de acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría únicamente señaló que se cuenta con evidencia de 36 fabricantes nacionales del producto nacional similar cuya producción conjunta representa el 42.5% de la producción nacional total. Por consiguiente, no existe información que conste en el expediente administrativo de otros fabricantes que no hubiesen sido considerados, y tampoco las partes comparecientes presentaron evidencia en ese sentido.

439. Con base en los resultados anteriormente descritos, la Secretaría confirmó que una de las empresas fabricantes del producto similar realizó importaciones de calzado originarias de China en el periodo analizado; sin embargo, estas fueron de un volumen insignificante. Asimismo, no se contó con elementos que indiquen que se encuentren vinculadas con algún importador o exportador del producto objeto de investigación, por lo que la Secretaría concluyó que las empresas indicadas en el punto 435, literal a de la presente Resolución, representaron 42.5% de la producción nacional total del producto similar en el periodo investigado, lo que se considera como una proporción importante, por lo que constituyen la rama de producción nacional, de conformidad con los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo *Antidumping*, 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE. Adicionalmente, la Secretaría confirmó que una de las empresas fabricantes del producto similar realizó importaciones de calzado originarias de China en el periodo analizado; sin embargo, estas fueron de un volumen insignificante. Asimismo, no se contó con elementos que indiquen que se encuentren vinculadas con algún importador o exportador del producto objeto de investigación.

3. Mercado internacional

440. De acuerdo con lo señalado en los puntos 62 a 65 de la Resolución de Inicio, y en ausencia de información correspondiente al periodo analizado para el calzado objeto de investigación, la Secretaría se allegó de información de la industria del calzado en diversas páginas de Internet que, si bien no son específicas del producto investigado, es ilustrativa de los flujos y tendencias comerciales de dicho producto.

441. De acuerdo con la publicación "Mercado Mundial de Calzado" de Informes Reports publicado el 6 de noviembre de 2023, información consultada de la página de Internet <https://serma.net/noticias/informes/mercado-mundial-del-calzado>, se señala lo siguiente:

- a. En 2022, la producción mundial de calzado alcanzó los 23,900 millones de pares, recuperando los niveles previos a la pandemia derivada por el virus SARS-CoV-2, en adelante COVID-19. En general, la producción aumentó 7.6% en comparación con el año anterior. Sin embargo, África experimentó un crecimiento de dos dígitos, mientras que Europa y Oceanía registraron un incremento limitado de 3.5% y 2.7%, respectivamente.
- b. La distribución geográfica de la producción de calzado se mantuvo relativamente sin cambios durante la última década a nivel continental. En este sentido, Asia continúa siendo el mayor productor, fabricando más de 87% de los zapatos del mundo, el mismo porcentaje que en 2010; en segundo lugar, se encuentra América del Sur; sin embargo, su participación en la producción mundial disminuyó de 6% a 4.8%; Europa y América del Norte también experimentaron una disminución en sus respectivas participaciones; por su parte, África es el único continente que ha ganado importancia, aunque representa menos de 4% de la producción mundial.
- c. En 2022, el consumo de calzado, impulsado por la población y los ingresos, se distribuyó de manera más uniforme que la producción. Al respecto, Asia representó 53.2% del consumo mundial de calzado, un aumento de 49%, según consta en la primera edición del reporte *World Footwear Yearbook* de 2011; por su parte, la participación de África en el consumo también ha ido en aumento, alcanzando hasta un 9%, aunque es considerablemente menor que su participación en la población mundial (18%). No obstante, en 2022, el crecimiento del consumo fue más alto entre las regiones más ricas del mundo; las cuotas de consumo de América del Norte y Europa (15.9% y 14.9%, respectivamente) aumentaron claramente por encima de sus datos demográficos comparativos, debido a mayores niveles de ingresos medios. Los datos revelan variaciones significativas en el consumo per cápita en todo el mundo que van desde 1.4 pares por persona en África hasta 5.9 pares en América del Norte.
- d. China sigue siendo el principal consumidor de calzado, aunque su participación en el total mundial se ha reducido a 17.9%. El consumo en los Estados Unidos, experimentó un notable incremento de 12.7% en 2021, recuperando la segunda posición como consumidor de calzado y superando a India, por su parte Brasil e Indonesia también han cambiado de posición, tomando el cuarto y quinto lugar, respectivamente; Rusia y Bangladesh abandonaron la tabla de los diez principales consumidores en 2022, dando paso al Reino Unido y a Francia, para asegurar las posiciones nueve y diez. Estos diez países (China, Estados Unidos, India, Brasil, Indonesia, Japón, Pakistán, Alemania, Reino Unido y Francia) representan colectivamente 59% del consumo mundial de calzado.
- e. Las exportaciones de calzado registraron un notable aumento de 9% en 2022, alcanzando un total de 15,200 millones de pares. Al respecto, la proporción de la producción exportada también experimentó un aumento, alcanzando su nivel más alto en ocho años de 62.8%. Aunque la mayoría de estas exportaciones tienen su origen en países asiáticos, este porcentaje ha disminuido ligeramente en la última década: de 85.3% a 83.9%. Por el contrario, la participación de las exportaciones de los países europeos ha aumentado de 11.4% a 13.2%. Las contribuciones de otros continentes a las exportaciones mundiales siguen siendo relativamente pequeñas, de 1% o menos. En general, a nivel agregado, el patrón geográfico de las exportaciones de calzado se ha mantenido prácticamente sin cambios en los últimos años.
- f. En 2022, los 10 principales exportadores de calzado, en conjunto, representaron casi 90% de las exportaciones de calzado; China se destaca como el origen de más de 60% del total de las exportaciones. Sin embargo, su participación ha disminuido en más de 10 puntos porcentuales durante la última década. Vietnam ha surgido como principal beneficiario de esta reducción, aumentando significativamente su participación de 2% a casi el 10%; Turquía también ha logrado un desempeño notable y ahora ocupa la cuarta posición entre los exportadores mundiales; entre los países europeos, Italia ha descendido 4 posiciones y ha reducido ligeramente su participación en los últimos 10 años, mientras que Alemania casi ha duplicado su participación y escaló dos posiciones para asegurar el quinto lugar.

442. De acuerdo con la página de Internet <http://revistadelcalzado.com/zapatos-anuario-sector-mundial-calzado-2021/>, se señala lo siguiente:

- a. Aunque el COVID-19 continuó limitando la fabricación de calzado en muchos países durante 2021, la producción mundial aumentó 8.6% respecto de 2020, superando los 22,200 millones de pares, frente a los 20,500 millones de 2020. No obstante, la producción de zapatos siguió estando 7.5% por debajo del nivel previo al COVID-19, unos 2,000 millones de pares. Si analizamos cada continente, comprobamos que la pandemia no interrumpió la tendencia mundial desarrollada en la última década, según la cual la concentración geográfica de la fabricación de calzado cada vez es mayor. Asia representó en 2021 más de 88% de la producción mundial, un aumento de más de medio punto porcentual respecto al año anterior. Al contrario, la participación de Europa cayó por debajo de 3%, algo parecido a lo que sucedió en África; por su parte, América del Sur aumentó ligeramente su participación, lo que ayudó a este continente a convertirse en el principal núcleo de producción de calzado fuera de Asia.
- b. Por país, China produjo más de la mitad de todos los zapatos del planeta, pero su participación en la fabricación mundial continuó disminuyendo lentamente, a favor de otros países asiáticos; en la última década, ha caído más de seis puntos porcentuales. En 2021, India reforzó su posición como el segundo mayor fabricante de calzado, su participación fue casi el doble que la de Vietnam, quien ocupa el tercer lugar. En 2020, Filipinas reemplazó a Irán en el décimo puesto del *ranking* de grandes fabricantes de zapatos, siendo el único cambio en esta clasificación respecto al año anterior. En la quinta posición, con una participación de 3.6%, Brasil fue el mayor fabricante de calzado no asiático, seguido de México con solo 0.9%. Ningún país europeo entra en la lista de los 10 principales países productores de calzado, toda vez que Italia ocupó el puesto decimotercero, el mejor situado; España, en cambio, ganó una posición en 2021 respecto de 2020, situándose en el puesto decimosexto.
- c. En 2021, el consumo de calzado se recuperó con fuerza en América del Norte, llegando a alcanzar los cinco pares per cápita, ligeramente por debajo de su nivel previo al COVID-19. En Europa, la recuperación fue más débil, con un aumento del consumo per cápita de solo 0.3 pares, quedándose lejos de los 4.4 pares alcanzados en 2019. El consumo per cápita en Asia aumentó en la misma cantidad, 0.3 pares, pero fue suficiente para recuperar el nivel previo al COVID-19. Dada la enorme población del continente, la participación de Asia en el consumo de calzado en todo el mundo alcanzó un nuevo pico de 56.1%. América del Norte superó a Europa en la segunda posición por continentes, aunque no por gran margen. Por su parte, América del Sur y Oceanía también ganaron algo de participación respecto del año anterior, mientras que el consumo en África aún no se ha recuperado de los efectos del COVID-19.
- d. El listado de los 10 principales consumidores de calzado en todo el mundo no cambió en 2021 respecto del año anterior, excepto en lo que respecta a Rusia y Bangladesh, países que se intercambiaron lugares en las dos últimas posiciones. En la parte superior de la clasificación, China perdió algo de participación, pero se mantuvo por encima del umbral de 20% sobre el total. La participación de Estados Unidos en el consumo de calzado se recuperó, pasando de 9.6% de 2020 a 11.3% de 2021, pero esto no fue suficiente para superar a India en la segunda posición de la tabla. En octava posición, Alemania fue el mercado europeo que más calzado consumió. España, en cambio, se situó en el puesto vigésimo.
- e. Seis de cada 10 pares de calzado (58.8%) producido a nivel mundial en 2021 se destinaron a la exportación, el porcentaje más bajo en la última década, lo que indica las bruscas transformaciones que están experimentando las cadenas de valor internacionales debido, en gran medida, por el COVID-19 y otras tensiones en el mundo. Sin embargo, el patrón general del origen geográfico de las ventas al exterior de calzado no ha cambiado en la última década; Asia es el origen de más de cuatro de cada cinco pares de zapatos exportados, con Europa en un muy distante segundo lugar y los otros continentes haciendo pequeñas contribuciones al total mundial.
- f. China lidera la tabla de los mayores exportadores de calzado en el mundo por un margen muy amplio, pero desde hace más de una década ha ido perdiendo cuota de mercado lentamente frente a otros países asiáticos. Vietnam es el caso de mayor éxito de la industria del calzado en los últimos 10 años y ahora representa aproximadamente 10% de las exportaciones mundiales, colocándose cómodamente en la segunda posición en esta clasificación. Recientemente, Turquía también ha hecho un impresionante progreso y, desde 2017, ha subido del octavo al cuarto puesto y el tercer puesto no está fuera de su alcance. Alemania sigue siendo el mayor exportador de calzado de Europa por delante de Bélgica, Italia y los Países Bajos. Camboya recuperó en 2021 la décima posición que había perdido frente a España un año antes.

443. La Secretaría obtuvo las estadísticas de importaciones y exportaciones mundiales de UN Comtrade, correspondientes a las subpartidas arancelarias 6402.91, 6402.99, 6404.11 y 6404.19 del Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, las cuales incluyen al calzado objeto de investigación. En virtud de que las unidades de medida señaladas en dicha base estadística no eran homogéneas, se optó por realizar un análisis del comportamiento de las importaciones y exportaciones en términos de valor, con los siguientes resultados:

- a. El valor de las exportaciones mundiales de calzado durante el periodo analizado disminuyó 3%, pasando de 67,681 a 65,918 millones de dólares. Por su parte, el valor total de las importaciones mundiales de calzado durante el periodo analizado disminuyó 1%, al pasar de 61,746 a 61,110 millones de dólares.
- b. En el periodo investigado, destaca el papel de China como principal país exportador con una participación de 58% en las exportaciones mundiales, equivalentes a 38,210 millones de dólares, seguido de Alemania con 9%, Vietnam con 6%, Italia con 5% y Países Bajos con 3%. Por otra parte, Estados Unidos se posiciona como el principal importador, al contribuir con 22% del valor total de las importaciones mundiales con 13,459 millones de dólares, seguido de Alemania con 11%, Italia con 5.4%, Japón con 5.2% y España con 4.9%.

444. Por su parte, las importadoras Adidas Industrial, Importaciones RDS, Puma México y Steve Madden México, presentaron cifras del World Footwear Yearbook. Adicionalmente, Coppel y Fashion Depot presentaron cifras del portal Statista; Coppel y Devanlay proporcionaron información de Trade Map. La Secretaría confirmó que la información señalada por las partes comparecientes es en general, consistente con lo señalado en los puntos anteriores de la presente Resolución.

4. Mercado nacional

445. La Secretaría evaluó el comportamiento del mercado nacional con base en la información de la producción nacional que obtuvo de la EMIM, publicada por el INEGI conforme a lo señalado en el punto 433, literal a de la presente Resolución, así como las importaciones y exportaciones del SIC-M correspondientes a las fracciones arancelarias señaladas en el punto 7 de la presente Resolución.

446. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría observó que el mercado nacional del calzado objeto de investigación medido por el Consumo Nacional Aparente, en adelante CNA, calculado como la producción nacional total, más importaciones, menos las exportaciones, mostró un comportamiento positivo, pues creció 26% durante el periodo analizado, debido al incremento de 24% en el periodo 2 y 2% durante el periodo investigado. El comportamiento de cada uno de los componentes del CNA fue el siguiente:

- a. Las importaciones totales siguieron la misma tendencia positiva del CNA, pues crecieron 46% durante el periodo analizado, derivado de un aumento de 42% en el periodo 2 y 3% durante el periodo investigado. Durante el periodo analizado, las importaciones de calzado se efectuaron de 64 países. En el periodo investigado, el principal origen fue China con una participación de 62%, seguido de Vietnam con 21%, Indonesia con 10%, Brasil con 2%, Camboya con 1.1%, India con 0.9%, Birmania con 0.6%, España y Bangladesh con 0.4%, respectivamente. En conjunto, estos países representaron 99% de las importaciones del calzado objeto de investigación.
- b. La producción nacional prácticamente se mantuvo constante, pues registró un crecimiento de solo 0.6% en el periodo analizado, debido a un aumento de 0.7% en el periodo 2 y una disminución de 0.2% durante el periodo investigado.
- c. Las exportaciones presentaron un crecimiento de 26% durante el periodo analizado, derivado de un aumento de 35% en el periodo 2 y una caída de 7% en el periodo investigado.

447. Por su parte, la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno, en adelante PNOMI, calculada como la producción nacional menos las exportaciones, disminuyó 2% en el periodo analizado y 3% en el periodo 2, en tanto que en el periodo investigado creció 0.8%. El comportamiento de las exportaciones no afectó su participación en relación con la producción nacional, pues pasó de 10% en el periodo 1 al 13% en el periodo investigado, con una participación promedio de 12% en el periodo analizado. Ello muestra que la industria nacional depende principalmente de sus ventas al mercado interno.

5. Análisis de las importaciones

448. De conformidad con los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo *Antidumping*, 41, fracción I de la LCE, y 64, fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional.

449. De acuerdo con lo señalado en el punto 366 de la Resolución Preliminar, las empresas importadoras Adidas Industrial, Baseco, CMA, Cotone Italiano, Devanlay, East Coast Moda, Importaciones RDS, Ledery México, LT Fashion, Moda Rapsodia, Nike México, Puma México, Red Stripes y Steve Madden México; las empresas exportadoras Apache Footwear, Chang Shin, City Shoetown, Emperor Group, Fa Shoes, Guangyou Shoetown, Hunan Footwear y Xinlong Footwear, así como la WFSGI, presentaron los siguientes cuestionamientos sobre el cálculo y análisis del comportamiento de las importaciones investigadas:

- a. No se realizó una depuración de las importaciones, por lo que se desconoce cuáles descripciones fueron consideradas como producto investigado y cuáles fueron excluidas del análisis.
- b. Las importaciones de calzado deportivo con tecnología especial no corresponden al producto investigado.
- c. La falsa percepción de un incremento desproporcionado de las importaciones investigadas se debe a que parten de una base muy baja.
- d. No es posible que las importaciones investigadas estén acaparando el mercado ya que siguen la misma tendencia de las importaciones de otros orígenes y su crecimiento es equiparable con el aumento del mercado.

450. Devanlay indicó que sus importaciones disminuyeron en el periodo analizado y fueron insignificantes respecto de las importaciones totales.

451. La Secretaría reitera lo señalado en los puntos 367 y 368 de la Resolución Preliminar, en los que se dio respuesta a los cuestionamientos de las empresas importadoras y exportadoras, así como de la WFSGI y se les consideró como carentes de validez, debido a que no presentaron elementos que desvirtuaran el cálculo y análisis de las importaciones.

452. En la etapa final de la investigación, las empresas importadoras, exportadoras, la CANAICAL, la CICEG, la CICEJ, y la WFSGI, no presentaron señalamientos adicionales que desvirtúen el cálculo y análisis sobre las importaciones realizado en la Resolución Preliminar. Para la presente etapa de la investigación, la Secretaría obtuvo el listado de las operaciones de importación del SIC-M que ingresaron a México durante el periodo analizado, a través de las fracciones arancelarias: 6402.91.03, 6402.91.04, 6402.91.05, 6402.91.06, 6402.91.07, 6402.99.07, 6402.99.08, 6402.99.09, 6402.99.10, 6402.99.11, 6402.99.12, 6402.99.19, 6402.99.20, 6402.99.26, 6402.99.27, 6402.99.28, 6402.99.29, 6404.11.10, 6404.11.11, 6404.11.17, 6404.19.01, 6404.19.02, 6404.19.07, 6404.19.08, 6404.19.09, 6404.19.13, 6404.19.14, 6404.19.15, 6404.19.16, 6404.19.17 y 6404.19.99 de la TIGIE. Lo anterior debido a que la información contenida en dicha base de datos se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros que se da en un marco de intercambio de información entre agentes aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, mismas que son revisadas por el Banco de México y, por lo tanto, la consideró como la mejor información disponible. Además, dicho listado de operaciones de importación incluye, entre otros elementos, el volumen, el valor y la descripción del producto importado en cada operación. A partir de dicha información, la Secretaría obtuvo los volúmenes (par) y valores (dólares) de las importaciones del calzado objeto de investigación.

453. De acuerdo con la información descrita en el punto inmediato anterior, la Secretaría confirmó que las importaciones totales de calzado para el periodo analizado aumentaron 46%, derivado de un aumento de 42% en el periodo 2 y 3% durante el periodo investigado. Al respecto, la Secretaría observó que el aumento de las importaciones totales se explica principalmente por las importaciones investigadas, pues estas representaron en promedio, 61% en el periodo analizado.

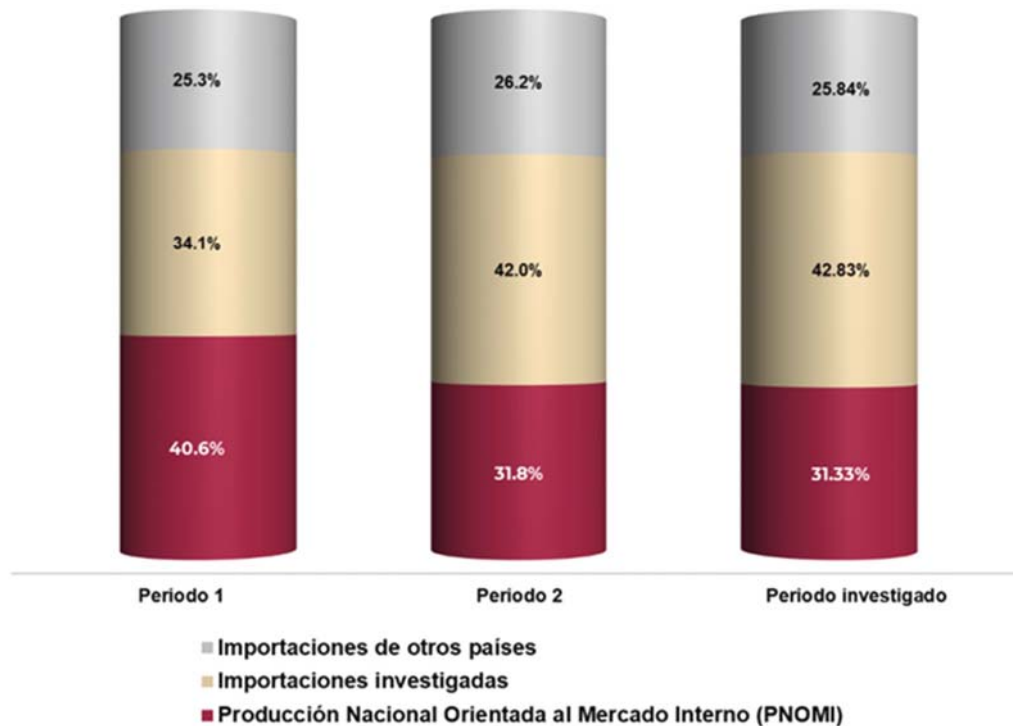
454. Por su parte las importaciones originarias de China aumentaron 59% durante el periodo analizado, a consecuencia de incrementos de 52% en el periodo 2 y 4% en el periodo investigado. En relación con las importaciones totales, las importaciones originarias de China tuvieron una participación de 57.4%, 61.6% y 62.4% en los periodos 1, 2 e investigado, respectivamente, lo que significó un aumento de cinco puntos porcentuales en el periodo analizado.

455. Las importaciones de otros orígenes siguieron un comportamiento similar al de las importaciones chinas, pues aumentaron 29% durante el periodo analizado, debido a crecimientos de 28% en el periodo 2 y 1% durante el periodo investigado. En relación con las importaciones totales, el resto de las importaciones tuvieron una participación de 42.6%, 38.4% y 37.6% en los periodos 1, 2 e investigado, respectivamente.

456. Respecto del mercado nacional, la Secretaría observó que las importaciones investigadas incrementaron su participación en el CNA en 8.7 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 34.1% en el periodo 1 a 42% en el periodo 2 y 42.8% en el periodo investigado. Por su parte, las importaciones de otros orígenes mantuvieron prácticamente constante su participación en el mercado nacional al pasar de 25.3% en el periodo 1 al 25.8% en el periodo investigado, lo cual significó un aumento de 0.5 puntos porcentuales.

457. Por el contrario, la producción nacional perdió participación en el CNA, pues pasó de 45.2% en el periodo 1 al 36.8% en el periodo 2 y 35.9% en el periodo investigado, lo que representó una caída de 9.3 puntos porcentuales en el periodo analizado. La PNOMI siguió un comportamiento similar, pues disminuyó 9.2 puntos porcentuales su participación en el CNA al pasar de 40.6% en el periodo 1 al 31.8% en el periodo 2 y 31.3% en el periodo investigado.

Mercado nacional de calzado octubre de 2020-septiembre de 2023



Fuente: EMIM y SIC-M.

458. Por lo que se refiere a la producción de la rama de producción nacional, la Secretaría observó que siguió una tendencia negativa semejante a la producción nacional, ya que su participación en el CNA pasó de 18.9% en el periodo 1 a 17.2% en el periodo 2 y 15.3% en el periodo investigado; de punta a punta, su participación disminuyó 3.7 puntos porcentuales en el periodo analizado. En lo que respecta a la producción orientada al mercado interno de la rama de producción nacional, en adelante POMI, su participación en el CNA cayó en 3.6 puntos porcentuales, pues pasó de 18.4% al 16.8% y 14.9%, en los mismos periodos, respectivamente.

459. En relación con la producción nacional, las importaciones objeto de investigación representaron 75.5% en el periodo 1, pero se ubicaron por arriba en 14.2% en el periodo 2 y 19.2% en el periodo investigado, en consecuencia, se registró un incremento de 43.7 puntos porcentuales en el periodo analizado.

460. Los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución permiten a la Secretaría concluir que las importaciones de calzado originarias de China, registraron una tendencia creciente en términos absolutos y relativos en relación con el CNA y la producción nacional, tanto en el periodo analizado como en el investigado, mientras que en los mismos periodos, la rama de producción nacional, perdió participación en el CNA, atribuible al incremento de las importaciones del producto objeto de investigación en condiciones de *dumping*. En este sentido, el crecimiento del mercado nacional registrado en el periodo analizado, no se tradujo en un beneficio para la rama de producción nacional, en virtud de que las importaciones de la mercancía investigada y su participación se incrementaron, a la vez que la PNOMI disminuyó su contribución.

6. Efectos sobre los precios

461. De conformidad con los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo *Antidumping*, 41, fracción II de la LCE, y 64, fracción II del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones del producto objeto de investigación, concurren al mercado nacional a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de estas importaciones fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido, y si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional.

462. La CANAICAL y la CICEG indicaron que los productos de calzado importado de China han estado desplazando sistemáticamente a los productores nacionales mediante una política de disminución de precios, con elevados niveles de subvaloración, toda vez que, tanto el calzado nacional como el importado de China concurren a los mismos mercados y son adquiridos por los mismos clientes, aunque la mayoría de los importadores solo compran calzado chino.

463. Conforme al punto 379 de la Resolución Preliminar, las empresas importadoras Adidas Industrial, Baseco, Cotone Italiano, Devanlay, East Coast Moda, Importaciones RDS, Ledery México, LT Fashion, Moda Rapsodia, Nike México, Puma México, Red Stripes y Steve Madden México; las exportadoras Apache Footwear, Chang Shin, City Shoetown, Emperor Group, Fa Shoes, Guangyou Shoetown, Hunan Footwear y Xinlong Footwear, así como la WFSGI, presentaron los siguientes cuestionamientos sobre el análisis de precios:

- a. No se indica la fuente de los precios nacionales.
- b. El análisis de los precios no tendría validez al no provenir de cifras específicas de la mercancía investigada.
- c. La Secretaría debe realizar el análisis de precios en dólares, como lo ha hecho a lo largo de su práctica administrativa.
- d. El precio del producto investigado se encuentra sujeto a un mecanismo de precios estimados.
- e. La Secretaría debió considerar los precios de venta al público.
- f. Existen importaciones con precios de venta significativamente superiores.
- g. El incremento de los precios de las importaciones y del precio nacional en el periodo analizado no acredita la causalidad y compensa el diferencial de la supuesta subvaloración.
- h. Los precios promedio nacionales y de las importaciones aumentaron en el periodo analizado e investigado, lo cual indica que el precio nacional sobre compensó el diferencial de la supuesta subvaloración.
- i. Los precios del SCIAN del calzado de las clases 316212 y 316213 mostraron incrementos considerables, lo cual es reflejo de la inexistencia del daño.
- j. Se debe diferenciar el precio de calzado según su clase.

464. De acuerdo con los puntos 380 y 381 de la Resolución Preliminar, la Secretaría analizó los argumentos de las partes comparecientes, a partir de lo cual consideró que, derivado del análisis expuesto en dichos puntos, no se presentaron elementos que desvirtuaran el análisis de precios de la Resolución de Inicio.

465. En la etapa final de la investigación, las empresas importadoras, exportadoras, la CANAICAL, la CICEG, la CICEJ, así como la WFSGI, no presentaron señalamientos adicionales sobre el análisis de precios realizado en la Resolución Preliminar. En consecuencia, la Secretaría, al igual que en la etapa previa, calculó los precios implícitos promedio de las importaciones originarias de China y otros países, a partir de los volúmenes (medidos en pares) y valores (medidos en dólares) obtenidos de la base de operaciones del SIC-M, conforme a lo señalado en el punto 452 de la presente Resolución.

466. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría confirmó que el precio promedio de las importaciones originarias de China mostró un comportamiento positivo, pues en el periodo analizado aumentó 21%, mientras que, en los periodos 2 e investigado tuvo incrementos de 17% y 3%, respectivamente. Por su parte, el precio promedio de las importaciones de otros orígenes aumentó 3% en el periodo 2, 7% en el periodo investigado y 9% en el analizado.

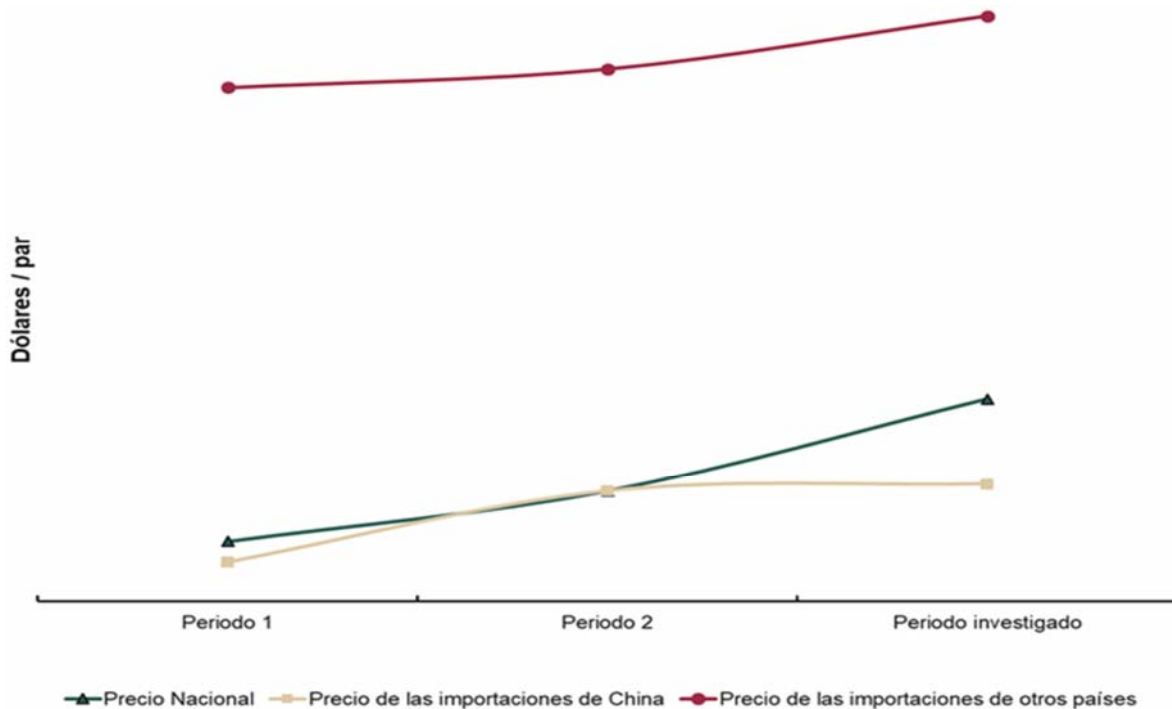
467. Por lo que se refiere al precio promedio del calzado de la rama de producción nacional al mercado interno, obtenido de la división del valor entre volumen, medido en dólares, registró un incremento de 11% en el periodo 2, 19% en el periodo investigado y 32% en el periodo analizado.

468. Al respecto, la Secretaría observó que, si bien los precios del calzado investigado y nacional se incrementaron en el periodo analizado, esto ocurre en un contexto de subvaloración del producto originario de China, que no solo mantiene los diferenciales en precios, sino que se incrementaron hacia el periodo investigado, lo cual, estaría asociado a su presencia y aumento de participación en el mercado nacional, tal como se indica en los siguientes puntos.

469. Al respecto, y con la finalidad de evaluar el efecto sobre los precios nacionales, la Secretaría comparó los precios de las importaciones de China y otros orígenes a nivel frontera, más los gastos de internación correspondientes al arancel, derecho de trámite aduanero y gastos del agente aduanal, con el precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional. De acuerdo con lo anterior, el precio de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios, mostró niveles de subvaloración de 5% en el periodo 1 y 14% en el periodo investigado, mientras que en el periodo 2 no se observó subvaloración, dado que ambos precios se mantuvieron prácticamente al mismo nivel.

470. De igual manera, el precio del calzado objeto de investigación se ubicó por debajo de las importaciones de otros países, con niveles de subvaloración inclusive mayores, ya que se ubicaron en 53%, 46% y 48% en los periodos 1, 2 e investigado, respectivamente.

Precios del calzado en el mercado nacional octubre 2020-septiembre 2023



Fuente: SIC-M e información de la rama de producción nacional.

471. En relación con el precio nacional, los precios de las importaciones de calzado del resto de orígenes no registraron subvaloración en el periodo analizado, ya que se ubicaron por arriba en 102%, 85% y 65% en los periodos 1, 2 e investigado, respectivamente.

472. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos anteriores, la Secretaría concluyó que, durante el periodo analizado, las importaciones del producto investigado registraron niveles de subvaloración respecto del precio nacional y de otros orígenes, que están asociados con la práctica de discriminación de precios en que incurrieron, conforme lo descrito en el punto 410 de la presente Resolución. Además, el bajo nivel de precios de las importaciones del producto investigado respecto del precio nacional está asociado con sus volúmenes crecientes y su mayor participación en el mercado nacional, en detrimento de la rama de producción nacional.

7. Efectos sobre la rama de producción nacional

473. Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2 y 3.4 del Acuerdo *Antidumping*, 41, fracción III de la LCE, y 64, fracción III del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones objeto de investigación, sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

474. En la etapa de inicio, la CANAICAL y la CICEG proporcionaron información sobre los indicadores económicos y financieros de 38 productoras nacionales del producto similar. Señalaron que el comportamiento depredador de las importaciones originarias de China ha causado un grave daño a la industria nacional de los productos de calzado objeto de investigación debido a sus bajos precios y elevados niveles de subvaloración.

475. De acuerdo con el análisis realizado de la información que proporcionaron la CANAICAL y la CICEG, para el inicio de la investigación la Secretaría determinó que existían indicios suficientes para considerar que el incremento de las importaciones del producto objeto de investigación, en presuntas condiciones de discriminación de precios y significativos márgenes de subvaloración, causaron una afectación en los indicadores relevantes de la industria nacional fabricante del producto similar: producción, producción al mercado interno, participación de mercado, ventas al mercado interno, capacidad instalada y utilizada, productividad, inventarios, beneficios operativos a nivel unitario, capacidad de reunir capital y el rendimiento sobre la inversión en activos, en adelante ROA (por sus siglas en inglés de *Return On Assets*).

476. De acuerdo con lo señalado en el punto 391 de la Resolución Preliminar, las empresas importadoras Adidas Industrial, Baseco, CCP Moda, CMA, Coppel, Cotone Italiano, C&A México, East Coast Moda, Importaciones RDS, Ledery México, LT Fashion, Moda Rapsodia, Puma México, Red Stripes, y Steve Madden México; las exportadoras Apache Footwear, Bidibi Shoes, Chang Shin, City Shoetown, Dongfa Shoes, Donghong Shoes, Emperor Group, Fa Shoes, Guangyou Shoetown, Haiwang Shoes, Hengke Shoe, Hongsheng Shoes, HuiHong Shoes, Hunan Footwear, Lingxiao Shoes, Xinlong Footwear, Xinrong Shoes, Yangkang Shoes y Yaxin Shoes Factory, así como la WFSGI, presentaron los siguientes argumentos:

- a. Las importaciones de calzado chino no reflejan daño material, ya que la información de la EMIM muestra incrementos en la producción, ventas, empleo, salarios, utilización de la capacidad instalada y productividad en el periodo analizado. De tal manera, es incierta la repercusión de las importaciones investigadas en los indicadores económicos y financieros.
- b. En 2021 y 2022, la producción nacional no fue suficiente para abastecer la demanda interna y provocó un déficit en la oferta debido a que destinó parte de su producción al mercado exterior, mientras que el crecimiento del consumo nacional fue atendido por las importaciones investigadas.
- c. No existe razonabilidad económica de que la industria nacional pase por una situación difícil, debido a que la producción nacional disminuyó en nueve puntos porcentuales en el CNA, mientras que las importaciones investigadas aumentaron 4% durante el periodo analizado.
- d. La disminución de importaciones de los 18 principales clientes de la industria nacional en el periodo investigado es debido al incremento en sus compras nacionales.

477. Por su parte, la CANAICAL, la CICEG y la CICEJ señalaron lo siguiente:

- a. El crecimiento de la masa salarial en el periodo analizado se debió al incremento en términos reales y nominales del salario medio.
- b. El calzado en condiciones de *dumping* ha ganado mayor participación e invadido el mercado mexicano.
- c. La subvaloración que enfrenta la rama de producción nacional ha impedido incrementar sus precios a la par del incremento de sus costos.
- d. La dificultad para enfrentar la competencia vía precios de las importaciones chinas ha generado una caída en sus ventas, producción y empleo.

478. De acuerdo con los puntos 393 a 396 de la Resolución Preliminar, la Secretaría analizó los señalamientos de las empresas importadoras, exportadoras y de la WFSGI, a partir de lo cual consideró que no presentaron elementos que desvirtuaran el análisis de efectos sobre la rama de producción nacional de la etapa de Inicio. Asimismo, la Secretaría actualizó los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, a partir de la información que proporcionaron 36 productoras nacionales que acreditaron ser fabricantes del producto nacional similar, conforme a lo señalado en el punto 353 de la Resolución Preliminar.

479. A partir de dicha información, la Secretaría determinó en el punto 425 de la Resolución Preliminar, que las importaciones de calzado en condiciones de *dumping* y los bajos niveles de precios a los que concurrieron con significativos márgenes de subvaloración durante el periodo analizado, causaron una afectación en los indicadores relevantes de la rama de producción nacional, principalmente en el periodo investigado: producción, POMI, participación de mercado, volumen de ventas al mercado interno, capacidad instalada y utilizada, empleo, inventarios, ingresos de ventas al mercado interno, utilidad operativa y margen operativo, mientras que el aumento en los costos operativos no pudo trasladarse a los precios nacionales.

480. En la etapa final de la investigación, las empresas importadoras Adidas Industrial, Baseco, CMA, Coppel, Cotone italiano, East Coast Moda, Importaciones RDS, Ledery México, LT Fashion, Moda Rapsodia, Puma México, Red Stripes, Steve Madden México y Tiendas Chedraui; las exportadoras Apache Footwear, Chang Shin, City Shoetown, Emperor Group, Fa Shoes, Guangyou Shoetown, Hunan Footwear y Xinlong Footwear, así como la WFSGI, reiteraron que la rama de producción nacional no sufrió daño material conforme a lo siguiente:

- a. Con base en la teoría de ciclos económicos (que se origina en la década de 1860 por Robert Aftalion y que ha sido desarrollada a lo largo del tiempo por economistas como Joseph A. Schumpeter, John Maynard Keynes, John Hicks, Nikolai Kondrátiév, entre otros), la industria nacional no demuestra un daño o indicios de daño a la rama de producción nacional y se encuentra en una etapa de auge derivado del incremento de producción, salarios, personal ocupado, operando a una capacidad normal, realizando inversiones en maquinaria, equipo de producción y otros activos, lo cual, provoca un aumento en la capacidad instalada, en las exportaciones y en la industria, lo que respalda la inexistencia de daño.

- b. Los incrementos en el empleo y los salarios durante el periodo analizado, junto con el crecimiento de la producción reflejado en la EMIM, así como el comportamiento positivo de las ventas y la productividad, evidencian una industria en crecimiento, además de que es una fuente directa y pertinente para realizar el análisis de daño. Si los indicadores de la producción nacional realmente presentaran un daño, debería reflejarse en la información de la EMIM.
- c. La Secretaría no precisa cuál es la información proporcionada por la producción nacional que supuestamente resulta ser la mejor información disponible, ni las razones por las cuales existen diferencias con la información oficial reportada por la EMIM.
- d. La Secretaría no ha mencionado a las empresas que producen la mercancía investigada y que presentaron la información para la determinación del daño, no proporciona datos porcentuales de la información a la que tuvo alcance, y no realiza un ejercicio en el que compare la información presentada por la producción nacional y las importadoras y exportadoras. Asimismo, la Secretaría no aclara si la producción nacional adquiere sus insumos en territorio nacional o los importa, y en qué porcentajes o cantidades.
- e. CMA señala que la Secretaría no empleó la mejor información disponible para analizar el desempeño de la industria nacional, pues utilizó información desactualizada e incompleta:
 - i. Con la serie incompleta y desactualizada de la EMIM 2013 (que dejó de actualizarse a partir de marzo de 2023), se proyecta un comportamiento negativo de la producción nacional, mientras que con la serie actualizada y completa de la EMIM 2018 en el calzado de plástico se observaba un crecimiento de la producción nacional muy significativo. Al respecto, presentó una gráfica de comportamiento en miles de pesos de la Serie 2018 del calzado de plástico para el periodo analizado.
 - ii. La serie 2018 de la EMIM es la mejor información disponible para analizar el comportamiento de la producción nacional de calzado de plástico, ya que, a diferencia de la serie 2013 empleada por la Secretaría, esta no requiere de proyectar el comportamiento de los meses de abril a septiembre de 2023.
 - iii. No tiene sentido emplear una regresión lineal para proyectar el comportamiento de una variable, cuando ya existe información observada y real de la misma. Además, el método empleado por la Secretaría supone un comportamiento lineal de la producción durante seis meses del periodo investigado, lo que puede influir de manera decisiva en las conclusiones sobre la existencia o ausencia de daño.
 - iv. De acuerdo con la Serie 2018 de la EMIM, el índice de volumen físico de producción de calzado de plástico indica que en los 30 meses que la Secretaría supuestamente empleó para estimar el volumen de producción de calzado, se observó una tendencia claramente positiva. Al respecto, presentó una gráfica en donde se muestra el índice de volumen físico de la producción de calzado de plástico (base 2018=100) del periodo analizado.
 - v. El índice de volumen físico para el calzado de plástico otorga información útil sobre las variaciones y tendencias de la producción nacional de calzado de plástico. Si el volumen de producción de la industria cae significativamente o se mantiene constante como afirma la Secretaría, el Índice de volumen físico lo reflejaría con una caída en su tendencia. No obstante, el índice muestra una clara tendencia positiva.
 - vi. En cuanto al calzado de tela, la Serie 2013 de la EMIM tampoco es consistente con las proyecciones para el periodo investigado. Tanto en valor como en volumen se observa una clara tendencia creciente, por lo que no tiene sentido que la proyección de la Secretaría arroje una caída en la producción durante el periodo investigado como afirma en los párrafos 95 de la Resolución de Inicio y 398 de la Resolución Preliminar. Al respecto, proporcionó una gráfica del comportamiento del calzado de tela de la EMIM serie 2013 en miles de pares.
 - vii. La Secretaría no aclaró ni explicó cómo es posible que ante una clara tendencia positiva del volumen y valor de producción (del calzado de plástico y tela), no hubo crecimiento en la producción para los meses de abril a septiembre de 2023. De tal manera, las proyecciones carecen de consistencia con el comportamiento observado de la producción de calzado de plástico y de tela en los meses de octubre de 2020 a marzo de 2023, pues, a pesar de observarse un crecimiento en la producción de ambos tipos de calzado, la Secretaría proyecta decrecimientos para el periodo investigado. La Secretaría debe corregir sus estimaciones o en su defecto explicar si realizó ajustes adicionales a su modelo de regresión lineal para obtener una tendencia diferente a la observada.

481. De acuerdo con la información existente en el expediente administrativo, la Secretaría concluyó que los señalamientos de las empresas importadoras, exportadoras y de la WFSGI no desvirtúan el análisis y resultados de los indicadores económicos y financieros en la Resolución Preliminar. Además de lo ya señalado en el punto 393 de la Resolución Preliminar, estos argumentos carecen de sustento, en virtud de lo siguiente:

- a. El comportamiento positivo o favorable de algunos indicadores de la rama de producción nacional durante el periodo analizado, no desvirtúa la evidencia que obra en el expediente administrativo de una situación de afectación o comportamiento negativo en indicadores relevantes causado por el aumento de las importaciones investigadas en condiciones de *dumping* y subvaloración. Al respecto, es relevante señalar que el artículo 3.4 del Acuerdo *Antidumping* establece que la enumeración de los indicadores de daño no es exhaustiva, y ninguno de estos factores aisladamente ni varios de ellos juntos bastarán necesariamente para obtener una orientación decisiva.
- b. Es conveniente aclarar que la Secretaría se allegó de la información de la EMIM para obtener la producción nacional del producto similar y para fines de estimar la representatividad de las empresas productoras nacionales. Al respecto, la fuente directa, pertinente y completa para realizar el análisis de efectos sobre el daño, es la información de los indicadores económicos y financieros que proporcionaron las empresas que conforman la rama de producción nacional. Al respecto, no debiera resultar extraño que algunos de los indicadores no muestren un comportamiento idéntico al de las 36 empresas que conforman la rama de producción nacional.
- c. En cuanto a la teoría de los ciclos económicos que mencionan las partes comparecientes, la Secretaría observó que, de acuerdo con la información del documento "Ciclos económicos y política macroeconómica" de Marcelo F. Resico obtenido de la página de Internet https://www.kas.de/c/document_library/get_file?uuid=c7156ebf-67f8-91ae-f6a5-7becd79f5cc0&groupId=252038#:~:text=El%20concepto%20de%20ciclo%20econ%C3%B3mico,seguido%20de%20per%C3%ADodos%20de%20contracci%C3%B3n, esta se refiere a las "fluctuaciones periódicas de la actividad económica en el contexto de la tendencia al crecimiento de largo plazo. El ciclo es la sucesión de periodos de expansión del crecimiento del producto, seguido de periodos de contracción". Al respecto, la Secretaría considera que la presente investigación se podría ubicar en un contexto de expansión del mercado posterior al periodo de contracción causado por la epidemia de la COVID-19. Sin embargo, mientras que las importaciones investigadas mostraron un crecimiento en términos absolutos y relativos, los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional mostraron un comportamiento negativo.
- d. Se reitera que las empresas que producen la mercancía similar a la investigada y que presentaron la información para la determinación del daño son las 36 productoras indicadas en el punto 435, literal a de la presente Resolución. Asimismo, el ejercicio de comparación entre la información que presentaron las empresas importadoras y exportadoras y la de las productoras nacionales está contenido en la propia respuesta de la Secretaría a los argumentos de las partes comparecientes, así como en el análisis de los indicadores económicos y financieros.
- e. En relación con el origen (importado o nacional) de los insumos para fabricar el producto nacional similar, la Secretaría considera que la normatividad de la materia no establece un ordenamiento o limitación para determinar el daño a la rama de producción nacional, por lo que resulta irrelevante para fines del presente análisis.
- f. La Secretaría rechaza que no empleara la mejor información disponible y que esta estuviera desactualizada para analizar el desempeño de la industria nacional, en virtud de lo siguiente:
 - i. Es incorrecto que la producción de calzado de plástico, medida en volumen (pares) se incrementara. CMA incurre en un error metodológico, pues asume que el crecimiento en valor de la serie 2018 de la EMIM refleja el comportamiento en volumen. Ciertamente, la gráfica que presenta la importadora muestra un crecimiento del valor de la producción en miles de pesos; sin embargo, de ninguna manera puede considerarse equivalente al comportamiento medido en el número de pares.
 - ii. Es evidente que la unidad de medida en miles de pesos para el calzado de plástico de la serie 2018 estaría distorsionada tan solo por el efecto de la inflación. Adicionalmente, la Secretaría observó que el aumento en el valor de la producción del calzado de plástico de la serie 2018 sería consistente con el aumento del 19% del precio nacional (medido en dólares) de la rama de producción nacional registrado a lo largo del periodo analizado.
 - iii. Por consiguiente, es falso que la serie 2018 para el calzado de plástico sea la mejor información disponible, pues está reportada en valor (miles de pesos) que no refleja el volumen. De tal manera, la Secretaría reitera la pertinencia de proyectar el comportamiento de los meses de abril a septiembre de 2023 para obtener el comportamiento en volumen de los pares de calzado de plástico.

- iv. CMA manifiesta su inconformidad con la elección del método de regresión lineal para estimar los meses faltantes en volumen del calzado para la Serie 2013, pero no presenta medios de prueba que demuestren que tal método, estadísticamente reconocido y que este se haya aplicado de manera incorrecta por parte de la Secretaría. Además de que no existen datos reales del volumen de producción para los últimos seis meses del periodo investigado.
- v. En cuanto al índice de volumen físico de la serie 2018, se reitera que este no es útil en la presente investigación por la simple razón de que no reporta cifras en volumen de la producción que se requieren para fines del análisis. Asimismo, es incorrecto que dicho índice muestre una clara tendencia positiva, pues la propia gráfica que proporciona CMA, muestra caídas en los meses de abril y agosto del 2023.
- vi. Carece de sentido el señalamiento sobre el comportamiento de la producción nacional, obtenido a partir de las cifras de la EMIM, y los puntos 95 de la Resolución de Inicio y 398 de la Resolución Preliminar, porque dichos puntos se refieren a las cifras de las productoras de la rama de producción nacional, por lo cual no tienen que coincidir, con las cifras de los indicadores obtenidos de la EMIM.
- vii. La Secretaría no realizó ajustes adicionales para estimar el volumen de la producción nacional en el periodo investigado. Como se indica en el punto 433, literal a de la presente Resolución, se reitera que únicamente aplicó el método de regresión lineal para completar los meses de abril a septiembre de 2023.

482. En esta etapa final de la investigación, las empresas importadoras, exportadoras y la WFSGI y no presentaron argumentos relacionados con los indicadores financieros de la rama de producción nacional, así como información adicional que desvirtúe las determinaciones de la etapa preliminar de la investigación. Tampoco presentaron elementos que desvirtúen el análisis de la Secretaría sobre el efecto causado por las importaciones investigadas en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

483. A partir de los resultados descritos en el punto 446 de la presente Resolución, durante el periodo analizado, el mercado nacional medido por el CNA tuvo un comportamiento positivo, ya que aumentó 24% en el periodo 2, 2% durante el periodo investigado y 26% en el periodo analizado.

484. En este contexto de crecimiento del mercado nacional, la producción de la rama de producción nacional aumentó 2% en el periodo analizado y 13% en el periodo 2. Sin embargo, en el periodo investigado tuvo una caída de 10%. Por su parte, la POMI de la rama de producción nacional siguió un comportamiento similar, ya que aumentó 13% en el periodo 2, disminuyó 10% durante el periodo investigado y aumentó 2% en el periodo analizado.

485. Las importaciones del calzado objeto de investigación mostraron un comportamiento creciente, con aumentos del 52% en el periodo 2, 4% en el periodo investigado y 59% en el periodo analizado. El aumento implicó que las importaciones incrementaran su participación en el CNA en 8.7 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 34.1% en el periodo 1 a 42% en el periodo 2 y 42.8% en el periodo investigado.

486. Por su parte, la contribución de la PNOMI en el CNA pasó de 40.6% en el periodo 1 a 31.8% en el periodo 2 y 31.3% en el periodo investigado, equivalente a una disminución de 9.2 puntos porcentuales en el periodo analizado. De manera similar, la contribución de la POMI de la rama de producción nacional en el CNA cayó en 3.6 puntos porcentuales, pues pasó de 18.4% a 16.8% y 14.9%, en los mismos periodos, respectivamente. Por su parte, las importaciones de otros orígenes incrementaron su participación de mercado 0.5 puntos porcentuales en el periodo analizado al pasar de una contribución de 25.3 en periodo 1 a 25.8 en el periodo investigado.

487. Estos resultados confirman que la pérdida de mercado que la industria nacional registró durante el periodo analizado está vinculada con el incremento de las importaciones investigadas, que fueron las que se beneficiaron en mayor medida del crecimiento del mercado durante el periodo analizado.

488. El volumen de ventas al mercado interno de la rama de la producción nacional aumentó 9% en el periodo 2; sin embargo, estas cayeron 15% en el periodo investigado y 7% en el periodo analizado. Por su parte, las ventas de exportación disminuyeron 6% en el periodo 2 y se mantuvieron prácticamente constantes en el periodo investigado con un aumento de 0.4%, lo que significó una caída de 5% en el periodo analizado. El comportamiento de las exportaciones no tuvo un impacto significativo en su participación en las ventas totales, pues esta se mantuvo 3% en promedio durante el periodo analizado. Lo anterior, muestra que el comportamiento de las exportaciones no fue un factor de desplazamiento de la producción nacional hacia el mercado externo y, por el contrario, refleja una mayor dependencia del mercado interno por parte de la producción nacional.

489. De acuerdo con la información de ventas a principales clientes que proporcionaron los productores nacionales y la revisión del listado de importaciones del SIC-M, la Secretaría confirmó que, en el periodo analizado, 12 de ellos adquirieron el calzado originario de China, los cuales incrementaron sus importaciones en 55% en dicho periodo, a pesar de haber disminuido 1.5% en el periodo investigado. Asimismo, en relación con las importaciones totales de origen chino, el volumen de las importaciones de estos clientes representó más de 42% en el periodo analizado. La Secretaría comparó los precios de importación de dichos clientes (en dólares más gastos de internación) con el precio nacional al mercado interno (en dólares) y observó niveles de subvaloración significativos, ya que estos se ubicaron en 41%, 35% y 60% en los periodos 1, 2 e investigado, respectivamente.

490. Los inventarios disminuyeron 25% en el periodo 2, pero aumentaron 15% en el periodo investigado, mostrando una caída de 14% en el periodo analizado. Asimismo, la proporción de los inventarios respecto a las ventas totales se mantuvo relativamente constante en el periodo analizado, con participaciones de 5%, 4% y 5% en los periodos 1, 2 e investigado, respectivamente. Al respecto, la Secretaría observó que el aumento de los inventarios en el periodo investigado coincidió con una caída mayor de las ventas al mercado interno de 15% y una disminución de 10% de la producción en el mismo periodo.

491. El empleo aumentó 3% en el periodo 2; sin embargo, disminuyó 11% en el periodo investigado y 8% en el periodo analizado. Por su parte, la masa salarial mostró incrementos de 19% en el periodo 2, mientras que en el periodo investigado aumentó en 8% y 29% en el periodo analizado.

492. El comportamiento de la producción y del empleo se reflejó en un aumento de productividad de 9% en el periodo 2, 2% en el periodo investigado y 11% en el periodo analizado. El aumento de la productividad en el periodo analizado se explicaría por la caída del empleo de 11% y 8% en el periodo investigado y analizado, respectivamente.

493. De acuerdo con el punto 405 de la Resolución Preliminar, los productores nacionales de la mercancía similar proporcionaron la metodología de estimación de la capacidad instalada de sus empresas. Al respecto, la Secretaría observó que esta se basó en los siguientes elementos: experiencia y capacidad producida, cantidad producida por máquina y tiempo, restricciones de la maquinaria y equipo, utilización de valores de producción máximos y mínimos, establecimiento de objetivos por temporada, determinación de estándares por proceso y proceso de armado, así como objetivos de producción anuales por la línea de producción y días por año.

494. De acuerdo con lo anterior, y conforme a las cifras que proporcionaron las productoras nacionales, la Secretaría observó que la capacidad instalada del producto similar se incrementó 3.3% en el periodo 2, pero disminuyó 2.5% en el periodo investigado, lo que significó un aumento de 0.7% en el periodo analizado. Por su parte, la utilización de la capacidad mostró un comportamiento similar, pues aumentó 6 puntos porcentuales en el periodo 2, cayó 5 puntos porcentuales en el periodo investigado y aumentó 1 punto porcentual en el periodo analizado, al pasar de una utilización de 63% en el periodo 1 a 69% en el periodo 2 y 64% en el periodo investigado.

495. Por lo que se refiere a los indicadores financieros, las empresas integrantes de la rama de producción nacional presentaron sus estados de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar destinada a ventas en el mercado interno del periodo analizado. En esta etapa final del procedimiento, la Secretaría requirió a las empresas integrantes de la rama de producción nacional la separación de los costos en los que incurren, en sus costos fijos y sus costos variables. El análisis de la Secretaría de los beneficios operativos del producto similar al importado en condiciones de *dumping* se realizó para los periodos 1, 2 e investigado.

496. Para el análisis de los indicadores financieros de la industria nacional de calzado se utilizaron los estados financieros dictaminados o de carácter interno de las empresas comparecientes de la industria nacional para los años 2021, 2022 y 2023. La Secretaría observó en las declaraciones de impuestos de los productores nacionales que la mayoría se refieren a personas morales o físicas que no están obligadas a dictaminar sus estados financieros de conformidad con el CFF, por lo que, presentaron estados financieros de carácter interno (usados en su administración gerencial), o que se encontraban contenidos en las declaraciones de impuestos respectivas.

497. La información financiera histórica en pesos específica de la mercancía similar o de los estados financieros, se actualizó mediante el método de cambios en el nivel general de precios, utilizando el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determina el INEGI.

498. En relación con las variables financieras del ROA, flujo de efectivo y capacidad de reunir capital, de conformidad con los artículos 3.6 del Acuerdo *Antidumping* y 66 del RLCE, se evaluaron a partir de los estados financieros de las empresas integrantes de la rama, que consideran la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen a la mercancía similar nacional.

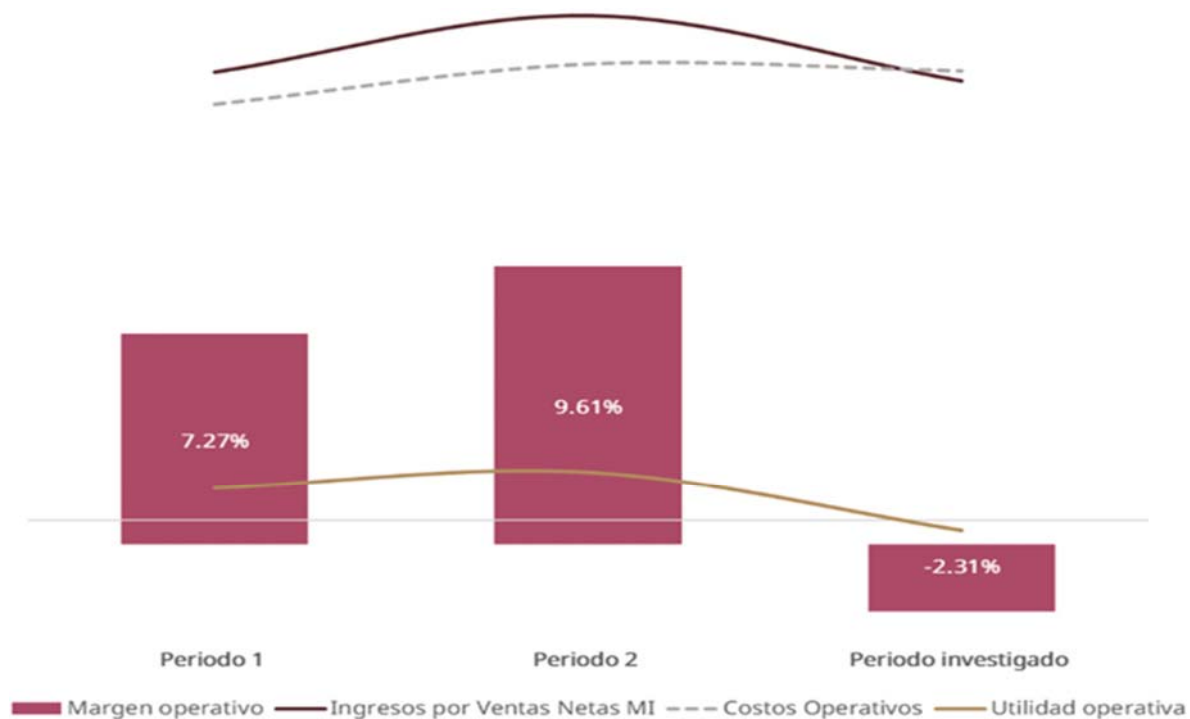
499. La Secretaría analizó el comportamiento de los ingresos por ventas del producto similar en el mercado interno y observó un incremento de 12.6% en el periodo 2 así como una disminución de 13% en el periodo investigado, de modo que, durante el periodo analizado, se observó una baja de los ingresos por ventas internas de 2%.

500. Los costos de operación, entendidos como la suma de los costos de venta más los gastos de operación, en el periodo 2 aumentaron 10%, mientras que en el periodo investigado disminuyeron 2%, de tal forma que, en el periodo analizado aumentaron 8%.

501. A partir del comportamiento de los ingresos por ventas y de los costos de operación de la mercancía similar, la Secretaría observó una disminución en la utilidad operativa de 49% en el periodo 2, mientras que, en el periodo investigado disminuyó 121%, observando una caída del resultado operativo de 131% durante el periodo analizado, incluso volviéndose pérdida de operación para la rama de producción nacional de calzado.

502. El margen operativo de la rama de producción nacional representó lo siguiente: 7.27% en el periodo 1, 9.61% en el periodo 2 y -2.31% en el periodo investigado; de tal forma que, disminuyó 9.58 puntos porcentuales durante el periodo analizado.

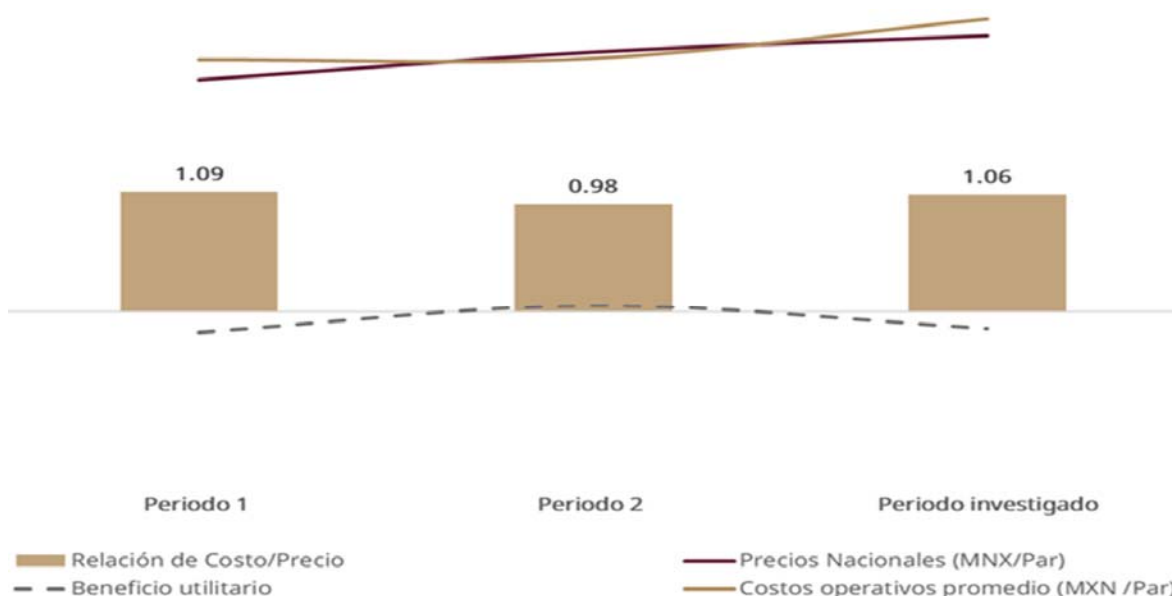
Estado de costos, ventas y utilidades de calzado-mercado nacional
(octubre 2020-septiembre 2023)



Fuente: Empresas productoras de la rama de producción nacional.

503. Respecto del análisis de los beneficios promedio a nivel unitario en pesos nominales por unidad o par de calzado (es decir, la diferencia entre el precio nacional promedio y su costo promedio unitario total), disminuyeron en el periodo investigado 3.76 veces, aunque disminuyó la pérdida por unidad en el periodo analizado en 18%. Así, la relación costo/precio fue la siguiente: 1.09 en el periodo 1, 0.98 en el periodo 2 y 1.06 en el periodo investigado.

Costos unitarios versus Precios nacionales-mercancía similar en el mercado nacional (octubre 2020-septiembre 2023).



Fuente: Empresas de la rama de producción nacional.

504. En resumen, la Secretaría observó un desempeño negativo de los resultados operativos de la rama de producción nacional, debido a la disminución de los ingresos por ventas de la mercancía similar en el mercado nacional y, al mismo tiempo, un crecimiento de los costos operativos durante el periodo analizado.

505. Las productoras nacionales de calzado no presentaron información financiera o pruebas relacionadas a proyectos de inversión o nuevas inversiones para la producción de mercancía similar a la mercancía en condiciones de *dumping*.

506. Respecto al ROA, de calzado —calculado a nivel operativo— fue posible valorarlo integralmente para la rama de producción nacional para los años 2021, 2022 y 2023. El ROA para 2021 fue de 0.64%, para 2022 fue de 0.82% y de 0.57% para 2023.

507. La capacidad de reunir capital se analiza a través del comportamiento de los índices de solvencia, liquidez, apalancamiento y deuda, calculados con información de los estados financieros de las empresas integrantes de la rama de producción nacional. A continuación, se muestra un resumen del comportamiento de los indicadores financieros para los años 2021, 2022 y 2023 de la rama de producción nacional de calzado:

Índice	2021	2022	2023
Razón de circulante (veces)	2.20	1.91	2.32
Prueba de ácido (veces)	1.25	1.06	1.46
Apalancamiento	57%	78%	58%
Deuda	36%	44%	37%

Fuente: Cálculo de la Secretaría usando estados financieros de las empresas de la rama de producción nacional.

508. Conforme al cuadro anterior, la Secretaría observó niveles adecuados de solvencia y liquidez conforme a las razones financieras del circulante y la prueba de ácido (esta última como el activo circulante menos el valor de los inventarios, en relación con el pasivo de corto plazo) en los años 2021, 2022 y 2023, ya que una relación entre los activos circulantes y los pasivos de corto plazo se considera adecuada si guarda una relación de 1 a 1 o superior.

509. Mientras tanto, se considera que una proporción del pasivo total respecto del capital contable o del pasivo total respecto del activo total es manejable si representa la unidad o es inferior a la misma. En lo que se refiera a los índices de apalancamiento y deuda de la industria nacional de calzado, reflejan niveles inferiores al 100% en los años 2021 a 2023.

510. La Secretaría observó disminuciones de los ingresos por ventas de la mercancía similar en el mercado nacional, de los beneficios operativos y en el margen operativo, tanto en el periodo investigado como en el analizado. Además, la disminución de los resultados operativos durante el periodo analizado se origina como consecuencia de la disminución de los ingresos por ventas y un aumento de los costos que no pueden ser trasladados en los precios nacionales.

511. Durante el periodo analizado, la Secretaría observó una disminución acumulada de los ingresos por ventas, sumado a un incremento acumulado en los costos operativos, lo que resultó en una reducción de sus márgenes operativos, hasta hacerse negativos y presentar un cambio en la tendencia de los resultados operativos, que cambiaron de beneficios a pérdidas tal y como se describe en los puntos 499 a 502 de la presente Resolución.

512. En relación con los indicadores que se calculan a partir de la información de los estados financieros de las empresas integrantes de la rama de producción nacional de calzado (liquidez, endeudamiento y retorno de las inversiones), la Secretaría no observó afectaciones que signifiquen un riesgo inminente en la capacidad de reunir capital de la rama de producción nacional.

513. A partir del análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que, el incremento de las importaciones del producto objeto de investigación en condiciones de *dumping* y los bajos niveles de precios a los que concurrieron con significativos márgenes de subvaloración durante el periodo analizado, y principalmente en el periodo investigado, causaron una afectación en los indicadores relevantes de la rama de producción nacional del producto similar, principalmente en el periodo investigado se observaron efectos negativos en los siguientes indicadores: producción (10%), POMI (10%), participación de mercado (2 puntos porcentuales), volumen de ventas al mercado interno (15%), capacidad instalada (2.5%), utilización de la capacidad instalada (5 puntos porcentuales), empleo (11%), inventarios (aumentó 15%), ingresos de ventas al mercado interno (13%), utilidad operativa (121%) y margen operativo (2.31% negativo), mientras que el aumento en los costos operativos (8% en el periodo analizado) no pudo trasladarse a los precios nacionales.

8. Otros factores de daño

514. De conformidad con los artículos 3.5 del Acuerdo *Antidumping*, 39, último párrafo de la LCE, y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de China en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa del daño a la rama de producción nacional de calzado.

515. De acuerdo con lo señalado en el punto 428 de la Resolución Preliminar, las empresas importadoras Adidas Industrial, Baseco, CMA, Coppel, Cotone Italiano, East Coast Moda, Importaciones RDS, Ledery México, LT Fashion, Moda Rapsodia, Puma México, Red Stripes y Steve Madden México; las exportadoras Apache Footwear, Chang Shin, City Shoetown, Emperor Group, Fa Shoes, Guangyou Shoetown, Hunan Footwear y Xinlong Footwear, así como la WFSGI, indicaron que en el periodo analizado existieron otros factores, diferentes de las importaciones objeto de investigación, que causaron daño a la rama de producción nacional, principalmente: la recuperación post pandemia de la demanda nacional; falta de capacidad de los productores nacionales para atender el crecimiento de la demanda; los productores nacionales fabrican productos distintos a los importados que no atienden las cambiantes preferencias del consumidor y derechos de propiedad intelectual; falta de competitividad de la rama de producción nacional, altos costos de fabricación, uso de maquinaria, procesos de fabricación y técnicas de producción ineficientes; transición hacia el comercio electrónico a través de fracciones arancelarias genéricas tales como 9901.00.01.00, 9901.00.02.00, y 9901.00.05.00; piratería, contrabando y entrada ilegal del producto investigado.

516. Conforme al punto 429 de la Resolución Preliminar, la CANAICAL, la CICEG y la CICEJ, así como las productoras nacionales, señalaron que el contrabando de importaciones representa un delito, pero no existen estadísticas sobre la cuantía que representa dicha práctica; la existencia de un mercado ilegal de calzado importado en condiciones de contrabando, apócrifo y pirata que ingresa a través de plataformas electrónicas, cohabita con el mercado legal de calzado; y las acciones del Gobierno sobre las importaciones ilegales no tienen efecto ni corrigen las distorsiones de las importaciones en condiciones de *dumping* originarias de China.

517. De acuerdo con los puntos 430 y 431 de la Resolución Preliminar, la Secretaría consideró que los señalamientos de las empresas importadoras, exportadoras y de la WFSGI, no tenían sustento y eran improcedentes, además de que tampoco observó la existencia de otros factores de daño diferentes de las importaciones investigadas, en virtud de lo siguiente:

- a. El crecimiento de las importaciones investigadas no se explicaría por la recuperación post pandemia de la demanda nacional, sino por las condiciones de *dumping* y subvaloración de precios de las importaciones de calzado originarias de China, lo cual implicó un aumento de participación de mercado de dichas importaciones y un desplazamiento de la producción de la rama de producción nacional que pasó de 18.4% en el periodo 1 a 14.9% en el periodo investigado.

- b. No existen pruebas en el expediente administrativo que acrediten que el hecho de que la industria nacional se encuentre fragmentada, sea un factor que explique una baja reacción de la producción nacional frente al crecimiento de la demanda, que fue de 26% en el periodo analizado, en tanto que las importaciones investigadas en condiciones de *dumping* y subvaloración en precios crecieron en más del doble con un aumento de 59%.
- c. Los señalamientos sobre una supuesta falta de competitividad en los procesos productivos del producto de fabricación nacional, no es un factor que se haya demostrado durante la presente investigación y que, en todo caso, sea la causa que explique la pérdida de participación en el mercado interno de la rama de producción nacional. Adicionalmente, se observó que, durante el periodo analizado la productividad de la rama de producción nacional aumentó en 11%.
- d. Aspectos como la piratería, la entrada ilegal y el contrabando, las compras de calzado a través de plataformas de comercio electrónico, la informalidad en la industria y la falta de financiamiento para las pequeñas y medianas empresas del sector calzado, pueden tener alguna incidencia en los indicadores de la rama de producción nacional. Sin embargo, estos no son aspectos cuantificables en el expediente administrativo que demuestren un impacto significativo en los indicadores relevantes de la rama de producción nacional, además de que no fueron acompañados de pruebas para sustentarlos. Por otra parte, el daño se acredita en la presente investigación por el aumento de las importaciones en condiciones de *dumping* y subvaloración.
- e. En relación con las fracciones arancelarias por las que ingresan los productos de las plataformas de comercio electrónico señaladas por las partes comparecientes, la Secretaría consideró que no tenía sustento incluirlas como parte de la presente investigación, ya que la información que obra en el expediente, acredita el *dumping* y el daño causado por las importaciones chinas que ingresaron por las fracciones arancelarias objeto de investigación.
- f. En cuanto al comportamiento del mercado, la actividad exportadora, productividad, importaciones de otros orígenes, innovaciones tecnológicas, cambios en la estructura de consumo y prácticas comerciales restrictivas, la Secretaría analizó si tuvieron algún efecto como causa del daño a la rama de producción nacional y consideró que, no tuvieron un efecto negativo, a diferencia de las importaciones objeto de investigación, conforme a lo siguiente:
 - i. El CNA mostró un crecimiento en el periodo analizado de 26%, aumento del que se beneficiaron las importaciones del producto objeto de investigación, dado que registraron un crecimiento de 59% en dicho periodo, que se reflejó en una alza de su participación de mercado de 8.7 puntos porcentuales, mientras que la producción nacional al mercado interno redujo su participación en 9.2 puntos porcentuales, en tanto que las importaciones de otros orígenes se mantuvieron prácticamente constantes con un avance de 0.5 puntos porcentuales.
 - ii. Las ventas de exportación de la rama de producción nacional cayeron 6% en el periodo 2 y se mantuvieron prácticamente constantes en el periodo investigado con un aumento de 0.4%, lo que significó una caída de 5% en el periodo analizado. El comportamiento de las exportaciones no tuvo un impacto significativo en su participación en las ventas totales, pues esta se mantuvo 3% en promedio durante el periodo analizado. Lo anterior, muestra que el comportamiento de las exportaciones no fue un factor de desplazamiento de la producción nacional hacia el mercado externo y, por el contrario, refleja una mayor dependencia del mercado interno por parte de la producción nacional.
 - iii. La productividad de la rama de producción nacional mostró un comportamiento positivo en el periodo analizado, pues aumentó 9% en el periodo 2 y 2% en el periodo investigado, lo que significó un aumento de 11% en el periodo analizado. El aumento de la productividad en el periodo analizado se explicaría por la caída del empleo de 11% y 8% en el periodo investigado y analizado, respectivamente, frente a una caída menos que proporcional de la producción.
 - iv. No se cuenta con elementos que indiquen que las importaciones de otros orígenes pudieran contribuir al daño a la rama de producción nacional de calzado, ya que sus precios se ubicaron consistentemente por arriba de los precios nacionales en el periodo analizado: 102%, 85% y 65% en los periodos 1, 2 e investigado, respectivamente.
 - v. No existen elementos que acrediten que, durante el periodo analizado, hayan ocurrido innovaciones tecnológicas ni cambios en la estructura de consumo, o bien, prácticas comerciales restrictivas que pudieran afectar el desempeño de la industria nacional del calzado objeto de investigación.

518. En la etapa final de la investigación, las empresas importadoras Adidas Industrial, CMA, Coppel, Devanlay, Importaciones RDS, Puma México, Steve Madden México, Tiendas Chedraui; las exportadoras Apache Footwear, Chang Shin, City Shoetown, Emperor Group, Fa Shoes, Guangyou Shoetown, Hunan Footwear y Xinglong Footwear, así como la WFSGI, reiteraron la existencia de otros factores de daño diferentes de las importaciones investigadas, conforme a lo siguiente:

- a. El incremento de importaciones de calzado deriva claramente del periodo de recuperación posterior a la pandemia del COVID-19, y el supuesto daño al lento proceso de recuperación de la producción nacional que no ha podido alcanzar los niveles económicos del periodo previo.
- b. Las afirmaciones de las productoras nacionales acerca del COVID-19 carecen de sentido, ya que indicaron que el efecto de la pandemia parte del supuesto de la falta de producción de calzado entre 2020 y 2023 y no de la caída en la demanda; señalando, que la duración real de la pandemia fue de marzo de 2020 al 29 de mayo de 2020, fecha en la que se publicó el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos para la reapertura de las actividades económicas”.
- c. Las importaciones investigadas son un complemento de la producción nacional pues al ser una industria fragmentada no se cuenta con capacidad suficiente de producción.
- d. Las preferencias del consumidor afectan a la producción nacional, ya que los consumidores prefieren marcas y calidad diferentes a las ofrecidas por los productores nacionales.
- e. La producción nacional está imposibilitada para cubrir la demanda de calzado por cuestiones de propiedad intelectual tales como: patentes, tecnología especializada, marcas y diseños, entre otros.
- f. El volumen de las exportaciones del producto nacional similar ha aumentado considerablemente, lo que refleja la intención de los productores mexicanos de atender mercados más allá del nacional.
- g. En cuanto a la piratería, informalidad, contrabando y plataformas de comercio electrónico, las partes comparecientes indicaron lo siguiente:
 - i. La Secretaría pretende sostener, sin brindar elementos que apoyen su postura, que aspectos como la piratería, informalidad, entrada ilegal de calzado y contrabando, no son los causantes del daño que afecta a la producción nacional. Al respecto, el Estudio Nacional sobre Hábitos de Consumo de Piratería de octubre-noviembre de 2022, disponible en la página de Internet https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/823728/Encuesta_Habitos_consumo_de_pirateria_a_2022.pdf, revela que los productos de piratería más consumidos por los mexicanos son el calzado, incluido el deportivo, así como accesorios de moda y prendas de vestir.
 - ii. De acuerdo con el artículo “Contrabando y piratería “ponen el pie” al calzado nacional” del 18 de marzo del 2024, disponible en la página de Internet <https://www.reforma.com/contrabando-y-pirateria-ponen-el-pie-al-calzado-nacional/ar2775206>, se aprecia que el contrabando y la piratería de calzado provocaron una caída de la rama de producción nacional de calzado en un 11.6% anual durante 2023.
 - iii. El reporte emitido por la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Ciudad de México “Calzado en México” del 2023, señala que la industria nacional del calzado ha perdido una cuota importante en el mercado local debido a las falsificaciones e imitaciones de calzado deportivo, ya que el consumo de piratería se encuentra normalizado en el país.
 - iv. De acuerdo con el video de la página de Internet <https://www.youtube.com/watch?v=GXqqaOEkbBA> del 12 de octubre del 2022, el mundo de la piratería en México cuesta al país más de 43 millones de pesos anuales y unos 6 mil millones de pesos en impuestos, siendo las industrias más afectadas las siguientes: i) textil; ii) calzado; iii) electrodomésticos; iv) *software*; v) cigarros, y vi) alcohol; pues los productos de piratería y contrabando compiten en gran medida con el mercado legal de manera muy desproporcional, toda vez que este tipo de productos se venden inclusive a mitad de precio.
 - v. De acuerdo con notas periodísticas disponibles en las páginas de Internet <https://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/2024/contrabando-y-pirateria-sin-freno-urge-concamin-atencion-de-autoridad.html> y <https://canaintex.org.mx/contrabando-provocara-desaparicion-de-empresas-formales-canaintex/#:~:text=Se%20B1al%C3%B3%20el%20presidente%20de%20Canaintex%20que%20no%20se,que%20aliviar%C3%A1n%25>, la industria mexicana de calzado ha pedido frenar el contrabando y la piratería, sin embargo, esos problemas siguen en alza y afectando a la rama de producción nacional, pues incluso la propia Cámara Nacional de la Industria Textil ha señalado que el contrabando y la piratería provocarán la desaparición de empresas formales en

México. De tal manera, el aumento desmedido de contrabando y la piratería de calzado son dos prácticas que desplazan a la rama de producción nacional, por lo que, en todo caso, el daño alegado deriva de dichas prácticas comerciales lesivas. La propia página de Internet de la CICEG destina un apartado a dichas prácticas. Al respecto, se proporcionó la liga electrónica <https://www.ciceg.org/inteligencia.html>.

- vi. La piratería no solo proviene de las importaciones, sino también de la propia producción nacional, lo que de igual forma afecta de manera negativa a la rama de producción nacional de calzado en México y a las propias empresas importadoras, pues la fabricación y venta de productos piratas compite de manera desleal con los fabricantes legítimos, reduciendo así sus ventas y ganancias.
- vii. Durante la audiencia pública, las productoras nacionales reconocieron haber presentado estimaciones sobre el tamaño del mercado ilegal de calzado, aclarando que la estimación no representa una cuantificación oficial, con lo que se contradicen, ya que habían señalado que no existía forma de cuantificar el efecto de la piratería y el contrabando de calzado sobre la rama de la producción nacional.
- viii. El aumento de las importaciones de calzado a través de plataformas de comercio electrónico disponibles en Internet, tales como: Shein, Temu y AliExpress, las cuales realizan sus envíos mediante empresas de mensajería y paquetería. Dichas empresas, operan bajo un modelo *business to consumer* permitiendo a los consumidores comprar directamente, sin que se realice el pago de los impuestos correspondientes, al utilizar pedimentos globales en los que se utilizan fracciones arancelarias con código genérico 9901.00.01.00, 9901.00.02.00. y 9901.00.05.00, pudiendo eludir ciertos controles aduaneros y fiscales, lo que afecta a la rama de producción nacional e incluso a los propios importadores. Además, en caso de aplicar cuotas compensatorias, estas no afectarían a las empresas dedicadas a la venta de calzado chino que realizan envíos a través de mensajería y paquetería.
- ix. Durante la audiencia pública, las productoras nacionales reconocieron que tuvieron acceso a los pedimentos T1, que contienen la importación definitiva de mercancías por empresas de mensajería y paquetería, provenientes del Programa de Control Aduanero y Fiscalización por sector industrial, por lo cual, pudieron medir el efecto del comercio electrónico en los indicadores de la industria del calzado.
- h. El uso de insumos importados para la fabricación de calzado afecta a la industria nacional conforme a lo siguiente:
 - i. El incremento de los costos de los insumos desde 2022 que utiliza la producción nacional ha traído como consecuencia que los productores absorbieran aumentos de 25%. Algunos de los materiales que se utilizan para el forro del calzado, como la espuma, son importados desde Asia, en virtud de que no es fabricado en el territorio nacional, lo cual genera escasez y altos costos.
 - ii. La Secretaría tiene la intención de encarecer los insumos del calzado que utiliza la producción nacional, al iniciar una investigación *antidumping* en contra de las importaciones de caucho termoplástico estireno butadieno estireno de China, producto que es utilizado en la industria del calzado para la fabricación de plantillas, suelas, cercos, botas, entre otros, y que a su vez cuentan con un arancel de 35%.
 - iii. De acuerdo con la Resolución final del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de hule polibutadieno estireno en emulsión originarias de los Estados Unidos de América, República de Corea y Japón, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2025, se confirmaron las cuotas compensatorias por 5 años más. Dicho producto utilizado como insumo de calzado.

519. Por su parte, las productoras nacionales, la CANAICAL, la CICEG y la CICEJ, señalaron que los señalamientos de las empresas importadoras, exportadoras y de la WFSGI sobre otros factores de daño resultan imprecisos, incorrectos o inatendibles. La pandemia provocada por el virus COVID-19, el contrabando, piratería y el comercio electrónico, son situaciones problemáticas que enfrentan simultáneamente la rama de producción nacional y el sector de importaciones legales. Al respecto, señalaron lo siguiente:

- a. Por una parte, la recuperación de la industria nacional en los meses posteriores a la pandemia ha sido muy tortuosa debido a que las importaciones en condiciones de *dumping* claramente se han adueñado del mercado nacional debido al ánimo depredador por parte de los exportadores chinos.

- b. En cuanto al comercio ilegal de calzado, piratería y contrabando, indicaron lo siguiente:
- i. Existe un mercado ilegal en donde concurre el calzado importado en condiciones de contrabando, aprovechando la regulación inadecuada de aduanas como la de Manzanillo y Lázaro Cárdenas, y calzados apócrifos o piratas que ingresan a través de plataformas electrónicas. Este mercado ilegal cohabita con un mercado legal, en donde concurren los fabricantes nacionales de calzado y los importadores legales de calzado chino.
 - ii. De acuerdo con el estudio “Cuantificación del Impacto del Contrabando Aduanero no Documentado en las Finanzas Públicas y en la Industria del Calzado” de mayo del 2024, elaborado por la CICEG, se estima que el contrabando de calzado representó el 30% del CNA de calzado en 2022, lo cual se considera como mercado ilegal.
 - iii. El estudio de la CICEG también muestra que las gestiones de los productores de calzado ante las autoridades aduaneras, han dado como resultado la reducción de las importaciones ilegales. El mercado legal e ilegal, se divide entre las importaciones chinas en condiciones de *dumping*, importaciones de otros orígenes y productoras nacionales. No obstante, en ausencia de cuotas compensatorias, las importaciones chinas en condiciones de *dumping* absorben la mayor parte de ese mercado.
 - iv. La industria del calzado enfrenta un grave problema en el mercado legal, que es en donde se desenvuelve, porque está siendo desplazada por las importaciones chinas en condiciones de *dumping*, y en este fenómeno las importaciones ilegales no han tenido ninguna influencia.
 - v. Las importaciones *dumping* de China son un problema completamente diferente a las importaciones ilegales, por lo que los instrumentos que se emplean para combatirlas también son diferentes e independientes a los mecanismos que se emplean para el combate a las importaciones ilegales. De esta manera, las acciones que tomen las autoridades para atacar las importaciones ilegales no tendrán ningún efecto sobre las importaciones en condiciones de *dumping* originarias de China. Por ejemplo, reforzar la vigilancia en las aduanas, decomisar calzado pirata o apócrifo, judicializar casos probados de contrabando, no corrigen en modo alguno las distorsiones que provocan las prácticas desleales de comercio internacional. De la misma manera, la aplicación de cuotas compensatorias no tendrá ningún efecto en el combate al contrabando, o en ninguna práctica ilegal.
 - vi. Las operaciones de contrabando no se registran en las aduanas, por lo que no existen cifras oficiales, públicas, averiguaciones previas o carpetas de investigación relativas a este delito. En todo caso, el análisis de importaciones que se efectúan en esta investigación no incluye el impacto del contrabando.
 - vii. Es importante reiterar que el mercado ilegal, por definición, no puede contabilizarse, y que todos los análisis que se hacen en el procedimiento en que se actúa, se sustentan en cifras del mercado legal y que, con base en esa información, el daño que está sufriendo la industria nacional se explica únicamente por las importaciones en condiciones de *dumping* de calzado originario de China.
 - viii. El propio “Estudio Nacional sobre Hábitos de Consumo de Piratería”, referido en el punto 518, literal g, romanita i de la presente Resolución que presentó una de las importadoras, muestra que la venta en tianguis es un canal al cual no llega el calzado de la rama de producción nacional ni el segmento de importaciones legales.
 - ix. Por consiguiente, las importaciones *dumping* de China son un problema completamente diferente a las importaciones ilegales, por lo que los instrumentos que se emplean para combatirlas también son diferentes e independientes a los mecanismos que se emplean para el combate a las importaciones ilegales.
- c. No hay bases legales para eximir del pago de las cuotas compensatorias a las importaciones realizadas por medio de plataformas de comercio electrónico con clave de pedimento T1 correspondiente a mensajería y paquetería.

520. La Secretaría analizó los señalamientos y medios de prueba que presentaron las empresas importadoras, exportadoras y la WFSGI sobre otros factores diferentes de las importaciones investigadas. Se reitera que no tienen sustento conforme a la respuesta emitida en los puntos 430 y 431 de la Resolución Preliminar y 517 de la presente Resolución. Asimismo, y sin que sea limitativo, la Secretaría profundiza en su respuesta en los términos siguientes:

- a. La pandemia causada por el COVID-19 entre los años de 2020 y 2021, tuvo un impacto en el comportamiento de la economía nacional en el periodo cercano posterior. En el caso particular de la industria y del mercado nacional de calzado, se reflejó en un crecimiento de la demanda, tal como se acredita con el aumento de 26% en el CNA durante el periodo analizado. Sin embargo, la contribución absoluta de las importaciones originarias de China fue de 75.8% en dicho periodo, mientras que la POMI de la rama de producción nacional únicamente contribuyó con 1.4%. La diferencia es claramente superior en más de 51 veces a favor de las importaciones chinas, lo cual se explica por las condiciones de *dumping* y niveles de subvaloración en que incurrieron.
- b. La legislación de la materia no establece que una industria deba contar con una capacidad instalada o de producción suficiente para cubrir la demanda del mercado a fin de que proceda una investigación *antidumping*. Por otra parte, la rama de producción nacional registró una utilización de capacidad instalada de 64% en el periodo investigado, la cual bien podría ser mayor en ausencia de la competencia desleal que causan las importaciones originarias de China del producto objeto de investigación.
- c. La existencia de derechos de propiedad intelectual tales como: patentes, marcas y diseños son aspectos generales que aplican a cualquier industria, y no solo a la del calzado objeto de investigación. La sola existencia de tales derechos por sí solos no justificarían la ausencia del daño que causan las importaciones en condiciones de *dumping* originarias de China ni el nexo causal que se ha acreditado en la presente investigación. Al respecto, la Secretaría reconoce que los consumidores pueden tener mayor o menor preferencia por una marca o diseño, y no solo por el producto importado, sino también por el de fabricación nacional. Sin embargo, ello ocurre en un contexto en el cual el producto objeto de investigación compite en condiciones desleales frente al producto nacional.
- d. Es incorrecto el señalamiento de las partes de que el aumento de las exportaciones nacionales en el periodo analizado sería la causa del daño y no las importaciones chinas en condiciones de *dumping*. Al respecto, el crecimiento de 26% de dichas exportaciones en el periodo analizado solo representó un aumento de 3 puntos porcentuales en relación a la producción nacional, al pasar de una participación de 10% en el periodo 1 a 13% en el periodo investigado. Sin embargo, el crecimiento en términos absolutos de las importaciones investigadas fue superior en más de 15 veces al crecimiento de las exportaciones nacionales. Lo anterior, permite considerar que las importaciones chinas son la causa principal del desplazamiento de la rama de producción nacional en el mercado interno y no una supuesta vocación exportadora.
- e. Concuerta con los señalamientos y medios de prueba presentados por las importadoras, exportadoras, productoras nacionales, las Cámaras, y la WFSGI, sobre el impacto negativo que la piratería, el comercio ilegal y contrabando, pueden causar en el comercio legal del producto investigado. Sin embargo, es conveniente hacer las siguientes precisiones:
 - i. La introducción al mercado mexicano del calzado objeto de investigación originario de China a través de plataformas de comercio electrónico y empresas de paquetería, así como por vías no legales o informales tales como la piratería o el contrabando, no tiene relación con el daño causado a la rama de producción nacional derivado de las importaciones originarias de China.
 - ii. Si bien el contrabando podría representar hasta un 30% del mercado de calzado, de acuerdo con las estimaciones de la CICEG para 2022, y aun cuando ello no sea específico para el calzado objeto de investigación, la Secretaría considera que dicha práctica podría alcanzar al calzado originario de China. Dada la determinación positiva de la existencia de la práctica de *dumping* en las importaciones de calzado originarias de China a México, como se señaló en el punto 410 de la presente Resolución, es razonable considerar que la mercancía que ingresa por contrabando también podría realizarse en condiciones de *dumping*.

- f. En relación con el señalamiento sobre la imposición de cuotas compensatorias a los insumos que se utilizan en la fabricación de calzado: caucho termoplástico estireno butadieno estireno (hule SBS) originario de China, conforme a la Resolución preliminar publicada en DOF el 3 de marzo del 2025; y hule polibutadieno estireno en emulsión (hule SBR) de los Estados Unidos, Corea y Japón de acuerdo con la Resolución final de examen de vigencia y de la revisión de oficio publicada en DOF el 29 de mayo de 2025, la Secretaría considera lo siguiente:
- i. En la normatividad en la materia no existe un ordenamiento que limite o condicione las investigaciones por prácticas desleales por el uso de insumos importados, independientemente de que estén sujetos a la imposición de cuotas compensatorias al país investigado o terceros países.
 - ii. La finalidad de la imposición de cuotas compensatorias no es limitar o impedir el acceso de los productos (en este caso, a los insumos que se utilizan para fabricar el calzado), sino corregir la práctica desleal.
 - iii. La oferta en el mercado nacional de los insumos antes mencionado, no solamente proviene de los países a los que se les impuso cuota compensatoria, pues existen otras fuentes de abastecimiento: de acuerdo con el punto 92 de la Resolución preliminar de hule SBS de China, la Secretaría observó que durante el periodo analizado, además de la oferta nacional, se registraron importaciones de 10 países; y de acuerdo con el punto 147 de la Resolución final hule SBR, la Secretaría observó que se registraron importaciones de 14 países en el mismo periodo.

521. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos anteriores, la Secretaría concluyó que la información que obra en el expediente administrativo, no indica la concurrencia de factores distintos de las importaciones de calzado originarias de China, que al mismo tiempo causen daño material a la rama de producción nacional.

I. Conclusiones

522. Con base en el análisis de los argumentos y pruebas descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes que sustentan que, durante el periodo investigado, las importaciones de calzado originarias de China se efectuaron en condiciones de discriminación de precios y causaron daño material a la rama de producción nacional del producto similar. Entre los principales elementos que, evaluados de forma integral, sustentan esta conclusión, sin que estos puedan considerarse exhaustivos o limitativos de los descritos en la presente Resolución, destacan los siguientes:

- a. Las importaciones investigadas se efectuaron con márgenes de discriminación de precios de entre 0.54 y 22.50 dólares por par. En el periodo investigado, las importaciones originarias de China representaron 62.4% de las importaciones totales.
- b. Las importaciones investigadas se incrementaron en términos absolutos y relativos. Durante el periodo analizado registraron un crecimiento de 59% y aumentaron su participación en el CNA en 8.7 puntos porcentuales, y 43.7 puntos porcentuales respecto de la producción nacional.
- c. Los precios de las importaciones investigadas mostraron un nivel creciente de subvaloración en relación con el precio promedio de venta al mercado interno al pasar de 5% en el periodo 1 a 14% en el periodo investigado. El bajo nivel de precios de las importaciones del producto objeto de investigación constituye un factor que explicaría sus volúmenes crecientes y una mayor participación en el mercado nacional, desplazando a la producción nacional y ventas al mercado interno.
- d. La concurrencia de las importaciones de calzado originarias de China en condiciones de discriminación de precios, incidió negativamente en los indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional durante el periodo analizado y principalmente en el periodo investigado, entre ellos: producción (10%), POMI (10%), participación de mercado (2 puntos porcentuales), volumen de ventas al mercado interno (15%), capacidad instalada (2.5%), utilización de la capacidad instalada (5 puntos porcentuales), empleo (11%), inventarios (aumentó 15%), ingresos de ventas al mercado interno (13%), utilidad operativa (121%) y margen operativo (2.31% negativo), mientras que el aumento en los costos operativos (8% en el periodo analizado) no pudo trasladarse a los precios nacionales.
- e. No se identificó la concurrencia de otros factores de daño diferentes de las importaciones de calzado originarias de China, que al mismo tiempo causen daño material a la rama de producción nacional.

J. Cuota compensatoria

523. Para la etapa final de la investigación, las empresas importadoras Adidas Industrial, Baseco, C&A México, CCP Moda, CMA, Coppel, Cotone Italiano, East Coast Moda, Importaciones RDS, Ledery México, LT Fashion, Moda Rapsodia, Nike México, Puma México, Red Stripes, Steve Madden México y Tiendas Chedraui; las exportadoras Apache Footwear, Chang Shin, City Shoetown, Dongfa Shoes, Emperor Group, Fa Shoes, Guangyou Shoetown, HuiHong Shoes, Hunan Footwear, Xinglong Footwear, y Yangkang Shoes, así como la WFSGI, cuestionaron la determinación de cuotas compensatorias provisionales en la Resolución Preliminar y para la etapa final, conforme a lo siguiente:

- a. No se justificaba la imposición de cuotas compensatorias provisionales en el presente procedimiento ya que previo al inicio de la presente investigación se gravaron las importaciones de calzado con un arancel de 35%. Debido a la desaceleración de las importaciones chinas, aunado a la existencia del contrabando, se debió continuar con la investigación sin la imposición de cuotas compensatorias o, en su caso, emplear un precio de referencia, de tal manera que solo paguen cuota compensatoria los productos que verdaderamente lleguen por debajo de dicho precio.
- b. La aplicación de las cuotas compensatorias provisionales establecidas en la Resolución Preliminar y el incremento de los aranceles previsto en el “Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación” publicado en el DOF el 22 de abril de 2024, distorsiona el mercado de importación del calzado investigado al incrementar el costo de importación de la mercancía objeto de investigación hasta por el 28.99%. En el supuesto de que se confirmen cuotas compensatorias definitivas, podría tener un efecto en la cadena de suministro de las empresas importadoras y en los consumidores de las mercancías.
- c. La imposición de cuotas compensatorias implica una doble protección a la industria de calzado debido al incremento arancelario de 35%, el cual no considera la insuficiencia de los productos para abastecer el mercado, impacta negativamente a los consumidores e importadores, disminuye el bienestar, hace a la industria perder competitividad y no combate las importaciones que no respetan la propiedad intelectual, tales como la piratería, genera una escasez del producto investigado y un incremento de precios en el mercado mexicano.
- d. La Secretaría pretende que el Decreto por el que se incrementan los aranceles al calzado, no puede ser correlacionado con las cuotas compensatorias determinadas en la Resolución Preliminar, ya que las cuotas compensatorias tienen un fin extra fiscal, mientras que la finalidad de los aranceles es la recaudación. La respuesta de la Secretaría es endeble, ya que tanto los impuestos a la importación y las cuotas compensatorias están dentro del mismo objetivo, el cual, regula debidamente el comercio exterior de México.
- e. El calzado cuenta con tres mecanismos para proteger a la producción nacional, lo que se traduce en una sobreprotección y sobre regulación al sector del calzado: la imposición de un arancel elevado al producto investigado; la obligación de cumplir con el mecanismo de precios estimados a la importación del producto investigado con el requisito de obtención de un permiso automático de importación y, la obligación de importar por aduanas específicas el producto sujeto a investigación:
 - i. Los aranceles tienen un efecto económico en favor de la industria nacional, consistentes en: establecimiento de una barrera arancelaria para la introducción de la mercancía investigada al mercado nacional; una vez que se eleva el costo final del producto, y se compensa cualquier margen de discriminación que pueda existir entre el precio de exportación y el valor normal del producto investigado; y se beneficia a la rama de la producción nacional al establecerse una ventaja respecto de los productos importados, haciendo más competitiva su posición en el mercado.
 - ii. La facultad de aumentar aranceles se justifica de conformidad con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, precepto que tiene como finalidad regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, de manera que se demuestra que dicho aumento guarda identidad con lo que se pretende en la presente investigación.
 - iii. El incremento al arancel impuesto a las importaciones de calzado no se ve reflejado en los periodos investigado y analizado en la presente investigación, lo cual contraviene el artículo 3.4 del Acuerdo *Antidumping*. El mismo arancel sumado a las cuotas compensatorias incrementa el costo de su importación en más del 52% de su valor.

- iv. En el supuesto de que se realicen importaciones del producto investigado con un valor comercial menor al precio estimado, se deberá efectuar el pago de la diferencia correspondiente a las contribuciones calculadas conforme al precio estimado, y efectuar el depósito de estas, además de encontrarse obligados al cumplimiento del permiso automático de importación.
- v. La Secretaría debe tomar en cuenta el incremento de los costos de transporte y logísticos de forma general a las importaciones de calzado relacionado con la disposición correspondiente a que dicho producto ingresa únicamente por 12 aduanas específicas, de conformidad con el artículo 144, fracción I de la Ley Aduanera, punto 3.1.29 y fracción I, inciso c) del Anexo 21 de las Reglas Generales de Comercio Exterior.
- f. Algunas empresas indicaron que sus importaciones y exportaciones de calzado deportivo no son causa del daño a la rama de producción nacional, por lo que no debe imponerse una cuota compensatoria.
- g. La imposición de cuotas compensatorias definitivas, en los mismos términos de la Resolución Preliminar, más allá de corregir una distorsión en el mercado de calzado, representa una restricción cuantitativa disfrazada que podría llegar a tener como resultado una escasez del producto investigado ante la demanda de los consumidores mexicanos, además de que representan gastos adicionales, provocando con lo anterior el aumento de sus precios.
- h. La imposición de una cuota compensatoria no debe de traducirse en una sanción o perjuicio para los importadores de la mercancía investigada ya que su único propósito es condicionar a las importaciones objeto de investigación al pago de cierto monto con la finalidad de que sean comercializadas a precios de mercado, sin que ello traiga como consecuencia la prohibición o restricción de su importación a territorio nacional.

524. En cuanto a la modalidad o monto de aplicación de las cuotas compensatorias, las empresas importadoras y exportadoras indicaron lo siguiente:

- a. Debido a la sobreprotección actual a la industria nacional de calzado, es deseable que las cuotas compensatorias sean menores al margen de discriminación de precios y, únicamente en aquella medida que sea necesaria para eliminar el supuesto daño a la rama de producción nacional, en términos de los artículos 9.1 del Acuerdo *Antidumping* y 62 de la LCE.
- b. En caso de imponer cuotas compensatorias, la Secretaría debe considerar lo siguiente:
 - i. Solo deben pagar cuota compensatoria los productos que verdaderamente ingresen por debajo de un precio de referencia.
 - ii. Utilizar un precio de referencia que resulte en un precio no lesivo e inferior al margen de *dumping*, determinando un punto de equilibrio para el periodo investigado que le permita a la rama de la industria nacional recuperar sus costos y lograr una utilidad razonable, tal como ha determinado la Secretaría en otras investigaciones.
 - iii. Si se utilizan los precios estimados como un precio de referencia no existiría subvaloración de las mercancías investigadas, se corregiría la distorsión de las importaciones en condiciones de discriminación de precios y, por tanto, tampoco existiría el supuesto daño aludido a la producción nacional.
 - iv. En investigaciones anteriores, la Secretaría ha determinado cuotas compensatorias con base en precios de referencia, tales como las referentes a las importaciones de artículos para cocinar de aluminio originarias de China, sosa cáustica líquida originaria de los Estados Unidos, y aceite de oliva virgen originarias de la Unión Europea, principalmente de España e Italia, en donde incluso se ha utilizado el valor normal como precio de referencia.
 - v. Valorar la posibilidad de establecer cuotas compensatorias por el diferencial existente entre la determinación provisional de cuotas compensatorias y el incremento del arancel previsto en el Decreto por el que se incrementaron los aranceles publicado en el DOF el 22 de abril de 2024.

525. Adicionalmente, las empresas importadoras, exportadoras y la WFSGI, solicitan la aplicación de un mecanismo de producto exclusivo a fin de exceptuar de la presente investigación a los productos importados de marcas tales como Adidas Industrial, Nike México, Puma y Steve Madden México, entre otras, en consecuencia, evitar la aplicación de una cuota compensatoria a dichas mercancías, conforme a lo siguiente:

- a. No son un producto similar ni sustituible respecto del calzado fabricado por la producción nacional, debido a diversos factores que influyen de manera trascendental en cada tipo de calzado que se comercializa, entre las cuales se encuentran: sistemas o canales de distribución exclusivos; marcas comerciales con las que se ostentan en los mercados; tecnología especial y patentada; propiedades físicas del producto; precios; calidad de los insumos, y distintos usos finales.
- b. Se debe tomar en consideración la problemática de la similitud entre los productos investigados y de producción nacional. En otras investigaciones *antidumping*, tales como la referente a las importaciones de juguetes originarios de China. La Secretaría ha establecido el mecanismo de producto exclusivo para considerar únicamente aquellas mercancías que efectivamente sean idénticas o similares y dejar fuera de la investigación todas aquellas mercancías que no puedan considerarse como similares a aquellas fabricadas por la producción nacional.
- c. El mecanismo de producto exclusivo ha respondido a la necesidad de asegurar que las mercancías objeto de investigación sean efectivamente idénticas o similares a las mercancías fabricadas por la producción nacional, conforme a lo exigido por las disposiciones aplicables.
- d. Dicho mecanismo es aplicable en la presente investigación porque los productos importados no son similares ni intercambiables a los productos fabricados por la producción nacional por marcas, diseños, y canales de distribución.

526. Por su parte, las productoras nacionales, la CANAICAL, la CICEG y la CICEJ, presentaron los siguientes señalamientos:

- a. En caso de cuotas compensatorias mediante la determinación de un precio de referencia o precio no lesivo, este debe permitir cubrir los costos, gastos de producción y una utilidad razonable de 10%. El precio no lesivo solo funcionará adecuadamente si, simultáneamente se calcula una cuota compensatoria residual.
- b. Los precios estimados no constituyen un costo de importación, pues es un esquema que provee una garantía para el pago de contribuciones y cuotas compensatorias en el caso de las importaciones que podrían estar subvaluadas. Se aplican como cuentas de garantía para quienes realizan importaciones por debajo de los precios estimados que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP. No establece la obligación de que se importe a un precio determinado.
- c. Ninguna de las condiciones que se mencionan en el caso de juguetes aplica para esta investigación, esencialmente porque las importaciones de todo el calzado chino causan daño a la industria nacional, si bien son diferenciados por marcas o cuestiones mercadotécnicas, no son aspectos que alteren de manera directa las características esenciales y composición del producto objeto de investigación, de tal manera que impidieran que el calzado investigado se destinara a usos y funciones similares al de fabricación nacional. En cuanto a los precios elevados, estos solo se observan en los precios al consumidor, debido a que los precios de las importaciones de empresas de prestigio son tan bajos como los de los demás importadores.

527. La Secretaría analizó los argumentos y medios de prueba que presentaron las importadoras, exportadoras, productoras nacionales, Cámaras, y la WFSGI, a partir de lo cual consideró lo siguiente:

- a. En relación a la determinación de cuotas compensatorias provisionales equivalentes a los márgenes de *dumping* en la etapa previa de la investigación, la Secretaría reitera que estas fueron procedentes, en virtud de la determinación preliminar positiva sobre la existencia de discriminación de precios y del daño material causado a la rama de producción nacional de calzado, y para impedir que se siguiera causando daño.
- b. En cuanto al nivel o incremento de la tarifa arancelaria, reitera lo señalado en el punto 435, literal c de la Resolución Preliminar, en el sentido de que dicho impuesto no está considerado en la legislación *antidumping* como una medida de remedio comercial para corregir la distorsión en precios causada por las importaciones en condiciones de *dumping*.
- c. Es decir, el nivel arancelario no obedece a la presencia de una práctica desleal ni tiene como objetivo remediar sus efectos. De esa misma forma, nada en la legislación aplicable sugiere que los niveles arancelarios y la aplicación de remedios comerciales sean o deban ser excluyentes. Ambos instrumentos pueden coexistir en tanto se reúnan los requisitos pertinentes para imponerlos.

- d. El incremento del impuesto general de importación es de aplicación general (respetando las disposiciones previstas en los tratados comerciales firmados por México), mientras que las medidas compensatorias están dirigidas específicamente a las empresas del país que realizan sus exportaciones en condiciones de *dumping*, en la presente investigación las del calzado objeto de investigación proveniente de China.
- e. No existe evidencia en el expediente administrativo que demuestre que el incremento temporal del impuesto general de importación corrija el *dumping* de las exportaciones chinas y, consecuentemente, neutralice el daño.
- f. Es incorrecta la interpretación de las empresas importadoras y exportadoras referente a que la aplicación de cuotas compensatorias, sean provisionales o finales, pueda causar una afectación en la cadena de suministro de las empresas importadoras como en los consumidores de las mercancías, disminuyan el bienestar, hagan perder a la industria competitividad, generen una escasez del producto investigado y un incremento de precios en el mercado mexicano. Al respecto, el propósito de las cuotas compensatorias es corregir los efectos lesivos de las importaciones y restablecer las condiciones equitativas de competencia, ante la distorsión en los precios generada por la concurrencia de importaciones en condiciones de *dumping*.
- g. En la presente investigación, la imposición de cuotas compensatorias se aplicaría solo al país investigado, China, mientras que las importaciones del resto de los 63 países que abastecen el mercado nacional estarían exentas de la medida compensatoria. De tal manera, no existen razones para considerar que se limitaría la oferta de producto importado para los consumidores o desabasto en el mercado nacional.
- h. No es la naturaleza ni el objetivo de las medidas de remedio comercial el combate a las importaciones que no respetan la propiedad intelectual o a las empresas que realizan envíos a través de mensajería y paquetería, y también es falso que los impuestos a la importación y las cuotas compensatorias estén dentro del mismo objetivo que es regular debidamente el comercio exterior de México. Por consiguiente, los señalamientos de las empresas importadoras y exportadoras carecen de sentido en el ámbito de la presente investigación.
- i. Es equivocada la interpretación de las empresas importadoras y exportadoras referente a que los permisos automáticos de importación y los precios estimados son un mecanismo para proteger a la producción nacional:
- Los permisos automáticos no tienen una finalidad proteccionista a la industria de calzado. De acuerdo con la información del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior en la página de Internet

- k. Las empresas importadoras y exportadoras señalaron que existe una clara contravención al artículo 3.4 del Acuerdo *Antidumping* debido a que el incremento arancelario no se ve reflejado en los periodos investigado y analizado. Sin embargo, no dieron una explicación que justifique que existe o tuviera que existir una violación al respecto. En consecuencia, dado que los incrementos arancelarios fueron posteriores al periodo analizado, no tienen impacto ni modifican el análisis de daño material y las conclusiones llevadas a cabo por la Secretaría a lo largo de la presente Resolución.
- l. Es incorrecto considerar que las cuotas compensatorias sean una restricción cuantitativa disfrazada o un condicionamiento a las importaciones, y tal interpretación de las partes comparecientes no tiene sustento, ya que su finalidad es corregir la distorsión en precios causada por la práctica desleal.
- m. De manera equivocada, las partes pretenden condicionar el análisis y resultados de la presente investigación a otras medidas o instrumentos aplicados por el Estado, sean aranceles, precios estimados, avisos automáticos u otros. Tales instrumentos son independientes, tienen naturaleza y objetivos distintos y no son extrapolables al presente procedimiento, en donde se ha acreditado la existencia de la práctica desleal por parte de los exportadores chinos del calzado objeto de investigación.
- n. En cuanto a la propuesta relativa a establecer un precio de referencia con base en los precios estimados por la SHCP, como se señaló en el punto 45 de la presente Resolución, la Secretaría considera que no tiene sustento, en virtud de que los conceptos de precios estimados y cuotas compensatorias son figuras con naturaleza jurídica distinta, que cumplen objetivos diferentes.
- o. No es procedente una exención de las cuotas compensatorias por el llamado mecanismo de producto exclusivo. En primer lugar, las determinaciones en otros procedimientos no son extensivas ni vinculantes a la presente investigación, en la medida de que se trata de industrias, productos y contextos diferentes. Asimismo, las razones para aplicar tal tipo de exención, parte del supuesto de que los productos que ostentan ciertas marcas y representan ciertas empresas importadoras y exportadoras, no son similares a los de fabricación nacional. Sin embargo, la Secretaría, derivado del análisis descrito en los puntos 416 a 431 de la presente Resolución, a partir de la valoración de los argumentos y medios de prueba que presentaron las partes determinó que el producto investigado y el de fabricación nacional son productos similares. En tal sentido, y en la medida que la similitud de producto ya fue acreditada, no procede tal petición.

528. La Secretaría considera que el propósito de las cuotas compensatorias no es inhibir la competencia en el mercado interno, sino corregir los efectos lesivos de las importaciones en condiciones de discriminación de precios y restablecer las condiciones equitativas de competencia; por lo tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 del Acuerdo *Antidumping* y 62, segundo párrafo de la LCE, y tomando en cuenta las condiciones de competencia en el mercado mexicano, la Secretaría evaluó la posibilidad de aplicar cuotas compensatorias inferiores a los márgenes de discriminación de precios, en un monto suficiente para restablecer las condiciones leales de competencia y eliminar el daño a la rama de producción nacional.

529. Para tal efecto, la Secretaría determinó que una cuota compensatoria variable en función de un precio no lesivo para la industria nacional permitiría cumplir con dicho objetivo. Al respecto, la Secretaría valoró las siguientes alternativas considerando lo propuesto por las importadoras, exportadoras, productoras nacionales, la CANAICAL, la CICEG, la CICEJ, y la WFSGI:

- a. El valor normal del calzado objeto de investigación, validado en esta etapa de la investigación, para el cálculo del margen de discriminación de precios.
- b. El precio de las importaciones del calzado similar del resto de países que no se realizaron en condiciones de *dumping*, calculado a partir del listado de operaciones del SIC-M.
- c. Un punto de equilibrio que permita cubrir los costos, gastos de producción y una utilidad razonable, de acuerdo con la información proporcionada por las empresas productoras que conforman la rama de producción nacional. Para tal fin, la Secretaría requirió a las empresas integrantes de la rama de producción nacional información para la separación de sus costos en términos fijos y variables del periodo analizado, para calcular el punto de equilibrio —en donde el ingreso por ventas cubre en su totalidad el costo de fabricación del producto similar—.

530. De acuerdo con el análisis de las alternativas señaladas en el punto inmediato anterior, la Secretaría consideró que el precio promedio ponderado de las importaciones del resto de orígenes, que en el periodo investigado fue de 22.58 dólares por par, sería suficiente para corregir el daño que enfrenta la rama de producción nacional ante las importaciones de calzado originarias de China que ingresan a precios *dumping*.

531. De esta forma, las importaciones de calzado originarias de China cuyo precio de importación —correspondiente al valor en aduana de la mercancía en términos unitarios— sea inferior al precio de referencia de 22.58 dólares por par, estarán sujetas al pago de una cuota compensatoria, cuyo monto se calculará como la diferencia entre el precio de importación y el precio de referencia, sin que se exceda la cuantía del margen de discriminación de precios específico determinado para cada empresa exportadora.

532. Las importaciones de calzado originarias de China cuyo precio de importación —correspondiente al valor en aduana de la mercancía en términos unitarios— sea igual o superior al precio de referencia de 22.58 dólares por par, no estarán sujetas al pago de cuotas compensatorias.

533. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 9.1 del Acuerdo *Antidumping*, 59, fracción I y 62, primer párrafo de la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCIÓN

534. Se declara concluido el procedimiento administrativo de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se imponen cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de calzado originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 6402.91.06, 6402.99.19, 6402.99.20, 6404.11.17, 6404.19.02, 6404.19.08 y 6404.19.99 de la TIGIE, o por cualquier otra, en los siguientes términos:

- a. Las importaciones de calzado originarias de China cuyo precio de importación, correspondiente al valor en aduana de la mercancía en términos unitarios, sea inferior al precio de referencia de 22.58 dólares por par, estarán sujetas al pago de una cuota compensatoria, cuyo monto se calculará como la diferencia entre el precio de importación y el precio de referencia, sin que se exceda la cuantía del margen de discriminación de precios específico determinado para cada empresa exportadora, conforme a lo siguiente:
 - i. 0.54 dólares por par, para las exportaciones provenientes de la empresa Bidibi Shoes.
 - ii. 1.93 dólares por par, para las exportaciones provenientes de la empresa Xinlong Footwear.
 - iii. 3.00 dólares por par, para las exportaciones provenientes de las demás empresas productoras exportadoras que comparecieron y no se seleccionaron para el cálculo de un margen de discriminación de precios individual.
 - iv. 4.69 dólares por par, para las exportaciones provenientes de la empresa Apache Footwear.
 - v. 22.50 dólares por par, para las exportaciones provenientes de Yaxin Shoes Factory y las demás empresas exportadoras.
- b. Las importaciones de calzado originarias de China cuyo precio de importación, correspondiente al valor en aduana de la mercancía en términos unitarios, sea igual o superior al precio de referencia de 22.58 dólares por par, no estarán sujetas al pago de cuotas compensatorias.

535. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias definitivas a que se refiere el punto inmediato anterior de la presente Resolución, en todo el territorio nacional.

536. De acuerdo con el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar las cuotas compensatorias definitivas, no estarán obligados a su pago si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el "Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales" (antes "Acuerdo por el que se establecen las Normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias"), publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994 y sus posteriores modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo y 29 de junio, todas de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio y 16 de octubre, ambas de 2008 y 4 de febrero de 2022.

537. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

538. Comuníquese esta Resolución a la ANAM y al Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

539. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

540. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2025.- El Secretario de Economía, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Morelos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA CON EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN VINCULADAS AL CONTROL DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO “AGRICULTURA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL “SENASICA”; Y EL MTRO. JOSÉ LUIS ARIZMENDI BAHENA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA ENTIDAD FEDERATIVA EN LO SUCESIVO “OREF” DE “AGRICULTURA” EN EL ESTADO DE MORELOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO ESTATAL” REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA LIC. MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, ASISTIDA POR LA M.C. MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente la “CONSTITUCIÓN” establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII insta a la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- II. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante, debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios, a través de los cuales se permite verificar el cumplimiento de la legislación agropecuaria y de las Normas Oficiales Mexicanas Fitosanitarias y Zoonosanitarias respecto a la movilización de animales vivos, vegetales, sus productos y subproductos.
- III. Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- IV. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, las “PARTES” manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios ubicados en el estado de Morelos, para el adecuado control de la movilización de animales y vegetales, sus productos y subproductos, a fin de prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional.

DECLARACIONES

- I. **DE “AGRICULTURA”:**
 - I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; 2º fracción I, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- I.2.** Entre sus atribuciones se encuentra el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural sustentable, que atienda de manera integral, a la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca para elevar la productividad agroalimentaria, ordene la comercialización de los productos y el buen funcionamiento de los mercados agroalimentarios, contribuya al bienestar de las personas que habitan en el sector rural y aporte a la seguridad alimentaria de toda la población, mediante el abasto oportuno y suficiente de alimentos, con el fin de fortalecer la soberanía alimentaria de la Nación; así como promover la productividad, la producción, el empleo, el ingreso, la sustentabilidad, la resiliencia y la mitigación climáticas en el medio rural, en las actividades de agricultura, ganadería, acuacultura, pesca y desarrollo rural; establecer programas prioritariamente en beneficio de las unidades productivas agroalimentarias de pequeña y mediana escala y de las personas jornaleras en los sectores agrícola y pesquero; evaluar, integrar e impulsar proyectos de inversión y financiamiento que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector agroalimentario; coordinar y ejecutar la política nacional para fortalecer empresas sociales productivas del sector agropecuario, acuícola y pesquero; vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, inocuidad y calidad agroalimentaria, de la producción orgánica, y de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología; organizar y fomentar en coordinación con la Secretaría de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas, silvícolas, de acuacultura y pesca; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta, la demanda, los precios y los costos de insumos y productos relacionados con actividades del sector agropecuario, pesquero y acuícola; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas para el desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero.
- I.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.
- I.4.** Que el DR. JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 14, 16, 17 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1º, 2º y 5º fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2025.
- I.5.** Que el Titular de "AGRICULTURA" dispone que será el "SENASICA" quien se encargue del seguimiento y vigilancia del presente instrumento.
- En razón de lo cual, el "SENASICA" se compromete a informar de manera oportuna a la "OREF" de "AGRICULTURA" en el Estado de Morelos las acciones a implementar para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.
- I.6.** Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, Apartado B, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; el artículo 1, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo "RISENASICA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, el "SENASICA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "AGRICULTURA".
- I.7.** Que conforme al artículo 3 del "RISENASICA", le compete al "SENASICA" proponer al Secretario, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional.
- I.8.** Que el ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, en su carácter de Director en Jefe del "SENASICA" cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6 y 11 del "RISENASICA" y 2 Apartado B fracción IV, 20, 55, 56 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

- I.9. El MTRO. JOSÉ LUIS ARIZMENDI BAHENA, en su carácter de Titular de la Dirección de la “OREF” de “AGRICULTURA” en el Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado A, fracción XXXVIII, 17 fracción I, 20, 46, 47, 48, 49 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- I.10. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, P-MZ, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
- II. DE “EL PODER EJECUTIVO ESTATAL”:**
- II.1. El estado de Morelos es una entidad libre y soberana, que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la “CONSTITUCIÓN”; así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.
- II.2. La LIC. MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, asumió el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 01 de octubre de 2024, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 57, 59, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; así como los diversos artículos 2 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.3. La M.C. MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES, fue nombrada por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; en relación con los artículos 9 fracción V, 14 fracción VIII, 15 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal.
- II.4. Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de “AGRICULTURA”, por conducto del “SENASICA” y con la Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de Morelos a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación del adecuado control de la movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, en consecuencia mejorar la condición sanitaria estatal y nacional, ya que resulta necesario para esta entidad federativa avanzar en sus estatus sanitario e impulsar su desarrollo agropecuario.
- II.5. Que, para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, Código Postal 62448, en Cuernavaca, Morelos.
- III. DE LAS “PARTES”:**
- III.1. Que las “PARTES” se reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

FUNDAMENTACIÓN

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4°, 25, 26, 40, 43, 90 y 116 fracción VII de la “CONSTITUCIÓN”; 2 fracción I, 3, fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1°, 5°, 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4, 67, 113, 126, 127, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Animal; 113, 253, 257, 259, 261, 268, 269 y 270 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 5, 54, 55, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, 163, 167, 168, 174 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2 Apartado A, fracción XXXVIII y B fracción IV, 3, 5 fracciones XX y XXV, 17, 20 fracción IV y XXVII, 46, 47, 48, 49, 54, 55 y 56 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 3, 5, 6 y 11 del “RISENASICA” así como los artículos 1, 70 fracción XXVI, 71, y 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 2, 3, 6, 9 fracción V, 14 fracción VIII, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, 7 y 8 del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal; las “PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- Las “PARTES” convienen en coordinar acciones en términos de sus atribuciones, para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen por “AGRICULTURA” por conducto del “SENASICA”, ubicados en el Estado de Morelos, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias, zoonitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia, colaborar con las campañas zoonitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, las “PARTES” se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.

VERIFICACION E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL

SEGUNDA. - En los términos del presente Convenio de Coordinación, “EL PODER EJECUTIVO ESTATAL” efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen y autoricen expresamente por “AGRICULTURA” a través del “SENASICA”, de conformidad con la normatividad aplicable.

“EL PODER EJECUTIVO ESTATAL” no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, por lo que se obliga a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado y autorizado para dichas actividades.

APORTACIONES

TERCERA.- Las “PARTES” podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesaria para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se autoricen por “AGRICULTURA” a través del “SENASICA”, con base en el instrumento jurídico que “AGRICULTURA” por conducto del “SENASICA” determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.

Los recursos que en su caso aporte “AGRICULTURA” estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estar en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

Los recursos que en caso aporte “EL PODER EJECUTIVO ESTATAL”, estos dependerán de la suficiencia y/o disponibilidad presupuestal, y están sujetos en todo momento a las disposiciones estatales de la normatividad aplicable en la materia y se deberá llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.

UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN INTERNA Y OTROS SITIOS DE INSPECCIÓN QUE SE DETERMINEN

CUARTA.- Los Puntos de Verificación e Inspección Interna serán fijos o móviles, siendo facultad de “AGRICULTURA” a través del “SENASICA”, autorizar su instalación, reubicación o cancelación, dando aviso a la “OREF”, considerando la solicitud que formule “EL PODER EJECUTIVO ESTATAL” para reubicar, cancelar o instalar nuevos Puntos de Verificación e Inspección Interna.

En el caso de otros sitios donde se requiere realizar acciones de verificación e inspección, éstos serán determinados por el “SENASICA”, dando aviso a la “OREF” de “AGRICULTURA” en el estado de Morelos y el desarrollo de dichas acciones será coordinado por “EL PODER EJECUTIVO ESTATAL”.

INFORMACIÓN Y SISTEMAS INFORMATICOS

QUINTA.- “AGRICULTURA” a través del “SENASICA” determinará los sistemas de información e informática con fines de control de la movilización, así como los informes a generar y la periodicidad debida, los cuales deberán ser implementados por el “EL PODER EJECUTIVO ESTATAL”, dentro de un plazo no mayor de noventa días hábiles después de que el “SENASICA” le proporcione los lineamientos correspondientes.

Dichos informes deberán ser enviados a la "OREF" de "AGRICULTURA" en el Estado de Morelos con la finalidad de contar con información actualizada en la materia.

El "SENASICA" podrá reconocer aquellos sistemas informáticos, que bajo su consideración determine que contribuyen al fortalecimiento del control de la movilización agropecuaria nacional y al Sistema Nacional de Trazabilidad.

OBLIGACIONES DE "AGRICULTURA"

SEXTA.- "AGRICULTURA", a través del "SENASICA", se obliga a:

- I. Supervisar con personal oficial, las acciones que despliegue "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios;
- II. Procurar la asistencia y orientación al personal oficial de "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" cuando éste se lo solicite;
- III. Analizar en coordinación con la "OREF" de "AGRICULTURA" en el estado de Morelos la información estadística que genere "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" sobre las acciones de verificación e inspección, con el propósito de instrumentar las acciones necesarias en el avance de las campañas fitosanitarias y zoonosanitarias;
- IV. Instaurar y dar seguimiento a los procedimientos de calificación de infracciones que se instrumenten, con motivo de las irregularidades detectadas y, en su caso, hacer del conocimiento a las autoridades competentes, cuando se presuma la comisión de delitos con motivo de la movilización de mercancías agropecuarias;
- V. Verificar y promover la modificación del presente Convenio de Coordinación, previo acuerdo con la "OREF" de "AGRICULTURA" en el estado de Morelos de conformidad con las metas alcanzadas y/o en caso de presentarse cambios en el estatus sanitario de la Entidad;
- VI. Realizar cursos de capacitación para el personal oficial estatal, y
- VII. Proporcionar a "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" la normatividad aplicable para la correcta realización de las acciones objeto de este Convenio de Coordinación.

OBLIGACIONES DEL "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL"

SÉPTIMA.- "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL", se obliga a:

- I. Efectuar a través del personal oficial estatal necesario, las acciones de verificación e inspección, mencionadas en el presente Convenio de Coordinación. En su caso, dicho personal deberá permanecer en el Punto de Verificación e Inspección Interna y en otros sitios que se determinen por "AGRICULTURA" por conducto del "SENASICA", durante la jornada que "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" establezca, con el propósito de que aplique las medidas fitosanitarias o zoonosanitarias correspondientes;
- II. Proporcionar los medios necesarios para que el personal oficial estatal, asista cuando menos una vez al año, a los cursos de capacitación mencionados en la Cláusula Sexta, fracción VI del presente instrumento, de conformidad a su disponibilidad presupuestal;
- III. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria, las Normas Oficiales Mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos y demás disposiciones federales que señale el "SENASICA", así como ordenar la aplicación de medidas sanitarias que resulten de la verificación e inspección, tales como: retenciones, retornos, destrucciones, tratamientos, levantamientos de actas administrativas y todas aquellas previstas en la legislación antes indicada, tanto en los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en los otros sitios que se determinen por "AGRICULTURA" a través del "SENASICA";
- IV. Realizar las acciones de tipo operativo consistentes en: solicitud y recepción de documentos, verificación física y documental, muestreo, tratamientos y/o destrucción; mismas que podrán ser realizadas con el apoyo de los Organismos Auxiliares Sanitarios, previa autorización de "AGRICULTURA" a través del "SENASICA".
- V. Informar mensualmente al "SENASICA" y a la "OREF" de "AGRICULTURA" en el estado de Morelos, sobre las actividades de verificación e inspección realizadas, resguardando la documentación comprobatoria por un periodo no menor de cinco años, posteriores a la fecha de suscripción del presente instrumento.

- VI. Realizar las acciones pertinentes conforme a la normatividad aplicable en caso de conductas ilícitas del personal que realice la verificación o inspección en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por "AGRICULTURA" a través del "SENASICA", e,
- VII. Informar al "SENASICA" y a la "OREF" de "AGRICULTURA" en el estado de Morelos, de las incidencias o eventos que se susciten en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por "AGRICULTURA" a través del "SENASICA", que afecten su normal funcionamiento.

PERFIL Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL OFICIAL ESTATAL

OCTAVA.- Para el desempeño de las actividades objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL", de conformidad con su disponibilidad presupuestal, deberá contar con personal oficial estatal autorizado por "AGRICULTURA", a través del "SENASICA".

El personal oficial estatal deberá cumplir con el siguiente perfil:

- I. Ser servidor público al servicio de "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" y estar habilitado para desempeñar funciones de inspección;
- II. Ser Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o profesionista de carrera afín, titulado y con cédula profesional, o bien personal certificado en estándares de competencia, para desempeñar funciones de inspección;
- III. Tener conocimiento del marco jurídico en materia de sanidad animal, acuícola y vegetal;
- IV. Tener conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia fitosanitaria y zoonosaria; y,
- V. Aprobar la evaluación que le aplique "AGRICULTURA" a través del "SENASICA".

NOVENA.- "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" a través del personal oficial estatal autorizado, realizará las siguientes actividades de verificación:

- I. Verificar e inspeccionar de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas;
- II. Llevar un registro diario de las verificaciones e inspecciones realizadas e iniciar el acta correspondiente, cuando así proceda;
- III. Instrumentar y actualizar el sistema de información e informática que le sea proporcionado;
- IV. Notificar quincenalmente al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza no cumple con las Normas Oficiales Mexicanas; y,
- V. Notificar a la brevedad al "SENASICA", cuando de la verificación e inspección se desprenda que la mercancía que se moviliza representa un riesgo fitosanitario o zoonosario inminente, debiendo iniciar el acta correspondiente.

FORMATOS DE ACTAS E INFORMES

DÉCIMA.- "AGRICULTURA", a través del "SENASICA", dará a conocer "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" los lineamientos sobre la reproducción, uso y administración de las actas que emitirá el personal oficial estatal señalado en las Cláusulas Octava y Novena del presente instrumento, así como los formatos de los informes que deberá requisitar "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL", los cuales deberá de proporcionar al "SENASICA".

DISPOSITIVO NACIONAL DE EMERGENCIA DE SANIDAD ANIMAL O VEGETAL

DECIMOPRIMERA.- "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL", a través de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen por "AGRICULTURA" por conducto del "SENASICA" y su personal oficial estatal, apoyará al "SENASICA" en la aplicación de las medidas correspondientes, cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal o Vegetal, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 46 la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

SANCIONES

DECIMOSEGUNDA.- El inicio de los procedimientos administrativos derivados del presunto incumplimiento a la legislación federal en materia de sanidad agroalimentaria, o de las Normas Oficiales Mexicanas, será facultad exclusiva de "AGRICULTURA", por conducto del "SENASICA", por lo que el "EL PODER EJECUTIVO ESTATAL" en ningún caso podrá imponer sanciones o multas.

SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN

DECIMOTERCERA.- “AGRICULTURA” a través del “SENASICA” supervisará periódicamente que el funcionamiento de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como en otros sitios que determine “AGRICULTURA” por conducto del “SENASICA”; se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en la legislación agropecuaria federal, las Normas Oficiales Mexicanas y en el presente instrumento, requiriendo se implementen acciones correctivas.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DECIMOCUARTA.- Las “PARTES” acuerdan que en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con cuarenta y cinco días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DECIMOQUINTA.- El personal de cada una de las “PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

DECIMOSEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio de Coordinación y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES”, y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

VIGENCIA

DECIMOSÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia será hasta el 30 de septiembre de 2030.

PUBLICACIÓN

DECIMOCTAVA.- En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en las páginas institucionales de las “PARTES”.

DISPOSICIONES GENERALES

DECIMONOVENA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la “CONSTITUCIÓN”.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las “PARTES” firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro ejemplares, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de abril de 2025.- Por Agricultura: el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. **Julio Antonio Berdegué Sacristán**.- Rúbrica.- El Titular de la Dirección de la OREF de Agricultura en el Estado de Morelos, Mtro. **José Luis Arizmendi Bahena**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del SENASICA: Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo Estatal: la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Lic. **Margarita González Saravia Calderón**.- Rúbrica.- Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo Estatal, M.C. **Margarita María Galeana Torres**.- Rúbrica.

SECRETARIA ANTICORRUPCION Y BUEN GOBIERNO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas públicas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México el cumplimiento dado a la sentencia definitiva de veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, dictada en el juicio de nulidad 17890/20-17-05-6 y acumulados (15935/21-17-07-2 y 290/22-17-08-6), promovido por el representante legal de la moral Randall Laboratories, S.A. de C.V., en la cual la entonces Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declaró la nulidad de la resolución contenida en el oficio OIC/00/637/18252/2021, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Buen Gobierno.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: SAN-014/2021.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL CUMPLIMIENTO DADO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA EN EL JUICIO DE NULIDAD 17890/20-17-05-6 Y ACUMULADOS (15935/21-17-07-2 y 290/22-17-08-6), PROMOVIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL RANDALL LABORATORIES, S.A. DE C.V., EN LA CUAL LA ENTONCES QUINTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DECLARÓ LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO OIC/00/637/18252/2021, DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

**DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO, ASÍ
COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y
DEMARCAIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
P R E S E N T E S.**

Esta autoridad hace de su conocimiento que dentro del juicio de nulidad **17890/20-17-05-6** y acumulados (**15935/21-17-07-2** y **290/22-17-08-6**), del índice de la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por sentencia de **veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro**, se resolvió lo siguiente:

“...

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 8 fracción II, 9 fracción II a lo contrario sensu, 50, 51, fracción IV y 52, fracciones I y II de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso administrativo, se resuelve:

...

“V.- Se declara la nulidad de la resolución impugnada contenida en el oficio número OIC/00/637/18252/2021, de fecha 8 de noviembre de 2021, emitido por la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante la cual resuelve que incumplió el acuerdo de voluntades 190426 ME, en el que se estableció que se debían respetar los tiempos de entrega de los bienes contratados, asimismo se le impone una sanción administrativa consistente en la inhabilitación por 45 meses para participar por sí misma o a través de interpósita persona en procedimientos de contratación, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno de los regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como una sanción económica por la cantidad de \$1'901,025.00, impugnada en el juicio de nulidad número 290/22-17-08-6, para los efectos señalados en la parte final del último Considerando del presente fallo.” (sic).

(...)”

En ese sentido, en cumplimiento a la referida sentencia, me permito comunicarles que dentro del procedimiento administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas **SAN-014/2021**, se emitió un acuerdo en fecha quince de julio de dos mil veinticinco, por el que **se dejó sin efectos** la resolución contenida en el oficio OIC/00/637/18252/2021, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2025.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Guadalupe Monserrat Ángeles Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de las adicciones y salud mental, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA E025-CONASAMA-CHIAPAS-001/2025

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ADICCIONES Y SALUD MENTAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DEL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. OMAR GÓMEZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, Y POR EL C. MANUEL FRANCISCO ANTONIO PARIENTE GAVITO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de octubre de dos mil doce, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 abril de 2013, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban son, por “LA ENTIDAD”, los Titulares de las Secretarías de Hacienda y Salud, y por “LA SECRETARÍA”, el Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el último párrafo de los Considerandos, así como en los artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto fracción VI y los Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo “EL DECRETO”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

Con fecha 07 de enero de 2025, la Presidenta de México puso en marcha la Campaña Preventiva: “Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata”, que se compone de dos grandes pilares, uno preventivo desde el ámbito educativo y de salud y otro de atención, encaminado a la ampliación de la cobertura de atención comunitaria. Además, integra un enfoque centrado en la territorialización y la atención de las causas de diversos problemas psicosociales, entre ellos el consumo de sustancias y otras condiciones de salud mental. Esta nueva perspectiva, pone en el centro a las personas y propone un abordaje de la salud mental y el consumo de sustancias desde un enfoque de salud pública, en el que se privilegian los derechos humanos de las personas.

En concordancia con ello, el Gobierno de México asigna recursos enmarcados en el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las adicciones”, en adelante “EL PROGRAMA”, cuyo propósito es prevenir, detectar y atender oportunamente el consumo de sustancias y diversas condiciones de salud mental, dicho programa está a cargo de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de “EL PROGRAMA”

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la cual tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia y le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud

I.2 La Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), fue creada mediante “EL DECRETO”, la cual tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género.

Dicha comisión, en términos de lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, puede ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.3 Conforme a lo dispuesto en los Artículos Quinto y Sexto de “EL DECRETO”, en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez, Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, quien acredita su carácter con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por el Dr. David Kershenovich Stalnikowitz, Secretario de Salud, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.

I.4 La “CONASAMA” cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2025.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado Av. Periférico Sur N° 2767, Edificio 5, Planta Baja, Edificios 6 y 7, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1 Es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios creado mediante decreto número 12, publicado en el periódico Oficial número 123 de fecha 3 de diciembre de 1996, bajo la denominación de “Instituto de Salud del Estado de Chiapas”, del cual posteriormente por Decreto número 10 publicado en el Periódico Oficial número 001 de fecha 08 de diciembre del año 2000, cambio su denominación para quedar como “Instituto de Salud”.

II.2 El Dr. Omar Gómez Cruz, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, tiene facultades para la suscripción del Presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 8, 9, 13, 16, 23, 30 fracción XIII y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; así como el artículo 10 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, 2 y 18 fracción I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, cargo que queda debidamente acreditado mediante nombramiento expedido por el Dr. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador del Estado de Chiapas, y que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo I, para formar parte de su contexto, quedando como “Unidad Ejecutora”.

- II.3** El Lic. Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito, en su carácter de Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, Dr. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9, 13, 16 fracción II, 23, 30 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, que en copia fotostática se adjunta al presente Convenio como Anexo 1 para formar parte de su contexto y participa con carácter de "Receptor de los Recursos".
- I.4** Que para los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio legal para los efectos que se deriven en la suscripción de este Convenio, el ubicado en la Unidad Administrativa Edificio "C", Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" apoyar la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E-025 "PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES"	\$6,250,449.67 (Seis millones, doscientos cincuenta mil, cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 67/100 m.n.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite a la "SECRETARÍA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Finanzas, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a "LA SECRETARÍA" dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula al Instituto de Salud de Chiapas, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA", junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este convenio.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la "CONASAMA", unidad responsable de "EL PROGRAMA", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA" de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA UNIDAD EJECUTORA".

- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará oficio a la "CONASAMA" el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", podrá en cualquier momento realizar acciones para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento y de los rendimientos financieros generados.

- IV. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6 del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Finanzas, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO", para que en su caso, la "CONASAMA" determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.
- VI. "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del mismo. "LA SECRETARÍA" por conducto de "CONASAMA", tendrá la atribución de evaluar el desempeño de las metas y con base a esto ponderar y penalizar la distribución del recurso en función del cumplimiento de las mismas, con base a las variables socio clínicas descritas en el Manual del Proceso de Asignación de Recursos Federales del Programa E-025 CRESCA 2025. El recurso penalizado al Estado por incumplimiento de metas, "CONASAMA" podrá decidir aplicarlo en otras actividades asociadas a la prevención de las adicciones y promoción de la salud mental.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por “LA UNIDAD EJECUTORA” en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” elaborará su distribución presupuestal (ANEXO 3) por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA.”

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual la “UNIDAD EJECUTORA” deberá informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a los recursos de “LA UNIDAD EJECUTORA”.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I. Aplicar por conducto de “LA UNIDAD EJECUTORA” la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos federales para el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las Adicciones 2025”.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 “GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones u homólogo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente, autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado u homólogo.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Finanzas y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la CONASAMA.
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de Salud Mental y Adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Hacienda de la “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a “LA ENTIDAD”, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de “LA ENTIDAD”.
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD”, por conducto de “LA UNIDAD EJECUTORA” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA UNIDAD EJECUTORA”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. - La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

“CONASAMA” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

- a) Dr. Ricardo Ignacio Audiffred Jaramillo, Director General de Primer Nivel y Salud Pública.
- b) Mtra. Rosa María Vizconde Ortuño, Directora de Administración.
- c) Mtra. Nadia Robles Soto, Directora de Coordinación de Estrategias.
- d) Lic. Eréndira Ivonne Salinas Martínez, Subdirectora de Evaluación de Desempeño.
- e) Arq. Emmanuel Salazar Ramírez, Subdirector de Programación y Presupuesto.

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. Ulises Eliseo Córdova Ochoa, Comisionado Estatal contra las Adicciones y/o Responsable Estatal de Salud Mental, Prevención y Control de las Adicciones, de “LA UNIDAD EJECUTORA”, quien lo sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2025.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en la cláusula 12, numeral I, II y III, y la cláusula 13 de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que, de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 27 de marzo de 2025.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, Dr. **Omar Gómez Cruz.**- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas del Estado de Chiapas, Lic. **Manuel Francisco Antonio Pariente Gavito.**- Rúbrica.

ANEXO 1. Copia fotostática del nombramiento del Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, del Secretario de Finanzas de la Entidad, y del Secretario de Salud de la Entidad

ANEXO 2. Calendario de ministración del recurso

ANEXO 3. Cuadro de Distribución Presupuestal

ANEXO 4. Indicadores y metas

ANEXO 5. Informe trimestral del ejercicio del recurso

ANEXO 6. Certificado de Gasto

ANEXO 7. Certificado de Reintegro

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de las adicciones y salud mental, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA E025-CONASAMA-COAHUILA-001/2025

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ADICCIONES Y SALUD MENTAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ELIUD FELIPE AGUIRRE VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL C.P. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 09 de diciembre de 2011, "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 diciembre de 2012, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban son, por "LA ENTIDAD", el Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Titular de la Secretaría de Salud y el Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, y por "LA SECRETARÍA", el Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el último párrafo de los Considerandos, así como en los artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto fracción VI y los Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo "EL DECRETO", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

Con fecha 07 de enero de 2025, la Presidenta de México puso en marcha la Campaña Preventiva: "Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata", que se compone de dos grandes pilares, uno preventivo desde el ámbito educativo y de salud y otro de atención, encaminado a la ampliación de la cobertura de atención comunitaria. Además, integra un enfoque centrado en la territorialización y la atención de las causas de diversos problemas psicosociales, entre ellos el consumo de sustancias y otras condiciones de salud mental. Esta nueva perspectiva, pone en el centro a las personas y propone un abordaje de la salud mental y el consumo de sustancias desde un enfoque de salud pública, en el que se privilegian los derechos humanos de las personas.

En concordancia con ello, el Gobierno de México asigna recursos enmarcados en el Programa E-025 "Prevención y Atención contra las adicciones", en adelante "EL PROGRAMA", cuyo propósito es prevenir, detectar y atender oportunamente el consumo de sustancias y diversas condiciones de salud mental, dicho programa está a cargo de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

Que en razón de sus dimensiones y sus graves efectos en el desarrollo de los países, el trastorno mental y del comportamiento, debido al consumo de sustancias psicotrópicas y sus consecuencias, exigen la aplicación de políticas públicas claras, consistentes y de largo plazo, que integren en una acción sinérgica los recursos disponibles de las instituciones y propicien una responsabilidad compartida, con la participación de los tres órdenes de gobierno, de la sociedad civil organizada y la población en general, a fin de abarcar los diferentes y muy complejos ángulos de esta problemática.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia y le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 La Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), fue creada mediante “EL DECRETO”, la cual tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género.

Dicha comisión, en términos de lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, puede ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.3 Conforme a lo dispuesto en los Artículos Quinto y Sexto de “EL DECRETO”, en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez, Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, quien acredita su carácter con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, Secretario de Salud, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.

I.4 CONASAMA cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2025.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado Av. Periférico Sur N° 2767, Edificio 5, Planta Baja, Edificios 6 y 7, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1 Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3, 173 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.2 La Secretaría de Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 18 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.3 El Secretario de Finanzas, en representación del Titular del Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 18 fracción II, 19 fracción XX, 22 fracción XXVII y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 1, 4, 5, 8, 9, y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2023, expedido por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.

II.4 La Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 18 fracción VI y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- II.5** La Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, como dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, es la encargada de la coordinación del Sistema Estatal de Salud, con las funciones y atribuciones que expresamente le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le sean encomendadas por el titular del Poder Ejecutivo, según se desprende de lo previsto en los artículos 18 fracción VI, 19 fracción XX, 26 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo establecido en los artículos 1, 3, 7, 8 fracciones XX, XXVII, XXXVI y demás relativos aplicables al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De acuerdo con el Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 96 de fecha 29 de noviembre de 1996, y sus reformas, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado, que tiene por objeto prestar servicios de salud, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley General y la Ley Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud y el Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y la entidad, para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad y cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SSC- 96 11 29 CH3.

- II.6** El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", en representación del Titular del Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, y tiene entre otras facultades la de suscribir toda clase de acuerdos, convenios y contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y en su caso, con organismos del sector público, privado, social y con particulares en materia de la competencia del organismo y su titular cuenta con facultades necesarias y la representación legal para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 1, 3, 7, 8 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 1, 5, 10 del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, así como lo establecido en los artículos 1, 6, 19 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de dicho Organismo, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de 16 de diciembre de 2023, expedido por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.

- II.7** Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Victoria No. 312, 8° piso, Zona Centro, C.P. 25000 de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" apoyar la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones.

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E-025 "PREVENCIÓN Y ATENCION CONTRA LAS ADICCIONES"	\$3,846,971.12 (Tres millones, ochocientos cuarenta y seis mil, novecientos setenta y un pesos 12/100 m.n.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite a la "SECRETARIA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a "LA SECRETARÍA" dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA", junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este convenio.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la "CONASAMA", unidad responsable de "EL PROGRAMA", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA" de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA UNIDAD EJECUTORA".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará oficio a la "CONASAMA" el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", podrá en cualquier momento realizar acciones para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, y de los rendimientos financieros generados.
- IV. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6 del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO", para que en su caso, la "CONASAMA" determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

- VI** “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del mismo. “LA SECRETARÍA” por conducto de “CONASAMA”, tendrá la atribución de evaluar el desempeño de las metas y con base a esto ponderar y penalizar la distribución del recurso en función del cumplimiento de las mismas, con base a las variables socio clínicas descritas en el Manual del Proceso de Asignación de Recursos Federales del Programa E-025 CRESCA 2025. El recurso penalizado al Estado por incumplimiento de metas, “CONASAMA” podrá decidir aplicarlo en otras actividades asociadas a la prevención de las adicciones y promoción de la salud mental.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por “LA UNIDAD EJECUTORA” en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” elaborará su distribución presupuestal (ANEXO 3) por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA.”

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual la “UNIDAD EJECUTORA” deberá informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a los recursos de “LA UNIDAD EJECUTORA”.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I.** Aplicar por conducto de “LA UNIDAD EJECUTORA” la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II.** Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos federales para el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las Adicciones 2025”.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 "GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones u homólogo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado u homólogo

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la CONASAMA.
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de Salud Mental y Adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XIII. Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, el presente Convenio Específico, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de la “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a “LA ENTIDAD”, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de “LA ENTIDAD”.
- III.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD”, por conducto de “LA UNIDAD EJECUTORA” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA UNIDAD EJECUTORA”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX.** Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. - La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de “CONASAMA”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I.** Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II.** Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III.** Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

“CONASAMA” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

- a)** Dr. Ricardo Ignacio Audiffred Jaramillo, Director General de Primer Nivel y Salud Pública.

- b) Mtra. Rosa María Vizconde Ortuño, Directora de Administración.
- c) Mtra. Nadia Robles Soto, Directora de Coordinación de Estrategias.
- d) Lic. Eréndira Ivonne Salinas Martínez, Subdirectora de Evaluación de Desempeño.
- e) Arq. Emmanuel Salazar Ramírez, Subdirector de Programación y Presupuesto

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Mtra. Angélica Lizeth Ramírez Ramírez, Directora Estatal de Adicciones y Salud Mental, de “LA UNIDAD EJECUTORA”, quien lo sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2025.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en la cláusula 12, numeral I, II y III, y la cláusula 13 de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que, de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 27 de marzo de 2025.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, Dr. **Eliud Felipe Aguirre Vázquez.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C.P. **José Antonio Gutiérrez Rodríguez.**- Rúbrica.

ANEXO 1. Copia fotostática del nombramiento del Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, del Secretario de Finanzas de la Entidad, y del Secretario de Salud de la Entidad.

ANEXO 2. Calendario de ministración del recurso

ANEXO 3. Cuadro de Distribución Presupuestal

ANEXO 4. Indicadores y metas

ANEXO 5. Informe trimestral del ejercicio del recurso

ANEXO 6. Certificación de Gasto

ANEXO 7. Certificado de Reintegro

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA E025-CONASAMA-COLIMA-001/2025

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DEL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL C.P. VÍCTOR MANUEL TORRERO ENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, Y POR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de octubre de dos mil doce, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban son, por “LA ENTIDAD”, los titulares de las Secretarías de Planeación, Finanzas y Administración, y Salud y el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud por conducto de su Presidenta Ejecutiva, y por “LA SECRETARÍA”, el Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el último párrafo de los Considerandos, así como en los artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto fracción VI y los Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo “EL DECRETO”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

Con fecha 07 de enero de 2025, la Presidenta de México puso en marcha la Campaña Preventiva: “Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata”, que se compone de dos grandes pilares, uno preventivo desde el ámbito educativo y de salud y otro de atención, encaminado a la ampliación de la cobertura de atención comunitaria. Además, integra un enfoque centrado en la territorialización y la atención de las causas de diversos problemas psicosociales, entre ellos el consumo de sustancias y otras condiciones de salud mental. Esta nueva perspectiva, pone en el centro a las personas y propone un abordaje de la salud mental y el consumo de sustancias desde un enfoque de salud pública, en el que se privilegian los derechos humanos de las personas.

En concordancia con ello, el Gobierno de México asigna recursos enmarcados en el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las adicciones”, en adelante “EL PROGRAMA”, cuyo propósito es prevenir, detectar y atender oportunamente el consumo de sustancias y diversas condiciones de salud mental, dicho programa está a cargo de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de “EL PROGRAMA”

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia y le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud

I.2 La Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), fue creada mediante “EL DECRETO”, la cual tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género.

Dicha comisión, en términos de lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, puede ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.3 Conforme a lo dispuesto en los Artículos Quinto y Sexto de “EL DECRETO”, en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez, Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, quien acredita su carácter con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, Secretario de Salud es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.

I.4 CONASAMA cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2025.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado Av. Periférico Sur N° 2767, Edificio 5, Planta Baja, Edificios 6 y 7, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, 50, 60, 61, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2 La C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha en fecha 01 de noviembre de 2021, expedido por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima; y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1; 8; 11; 12; 17, fracción III; 22; 32, fracción XI; 35, numeral 1, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento mismo que se adjunta al presente instrumento como parte del Anexo 1.

II.3 El C.P. Víctor Manuel Torrero Enríquez, ostenta los cargos de Secretario de Salud y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, quien acredita su personalidad con los respectivos nombramientos de fecha en fecha 24 de junio de 2024, expedidos por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima (Anexo 1); y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 1; 8; 11; 12; 17, fracción VII; 22; 32, fracción XI; 39, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; artículos 5, fracción II, 9, fracciones I, II, IX y XIV, del Decreto número 227 por el que se crean los Servicios de Salud del

Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 26 de octubre de 1996; y artículos 9, fracciones I, II y IV; 15, fracciones I y VII; y 26 fracción XXVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 20 de marzo de 2021, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de sus nombramientos mismos que se adjuntan al presente instrumento como parte del Anexo 1.

- II.4** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Salud del Estado de Colima, y en los artículos 1, 3, 9 y 13 de la Ley General de Salud.
- II.5** Que, para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en Av. Liceo de Varones S/N Esquina Dr. Rubén Agüero, Colonia la Esperanza, C. P. 28070 de la Ciudad de Colima, Colima.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" apoyar la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E-025 "PREVENCIÓN Y ATENCION CONTRA LAS ADICCIONES"	\$4,454,926.26 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil, novecientos veinte y seis pesos 26/100 m.n.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite a la "SECRETARIA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente convenio Específico, se radicarán a través de Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a "LA SECRETARÍA" dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula a los Servicios de Salud del Estado de Colima, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA", junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este convenio.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la "CONASAMA", unidad responsable de "EL PROGRAMA", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA" de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA UNIDAD EJECUTORA".

- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará oficio a la "CONASAMA" el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", podrá en cualquier momento realizar acciones para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, y de los rendimientos financieros generados.

- IV. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6 del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO", para que en su caso, la "CONASAMA" determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.
- VI. "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del mismo. "LA SECRETARÍA" por conducto de "CONASAMA", tendrá la atribución de evaluar el desempeño de las metas y con base a esto ponderar y penalizar la distribución del recurso en función del cumplimiento de las mismas, con base a las variables socio clínicas descritas en el Manual del Proceso de Asignación de Recursos Federales del Programa E-025 CRESCA 2025. El recurso penalizado al Estado por incumplimiento de metas, "CONASAMA" podrá decidir aplicarlo en otras actividades asociadas a la prevención de las adicciones y promoción de la salud mental.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por “LA UNIDAD EJECUTORA” en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” elaborará su distribución presupuestal (ANEXO 3) por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA.”

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual la “UNIDAD EJECUTORA” deberá informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a los recursos de “LA UNIDAD EJECUTORA”.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I. Aplicar por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos federales para el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las Adicciones 2025”.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 “GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones u homólogo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado u homólogo

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la CONASAMA.
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de Salud Mental y Adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a “LA ENTIDAD”, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de “LA ENTIDAD”.
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD”, por conducto de “LA UNIDAD EJECUTORA” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA UNIDAD EJECUTORA”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. - La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de “CONASAMA”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

“CONASAMA” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

- a) Dr. Ricardo Ignacio Audiffred Jaramillo, Director General de Primer Nivel y Salud Pública.
- b) Mtra. Rosa María Vizconde Ortuño, Directora de Administración.
- c) Mtra. Nadia Robles Soto, Directora de Coordinación de Estrategias.
- d) Lic. Eréndira Ivonne Salinas Martínez, Subdirectora de Evaluación de Desempeño.
- e) Arq. Emmanuel Salazar Ramírez, Subdirector de Programación y Presupuesto.

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. Guillermo Blanco Govea, Comisionado Estatal de Salud Mental y Adicciones de Colima, de “LA UNIDAD EJECUTORA”, quien lo sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones.

L.A.E.T. Carolina Janeth Rosas Galindo, Administradora del CESMAC, quien la sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2025.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en la cláusula 12, numeral I, II y III, y la cláusula 13 de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que, de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 27 de marzo de 2025.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, C.P. **Víctor Manuel Torrero Enríquez**.- Rúbrica.- Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Colima, C.P. **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.

ANEXO 1. Copia fotostática del nombramiento del Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, del Secretario de Administración y Finanzas de la Entidad, y del Secretario de Salud de la Entidad.

ANEXO 2. Calendario de ministración del recurso

ANEXO 3. Cuadro de Distribución Presupuestal

ANEXO 4. Indicadores y metas

ANEXO 5. Informe trimestral del ejercicio del recurso

ANEXO 6. Certificación de Gasto

ANEXO 7. Certificado de Reintegro

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de las adicciones y salud mental, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESA E025-CONASAMA-DURANGO-001/2025

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ADICCIONES Y SALUD MENTAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MOISÉS NÁJERA TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y POR EL LIC. FRANKLIN CORLAY AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, A LOS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de febrero del 2013, "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de julio de 2013, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban son, por "LA ENTIDAD", los titulares de las Secretarías de Finanzas y de Administración y de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango y por "LA SECRETARÍA", el Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el último párrafo de los Considerandos, así como en los artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto fracción VI y los Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo "EL DECRETO", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

Con fecha 07 de enero de 2025, la Presidenta de México puso en marcha la Campaña Preventiva: "Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata", que se compone de dos grandes pilares, uno preventivo desde el ámbito educativo y de salud y otro de atención, encaminado a la ampliación de la cobertura de atención comunitaria. Además, integra un enfoque centrado en la territorialización y la atención de las causas de diversos problemas psicosociales, entre ellos el consumo de sustancias y otras condiciones de salud mental. Esta nueva perspectiva, pone en el centro a las personas y propone un abordaje de la salud mental y el consumo de sustancias desde un enfoque de salud pública, en el que se privilegian los derechos humanos de las personas.

En concordancia con ello, el Gobierno de México asigna recursos enmarcados en el Programa E-025 "Prevención y Atención contra las adicciones", en adelante "EL PROGRAMA", cuyo propósito es prevenir, detectar y atender oportunamente el consumo de sustancias y diversas condiciones de salud mental, dicho programa está a cargo de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

"LAS PARTES" han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a "LA ENTIDAD", todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de "EL PROGRAMA"

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia y le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud

I.2 La Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), fue creada mediante “EL DECRETO”, la cual tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género.

Dicha comisión, en términos de lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, puede ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.3 Conforme a lo dispuesto en los Artículos Quinto y Sexto de “EL DECRETO”, en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez, Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, quien acredita su carácter con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, Secretario de Salud es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.

I.4 La “CONASAMA” cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2025.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado Av. Periférico Sur N° 2767, Edificio 5, Planta Baja, Edificios 6 y 7, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1 Forma parte de la Federación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

II.2 El Lic. Franklin Corlay Aguilar, Secretario de Finanzas y de Administración, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 21 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento. ANEXO 1

II.3 El Dr. Moisés Nájera Torres, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 17 fracción VI del Decreto Administrativo que modifica el diverso por el que se crea Servicios de Salud de Durango con carácter de Organismo Público Descentralizado, así como el artículo 30 fracción XII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Durango, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento. ANEXO 1

II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: SSD960927CR4.

II.5 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc No. 225 Nte., Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" apoyar la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones.

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla "EL PROGRAMA", objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E-025 "PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES"	\$6, 441,718.43 (Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Dieciocho Pesos 43/100 M.N.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite a la "SECRETARÍA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente convenio Específico, se radicarán a través de Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a "LA SECRETARÍA" dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula a Servicios de Salud de Durango, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA", junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este convenio.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONASAMA", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la "CONASAMA", unidad responsable de "EL PROGRAMA", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA" de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA UNIDAD EJECUTORA".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará oficio a la "CONASAMA" el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", podrá en cualquier momento realizar acciones para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, y los rendimientos financieros generados.

- IV. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6 del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO", para que en su caso, la "CONASAMA" determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.
- VI. "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del mismo. "LA SECRETARÍA" por conducto de "CONASAMA", tendrá la atribución de evaluar el desempeño de las metas y con base a esto ponderar y penalizar la distribución del recurso en función del cumplimiento de las mismas, con base a las variables socio clínicas descritas en el Manual del Proceso de Asignación de Recursos Federales del Programa E-025 CRESCA 2025. El recurso penalizado al Estado por incumplimiento de metas, "CONASAMA" podrá decidir aplicarlo en otras actividades asociadas a la prevención de las adicciones y promoción de la salud mental.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por "LA UNIDAD EJECUTORA" en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” elaborará su distribución presupuestal (ANEXO 3) por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA.”

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual la “UNIDAD EJECUTORA” deberá informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a los recursos de “LA UNIDAD EJECUTORA”.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I. Aplicar por conducto de “LA UNIDAD EJECUTORA” la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos federales para el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las Adicciones 2025”.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 “GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones u homólogo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado u homólogo

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la CONASAMA.
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de Salud Mental y Adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XIII. Difundir en la página de Internet de la "UNIDAD EJECUTORA", el presente Convenio Específico, así como "EL PROGRAMA", sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Administración de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a "LA ENTIDAD", hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de "LA ENTIDAD".

- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD”, por conducto de “LA UNIDAD EJECUTORA” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA UNIDAD EJECUTORA”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la verificación y ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. - La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de “CONASAMA”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

“CONASAMA” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

- a) Dr. Ricardo Ignacio Audiffred Jaramillo, Director General de Primer Nivel y Salud Pública.
- b) Mtra. Rosa María Vizconde Ortuño, Directora de Administración.
- c) Mtra. Nadia Robles Soto, Directora de Coordinación de Estrategias.
- d) Lic. Eréndira Ivonne Salinas Martínez, Subdirectora de Evaluación de Desempeño.
- e) Arq. Emmanuel Salazar Ramírez, Subdirector de Programación y Presupuesto.

“LA ENTIDAD” designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Lic. Jesús Mariano Sánchez Hidalgo, Comisionado Estatal de Salud Mental, Prevención y Control de las Adicciones, de “LA UNIDAD EJECUTORA”, quien lo sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones.

L.A. Celene Karina Vázquez Guadiana, Subdirectora Administrativa del Consejo Estatal de Salud Mental, Prevención y Control de las Adicciones, o quien la sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2025.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de “EL PROGRAMA”, podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en la cláusula 12, numeral I, II y III, y la cláusula 13 de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que, de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando “LAS PARTES” a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado el día 27 de marzo de 2025.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, Dr. **Moisés Nájera Torres.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y de Administración, Lic. **Franklin Corlay Aguilar.**- Rúbrica.

ANEXO 1. Copia fotostática del nombramiento del Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, del Secretario de Administración y Finanzas de la Entidad, y del Secretario de Salud de la Entidad.

ANEXO 2. Calendario de ministración del recurso

ANEXO 3. Cuadro de Distribución Presupuestal

ANEXO 4. Indicadores y metas

ANEXO 5. Informe trimestral del ejercicio del recurso

ANEXO 6. Certificación de Gasto

ANEXO 7. Certificado de Reintegro

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de México.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA E025-CONASAMA-EDOMEX-001/2025

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. MACARENA MONTOYA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR EL C.P. OSCAR FLORES JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 08 diciembre 2011, "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 07 de diciembre de 2012, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban son, por "LA ENTIDAD", a través de los titulares de las Secretarías de Finanzas, de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, y por "LA SECRETARÍA", el Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el último párrafo de los Considerandos, así como en los artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto fracción VI y los Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo "EL DECRETO", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

Con fecha 07 de enero de 2025, la Presidenta de México puso en marcha la Campaña Preventiva: "Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata", que se compone de dos grandes pilares, uno preventivo desde el ámbito educativo y de salud y otro de atención, encaminado a la ampliación de la cobertura de atención comunitaria. Además, integra un enfoque centrado en la territorialización y la atención de las causas de diversos problemas psicosociales, entre ellos el consumo de sustancias y otras condiciones de salud mental. Esta nueva perspectiva, pone en el centro a las personas y propone un abordaje de la salud mental y el consumo de sustancias desde un enfoque de salud pública, en el que se privilegian los derechos humanos de las personas.

En concordancia con ello, el Gobierno de México asigna recursos enmarcados en el Programa E-025 "Prevención y Atención contra las adicciones", en adelante "EL PROGRAMA", cuyo propósito es prevenir, detectar y atender oportunamente el consumo de sustancias y diversas condiciones de salud mental, dicho programa está a cargo de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

"LAS PARTES" han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a "LA ENTIDAD", todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia y le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 La Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), fue creada mediante “EL DECRETO”, la cual tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género.

Dicha comisión, en términos de lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, puede ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.3 Conforme a lo dispuesto en los Artículos Quinto y Sexto de “EL DECRETO”, en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez, Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, quien acredita su carácter con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, Secretario de Salud, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Específico.

I.4 CONASAMA cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2025.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado Av. Periférico Sur N° 2767, Edificio 5, Planta Baja, Edificios 6 y 7, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1 Forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2. La Secretaría de Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como por el 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, en los ámbitos de su competencia.

II.3. El Secretario de Finanzas, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 4, 23 fracción III, 28 y 29 fracciones XX, XXX, XXXV y LI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, primer párrafo del artículo 40, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 6 y 7 fracciones V, XXVIII y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2024, expedido por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.

- II.4** La Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como por el 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, que le corresponde conducir la política estatal en materia de salud en los términos de la legislación aplicable.
- II.5.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 y 31 fracciones I, II, XXIX y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Secretaría de Salud le corresponde ejercer las atribuciones que, en materia de salud, le corresponden al Titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo a la Ley General de Salud, el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables.
- II.6.** La Secretaría de Salud, en representación de la Titular del Ejecutivo del Estado de México, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 4, 23 fracción IV, 30 y 31, fracciones I, II, XXIX y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, primer párrafo del artículo 40, 42 Y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 1.1, fracción 1, 1.5, fracción VI, 1.38, 1.40, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.30, 2.33, 2.34, 2.35, 2.37, 2.38, fracción II y 2.39 del Código Administrativo del Estado de México y 2, 6, 7 fracciones II, XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2023, expedido por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.
- II.7** El Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, a quien le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad, y su titular fue designada por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2023, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, en términos del artículo 294 Fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México, así como de las Cláusulas Segunda y Cuarta de "EL ACUERDO MARCO" y demás disposiciones aplicables.
- II.8** Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente Número 1009, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo Estado de México, Código Postal 50070.
- II.9** También se señala como domicilio legal la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente Número 300, Primer Piso, puerta 250, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" apoyar la adecuada instrumentación de "EL PROGRAMA", mediante la realización de acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones

Las acciones que realice "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a "LA ENTIDAD", las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen "LAS PARTES". Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de "EL ACUERDO MARCO", cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E-025 “PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES”	\$4,644,880.03 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil, ochocientos ochenta pesos 03/100 m.n.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, esta estará condicionada a que “LA ENTIDAD” acredite a la “SECRETARIA” haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a “LA SECRETARÍA” dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula al Instituto de Salud del Estado de México que tendrá el carácter de “UNIDAD EJECUTORA”, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La “UNIDAD EJECUTORA” deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este convenio.

La “UNIDAD EJECUTORA”, deberá informar mediante oficio a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la “UNIDAD EJECUTORA”, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, debiendo “LA ENTIDAD” proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, “LAS PARTES” se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la "CONASAMA", unidad responsable de "EL PROGRAMA", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA" de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA UNIDAD EJECUTORA".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará oficio a la "CONASAMA" el informe de actividades con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONASAMA", podrá en cualquier momento realizar acciones para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento y los rendimientos financieros generados.

- IV. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6 del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONASAMA", aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO", para que en su caso, la "CONASAMA" determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

- VI.** “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del mismo. “LA SECRETARÍA” por conducto de “CONASAMA”, tendrá la atribución de evaluar el desempeño de las metas y con base a esto ponderar y penalizar la distribución del recurso en función del cumplimiento de las mismas, con base a las variables socio clínicas descritas en el Manual del Proceso de Asignación de Recursos Federales del Programa E-025 CRESCA 2025. El recurso penalizado al Estado por incumplimiento de metas, “CONASAMA” podrá decidir aplicarlo en otras actividades asociadas a la prevención de las adicciones y promoción de la salud mental.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por “LA UNIDAD EJECUTORA” en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD”, por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA” elaborará su distribución presupuestal (ANEXO 3) por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA.”

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2025 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual la “UNIDAD EJECUTORA” deberá informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONASAMA”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a los recursos de “LA UNIDAD EJECUTORA”.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I.** Aplicar por conducto de “LA UNIDAD EJECUTORA” la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II.** Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos federales para el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las Adicciones 2025”.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 "GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones u homólogo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado u homólogo

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la CONASAMA.
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de Salud Mental y Adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

- XIII.** Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, el presente Convenio Específico, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONASAMA”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de la “LA ENTIDAD”, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a “LA ENTIDAD”, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de “LA ENTIDAD”.
- III.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD”, por conducto de “LA UNIDAD EJECUTORA” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA UNIDAD EJECUTORA”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX.** Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de “CONASAMA”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I.** Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II.** Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III.** Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

La "CONASAMA" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

- a) Dr. Ricardo Ignacio Audiffred Jaramillo, Director General de Primer Nivel y Salud Pública.
- b) Mtra. Rosa María Vizconde Ortuño, Directora de Administración.
- c) Mtra. Nadia Robles Soto, Directora de Coordinación de Estrategias.
- d) Lic. Eréndira Ivonne Salinas Martínez, Subdirectora de Evaluación de Desempeño.
- e) Arq. Emmanuel Salazar Ramírez, Subdirector de Programación y Presupuesto.

"LA ENTIDAD" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

- a) Lic. Octavio López Zamitiz, Coordinador de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, y responsable de "LA UNIDAD EJECUTORA", quien lo sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones.
- b) Dr. José Raúl Naveda López-Padilla, Director del Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones, quien lo sustituya en el cargo o, quien supla sus atribuciones.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2025.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA".

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA", podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en la cláusula en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que, de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 27 de marzo de 2025.- Por la Secretaría: Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, Dra. **Macarena Montoya Olvera.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, C.P. **Oscar Flores Jiménez.**- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.7072 M.N. (dieciocho pesos con siete mil setenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 8.0226%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 8.0758 %; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 8.1534 %.

Ciudad de México, a 2 de septiembre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.76 por ciento.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se actualiza el modelo de la credencial para votar en territorio nacional y desde el extranjero, aprobado mediante diverso INE/CG1499/2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG999/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ACTUALIZA EL MODELO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR EN TERRITORIO NACIONAL Y DESDE EL EXTRANJERO, APROBADO MEDIANTE DIVERSO INE/CG1499/2018

GLOSARIO

CNV	Comisión Nacional de Vigilancia.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPV	Credencial(es) para Votar.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

1. Modificaciones del modelo de la CPV y determinación de nuevas funcionalidades.

- I. El 21 de noviembre de 2012, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG732/2012, modificar el modelo de la CPV.
- II. El 23 de octubre de 2013, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG293/2013, la función de los códigos de barras bidimensionales en el modelo de CPV aprobado mediante Acuerdo CG732/2012.
- III. El 20 de noviembre de 2013, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG360/2013, incorporar variantes mínimas al modelo de CPV aprobado mediante Acuerdo CG732/2012.
- IV. El 30 de mayo de 2014, este Consejo General determinó, mediante Acuerdo INE/CG36/2014, actualizar el modelo de la CPV aprobado mediante Acuerdo CG732/2012.
- V. El 14 de octubre de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG875/2015, el modelo de la CPV desde el Extranjero.
- VI. El 19 de diciembre de 2018, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1499/2018, la actualización del modelo de la CPV en territorio nacional y desde el extranjero.
- VII. El 20 de noviembre de 2019, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG539/2019, el uso, funcionalidad y verificación de la información contenida en los códigos bidimensionales QR de alta densidad para el almacenamiento y acceso rápido que forman parte de los elementos del modelo de la CPV en territorio nacional y desde el extranjero.

2. **Recomendación de la CNV.** El 21 de julio de 2025, mediante Acuerdo INE/CNV17/JUL/2025, la CNV recomendó a este Consejo General que apruebe la actualización del modelo de la CPV en territorio nacional y desde el extranjero, aprobado mediante Acuerdo INE/CG1499/2018.

- 3. Aprobación del Anteproyecto de Acuerdo por la CRFE.** El 29 de julio de 2025, mediante Acuerdo INE/CRFE39/03SO/2025, la CRFE aprobó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la actualización del modelo de la CPV en territorio nacional y desde el extranjero, aprobado mediante diverso INE/CG1499/2018.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar la actualización del modelo de la CPV en territorio nacional y desde el extranjero, aprobado mediante acuerdo INE/CG1499/2018, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM; 44, párrafo 1, incisos ñ), gg) y jj) de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior del INE.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 1°, párrafo tercero de la CPEUM señala que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En ese sentido, el artículo 34 de la CPEUM menciona que son ciudadanas y ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años y tener un modo honesto de vivir.

Además, la misma CPEUM consagra en los artículos 35, párrafo 1, fracción I y 36, párrafo 1, fracción III, el derecho y obligación de las y los ciudadanos de votar en las elecciones y en las consultas populares en los términos de la LGIPE.

Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM, 29; 30 párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d), e) y f) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone en lo conducente que, este Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en ese medio oficial.

Con base en el artículo 44, párrafo 1, inciso ñ) de la LGIPE, este Consejo General tiene la atribución de aprobar los modelos de las CPV con fotografía que se expidan en el territorio nacional, así como en el extranjero.

A su vez, el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c) y d) de la LGIPE prevé que la DERFE tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral, así como expedir la CPV, conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Segundo del Título Primero del Libro Cuarto de la misma LGIPE.

En términos del artículo 126, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el INE prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente y de interés público, mismo que tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 de la CPEUM sobre el Padrón Electoral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la LGIPE, el Padrón Electoral constará con la información básica de mujeres y varones mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de la propia ley, agrupados en dos secciones, la de las y los ciudadanos residentes en México y la de las y los ciudadanos residentes en el extranjero.

Como se advierte en el artículo 131 de la LGIPE, el INE, debe incluir a las y los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la CPV, la cual es el documento indispensable para que la ciudadanía pueda ejercer su derecho al voto.

El artículo 133, párrafo 1 de la LGIPE señala que el INE será el encargado de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

En ese tenor, el artículo 134 de la LGIPE refiere que, con base en el Padrón Electoral, la DERFE expedirá, en su caso, la CPV.

El artículo 135, párrafo 2 de la LGIPE, alude que, para solicitar la CPV, la o el ciudadano deberá identificarse, con su acta de nacimiento, además de los documentos que determine la CNV. La DERFE conservará copia digitalizada de los documentos presentados.

Consecuentemente, el artículo 136, párrafo 1 de la LGIPE establece que las y los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el INE, a fin de solicitar y obtener su CPV.

El párrafo 2 del artículo mencionado, refiere que, para solicitar la CPV, la o el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad, o a través de los medios y procedimientos que determine la CNV del Registro Federal de Electores. La DERFE conservará copia digitalizada de los documentos presentados.

También, el párrafo 4 del artículo en comento indica que, al recibir su CPV, la o el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad o a satisfacción de la o el funcionario electoral que realice la entrega, de conformidad con los procedimientos acordados por la CNV.

Con base en el artículo 138, párrafo 1, 2 y 3 de la LGIPE, a fin de actualizar el Padrón Electoral, el INE, a través de la DERFE realizará anualmente, a partir del día 1° de septiembre y hasta el 15 de diciembre siguiente, una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con las obligaciones que se refieren en los dos párrafos siguientes:

Durante el periodo de actualización, deberán acudir ante las oficinas de la DERFE, en los lugares que ésta determine, para ser incorporadas(os) al Padrón Electoral, todas y todos, aquellas y aquellos ciudadanos que no hubiesen sido incorporados durante la aplicación de la técnica censal total y que hubiesen alcanzado la ciudadanía con posterioridad a ésta.

Asimismo, durante el periodo de actualización deberán acudir a las oficinas de la DERFE las y los ciudadanos incorporados en el Padrón Electoral que no hubieren notificado su cambio de domicilio; hubieren extraviado su CPV, así como las y los suspendidos en sus derechos políticos que hubieren sido rehabilitados.

En esa arista, el artículo 139, párrafo 1 de la LGIPE advierte que las y los ciudadanos podrán solicitar su incorporación en el Padrón Electoral en periodos distintos a los de actualización a que se refiere el artículo 138 de la misma ley, desde el día siguiente al de la elección, hasta el día 30 de noviembre previo a la elección federal ordinaria.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 156, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, la CPV deberá contener, cuando menos, los siguientes datos de la o el elector:

- a) Entidad federativa, municipio y localidad que corresponden al domicilio. En caso de las y los ciudadanos residentes en el extranjero, el país en el que residen y la entidad federativa de su lugar de nacimiento. Aquellas y aquellos que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento de la o del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva;
- b) Sección electoral en donde deberá votar la o el ciudadano. En el caso de las y los ciudadanos residentes en el extranjero no será necesario incluir este requisito;
- c) Primer apellido, segundo apellido y nombre completo;
- d) Domicilio;
- e) Sexo;
- f) Edad y año de registro;
- g) Firma, huella digital y fotografía de la o del elector;
- h) Clave de registro, y
- i) Clave Única del Registro de Población.

Además, tendrá los siguientes elementos:

- a) Espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate;
- b) Firma impresa de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del INE;
- c) Año de emisión;
- d) Año en el que expira su vigencia, y
- e) En el caso de la que se expida al ciudadano residente en el extranjero, la leyenda "Para Votar desde el Extranjero".

El párrafo 4 de dicho precepto legal señala que en lo relativo al domicilio, las y los ciudadanos podrán optar entre solicitar que aparezca visible en el formato de su CPV o de manera oculta, conforme a los mecanismos que determine este Consejo General.

También, el párrafo 5 del artículo en cita, asienta que la CPV tendrá una vigencia de diez años, contados a partir del año de su emisión, a cuyo término la o el ciudadano deberá solicitar una nueva credencial.

Por su parte, el artículo 330, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, prevé que en el ejercicio del voto de las y los ciudadanos que residan en el extranjero, además de los que fija el artículo 34 de la CPEUM y los señalados en el párrafo 1 del artículo 9 de esa misma ley, deberán, entre otros aspectos más, solicitar a la DERFE, cumpliendo los requisitos a través de los medios que apruebe este Consejo General, su inscripción en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

El artículo 333, párrafo 1 de la LGIPE, alude que las Listas Nominales de Electores Residentes en el Extranjero son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral que cuentan con su CPV, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.

De igual manera, el artículo 334, párrafo 1 de la LGIPE, mandata que a partir del 1° de septiembre y hasta al 15 de diciembre del año previo al de la elección presidencial, la DERFE pondrá a disposición de las y los interesados los formatos de solicitud de inscripción en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, en los sitios que acuerde la Junta General Ejecutiva del INE, por vía electrónica o a través de los medios que determine esa misma.

El párrafo 4 del artículo en comento, describe que las y los mexicanos residentes en el extranjero podrán tramitar su CPV, debiendo cumplir con los requisitos señalados en el artículo 136 de esa misma ley.

Asimismo, el párrafo 5 del propio artículo expone que la DERFE establecerá en las embajadas o en los consulados de México en el extranjero, los mecanismos necesarios para el trámite de credencialización. El INE celebrará con la Secretaría de Relaciones Exteriores los acuerdos correspondientes.

El párrafo 6 del multicitado artículo refiere que para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se abrirá un plazo de noventa días para el trámite de credencialización que el INE determinará para cada proceso electoral antes de que inicie el plazo de incorporación a la lista nominal de electores de las y los mexicanos residentes en el extranjero a que se refiere el párrafo 1 de ese mismo artículo.

Por lo anteriormente señalado, este Consejo General tiene las atribuciones legales y reglamentarias para aprobar la actualización del modelo de la CPV en territorio nacional y desde el extranjero, aprobado mediante Acuerdo INE/CG1499/2018.

TERCERO. Motivos que sustentan la determinación.

La CPV constituye un pilar fundamental de la democracia mexicana, al ser el documento que permite a la ciudadanía ejercer su derecho al sufragio. Desde su implementación, ha evolucionado para incorporar medidas de seguridad avanzadas que garantizan la autenticidad del documento y la integridad de los procesos electorales y de participación ciudadana que se organizan en el país.

Además de su función electoral, la CPV es reconocida como medio de identificación oficial en diversos ámbitos, facilitando el acceso de la ciudadanía a servicios públicos y privados, y fortaleciendo la inclusión social.

La actualización del modelo de la CPV en territorio nacional y en el extranjero responde a la necesidad de mantener estándares tecnológicos y de seguridad acordes con las mejores prácticas internacionales. En este contexto, el INE ha llevado a cabo un proceso de contratación de una nueva empresa encargada de la producción de las credenciales, asegurando la continuidad y mejora en la calidad del servicio.

La implementación del nuevo modelo contempla la incorporación de tecnologías de vanguardia y elementos de seguridad adicionales que refuercen la confianza de la ciudadanía en el documento, así como en los procesos electorales en los que se utiliza.

Es por esto que, a partir de la investigación de mercado realizada para actualizar el modelo de CPV, se identificaron diversas alternativas tecnológicas que permitieron tener una visión amplia de las posibilidades a ser consideradas para la actualización y/o modificación del modelo actual de la credencial tanto para el ámbito nacional como del extranjero, en particular a los elementos que la conforman.

En este sentido, y con los resultados de la investigación de mercado, los cuales arrojaron una serie de alternativas para la actualización de los elementos que conforman el modelo, mismos que contribuirán con el fortalecimiento de la CPV contra los riesgos de falsificación, alteración, duplicación, diversificación y simulación.

Igualmente, y derivado del avance tecnológico, surgió la necesidad de actualizar el modelo de la CPV en territorio nacional y desde el extranjero, fortaleciendo con ellos los mecanismos de control y seguridad que permitan atender los estándares internacionales de documentos de identificación, que eviten su alteración y falsificación para que continúe siendo un documento seguro y confiable.

Así, con la identificación de nuevas alternativas de mejora, se plantean los siguientes elementos dentro de la CPV, así como las características que se indican a continuación:

I. Credencial para Votar en territorio nacional.

Respecto del modelo de CPV en territorio nacional, se identificó conveniente mantener como material central el sustrato "Teslin" u otro material que proporcione las mismas o mejores características, y cuya durabilidad deberá ser como mínimo 10 años; así como el poliéster mylar u otro similar que cumpla con las características de recubrimiento para el laminado del documento.

En lo concerniente a los elementos de seguridad de este modelo de credencial, se consideran al menos los siguientes para su conformación:

- a) Recuadros con microtexto;
- b) Elemento Ópticamente Variable (OVD por sus siglas en inglés);
- c) Tinta termocromática, termoreactiva o Infrarroja;
- d) Diseño de seguridad de alta resolución, y
- e) Elemento táctil que facilite la identificación de la CPV para personas con debilidad visual.

Sobre la distribución y tamaño de los datos, se mantiene a 50 el número de caracteres para los nombres y apellidos de sus titulares; ello, en aras de maximizar el derecho de identificación de la ciudadanía, al insertarse el nombre completo.

En cuanto a los elementos de control y lectura rápida, se mantiene la denominación del código identificador OCR, conformado por la "Sección" seguida del dato identificador de la ciudadana o el ciudadano, el cual consiste en un número consecutivo designado a cada uno de sus titulares con fines de identificación.

De igual manera, se mantienen los códigos de barras tradicionales, así como códigos bidimensionales QR de alta densidad o datagrama para el almacenamiento y acceso rápido, con la finalidad de brindar un control de información acotada y pública, y así tener la posibilidad de verificar la autenticidad de la CPV.

Además, el código bidimensional QR de alta densidad permitirá almacenar datos de forma comprimida y encriptada.

En el reverso se incorpora una fotografía digital de la ciudadana o del ciudadano.

II. Credencial para Votar desde el Extranjero.

Respecto de la fabricación de la CPV desde el Extranjero, al igual que la expedida en territorio nacional, se mantiene el uso del sustrato "Teslin" o similar, así como el poliéster mylar u otro similar para el laminado del documento.

Ahora bien, la leyenda "Desde el Extranjero" se integra al código bidimensional QR de alta densidad o datagrama en el reverso de la credencial.

Para los elementos de seguridad, se consideran al menos los siguientes para su conformación:

- a) Recuadros con microtexto;
- b) Elemento Ópticamente Variable (OVD por sus siglas en inglés);
- c) Tinta termocromática, termoreactiva o Infrarroja;
- d) Diseño de seguridad de alta resolución, y
- e) Elemento táctil que facilite la identificación de la CPV para personas con debilidad visual.

Sobre la distribución y tamaño de los datos, se mantiene a 50 el número de caracteres para los nombres y apellidos de sus titulares; ello, en aras de maximizar el derecho de identificación de la ciudadanía, al insertarse el nombre completo.

En cuanto a los elementos de control y lectura rápida, se mantiene la denominación del código identificador OCR, conformado por la "Sección" seguida del dato identificador de la ciudadana o el ciudadano residente en el extranjero, el cual consiste en un número consecutivo designado a cada uno de sus titulares con fines de identificación.

Asimismo, se mantienen los códigos de barras tradicionales y códigos bidimensionales QR de alta densidad para el almacenamiento y acceso rápido, con la finalidad de brindar un control de información acotada y pública, para tener la posibilidad de verificar la autenticidad de la CPV desde el Extranjero.

De igual manera, el código bidimensional QR de alta densidad o datagrama permitirá almacenar datos de forma comprimida y encriptada.

En el reverso se incorpora una fotografía digital de la ciudadana o del ciudadano.

No es óbice señalar que, en el marco de sus atribuciones legal y reglamentariamente conferidas, y en términos de las consideraciones anteriormente expuestas, la CNV recomendó a este Consejo General aprobar la actualización del modelo de la CPV en territorio nacional y desde el extranjero, aprobado mediante Acuerdo INE/CG1499/2018, cuyo anteproyecto fue presentado para su análisis y discusión ante la CRFE, previo a su presentación en este órgano superior de dirección.

Asimismo, resulta necesario instruir a la DERFE para que, de requerirse realizar ajustes que no impliquen alguna modificación de fondo al modelo de la CPV en territorio nacional y desde el extranjero, éstos sean determinados por la citada Dirección Ejecutiva, con la opinión de la CNV, para la presentación y, en su caso, aprobación por la CRFE.

Con base en las consideraciones expuestas, este Consejo General considera procedente que se apruebe la actualización del modelo de la CPV en territorio nacional y desde el extranjero, aprobado mediante diverso INE/CG1499/2018.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la actualización del modelo de la “Credencial para Votar en territorio nacional” y la “Credencial para Votar desde el Extranjero”, aprobado mediante Acuerdo INE/CG1499/2018, de conformidad con los elementos y características señalados en el considerando tercero del presente instrumento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que, de requerirse realizar ajustes que no impliquen alguna modificación de fondo al modelo de la “Credencial para Votar en territorio nacional” y la “Credencial para Votar desde el Extranjero”, éstos sean determinados por la citada Dirección Ejecutiva, con la opinión de la Comisión Nacional de Vigilancia, para la presentación y, en su caso, aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores. En caso de que los ajustes impliquen la modificación de aspectos sustantivos de alguno o ambos modelos de la Credencial para Votar, dicha cuestión deberá someterse, además, a la consideración de este Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a hacer del conocimiento de las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de agosto de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante el desarrollo de la sesión, el Consejero Electoral, Maestro Jaime Rivera Velázquez.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino.**- Rúbrica.